

CONDICIONALIDAD Y CONCESIVIDAD EN JUDEOESPAÑOL MODERNO ESCRITO

TEORÍA Y ANÁLISIS DE CORPUS

Sandra Schlumpf



**HISPANICA
ELVETICA**

27

Ilustración de la sobrecubierta: Pasaje del drama *El fabricante de fieros*, publicado en 1892 en el periódico *El Telégrafo*, Estambul.

© Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos, Lausanne, 2015
Sandra Schlumpf

Distribuidor:
Pórtico Librerías
Muñoz Seca, 6
Zaragoza (España)
distrib@porticolibrerias.es
www.porticolibrerias.es

ISBN: 978-84-7956-146-8
Depósito legal: Z 1453-2015

Director: Antonio Lara Pozuelo
Co-editoras: Mariela de La Torre & Victoria Béguelin Argimón
Section d'espagnol
Université de Lausanne
CH-1015 Lausanne

Volumen publicado con la generosa ayuda de:

Dissertationenfonds der Universität Basel

Werenfels-Fonds - Freiwillige Akademische Gesellschaft Basel



Soutenu par l'Académie suisse
des sciences humaines et sociales
www.assh.ch

Agradecimientos

En el presente volumen de *Hispanica Helvetica* se publica mi tesis doctoral, elaborada en la Universität Basel en el marco de la escuela de doctorado *Hermann Paul School of Linguistics Basel-Freiburg* y defendida en el año 2014.

Mi más sincero agradecimiento va dirigido a Beatrice Schmid, directora de la tesis, por toda su ayuda profesional y personal durante los últimos años. Además, les agradezco su apoyo a Daniel Jacob de la Universität Freiburg im Breisgau, codirector de la tesis, a los colaboradores del *Seminar für Iberoromanistik* de la Universität Basel, así como a Yvette Bürki, Rosa Sánchez, Ángel Berenguer Amador, Aitor García Moreno, Dora Mancheva y Anđelka Zečević. Asimismo, dejo constancia de mi profundo agradecimiento a la *Sociedad Suiza de Estudios Hispánicos* por la oportunidad de publicar esta tesis en *Hispanica Helvetica* y al comité de edición por su minuciosa revisión del trabajo, y expreso mi gratitud al *Dissertationenfonds der Universität Basel* y al *Werenfels-Fonds* de la *Freiwillige Akademische Gesellschaft Basel* por la ayuda económica concedida para la publicación. Por último, muchas gracias a mis amigos y a mi familia, especialmente a mis padres, a mi hermano y a Tobias, con cuyo apoyo incondicional puedo contar siempre.

Índice

PRIMERA PARTE CONTEXTO Y MARCO TEÓRICO

1.	Introducción	17
2.	El judeoespañol moderno	
2.1.	Contexto histórico-político	23
2.1.1.	La diáspora sefardí hasta el siglo XVIII	23
2.1.2.	Los sefardíes en el Imperio Otomano en el siglo XIX	27
2.1.2.1.	La situación general en el Imperio Otomano	27
2.1.2.2.	La situación de los sefardíes y la labor de la <i>Alliance Israélite Universelle</i>	29
2.2.	La lengua sefardí en la época moderna: aspectos socioculturales y lingüísticos	34
2.2.1.	Nuevos géneros textuales: los géneros adoptados	34
2.2.2.	Caracterización lingüística del judeoespañol moderno	39
3.	Presentación del corpus textual y delimitación de las oraciones analizadas	
3.1.	El corpus de textos sefardíes <i>MemTet</i>	47
3.2.	Delimitación y configuración de las oraciones analizadas	50
4.	Aspectos teóricos preliminares	
4.1.	Acerca de la clasificación de las oraciones.....	57
4.2.	Cuestiones terminológicas	65
5.	Condicionalidad	
5.1.	Introducción	71
5.2.	Las nociones de condicionalidad y causalidad	74
5.3.	Los conceptos de <i>condición e hipótesis</i>	78
5.4.	Acerca de la clasificación de las oraciones condicionales.....	80

5.5.	La evolución histórica de las oraciones condicionales con <i>si</i> en español	91
5.5.1.	Latín clásico	92
5.5.2.	Del latín vulgar a las lenguas romances	92
5.5.3.	Del castellano medieval al clásico	94
5.5.4.	Esquemas condicionales del español moderno	100
6.	Concesividad	
6.1.	Aspectos definitorios de la concesividad	105
6.2.	El mecanismo de la presuposición	110
6.3.	Acerca de la tipología de las oraciones concesivas.....	114
6.4.	Aspectos diacrónicos y tipos de conectores concesivos	120
7.	Relaciones y diferencias entre la condicionalidad y la concesividad	131
8.	Las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol: estado de la cuestión	137

SEGUNDA PARTE PARTE ESTUDIO EMPÍRICO

9.	Las oraciones condicionales en judeoespañol moderno	
9.1.	Introducción	149
9.2.	Las oraciones condicionales introducidas por <i>si</i>	153
9.2.1.	Oraciones condicionales reales	153
9.2.1.1.	Consideraciones generales.....	153
9.2.1.2.	Condicionales reales causales	157
9.2.1.3.	Acciones repetidas en el pasado y juicios generales.....	161
9.2.1.4.	Resumen.....	166
9.2.2.	Oraciones condicionales hipotéticas	167
9.2.2.1.	Consideraciones generales.....	167
9.2.2.2.	Consejos y mandatos	168
9.2.2.3.	Normas	174
9.2.2.4.	Condicionales hipotéticas restantes	185

9.2.3.	Oraciones condicionales irreales.....	215
9.2.3.1.	Consideraciones generales.....	215
9.2.3.2.	Cuestiones formales.....	219
9.2.4.	Oraciones condicionales con esquema verbal incompleto.....	233
9.2.4.1.	Prótasis independientes.....	233
9.2.4.2.	Oraciones sin verbo en la cláusula subordinada.....	237
9.2.4.3.	Oraciones sin verbo en la cláusula principal.....	239
9.2.5.	Oraciones condicionales de la enunciación	241
9.2.5.1.	Prótasis con función de marcador del fondo discursivo.....	243
9.2.5.2.	Condicionales copulativas enfáticas.....	246
9.2.5.3.	Condicionales ilocutivas.....	248
9.3.	Estructuras condicionales minoritarias	259
9.3.1.	Construcciones con <i>ca(v)so</i>	259
9.3.2.	Construcciones con <i>condición</i>	271
9.3.3.	<i>En tal que</i> + subjuntivo	282
9.3.4.	<i>Con la ayuda de</i> + proyección al futuro.....	283
9.3.5.	<i>Cuando</i>	284
9.3.6.	Construcciones exceptivas: <i>a menos que</i> + subjuntivo, <i>salvo</i> y <i>si no(n)</i>	287
9.3.7.	Imperativos con valor condicional.....	292
9.4.	Valores condicionales de las formas no personales del verbo.....	294
9.4.1.	Introducción	294
9.4.2.	Gerundio.....	296
9.4.3.	Infinitivo.....	304
9.5.	Las oraciones pseudocondicionales	310
9.5.1.	Introducción	310
9.5.2.	Pseudocondicionales comparativas.....	312
9.5.3.	Pseudocondicionales explicativas.....	321
9.5.4.	Pseudocondicionales contrastivas.....	324
9.5.5.	Pseudocondicionales expresivas	327
9.5.6.	Resumen.....	328
9.6.	Resumen acerca de las oraciones condicionales en judeoespañol moderno	329

10.	Las oraciones concesivas (y adversativas) en judeoespañol moderno	
10.1.	Introducción	341
10.2.	Las oraciones concesivas introducidas por <i>aunque</i> o <i>malgrado (que)</i>	344
10.2.1.	Oraciones concesivas introducidas por <i>aunque</i>	344
10.2.2.	Oraciones concesivas introducidas por <i>malgrado (que)</i>	355
10.3.	Estructuras concesivas minoritarias	366
10.3.1.	<i>Si</i>	366
10.3.2.	<i>Cuantunque</i>	369
10.3.3.	<i>A peñar de / a mal de su peñar</i>	371
10.3.4.	<i>Bien que</i>	373
10.3.5.	<i>A regreto</i>	375
10.4.	Valores concesivos de las formas no personales del verbo..	376
10.4.1.	Gerundio	376
10.4.2.	Infinitivo	379
10.5.	Resumen acerca de las oraciones concesivas en judeoespañol moderno	384
10.6.	Excurso: las oraciones adversativas	389
10.6.1.	Acercamiento teórico a las oraciones adversativas	389
10.6.2.	Relaciones entre las oraciones concesivas y adversativas	393
10.6.3.	Las oraciones adversativas en judeoespañol moderno	405
10.6.3.1.	Conjunciones exclusivamente adversativas	405
10.6.3.2.	Locuciones exclusivamente adversativas	417
10.6.3.3.	Conectores principalmente adversativos: <i>todavía</i> y <i>portanto</i>	425
10.6.3.4.	Un conector con valor adversativo secundario: <i>mientras (que)</i>	432
10.6.4.	Resumen	434
11.	Entre la condicionalidad y la concesividad: las oraciones condicionales concesivas en judeoespañol moderno	
11.1.	Aspectos teóricos	437
11.1.1.	Definición	437

11.1.2. Características diacrónicas de las condicionales concesivas	441
11.2. Tipos de oraciones condicionales concesivas	443
11.2.1. Condicionales concesivas escalares	443
11.2.2. Condicionales concesivas alternativas	453
11.2.3. Condicionales concesivas universales	457
11.3. Resumen.....	466
12. Resultados finales y conclusiones	471
13. Bibliografía.....	487
14. Listado de textos contenidos en el corpus <i>MemTet</i>.....	541

Índice de ilustraciones

Mapa 1.	El Imperio Otomano (siglos XVI y XVII) y las vías de emigración sefardí.....	24
Tabla 1.	Composición cuantitativa del corpus <i>MemTet</i> según décadas y tipos textuales.....	48
Tabla 2.	Equivalencias gráfico-fonéticas del sistema de transcripción.....	50
Tabla 3.	Porcentajes de ocurrencias según modos en las oraciones condicionales.....	224
Tabla 4.	Ocurrencias de las oraciones condicionales con <i>ca(v)so</i> , <i>condición</i> y <i>si</i> según tipos textuales.....	280
Tabla 5.	Ocurrencias de las oraciones pseudocondicionales según tipos textuales.....	312
Tabla 6.	Ocurrencias de las oraciones condicionales con <i>si</i> según tipos textuales.....	333
Tabla 7.	Distribución de las oraciones concesivas con <i>aunque</i> y <i>malgrado (que)</i> según siglos.....	362
Tabla 8.	Ocurrencias de las oraciones concesivas con <i>aunque</i> y <i>malgrado (que)</i> según tipos textuales.....	365
Tabla 9.	Ocurrencias según tipos textuales de las oraciones condicionales con <i>si</i> , <i>ca(v)so</i> o <i>condición</i> y de las concesivas con <i>aunque</i> o <i>malgrado (que)</i>	475
Gráfico 1.	Síntesis de las oraciones analizadas.....	53
Gráfico 2.	Distribución cuantitativa de las clases de oraciones analizadas y relaciones semánticas entre ellas.....	55
Gráfico 3.	Tipología condicional según Söhrman (1991: 47).....	88
Gráfico 4.	Tipología esquemática de los tres tipos de oraciones condicionales.....	91
Gráfico 5.	Evolución de las formas verbales mayoritarias en las prótasis condicionales desde el latín hasta el español moderno.....	103

Gráfico 6.	Distribución cuantitativa de los mecanismos condicionales	330
Gráfico 7.	Distribución cuantitativa de los mecanismos concesivos.....	384
Gráfico 8.	Distribución cuantitativa de los mecanismos adversativos	405
Gráfico 9.	Distribución cuantitativa de las conjunciones exclusivamente adversativas.....	406
Gráfico 10.	Distribución cuantitativa de las locuciones exclusivamente adversativas.....	418

*A mi familia
por su apoyo incondicional*

PRIMERA PARTE

CONTEXTO Y MARCO TEÓRICO

1. Introducción

*Si es así, sos loca...
Malgrado tu coraje, tú sos aún mucho bovo.*

Condicionalidad y concesividad...

La condicionalidad y la concesividad constituyen dos áreas de investigación interrelacionadas en sincronía y diacronía debido a razones sintácticas, semánticas y pragmáticas. Puesto que comparten una serie de características, mientras que se diferencian en otras, resulta pertinente tratarlas de forma complementaria. Uno de los rasgos distintivos tanto de las oraciones condicionales como de las concesivas es su complejidad en varios niveles del análisis, por lo que en la bibliografía sobre las condicionales se hallan múltiples afirmaciones como las siguientes: «las condicionales son, probablemente, la clase más compleja de expresión compuesta» (Montolío 1999a: 3647); «[l]os períodos condicionales se caracterizan por una compleja estructura formal» (NGLE 2010: 3565); «the complete conditional system is incredibly complex: morphologically, syntactically, semantically, and pragmatically» (Reilly 1986: 309). En los estudios sobre las oraciones concesivas se hallan descripciones parecidas y muchas veces incluso se realza que la complejidad de las concesivas es aún mayor que la de otras clases oracionales. Tales comparaciones resultan especialmente relevantes en el caso de oraciones cercanas a las concesivas por motivos conceptuales, así las condicionales y las adversativas: «en realidad, las concesivas presentan una estructura

lógico-semántica considerablemente más compleja que las condicionales» (Rivas 1989: 238); «[l]a *concesividad* es más compleja [que la *adversatividad*], por encerrar o implicar una presuposición» (Narbona Jiménez 1990: 111). Por consiguiente, un estudio sobre la condicionalidad y la concesividad no solo permite, sino que hace necesaria la combinación de distintos enfoques lingüísticos; solo de esta manera se llega a una descripción exhaustiva de los mecanismos condicionales y concesivos de una lengua. Igualmente resulta importante tomar en consideración la perspectiva diacrónica, que permite comprender los orígenes y la evolución de las construcciones condicionales y concesivas, así como su estado actual.

... *en judeoespañol moderno escrito*

El judeoespañol sigue ocupando un lugar marginal tanto en la investigación como en la docencia universitaria en los Departamentos de Lengua Española. Sin embargo, a lo largo del siglo XX el interés por esta variedad diaspórica fue aumentando y las publicaciones sobre temáticas sefardíes se multiplicaron. En la Universidad de Basilea, la lengua judeoespañola se ha ido perfilando como una de las principales líneas de investigación de la Cátedra de Lingüística Iberorrománica en los últimos quince años, de manera que hoy el *Seminar für Iberoromanistik* cuenta con un grupo de investigadores que se dedica a diferentes temas relacionados con el judeoespañol. La mayoría de los proyectos realizados o en curso de elaboración se ocupa de la lengua escrita de los sefardíes orientales en la época moderna, esto es, a partir de mediados del siglo XIX. Se trata de una época de profundas transformaciones en el mundo sefardí, cuyas consecuencias afectaron a todos los ámbitos de la vida, así también a la lengua. Las numerosas y muy variadas publicaciones de literatos, publicistas y editores sefardíes que datan de las últimas décadas del siglo XIX y de las primeras del XX demuestran la gran difusión y el dinamismo de este judeoespañol moderno, ofreciendo al mismo tiempo una rica fuente de materiales para diversos estudios lingüísticos.

Ahora bien, por lo que concierne a la *condicionalidad y concesividad en judeoespañol*, se constata una casi total falta de estudios, lo cual contrasta con la gran cantidad de trabajos dedicados a dichas

clases oracionales en castellano y otras lenguas románicas, en inglés, alemán, etc. Tal situación corresponde a la general escasez de estudios amplios sobre la sintaxis del judeoespañol, laguna que deseáramos colmar con el trabajo que aquí presentamos. Como se verá, el tema escogido permite poner en relación temáticas muy diversas: la sintaxis de las oraciones complejas y especialmente la expresión de la condicionalidad y de nociones parecidas; la historia de la lengua (judeo)española; el funcionamiento del sistema modo-temporal del castellano y del judeoespañol; las diferencias entre el español y la lengua sefardí, junto con las posibles causas; los resultados de contactos lingüísticos; la diáspora sefardí en el Imperio Otomano y las transformaciones socioculturales desde mediados del siglo XIX; la interacción entre la historia de una comunidad de hablantes y el desarrollo de su lengua.

El objetivo primordial del presente estudio consiste en la descripción y el análisis de la expresión de la condicionalidad y de la concesividad en judeoespañol moderno escrito. Basándonos en un corpus de textos sefardíes de los años 1880 a 1930, que abarca alrededor de medio millón de palabras, pretendemos detectar y describir todos los mecanismos lingüísticos empleados para transmitir contenidos condicionales y concesivos. Dada la ya señalada complejidad de la temática, tendremos en cuenta diferentes niveles del análisis: aspectos sintáctico-formales (formas y esquemas verbales, conectores, el orden de las dos cláusulas de las oraciones, etc.), aspectos lógico-semánticos (cuestiones tipológicas, los grados de realidad e irrealidad de los hechos expresados y la actitud de los hablantes hacia estos últimos, la variación semántica que ofrecen las oraciones concesivas y sobre todo las condicionales, interferencias con otras clases oracionales, etc.) y aspectos discursivos y contextuales (diferentes registros y tipos textuales, la autoría, las fechas y los lugares de publicación, etc.). Asimismo, analizaremos las oraciones adversativas, dadas sus múltiples relaciones con las concesivas, y las condicionales concesivas, un grupo intermedio situado en el límite entre la condicionalidad y la concesividad.

Más allá de los objetivos indicados, que derivan directamente del análisis de los textos, nos proponemos encontrar o comprobar características generales de la lengua sefardí para contestar a preguntas

como las siguientes: ¿el estudio de las oraciones condicionales y concesivas permite sacar conclusiones acerca del funcionamiento modo-temporal del judeoespañol, sobre todo en el ámbito de las oraciones complejas? ¿Se reconocen tendencias lingüísticas generales de la lengua sefardí y cómo se pueden interpretar? ¿Se hallan rasgos particulares del judeoespañol moderno, que a diferencia del judeoespañol clásico reflejan las transformaciones e innovaciones de la época moderna? ¿Es posible observar los procesos de elaboración lingüística de los siglos XIX y XX en esta parcela de la sintaxis del judeoespañol?

Finalmente, esperamos obtener resultados de interés más amplio, tanto por lo que respecta al estudio comparativo entre el judeoespañol y el castellano estándar moderno, como también en relación con el funcionamiento y el estudio de las oraciones condicionales y concesivas en general, independientemente de la lengua analizada.

En concordancia con la temática y los fines esbozados, este trabajo consta de dos partes, de las cuales la primera se dedica al contexto y al marco teórico. En primer lugar (capítulo 2) se ofrece un acercamiento al judeoespañol moderno: se presenta una sinopsis de la diáspora sefardí en el Imperio Otomano, prestando especial atención al contexto histórico-político del siglo XIX; se resumen los aspectos socioculturales más relevantes de la época estudiada; y se exponen los principales rasgos lingüísticos del judeoespañol moderno.

Sigue un breve capítulo en el que se presenta el corpus de textos sefardíes que constituye la base documental para el análisis y se explica el procedimiento para delimitar y estructurar las oraciones analizadas (capítulo 3).

A continuación se elabora el marco teórico del trabajo (capítulos 4-7): primero se comentan algunas cuestiones preliminares, después se tratan los aspectos teóricos más importantes relacionados, por un lado, con la condicionalidad y, por otro, con la concesividad y, finalmente, se comentan las relaciones y diferencias entre ambos conceptos.

La primera parte del trabajo se cierra con el estado de la investigación sobre las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol (capítulo 8).

La segunda parte consiste en el estudio empírico del trabajo y constituye, por tanto, su verdadero núcleo. El capítulo más extenso es el capítulo 9, que se dedica al estudio de las oraciones condicionales en los textos sefardíes. Se analizan las condicionales prototípicas, otros tipos y formas menos habituales, así como las oraciones pseudocondicionales. El capítulo siguiente (capítulo 10) se ocupa de las oraciones concesivas –de nuevo se presentan tanto las estructuras mayoritarias como las minoritarias– e incluye además un excursus sobre las oraciones adversativas. El capítulo 11, por fin, analiza las oraciones condicionales concesivas, que por motivos formales y lógico-semánticos se hallan en una zona intermedia entre las condicionales y las concesivas. Todos los capítulos empíricos contienen uno o varios apartados que resumen los resultados fundamentales acerca de las oraciones en cuestión.

El último capítulo de esta investigación (capítulo 12) presenta las conclusiones finales y retoma los objetivos expuestos anteriormente. Pretende poner en relación los resultados obtenidos mediante el estudio de las distintas clases oracionales y sintetizar las conclusiones que tienen relevancia para la totalidad de las oraciones analizadas. Además, subraya la importancia de los resultados para el judeoespañol en su conjunto, para los estudios comparativos entre la lengua sefardí y el castellano, y para la investigación sobre la condicionalidad y la concesividad en general.

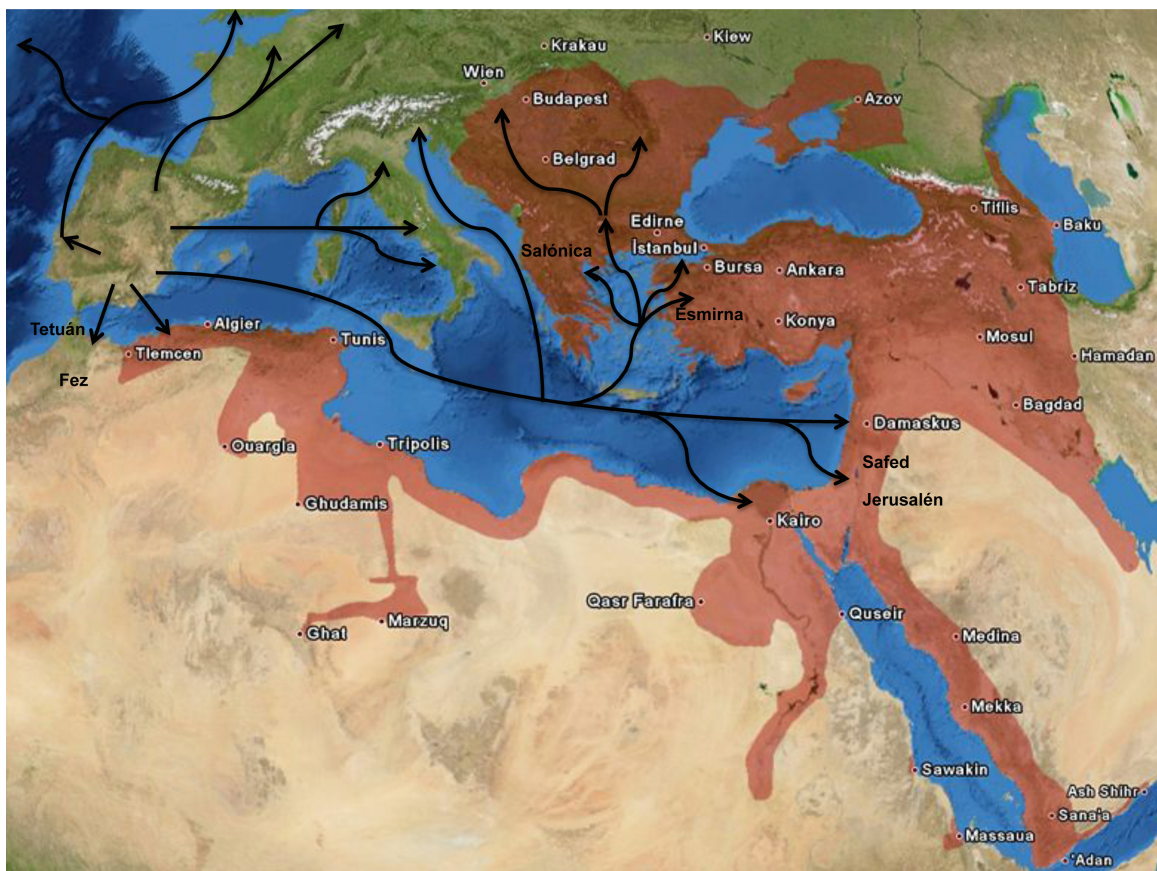
2. El judeoespañol moderno

2.1. CONTEXTO HISTÓRICO-POLÍTICO

2.1.1. La diáspora sefardí hasta el siglo XVIII

El inicio de lo que vendría a denominarse *diáspora sefardí* (cf. hebreo *Sefarad* ‘Península Ibérica’) se remonta al año 1492, fecha de gran importancia para la historia de España. Fue en aquel año cuando las tropas cristianas reconquistaron la ciudad de Granada poniendo fin a la ocupación árabe de la Península Ibérica, Cristóbal Colón arribó al Nuevo Mundo y se publicó la famosa *Gramática de la lengua castellana* de Antonio de Nebrija. Además, en marzo de 1492, los Reyes Católicos, Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, decretaron la expulsión de todos los judíos de sus reinos, medida imitada pocos años más tarde por la corona de Portugal (1497) y el reino de Navarra (1498). En consecuencia, todos los judíos que no estuvieran dispuestos a adoptar la religión católica fueron obligados a exiliarse¹. Se perfilaron entonces diferentes áreas de emigración sefardí, que se hallan representadas en el mapa 1 (*vid.* página siguiente).

¹ Como visión de conjunto sobre la diáspora sefardí, especialmente en el Imperio Otomano, recomendamos Benbassa / Rodrigue (2004). Asimismo, pueden consultarse Barnaï (1992a), Bossong (2008a), Bunis (1992: 404-414), Díaz-Mas (2006: 63-111), Hassán (1995: 118-125), Levy (1992), Romero (2008a: 157-164), Romero Castelló / Macías Kapón (1994: 48-55), Shaw (1991), Veinstein (1993) y Weiker (1992). Nos basamos en los estudios citados para la redacción del presente capítulo.



Mapa 1. El Imperio Otomano (siglos XVI y XVII) y las vías de emigración sefardí

En este mapa se muestra en color marrón la máxima extensión que alcanzó el Imperio Otomano en el Mediterráneo durante los siglos XVI y XVII; las flechas indican las vías principales hacia las tres zonas de emigración más destacadas.

Un primer grupo de judíos emigró a países de la Europa occidental, conjunto que por eso llegaría a denominarse *sefardíes occidentales* (cf. Díaz-Mas 2006: 66-68 y Romero Castelló / Macías Kapón 1994: 56-64). Por su cercanía geográfica, muchos judíos emigraron primero a Portugal o al reino de Navarra, donde sin embargo se vieron obligados a la conversión forzada pocos años después, por lo cual muchos de ellos siguieron su viaje hacia el Norte europeo o, en ocasiones, hacia el continente americano. Entre los más importantes países europeos de asentamiento se encuentran los Países Bajos, Inglaterra e Italia; este último sirvió de punto de escala para muchos exiliados que continuaron su viaje rumbo hacia tierras más orientales. Centros destacados se formaron, por ejemplo, en Ferrara, Pisa,

Venecia y Liorna en Italia, así como en Ámsterdam, Hamburgo y Londres en el Norte de Europa. En todos estos territorios, los judíos mantenían el contacto con España y con la evolución de la lengua española, por lo cual no se desarrolló ninguna variedad propia.

La segunda región de asentamiento para los judíos expulsados fue el Norte de África, donde se fundaron comunidades sefardíes importantes sobre todo en Fez y Tetuán. El judeoespañol hablado por este grupo de sefardíes se conoce bajo el término de *haketía* o *hakitía* (y otras variantes gráficas y fonéticas), variedad predominantemente oral y ampliamente recastellanizada durante el siglo XIX². De hecho, frente a la tercera zona, que en seguida se presentará, «[l]a diferencia sensible radica en que estos sefardíes volvieron a tener contacto directo con España a partir de la finalización en 1860 de la guerra de África contra el sultán de Marruecos y el establecimiento del protectorado español en la zona» (Romero 2008a: 159).

La última área de emigración es la conformada por los territorios del entonces Imperio Otomano; a los judíos que se refugiaron allí nos referimos mediante el término de *sefardíes orientales*³. Los dos centros más importantes en el Imperio desde el comienzo de la diáspora han sido Constantinopla / Estambul y Salónica, pero también en otros lugares se crearon comunidades sefardíes importantes, por ejemplo en Esmirna, Jerusalén, Safed o El Cairo.

Esta tercera zona de asentamiento es la que más interés tiene para los estudios de la lengua sefardí, hecho que se debe a la situación general con la que se encontraron los sefardíes en el Imperio Otomano, la cual distaba mucho de las que se daban en los otros territorios mencionados. Solo de esta manera se ha podido desarrollar una

² Como publicación pionera sobre el tema conviene citar la de Benoliel (1926-1928), quien además incluye un glosario (incompleto) de la *haketía*. Más información sobre la diáspora sefardí en el Norte de África y la variedad judeoespañola de la zona se halla, por ejemplo, en Benarroch (1970), Bénichou (1945), Díaz-Mas (2006: 85-99 y 132-139) y Varol (2000: 23).

³ Sobre esta tercera zona de emigración pueden consultarse, entre muchos otros, Benbassa / Rodrigue (2004: 75-172), Díaz-Mas (2006: 68-85), Hassán (1995: 118-125), Romero (2008a: 159-161) y Romero Castelló / Macías Kapón (1994: 48-55).

variedad lingüística propia, el llamado *judeoespañol*, *judeoespañol oriental* o *judeoespañol de Oriente*, la cual además se ha mantenido viva hasta por lo menos el siglo XX. Tres de los factores más decisivos que permitieron tal situación son los siguientes:

Primero, el tamaño y la importancia de las comunidades sefardíes: los sefardíes casi exclusivamente se asentaron en las ciudades, donde llegaron a constituir un porcentaje considerable de la sociedad. En Salónica⁴ incluso representaron la mayoría de la población hasta comienzos del siglo XX, por lo cual su aportación fue decisiva en cualquier ámbito de la vida.

Segundo, las comunidades sefardíes en el Imperio estaban bien comunicadas, fuera por lazos familiares, fuera por contactos comerciales.

Y tercero, fue decisiva la organización interna del Imperio Otomano. Para eso conviene recordar que la sociedad otomana era muy heterogénea y que el estado les otorgaba cierta autonomía comunitaria a las minorías étnicas y religiosas, los llamados *millet*⁵. Esto permitió que los sefardíes, a cambio de impuestos, pudieran mantener una organización autónoma de su comunidad a lo largo de los siglos con propios dirigentes y administradores, tribunales rabínicos y su propio sistema de enseñanza. Por todo ello lograron conservar y practicar sus costumbres, su religión y también su lengua.

A esta situación en el Imperio, que hizo posible el mantenimiento de la lengua, hay que sumar que desde el siglo XVII prácticamente ya no existía ningún contacto entre los sefardíes y la Península Ibérica. Por consiguiente, el judeoespañol se consolidó como variedad distinta e independiente del estándar peninsular, formada mediante evoluciones propias e influencias externas por parte de las lenguas de contacto: el hebreo (lengua del culto judío), el turco (lengua del estado otomano), el italiano (debido al comercio mediterráneo) y, regionalmente, el griego, el búlgaro, el serbio, el rumano, etc. A una época

⁴ Sobre la diáspora sefardí en Salónica, *vid.* Barnai (1992b), EJ (*s.v.* *Salonika [Thessaloniki]*) y Wahl (1997); para la época moderna en particular, Bürki (2003 y 2012b: 47-49) y Kerem (1999).

⁵ Acerca de la organización de las comunidades sefardíes en el Imperio Otomano y el sistema de los *millet*, véanse Levy (1992: 42-70), Shaw (1991: 41-44) y Weiker (1992: 49-74).

de formación en los siglos XVI-XVII le siguió una primera época de plenitud en el siglo XVIII, que llevó a la consolidación de lo que hoy denominamos *judeoespañol clásico*⁶. Fue entonces cuando el judeoespañol se afirmó como lengua literaria, de ahí la calificación del siglo XVIII como Siglo de Oro de la literatura judeoespañola (Romero 2007: 185 y ss.; 2008a: 170-177). Lo característico de la producción literaria de aquella época es que se compone casi exclusivamente de obras rabínicas y didácticas, que tratan temas como la normativa religiosa, la moral y el patrimonio mental y vivencial del pueblo judío. No es de extrañar, entonces, que el hebreo y la cultura hebrea constituyeran las principales referencias culturales y lingüísticas de los sefardíes.

2.1.2. Los sefardíes en el Imperio Otomano en el siglo XIX

2.1.2.1. La situación general en el Imperio Otomano

Llegados al inicio del siglo XIX, nos hallamos ante uno de los momentos más difíciles en la historia del Imperio Otomano (*vid.*, p. ej., Barnai 1992a: 142-151, Faroqhi 2003: 251-255 y Veinstein 1993: 364-366). Señalemos algunos de los problemas cruciales: dificultades en la administración de un imperio inmenso, un gobierno centralizado cada vez más débil, una burocracia enorme y poco eficiente, un aumento de corrupción, enemigos cada vez más fuertes en las fronteras, guerras en repetidas ocasiones, dificultades económicas, problemas de abastecimiento, una general falta de modernización, etc. Por todo ello, también se notaba un amplio descontento en la sociedad y aumentaban las revueltas locales, así como las manifestaciones de antisemitismo; por ello, mientras que en siglos anteriores el estado otomano ejerció como fuerza protectora de sus súbditos no musulmanes, ahora tenía que ocuparse de sus propios problemas.

El estado otomano intentó contrarrestar dichas dificultades y, sobre todo, frenar el posible desmembramiento del Imperio. En primer lugar, se aumentaron los impuestos a fin de recaudar fondos para el

⁶ Sobre la época de formación y la lengua sefardí en la época clásica pueden consultarse, entre otros, Hassán (1995: 125-126), Minervini (2002 y 2008) y Schmid (2008: 64-67).

estado, lo cual afectó a toda la población, pero especialmente a las minorías, que aparte de las tasas generales pagaban tributos adicionales a cambio de ciertos derechos especiales y una limitada autonomía comunitaria.

Segundo, el gobierno otomano promovió la modernización y la secularización del estado mediante reformas en sectores tan diversos como el ejército, la administración, el aparato político y burocrático, las infraestructuras, la sanidad, la educación, etc. Esa época, que va desde finales de los años 30 hasta los años 70 del siglo XIX (1839-1876), se conoce como período de la *tanzimat*, término turco que significa ‘regularización’, ‘organización’, ‘nuevo orden’⁷. Los objetivos principales fueron modernizar y secularizar el aparato estatal, restituir el poder del gobierno central y promover un estado unitario según el modelo del estado francés postnapoleónico. Por eso, entre otras cosas, con un decreto del año 1856 (*Hatt-i Hümayum*) se abolió el estatus especial de las minorías étnicas y religiosas, con el fin de unificar la sociedad, eliminar diferencias sociales basadas en la etnia y la religión y para subrayar el control directo del gobierno sobre todos sus súbditos.

En tercer lugar, el estado otomano se abrió hacia las potencias occidentales cristianas, quienes mediante convenios comerciales aumentaron su presencia e influencia en la economía otomana. Comerciantes europeos gozaban de amplios derechos y muchos convenios comerciales se firmaron con ventajas para el extranjero. Además, el Imperio exportaba sobre todo materia prima e importaba artículos manufacturados. Todo ello permitió mejorar la situación económica del Imperio, pero solo a corto plazo. Más que esto, conllevó la dependencia cada vez más fuerte del estado otomano de las potencias extranjeras y lo convirtió en un mercado de consumo rentable para Europa y en una nación semicolonizada, situación que finalmente llevó a la bancarrota del estado otomano.

⁷ Informaciones sobre las reformas otomanas en el siglo XIX y, en general, sobre la época de modernización y secularización del estado se hallan en Benbassa / Rodrigue (2004: 173-184), Faroqhi (2003: 275-281), Levy (1992: 98-104), Shaw (1991: 147 y ss.), Veinstein (1993: 366-367) y Weiker (1992: 115-148).

Como consecuencia de las circunstancias esbozadas y a pesar de todos sus esfuerzos, el gobierno otomano no consiguió restituir el poder central del estado, ni debilitar los crecientes movimientos nacionalistas en varias zonas del Imperio, ni impedir la fragmentación del mismo. Esta evolución desembocó en la creación de nuevos estados nacionales como Grecia, Serbia, Macedonia, Bulgaria y Rumanía, y finalmente en la proclamación de la República de Turquía en 1923, punto final de la historia del Imperio Otomano.

2.1.2.2. La situación de los sefardíes y la labor de la *Alliance Israélite Universelle*

Por lo que atañe a la población sefardí, también le afectaron profundamente todos los cambios mencionados. Aumentaron los conflictos entre las diversas etnias que convivían en el Imperio (otomanos, griegos, armenios, musulmanes, cristianos, judíos, etc.) y se hizo notar un creciente antisemitismo. En palabras de Veinstein (1993: 368): «el último tercio del siglo XIX se halla marcado por una oleada de agitación antisemita, centrada por lo general en acusaciones de crimen ritual, en el Oriente Medio otomano, y también en Estambul, Esmirna y sobre todo en las ciudades de los Balcanes». Adicionalmente, dada la creciente influencia de los países europeos en la economía otomana, muchos judíos que antes ocupaban puestos influyentes en la administración fueron sustituidos por cristianos. Entre otras cosas, esto llevó a las élites judías a buscar el contacto con comunidades judías fuera del Imperio, quienes, viceversa, también empezaron a interesarse por sus correligionarios otomanos; recordemos el contexto general de apertura del Imperio hacia Occidente y el creciente interés de Europa por los sucesos en el Imperio. Esta situación conllevó un drástico aumento de influencia europea en el mundo sefardí oriental, especialmente a través de escuelas europeas que se establecieron en tierras otomanas (cf. Romero 2008a: 178-180). Entre ellas se pueden mencionar las escuelas italianas de la *Società Dante Alighieri*⁸ o las escuelas vienesas de la familia Camondo (vid.

⁸ Según leemos en la página web de la *Società Dante Alighieri*, fundada en 1889, su objetivo siempre ha sido «tutelare e diffondere la lingua e la cultura italiane nel mondo, ravvivando i legami spirituali dei connazionali all'estero con la madre patria e alimentando tra gli stranieri l'amore

De Benmergui 2007), pero sin lugar a dudas la institución más importante en este proceso fue la *Alliance Israélite Universelle*⁹. La Alianza Israelita fue fundada en París en 1860 por un grupo de burgueses judíos liberales, herederos de las ideas de la Ilustración y emancipación, y patriotas franceses convencidos. En 1862 la Alianza abrió su primera escuela en el Imperio Otomano, más exactamente, en Tetuán, Marruecos (Benbassa / Rodrigue 2004: 201). En los años posteriores se inauguraron instituciones educativas de la Alianza en un gran número de ciudades, desde guarderías y escuelas primarias hasta centros de formación profesional, distribuidas por todo el Imperio. «En 1912, todas las comunidades judeoespañolas de alrededor de mil almas tenían al menos una escuela de la Alianza» (Benbassa / Rodrigue 2004: 202), y hasta el año 1940 se fundarían un total de 205 escuelas en quince países actuales (Weiker 1992: 198-199).

La ideología de la Alianza refleja la de la Revolución Francesa, caracterizada por ideales tales como el liberalismo, la igualdad de derechos y la emancipación basada en la razón y la secularización¹⁰. Fue también la primera vez que las niñas judías tuvieron acceso al

e il culto per la civiltà italiana» (<http://www.ladante.it> > «Chi siamo»; fecha de consulta: 26 de noviembre de 2014).

⁹ Sobre las transformaciones en el ámbito educativo sefardí en el siglo XIX y especialmente sobre el rol de la *Alliance Israélite Universelle*, véanse Benbassa / Rodrigue (2004: 200-211), JE (*s.v.* *Alliance Israélite Universelle*), Levy (1992: 112-115), Lévy (1990), Molho (1993), Rodrigue (1990: 71-99 y 1993: 7-21), Shaw (1991: 163-166) y Weiker (1992: 193-214). Nos basamos en las obras citadas para los párrafos que siguen.

¹⁰ Cf. página web oficial de la *Alliance*: «Aux yeux des dirigeants de l'Alliance, l'accès à la culture est aussi une condition sine qua non de l'émancipation et participe du processus de "régénération" – terme compris dans l'acception de l'époque – qui a pour but de faire des juifs des citoyens modernes et éclairés, partout à travers le monde. La création d'écoles s'impose donc d'emblée comme corollaire indispensable à l'action d'aide et de soutien aux juifs opprimés» (<http://www.aiu.org> > «Alliance Israélite Universelle: Notre histoire» > «Histoire de l'Alliance»; fecha de consulta: 26 de noviembre de 2014).

sistema educativo (Benbassa / Rodrigue 2004: 202)¹¹. Sin embargo, tampoco se debe ignorar el trasfondo imperialista y hasta cierto punto (post-)colonial de las potencias occidentales frente a los países de Oriente. Este se exteriorizó mediante críticas contra las sociedades fuertemente dominadas por la religión y los ritos tradicionales, mentalidad influida por el «movimiento asquenásí de la Haskalá, que busca salir de un mundo mental y vivencial limitado a los valores de la tradición religiosa» (Hassán 1995: 122)¹². Asimismo, se observa el afán de difundir la cultura europea, en este caso la francesa, allende las fronteras. Con tales objetivos las escuelas de la Alianza implantaron en tierras otomanas un modelo educativo propio de la Francia del siglo XIX, que conllevó la occidentalización y europeización –o mejor dicho, el afrancesamiento– de la sociedad judía. De hecho, los planes de estudio se orientaban en los modelos vigentes en Francia y la lengua de enseñanza era el francés, aunque también se impartían clases de hebreo y de las lenguas locales, por ejemplo, el turco (frente a las escuelas judías comunitarias, donde el judeoespañol era la lengua que se manejaba).

El impacto que tenía la red de escuelas de la Alianza en la vida de los judíos sefardíes otomanos fue profundo. Sus instituciones constituían vehículos del progreso y de la enseñanza moderna de carácter laico, y la cultura y la lengua francesas se convirtieron en símbolos de la emancipación y modernidad. La forma de vida en las comunidades sefardíes se fue transformando, orientándose en las nuevas modas importadas desde la Europa occidental, y surgió una nueva élite sefardí, secular, plurilingüe y conocedora de otras culturas, muy distinta a la vieja élite tradicional religiosa. Puesto que muchos de ellos además cursaron «estudios superiores en universidades de capitales europeas, sobre todo en París y Viena», surgieron «los primeros intelectuales, literatos y publicistas» en las comunidades sefardíes (Bürki 2010a: 80). Pese a que solo una parte de la sociedad tenía acceso directo a las escuelas de la Alianza, su influencia afectó a

¹¹ Sobre la educación femenina en las escuelas de la Alianza en Estambul, *vid.* Benbassa (1991).

¹² Para la importancia del movimiento de la Haskalá en la modernización de las comunidades sefardíes orientales puede consultarse Benbassa (2000-2001).

comunidades enteras e influyó también de forma positiva en la economía y en otros ámbitos de la vida. Por ejemplo, se fundaron bibliotecas, clubes sociales y literarios, sociedades benéficas, programas de apoyo para los pobres, huérfanos y ancianos, etc. No obstante,

[...] el aprendizaje del francés parece haber sido el resultado más directo y duradero de la acción de la Alianza. [...] Las fronteras de la etnicidad judeoespañola se desplazaron, y el francés fue domesticado y judeohispanizado. El simple hecho de hablar francés –con un acento local muy particular y común a todos los sefardíes de Oriente– se convirtió en otro rasgo distintivo de la identidad judeoespañola. (Benbassa / Rodrigue 2004: 210).

En definitiva, fue el gran prestigio de la cultura y la lengua francesas lo que permitió y promovió la modernización del judeoespañol, hecho subrayado por Schmid (2007: 13):

A menudo se ha querido ver en esta modernización, de clara impronta gala, la causa del declive del judeoespañol, olvidando que precisamente la modernización y elaboración del idioma, adaptándolo a las nuevas necesidades comunicativas, era necesario para mantenerlo vivo y en funcionamiento.¹³

A pesar de todos los efectos positivos que tuvo la labor de la *Alliance*, tampoco debemos olvidar algunos puntos negativos, como el hecho de que muchos sefardíes seguían sin tener acceso a una educación moderna como la que se impartía en las escuelas de la Alianza. Además, la mayoría de los alumnos solo permanecía un promedio de tres años sin que terminasen la escuela secundaria:

Los niños de las clases medias y acomodadas asistían a la escuela durante más tiempo, mientras que los otros adquirían solamente algunas nociones de lectura y escritura, y aquellos que no permanecían más de un

¹³ Para una postura opuesta puede verse, por ejemplo, Harris (1994: 205-208), quien sostiene que la influencia del francés sobre el judeoespañol fue un factor crucial para provocar la desintegración y el posterior declive de la lengua sefardí.

año estaban tan indefensos al final del mismo como al principio. (Benbassa / Rodrigue 2004: 210).

Otra novedad la constituían los conflictos que en las comunidades surgían entre las élites religiosas tradicionales y los nuevos líderes que se orientaban en los modelos europeos y seculares (tradicionalistas frente a modernistas). Asimismo, como consecuencia no solo de la presencia de la Alianza sino de las transformaciones socioculturales en su conjunto, se inició la politización de amplios sectores de la sociedad sefardí, que también conllevó nuevos conflictos, especialmente entre partidos progresistas y occidentalizantes, cercanos a las ideas de la Alianza, partidos conservadores-traditionalistas y agrupaciones sionistas¹⁴.

En resumen, y para terminar este panorama histórico y sociopolítico, se puede hablar de un considerable resurgimiento de las comunidades, la cultura, la literatura y la lengua sefardíes en el Imperio. Esta nueva época de esplendor, iniciada a mediados del siglo XIX, durará aproximadamente hasta el comienzo de la Segunda Guerra Mundial. Al declive del judeoespañol en el siglo XX contribuirán diferentes factores, de los que solo se nombrarán algunos de los más decisivos¹⁵: el desmembramiento del Imperio y la consiguiente formación de los estados nacionales, donde los sefardíes constituirán una minoría étnica, religiosa y social, que se verá obligada a asimilarse cultural y lingüísticamente; las deportaciones y masacres de parte de los nacionalsocialistas; y el aumento continuo de la emigra-

¹⁴ Las distintas tendencias políticas a su vez se reflejaban en algunos periódicos, así por ejemplo en Salónica. Véanse a este respecto Isaac Papo (1999: 572-573) y sobre todo las caracterizaciones de los dos grandes periódicos salonicenses que ofrece Bürki (2006: 56-57, 2010a: 82, 2010b: 160-161 y 2012b: 50-77): la autora describe *La Época* como «un periódico vanguardista que abogaba decididamente por el progreso y la occidentalización, sobre todo aquélla de impronta francesa» (Bürki 2012b: 50), mientras que subraya la cercanía de *El Avenir* con las corrientes nacionalistas judías y la ideología sionista (Bürki 2012b: 52-53).

¹⁵ Sobre el declive del judeoespañol y de la diáspora sefardí en el Imperio Otomano en el siglo XX, véanse Benbassa / Rodrigue (2004: 211-239), Harris (1982, 1985, 1994: 195-265 y 2006), Mancheva (2008), Romero (2007: 201-205) y Schmid (2006a: 11-19 y 2007: 17-26), entre otros.

ción, sobre todo a Palestina, los países de la Europa occidental, EE.UU. y, a partir de 1948, a Israel. Todo ello provocará, finalmente, la disolución de gran parte de las comunidades sefardíes en el antaño Imperio Otomano.

2.2. LA LENGUA SEFARDÍ EN LA ÉPOCA MODERNA: ASPECTOS SOCIOCULTURALES Y LINGÜÍSTICOS

2.2.1. Nuevos géneros textuales: los géneros adoptados

Por lo que concierne a la lengua, varios factores fueron de fundamental importancia para la transformación del judeoespañol clásico en el judeoespañol moderno, también llamado *neojudeoespañol*. En este apartado quisiéramos detenernos en la introducción de nuevos géneros literarios en las comunidades sefardíes, es decir, géneros sin tradición en la literatura judía precedente, los llamados *géneros adoptados*. Entre ellos son de mencionar la prensa, la narrativa, el teatro secular y la poesía de autor¹⁶.

Tal vez fuera la prensa la que más importancia tuviera para la difusión de las nuevas costumbres y modas importadas de Occidente entre los sefardíes y con ello también para el desarrollo de una nueva mentalidad en muchos que hasta entonces habían estado al margen de los sucesos ocurridos más allá de las fronteras del Imperio¹⁷. En

¹⁶ Para lo que sigue sobre los nuevos géneros literarios que desde mediados del siglo XIX empezaron a cultivarse entre los judíos sefardíes de Oriente nos basamos, principalmente, en Díaz-Mas (2000 y 2006: 94-212) y Romero (1992: 177-312, 2007: 191-201 y 2008a: 178-186). Señalemos que el auge de la literatura sefardí en las últimas décadas del siglo XIX iba en paralelo con un aumento considerable de la industria editorial en el Imperio Otomano en general (*cf.* Faroqhi 2003: 290-293).

¹⁷ Para un resumen de las distintas etapas del periodismo sefardí, véase Bürki (2012b: 41-47); breves repasos asimismo los ofrecen Hassán (1966) y Séphiha (1978). Para informaciones sobre algún periódico en concreto, consúltese la bibliografía sobre la prensa sefardí de Gaon (1965); diferentes aspectos relacionados con el papel de la prensa en el proceso de modernización de las comunidades sefardíes desde el siglo XIX se tratan en las contribuciones publicadas en la segunda sección de

muchos casos, los periodistas eran conscientes de su papel decisivo en el proceso de modernización de las masas sefardíes y empleaban los periódicos para difundir el pensamiento progresista y occidentalizante. También en el nivel de la lengua se nota un objetivo didáctico en los artículos; por ejemplo, los autores empleaban conscientemente términos y conceptos lingüísticos nuevos, definiéndolos a veces en forma de glosas explicativas, según ejemplificaremos un poco más adelante (*vid.* Schmid 2006a: 8-9 y 2008: 69-71). La prensa asimismo ejerció un papel importante como medio de difusión de obras literarias, que con frecuencia se publicaban por entregas en los periódicos (*cf.* Barquín López 2000). Y, por supuesto, también fue fundamental esta nueva prensa sefardí para la publicación de novedades, tanto las relacionadas con la propia comunidad, la vida judía y los sucesos en el Imperio, como también con acontecimientos ocurridos en el extranjero (*cf.* Bürki 2006: 54).

En las últimas décadas del siglo XIX se fundaron unos de los periódicos sefardíes más importantes y longevos, entre ellos los siguientes¹⁸: *La Buena Esperanza* (Esmirna, 1871)¹⁹, *El Tiempo* (Estambul, 1871), *La Época* (Salónica, 1875), *El Telégrafo* (Estambul, 1879) y *El Avenir* (Salónica, 1898)²⁰. Sin embargo, la época de mayor esplendor de la prensa sefardí no se inició hasta el año 1908. Es el año de la Revolución de los Jóvenes Turcos²¹, que entre otras co-

Sánchez / Bornes Varol (2013) titulada «La presse en tant que vecteur de la modernité et des changements des mœurs»; para una introducción a la prensa judía en tierras turcas, *vid.* Levi (2001).

¹⁸ Forman parte del corpus *MemTet* algunos números de los siguientes periódicos citados: *La Buena Esperanza*, *La Época* y *El Avenir*. Además, el corpus incluye varias obras literarias que vieron la luz en las páginas de diversos periódicos sefardíes, así por ejemplo, *El prisionero de la Inquisición* en *La Buena Esperanza*, *La hermosa Diana* en *La Época* y el drama *El fabricante de fieros* en *El Telégrafo*.

¹⁹ Informaciones sobre la comunidad sefardí de Esmirna y el periódico *La Buena Esperanza* se hallan en Rieder-Zelenko (2013: 13-64).

²⁰ Bürki ha analizado en varios artículos (2006, 2010a, 2010b y 2012a) y en su tesis de habilitación (2012b) el discurso periodístico en judeoespañol basándose en *El Avenir* y *La Época* de los años 1901-1902.

²¹ La denominación de *Jóvenes Turcos* es el sobrenombre del partido nacionalista y reformista turco de principios del siglo XX oficialmente co-

sas conllevó la abolición de la rígida censura otomana. La siguiente etapa se caracteriza por una relativa libertad de expresión, al menos en comparación con las décadas anteriores. Así la prensa sefardí vivió un auge sin precedentes y es de esa etapa de cuando data la mayoría de las publicaciones periódicas, de temática muy variada. Surgieron muchos periódicos nuevos, y también varios periódicos humorísticos y satíricos, que antes estaban prohibidos²².

En el caso de los géneros literarios, sobre todo novelas y obras de teatro, cabe destacar que había tanto publicaciones originales sefardíes como traducciones o adaptaciones de otras lenguas. En cuanto al teatro sefardí²³, hay que especificar que ya antes de que entrara el influjo occidental existía un teatro tradicional: el teatro de las festividades de Purim y las labores teatrales escolares y de carácter pedagógico. Pero la actividad teatral aumentó sobre todo en el marco de la general apertura del mundo sefardí hacia Occidente. El principal propósito de este nuevo teatro de impronta moderna fue la difusión

nocido como el Comité de Unión y Progreso (CUP). Sus líderes llevaron a cabo una rebelión militar contra el gobierno despótico bajo el sultán Abdul Hamid II y gobernaron el Imperio Otomano desde 1908 hasta el final de la Primera Guerra Mundial. Esta etapa puede considerarse como la más democrática del Imperio, entre otras razones por la mencionada abolición de la censura, la restauración de la Constitución y el desarrollo de la industria y la agricultura (*Britannica, s.v. Young Turks*). Sobre la importancia de los Jóvenes Turcos a principios del siglo XX y en la República de Turquía, *vid.* Weiker (1992: 231-262).

²² Como introducción a uno de los periódicos satíricos salonicenses más longevos, *El Risón* (1926-1939), puede consultarse Schlumpf (2010), que analiza cuatro artículos publicados entre sus páginas en los años 1928 y 1938 con motivo de las festividades judías de Yom Kipur y Sukot.

²³ Sobre la literatura dramática sefardí véanse especialmente Romero (1979 y 2008b) o, a modo de resumen, Romero (2000). También Schmid / Bürki (2000: 23-32) ofrecen una breve introducción a este género. Sánchez (2015), por su parte, analiza los rasgos de inmediatez comunicativa y otras estructuras lingüísticas tanto tradicionales como modernas que caracterizan los géneros dialogales en judeoespañol, estableciendo además una tipología de los personajes prototípicos del teatro sefardí.

de las culturas occidentales, en especial a través de adaptaciones de obras francesas. Además, el teatro se fomentó como instrumento propagandístico –sobre todo por grupos políticos, especialmente sionistas y socialistas– y como medio para recaudar fondos por parte de sociedades benéficas.

También la novela²⁴ constituía un género nuevo que desde 1860 empezó a difundirse entre los sefardíes (Barquín López 2005: 82). Igualmente servía como medio para difundir las nuevas modas y actitudes de estilo occidental y cumplía «la función de entretener, de educar y de instruir a los lectores» (Cimeli 2013: 19). De singular importancia fue el género novelístico para hacer llegar también a las mujeres sefardíes este espíritu modernizador:

Les femmes ont maintenant l'opportunité d'accéder à une littérature romanesque où apparaissent des personnages féminins auxquels elles peuvent éventuellement s'identifier et qui peuvent influencer comme un facteur de plus dans la transformation des mentalités et des comportements. (Barquín López 2005: 89).

Para citar algunos ejemplos de obras narrativas o teatrales traducidas de otras lenguas, se pueden mencionar las ediciones sefardíes de varias obras de Molière (*L'Avare*, *Le Malade imaginaire*²⁵, *Le Médecin malgré lui*, etc.), Victor Hugo²⁶ (*Les Misérables*), Émile Zola o Alexandre Dumas, pero también traducciones del alemán (p. ej. el famoso *Werther* de Goethe), del inglés (p. ej. obras de Shakespeare y George Bernard Shaw), del italiano (p. ej. Goldoni), del ruso (p. ej. Tolstoi y Dostoevskij), etc. Sin duda, de todas ellas fue la literatura francesa –y con ella, su cultura y su lengua– la que más influencia ejerció sobre la sociedad sefardí; y en combinación con la difusión de la lengua en las escuelas de la Alianza, fue el francés el que más influyó en el proceso de renovación y modernización del judeoespa-

²⁴ Consúltese Cimeli (2013: 14-30) para una introducción a la narrativa judeoespañola, un resumen del estado de la investigación sobre el tema, así como sobre las distintas vías de difusión de este género literario.

²⁵ *Vid.* edición y estudio de la obra en Schmid / Bürki (2000).

²⁶ Como indica Faroqhi (2003: 292-293), también autores otomanos traducían obras de Victor Hugo, con preferencia poemas.

ñol. Muy al contrario, llama la atención el casi total desconocimiento de la literatura española, tal y como lo resume Romero (2008b: 442-443):

Al igual que sucede con la novela, también en el caso del teatro hay que señalar por significativo el total desconocimiento del teatro español de todos los tiempos que han padecido los sefardíes durante los muchos años en que el arte teatral ha sido algo vivo en sus comunidades. [...] Las comunidades orientales, que se abrieron a Occidente de la mano sobre todo de la cultura francesa, ignoraron la literatura española a pesar de que a priori debemos pensar que les era más asequible que ninguna otra.

Pese a todo, es de suponer que algunos periodistas y literatos sí

[...] poseyeron algún conocimiento de la literatura española, aunque parece que ese conocimiento no tuvo como consecuencia la traducción, adaptación o imitación de sus obras, salvo escasísimas excepciones. Al fin y al cabo, la cultura y la literatura españolas carecen del prestigio de las francesas entre los sefardíes de Oriente [...]. (Barquín López 1997: 191).

Queda por mencionar brevemente la poesía autógrafa (*cf.* Díaz-Mas 2006: 209-212 y Romero 1992: 212-219). Comenzó a difundirse a finales del siglo XIX y puede verse como continuación de la coplística tradicional, con la diferencia de que ahora los autores solían firmar sus obras. Además, se abandonaron las formas métricas tradicionales, se occidentalizó el lenguaje (sobre todo con la introducción de muchos galicismos) y empezaron a cultivarse nuevos temas como la modernidad y el sionismo. También surgieron poesías de contenido social y lírica intimista, con poemas amorosos y a la naturaleza. Igual que en el caso de la novela y del teatro, la prensa se convirtió en vehículo habitual para la difusión de esta nueva poesía. Además, muchos de los poetas eran amantes de la cultura occidental y estaban vinculados al periodismo, bien como fundadores y promotores de publicaciones periódicas, bien como colaboradores.

2.2.2. Caracterización lingüística del judeoespañol moderno

El judeoespañol moderno –esto es, el judeoespañol desde la segunda mitad del siglo XIX– se caracteriza por procesos de elaboración y ampliación léxicas, morfosintácticas y discursivas, puesto que tuvo que adaptarse a las nuevas necesidades lingüísticas tanto de los autores como de los lectores (*vid.* Schmid 2008: 67-71). La labor periodística y la divulgación de los nuevos géneros literarios, pero también el creciente contacto de los sefardíes con sus correligionarios de la Europa occidental, fueron factores decisivos que impulsaron la introducción o creación de los recursos lingüísticos necesarios para responder a las circunstancias nuevas con las que se vio confrontado el judeoespañol. Por tales motivos se adoptaron numerosos préstamos de las entonces nuevas lenguas de cultura, fuera porque no existía ningún término equivalente en judeoespañol, fuera para sustituir a otro existente por uno de aire más moderno. Debido a la situación histórica, política y sociocultural expuesta anteriormente, y gracias al prestigio que alcanzaron especialmente la cultura, la moda y la lengua francesas como representantes de la vida moderna, ilustrada y occidental, fue el francés el que más influyó en los procesos de innovación y ampliación lingüísticas. Puesto que muchas de las novedades llegaron a las comunidades sefardíes desde Francia, «no sorprende que se introdujeran al mismo tiempo los términos franceses correspondientes» (Schmid 2008: 68). Es por eso que Séphiha (1973 y 1976) acuñó el término un tanto despectivo de *judéo-fragnol* para denominar «le produit de la gallicisation d’abord lente, puis accélérée et, aujourd’hui, galopante du judéo-espagnol vernaculaire ou *djudezmo*» (Séphiha 1976: XXI). Resulta interesante añadir que dicho «afrancesamiento lingüístico y cultural se manifiesta no sólo en judeoespañol, sino también en turco y en otros idiomas del Imperio otomano, muy particularmente en la otra lengua románica de los Balcanes: el rumano» (Schmid 2008: 69).

Por lo que respecta a los diferentes niveles de la lengua, es en el vocabulario donde más se hizo notar la influencia gala –y en menor medida, la italiana–, en forma de préstamos léxicos con o sin adaptación fonética o morfológica (*cf.* Schmid 2008: 69-71). Algunos de los neologismos occidentales que cita Sánchez (2010: 90), procedentes de obras teatrales, son los siguientes: *angajamiento* (fr. *engage-*

ment), *dota* (fr. *dot*, it. *dote*), *promenada* (fr. *promenade*), *randevú* (fr. *rendez-vous*) y *vestón* (fr. *veston*). Por su parte, Rieder-Zelenko (2014) analiza el léxico relacionado con la vida urbana en el periódico esmirniota *La Buena Esperanza* y menciona, entre otros, los siguientes neologismos adoptados o calcados del francés: *anvelopes* (fr. *enveloppes*), *asansor* (fr. *ascenseur*), *camino de fiero* (fr. *chemin de fer*), *cartier* (fr. *quartier*), *garzón* (fr. *garçon*) y *ovrador* (fr. *ouvrier*). El léxico sefardí moderno se caracteriza, pues, por la adopción de un gran número de préstamos galos e italianos, provocada por el prestigio del que gozaban dichas lenguas. Además, hay que considerar lo siguiente:

A ello se añade el deseo de evitar términos de uso frecuente procedentes del hebreo o del turco, con objeto de soslayar cualquier tinte de orientalismo, considerado como signo de retraso. La abundancia de elementos turcos y balcánicos caracteriza la lengua popular; por eso, muy pocos de ellos se mantienen en este judeoespañol occidentalizante, y se evitan incluso aquellos que estaban más arraigados en el habla cotidiana. Algo parecido ocurre con los hebraísmos, considerados «poco modernos» y propios del ámbito religioso, del que pretende distanciarse tanto la literatura de nuevo cuño como la lengua con la que se construye dicha literatura. (Barquín López 1994: 164)²⁷.

De esta forma, las transformaciones léxicas en judeoespañol moderno no solo permitieron modernizar el vocabulario, sino que además conllevaron la occidentalización y rerromanización de la lengua.

Ya hemos adelantado que a la prensa le correspondía un papel primordial en la modernización del idioma. De hecho, «los periodistas en muchos casos eran perfectamente conscientes de ello, hasta tal punto que a menudo se nota el afán didáctico de enseñar a los lectores el léxico moderno» (Schmid 2008: 69). Por ejemplo, empleaban

²⁷ Cf. asimismo Rieder-Zelenko (2014: 148). Schmid (2006a: 8-9) ofrece una lista de voces turcas y hebreas que en neojudeoespañol fueron sustituidas por galicismos o italianismos. Señalemos, no obstante, que el rechazo hacia los hebraísmos y turquismos no es total; como ejemplo, adelantemos que entre las conjunciones adversativas del judeoespañol moderno aparece el turquismo *amá*, sin duda de adopción reciente (*vid.* subapartado 10.6.3.1).

glosas explicativas para aclarar los neologismos galos e italianos posiblemente desconocidos por el público lector, bien «mediante una definición, una descripción o una paráfrasis» –por ejemplo: «La sochietá de ayudo *mutual* (entre uno y otro)»–, bien «mediante un sinónimo aproximativo de la lengua coloquial», mayormente un turquismo o un hebraísmo –por ejemplo: «Dos *misionarios* (pa-pásim) almanes»– (Schmid 2008: 70)²⁸.

Por lo que atañe a la elaboración de nuevos mecanismos estilísticos y discursivos, también aquí observamos cómo el judeoespañol se transformó para afrontar las nuevas realidades lingüísticas y culturales. Explica Schmid (2008: 69):

La eclosión de la producción escrita con la multiplicación de géneros textuales conllevó la ampliación de la complejidad estilística y la diversidad interna de la lengua. Se puso en marcha un nuevo proceso de elaboración lingüística con el objetivo de habilitar el judeoespañol para los nuevos géneros textuales y discursivos.

Mientras que durante la primera época de elaboración lingüística en el siglo XVIII, que llevó a la consolidación del judeoespañol como lengua literaria, fue el hebreo el que servía como modelo cultural y lingüístico, en la época moderna este papel les correspondía a las lenguas occidentales. Por lo tanto, junto con la difusión de los géneros adoptados entre los lectores sefardíes, también se difundieron nuevos recursos estilístico-discursivos y una terminología específica adecuada, basándose por lo general en los modelos italiano y francés. Bürki (2006: 62-74), por ejemplo, muestra «[a] partir de dos aspectos específicos –el discurso referido y los marcadores discursivos– [...] la elaboración lingüística a la que se ve sometido el judeoespañol para cumplir con las necesidades estructurales y comunicativas de un

²⁸ A veces también en obras literarias los autores explicaban el significado de ciertos neologismos, tal como lo comenta Barquín López (1994: 168) para el caso de las novelas cortas de Alexander Ben-Guiat –que igualmente forman parte del corpus *MemTet*–, aunque señala que «[d]esde luego, el uso de explicaciones entre paréntesis no fue sistemático, sino tan caprichoso como precipitada la elaboración de los textos» (Barquín López 1994: 182).

nuevo género: el periodístico» (Bürki 2006: 62). En un trabajo posterior, la misma autora analiza una serie de mecanismos de cohesión gramatical propios del neojudeoespañol, entre los que al lado de soluciones hispanas también descubre resultados del contacto lingüístico con el francés; así «el empleo del relativo *dont* para indicar posesión, elemento fórico que se añade a las patrimoniales como *de su* y *del cual*» (Bürki 2012a: 138), tal como se ve en: «La España travesada en esta hora *una crisis donde la fin* puede ser muy desastrosa» (Bürki 2012a: 132)²⁹.

Dejando el ámbito de la prensa citemos a Sánchez (2012), quien demuestra que también en el vocabulario dramático se ve la ampliación de la terminología específica. El teatro moderno se abrió paso en las comunidades sefardíes desde el último tercio del siglo XIX y llegó a ser uno de los géneros más apreciados por las comunidades judías. Puesto que hasta entonces no había existido ninguna tradición artística y discursiva, «hubo que elaborar todo un registro metateatral nuevo» (Sánchez 2012: 390). Y efectivamente, para la creación de este nuevo vocabulario que designa «realidades específicamente teatrales» (Sánchez 2012: 403), el judeoespañol «se nutrió de modelos occidentales, sobre todo los franceses, por ser la cultura gala la dominante en este proceso de modernización» (Sánchez 2012: 391). Términos analizados por la autora son, entre otros, los siguientes: *pieza*, *pieza teatral(a)*, *comedia* / *comedia*, *tragedia* / *tragedia*, *drama* / *dram* / *dramo*, *šena* / *esena* / *sena* / *escena* / *esšena*, etc. Junto con el género nuevo y las temáticas modernas se adoptó, pues, también la terminología correspondiente.

También en el plano morfosintáctico, el judeoespañol moderno muestra características particulares que lo distinguen del judeoespañol de las épocas anteriores. En efecto, pese a que la sintaxis a veces pasa algo desapercibida en los estudios lingüísticos sobre la variedad sefardí, es justamente en este nivel donde mejor se pueden observar ciertas características del judeoespañol (no solo del moderno). Así, es en el nivel gramatical

²⁹ Vid. también Bürki (2012b: 235-236). En los tres trabajos citados, Bürki se basa en artículos publicados en los grandes periódicos salonicenses *La Época* y *El Avenir*.

[...] donde el judeoespañol muestra de manera más patente el carácter dinámico de una lengua que evoluciona en «una situación de baja presión normativa», evolución en dirección hacia la «simplicidad, regularidad o productividad para expresar determinadas nociones de forma inequívoca»³⁰. Esta tendencia a simplificar y regularizar el sistema se aprecia sobre todo en las numerosas innovaciones (que desarrollan, en su mayoría, tendencias inherentes al castellano), pero también en algunas retenciones, que conservan precisamente formas o construcciones simples o regulares. (Schmid 2008: 57-58).

Citemos como ejemplos de construcciones medievales que el judeoespañol moderno ha retenido, mientras que en español peninsular y americano han sido reemplazadas por otras, tres perífrasis con infinitivo mencionadas por Schmid (en prensa): *tornar a* + infinitivo (español moderno: *volver a* + infinitivo), *usar (a)* + infinitivo (*soledad* + infinitivo) y *(no) quedar de* + infinitivo (*[no] cesar / dejar de* + infinitivo):

- (1) ¡*Tornad a ser* el pueblo de la antiquedad, en su tierra bendicha! (YERp6,44a)³¹
- (2) Aquí muchas bivdas *usán a irsen* a bet haquevarot [‘cementorios’] [...] por haçer sus oraciones sovre ciertas maševot [‘piedras sepulcrales’], y *usán también a arancar* hiervas de los rededores de una piedra, para haçer sus meleçinas [‘curas’] por diferentes haçinuras [‘enfermedades’]. (ALVp22,95b)
- (3) Angélic – Yo te atorgo que *no vo quedar nunca de havlarte* de él [...]. (HACt,6)

Subrayemos que se trata de soluciones inherentes al sistema de la lengua española, perdidas o desplazadas en castellano, pero conservadas en judeoespañol.

³⁰ Las citas proceden de García Moreno (2006: 49-50), trabajo al que remitimos para más información al respecto.

³¹ Todos los ejemplos numerados proceden del corpus *MemTet*, que se presentará en el apartado 3.1. Allí también se informará sobre las siglas empleadas y el sistema de transcripción.

Otro rasgo aún más específico de la sintaxis del neojudeoespañol consiste en los efectos resultantes de la influencia de las lenguas occidentales, sobre todo calcos sintácticos del francés, como muestran los ejemplos (4)-(7) (cf. Schmid / Bürki 2000: 158-159 y 170): *venir de* + infinitivo ‘acabar de + infinitivo’ (fr. *venir de* + infinitivo); *no mancar de* + infinitivo ‘no dejar de + infinitivo’, ‘hacer algo seguro’ (fr. *ne pas manquer de* + infinitivo); la estructura del superlativo pospuesto con artículo repetido; y estructuras que expresan una comparación de igualdad, como *también ... que* (fr. *aussi ... que*) y *tan(-to/-ta) ... que de* + infinitivo (fr. *si ... que de* + infinitivo).

- (4) Filipo – Madam Derbley *vino de ecsprimir* [‘expresar’] muy delicadamente todo lo que yo penso. (FABt,372c)
- (5) Berald – Tu mujer *no manca de aconsejarte*; [...]. (HACt,38)
- (6) Clara – Vos rengracio, però todo atadero entre mí y el duque fue rompido para siempre y *la prova la más segura que pueda darvos*, es que si guardateš los mismos sentimientos, yo estó pronta a darvos mi mano. (FABt,364c)
- (7) Argán – ¡Hues! Yo no creíva que *mi hija era tanta savida que de cantar ansí* con el livro abierto, sin gaguear [‘tartamudear’]. (HACt,27)

Como ejemplifican las citas, tales calcos destacan en gran cantidad en los textos traducidos del francés³², pero también se difundieron en la lengua sefardí general. Asimismo, podemos detectar la influencia del francés y del italiano en elementos lingüísticos con funciones primordialmente gramaticales, como las conjunciones o las locuciones, e incluso en ciertos empleos de los tiempos y modos verbales. Estos últimos rasgos del neojudeoespañol se documentarán y profundizarán desde el campo de las oraciones condicionales y concesivas en los capítulos empíricos de este libro.

En resumen, podemos retener los siguientes puntos: por un lado, el judeoespañol es un modelo de variedad lingüística de baja presión

³² Obsérvese que los ejemplos proceden de dos obras teatrales traducidas del francés: *El fabricante de fieros* (*Le Maître de forges*, Georges Ohnet) y *El hacino imaginado* (*Le Malade imaginaire*, Molière).

normativa (frente al castellano moderno, por ejemplo), lo cual permite una mayor libertad de evolución y selección de formas, términos, esquemas gramaticales, etc. No obstante, dentro de estas vacilaciones formales y un cierto polimorfismo —que no calificaríamos de «anárquico», como hizo Hassán (1995: 127)—, también se muestran tendencias marcadas hacia la regularización y simplificación lingüísticas (*cf.* García Moreno 2006: 35-36 y 49-50), según comprobaremos en varias ocasiones.

Por otro lado, las diferencias frente al español normativo se deben, básicamente, a tres factores: puede tratarse de retenciones de soluciones medievales; se hallan numerosas innovaciones propias, mayormente inherentes al castellano y elegidas en judeoespañol con el fin de regularizar y simplificar la lengua; y es decisiva la influencia de las lenguas de contacto, en la época moderna sobre todo del francés y del italiano. Sirva el presente volumen para demostrar estos rasgos del judeoespañol moderno en un ámbito específico de la sintaxis de las oraciones complejas.

Concluamos constatando que el judeoespañol moderno se nos presenta como variedad lingüística viva, dinámica y en plena evolución, que sabe reaccionar ante las múltiples novedades que llegan al mundo sefardí desde mediados del siglo XIX. Las transformaciones no están exentas de debates y conflictos; no obstante, el judeoespañol consigue satisfacer las nuevas necesidades lingüísticas de los hablantes, escritores y lectores sefardíes. Además, adoptando o calcando términos léxicos y estructuras gramaticales del francés y del italiano, responde al deseo de reformar, ampliar, modernizar y occidentalizar la lengua.

En un nivel más general, las características señaladas demuestran que la lengua sefardí moderna es un buen ejemplo para ver cómo una lengua es influida por los cambios culturales y sociopolíticos vividos por su comunidad de hablantes —de ahí la necesidad de conocer el contexto histórico-político y sociocultural para entender su evolución—; cómo, por consiguiente, la lengua puede constituir un fiel reflejo de tales cambios; y cómo, a fin de cuentas, la lengua misma se convierte en un vehículo importante para difundir y consolidar innovaciones y transformaciones sociales, culturales, literarias, etc.

3. Presentación del corpus textual y delimitación de las oraciones analizadas

3.1. EL CORPUS DE TEXTOS SEFARDÍES *MEMTET*

Para nuestro estudio sobre las oraciones condicionales y concesivas en neojudeoespañol nos basamos en un corpus de textos sefardíes representativo del judeoespañol moderno escrito. Se trata del corpus llamado *MemTet*, que fue elaborado en los años 2003 a 2004 en la Universidad de Basilea en el marco del proyecto «Entre tradición y modernidad: El judeoespañol de Oriente entre 1880 y 1930» bajo la dirección de la profesora Beatrice Schmid³³. Se trata de un amplio conjunto de obras sefardíes con una extensión total de unas 522 000 palabras. Todos los textos fueron publicados, originalmente en aljama hebraica, durante las décadas señaladas en las siguientes ciudades de la región mediterránea oriental: El Cairo, Esmirna, Estambul, Jerusalén, Ruse (Bulgaria), Salónica, Sarajevo, Sofía y Xanti (Grecia). El corpus incluye tanto producciones sefardíes originales como traducciones de otras lenguas –todas de temática no religiosa– y

³³ La siguiente página web informa de la investigación sobre el judeoespañol en la Universidad de Basilea: <http://ladino.unibas.ch/>. Una descripción del proyecto citado se halla en: <http://ladino.unibas.ch/proyectos/entre-tradicion-y-modernidad/>; para informaciones sobre el corpus *MemTet*, véase: <http://ladino.unibas.ch/proyectos/entre-tradicion-y-modernidad/el-corpus-memtet/>. El nombre *MemTet* se compone de dos letras del alfabeto hebreo, *mem* y *tet*, que representan dos palabras clave del título del proyecto: *modernidad* y *tradición*.

comprende obras de géneros textuales muy distintos. La tabla 1 muestra su composición cronológica y cuantitativa según los tipos de texto.

	1880-1889	1890-1899	1900-1909	1910-1919	1920-1930	Total de palabras 1880-1930
Textos administrativos	1 150	950	1 150	5 350	35 450	44 050
Conferencias	—	6 100	—	21 750	7 900	35 750
Discursos	6 350	10 400	8 100	—	9 700	34 550
Prensa	25 900	30 600	53 600	18 150	6 200	134 450
Narrativa	10 900	28 700	48 600	50 250	24 300	162 750
Teatro	8 950	19 700	22 300	38 600	900	90 450
Textos humorísticos	—	2 100	3 950	2 600	3 700	12 350
<i>Varia</i>	—	4 050	3 600	—	—	7 650
Todos los tipos textuales	53 250	102 600	141 300	136 700	88 150	522 000

Tabla 1. Composición cuantitativa del corpus *MemTet* según décadas y tipos textuales

Como se deduce de la tabla, el corpus *MemTet* contiene los siguientes tipos textuales: textos literarios (obras teatrales, relatos y novelas); textos humorísticos, chistes y anécdotas; textos publicados en la prensa periódica (periódicos y revistas); textos administrativos y jurídicos (estatutos, reglamentos y actas de sesiones de diversas asociaciones); conferencias, discursos y alocuciones; así como una serie de textos sin afiliación a ninguno de los tipos mencionados, que por ello se reúnen bajo *varia*.

En suma, el corpus constituye un fiel reflejo de la rica producción literaria en lengua judeoespañola desde 1880 hasta 1930, una época caracterizada por profundas transformaciones políticas, sociales y culturales en el mundo sefardí oriental, tal como se ha explicado en el capítulo anterior. Por lo que respecta a la lengua, esta media centuria es una verdadera época de apogeo, en la que el judeoespañol diversifica, consolida y pone en práctica los recursos léxicos y morfosintácticos adquiridos o desarrollados durante el proceso de elabora-

ción lingüística iniciado a mediados del siglo XIX³⁴. Por consiguiente, a partir del corpus se pueden realizar estudios lingüísticos cuyos resultados permiten describir tendencias, formular hipótesis y sacar conclusiones bien fundamentadas y de validez general para la lengua sefardí en la época moderna, tal y como lo anuncia uno de los objetivos del proyecto antes citado, esto es, elaborar «un corpus de textos representativo del judeoespañol moderno escrito, concebido no sólo como base imprescindible para nuestro estudio de la morfosintaxis verbal sino que también pudiera servir para futuros estudios sobre otros aspectos del judeoespañol de la época». Quisiéramos responder a este llamamiento desde el ámbito de la sintaxis, que, como bien se indica en la descripción del proyecto, hasta el momento apenas se ha «estudiado de manera sistemática y a partir de una base documental sólida»³⁵.

En cuanto a las obras de las que se compone el corpus *MemTet*, remitimos al listado al final del volumen. La lista asimismo incluye las siglas utilizadas para hacer referencia a cada texto, las cuales se indican junto a los ejemplos textuales citados. Las letras minúsculas contenidas en cada sigla remiten, del siguiente modo, al género textual: a = textos administrativos, c = conferencias, d = discursos, h = textos humorísticos, n = narrativa, p = prensa, t = teatro, v = *varia*.

Por lo que concierne al sistema de transcripción de los ejemplos sefardíes, se ha empleado el sistema establecido por el grupo de investigación sobre el judeoespañol de la Universidad de Basilea. Dicho sistema se basa en el que se usa en la revista *Sefarad* del Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de Madrid, sistema que se ha modificado y simplificado ligeramente. Se trata de un sistema de transcripción que puede calificarse de *normalizado*, puesto que «se basa en la ortografía del español moderno e indica los rasgos diferenciadores de la fonología judeoespañola mediante sig-

³⁴ Recuérdese, no obstante, que dicho proceso de ampliación y occidentalización –sobre todo el afrancesamiento– no siempre se ha interpretado como promotor de la modernización y reavivación de la lengua, sino también como factor que aceleró su declive.

³⁵ Citas tomadas de <http://ladino.unibas.ch/proyectos/entre-tradicion-y-modernidad/> (fecha de consulta: 29 de enero de 2014).

nos diacríticos» (Schmid 2006b: 78-79). Por consiguiente, todos los grafemas se leen como en castellano seseante y yeísta, a excepción de los que se enumeran a continuación:

Grafía	Valor fonético
<č ^{e,i} , ś, ź>	[z]
<ǵ ^{e,i} , ĵ>	[ʒ]
<ǰ, š, čh>	[ʃ]
<ǰ, ǵ ^{e,i} >	[dʒ]
<š>	[ts]
<h>	[h] o [χ]
	[b]
<v>	[v] o [β]
<l·l>	[ll]

Tabla 2. Equivalencias gráfico-fonéticas del sistema de transcripción

Todas las cursivas y las mayúsculas en las citas son nuestras, ponemos además los signos de exclamación e interrogación según las normas del español actual y explicamos las palabras de difícil comprensión, basándonos en *NehamaDict*, *BunisLex*, *SteuerwaldWb* y *NRedhouse*.

3.2. DELIMITACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LAS ORACIONES ANALIZADAS

Como ya se ha dicho, el objetivo principal del presente trabajo es estudiar las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol moderno escrito. Para ello fue indispensable establecer un conjunto de muestras textuales que pudieran servir como base para el análisis. Todas ellas se han sacado de *MemTet*, corpus recién presentado y representativo de la lengua sefardí escrita en la época moderna. En lo que sigue explicaremos el procedimiento llevado a cabo durante la búsqueda, la estructuración y el análisis de las oraciones judeoespa-

ñolas, presentaremos de forma sinóptica la configuración del conjunto de las oraciones analizadas y describiremos algunas tendencias globales relacionadas con su distribución cuantitativa según clases oracionales.

Delimitación de las oraciones

La extensión del corpus *MemTet* y la diversidad de mecanismos lingüísticos que permiten expresar condicionalidad o concesividad fueron dos de los factores que más influyeron en la elaboración del conjunto de muestras textuales. Estuvo claro que sería imposible abarcar desde un principio todas las estructuras lingüísticas existentes con valores condicionales o concesivos, por lo cual en un primer paso nos limitamos a las conjunciones mayoritarias del castellano, *si* y *aunque*. A partir de concordancias que muestran todas las ocurrencias de dichas conjunciones en *MemTet* iniciamos nuestro estudio, etapa que, sobre todo en el caso de las condicionales, se convirtió en parte fundamental de la investigación.

Para ir ampliando el análisis, en segundo lugar nos dedicamos a la lectura sistemática de una selección representativa de textos del corpus (de diferentes décadas y tipos textuales), estableciendo al mismo tiempo una lista con todos los mecanismos condicionales y concesivos utilizados. A partir de dicho listado generamos las concordancias de las estructuras encontradas en todo el corpus.

En tercer lugar, a fin de completar en la mayor medida posible los mecanismos condicionales y concesivos empleados, comparamos nuestra lista con otras existentes en castellano, francés e italiano, para después poder averiguar si algunos mecanismos antes desapercibidos también se utilizaban en los textos sefardíes.

Asimismo, revisamos a continuación todas las ocurrencias de ciertas formas verbales que en español y en otras lenguas románicas permiten expresar condicionalidad o concesividad: por un lado, las formas no personales del verbo (gerundio, infinitivo y participio); por otro lado, ciertas formas verbales con funciones modales, esto es, el subjuntivo –que en los ámbitos que nos interesan se emplea sobre todo en combinación con otros marcadores lingüísticos y en las oraciones concesivo-condicionales (capítulo 11)–, el condicional –que siempre aparece junto con un conector condicional o concesivo– y el

imperativo –empleado sobre todo en las apódosis condicionales (*vid.* el grupo de los consejos y mandatos, subapartado 9.2.2.2) y de forma aislada en algunas prótasis condicionales (subapartado 9.3.7)–. Esta etapa de nuestra investigación fue posible gracias a los bancos de datos disponibles en *MemTet*, que incluyen las ocurrencias de todas las formas verbales, en total unas 90 000.

Por último, volvimos a aplicar un procedimiento parecido para identificar las oraciones adversativas empleadas en *MemTet*, cuya inclusión nos parece oportuna debido a las múltiples relaciones que guardan con las concesivas. Finalmente, el conjunto de las oraciones analizadas en este trabajo se eleva a un total de 4300 muestras textuales.

Procedimiento durante el análisis de las oraciones

Una vez establecidos los inventarios de mecanismos lingüísticos que en los textos sefardíes permiten transmitir valores condicionales, concesivos o adversativos, pasamos a su análisis teniendo en cuenta distintos niveles lingüísticos (sobre todo el sintáctico-formal y el semántico) y otras variables, tales como tipos textuales, registros y procedencia de los ejemplos. Como se verá en la parte empírica del trabajo, el análisis de las distintas clases de oraciones difiere en cuanto a su exhaustividad y el predominio de alguno(s) de los factores y perspectivas señalados sobre otro(s), lo cual se debe a las características de cada categoría oracional. Por la misma razón hemos establecido, según nos pareció útil, diferentes subcategorías que permitieran un estudio más estructurado y detallado, especialmente en las oraciones condicionales. Lo mismo vale para las comparaciones con el francés y el italiano, las cuales solo trataremos donde resulten provechosas.

Clasificación y distribución cuantitativa de las oraciones

Las oraciones judeoespañolas analizadas se clasificaron tal y como se deduce de la estructuración de los capítulos empíricos del trabajo y del siguiente diagrama arbóreo.

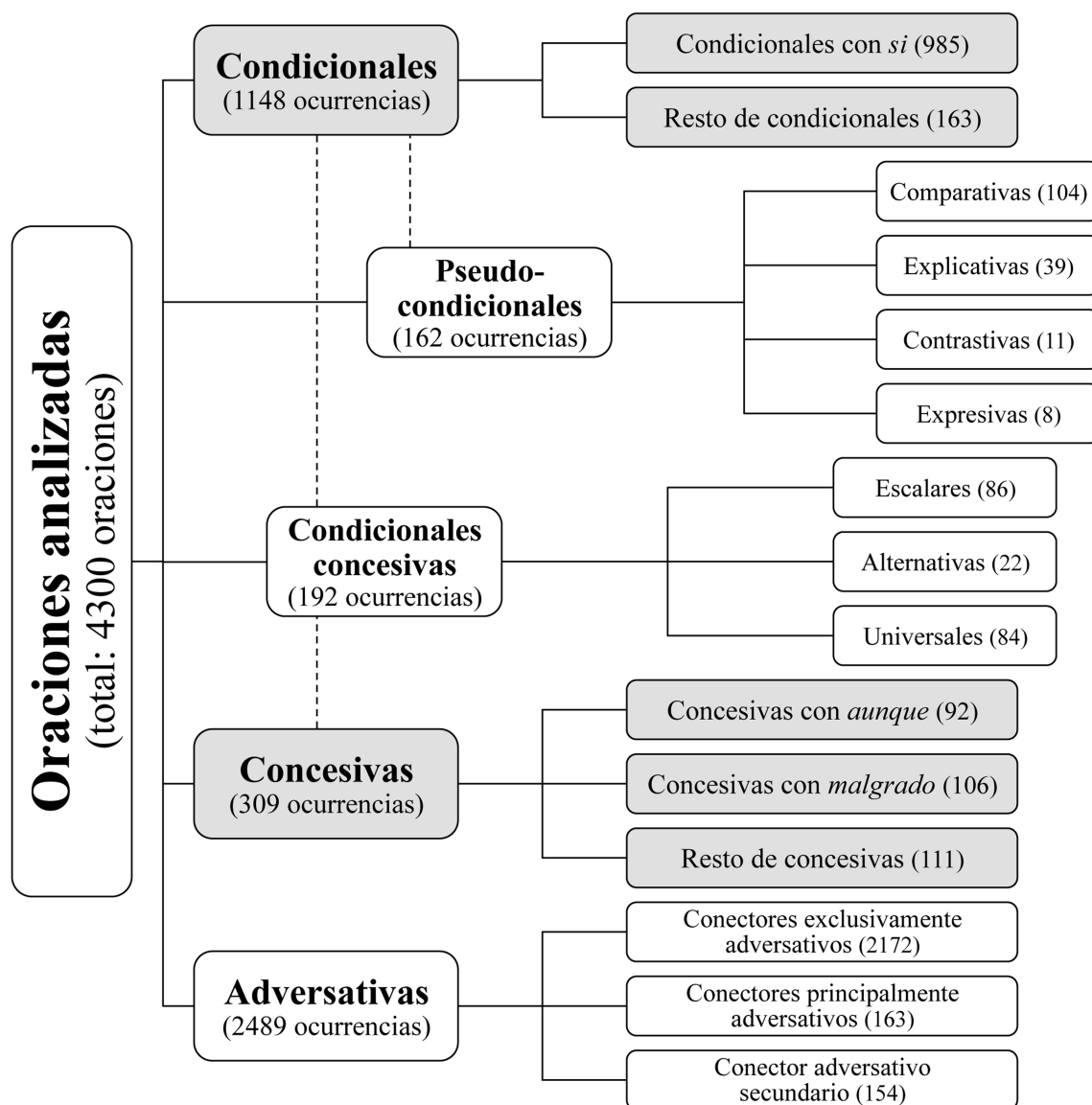


Gráfico 1. Síntesis de las oraciones analizadas

En primer lugar, destacan las oraciones condicionales y concesivas, que constituyen nuestro principal objeto de investigación. Complementan el estudio un excursus sobre las oraciones adversativas y el análisis de dos categorías intermedias: las oraciones condicionales concesivas, situadas entre las dos clases que les dan el nombre, y las oraciones pseudocondicionales, grupo de ejemplos situado en la periferia de las oraciones condicionales.

Después, todas las categorías contienen diferentes subtipos. En el caso de las oraciones condicionales (capítulo 9), se pueden diferenciar, básicamente, las condicionales mayoritarias construidas a partir

de la conjunción *si*, de una serie de estructuras minoritarias. En el primer grupo se incluyen tanto las condicionales prototípicas con *si* como una pequeña serie de condicionales de la enunciación; entre el resto de estructuras condicionales se cuentan también las construcciones con formas no personales del verbo que expresan condicionalidad. Estas últimas constituyen un número muy limitado, mientras que en las concesivas las ocurrencias alcanzan una cifra más elevada.

Los cuatro tipos de oraciones pseudocondicionales (apartado 9.5) representan un conjunto periférico. En su mayoría emplean el conector condicional prototípico *si*, pero al mismo tiempo guardan relaciones con otras categorías oracionales, por ejemplo, con las comparativas o las adversativas.

Siguen las construcciones condicionales concesivas (capítulo 11), que actúan de puente entre las dos clases³⁶. Se subdividen en tres tipos –las concesivo-condicionales escalares, las alternativas y las universales–, que a su vez reflejan el *continuum* categorial que va desde la condicionalidad hasta la concesividad.

Llegados así al grupo de las oraciones concesivas (capítulo 10), nos hallamos ante una subdivisión comparable a la de las condicionales: por un lado, mecanismos mayoritarios (en este caso, *aunque* y *malgrado [que]*), y por otro, estructuras minoritarias. Una vez más, estas últimas incluyen las formas no personales del verbo que permiten manifestar concesividad, y que, en este caso, representan un porcentaje considerable.

Quedan por último las oraciones adversativas (apartado 10.6). Constituyen el mecanismo lingüístico más habitual para expresar un contraste, motivo que explica su relación con las concesivas y, por tanto, su inclusión en este trabajo. Las estructuras adversativas encontradas permiten subdividirse en conjunciones y locuciones exclusivamente adversativas, en formas principalmente adversativas y en un conector con valor adversativo secundario.

³⁶ Efectivamente, desde un punto de vista conceptual, las concesivo-condicionales se sitúan entre las oraciones condicionales y las concesivas. Por este motivo, lo ideal es que su estudio sea posterior al de las dos categorías base, por lo que se encuentran en el último capítulo empírico del trabajo.

Por lo que concierne a la distribución cuantitativa de las cinco clases oracionales analizadas, lo más destacable es que los números de ocurrencias son muy desiguales, pero al mismo tiempo representativos del empleo cuantitativo de cada categoría en la lengua: una mayor frecuencia de las adversativas (2489 ocurrencias), seguidas por las condicionales (1148 ocurrencias), pasando por las concesivas (309 ocurrencias)³⁷, hasta llegar a las categorías intermedias y periféricas: las concesivo-condicionales (192 ocurrencias) y las pseudo-condicionales (162 ocurrencias). El siguiente gráfico refleja la distribución cuantitativa de las clases oracionales, visualizando mediante el tamaño de los círculos sus respectivos porcentajes relativos al total de las 4300 oraciones analizadas. La distribución espacial de los círculos demuestra los vínculos entre las distintas categorías, reflejando así la red de relaciones existentes en las áreas semánticas estudiadas.

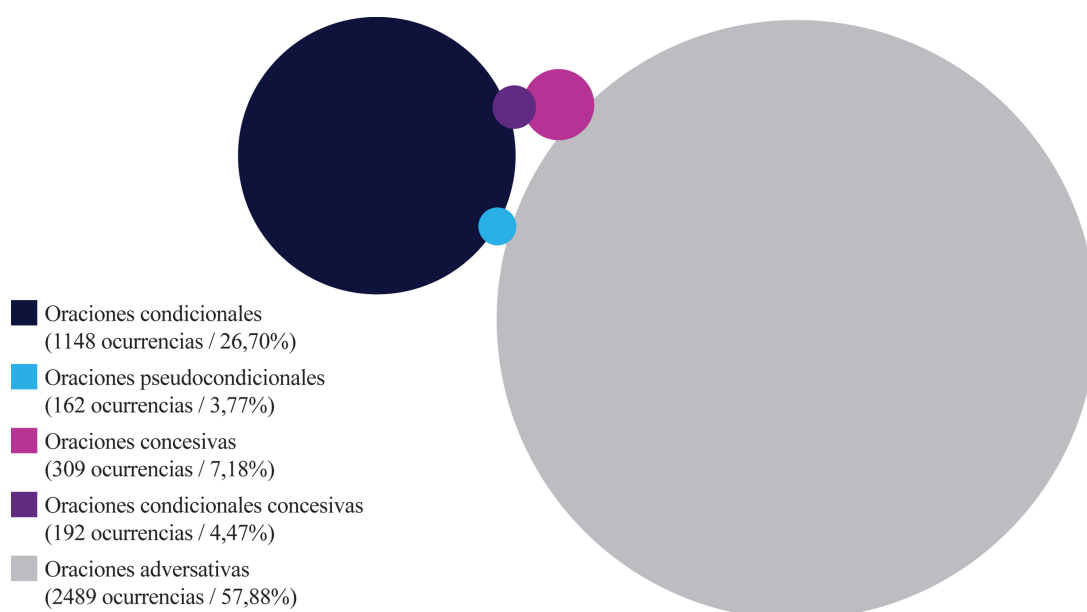


Gráfico 2. Distribución cuantitativa de las clases oracionales analizadas y relaciones semánticas entre ellas

³⁷ Para llegar a los porcentajes y cifras relativos a las condicionales y concesivas hemos tenido en cuenta todas las oraciones analizadas, salvo las ocurrencias con significado condicional del imperativo y del conector principalmente temporal *cuando*, puesto que no disponemos de números fiables. Por el contrario, sí hemos contado las ocurrencias tanto condicionales como concesivas del gerundio y del infinitivo, si bien hay que concebirlas como valores aproximados.

Subrayemos de nuevo que el principal foco de interés de nuestro estudio reside en el análisis de las oraciones condicionales y concesivas, dos clases que destacan por su complejidad en diversos niveles y por conformar dos categorías íntimamente relacionadas y representativas de lo que se conoce como *oraciones interdependientes* (véase apartado 4.1). Dentro del ámbito de la condicionabilidad y de la concesividad, nuestro análisis resultará más amplio en el caso de las construcciones condicionales, puesto que ofrecen más facetas interpretativas. Este último hecho sin duda está relacionado con el mayor número de ocurrencias en *MemTet*, consecuencia a su vez del uso más frecuente de las oraciones condicionales que de las concesivas en la lengua en general.

4. Aspectos teóricos preliminares

4.1. ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ORACIONES

Una cuestión ampliamente debatida en relación con las oraciones que se analizan en este volumen y otras parecidas es la que concierne a su asignación a una categoría oracional. Por lo general, se suelen incluir en las *oraciones circunstanciales no adverbiales* o *adverbiales «impropias»*³⁸. Ambos términos intentan definir mediante un calificativo negativo una característica común a un grupo de oraciones y apuntan de esta forma, especialmente el segundo, hacia la pro-

³⁸ Son también estos mismos términos los que encontramos en el *Diccionario de lingüística moderna*: «ORACIÓN CONDICIONAL. Tipo de oración frecuentemente incluido en la clase de las oraciones subordinadas circunstanciales o adverbiales y, más específicamente, en la subclase de las ADVERBIALES IMPROPIAS» (DLM, s.v. *Oración condicional*); «ORACIÓN CONCESIVA. Tipo de oración frecuentemente incluido entre las oraciones subordinadas identificadas como ADVERBIALES IMPROPIAS» (DLM, s.v. *Oración concesiva*). Las adverbiales “impropias” se definen como sigue: «ORACIÓN ADVERBIAL IMPROPIA. Oración tradicionalmente incluida entre las ADVERBIALES que no tiene equivalente semántico en ninguna clase de ADVERBIOS, de ahí que no pueda ser sustituida por un elemento perteneciente a esta clase» (DLM, s.v. *Oración adverbial impropia*). En el presente trabajo siempre marcaremos con comillas el calificativo «*impropio*» para señalar nuestra disconformidad con el término; no consideramos adecuado privar a un grupo de oraciones de su calidad de existencia *propia*. La misma problemática la volveremos a encontrar en el término de *oraciones concesivas «impropias»*, el cual evitaremos por el mismo motivo (cf. nota 354 en página 437).

blemática mencionada. Este debate halla sus raíces en una larga tradición en la gramática de la lengua española, la cual sin embargo desde hace tiempo viene provocando dudas: la clásica distinción binaria de las oraciones compuestas –quiere decir, exceptuando las simples– en oraciones coordinadas y subordinadas. Como resume Borzi (2001: 241-242):

[...] si un constituyente forma parte del otro (*Lo vas a encontrar allí/donde se ven los árboles*) se trata típicamente de subordinación o si no ocurre así (*Juan canta y Pedro baila.*) se trata de coordinación. Sin embargo la existencia de casos como *Si llueve, irán* en los que es difícil sostener que el primer constituyente es parte del segundo, o viceversa, pero que tampoco pueden ser clasificados sin más como coordinativos porque cada constituyente no puede funcionar como toda la construcción, plantean un problema de clasificación.

A continuación resumiremos algunos aspectos de dicha discusión que son de interés para el presente trabajo y expondremos nuestra opinión al respecto.

Como primer intento de superar la dicotomía tradicional entre las oraciones coordinadas y subordinadas, a fin de integrar de modo más convincente las adverbiales «impropias», se puede señalar la propuesta de García Berrio (1970)³⁹. El autor también distingue, básicamente, dos grandes tipos de oraciones: las *exocéntricas* (que corresponden, a grandes rasgos, con las oraciones *coordinadas* o *paratácticas* de la gramática tradicional) y las *endocéntricas* (correspondientes, aproximadamente, a las oraciones *subordinadas* o *hipotácticas*). García Berrio se basa en el diccionario de lingüística de Pei / Gaynor (1954) para las definiciones de ambas categorías: «**exocentric construction**: A syntactical construction which as a unit has a different function or belongs to a different class from any of its constituent elements» (DL, s.v. *Exocentric construction*); «**endocentric construction**: A syntactical construction which as a unit has the same function or belongs to the same linguistic, grammatical, syntactical, etc. class as one or more of its constituent elements» (DL, s.v.

³⁹ Para un comentario y una crítica sobre la propuesta de García Berrio, remitimos a Rojo (1978: 99-103).

Endocentric construction). Los dos tipos también se diferencian por mostrar, el primero, una estructura policéntrica con varios «ejes de giro», y el segundo, un único «eje de giro» para la oración entera (García Berrio 1970: 219). Ahora bien, el autor observa que no todas las subordinadas endocéntricas establecen la misma relación entre sus dos miembros (o sea, entre el elemento considerado subordinado y el principal):

En unos casos la frase subordinada completa la principal, que funciona como el centro de la organización endocéntrica del conjunto; pero en otros la colaboración lógico-semántica reforzada por las normas formales de subordinación, se produce como una recíproca interacción de las dos frases componentes. (García Berrio 1970: 224).

Partiendo de este planteamiento, el autor propone establecer una diferencia dentro de la subordinación endocéntrica entre la *determinación* y la *interdependencia*, opuestas ambas a la *constelación* exocéntrica. La *determinación*, por una parte, supone una subordinación de sentido único, una atracción de un elemento hacia el otro (o sea, una relación entre constante y variable): «una dependencia lógico-semántica de uno de sus componentes respecto del otro que funciona como centro» (García Berrio 1970: 226). García Berrio incluye en este subtipo oracional las subordinadas sustantivas, adjetivas y adverbiales «propias» (esto es, adverbiales de lugar, tiempo y modo). Por otra parte, la *interdependencia* se caracteriza por la atracción recíproca entre sus miembros y, por tanto, por una relación entre dos constantes, subtipo en el que García Berrio incluye las adverbiales «impropias». Explica el autor:

La evidente interdependencia entre expresiones con prótasis y apódosis es para nosotros un postulado lógico inolvidable que cumplen a la perfección las oraciones condicionales, causales y consecutivas, al igual que las comparativas. Menos abiertamente aparece quizás la interdependencia en las oraciones concesivas, como no es demasiado evidente tampoco en sus parientes en la lógica y la historia, las adversativas. (García Berrio 1970: 229).

Si pasamos a Rojo (1978), vemos que sostiene –al mismo tiempo basándose en García Berrio y alejándose de él– que «es necesario dar

un paso más y hablar directamente de interdependencia sin considerarlo como un subtipo de algo más general que es la ‘subordinación’» (Rojo 1978: 103). Comenta Español Giralt (1994: 70-71):

Guillermo Rojo es el primero en su escuela que formaliza la distinción tripartita entre coordinación, subordinación e interordinación, según sean las relaciones entre las proposiciones de constelación (relación entre variables), de determinación (relación entre una constante y una variable) o de interdependencia (relación entre constantes), respectivamente. Las cláusulas que mantienen entre sí una relación de interordinación constituyen una oración bipolar.

Según Rojo (1978: 103-105), pertenecen a este grupo intermedio entre la coordinación y la subordinación las oraciones causales, concesivas, consecutivas, condicionales y adversativas. La relación existente entre los dos –y siempre únicamente dos– miembros de tales oraciones no es la típica coordinación (sucesión o yuxtaposición de elementos que reflejan igualdad jerárquica), pero tampoco nos hallamos ante una relación de subordinación con un miembro principal del que depende el miembro subordinado. En cambio, «[a]mbas cláusulas se exigen mutuamente» (Rojo 1978: 104), cada una «tiene una función bien determinada» –por ejemplo, causa y consecuencia o condicionante y condicionado– (Rojo 1978: 106) y «[s]us papeles no pueden intercambiarse sin que haya una alteración total del significado» (Rojo 1978: 107). Rojo denomina este tipo de relación *interdependencia* o *interordinación*, y concluye que «podemos llamar, en general ‘bipolares’ a todas aquellas oraciones en cuyo interior se da una relación de interordinación entre las cláusulas que normalmente las constituyen» (Rojo 1978: 108). Las bipolares se diferencian, entonces, de las monoclausales (las oraciones simples y muchas de las que tradicionalmente se consideran subordinadas) y de las policlausales (las oraciones coordinadas, salvo las adversativas).

También Narbona Jiménez (1989a y 1990) subraya la importancia de superar la división bipartita entre oraciones coordinadas y subordinadas, así como la necesidad de considerar «como grupo aparte y específico» (Narbona Jiménez 1989a: 42) las adverbiales «impropias» a fin de «saltar la rígida dicotomía *parataxis/hipotaxis*» (Narbona Jiménez 1989a: 118). En su opinión, pertenecen a las ad-

verbiales «impropias» las oraciones comparativas, finales, causales, consecutivas, condicionales y concesivas. Siguiendo en su mayor parte a Rojo, Narbona Jiménez (1990: 18) resume que en este grupo de oraciones

[...] se descubre una relación de exigencia recíproca entre dos miembros o polos, clara en todos los casos desde una perspectiva semántica, y concretada sintácticamente de manera diversa en cada uno de ellos, como corresponde a unas secuencias que no configuran un grupo homogéneo.

Citemos en este contexto también el trabajo de Cortés Parazuelos (1993), titulado «‘Bipolares’ al servicio de la ‘concesividad’: Causales, condicionales y adversativas», en el que la autora emplea el concepto de la bipolaridad para tratar juntas las clases oracionales citadas. Para ello se basa en sus características tanto formales (estructura bimembre) como lógico-semánticas (significado que parte de una relación causal):

La noción de *causalidad* afecta, entre otras cosas, a las oraciones concesivas y a las que vamos a tratar en las páginas siguientes: causales y condicionales. Todas ellas comparten, además, la estructura sintáctica *bipolar*. La cláusula con conjunción ‘causal’ indica que produce el efecto expresado por la otra cláusula de la *bipolaridad*. Cuando una causa no produce el efecto esperado, nos encontramos en la *concesividad*. Además, las condicionales también conllevan una causa y un efecto. Las cláusulas no encabezadas por la conjunción expresan una consecuencia esperable de la realización del hecho hipotético; por lo tanto, la condición es un antecedente para un determinado efecto. (Cortés Parazuelos 1993: 229)⁴⁰.

Ahora bien, también hay autores que, aun reconociendo las características específicas de las oraciones que estamos tratando, prefieren mantener la tradicional bipartición de las oraciones en coordinadas y subordinadas, tal y como lo propuso, por ejemplo, García Berrio. Pero a diferencia de este último, quien incluía las adverbiales «impropias» en el grupo de las subordinadas, Español Giralt (1994: 71)

⁴⁰ Vid. asimismo Cortés Parazuelos (1992: 1368).

se inclina por lo contrario, partiendo de las características de las oraciones coordinadas:

[...] en el caso de la coordinación, la relación entre las proposiciones no es de interdependencia, sino de independencia formal entre ellas o de constelación, formando una sola oración. Quisiera subrayar lo de independencia formal porque creo que en cualquier otro nivel de análisis lingüístico no puede hablarse de independencia entre las proposiciones que integran una oración coordinada.

Y sigue la autora, relacionando lo dicho con el tema de las adverbiales «impropias»:

Por este motivo creo que las coordinadas deben ser estudiadas junto con las llamadas adverbiales impropias; en ambos casos existe una cierta interrelación entre los constituyentes de la oración, si bien hay que distinguir el tipo de relación que caracteriza las proposiciones que forman una oración bipolar: «paratáctica» en el caso de las independientes; «intratáctica», en el caso de las interdependientes. (Español Giralt 1994: 72).

Por consiguiente, Español Giralt establece una diferenciación entre oraciones bipolares o polipolares –dentro de las que distingue entre oraciones paratácticas (las tradicionales oraciones coordinadas) e intratácticas (las adverbiales «impropias»)– y oraciones monopolares (las tradicionales subordinadas y, evidentemente, las simples).

También Hernández Alonso (2002: 715-720) trata el tema de la clasificación de las oraciones y comenta:

[...] las llamadas bipolares (*consecutivas, adversativas, concesivas, condicionales, comparativas,...*) son construcciones exigidas intrínsecamente por el contenido de relación [...]. Y esa relación conceptual bimembre exige esa forma «bipolar», pero ello no supone que impliquen distinto tipo de relación sintáctica que las demás unidades de la lengua. (Hernández Alonso 2002: 719).

Lo que según Hernández Alonso caracteriza las clases oracionales citadas es una «relación dual *semántica* y lógico-semántica, expresada en forma de oración biclausal» (Hernández Alonso 2002: 720). Sin embargo, explica que tales relaciones semánticas pueden plas-

marse en diversas estructuras sintácticas (coordinadas, yuxtapuestas, etc.), además de que oraciones no típicamente incluidas entre las adverbiales «impropias» también pueden ser estructuras bimembres con dos partes que se condicionan en el nivel del significado. Por consiguiente, llega a la conclusión de que «deben mantenerse las ya clásicas parataxis e hipotaxis» (Hernández Alonso 2002: 720).

De todo lo dicho en los párrafos precedentes concluimos que los autores citados coinciden en que las oraciones *bipolares, interdependientes, adverbiales «impropias»* –o como prefieran denominarlas– presentan ciertas características comunes que las diferencian de las demás clases de oraciones. Comparten, eso sí, rasgos con las oraciones que tradicionalmente vienen llamándose *subordinadas*, pero también con ciertos tipos de las clásicas *coordinadas*, especialmente con las adversativas (cuyo parentesco con las oraciones concesivas se tratará en el subapartado 10.6.2). Por lo tanto, muchos de los autores coinciden en que este grupo de oraciones se puede concebir como tipo intermedio entre las coordinadas y las subordinadas. En cambio, las posturas difieren por lo que atañe a su clasificación, con lo cual nos hallamos ante las siguientes opciones: su inclusión en una de las dos categorías tradicionales, bien en las coordinadas, bien en las subordinadas –manteniendo así la tradicional clasificación binaria de las oraciones–, o su clasificación como tipo de oración propio –aumentando así el número de categorías oracionales a tres–.

Sin negar los motivos que puedan justificar cada una de estas opciones, quisiéramos llamar la atención sobre un aspecto que nos parece fundamental y que tal vez ayude a clarificar la cuestión. Nos parece imprescindible evitar la mezcla de criterios a la hora de asignar un tipo de oración a una categoría oracional u otra. Tal vez esto no sea igual de importante en todas las oraciones, pero sí, a nuestro modo de ver, en las oraciones analizadas en el presente trabajo. Quisiéramos demostrarlo en el caso de las oraciones condicionales, observaciones que son también válidas para las concesivas.

Si por una parte nos centramos en las características sintácticas de las oraciones condicionales, reconocemos que su estructura prototípica es la de una oración compuesta formada «por una proposición principal, de la que depende otra subordinada» (Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez 2002: 393). Es decir, la relación formal

entre las dos partes de una construcción del tipo *si p, q*⁴¹ es la de una jerarquía entre *p* y *q* (lo mismo vale para las concesivas del tipo *aunque p, q*). Desde este punto de vista «no se justifica la inclusión de las condicionales en un grupo diferente al de las subordinadas» (Porcar Miralles 1993: 27). Si por otra parte adoptamos una perspectiva semántica, la situación se presenta de otra forma. Ahora más bien nos hallamos ante una relación de exigencia recíproca, puesto que ambos miembros de la oración se condicionan mutuamente: ni la condición expuesta en *p* adquiere su valor condicional sin que provoque una consecuencia, ni la acción formulada en *q* (o sea, la consecuencia) alcanza su sentido pleno sin la previa existencia de una condición. Es más: «desde el punto de vista psicológico es más importante la subordinada, pues es causa de la principal, que no existiría sin ella» (Marcos Marín 1972: 255). De hecho, la condición o causa le ha de preceder en el tiempo a su consecuencia⁴², otro dato más que justifica la función semántica primordial de la primera. Deducimos, por tanto, que la cuestión de la clasificación de las oraciones condicionales –y también de las concesivas– ha de contestarse de manera diferente dependiendo de si se consideran las características sintáctico-formales de las oraciones o el contenido por ellas transmitido. En el primer caso, tales oraciones se pueden clasificar junto con las demás subordinadas, compuestas por una frase principal y otra subordinada, dependiente gramaticalmente la segunda de la primera. Más concretamente, proponemos considerarlas como oraciones subordinadas circunstanciales, ya que la frase subordinada (*p*) formula las circunstancias que determinan la realización o no-realización de lo expresado en la frase principal (*q*)⁴³. Si en cambio nos fijamos en el contenido transmitido, nos parece convincente y útil tratar las condicionales y las concesivas (y otras clases oraciona-

⁴¹ Usamos *p* y *q* para referirnos a los dos miembros de una oración compuesta subordinada: *p* para la frase subordinada o dependiente (mayoritariamente introducida por una conjunción u otro tipo de conector) y *q* para la frase principal o regente.

⁴² Cf. *Esbozo* (1973: 554, n. 5), Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 451), Polo (1971: 91), etc.

⁴³ Véanse Gili Gaya (1985: 311), Marcos Marín / España Ramírez (2001: 257) y Porcar Miralles (1993: 24), entre otros.

les similares) como un tercer grupo al lado de las coordinadas y las subordinadas, considerando las características específicas de la conexión lógico-semántica entre sus dos partes constituyentes, llámese esta *interdependencia, interrelación o interordinación*.

4.2. CUESTIONES TERMINOLÓGICAS

Como ya se ha señalado en el apartado anterior, una de las principales características estructurales de las oraciones condicionales y concesivas es su carácter bimembre: *si p, q* y *aunque p, q*. En lo que sigue, quisiéramos aclarar algunas cuestiones terminológicas relacionadas con las características formales de dichas oraciones, según las aplicaremos en este estudio.

Primero, para referirnos a la oración (condicional o concesiva) completa, usaremos indistintamente las expresiones *oración, construcción, período* o *enunciado*, sin diferenciar los posibles matices que podrían conllevar dichos términos. Como adjetivo especificador de las dos categorías oracionales utilizaremos *condicional* (pero no *hipotético*, por las razones que se expondrán en el apartado 5.3) y *concesivo*. Los términos *esquema* y *estructura* nos los reservaremos para hablar de las características gramaticales de las oraciones estudiadas, especialmente las combinaciones verbales.

Luego, para designar las dos partes constituyentes de las oraciones condicionales y concesivas, emplearemos, una vez más sin considerar posibles matices diferenciadores, los términos *sintagmas, cláusulas, frases, proposiciones, segmentos* y *miembros*, y especificaremos el elemento *p* con el adjetivo *subordinado* y el elemento *q* con el adjetivo *principal*, refiriéndonos a sus respectivas funciones sintácticas dentro de la oración. Además, hablaremos de *prótesis* y *apódosis*, términos que aparecen en la casi totalidad de los estudios consultados, aunque cabe hacer una aclaración al respecto. Varios autores (entre ellos, Contreras 1963: 39, n. 10 y Lapesa 2000: 845) entienden dichos términos como indicadores de la posición de los respectivos segmentos en la oración –la prótesis como primera parte, la apódosis como segunda parte–, lo cual lleva al siguiente problema: si bien este orden sintáctico siempre ha sido el habitual, puede ser

trastocado de tal modo que la llamada apódosis aparece en primer lugar, seguida por la prótasis (*q, si p; q, aunque p*). Por lo tanto, es preferible emplear los dos términos según su uso original en griego⁴⁴, donde la prótasis podía referir a una pregunta, una propuesta, un problema o a la primera parte de un poema dramático, mientras que la apódosis constituía una respuesta, interpretación o explicación. Efectivamente, en la NGLE (2010: 3580) leemos lo siguiente sobre el orden de prótasis y apódosis en las oraciones condicionales (lo cual en líneas generales también tiene validez para las concesivas):

El que la posición temática de las prótasis resulte estadísticamente más frecuente que la remática no es arbitrario si se tiene en cuenta el papel semántico y pragmático de las condicionales como marco discursivo, punto de partida y operador que suspende o altera la referencia del contenido expresado en la apódosis [...]. En general, la suposición que el hablante propone a su interlocutor es, en principio, previa a la posterior aceptación de la apódosis. Esta puede designar el efecto producido por alguna causa, la conclusión que se deriva de una premisa o el acto de habla que el hablante pretende llevar a cabo en ciertas condiciones. [...] El orden «apódosis – prótasis» del período condicional se suele usar para reforzar el hecho de que la prótasis se interpreta como condición necesaria para el cumplimiento del estado de cosas denotado por la apódosis.⁴⁵

En definitiva, tanto en las oraciones condicionales como en las concesivas la apódosis debe entenderse como respuesta, reacción o consecuencia activada por la prótasis, la cual temporal o al menos lógicamente precede a la apódosis. En palabras de Nute (1980: 87): « t_A [= momento temporal de la prótasis] is *no later than* and usually

⁴⁴ Cf. *LiddScottLex* (s.v. ἀποδοσις; πρότασις).

⁴⁵ Quisiéramos añadir aquí que en ciertas oraciones condicionales de la enunciación (subapartado 9.2.5) y en algunos tipos de oraciones pseudo-condicionales (apartado 9.5) es característico el orden fijo de las dos cláusulas, sea prótasis seguida por apódosis, sea apódosis seguida por prótasis (cf. también NGLE 2010: 3580). Sobre la misma temática para el caso de las oraciones causales, véase Figueras Solanilla (2001: 282).

earlier than t_B [= momento temporal de la apódosis]]⁴⁶. Una cuestión distinta es la del orden de las dos cláusulas en la cadena hablada, que no es fijo y se rige, principalmente, por razones pragmáticas y discursivas, pese a que mayormente la prótasis aparece en primera posición. Esto último también lo afirma Greenberg (1966: 84) en uno de sus postulados lingüísticos de validez universal: «*Universal 14. In conditional statements, the conditional clause precedes the conclusion as the normal order in all languages*». El autor lo justifica, precisamente, como sigue: «*The order of elements in language parallels that in physical experience or the order of knowledge*» (Greenberg 1966: 103).

Otra cuestión terminológica relevante en el marco de un trabajo sobre las condicionales y concesivas es la que tiene que ver con los elementos lingüísticos que sirven para enlazar las dos partes de las oraciones. Hasta ahora mayormente hemos hablado de las condicionales y concesivas prototípicas, es decir, las que se caracterizan por una frase subordinada introducida por una conjunción: *si* en el caso de las condicionales, *aunque* en el caso de las concesivas. Pero también otros elementos gramaticales pueden ejercer las mismas funciones, por ejemplo estructuras complejas que en su conjunto funcionan como una conjunción: *en caso de (que)*, *a condición de (que)*, *a pesar de (que)*, *pese a (que)*, *si bien*, etc. Todos estos elementos tienen

⁴⁶ Sobre la conexión entre el orden causal y el temporal en las oraciones condicionales, véase asimismo Mackie (1975: 32-34). Según ella, no se deben confundir ni equiparar la *causal priority* y la *temporal priority* de las prótasis condicionales con respecto a las apódosis, pese a que «backward causation does not occur, so that we can and do normally use temporal order to limit the possibilities about causal order» (Mackie 1975: 33). También Dancygier (1998: 77) afirma: «Conditionals in general can perhaps be characterized as “putting things one after another,” rather than “side by side,” since what is contingent on the validity of the condition has to come after what constitutes the condition. In the case of predictive conditionals, which function in the real-world, content domain, this translates as temporal sequentiality» (véase también Dancygier 1998: 80-81). Como veremos más adelante, es sobre todo en tipos especiales de oraciones condicionales (condicionales de la enunciación y pseudocondicionales, *vid.* subapartados 9.2.5 y 9.5) donde la dirección de las relaciones causal y temporal no siempre coinciden.

la cualidad de unir, en el nivel sintáctico-formal, las dos partes de una oración compuesta. Al mismo tiempo comparten «la característica de funcionar pragmática y discursivamente como elementos de engarce y de unión entre cláusulas, proposiciones, frases y emisiones» (Serrano 2006: 152), por lo cual desde un punto de vista discursivo constituyen *conectores*, término que «no designa tanto una categoría gramatical como una propiedad discursiva» (Bosque 2007: 194). Según explican Martín Zorraquino / Portolés Lázaro (1999: 4093)⁴⁷:

Un conector es un marcador discursivo que vincula semántica y pragmáticamente un miembro del discurso con otro miembro anterior. El significado del conector proporciona una serie de instrucciones que guían las inferencias que se han de obtener del conjunto de los dos miembros relacionados.

Conforme a esta última cita, en el presente trabajo entendemos bajo *conector* cualquier elemento lingüístico (simple o complejo) que pueda funcionar de enlace entre las dos cláusulas de una oración condicional o concesiva (o cualquier otra oración compuesta). Es una función ejercida predominantemente por las conjunciones, «categoría que con más probabilidad se ajusta a las características del conector» (Pons Bordería 1998: 68)⁴⁸. Tales elementos de unión son esenciales para la interpretación de las oraciones; de ahí que resulte lógica su habitual clasificación de acuerdo con la relación semántica que se establece entre los dos sintagmas oracionales, sea condicional, sea concesiva, sea de otro tipo. No obstante, es importante subrayar que un mismo conector puede transmitir diferentes significados y que «[l]os múltiples valores de un conector no están codificados semánticamente, sino que surgen en la interpretación del enunciado» (Pons Bordería 2004: 53-54). Los conectores son, pues, elementos que al mismo tiempo dependen del contexto discursivo e influyen en la

⁴⁷ Véanse también Maričić / Đurić (2011: 89-90), Pons Bordería (2004: 53-54), Portolés (1993: 142-144) y Serrano (2006: 152-154).

⁴⁸ Sobre otras posibles acepciones del término *conector*, así como sobre ciertos problemas generales en relación con el estudio de los conectores, véase Pons Bordería (1998: 20-27).

interpretación del enunciado. Por consiguiente, hablaremos de *conectores* cuando estamos pensando en la función discursiva de unión de un cierto elemento lingüístico, mientras que emplearemos los términos *conjunción*, *adverbio*, *locución*, etc., cuando nos referimos principalmente a sus rasgos gramaticales. Tanto en el caso de los conectores como en el de los conceptos gramaticales usaremos además adjetivos calificativos como *condicional* o *concesivo* para referirnos al contenido semántico del elemento en cuestión. De esta manera intentamos obviar los problemas de definición ligados a dichos conceptos y términos, que a nuestro modo de ver fundamentalmente se deben a una mezcla de criterios (gramatical, discursivo, argumentativo, semántico, etc.) y de propuestas provenientes de distintas teorías lingüísticas⁴⁹.

⁴⁹ Sobre los problemas relacionados con la delimitación de los conectores de otros conceptos (conjunciones, adverbios, partículas modales, etc.), véase, por ejemplo, Pons Bordería (1998: 27-37).

5. Condicionalidad

5.1. INTRODUCCIÓN

La condicionalidad es una temática amplia, compleja y polifacética, que se deja abordar desde múltiples campos de estudio: la lingüística, la lógica, la filosofía o la cognición, por citar solo algunos. No es extraño, por tanto, que la bibliografía publicada sobre el tema sea prácticamente inabarcable. Incluso si nos ceñimos a los estudios procedentes del ámbito de la lingüística, nos hallamos ante una enorme cantidad de publicaciones. Este hecho se justifica por el interés que suscita el tema de la condicionalidad (o de las oraciones condicionales) en distintos niveles del análisis lingüístico. Como dice Reilly (1986: 309): «In the adult model, the complete conditional system is incredibly complex: morphologically, syntactically, semantically, and pragmatically». En efecto, como ya se ha señalado, la complejidad es una de las características principales de las condicionales, según subraya Montolío (1999a: 3647) en la introducción a su capítulo sobre las condicionales en la *Gramática descriptiva de la lengua española*:

El concepto de ‘condicionalidad’ constituye una noción amplia, que puede expresarse mediante un conjunto muy rico de construcciones sintácticas notablemente diferentes entre sí. De hecho, la mayor parte de los especialistas coincide en señalar que las condicionales son, probablemente, la clase más compleja de expresión compuesta. La condición y su expresión conforman un fenómeno heterogéneo y proteico, cuyo estudio sobrepasa los límites teóricos de la gramática, ya que se trata de un mecanismo cognitivo fundamental: las estructuras condicionales son una

de las principales vías lingüísticas de las que dispone el individuo para expresar su capacidad de imaginar situaciones diferentes a las reales; de crear mundos posibles; de soñar con situaciones pasadas que podrían haber sido diferentes; de ocultar lo factual tras la apariencia de lo contingente. La complejidad nocional que conlleva el fenómeno de la expresión de la condicionalidad obliga a adoptar, en suma, una perspectiva de estudio interdisciplinar en la que han de superponerse necesariamente análisis de tipo gramatical, lógico, cognitivista, semántico y pragmático.

Teniendo en mente la amplitud del tema y la imposibilidad de abarcarlo con exhaustividad, en este capítulo teórico pretendemos comentar los conceptos y nociones lingüísticas relacionados con las condicionales que nos parecen relevantes para el posterior análisis de estas oraciones en judeoespañol moderno (apartados 5.2 y 5.3). Asimismo, expondremos la clasificación de las condicionales que aplicaremos en el trabajo (apartado 5.4) y aportaremos informaciones acerca de su evolución histórica en castellano (apartado 5.5).

Para empezar, es necesario tener en cuenta que la idea de la condicionalidad puede manifestarse de maneras muy variadas en la lengua, tanto en lo que concierne a los rasgos formales y léxicos, como también con respecto a los distintos matices semánticos que se engloban bajo este concepto. Según la NGLE (2010: 3565):

Los períodos condicionales se caracterizan por una compleja estructura formal que se manifiesta en la correlación de tiempos y modos, en la variedad de opciones léxicas que se admiten en la prótasis y en la amplia gama de valores discursivos a los que dan lugar estas construcciones.

Ahora bien, no cabe duda de que el esquema sintáctico prototípico para expresar una condición es el que está compuesto por dos sintagmas enlazados mediante la conjunción *si*. Pero también una serie de locuciones puede transmitir un significado condicional, por ejemplo *en caso de que* o *a condición de que*, así como verbos que «permiten crear mundos alternativos al real» (NGLE 2010: 3566), especialmente el verbo *suponer*. Además, en ciertos contextos también las formas no personales del verbo, sobre todo el gerundio, y en ocasiones estructuras sin forma verbal alguna pueden expresar condicionalidad. En todos los casos, la función de la prótasis es la de exponer

una causa o condición, mientras que la apódosis relata su efecto o consecuencia, y cuando hay un elemento lingüístico que une ambas partes de la oración, su papel es marcar de forma explícita el vínculo que el hablante establece entre ellas⁵⁰. Igual que Borzi (2001: 246), entendemos

[...] las relaciones sintácticas como reflejo o resultado de las conexiones semántico-pragmáticas existentes entre las cláusulas, conexiones que a su vez son reflejo de las conexiones entre los hechos. [...] dichas relaciones sintácticas deben entenderse como el resultado de procesos cognitivos de abstracción que con marcadores específicos (como los conectores por ejemplo) resultan ser una estrategia más que se suma a las restantes estrategias lingüísticas como otro instrumento para lograr objetivos comunicativos.

En cualquier caso, los recursos lingüísticos de los que dispone un hablante para manifestar una condición y su consecuencia son considerablemente más amplios que el empleo de construcciones bímembres unidas mediante la conjunción *si*, pese a que en español este esquema siempre ha sido y sigue siendo el más frecuente. Por eso, para concebir la suma de procedimientos lingüísticos de una lengua con posibles valores condicionales, hay que contar con la posibilidad de que «una determinada secuencia exprese cierta idea que pueda asimilarse a una condición o a un requisito en relación con algún estado de cosas» (NGLE 2010: 3592), sin que refleje un esquema sintáctico concreto. Por consiguiente, en el capítulo empírico dedica-

⁵⁰ Véase lo que resume Dancygier (1998: 23) acerca de las funciones de la conjunción *if* en inglés: «To sum up, *if* has been argued to have three functions. At the most general level, it is a linguistic exponent of the mental process of space construction – it is a space builder for conditional spaces. As a lexical item, it is a marker of non-assertiveness and its presence in front of an assumption indicates that the speaker has reasons to present this assumption as unassertable. At the constructional level, *if* introduces one of the clauses of a conditional construction, which presents the assumption *p* and *q* as connected in a given cognitive domain and uses an array of specific conventional form-meaning mappings to determine all aspects of the construction's meaning». Sobre el *si* en español, *vid.* Söhrman (1991: 48-49).

do a las oraciones condicionales en judeoespañol moderno estudiaremos en primer lugar, y con más exhaustividad, las construcciones que llevan la conjunción *si*⁵¹ como elemento introductor de la prótasis, marcador condicional más habitual también en la variedad sefardí (apartado 9.2). Después nos ocuparemos del resto de conectores que conllevan –o pueden conllevar– un valor de condicionalidad, así como de los empleos condicionales del imperativo (apartado 9.3), y analizaremos cómo los escritores sefardíes hacen uso de las formas no personales del verbo para expresar una condición (apartado 9.4). Por último estudiaremos una serie de estructuras que desde un punto de vista formal se asemejan a las oraciones condicionales prototípicas, pero cuyo significado es distinto: las llamadas *oraciones pseudocondicionales* (apartado 9.5).

5.2. LAS NOCIONES DE CONDICIONALIDAD Y CAUSALIDAD

Al estudiar todas las oraciones condicionales encontradas en el corpus *MemTet* que reflejan el modelo formal prototípico de prótasis, introducida por algún conector condicional (mayoritariamente, la conjunción *si*), más apódosis –o a la inversa–, nos hemos dado cuenta de que también hay construcciones con idéntica forma sintáctica

⁵¹ Dejamos constancia aquí de la identidad formal entre la conjunción condicional prototípica *si* y la conjunción *si* que introduce las oraciones interrogativas indirectas totales. Explica la NGLÉ (2010: 3569) al respecto: «los estudiosos han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que el hecho de que esa similitud formal se repita en muchas lenguas no es totalmente casual. Mientras que la condicional suspende la aserción relativa al valor de verdad de la prótasis, en la interrogativa total se introduce una disyunción entre dos miembros, uno de los cuales es negativo: *Me preguntó si lo había visto o no*, es decir, ‘Me preguntó si la opción correcta es *Lo había visto* o si, por el contrario, es *No lo había visto*’. [...] Aunque las interrogativas indirectas no introduzcan exactamente preguntas [...], no dejan de abrir opciones inscritas en un contexto modal». Pese a que somos conscientes de este parentesco entre condicionales e interrogativas indirectas, las segundas quedarán excluidas de nuestro estudio.

que no pueden ser consideradas como verdaderos períodos condicionales. Para poder distinguir estos dos grupos de ejemplos, en lo que sigue definiremos las características semánticas principales que nos servirán para identificar las oraciones condicionales propiamente dichas y para separarlas de otras que solo lo son aparentemente.

Las dos nociones básicas inherentes a cualquier oración condicional –tanto las introducidas por *si* como las que llevan otro conector– son la condicionalidad y la causalidad, nociones estrechamente relacionadas entre sí (*cf.* Comrie 1986: 78-83 y Rodríguez Rosique 2008: 151, entre otros). Una oración del tipo *si p, q* únicamente puede ser definida como construcción condicional en el caso de que el segmento *si p* exprese una acción condicionante que influye directamente en el segmento *q*, cuya realización, a su vez, depende de lo expuesto en *p*. Esta relación obligatoria entre prótasis y apódosis es de tipo causal, puesto que la condición funciona como causa (necesaria o suficiente) que provoca, dadas las circunstancias descritas, la consecuencia expresada en *q*. Dancygier (1998: 82) explica el funcionamiento causal de las oraciones condicionales a partir del ejemplo inglés «If you drop this glass, it will break»:

The causal interpretation seems to be resulting from a number of factors here: the fact that a conditional implies a connection, that the connection is in the content domain (as the verb forms also suggest), that the events in question can be interpreted sequentially, and, finally, that our background knowledge supports the interpretation whereby dropping glass objects causes them to break.

Otros autores prefieren emplear el término de *implicación* en vez de hablar de una relación causal, así por ejemplo Söhrman (1991). Dentro de la noción de implicación, el autor distingue entre *implicaciones verdaderas*, por ejemplo: «Pues bien: si las cosas se ponen muy mal, voy a la embajada, y asunto terminado»; e *implicaciones pretendidas*, por ejemplo: «Si ellos tienen uno, nosotros tenemos dos» (Söhrman 1991: 28). En el caso de las implicaciones verdaderas, la prótasis expresa una condición que «influye en la apódosis, que es la consecuencia posible extraída de la suposición establecida en la prótasis» (Söhrman 1991: 28-29); por el contrario, en un período de implicación pretendida,

[...] la prótasis sólo parece condicionar la apódosis a causa del uso de la construcción condicional, pero desde un punto de vista semántico y lógico el contenido de la prótasis no llega a ser una condición motivada para traer la consecuencia presentada a la acción de la apódosis. (Söhrman 1991: 152).

La implicación verdadera coincide con la noción de la causalidad, mientras que los períodos de implicación pretendida no conllevan dicha idea básica de *causa-efecto* y corresponden, por tanto, con las denominadas *oraciones pseudocondicionales*⁵². Como ya se ha apuntado, se trata de construcciones con una estructura sintáctica idéntica (o muy parecida) a la de los verdaderos períodos condicionales, pero que desde un punto de vista lógico-semántico no aportan los significados distintivos de esta clase de oraciones.

Resumimos, por consiguiente, que solo consideraremos como oraciones condicionales las construcciones compuestas por prótasis y apódosis que contienen tanto la noción de condicionalidad como la de relación causal o implicación verdadera (*si p, [entonces] q*). Los únicos casos que difieren ligeramente del modelo esbozado son las llamadas *oraciones condicionales de la enunciación*. Conforme a la NGLE (2010: 3551), las condicionales de la enunciación se oponen a las condicionales del enunciado (que corresponden con las condicionales prototípicas) y se definen como sigue:

Las condicionales del enunciado se oponen a las CONDICIONALES DE LA ENUNCIACIÓN, que se caracterizan por no establecer una relación causal entre prótasis y apódosis, sino entre la prótasis y cierta información obtenida de la apódosis a través de un verbo de lengua tácito o un razonamiento discursivo.

⁵² Según Söhrman (1991: 28), las condicionales de implicación pretendida abarcan las construcciones «con sentido concesivo [...] y, a veces, con el valor derivado contrastivo». Opinamos que asimismo pueden calificarse como períodos de implicación pretendida los demás tipos de oraciones pseudocondicionales que presentaremos en el apartado 9.5. Por el contrario, las oraciones introducidas por *si* con sentido concesivo las incluiremos en el subapartado 10.3.1 dedicado a las estructuras concesivas minoritarias.

Dichas condicionales de la enunciación y sus distintos subtipos se tratarán por separado en el subapartado 9.2.5.

Volviendo a las condicionales prototípicas, es necesario destacar otro aspecto relacionado con sus características semánticas: el hecho de que tales construcciones pueden conllevar, aparte de la noción condicional, otros valores que también se ajustan al modelo lógico de causa (p) y efecto (q). Por una parte, hallamos oraciones condicionales que contienen un matiz causal explícito (*si p, [entonces] q* \approx *puesto que p, q*). En estos casos lo expresado en la prótasis representa la causa verificada de la que se deriva el resultado formulado en la cláusula principal. Este grupo de condicionales se asemeja mucho a las verdaderas oraciones causales, en las que «el antecedente o causa está asertado [*sic*] en el mundo real» (Montolío 1999a: 3718), por lo cual lo incluiremos en la categoría de las oraciones condicionales que calificaremos como *reales*.

Por otra parte, aparecen construcciones condicionales con *si* que implican un matiz temporal (*si p, [entonces] q* \approx *cuando p, [siempre] q*). En estos ejemplos suele resultar aún más difícil que en los casos de semántica causal fijar cuál de los matices domina sobre el otro. Señala Montolío (1999a: 3726) que «en numerosas lenguas, como el alemán o el holandés, los términos para *si* y *cuando* son idénticos», hecho que subraya la tendencia de la lengua a borrar los límites entre los dos valores. Aunque en español existen dos términos distintos, también «se diferencian fundamentalmente por el grado de certeza que acarrearán» (Montolío 1999a: 3727), noción de especial importancia para la clasificación de las oraciones condicionales, como tendremos la ocasión de comprobar. Sin duda, pues, la relación entre la temporalidad y la condicionalidad es estrecha, y no solo la conjunción condicional *si* puede conllevar un valor de temporalidad, sino que también la conjunción temporal *cuando* a veces expresa matices condicionales (*cf.* subapartados 9.2.1.3 y 9.3.5). En todo caso, parece que las oraciones temporales, causales, condicionales y concesivas constituyen un *continuum* semántico, que incluye los significados prototípicos de cada una de ellas, pero también zonas intermedias donde se solapan sus funciones y valores básicos, lo cual puede difi-

cultar la delimitación entre ellas (*cf.* Borzi 2001: 244)⁵³. Mientras que las primeras tres –temporales, causales y condicionales– confirman la existencia de una cierta relación causal entre las dos cláusulas de la oración, las concesivas (y las condicionales concesivas) incluyen un elemento de contraste, acercándose así a las oraciones adversativas.

5.3. LOS CONCEPTOS DE *CONDICIÓN* E *HIPÓTESIS*

Otra cuestión relevante en relación con las oraciones condicionales es la que concierne a los conceptos de *condición* e *hipótesis*. Al repasar las más diversas propuestas teóricas sobre las oraciones condicionales, por un lado destacan estudios en los que ambos términos se usan como sinónimos para hacer referencia a la acción presentada en la prótasis –y los correspondientes adjetivos para designar el período completo–, así por ejemplo en la definición reiteradamente citada de las condicionales que da la RAE en su *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* (1973: 554): «El período condicional, llamado también hipotético, consta [...] de dos oraciones relacionadas mediante la conjunción *si*»⁵⁴. Por otro lado, muchos autores establecen una diferencia más o menos clara entre los dos conceptos, constatando algunos que el concepto de *condición* es más amplio que el de *hipótesis*, sosteniendo otros lo contrario. Quisiéramos detenernos, brevemente, en estas dos opciones.

Entre los defensores de la primera postura están Polo (1971: 90), Porcar Miralles (1993: 16-21), Montolío (1999a: 3647-3648) y Rodríguez Rosique (2008: 81-83). Todos ellos coinciden en que *condición* es una noción más amplia que *hipótesis*,

⁵³ Para un acercamiento desde una perspectiva tipológica universal al tema de las conexiones intrínsecas entre las relaciones semánticas citadas (y otras, como la expresión de consecuencia y finalidad), pueden consultarse Kortmann (1997) y Raible (2001b: 606-608). Resume este último autor: «The existence of such relations in a large sample of languages speaks in favor of universal categories of human thinking» (Raible 2001b: 606).

⁵⁴ Véase también Gili Gaya (1985: 318).

[...] ya que, de entre todo el amplio conjunto de estructuras condicionales, hay algunas que son hipotéticas y otras que no lo son: puesto que la verificación de una hipótesis sólo puede hacerse en el devenir temporal, en el futuro, sólo las oraciones condicionales en las que la prótasis tiene esa orientación temporal son verdaderas condicionales hipotéticas. De esto se deduce que una oración condicional referida a experiencias pasadas nunca podrá ser hipotética, pues, en realidad, plantea una posibilidad que ya no se cumplió en el pasado, y que, por lo tanto, está definitivamente resuelta; [...]. (Montolío 1999a: 3648).

Entre los segundos destacan Contreras (1963), Narbona Jiménez (1990) y Deza Enríquez (1993). En opinión de Narbona Jiménez (1990: 93), no hay duda de que hipótesis es el concepto más amplio, ya que, si bien «toda condición es una hipótesis, no cabe decir lo contrario; la hipótesis no tiene por qué ser necesariamente condición de algo, sino que puede formularse como tal, sin más». También Deza Enríquez (1993: 192) subraya que «para que haya condición es necesario que de la hipótesis dependa la efectividad de una consecuencia». En resumen, según estos autores «hay hipotéticas condicionales y no condicionales, pues hipótesis es un concepto de más extensión que condición» (Contreras 1963: 35).

Desde nuestro punto de vista, resulta útil hacer una diferenciación entre los dos conceptos y la postura que más nos convence es la que entiende la noción de condición como concepto más amplio. Sobre todo sostenemos esta tesis porque entendemos la idea de la condicionalidad como una de las dos características definitorias de los períodos condicionales, que además les da el nombre de *condicionales*. Opinamos que cualquier prótasis condicional nombra una condición, cuya consecuencia, realizada o no, se expresa en la apódosis. Adicionalmente, una condición puede conllevar la noción de hipótesis, siempre y cuando no resulte claro si la condición realmente se ha consumido, se consume o se va a consumir –ni si, por consiguiente, se ha dado, se da o se va a dar el efecto expresado en la apódosis–. Por eso coincidimos con Porcar Miralles (1993: 21) en que no cualquier construcción con *si* es hipotética y en que un «enunciado es condicional e hipotético sólo en el caso de que la hipótesis no se haya resuelto, fenómeno que ocurre cuando el supuesto se plantea sobre un acontecimiento futuro del cual el consecuente no es más

que una conjetura». Ciertamente, las oraciones condicionales que describen una proyección al futuro son las condicionales hipotéticas por excelencia, dado que siempre conllevan un carácter de incertidumbre por relatar hechos aún no comprobados. Sin embargo, no estamos de acuerdo con que únicamente las condicionales orientadas al futuro puedan ser hipotéticas, mientras que una condición que se refiere al pasado nunca pueda serlo. Si fuéramos observadores omniscientes, sí podríamos sostener dicha tesis, puesto que entonces conoceríamos los resultados de cualquier acción pasada. Pero como este no es el caso, creemos que cualquier locutor puede, igual que en el caso de las condiciones futuras, formular hipótesis referentes a una acción pasada o presente, de cuya realización (o no realización) no está seguro; por eso en nuestra opinión existen condicionales hipotéticas en todos los planos temporales. No apoyamos, pues, un criterio meramente formal-temporal para definir una condición como hipotética, sino que nos parece imprescindible tener en cuenta también el contexto extralingüístico y el conocimiento del locutor para poder hablar de condicionales hipotéticas y otras que no lo son. Por ende, calificaremos como condicionales hipotéticas todas las oraciones que expresan hechos no comprobados o no comprobables por el hablante, puesto que cualquier «hipótesis necesita de una verificación para convertirse en afirmación o negación, esto es, en tesis» (Santana Marrero 2003: 22).

5.4. ACERCA DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ORACIONES CONDICIONALES

Otra cuestión de mención indispensable en un trabajo que trata de las oraciones condicionales es la que versa sobre su clasificación. Lo primero que llama la atención al revisar una amplia bibliografía sobre el tema es que casi cada autor establece sus propios criterios clasificatorios, define de una manera u otra los diferentes tipos de condicionales y usa términos específicos para denominarlos. De hecho, como bien señala Veiga (1999: 685):

La discusión sobre la posible clasificación tipológica de las oraciones condicionales –o la simple justificación de una propuesta particular– es quizá el más recurrente centro de interés de los estudios dedicados a dicha estructura en español, como en otras lenguas, y, al respecto, actitudes dicotomistas contienden con actitudes tricotomistas mientras por medio se desliza ocasionalmente alguna propuesta de clasificación menos habitual.

Efectivamente, pese a la gran variedad de enfoques que existe, resulta posible agrupar la mayoría de ellos en dos grandes grupos: las clasificaciones bipartitas y las clasificaciones tripartitas. Sin poder abarcarlos con todo detalle, en los siguientes párrafos se resumirán estos dos planteamientos y se mencionarán algunos de sus representantes, sinopsis que servirá como punto de partida para la exposición de la tipología que se aplicará en el presente estudio. Dada la escasa resonancia que en los trabajos especializados han obtenido otras clasificaciones (por ejemplo, las pocas propuestas cuatripartitas), no se tendrán en cuenta aquí⁵⁵.

Por un lado, numerosos investigadores proponen una clasificación dicotómica de las oraciones condicionales. En primer lugar hay estudios en los que se aplica un criterio meramente gramatical para agrupar las condicionales según si el verbo de la prótasis va en indicativo o en subjuntivo, así por ejemplo Marcos Marín (1972: 256), el *Esbozo* (1973: 554-557), Gili Gaya (1985: 319), Seco (1988: 245-246) y Alarcos Llorach (2002: 471-475). En tales clasificaciones lo más habitual es el empleo de los adjetivos *real* e *irreal* para designar a las condicionales con indicativo y las con subjuntivo, respectivamente⁵⁶. Según Seco, las prótasis con indicativo expresan «un hecho

⁵⁵ Para otros resúmenes de las diferentes propuestas de clasificación, véanse Porcar Miralles (1993: 55-61) y Rodríguez Rosique (2008: 127-140). Veiga (1999) ofrece una revisión en ocasiones muy crítica de las publicaciones sobre la tipología de las condicionales.

⁵⁶ También en los estudios sobre las condicionales en inglés es frecuente hallar clasificaciones dicotómicas basadas en las formas verbales empleadas, tal como lo resume Gauker (2005: 1): «Conditional sentences take two importantly different forms, the *indicative* conditional and the *subjunctive* conditional. Indicative conditionals say that if such and such is the case, or was the case, or will be the case, then something is the

real, probable o posible, sea en el pasado, en el presente o en el futuro» (1988: 245), mientras que las prótasis con subjuntivo expresan «un hecho que estimamos no realizado en el pasado, irrealizable en el presente o improbable en un futuro; y por tanto, la consecuencia contamos con que lo es también» (1988: 246).

En segundo lugar, en muchos trabajos hallamos una clasificación bipartita basada sobre todo en criterios semánticos. Los dos grupos se denominan mediante adjetivos que se oponen en el nivel léxico, ya sean los mismos términos *real* e *irreal*, ya sean términos relacionados con la posibilidad o no posibilidad de realización de las acciones descritas, así por ejemplo *realización posible* y *realización imposible* (Contreras 1963: 44) o *posibilidad* e *imposibilidad* (Santana Marrero 2003: 40-43).

Y en tercer lugar, se pueden mencionar los enfoques dicotómicos de Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 152 y ss.), quienes emplean los términos de *condicionales irreales* y *no irreales*, y de Schneider (1995: 36), quien habla de *reale Konditionalsätze* y *nicht reale Konditionalsätze*. La diferencia entre los autores mencionados más arriba y los que acabamos de citar radica en que estos últimos opinan que términos como *reales* e *irreales* no abarcan todos los tipos condicionales, ya que siempre cabe la posibilidad de que haya condiciones que no son ni reales ni irreales (sino, por ejemplo, simplemente posibles). Por este motivo –y nos parecen convincentes sus argumentos–

case, or was the case, or will be the case. For example, “If he is in Paris, then he is happy” is an indicative conditional. So is, “If he was in Paris, then he was happy.” Subjunctive conditionals say that if such and such were the case, or had been the case, or were going to be the case, then something would be the case, or would have been the case, or would be going to be the case. For example, “If he were in Paris, then he would be happy” is a subjunctive conditional. So is, “If he had been in Paris, then he would have been happy.”». Otros términos empleados en inglés son los siguientes: *open conditionals*, por un lado, y *counterfactual conditionals*, *remote conditionals*, *hypothetical conditionals* o *unreal conditionals*, por otro.

proponen definir de forma exacta solo uno de los dos grupos y reunir el resto de casos bajo el mismo término en su variante negada⁵⁷.

Aparte de las clasificaciones binarias, existen numerosas propuestas tricotómicas. Aunque se encuentran variantes terminológicas y definiciones ligeramente divergentes, a grandes rasgos todas ellas coinciden en la siguiente división, resumida de modo conciso en el *Diccionario de lingüística moderna* (DLM, s.v. *Oración condicional*): *oraciones condicionales reales* (el contenido de la prótasis es real o realizable), *condicionales potenciales* o *contingentes* (el contenido de la prótasis es más o menos probable) y *condicionales irreales* (el contenido de la prótasis es irreal o irrealizable). Muchos autores emplean exactamente los mismos calificativos para referirse a los tres tipos de condicionales⁵⁸. Porcar Miralles (1993: 56) se basa además en la *Gramática* de la RAE de 1931 para introducir los conceptos de *relación necesaria*, *relación contingente* y *relación imposible*, Söhrman (1991: 41 y ss.) emplea los términos latinos de *Realis*, *Potentialis* e *Irrealis*, y Penny (2006: 278-284) habla de condicionales *abiertas*, *improbables* e *imposibles*. Es también la clasificación tripartita la que en la NGLÉ (2010: 3570-3571) es presentada como la más frecuente en la tradición gramatical, si bien se llama la atención asimismo sobre lo siguiente:

Algunos gramáticos de nuestra tradición consideran que el segundo de los tres grupos presentados constituye una variante del tercero. Conviene precisar, en cualquier caso, que la naturaleza real, potencial o irreal de un período no viene siempre determinada por la correlación temporal que en él se establece, sino también por los significados que se le otorga en función de diversos criterios históricos, geográficos o sociolingüísticos. (NGLÉ 2010: 3571).

Sin detallar más las diferentes propuestas, ahora quisiéramos exponer la tipología establecida en el presente estudio. Ante todo hemos

⁵⁷ Un intento parecido ya lo hallamos en Polo (1971: 128-133), quien distingue entre condiciones *posibles* y condiciones *irreales*.

⁵⁸ Por ejemplo, Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 390-404), Montolío (1999a), Narbona Jiménez (1990: 87-88), Rojo / Montero Cartelle (1983: 24) y Serrano (1994: 117 y ss.).

de destacar que aplicaremos una clasificación tripartita porque nos parece más adecuada para nuestro análisis. Rechazamos las propuestas dicotomistas sobre todo por dos razones: primero, no nos parece oportuno adoptar un criterio meramente formal para clasificar las condicionales (modo indicativo frente a subjuntivo en la prótasis), sin tomar en consideración el contexto en el que está inserto cada período; de hecho, al analizar una variedad de baja presión normativa como el judeoespañol tendría aún mucho menos sentido seguir una clasificación basada únicamente en criterios gramaticales. En este punto estamos de acuerdo con Veiga (1999: 689):

Hemos de rechazar, por tanto, toda propuesta de clasificación de las oraciones condicionales que, recurriendo a la comprobación de los hechos expresivos, considere los modos indicativo o subjuntivo como probatorios o característicos de algún tipo de condicional en particular.

Y de nuevo con Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 97), quienes explican que

[...] no es el enfoque temporal, sino, en general, el conocimiento de la realidad extralingüística, el factor que ha permitido la asignación de cada ejemplo concreto a uno u otro «tipos» de condicional, no siendo posible señalar, por tanto, un criterio propiamente lingüístico para el establecimiento de esta distinción tipológica.

Tampoco es válida la clasificación de las oraciones condicionales según el modo verbal empleado recurriendo a la asociación del modo subjuntivo con el valor de subjetividad y el indicativo con el valor de objetividad:

En efecto, las clasificaciones que se hacen sobre la base del modo verbal de la prótasis no son suficientes. Decir que son objetivas las que se expresan en indicativo y subjetivas las que lo hacen en subjuntivo y optativo no basta para comprender lo que significan los períodos condicionales en dichos modos. En principio, toda condicional es subjetiva, independientemente del modo verbal en el que esté expresada. [...] En todo caso, cabría afirmar que el indicativo no es tanto el modo de la objetividad, cuanto el que menos subjetividad expresa. (Pino Campos 1992: 8).

En definitiva, resulta imposible clasificar «conditional sentences merely by taking into account the tenses used in them» (Rojo 1986: 183), puesto que un mismo esquema verbal puede expresar distintos matices condicionales y la distinción entre los diferentes tipos «sólo se alcanza en muchos casos por hechos semánticos (o lógico-semánticos) y contextuales» (Narbona Jiménez 1990: 89). También Contreras (1963: 57) afirma que «muchas formas verbales muestran más de un significado o valor temporal, lo que se descubre, como en todo caso de polisemia, por el contexto o por las circunstancias situacionales en que son empleadas»⁵⁹. Por ende, «es preferible partir de criterios semánticos y, posteriormente, asociar cada una de las divisiones de contenido con distintos esquemas verbales» (Santana Marrero 2003: 39).

Lo dicho coincide asimismo con la propuesta de concebir cualquier estructura lingüística como construcción que, además de contener elementos léxicos y propiedades morfológicas y sintácticas, también está dotada de características semánticas y pragmáticas, que igualmente influyen en su interpretación final. Citemos en este contexto a Dancygier (1998: 1):

[...] it is not possible to speak of grammar in isolation from meaning, on the contrary, grammar is meaningful and essentially symbolic in nature.
[...] each grammatical construction (whether lexical or syntactic) has a semantic and/or pragmatic interpretation as part of its description.

Incluso, un mismo elemento lingüístico puede formar parte de estructuras diferentes y entonces su interpretación puede variar: «The structural part of a construction may involve an assembly of patterns found elsewhere in the language, but in any particular construction the selected patterns are associated with special meaning (semantic, pragmatic, or both)» (Dancygier 1998: 5). Por consiguiente, no podemos apoyar la dura crítica formulada por Veiga (1999: 696):

⁵⁹ Lo mismo lo afirman Rojo (1986: 172), Rojo / Montero Cartelle (1983: 25) y Schneider (1995: 237), entre otros. Para un estudio más extenso sobre la importancia del contexto en el análisis de las oraciones condicionales, *vid.* Gauker (2005).

[...] a la hora de interpretar lingüísticamente material lingüístico solo resulta adecuada una perspectiva que identifique los hechos dotados de valor en la lengua y no se pierda dirigiendo la atención a lo que carece de ese valor. Una tradición de especial peso en este apartado concreto de la investigación gramatical del español, ya sincrónica, ya diacrónica (y lo mismo podríamos decir de la investigación gramatical en otras lenguas), nos sigue sorprendiendo por su constante cristalización, con muy pocas excepciones, en opiniones y teorías que implícitamente niegan a la lingüística su autonomía como ciencia y una y otra vez retornan a la vieja concepción de la lengua como reflejo del pensamiento, cuando no de la mismísima realidad objetiva.

No nos parece acertado que al tener en cuenta también factores pragmático-discursivos y contextuales le neguemos «a la lingüística su autonomía como ciencia»; más bien al contrario: pensamos que solo de esta forma somos capaces de percibir la lengua en su totalidad, como medio de comunicación que siempre se sitúa en un contexto concreto y es influido por una suma de variables tanto lingüísticas como extralingüísticas.

Otro motivo por el que rechazamos una división bipartita es el que ya hemos indicado arriba: no creemos que según semejante clasificación sea posible asignar cada oración a uno de los tipos condicionales. Tampoco nos satisfacen las propuestas de Veiga / Mosteiro Louzao (2006) y Schneider (1995) –aunque consideramos que son las más adecuadas de las dicotómicas–, puesto que en cada caso hay uno de los términos que nos parece demasiado impreciso. Por lo tanto, preferimos también por motivos prácticos una clasificación tricotómica para poder estructurar y subdividir mejor las oraciones condicionales encontradas en los textos sefardíes.

Por todo lo dicho, en nuestro estudio nos basaremos especialmente en los trabajos de Söhrman (1991) y Montolío (1999a), que se destacan, a nuestro modo de ver, tanto por su exhaustividad como por su coherencia argumentativa y sus fundamentos teóricos. En ambos encontramos una multitud de conceptos, reflexiones críticas y descripciones detalladas de los diversos tipos de períodos condicionales, que nos servirán a la hora de analizar las oraciones sefardíes. En cuanto a la clasificación, la propuesta que más nos convence es la

que desarrolla Söhrman, por lo cual citamos un párrafo central de su teoría:

La descripción tricotómica consiste en realidad en dos dicotomías basadas en el concepto de la realidad y sus límites según el locutor. Las dos dicotomías son *posible/imposible* y *conocido/desconocido*. Aquello que le parece posible al locutor corresponde a su universo de creencia (= Realis + Potentialis), mientras lo que él no puede considerar como posible está fuera de su universo de creencia, es decir en su antiuniverso, y estas acciones o situaciones caen entonces en Irrealis [...]. Por el otro lado tenemos la diferencia entre lo conocido que el locutor sabe real – Realis [...] y lo desconocido que sólo considera posible – Potentialis [...]. Esta última categoría corresponde en gran parte al porvenir, pero como ya hemos constatado, hay situaciones no venideras que para el locutor siguen sin resolver. (Söhrman 1991: 46)⁶⁰.

Söhrman (1991: 47) visualiza su tipología mediante el siguiente gráfico⁶¹:

⁶⁰ Hasta cierto punto, la teoría de Söhrman es comparable al planteamiento de Baratin (expuesto en Porcar Miralles 1993: 85), que igualmente parte de la toma de posición del hablante frente a los hechos narrados, los cuales pueden ser presentados como *verdaderos*, *verdaderos o falsos*, *ni verdaderos ni falsos* o *falsos*. Como ya hemos mencionado, este acercamiento a la tipología de las oraciones condicionales, basado en aspectos semánticos y pragmáticos más que meramente gramaticales, nos parece el único viable; de ahí que no nos parezca adecuada la crítica formulada por Veiga (1999: 687), quien recrimina a Söhrman «una falta de atención a criterios lingüísticos».

⁶¹ Como se deduce del esquema, Söhrman habla de un mundo *existente*, de mundos *potenciales* y *contrafactivos*, así como de mundos *anticipados*, proyectados hacia el futuro. Quisiéramos señalar aquí que la teoría de que las oraciones condicionales sirven para suponer mundos diferentes al real (en inglés: *possible worlds*) es especialmente frecuente en la bibliografía sobre las condicionales en inglés (*vid.* Mackie 1985: 184-187, Stalnaker 1975: 170-179, Woods 1997: 40-57, etc.). Dancygier (1998: 20-23 y 43), por su parte, habla de *mental spaces*, las cuales sitúa entre la realidad y la fantasía: «In the approach advocated here conditionals are seen as representative of neither fact nor fantasy. Instead, they build mental spaces in which the assumptions of *p* and *q* hold [...]»

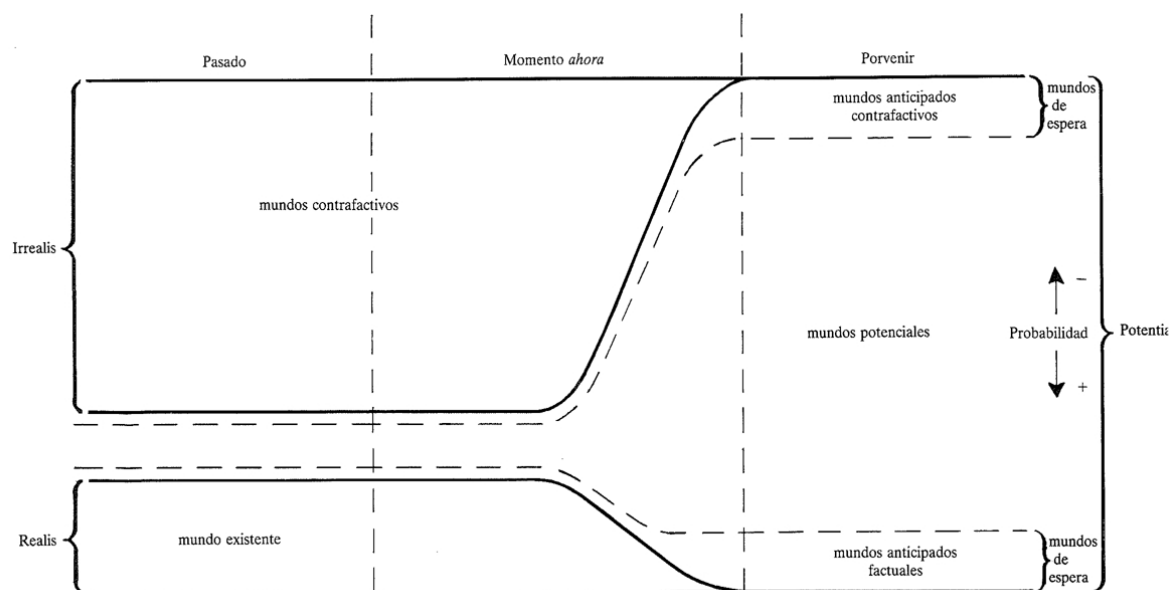


Gráfico 3. Tipología condicional según Söhrman (1991: 47)

Por lo que respecta al presente estudio, hemos establecido tres tipos de oraciones condicionales, siguiendo en gran parte a Söhrman, aunque usando otros términos:

Primero, las oraciones condicionales *reales*, que expresan hechos pertenecientes al *mundo existente* de Söhrman, esto es, hechos cono-

(Dancygier 1998: 43). En definitiva, el hecho de suponer mundos distintos al mundo real es un acto mental propio y característico de los seres humanos: «It is only the actual world that really exists, and possible worlds must be explained in terms of it, including, perhaps, our operations in the actual world. Talk about possibilities, I would say, merely reflects the fact that human beings sometimes suppose things to be otherwise that they are, or otherwise that they are yet, or otherwise that they are known to be» (Mackie 1985: 185). Mencionemos por último que también Closs Traugott (1985: 293), quien ante todo se interesa por los motivos que impulsan cambios lingüísticos, habla de mundos posibles e hipotéticos cuando analiza la historia de los conectores condicionales en diversas lenguas: «the sources of conditional markers tend to be grammatical rather than concrete words. Since the *if A then B* relationship is rather abstract, involving presuppositions about possible and hypothetical worlds, it is perhaps not surprising that conditionals are largely derived from lexical and grammatical words that are themselves rather abstract; this in itself is an example of iconicity at the lexical level».

cidos y calificados como realidades (p. ej.: «*Si se admite* la primera necesidad, *hay* que admitir la segunda [...]»⁶²). En estos casos, el locutor tiene la certeza sobre la veracidad de los hechos en el mundo real y sabe, por tanto, que las acciones descritas se han realizado, se realizan o se van a realizar. Por eso nos parece mejor el concepto de la realidad que el de la posibilidad, puesto que no solo se trata de hechos posibles sino de hechos considerados como verdaderos por el hablante⁶³.

Segundo, las oraciones condicionales *hipotéticas* (usando el término en su acepción correspondiente al concepto de hipótesis según lo hemos definido en el apartado 5.3), que expresan algo desconocido perteneciente a los *mundos potenciales* de Söhrman (p. ej.: «*Si éste no llega* a las 2.000 pesetas, la Diputación les *completaría* la cifra»). El hablante no sabe si las acciones expresadas se han realizado, se realizan o se van a realizar, por lo que estamos ante una situación abierta, una falta de certeza o, en la terminología de Söhrman, ante un hecho *desconocido*.

⁶² Las oraciones que se citan para ejemplificar los tres tipos condicionales proceden de Söhrman (1991: 46).

⁶³ Creemos conveniente hablar de condicionales *reales* según la definición que acabamos de formular, pese a que hay autores que ponen en duda la pertinencia del calificativo *real* para hablar de oraciones condicionales. Considérese, a este respecto, lo que dice Pino Campos (1992: 9-10): «A su vez, si por real se entiende aquello que se enuncia describiendo algo de la realidad, algo que es externo al hablante, este concepto no vale para definir uno de los tipos de condicionales, pues ha de entenderse que cuando se formula una hipótesis, lo que en ella se enuncia es considerado en cuanto a su realidad: todo acto de suposición consiste en suponer la realidad de lo que se enuncia. Considerar que el sujeto enuncia la suposición convencido de su cumplimiento, viabilidad o realización, o que duda de esta viabilidad, o que está convencido de su no cumplimiento significa añadir algo más al enunciado desde el punto de vista del hablante en el acto de la suposición». Y concluye: «Por consiguiente, todos los tipos de períodos condicionales son enunciados *suponiendo la realidad del nexo que une al condicionante con el condicionado*; por ello, no es procedente la utilización del término “real” para denominar uno de los tipos posibles» (Pino Campos 1992: 28).

Y tercero, las oraciones condicionales *irreales*, las cuales designan acciones no realizadas en el pasado o acciones calificadas como no realizables en el presente o en el futuro (p. ej.: «[...] *si* el joven del cabello oro-fuego se *hubiera negado* la muerte como me la negaba yo, la muerte no *habría llegado* a él»). El locutor tiene la certeza sobre la irrealidad de realización de los hechos descritos, los cuales por tanto forman parte de los *mundos contrafactivos* de Söhrman; de ahí también el término de *condicionales contrafactuales*, que con frecuencia se halla en la bibliografía⁶⁴.

Esta clasificación de las condicionales en tres tipos y la forma de definir cada uno de ellos muestran que para analizar los ejemplos sefardíes emplearemos, fundamentalmente, un criterio semántico-cognitivo. Siempre tendremos en cuenta el contexto en el que se produce un enunciado concreto o, en palabras de Montolío (1999a: 3662), lo analizaremos «de acuerdo con el criterio de cómo el hablante plantea la probabilidad de cumplimiento de los acontecimientos denotados por la oración». Tampoco dejaremos de lado el análisis de los esquemas verbales utilizados, pero nos reservaremos esta cuestión para un análisis posterior a la clasificación de las oraciones según su carácter condicional. Entonces consideraremos asimismo ciertos factores contextuales tales como la procedencia de los ejemplos o su mayor o menor frecuencia de aparición en los diferentes tipos textuales. Así satisfaremos las exigencias de Porcar Miralles (1993: 69), según las cuales «una tipología condicional acertada debe considerar complementarios los tres puntos de vista: gramatical, semántico y pragmático»⁶⁵.

En resumen, podemos esquematizar nuestra tipología de las oraciones condicionales mediante el siguiente gráfico:

⁶⁴ Compárese Pino Campos (1992: 35): «el término “irreal” designa aquello que no sólo no es “real”, sino que está “contra lo real” (*in-reale*), por lo que no puede referirse a aquellos períodos condicionales en los que el nexo entre condicionante y condicionado es *supuesto en cuanto a su realidad*, pero de los que el hablante está convencido de su no realización».

⁶⁵ Recuérdese también la cita de Montolío (1999a: 3647) reproducida en el párrafo introductorio de este capítulo teórico sobre la condicionalidad (*vid.* páginas 71-72).

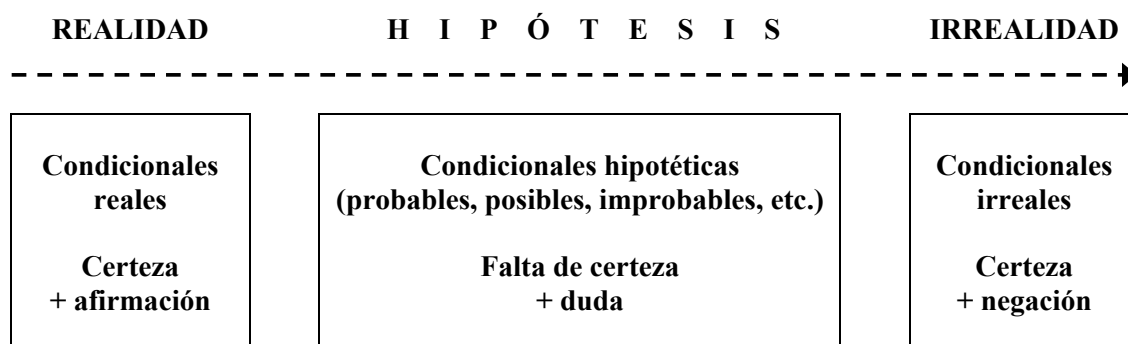


Gráfico 4. Tipología esquemática de los tres tipos de oraciones condicionales

Según demuestra el esquema, las nociones de realidad e irrealidad constituyen los dos polos extremos de un *continuum* de posibles matices condicionales, representando tipos condicionales bien definidos y delimitados. En cambio, la noción de hipótesis abarca toda una gama de condiciones dudosas –por tanto hipotéticas–, que comprenden los diferentes grados de probabilidad de realización. Por eso no es de extrañar que el grupo de las condicionales hipotéticas sea el más numeroso y heterogéneo de nuestro estudio.

5.5. LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS ORACIONES CONDICIONALES CON *SI* EN ESPAÑOL

Este último apartado teórico sobre la condicionalidad se ocupará de la evolución histórica de las condicionales desde el latín hasta el español moderno. Trazaremos las tendencias y los fenómenos más decisivos, con la intención de realzar los puntos de mayor interés para el presente estudio⁶⁶. En este repaso cronológico únicamente nos referiremos a las condicionales prototípicas con prótasis introducidas mediante la conjunción *si*, mientras que las informaciones diacrónicas acerca de otras estructuras lingüísticas que en los textos sefardíes se emplean para expresar condicionalidad las incluiremos en los respectivos capítulos empíricos.

⁶⁶ Siempre que no se indiquen otras referencias bibliográficas, para este repaso diacrónico de las condicionales con *si* en español nos basamos, principalmente, en Porcar Miralles (1993: 79-147).

5.5.1. Latín clásico

En relación con el latín clásico, está generalmente aceptado que existían esquemas prototípicos y bien diferenciados en los tres tipos de períodos condicionales⁶⁷:

Las oraciones condicionales *reales* se expresaban mediante formas del modo indicativo. Las combinaciones más frecuentes para el plano temporal presente y futuro eran SI HABEO, DO (presente en ambos miembros), SI HABEO, DABO (presente + futuro) y SI HABEBO, DABO (futuro en ambos miembros); en las condicionales reales de pasado podía aparecer cualquier forma del modo indicativo, posibilidad que se ha mantenido hasta el español actual. Lo más habitual era que apareciera la misma forma verbal en la prótasis y en la apódosis.

En las oraciones condicionales *hipotéticas* se empleaban formas del modo subjuntivo. Las hipotéticas referidas al presente o al futuro se expresaban mediante formas del presente o perfecto de subjuntivo (SI HABEAM, DEM; SI HABUERIM, DEM) y para la referencia al pasado se usaban formas del imperfecto de subjuntivo en ambas cláusulas (SI HABEREM, DAREM). Además, parece que ya en latín existía el empleo de formas indicativas para expresar este segundo tipo de condicionales, uso no normativo y propio del habla popular.

Las condicionales *irreales* de presente se manifestaban, igual que las hipotéticas de pasado, mediante formas del imperfecto de subjuntivo (SI HABEREM, DAREM), las de pasado, mediante formas del pluscuamperfecto del mismo modo (SI HABUISSEM, DEDISSEM).

5.5.2. Del latín vulgar a las lenguas romances

En latín vulgar se pueden observar varias tendencias lingüísticas de gran importancia para el tránsito a las lenguas romances, provocadas en su mayoría por la simplificación del sistema verbal latino mediante la eliminación de formas poco rentables, la fusión de varias formas latinas en una en romance y mediante desplazamientos funcionales. Veamos los cambios más significativos que influyeron en la evolución de los esquemas condicionales.

⁶⁷ Un estudio de las oraciones condicionales en latín lo ofrece Nutting (1925).

Por un lado, por motivos fonéticos se produce la fusión del futuro perfecto de indicativo (AMAVERO) con el perfecto de subjuntivo (AMAVÉRIM), los cuales además parecen haber convergido con el imperfecto de subjuntivo (AMAREM), provocando así la aparición del futuro del mismo modo en *-re* en romance (*amare*)⁶⁸.

Por otro lado, el imperfecto de subjuntivo (AMAREM), antes de confluir posiblemente con AMAVERO y AMAVERIM, fue desplazado en su función por el pluscuamperfecto del mismo modo (AMAVISSEM), con la consecuencia de adentrarse en la órbita de los tiempos futuros y luego desaparecer por completo (Sabaneyeva 2005: 293). Esta sustitución del imperfecto de subjuntivo AMAREM por el pluscuamperfecto AMAVISSEM se vio favorecida por otro proceso de gran trascendencia para el paradigma verbal de las lenguas románicas: el surgimiento de los tiempos verbales compuestos y la consiguiente sustitución de las respectivas formas simples⁶⁹. Los tiempos compuestos pronto se ofrecerían para expresar de modo más claro la anterioridad en el pasado, por lo que el pluscuamperfecto de indicativo AMAVERAM sería sustituido en romance castellano por *avía amado*.

La aparición de los tiempos compuestos también provocó la creación de la forma futura AMARE HABEO (y la consiguiente desaparición de la forma latina AMABO), así como el surgimiento de un nuevo tiempo verbal, propio de las lenguas romances e inexistente en latín, a saber, el llamado *condicional*. Ambas formas en su origen compuestas se convirtieron en formas simples en romance: AMARE HABEO > *amar* + *he* > *amaré*; AMARE HABEBAM > *amar* + (*h*)*ía* > *amaría* (cf. Cano Aguilar 1988: 157). El condicional no tardó en adquirir matices modales y en sustituir, en las apódosis condiciona-

⁶⁸ Cf. Lapesa (2000: 847) y Narbona Jiménez (1990: 91), entre otros. Sobre los posibles orígenes del futuro de subjuntivo, véase Álvarez Rodríguez (2001: 17-25). A la evolución del futuro de subjuntivo en castellano nos dedicaremos más detenidamente en el subapartado 9.2.2.3.

⁶⁹ Emplearemos el adjetivo *compuesto* (frente a *simple*) para denominar las formas verbales construidas con el auxiliar *haber*, a diferencia de los términos *analítico* y *perifrástico* (frente a *sintético*), con los que nos referiremos a las variantes formales del condicional y del futuro formadas con el auxiliar *ir*.

les, a las formas del subjuntivo, dando lugar a la aparición del esquema SI HABUISSEM, DARE HABEBAM > *si tuviese, daría*, de uso corriente ya en los textos medievales (cf. Mendeloff 1960: 38-39). Porcar Miralles (1993: 104) describe este proceso, favorecido por el general descenso de formas subjuntivas, como «establecimiento definitivo en la apódosis condicional de una forma verbal que se ha mantenido invariable en este contexto sintáctico en la mayoría de lenguas romances».

5.5.3. Del castellano medieval al clásico

Por lo que concierne a las prótasis de las oraciones condicionales *reales*, en el paso del castellano medieval al clásico constatamos la paulatina disminución del uso del futuro de indicativo hasta su desaparición casi completa en el siglo XVI⁷⁰. Fue reemplazado por formas del presente del mismo modo, mientras que su empleo en las apódosis se ha mantenido hasta la actualidad. Esta evolución, sin embargo, no se dio de modo paralelo en todas las variedades peninsulares: el uso del futuro de indicativo en las subordinadas condicionales todavía aparece con notable frecuencia «en textos aragoneses medievales o, más ampliamente, en textos peninsulares orientales, si bien este empleo se ha llegado a registrar en alguna otra área de la Península» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 164, n. 167). Montero Cartelle (1989: 136) incluso opina que al estudiar los períodos condicionales en documentos medievales, a «excepción de *si tendrás darás*, de gran arraigo en el área oriental, ningún otro esquema permite aventurar hipótesis alguna sobre la procedencia lingüística de los manuscritos». Durante el siglo XVI, dicho empleo del futuro está documentado en obras de autores procedentes de regiones orientales y meridionales de España (cf. Badía Margarit 1953: 105 y Keniston 1937: 410)⁷¹.

⁷⁰ Para más informaciones sobre el empleo del futuro de indicativo en español, véase Lapesa (2000: 718-729).

⁷¹ Además del aragonés, otras lenguas románicas que conservan el futuro de indicativo en las prótasis condicionales son el francés, el italiano y el catalán (cf. NGLLE 2010: 3578 y Ramírez Luengo 2012: 248). No obstante, parece que solo en italiano es habitual el uso del futuro de indicativo en este contexto sintáctico (cf. Renzi / Salvi 1991: 755, Sensini

Informaciones más detalladas sobre los rasgos propios de los textos medievales navarros y aragoneses las ofrece Porcar Miralles (1991), en cuyo estudio de documentos notariales de los siglos XIII hasta XV destacan los siguientes puntos: por una parte, la autora subraya que el uso del futuro de indicativo en las subordinadas condicionales es frecuente en textos aragoneses, mientras que no aparece en documentos navarros⁷². Por otra parte, atestigua la aparición del imperfecto de indicativo y del condicional en las prótasis condicionales en textos aragoneses, fenómenos prácticamente inexistentes en documentos castellanos de la misma época. Por consiguiente, concluye que el aragonés se inclina a usar formas indicativas donde en navarro (y también en castellano) predominan formas subjuntivas, acercándose así a la sintaxis característica del francés y del catalán⁷³. Estos últimos datos son de especial interés para el presente estudio, puesto que en los textos judeoespañoles hallaremos, precisamente, oraciones condicionales con formas condicionales o formas del futu-

2000: 531 y Serianni 1988: 498); en cambio, en francés siempre ha sido raro y según la norma actual debe emplearse el presente del mismo modo, igual que en castellano (*cf.* Chevalier / Launay / Molho 1985: 136, Grevisse 1980: 1373 y Renchon 1967: 161 y ss.). En catalán medieval sí fue frecuente la utilización del futuro de indicativo en las prótasis condicionales, pero actualmente se nota una tendencia hacia el uso de formas del presente de subjuntivo, mientras que los gramáticos recomiendan el empleo de formas indicativas (*cf.* Molina Martí / Pérez Saldanya 2012: 637 y Porcar Miralles 1993: 150-151).

⁷² En cambio, en otros contextos sintácticos también en textos navarros se documenta el empleo del futuro de indicativo donde el castellano prefiere formas del subjuntivo, como ocurre en las oraciones relativas y temporales (*cf.* Porcar Miralles 1991: 238 y Ramírez Luengo 2012: 248).

⁷³ Un estudio de las oraciones condicionales en textos catalanes de los siglos XIV y XV lo ofrecen Molina Martí / Pérez Saldanya (2012). Entre otras características destacan la alta frecuencia del futuro y del imperfecto de indicativo en las prótasis. Por el contrario, interpretan los ejemplos procedentes del *Curial e Güelfa* con formas del imperfecto de subjuntivo en las prótasis condicionales irreales, combinadas con un condicional en la apódosis, como «solución innovadora», tal vez influenciada por otras lenguas como el castellano o el italiano (Molina Martí / Pérez Saldanya 2012: 640).

ro o imperfecto de indicativo en la prótasis, por lo cual volveremos sobre los fenómenos mencionados en capítulos posteriores.

Por lo que atañe a las condicionales *hipotéticas*, con el tránsito del castellano medieval al clásico se inicia el paulatino retroceso del esquema *si tuviere, daré*, que había adquirido un cierto grado de consolidación en castellano medieval para expresar una proyección hipotética al futuro. Dicho retroceso va en paralelo al general descenso de uso del futuro de subjuntivo en español, no solo en las prótasis condicionales.

Con relación al pasado, en las condicionales hipotéticas se generaliza el esquema *si tuviese, daría* en vez de *si tuviese, diese*. La consolidación del condicional en la apódosis tiene como consecuencia la disminución de la forma en *-se* en este contexto sintáctico y su práctica desaparición a finales del siglo XVI (*cf.* Marcos Marín 1979: 99-100). Mientras tanto, esta última forma avanza en su desplazamiento semántico de pluscuamperfecto a imperfecto de subjuntivo, significado que expresa hoy en día.

En las condicionales *irreales*⁷⁴, por fin, desaparecen las antiguas formas latinas del imperfecto de subjuntivo (SI HABEREM, DAREM) y se van consolidando dos esquemas verbales (*vid.* Ramírez Luengo / Rubio Heras 2003: 272 y Rojo / Montero Cartelle 1983: 143 y 148, entre otros). Por un lado, se afianza el esquema *si tuviese, daría*, en detrimento de *si tuviese, diese*, hasta convertirse en el esquema más estable y frecuente para expresar tanto condiciones irreales de presente como condiciones hipotéticas de pasado durante toda la Edad Media⁷⁵. Por otro lado, se afirma el esquema *si tuviese, diera* y, cada

⁷⁴ Para más información sobre las condicionales irreales en textos castellanos de los siglos XII a XV remitimos a Mendeloff (1960), quien a partir de una lista de todos los esquemas verbales documentados presenta una síntesis de este tipo de condicionales en español antiguo (*vid.* especialmente Mendeloff 1960: 34-45). Porcar Miralles (1993: 124), por su parte, ofrece una tabla con los principales cambios en los esquemas irreales desde el siglo XII hasta el XVI.

⁷⁵ Según Nowikow (1991: 229), *si tuviese, daría* incluso constituye el esquema mayoritario para expresar condicionales hipotéticas e irreales de posterioridad hasta finales del siglo XVI. En cambio, el empleo del mismo esquema para la expresión de la condicionalidad irreal en el pa-

vez más, *si tuviera, diera* en la referencia irreal al pasado. Esta última construcción aparece esporádicamente en el siglo XIII, «se va a generalizar en el siglo XIV para la expresión de la hipótesis irreal pasada» (Andres-Suárez 1994: 148), «se impone definitivamente en los siglos XIV y XV» (Porcar Miralles 1993: 121) y es el más común hasta por lo menos el siglo XVII⁷⁶. Por lo que atañe al siglo XVIII, las opiniones difieren entre autores que todavía documentan su uso –así Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 275-276), quienes observan que se trata del esquema más utilizado en este tipo de condicionales en la lengua literaria de Ramón de la Cruz (siglo XVIII)– y otros que ya no lo consideran como esquema habitual en dicho siglo; citemos como ejemplo de esta segunda postura a Náñez (1953: 353-354), cuya peculiar interpretación estilística del esquema verbal en cuestión es digna de mención:

Esta fórmula sintáctica, «si tuviera diera», fué muy empleada por los escritores de nuestro Siglo de Oro. Es construcción de gran empaque retórico, culta, renacentista, que ya no se emplea corrientemente en el siglo XVIII. A partir de entonces puede aparecer esporádicamente alguna vez, y tiene sabor arcaico. Finalmente, cae en completo desuso, perdiéndose con ella un giro sintáctico de gran elegancia y nobleza. Es pues, una moda sintáctica que se impuso en los días áureos de nuestra literatura, lo cual no quiere decir que no se usase anteriormente, aunque siempre, eso sí, dentro de cierta limitación y como rasgo culto del estilo, como, por ejemplo, en el Arcipreste de Hita [...]. Cervantes fué, ya desde su primera obra, *La Galatea*, uno de los principales mantenedores de esta fórmula sintáctica.

En todo caso, no cabe duda del empleo frecuente de *si tuviera, diera* en la lengua altomedieval y clásica, según resume Rojo (1986: 179): «it very rapidly becomes the canonical scheme. [...] From 1250 on, we have found it in all the texts examined and the scheme always appears as the more important form to express past contrary-to-fact

sado apenas ya se documenta a partir de 1250, como demuestran los datos de Rojo (1986: 177-178).

⁷⁶ Cf. Cano Aguilar (1988: 249), Lapesa (2000: 853), Montero Cartelle (1989: 133), Nowikow (1991: 230), etc.

conditionals»⁷⁷. Dicha evolución es una consecuencia de la ya señalada sustitución del pluscuamperfecto de indicativo latino AMAVERAM por la forma compuesta *avía amado*, que provoca que aproximadamente a partir de mediados del siglo XIII y al «margen de los empleos propiamente indicativos de la forma en *-ra* ésta comienza un proceso de caracterización modal que, según la mayoría de autores, arranca de su aparición en la apódosis de un período condicional irreal de pasado» (Porcar Miralles 1993: 101)⁷⁸. Su uso también se extendió a la prótasis, de modo que se igualaron, a más tardar a finales del siglo XVI, las funciones de las formas en *-ra* y en *-se* en las prótasis condicionales y pudo consolidarse el esquema *si tuviera, diera*. Posibles causas de esta última ampliación funcional pueden haber sido una general tendencia de la lengua hacia el uso de la misma forma verbal en los dos sintagmas oracionales o la atracción rítmica entre ambas cláusulas⁷⁹. De todos modos, la forma en *-ra* fue

⁷⁷ La tabla de formas verbales empleadas en las oraciones condicionales irreales de pasado desde el *Poema de Mio Cid* hasta 1400 que se halla en Rojo (1986: 177) demuestra muy bien la paulatina ampliación de difusión de *si tuviera, diera* en detrimento de otros esquemas verbales.

⁷⁸ Para informaciones más detalladas sobre la evolución de la forma en *-ra* en latín y español, *vid.* Wright (1932); para un estudio contrastivo acerca del empleo de dicha forma verbal en la Península Ibérica, véase Schmid (2001).

⁷⁹ Cf. Harris (1986a: 411), Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 399) y Penny (2006: 282), por una parte, y García de Diego (1952) y Marcos Marín (1979: 99), por otra. Es especialmente García de Diego (1952) quien en su artículo titulado «La uniformación rítmica en las oraciones condicionales» postula una tendencia similar en varias lenguas: «Mi hipótesis se concreta, por tanto, en esta ley: *Las condicionales de las diversas lenguas se rigen por la ley lógica de los tiempos, hasta que, oscurecido el concepto preciso del tiempo, se impone la simetría rítmica de los dos verbos, ya por generalización de un caso particular lógico en que se da esta simetría, ya por ciega tendencia de simetría*. La simetría y el ritmo, con su valor mnetécnico [*sic*] y estético, son preferidos por todo el vulgo humano, que siente la comodidad y el agrado de lo uniforme. El agrado acústico de la simetría verbal y la comodidad de la desatención automática actúan para igualar los dos verbos, unas veces produciendo esta

reemplazando la forma en *-se*; esta última, por consiguiente, también sufrió un cambio y una ampliación de significado y pasó a adquirir las funciones del antiguo imperfecto de subjuntivo latino AMAREM, esto es, las ideas de irrealidad en el presente y de potencialidad en el pasado.

Además de su amplia difusión, el esquema *si tuviera, diera* sufrió un notable incremento significativo en el siglo XV, por lo cual en los siglos XVI y XVII podía expresar condiciones hipotéticas de pasado y las irreales «asociadas a cualquier período temporal» (Andres-Suárez 1994: 157)⁸⁰. Según Lapesa,

[...] en la mayor parte del siglo XVI todavía predominaba en *cantara* el valor de pluscuamperfecto de subjuntivo [...]; pero a fines del siglo y principios del siguiente se invierte la proporción, prevaleciendo desde entonces la función de imperfecto, en la que *cantara* llega a superar la frecuencia de *cantase* [...]. (Lapesa 1981: 404).

De todo lo visto sobre la evolución del pluscuamperfecto de indicativo latino AMAVERAM hasta el imperfecto de subjuntivo castellano *amara* se deduce que se trata de un «doble reanálisis»:

[...] primero, en la referencia temporal básica dejó de referirse a un «pasado anterior a otro pasado» y fue reanalizado simplemente como «pasado», sin ninguna indicación de anterioridad; segundo, en la referencia modal perdió el carácter asertivo propio del modo indicativo –esto es, la capacidad de afirmar la ocurrencia o no ocurrencia del suceso–, y se reanalizó como forma no asertiva, que sólo presupone –no afirma– que

igualación y otras veces aprovechando la igualación ocasional para generalizarla como un tópico» (García de Diego 1952: 96).

⁸⁰ Vid. también Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 400). Por lo que respecta a los usos de *si tuviera* con valor de posterioridad, también es posible que «se vieran favorecidos por su semejanza formal con *si tuviere* (sobre todo en las primeras épocas cuando aún no había imprentas y los manuscritos se copiaban varias veces) y por coincidencia, por lo menos parcial, de distribuciones sintáctico-semánticas en las cuales se daban *si tuviera* y *si tuviere*» (Nowikow 1991: 232).

el suceso acontece o no acontece; se convirtió, pues, en una forma del subjuntivo. (Girón Alconchel 2001: 310)⁸¹.

También Andres-Suárez (1994: 250) comenta dicha doble evolución y subraya su singularidad en el ámbito de las lenguas románicas:

El enigma del paso de la forma *-ra* del modo indicativo al subjuntivo, primero como pluscuamperfecto y luego como imperfecto (modificando con ello también la función aspectual, dado que en latín era una forma perfecta y pasará a engrosar las imperfectas) ha ocupado a múltiples lingüistas, fenómeno comprensible por lo espectacular y porque sólo se produce en castellano y no en el resto de las lenguas románicas⁸².

Este empleo dominante de la forma en *-ra* en las irreales de anterioridad limitó fuertemente, por lo menos durante la Edad Media, el uso de los tiempos compuestos en los períodos condicionales (*cf.* Rojo 1986: 179 y ss.; Rojo / Montero Cartelle 1983: 152 y ss.). Pero la señalada ampliación funcional de la forma en *-ra* no solo provocó una cierta ambigüedad en su significado, sino también una confusión entre las formas en *-se* y en *-ra*, hecho por el que varios autores⁸³ postulan una confluencia formal de las condicionales irreales con las hipotéticas. Sin duda, desde el siglo XVI los cambios indicados permitieron –o hicieron necesaria– la creciente incorporación de los nuevos tiempos compuestos al paradigma de los esquemas condicionales como expresión inequívoca del plano temporal pasado⁸⁴.

5.5.4. Esquemas condicionales del español moderno

En lo que concierne a los cambios que han llevado al paradigma condicional moderno, se pueden mencionar los siguientes:

⁸¹ Para informaciones más detalladas acerca de la evolución de *amara* hasta tiempos actuales remitimos al artículo citado de Girón Alconchel (2001).

⁸² Destaquemos que el mismo fenómeno se conoce en valenciano.

⁸³ Por ejemplo, Harris (1986a: 412), Lapesa (2000: 853) y Narbona Jiménez (1990: 89).

⁸⁴ *Cf.* Harris (1986a: 415-416), Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 400-401), Keniston (1937: 415), Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 278), etc.

- La desaparición casi total de las formas del futuro de subjuntivo en las prótasis condicionales, quedando reemplazadas, por lo general, por formas del presente de indicativo⁸⁵.
- La eliminación en las apódosis de todos los tipos condicionales de las formas simples en *-ra* y su consolidación en las prótasis⁸⁶. El esquema *si tuviera, daría*, junto a *si tuviese, daría*, se convierte en la construcción más frecuente para la expresión de las condicionales hipotéticas e irrealis de presente (cf. Herrero Ruiz de Loizaga 2005: 401 y Ramírez Luengo / Rubio Heras 2003: 277)⁸⁷.
- Tras la igualación funcional de las formas en *-ra* y en *-se*, tanto en su variante simple como en la compuesta, queda consumada la pérdida del significado de pluscuamperfecto en la forma simple en *-ra* (cf. Andres-Suárez 1994: 162, Lapesa 1981: 590, Narbona Jiménez 1990: 90-91 y Wright 1932: 109). No obstante, desde el siglo XVIII está recuperando su valor original en algunos registros formales y variedades diatópicas, de ahí que siga existiendo en la actualidad, más frecuentemente en ciertas zonas americanas⁸⁸.

⁸⁵ Quisiéramos apuntar que la conservación del futuro de subjuntivo en portugués es, en contraste con el español, una de las particularidades principales de los esquemas condicionales de esta lengua. También en gallego se emplea con más frecuencia dicho tiempo verbal, aunque actualmente se nota una tendencia hacia formas del presente de indicativo (cf. Porcar Miralles 1993: 162-164).

⁸⁶ Cf. NGLLE (2010: 3578): «El esquema *Si tuviera, diera* es arcaico en el español actual para la mayor parte de los hispanohablantes [...]. Se han documentado algunos restos del esquema [...] en la lengua popular del área andina y de las Antillas, parte de Centroamérica (sobre todo Costa Rica y El Salvador), así como en Venezuela».

⁸⁷ En cuanto al uso de las formas en *-se* en las subordinadas, Marcos Marín (1979: 99) señala que hoy en día «sólo parecen conservar predominio de *-SE* sobre *-RA* los asturianos y gallegos [...], o los escritores de gusto arcaizante».

⁸⁸ Porcar Miralles (1993: 164 y 166), Schmid (2001: 51) y Wright (1932: 20 y 121) confirman además la conservación del significado de pluscuamperfecto de indicativo en la forma simple en *-ra* en asturiano, gallego y portugués. Señala Porcar Miralles (1993: 170-171, n. 29) que en portugués se usa sobre todo en el lenguaje literario, mientras que en la

- La eliminación de las formas compuestas en *-se* de las apódosis condicionales. Su aparición en la lengua actual se considera como dialectalismo y puede explicarse por hipercorrección o como consecuencia de la situación de alomorfismo provocada por la igualación previa de *-se* y *-ra* en las prótasis (*vid.* Marcos Marín 1979: 103, Penny 2006: 284 y Veiga 2002: 81).
- La consolidación definitiva de las formas compuestas del pluscuamperfecto de subjuntivo y del condicional en las condicionales irrealis de pasado (*si hubiera / hubiese tenido, hubiera / habría dado*)⁸⁹.

Mediante estas distintas etapas de formación, reorganización y consolidación del paradigma verbal se ha constituido el conjunto de los esquemas verbales normativos de los períodos condicionales en español actual, resumido de la siguiente manera por Seco (1988: 245-246): por un lado, aparecen prótasis con cualquier tiempo de indicativo (salvo los tiempos futuros y los condicionales), en correlación con cualquier tiempo de indicativo o una forma del imperativo en la apódosis; por otro lado, las prótasis pueden construirse con una forma del imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo (en *-ra* o en *-se*), en combinación con otro imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo (en *-ra*) o con una forma condicional en la apódosis.

Para terminar este repaso histórico y como síntesis de las evoluciones descritas, en el gráfico siguiente se representa de manera esquemática la evolución de las formas mayoritarias en las prótasis condicionales desde el latín hasta el español moderno, ya que es allí donde se originaron los cambios fundamentales.

lengua hablada es más corriente el pluscuamperfecto compuesto construido con el verbo auxiliar *ter*.

⁸⁹ Tenemos aquí otro rasgo que opone el español al portugués y al gallego, donde se observa una tendencia a usar formas simples en las condicionales irrealis (*cf.* Porcar Miralles 1993: 164-165 y 167).

6. Concesividad

6.1. ASPECTOS DEFINITORIOS DE LA CONCESIVIDAD

Después de tratar la teoría más relevante acerca de la condicionalidad y las oraciones condicionales, abordamos ahora algunas cuestiones importantes relacionadas con la concesividad y las oraciones concesivas. Igual que las condicionales, las concesivas se caracterizan por una considerable complejidad semántica y formal, razón que también en este caso justifica el gran número de estudios existentes sobre el tema. Por lo tanto, nos vamos a limitar a los aspectos que tienen especial relevancia.

En primer lugar, nos ocuparemos del concepto de la concesividad. Como punto de partida citaremos, de las numerosas definiciones de *oración concesiva*, una de índole tradicional de la pluma de Samuel Gili Gaya (1985: 322):

Las oraciones subordinadas concesivas expresan una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal; pero este obstáculo no impide su realización. Si decimos, por ejemplo, *aunque haga mal tiempo, saldré*, enunciamos el cumplimiento de la acción del verbo principal negando eficacia a la dificultad que la subordinada representa. Es como una condición que se considera desdeñable e inoperante para la realización del hecho. Tienen, por lo tanto, semejanza de sentido con las condicionales; pero por otro lado están emparentadas lógica e históricamente con las adversativas [...].

Mucho más recientemente, pero en líneas parecidas, Rodríguez Rosique (2008: 312) explica lo siguiente: puesto que

[...] la prótasis ya no es condición suficiente para la apódosis, no se puede seguir hablando de relación causa-efecto entre antecedente y consecuente; al contrario, se niega esa implicación causal: no es el cumplimiento de la prótasis lo que causa el cumplimiento de la apódosis, sino que la apódosis se cumple *a pesar de* la prótasis.⁹¹

Pero la cuestión es más compleja, pues aparte de *obstáculo, objeción, dificultad y condición desdeñable, inoperante o insuficiente* se encuentran otros términos y explicaciones que pretenden definir la concesividad, por ejemplo: *expectativa que no se cumple, frustración de una expectativa, contraexpectativa, negación de un resultado normalmente esperable, cancelación de una relación de causa-efecto esperable, causa contraria, contra-causa o non-causa*⁹². Tal vez las definiciones más difundidas sean las que describen el contenido de las prótasis concesivas como un tipo de causa o condición que no conlleva la consecuencia o el efecto esperado, sino un estado de cosas contrario. Por eso la concesividad a menudo se interpreta como noción opuesta a la causalidad (*cf.* Di Meola 1998: 335-337), de ahí el empleo del calificativo *inkausal* por Hermodsson (1978: 61)⁹³. En cualquier caso, la serie de definiciones pone de relieve al menos dos de las características centrales de la concesividad, a saber, su com-

⁹¹ Véanse también Montolío (1999a: 3719) y Söhrman (1991: 30).

⁹² Las definiciones completas de las que proceden las citas se hallan en: DLM (*s.v. Oración concesiva*), Ibba (2010), Narbona Jiménez (1990: 107-108), NGLE (2010: 3599) y Rofes Moliner (2012a: 747). Para definiciones más tradicionales de *oración concesiva* consúltense, entre muchos otros, Alarcos Llorach (2002: 466) y Gómez Torrego (2007: 358); como interpretación distinta a las citadas, considérese Martín Puente (2002: 141): «La oración concesiva no supone un obstáculo para la realización del hecho expresado en la oración principal, sino que, por el contrario, refuerza pragmáticamente lo que se dice en la apódosis, cuya fuerza argumentativa es mayor y determina la orientación del discurso». Una revisión del tratamiento de las oraciones concesivas en latín y en español por los gramáticos la ofrece Cortés Parazuelos (1992: 48-60).

⁹³ El parentesco lógico entre causales y concesivas asimismo se refleja en hechos formales, pues varias locuciones conjuntivas hoy causales podían tener valor concesivo en español antiguo: *ya que, puesto que, pues que y dado que* (Flamenco García 1999: 3842).

plejidad lógico-semántica y las relaciones que guarda con otras nociones como la condicionalidad, la causalidad, la temporalidad y la adversatividad⁹⁴.

Si adoptamos una perspectiva discursiva⁹⁵, las concesivas sobre todo sirven para aceptar como verdadera la proposición subordinada –o *premisa*–, negando sin embargo la conclusión que se esperaría sacar de ella. Es decir: «[c]uando alguien se sirve de un [*sic*] construcción concesiva es porque le interesa especialmente dejar claro desde el primer momento que un argumento no es suficientemente fuerte y así lo percibirá el interlocutor en virtud de una implicatura convencional» (Martín Puente 2002: 25). De esta forma una oración concesiva no solo afirma la premisa, sino también la relación existente, de modo subyacente, entre los contenidos de las dos cláusulas; únicamente niega la conclusión a la que en un primer momento hace pensar el contenido de la subordinada. «La concession sera ainsi un acte stratégique dans la mesure où son rôle est d'imposer à l'interlocuteur l'obligation d'accepter la conclusion de l'acte d'argumentation» (Nguyen 1983: 97-98).

Asimismo, las concesivas por lo general incluyen tanto una información conocida o un conocimiento común (*vid.* apartado 6.2 sobre el mecanismo de la presuposición) como también una información nueva o inesperada, y pueden servir, o bien para restringir el valor de una afirmación previa, o bien para evitar que el interlocutor llegue a conclusiones erróneas. Wang (1996: 20-24) afirma algo parecido cuando comenta que al emitir un enunciado concesivo el hablante solo transmite las informaciones relevantes, en este caso, la consecuencia sorprendente e imprevista, para evitar que su interlocutor saque una conclusión precipitada e incorrecta a partir de la causa presentada. Explica el autor:

⁹⁴ Informaciones generales sobre las relaciones entre la concesividad y las demás nociones citadas se hallan, por ejemplo, en König (1988: 157-163) y König / Eisenberg (1984: 322-329).

⁹⁵ Para las características discursivas de las concesivas véanse, entre otros, Di Meola (1998: 330-331), König (1988: 150-151), König / Eisenberg (1984: 320-321) y Lindschouw (2011: 113-114).

Psychologisch gesehen will der Sprecher die im Konzessivsatz dargestellten Informationen als ungewöhnlich verstanden wissen, indem er bei der Äußerung der konzessiven Beziehung die Erfahrung bzw. diesen Übergang von **p** auf \sim **k** stillschweigend als bekannt, selbstverständlich und unbestritten voraussetzt. Er stellt die Gültigkeit der Sachverhaltszusammenhänge nicht in Frage, sondern konstatiert einen dem Wirkungszusammenhang widersprechenden Tatbestand und teilt dem Kommunikationspartner nur die relevanten Informationen bzw. das unerwartete Gegenteil **k** mit, um ihm eine bestimmte Interpretationsvorlage zu liefern und ihn daran zu hindern, nach dem allgemeinen Sachverhaltszusammenhang einen möglichen Schluß von **p** auf \sim **k** zu vollziehen. Kommunikativ gesehen ist der konzessive Ausdruck ökonomischer und effektiver [...]. (Wang 1996: 23).

Desde una perspectiva lógica, puede constatarse que las oraciones concesivas constituyen la gramaticalización del hecho de que pueden suceder cosas que contradicen nuestros conocimientos y experiencias extralingüísticos (Eggs 1977: 120-121). Desde este punto de vista, las concesivas se oponen a las oraciones causales, que de forma más clara afirman relaciones lógicas entre estados de cosas que corresponden con nuestras experiencias cotidianas:

[...] die Konzessivkonstruktion ist der Ort, an dem die Erfahrung, daß Meinungen nicht notwendig, sondern nur meistens und normalerweise wahr sind, grammatikalisiert ist; die Kausalkonstruktion hingegen stützt sich auf Wahrscheinlichkeit und relative Gültigkeit von Meinungen. In Konzessivsätzen [...] wird ein ungewöhnlicher Tatbestand festgestellt (ungewöhnlich, weil dem Alltagswissen widersprechend); in Kausalsätzen [...] werden Feststellungen und Schlüsse entsprechend dem Alltagswissen vollzogen. (Eggs 1977: 123-124).

Esta afirmación, sin embargo, no debe inducir a pensar que la relación causal entre dos hechos sea la norma, mientras que la relación concesiva sea la excepción o una anomalía⁹⁶:

⁹⁶ Así lo han presentado ciertos autores como, por ejemplo, Hermodsson (1978: 60): «Man kann die *obwohl*-Gefüge als Negation der durch die *weil*-Gefüge ausgedrückten kausalen Relationsaussagen bezeichnen. Dies heißt aber nicht, daß jedes *obwohl*-Gefüge eine Negation eines einzelnen *weil*-Gefüges darstellt. Was durch das *obwohl*-Gefüge negiert

Es ist somit gänzlich unzutreffend, Kausalität als „Regel“ und Konzessivität als „Ausnahme“ zu bezeichnen. Beiden logisch-semantischen Kategorien liegen „regelgemäße“ und „normale“ kausale Beziehungen zugrunde. Kausalität und Konzessivität sind somit vom referentiellen Standpunkt aus als synonym zu betrachten. Der Unterschied liegt einzig in der Datenpräsentierung: Bei der Konzessivität wird die wirksame Ursache nicht expliziert („versteckte Kausalität“). Es handelt sich demnach um eine indirekte, inkooperative Argumentationsstrategie, die als markiert zu gelten hat. (Di Meola 1998: 349).

Según esto, la diferencia fundamental entre oraciones causales y concesivas no se halla en los mensajes transmitidos, sino en el nivel discursivo-argumentativo. Para explicar esta idea, Di Meola (1998: 338-349) propone hablar de una «causalidad escondida», idea basada en un entramado de dos relaciones causales coexistentes: una negada y por tanto solo hipotética (A) y otra afirmada y real (B):

Oración concesiva: *Obwohl* Beate krank ist (A1), geht sie zur Arbeit (B2).

Oración causal A: *Da* Beate krank ist (A1), geht sie nicht zur Arbeit (A2).

Oración causal B: *Da* Beate eine wichtige Geschäftsbesprechung hat (B1), geht sie zur Arbeit (B2).

(Ejemplo adaptado de Di Meola 1998: 338).

Tanto las dos causas 1, ambas reales (A1 y B1), como las dos consecuencias 2, una real (B2) y otra hipotética (A2), se oponen entre ellas, y lo mismo ocurre también en la relación efectivamente expresada en la oración concesiva, en la que se contrastan la causa A1 y la consecuencia B2. La verdadera causa operante de B2 (es decir, B1) no se expresa, de ahí la denominación de «causalidad escondida». El mismo resultado (o sea, Beate va a trabajar) podría expresarse mediante una oración puramente causal (B); de ahí que la diferencia básica consista en el modo de presentar los hechos: la estrategia causal puede considerarse «directa», «explícita» y «cooperativa» por

wird, ist die Relation als solche, und damit die jeweilige „Norm“, die [...] den verschiedenen *weil*-Gefügen zugrundeliegt. Anders ausgedrückt, das *obwohl*-Gefüge gibt die a-normale Relation an».

presentar únicamente los hechos verdaderamente operativos; en cambio, la estrategia concesiva puede definirse como «indirecta», «implícita» y «no-cooperativa», dado que la causa real (B1) no se menciona. Por lo tanto, según Di Meola (1998: 339-341) la expresión concesiva constituye la variante marcada frente a la construcción causal⁹⁷.

A partir de lo visto hasta ahora se puede resumir que al analizar la concesividad nos enfrentamos con un tema amplio y heterogéneo en todos los niveles: semántico, lógico, pragmático, argumentativo-discursivo y, como se verá más adelante, sintáctico-formal.

6.2. EL MECANISMO DE LA PRESUPOSICIÓN

Siguiendo con los rasgos definatorios de la concesividad, pasemos a otro aspecto de mención indispensable del que se hallan distintas definiciones en la bibliografía consultada: el mecanismo de la presuposición⁹⁸. De forma muy general, Hernández Alonso (2002: 703) explica:

No podemos dudar de que al hablar comunicamos muchos más mensajes que los que ofrece la mera expresión explícita; y que es el conjunto de presuposiciones de un mensaje, junto al contexto –en el más amplio sentido del término– lo que permite una interacción comunicativa completa y sin ambigüedades.

Son muchas las oraciones que, aparte del contenido realmente expresado, contienen una información implícita, presupuesta, cuya existencia y verdad se dan por sentadas y que facilitan la comunicación

⁹⁷ Recuérdese, por el contrario, que en opinión de Wang (1996: 23) la estrategia comunicativa más «económica» y «eficaz» es la concesiva, no la causal (*vid.* cita en página 108).

⁹⁸ Como introducción al mecanismo de la presuposición observable en las oraciones concesivas pueden consultarse los siguientes estudios: Di Meola (1998: 335-336), DLM (*s.v.* *Presuposición, presuposición convencional/léxica*), König / Eisenberg (1984: 318-319) y Mazzoleni (1996: 48-49).

(Seuren 1991: 287). En palabras de Pasch (1994: 21): «Präsuppositionen ganz allgemein sind dann Inhalte von Annahmen, die als Hintergrund für Bedeutungen [...] fungieren und ohne deren Erfüllung die Verwendung des Ausdrucks, für den sie zu interpretieren sind, nicht angemessen ist».

Existen diferentes tipos de presuposiciones, de los que no todos han de interesarnos⁹⁹. Un autor que de forma explícita habla de las oraciones concesivas es Blumenthal (1973: 275); según él, lo característico de una oración concesiva es que el contenido expresado en la apódosis constituye una aserción (alem. *Assertion, assertiert*; fr. *posé*), mientras que el contenido de la prótasis constituye una presuposición (alem. *Präsupposition, präsupponiert*): «Pierre va à Paris, bien qu'il pleuve». Así, las concesivas se oponen a las oraciones causales, que representan la situación contraria: «Pierre va à Paris parce qu'il pleut». La parte presupuesta constituye, según Blumenthal, la información de trasfondo, que ni se cuestiona cuando la oración se transforma en oración interrogativa; la parte afirmada, en cambio, constituye la información principal en la que residen el foco de atención y la carga informativa. Ahora bien, desde nuestro punto de vista el carácter presuposicional de las prótasis concesivas expuesto por Blumenthal no es lo más importante en el caso de las oraciones estudiadas. Más relevancia tiene el carácter específico, no de las dos cláusulas por separado, sino de la relación existente entre ellas, a la que Pasch (1994: 27) se refiere mediante el término de *presuposición concesiva* (a diferencia de la *presuposición discursiva*)¹⁰⁰ y la que Rivarola (1976: 4-5) describe como sigue:

⁹⁹ Véanse, por ejemplo, los cuatro tipos de presuposiciones expuestos en Seuren (1991): *Existenzpräsuppositionen, faktive Präsuppositionen, kategorielle Präsuppositionen* y casos restantes. Ninguno de los cuatro coincide con la presuposición característica de las oraciones concesivas.

¹⁰⁰ «Die „Konzessivpräsupposition“ genannte Beziehung $p \rightarrow \sim q$ ist damit Inhalt einer Annahme, dessen Wahrheit durch den Inhalt eine anderen Annahme in Frage gestellt wird, nämlich durch die als Bedeutung der Konzessivkonstruktionen fungierende logische Konjunktion von p und q , die mit der Konzessivpräsupposition logisch unverträglich ist. Durch die Behauptung von $p \& q$ bei der Verwendung von Konzessiv-

[...] lo propio de una relación concesiva –que no está necesariamente ligada a estructuras sintácticas de subordinación– es su carácter presuposicional: una relación concesiva no es sino una relación (lógicamente) conjuntiva entre dos frases que es contraria a una relación implicativa presupuesta entre una de ellas y la negación de la otra.¹⁰¹

O en palabras de Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 108):

La semántica de la concesividad parte de la presuposición de una «expectativa» formulable como $p \rightarrow \sim q$, es decir, de la previa asunción de que el cumplimiento de p debiera constituir un impedimento para el de q , a pesar de lo cual ambos términos tendrán lugar por igual.

En este sentido, la información presupuesta asimismo asegura la cohesión discursiva de un enunciado concesivo, cuyo carácter de concesividad, precisamente, solo se justifica por la referencia a la presuposición implícita (*cf.* Nguyen 1983: 98).

A raíz de lo visto sobre el concepto de la presuposición y su papel específico en las oraciones concesivas, podemos resumir que la única vía que permite una interpretación concesiva adecuada de un enunciado concreto es la que recurre a una serie de valores asumidos como verdaderos, que se basan en una experiencia previa al momento de la enunciación. Dicho de otro modo: «Aufgrund unseres Grammatikverständnisses wissen wir nämlich intuitiv, daß, wenn eine obwohl-Konstruktion verwendet wird, ein ‘innerer’ Zusammenhang zwischen dem im Hauptsatz und dem im Nebensatz repräsentierten Sachverhalt unterstellt wird» (Eggs 1977: 125). Es decir, para interpretar una oración concesiva como «Aunque llueve, Juan sale a pa-

konstruktionen wird zum Ausdruck gebracht, daß $\sim q$ nicht als notwendige Folge von p gesehen werden muß» (Pasch 1994: 27).

¹⁰¹ Compárense también las siguientes palabras del mismo autor: «Una construcción concesiva [...] es una construcción de carácter *presuposicional*: ella establece una relación conjuntiva entre los contenidos proposicionales de dos frases, pero esta relación conjuntiva constituye la negación de una relación subyacente –su presuposición– cuya naturaleza es necesario determinar» (Rivarola 1982: 865). La oración concesiva, pues, expresa «una excepción, un caso particular en que no se cumple la expectativa» (Rivarola 1982: 866).

sear» (= enunciado concesivo concreto), se presuponen dos estados de cosas más generales, implícitamente presentes en la frase: por un lado, en el contexto específico de la oración: «Si / cuando llueve, Juan *normalmente* no sale a pasear» (= norma particular); y por otro lado, en un sentido más genérico: «Si / cuando llueve, *la gente normalmente* no sale a pasear» (= norma general / conocimiento común). Una oración concesiva, entonces, se interpreta «a partir de una relación implicativa entre la situación expresada en la prótasis y una situación contraria a la expresada en la apódosis» (Rivas 1989: 241). El mismo hecho lo sostiene Cortés Parazuelos (1992: 81-82):

Entendemos por concesividad una noción —en el marco de otra más amplia: contraposición o contraste— que indica que el resultado semántico final que se percibe de lo enunciado en un acto de habla es contrario a una expectativa, es decir, al carácter esperable de una relación a) lógica b) argumentativa-pragmática que se establece entre dos a) contenidos b) actos; por lo tanto esa relación no produce, en las circunstancias descritas por la enunciación, el efecto esperado.

Es justamente esta expectativa, basada en conocimientos extralingüísticos previos y activada —y al mismo tiempo negada— por el enunciado concesivo, la que permite establecer una relación contrastivo-concesiva entre dos situaciones o acontecimientos que por lo general se consideran incompatibles, lo cual subraya, una vez más, la complejidad lógico-argumentativa de esta clase de oraciones. Dicha experiencia previa —o presuposición— de compatibilidad, correlación, conexión o causalidad entre dos sucesos o situaciones puede expresarse mediante distintas estructuras lingüísticas, de las que en su origen no todas constituyen mecanismos prototípicamente concesivos. Este hecho comprueba la ya señalada cercanía conceptual entre la concesividad y otras nociones semánticas, entre las que resaltan de especial modo la condicionalidad, la temporalidad, la causalidad y la adversatividad, valores todos ellos más básicos que la concesividad y al mismo tiempo inherentes a ella. Volveremos sobre varios de estos ámbitos semánticos vinculados con la concesividad en capítulos posteriores: la adversatividad (*vid.* especialmente subapartado 10.6.2), la temporalidad (en relación con el conector *aunque*,

subapartado 10.2.1) y la condicionalidad (*vid.* capítulos 7 y 11, así como el subapartado 10.3.1).

6.3. ACERCA DE LA TIPOLOGÍA DE LAS ORACIONES CONCESIVAS

Muy al contrario de lo que destaca en las oraciones condicionales, apenas se pueden citar verdaderas propuestas de clasificación de las oraciones concesivas. Martín Puente (1998: 63) opina que «se echa en falta un intento de sistematización de los procedimientos que expresan la concesión y de los distintos tipos de concesión»¹⁰², y Veiga (1991a: 293-294) afirma:

La atención dedicada por los gramáticos a los posibles «tipos» de oraciones concesivas desde el punto de vista modal es comparativamente menor a la suscitada por el mismo tema en las oraciones condicionales y, en general, ha conducido a resultados visiblemente más incompletos, ya que, como es fácil comprobar [...], las prótasis concesivas permiten la operatividad de más oposiciones modales que las prótasis condicionales.¹⁰³

Un breve resumen del tratamiento del tema en la lingüística española desde Andrés Bello lo ofrecen Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 112-

¹⁰² Aquí la autora se refiere sobre todo al latín y al español; por el contrario, afirma que la situación es distinta en otras lenguas, por ejemplo en francés. No obstante, la clasificación en cuatro tipos que Martín Puente (1998: 78-79) luego expone, basándose precisamente en varios trabajos anteriores sobre la concesividad en francés, a nuestro modo de ver tampoco resulta ni coherente ni convincente: concesivas simples, concesivas extensionales o graduales (*cf.* concesivo-condicionales universales), concesivas hipotéticas (*cf.* concesivo-condicionales escalares), concesivas restrictivas. Acerca de la clasificación de las concesivas en latín, véase Martín Puente (2002: 30-34).

¹⁰³ En efecto, parece que en las concesivas son posibles casi todas las correlaciones modo-temporales a excepción del perfecto y del imperativo en la prótasis, situación que contrasta con la que se conoce de las oraciones condicionales en español estándar moderno (Hernando Cuadrado 1998: 126-127).

123). Según los autores, el primero en tratar con detalle uno de los fenómenos gramaticales más destacables de las concesivas, a saber, el posible empleo del modo subjuntivo en las prótasis concesivas para expresar hechos confirmados como verdaderos, fue José Vallejo (1922 y 1925). Utilizó el término de *subjuntivo polémico*, que se retomaría en varias propuestas de clasificación de las concesivas, convirtiéndose así en punto de referencia para muchos estudios posteriores.

Las primeras gramáticas académicas no parecen tratar a fondo las oraciones concesivas. Solo a partir del *Manual de gramática española* de Rafael Seco (1ª ed. 1954) se nota un cambio radical, inicio de una larga tradición: se empieza a clasificar las concesivas según las mismas pautas aplicadas a las oraciones condicionales, si bien ya entonces se señala la existencia de «un tipo especial de concesiva real, que presenta una objeción –ya conocida o supuesta– como totalmente ineficaz para oponerse a la acción principal, de tal manera que llega a considerarse casi irreal. Es la que se llama *concesiva polémica*» (Seco 1988: 247). Bartol Hernández (1986: 146) acepta esta misma división en concesivas reales, hipotéticas y polémicas. Desde entonces, varias han sido las propuestas de clasificación de las concesivas que son comparables a –o que imitan– las conocidas para las condicionales, así por ejemplo las de Rivarola (1976), Rojo / Montero Cartelle (1983) y Rivas (1989)¹⁰⁴. Rivarola (1976: 11-12), por ejemplo, distingue entre una concesión hipotética y otra no-hipotética: mientras que la primera «está asociada exclusivamente al subjuntivo, la no-hipotética no se expresa solamente con indicativo sino también con subjuntivo». Asimismo, se hallan clasificaciones tripartitas de las concesivas, por ejemplo en concesivas necesarias, contingentes e imposibles, según el carácter veritativo que el hablante les asigna a las dos cláusulas (cf. Hernando Cuadrado 1998: 126-127).

¹⁰⁴ También en la NGLA (2010: 3570) se explica que «[a]lgunos esquemas temporales admitidos por las condicionales tienen correlatos en las oraciones concesivas» y se citan varias concesivas con distintas combinaciones modo-temporales en el apartado titulado «Tiempo y modo en las oraciones condicionales».

Una doble subdivisión de las oraciones concesivas es la que propone Flamenco García (1999) en su capítulo en la *Gramática descriptiva de la lengua española*, ateniéndose a dos criterios distintos. Por un lado, desde una perspectiva sintáctica, diferencia entre concesivas «propias» y concesivas «impropias». En las primeras, introducidas por *aunque*, *a pesar de que*, etc.,

[...] el significado concesivo aparece gramaticalizado de un modo estable y convencional. Este, por tanto, no está sujeto a factores de tipo contextual, sino que va asociado a determinadas marcas gramaticales (conjunctiones y locuciones conjuntivas o prepositivas) o se articula en torno a determinadas fórmulas sintácticas. (Flamenco García 1999: 3822).

Las concesivas «impropias», en cambio, incluyen tanto las oraciones concesivo-condicionales (*vid.* capítulo 11) como «también cualquier otra construcción o fórmula que pueda adquirir contextualmente un valor concesivo» (Flamenco García 1999: 3822), por ejemplo: «Toca estupendamente el piano y no sabe una nota de la partitura», «Ya pueden protestar los empleados, que el jefe no cambiará de actitud» (Flamenco García 1999: 3849 y 3850). Por otro lado, Flamenco García distingue, desde un punto de vista semántico-pragmático (y a semejanza con las clasificaciones de las oraciones condicionales), entre concesivas factuales y no factuales. Mientras que las factuales son «contempladas por el hablante como de cumplimiento efectivo», a las no factuales se les atribuye «un grado mayor o menor de cumplimiento, valores que irían desde la mera contingencia hasta la expresión de la irrealidad» (Flamenco García 1999: 3822).

Hablando del trabajo de Flamenco García, también quisiéramos mencionar otra distinción binaria que trata el autor, relacionada con la interpretación de los enunciados: la diferencia entre oraciones concesivas directas (p. ej.: «Aunque Pepe estuvo muy enfermo, fue a trabajar») e indirectas (p. ej.: «Aunque Pedro es un gran centrocampista, es demasiado caro»). En estas últimas, el contraste es «indirecto entre las conclusiones que en el nivel argumentativo se pueden obtener de los dos contenidos proposicionales en un contexto deter-

minado» (Flamenco García 1999: 3824)¹⁰⁵. Esta distinción entre concesivas directas e indirectas corresponde, a grandes rasgos, a la distinción entre las *concesivas de causalidad (tipo lógico-causal)* y las *concesivas de argumentación (tipo argumentativo-pragmático)* de Cortés Parazuelos (1993: 222-223). La autora explica el funcionamiento de las concesivas indirectas como sigue:

Por un lado, el reconocimiento de la veracidad de un contenido **p** que está orientado argumentativamente hacia una conclusión (**r**). Por otro, el aserto de un contenido **q** que está orientado argumentativamente hacia la conclusión contraria (**no r**). El resultado final es que **q** es un argumento más fuerte para **no r** de lo que **p** lo es para **r**. (Cortés Parazuelos 1993: 223).

Para volver a las clasificaciones de las concesivas, citemos en lo que sigue a Veiga (1991a), quien tal vez represente una de las actitudes más decididas al respecto. El autor opina –en coherencia con su planteamiento teórico referente al funcionamiento modal en español y, más concretamente, en las oraciones condicionales y concesivas¹⁰⁶– que no son posibles clasificaciones de las concesivas basadas en criterios gramaticales:

[...] al contrario que en las prótasis condicionales, no tiene lugar ningún tipo de alteración en cuanto al sistema de oposiciones modales y temporales, ya que todos los rasgos funcionales en el mismo conservan su pertinencia. Es de destacar, eso sí, que el contenido modal que realiza la función subjuntivo 0 [= presente de subjuntivo] nos ofrece tras *aunque* una posibilidad típica de estas circunstancias sintácticas: la referencia a hechos reales considerados como previamente conocidos; pero en cuanto al sistema, su funcionamiento no ha sufrido modificación alguna. (Veiga 1991a: 310).

¹⁰⁵ También Di Meola (1998: 344-345) trata las concesivas indirectas. Las califica como usos *evaluativos* de las oraciones concesivas y aporta el siguiente ejemplo: «Obwohl die Wohnung klein ist, ist sie hübsch gelegen».

¹⁰⁶ Sobre el funcionamiento modo-temporal en las oraciones concesivas, véanse sobre todo Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 270 y ss.).

Por lo tanto: «[p]or ser posibles en las prótasis de estas oraciones todas las oposiciones modales del sistema, la pretensión de una clasificación tipológica de las concesivas nos parece superflua» (Veiga 1991a: 299). Y concluye el autor, haciendo resaltar de nuevo la diferencia entre concesivas y condicionales:

En efecto, hablar de concesivas «reales», «irreales», etc. tendría, ni más ni menos, el mismo sentido que hablar de oraciones independientes «reales», «irreales», etc., o llevando las cosas a su extremo, tiene el mismo sentido que hablar de formas verbales «reales», «irreales», etc.: desde el momento en que el funcionamiento del sistema verbal no se ve alterado, no hay más tipología posible que la encerrada en el propio conjunto de unidades del sistema. En el caso de las oraciones condicionales la diferencia está en que no todas las posibilidades diferenciales del sistema verbal conservan su funcionalidad en las prótasis y, en este sentido, sí podríamos hablar de una tipología de base modal que no coincidiese con el conjunto total de oposiciones del sistema. (Veiga 1991a: 312)¹⁰⁷.

Estamos de acuerdo con Veiga en lo que concierne a la poca utilidad de una clasificación de las concesivas basada en las formas verbales empleadas, y mucho menos aún para estudiarlas en una variedad lingüística como el judeoespañol. Por consiguiente, pensamos que el único criterio a partir del cual sí se podría desarrollar una tipología convincente de las concesivas tendría que ser de tipo semántico-pragmático, parecido al que hemos elaborado para las oraciones condicionales. En este sentido, no estamos conformes con la siguiente crítica formulada por Veiga (1991a: 306) contra el estudio de Rivas (1990):

Hemos de manifestar igualmente, por tanto, nuestro rechazo a la clasificación recientemente propuesta por Rivas (1990) [...]: el agrupamiento

¹⁰⁷ Y de nuevo en Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 271): «carece de interés la pretensión de una tipología de base modal de las oraciones concesivas, pues estas construcciones admiten todos los valores posibles en el núcleo del sistema y, en consecuencia, tanto sentido tendría la clasificación modal de las prótasis o apódosis concesivas como, sin ir más lejos, la de las oraciones independientes».

de tal tipo *real* de concesivas se funda de nuevo en hechos extralingüísticos (en la realidad objetiva del proceso verbal referido) y la autora llega a conceder prioridad a este criterio sobre la comprobación lingüística, funcional, de la pertinencia de indicativo / subjuntivo tras *aunque*.

Un poco más adelante, y de forma más general, Veiga (1991a: 313) concluye: «No podemos conceder tampoco validez explicativa desde el punto de vista lingüístico a aquellas clasificaciones que no partan de presupuestos lingüísticos, sino de otras bases». Como se deduce de los argumentos alegados por Veiga para sostener esta última afirmación, cualquier acercamiento a las concesivas desde la semántica, la pragmática o el análisis del discurso entra dentro de los enfoques que no parten de «presupuestos lingüísticos». Por diversas razones expuestas anteriormente rechazamos esta opinión tanto en relación con las condicionales como con las concesivas, puesto que va en contra de los planteamientos teóricos de nuestro estudio. Nos parece crucial tomar en consideración también ciertos factores externos a los estrictamente sintácticos para llegar a un análisis completo de cualquier clase oracional. En efecto, los rasgos gramaticales justamente no permiten establecer tipologías convincentes y muchas construcciones lingüísticas y formas verbales pueden servir de base estructural para la transmisión de distintos valores semánticos, pragmáticos, discursivos o argumentativos. Por consiguiente, la única clasificación posible de las oraciones concesivas tendría que basarse en este último tipo de criterios. A pesar de ello, en el presente trabajo finalmente hemos decidido prescindir de una clasificación de las concesivas parecida a la de las condicionales, reflejando así una de las diferencias metodológicas más llamativas en la bibliografía sobre las dos clases de oraciones: mientras que los estudios sobre las condicionales casi sin excepción parten de diferentes tipos previamente definidos, los trabajos sobre las concesivas suelen estructurarse según los esquemas verbales o según los conectores empleados. Será este último acercamiento el que nos servirá para organizar nuestro estudio de las oraciones concesivas en judeoespañol.

6.4. ASPECTOS DIACRÓNICOS Y TIPOS DE CONECTORES CONCESIVOS

En cuanto a la evolución diacrónica de las oraciones concesivas en español, sobre todo hay que destacar «la imposibilidad de recurrir a la lengua latina para documentar los antecedentes de las conjunciones que se utilizaron en las distintas fases de la historia de la lengua castellana para denotar ‘concesión’» (Montero Cartelle 1992a: 107)¹⁰⁸. Ninguno de los conectores concesivos del latín clásico continuó empleándose en las lenguas románicas, ni las formas QUAMVIS, QUAMLIBET, QUAMQUAM, QUISQUIS, QUIDQUID y LICET, ni las formas compuestas a partir de la conjunción condicional SI como ETSI, TAMETSI o ETIAM SI / ETIAMSI, que en latín servían para indicar una relación concesivo-condicional¹⁰⁹. Por lo tanto, durante un primer período estas lenguas no disponían de nexos propiamente concesivos y tenían que recurrir a diversos mecanismos –estos sí heredados del latín, como indican Bartol Hernández (1986: 153) y Martínez Moreno (1998: 403)– para crear un nuevo inventario de expresiones concesivas (*vid.* Lindschouw 2011: 94-95 y Narbona Jiménez 1990: 108)¹¹⁰. De lo dicho se desprende que «[l]as conjunciones concesivas

¹⁰⁸ El mismo hecho lo destaca la mayoría de los autores que se han ocupado del tema, así Harris (1988: 67-78), Lindschouw (2011: 94-95 y 113-114), Narbona Jiménez (1990: 108), etc. Un estudio exhaustivo de la expresión de la concesividad en latín clásico es el de Martín Puente (1998), resumido en Martín Puente (2002).

¹⁰⁹ Existen diferentes teorías sobre este punto, incluso algunas tan insostenibles como la que afirma que la falta de transmisión de los conectores concesivos latinos a las lenguas románicas se debe a la relativa «incultura» y al «primitivismo» de los pueblos neolatinos, incapaces de reproducir lingüísticamente procesos mentales tan «complejos» como la relación concesiva; véase sobre este punto (y sobre la invalidez de los razonamientos indicados) Montero Cartelle (1992a: 107-109).

¹¹⁰ Martínez Moreno (1998: 403-404) constata lo mismo para el francés cuando afirma «[die] unbestreitbare Tatsache, daß die lateinischen konzessiven Konjunktionen untergegangen sind. Im Altfranzösischen hat daher ein Prozeß eingesetzt, neue, spezifisch konzessive Konjunktionen zu schaffen, und zwar auf der Basis von Elementen aus anderen lexikalischen oder grammatischen Bereichen. Wir haben es hier also einerseits

románicas son, en general, de aparición relativamente tardía y producto de la evolución interna de cada lengua. A pesar de que los tipos análogos son numerosos [...] no es posible encontrarles antecedentes latinos comunes» (Rivarola 1976: 14). La continuidad limitada entre las formas de expresión concesiva en latín y en las lenguas románicas explica la proliferación de recursos lingüísticos de los que disponía el castellano medieval para expresar concesividad, «riqueza y variedad de posibilidades de la que nunca más dispuso la lengua» (Montero Cartelle 1992a: 123)¹¹¹. De hecho, Montero Cartelle (1992a: 112 y ss.) documenta un total de 27 conjunciones que en castellano medieval podían aparecer con significado concesivo. Entre otras, el autor resume las siguientes:

Así, se servía del signo abstracto de subordinación *que*, dejando al contexto su interpretación. Recurría a la proximidad entre las concesivas y adversativas, reflejada en el uso de *pero*, *empero* y, en esta ocasión, en *mas*, entre aquéllas y las causales, visible en *porque*, en *ca*, en *pues* e incluso en *cuando*, cuyo acceso al significado ‘concesividad’ sólo fue posible previo paso por el contenido causal, o simplemente abundaba en mecanismo [*sic*] cuya productividad estaba contrastada por la difusión que habían tenido otras conjunciones, como había ocurrido con *comoquier que*, de donde sus similares *cuantoquier que* y *quierque*. (Montero Cartelle 1992a: 117).

mit einem Bruch und andererseits mit Kontinuität zu tun – diese Mischung macht das Typische des altfranzösischen Konzessivgefüges aus».

¹¹¹ Para estudios más extensos sobre la expresión de la concesividad en castellano medieval remitimos a Vallejo (1922), Rivarola (1976) y Montero Cartelle (1992a). Este último autor asimismo aporta los porcentajes de ocurrencia exactos de las distintas conjunciones concesivas empleadas en los textos medievales analizados. Algeo (1972-1973), por su parte, ofrece un análisis de los conectores concesivos encontrados en textos españoles y portugueses de los siglos XIII a XV, prestando especial atención a los modos verbales empleados en los dos tipos de oraciones concesivas que según él hay que diferenciar: las reales y las no reales (*cf.* Algeo 1972-1973: 532-545).

Además, el castellano antiguo «echa mano de préstamos y latinismos, y no duda en utilizar las posibilidades que ofrecen la disyunción o los indefinidos generalizadores» (Montero Cartelle 1992a: 122). No obstante, no parece que la proliferación de formas fuera fruto del azar ni que solo con el paso del tiempo la lengua redujera dicho inventario de estructuras con posible sentido concesivo; ya en la época medieval se perciben claras preferencias: «[d]esde el primer momento, el 80,4% de la expresión de la concesividad se concentra en tres conjunciones, en concreto, *maguer* (36,9%), *comoquier que* (22,8%) y *aunque* (20,6%); porcentaje que podría elevarse al 88,2% si la relación se ampliase con *pero (que)* (7,9%)» (Montero Cartelle 1992a: 112)¹¹². Por lo tanto, parece «que desde las primeras manifestaciones escritas la lengua disponía ya de un sistema de expresión de la concesividad plenamente consolidado» (Montero Cartelle 1992a: 113).

Hoy en día, el conector concesivo español por excelencia y de uso universal es *aunque*, a diferencia de otros nexos que han caído en desuso, entre ellos *maguer(a) (que)*, mecanismo más antiguo para expresar concesividad en castellano e instrumento principal hasta por lo menos finales del siglo XIII¹¹³, o nexos como *pero (que)* o *como-*

¹¹² Más detalles acerca de la trayectoria y el funcionamiento de *maguer*, *comoquier que*, *aunque* y *pero (que)*, sobre todo en relación con el modo verbal, se hallan en Montero Cartelle (1992a: 119-122). Algeo (1972-1973: 533) destaca las cuatro conjunciones mencionadas como nexos concesivos más habituales en documentos castellanos del siglo XIII.

¹¹³ *Maguer(a) (que)*, derivado del griego *μακάριε*, vocativo de *μακάριος* (= *μάκαρ*) ‘bienaventurado’, ‘feliz’. Nótese que *μακάρι* constituía ya en griego clásico una partícula modal de contenido optativo y condicional-concesivo con significados similares a ‘would that’, ‘wenn doch’, ‘oh dass doch’, y que el vocativo *μακάριε* servía en la lengua vulgar de interjección desiderativa (LSJLex, s.v. *μάκαρ*; *μακάρι*; *μακάριος*; Rivarola 1976: 18). En cuanto a *maguer(a) (que)* en castellano, el primer caso documentado se halla en las Glosas Silenses (siglo X), donde junto a la palabra latina QUAMVIS aparece la glosa «macare ke siegat» (Rivarola 1976: 18). Según el autor citado, a partir del siglo XV *maguer(a) (que)* se halla en plena decadencia, adquiere un carácter arcaico y parece quedarse restringido a textos de verso (Rivarola 1976: 70 y 120). Efectiva-

quier que, que han perdido terreno sobre todo en los siglos XVI-XVII, a la par que incrementaba la frecuencia de *aunque*¹¹⁴. Junto con su notable expansión cuantitativa, *aunque* también sufrió un proceso de ampliación funcional: mientras que en su origen se empleaba casi únicamente en concesivas que expresaban eventos hipotéticos / no reales (en combinación con formas verbales del modo subjuntivo) –es esta la función que hasta el siglo XIII ocupaba con predominancia *maguer(a) (que)*–, desde el siglo XV *aunque* también aparece cada vez más en contextos no hipotéticos / reales (con verbos en indicativo) –función que hasta el siglo anterior se expresaba mayormente mediante *comoquier que*– (cf. Algeo 1972-1973: 537 y Rivarola 1976: 80-82)¹¹⁵. Teniendo en cuenta sus datos acerca de las concesivas en castellano y portugués de los siglos XIII-XV, Algeo (1972-1973: 541-542) resume:

[...] conjunctions which at first introduced only – R events [= eventos no reales] expand in function, while those whose use is limited to R events [= eventos reales] in the ind[icative] invariably become obsolete. This state of affairs indicates that changes in syntactical description are

mente, Moreno Ayora / López Quero (2001: 287-290 y 297) comprueban que en el *Cancionero de Baena* (siglo XV) *maguer* y sus variantes predominan entre los conectores concesivos; en cambio, las pocas ocurrencias documentadas por Rivarola (1976: 120) en textos del siglo XVII tienen carácter arcaizante o pertenecen a ámbitos rurales. Por lo que respecta a la gramaticalización de *maguer(a) (que)* hasta constituir un verdadero conector concesivo, vid. Ibba (2008b: 739-741).

¹¹⁴ Cf. Algeo (1972-1973: 533 y ss.), Cortés Parazuelos (1992: 187-212), Flamenco García (1999: 3840-3841), Narbona Jiménez (1990: 108-110) y Rivarola (1976: 18-20, 70 y 80).

¹¹⁵ Reflexionando sobre unas primeras y muy aisladas ocurrencias de *aunque* + indicativo de la primera mitad del siglo XIII –si bien no en la obra por él analizada, *Las Siete Partidas*, en la que únicamente documenta concesivas hipotéticas con *aunque* acompañadas por formas del modo subjuntivo–, Bartol Hernández (1986: 205) apunta hacia la posibilidad de que en ellas hubiera influido el hecho de que mayormente se tratara de traducciones, dato en el que al parecer primero se había fijado Rivarola. Sin embargo, no hemos encontrado más documentación sobre el tema.

uni-directional and that a conjunction restricted to – R events has some property not shared by those limited to R events in the ind[icative]. The explanation of this phenomenon lies, I think, not in the conjunction itself but rather in the nature of the two modes. The subjunctive is more versatile than the indicative, as far as the expression of reality and unreality is concerned.

De esta forma, en el siglo XVI *aunque* «llega a convertirse ya en la conjunción concesiva por excelencia» (Rivarola 1976: 80). Ambos procesos de ampliación de *aunque* (el funcional y el cuantitativo) han continuado hasta la actualidad: hoy en día *aunque* se emplea en todos los tipos textuales, en concesivas reales tanto como en irreales e hipotéticas, y «admite sin excepción cualquier forma verbal del sistema modo-temporal del español» (Flamenco García 1999: 3826)¹¹⁶. Pero también hay muchas otras formas que pueden expresar concesividad, así por ejemplo las locuciones *aun cuando*, *si bien*, *a pesar de (que)* y *pese a (que)* o algunas construcciones con gerundio (p. ej. *aun* + gerundio, *incluso* + gerundio), participio (p. ej. participio + *y todo*), infinitivo (p. ej. *con* + infinitivo), adjetivo o adverbio (p. ej. *por* + adjetivo / adverbio + relativa, *con lo* + adjetivo / adverbio + relativa). En estos últimos casos, igual que en otras construcciones sin conector concesivo específico (por ejemplo en oraciones con la conjunción copulativa *y* o en conexiones asindéticas), la interpretación concesiva solo puede ser una inferencia discursiva, dada la necesidad de un conector especializado para garantizar de modo inequívoco el significado concesivo de una oración¹¹⁷. Son

¹¹⁶ Compárense también las cifras ofrecidas por Veiga / Mosteiro Louzao (2006), quienes trabajan con una antología de textos publicados en el siglo XX, compuesta por De Kock / Verdonk / Gómez Molina (1991). Afirman los autores que la conjunción *aunque* destaca claramente «como el nexa mayoritariamente usado como introductor de prótasis concesivas» (81 ocurrencias de un total de 105), seguido por *si bien* (7), *aun cuando* (6) y el resto de conectores (1-3 ocurrencias) (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 285). Es decir, «las construcciones concesivas con nexos diferentes de *aunque*, [son] considerablemente más escasas en nuestro corpus textual» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 287).

¹¹⁷ Cf. Alarcos Llorach (2002: 469-470): «No es la construcción en sí la que sugiere el sentido concesivo en estos casos, sino esa suerte de contrapo-

sobre todo otras construcciones circunstanciales las que pueden, dado el contexto adecuado, interpretarse como concesivas¹¹⁸, mientras que no es realizable el procedimiento inverso: resultan imposibles las interpretaciones no concesivas de oraciones que llevan un nexo concesivo explícito, independientemente del contexto (König 1988: 150-151).

En relación con los rasgos lógico-semánticos y la evolución histórica de las concesivas y sus formas de expresión, resulta llamativo que tanto la afinidad entre la concesividad y otras nociones como la formación tardía de las concesivas desde un punto de vista diacrónico son características compartidas por muchas lenguas. Adicionalmente, este desarrollo tardío de las estructuras concesivas se observa en el proceso de adquisición individual de lenguas (*cf.* König 1988: 152 y 1985a: 263-264; König / Eisenberg 1984: 322), hecho que sin duda tiene que ver con lo que explica Wang (1996: 16):

Nur wenn man das nach der Kausalität aus dem Grund zu folgernde Ergebnis in Gedanken vorwegnimmt, kann man das Gegenteil ermitteln und den Grund und die Gegenfolge in eine konzessive Beziehung bringen. Das Konstruieren eines solchen Satzes läßt sich also charakterisie-

sición semántica que se observa entre los dos términos de tales enunciados. [...] El sentido concesivo está también sugerido por otras estructuras, que no son oraciones degradadas dependientes de otra, sino oraciones independientes sin conexión sintáctica». Por esta misma razón Martín Puente (2002: 27 y 141) propone diferenciar una «concesividad gramatical» de otra «discursiva» o «lógica», explicando que en la segunda es «el contexto (y no una marca lingüística específica)» (Martín Puente 2002: 27) el que propicia una interpretación concesiva. Esta diferenciación coincide en líneas generales con la distinción entre concesivas «propias» e «impropias» expuesta en Flamenco García (1999: 3822).

¹¹⁸ Esta característica no es privativa del español, ya que en diversas lenguas hay conectores que pueden servir para expresar tanto nociones concesivas como otras relaciones semánticas (König 1988: 145). Referente a las estructuras que en español actual permiten expresar concesividad, sean o no conectores concesivos explícitos, véanse Hernando Cuadrado (1998: 129 y ss.), Lindschouw (2011: 100-106 y 246), Mazzoleni (1996: 52 y 59-60), Narbona Jiménez (1990: 108-110) y Rivas (1990: 166).

ren als Leistung desjenigen, der in der Lage ist, einen Sachverhaltszusammenhang bzw. einen Erfahrungshintergrund zu finden, den er dem als konzessiv gekennzeichneten Verhältnis implizit zugrunde legen kann.¹¹⁹

Los propios conectores concesivos subrayan las particularidades señaladas mediante su carácter muchas veces compuesto y de etimología transparente. Por lo general, los significados originales (o por lo menos anteriores) de los componentes son significados más básicos que la concesividad y se identifican fácilmente. Esta es otra prueba más de que la concesividad se relaciona, tanto desde una perspectiva sincrónica como diacrónica, con otros ámbitos semánticos (*cf.* König 1985a: 263-264 y 1988: 156). Citemos a König (1988: 163):

Concessive connectives exhibit a high degree of similarity across languages in their formal make-up, their historical origins and development, and the affinities they show with respect to other notional domains. These common properties, which provide the basis for a classification into five different types, are motivated by the meaning of concessive sentences and the functions they fulfill in discourse. The earlier meanings from which concessive connectives typically derive express one of the essential ingredients of concessivity: the concomitance of two facts, the general incompatibility of the relevant eventualities and the truth of the two clauses linked by the connective. The development of a genuine concessive meaning and its differentiations from related mean-

¹¹⁹ Compárese Dittmann (2010: 90-91): «Die Reihenfolge des Erwerbs der Nebensatztypen kann nach Kielhöfer/Jonekeit (1998) zugleich durch ihre kognitive und sprachliche Komplexität erklärt werden: Zuerst muss das Kind verstehen, dass Ereignisse aufeinanderfolgen können, es bildet temporale Nebensätze (*wenn...*) ab ca. drei Jahren. [...] Erst wenn es die Grundzüge der Temporalität beherrscht, kann das Kind die Idee der Verursachung eines Ereignisses durch ein anderes entwickeln, es bildet Kausalsätze (*weil...*) ab ca. 3;2. Daraufhin, ab ca. vier Jahren, ist die Bildung von Finalsätzen (*damit...*) möglich, denn Finalität ist eine Art in die Zukunft gerichteter Kausalität. Auch Konzessivität (*obgleich...*) und Irrealität setzen den Begriff der Kausalität voraus und entwickeln sich im 5. Lebensjahr. Man kann also sagen, dass vor dem 5. Geburtstag das Kind weitgehend über die Grammatik seiner Sprache gebietet».

ings is motivated by general principles of language use and interpretative augmentation. The complex formal make-up of concessive connectives, their late acquisition and late development as well as the inability of the sentences they introduce to undergo further processes of interpretation augmentation reflects the derived character of concessive meaning, which is based on a prior experience of correlations between eventualities.

Según se desprende de la cita anterior, se pueden identificar distintas fuentes de las que se han nutrido los conectores concesivos. Por eso, entre los numerosos conectores existentes, sea en español, sea en otras lenguas, desde una perspectiva formal se pueden distinguir diferentes grupos. Señalaremos a continuación los más importantes, ejemplificándolos mediante algunos de los conectores más prototípicos¹²⁰:

1. Estructuras compuestas por un conector condicional, originalmente condicional o temporal y un elemento adicional enfático, bien un adjetivo, bien un adverbio (*cf.* también Söhrman 1991: 35): p. ej. *si bien, incluso si, quand même, même si, sebbene, even though, even so, wenngleich, auch wenn, obschon, obwohl*, etc.¹²¹
2. Construcciones formadas por un adverbio temporal y, por ejemplo, la conjunción *que*, que expresan la co-ocurrencia o coexistencia de los contenidos expresados en las dos cláusulas y, con ello, la afinidad entre la concesividad y la simultaneidad:

¹²⁰ Para la siguiente clasificación formal de los conectores concesivos y los ejemplos concretos en diversas lenguas nos basamos en König (1985a: 266-269 y 1988: 152-156), König / Eisenberg (1984: 322-325) y Lindschouw (2011: 94-97).

¹²¹ Según König (1988: 152), todas las lenguas tienen (o tenían) conectores que al mismo tiempo pueden (o podían) servir como conectores condicionales y concesivos, reconociéndose la diferencia solo a partir del contexto, del modo verbal o de otros marcadores gramaticales. Si existe una diferencia clara (p. ej. *even if* frente a *even though* en inglés), esta es bastante tardía. Además, siempre ha sido posible expresar contenidos concesivos empleando las conjunciones prototípicas de las oraciones condicionales (*si*) y temporales (*cuando*).

p. ej. *aunque, ya que, encore que, cependant, ancorché, anche che, ainda que, even now, still, dennoch, indessen*, etc.¹²²

3. Expresiones derivadas de nociones como ‘contrariedad’, ‘divergencia’ o ‘desprecio’, que han sufrido un proceso de *bleaching* para pasar de un significado concreto a otro más abstracto: p. ej. *a pesar de (que), pese a (que), a despecho de, a riesgo de, malgré (que), en dépit de, au mépris de, malgrado (che), in spite of, despite, trotz, trotzdem*, etc.
4. Construcciones que ponen de manifiesto la relación existente entre la concesividad y la cuantificación universal o de libre elección: p. ej. *toutefois, tout ... que, however, anyway, although, allerdings*, etc.
5. Expresiones de escalaridad: p. ej. preposición + adjetivo o adverbio + *que* (p. ej. *por más que*), etc.

Como síntesis, citemos de nuevo a König (1985a: 280):

The development of concessive connectives is based on (i) a process of bleaching involving such notions as ‘spite’, ‘ingratitude’ or ‘conflict’, (ii) the conventionalization of conversational implicatures carried by assertions of co-occurrence and co-existence of two facts and (iii) the factual use of irrelevance conditionals in certain contexts as well as the meaning of additive focus particles like E[nglish] *even*. ‘Concessivity’ is the result of semantic changes involving any of these notions, constructions and contexts in a wide variety of languages. The fact that these different sources led to the same results is one reason for the wide variety of concessive connectives available in many languages. [...] Connectives with a concessive meaning or use are constantly added to a language, even if a large number of them is already available.

Como conclusión de todo lo visto a lo largo de este capítulo teórico sobre la concesividad, retengamos como dato fundamental la indudable relación que mantiene con otras nociones como la condicionalidad, la causalidad, la temporalidad y la adversatividad, nociones que entre sí no solo comparten múltiples características lógico-

¹²² Compárese la frecuente transformación de conectores temporales que expresan una secuencia de eventos en conectores causales (*cf.* König 1988: 161).

semánticas, sino que además se sirven de recursos lingüísticos similares y a veces idénticos. Se trata, en definitiva, de categorías heterogéneas y complejas que constituyen un *continuum* lógico-semántico con áreas bien definidas y amplias zonas de transición. En palabras de Cortés Parazuelos (1993: 251):

La expresión de la *concesividad* tiene su molde arquetípico en la *oración bipolar concesiva*, pero el hablante del español dispone de un extenso abanico de posibilidades sintácticas y asociados recursos semántico-pragmáticos, por lo que hay que hablar de otras estructuras, no tan habituales, que son capaces de adquirir, por el contexto, efecto de sentido concesivo. Entre esos otros enunciados son muy propicios los que sirven para expresar *causalidad*, *condicionalidad* y *adversatividad* y que, en muchas ocurrencias no están al servicio de estas nociones, sino de la *concesividad*.

Esto no solo explica la gran variedad de mecanismos concesivos de la que disponen las lenguas, sino que además implica la necesidad de abordar la temática desde un punto de vista no meramente gramático-estructural, sino predominantemente semántico-pragmático, tomando en consideración el contexto lingüístico y extralingüístico, así como otros factores pragmático-discursivos. Por tanto aceptamos la postura de Álvarez Prendes (2006: 99): «la concesividad se concebirá como una estrategia discursiva particular, a priori no vinculada con una estructura sintáctica concreta y cuya característica fundamental será la transmisión de un determinado tipo de información». Pese a todo, no cabe duda de que la manera prototípica para expresar contenidos concesivos es el empleo de conectores explícitos, mayormente conjunciones o locuciones conjuntivas, como las enumeradas en la lista ofrecida arriba. Por este motivo, también nuestro estudio de las oraciones concesivas en judeoespañol moderno se estructurará según los conectores encontrados en los textos sefardíes. Empezaremos con los conectores mayoritarios *aunque* y *malgrado (que)* (apartado 10.2), continuaremos con los conectores menos frecuentes (apartado 10.3) y añadiremos algunas observaciones acerca de los usos concesivos del gerundio y del infinitivo (apartado 10.4). Finalmente, dada la proximidad entre las oraciones concesivas y adversativas, dedicaremos un apartado propio a esta última clase de oraciones (apartado 10.6).

7. Relaciones y diferencias entre la condicionalidad y la concesividad

Ya hemos adelantado en los capítulos precedentes que la condicionalidad y la concesividad constituyen dos nociones afines que comparten una serie de características, pero que se distinguen en otros aspectos. Por dicho motivo resulta pertinente añadir un capítulo dedicado de forma exclusiva a algunas semejanzas y diferencias, tanto semánticas como formales, entre ambos conceptos o, dicho de otro modo, entre las oraciones condicionales y concesivas. Anticipemos que volveremos sobre la cuestión en el capítulo 11, que trata de las oraciones condicionales concesivas, esto es, oraciones que desde un punto de vista conceptual se ubican en el límite entre las condicionales y las concesivas.

Empecemos recordando una característica básica que comparten ambas clases oracionales: «entre los componentes de los períodos concesivo y condicional se establece una relación de INTERDEPENDENCIA, en el sentido de que ninguno de los miembros puede ser suprimido sin alterar el significado del conjunto, o incluso comprometer la gramaticalidad de la construcción» (NGLE 2010: 3530). En el caso de las condicionales, dicha interdependencia lógico-semántica entre las dos cláusulas se exterioriza mediante la afirmación de la relación entre una condición y su consecuencia; las concesivas, en cambio, niegan la relación presupuesta entre una causa y su efecto, afirmando otro resultado que se realiza con independencia de la causa señalada. Fijándonos en las características de la condición o causa expresada, las condicionales podrían interpretarse como uno de los componentes de las concesivas, puesto que en un

ejemplo como «Aunque te quedes sin dormir, has de preparar bien este examen», el hablante manifiesta que su interlocutor debe preparar bien el examen si se queda sin dormir (= condición extrema), pero también si se producen otros inconvenientes, esto es, otras condiciones posibles (NGLE 2010: 3600). Es decir: las prótasis concesivas solo expresan *una* posible condición de entre varias posibles, la cual además se presenta como ineficaz; por el contrario, la función de las subordinadas condicionales consiste en expresar *la* condición que influye en la realización de los hechos expuestos en la cláusula principal.

Siguiendo con los rasgos lógico-semánticos de las condicionales y concesivas, Rivas (1989: 241) opina que «la diferencia esencial entre ambas radica en el carácter no presuposicional de las condicionales frente a las concesivas»¹²³. Es por el mecanismo de la presuposición –recuérdese el apartado 6.2– que, según la autora, las concesivas son una clase oracional más compleja que las condicionales en lo que a su contenido se refiere:

La coincidencia tipológica de concesivas y condicionales (unas y otras pueden ser «reales», «potenciales» e «irreales») parece haber conducido a la consideración de que ambas son susceptibles de ser situadas en un mismo nivel conceptual cuando, en realidad, las concesivas presentan una estructura lógico-semántica considerablemente más compleja que las condicionales. Definir, pues, las primeras como una especie de inversión de las segundas supone una simplificación excesiva de la noción de concesividad. (Rivas 1989: 238).

Aun sin mencionar el concepto de la presuposición, también Cortés Parazuelos (1993: 239-240) argumenta que las concesivas constituyen un constructo lógico-semántico más complejo que las condicionales:

Hemos de entender, pues, que la *concesividad* es un grado más avanzado en la *causalidad*, pues la *condicionalidad* significa relación ineludible entre dos hechos y la *concesividad* rompe la *causalidad hipotética* para decir que la causa existe, en efecto, pero que no se considera capaz de impedir la realización o irrealización del acto, o sea, la afirmación

¹²³ Cf. también König / Eisenberg (1984: 318).

positiva o negativa de la relación; de este modo, la *concesividad* es una condición concedida y negada.

Otra diferencia entre condicionales y concesivas tiene que ver con la posibilidad de realización asociada a los hechos expresados en las dos cláusulas: en las condicionales, tanto la prótasis como la apódosis suelen actualizar hechos de realización no probada (a excepción de tipos específicos, por ejemplo las condicionales reales causales, que se tratarán en el subapartado 9.2.1.2), mientras que muchas concesivas mencionan dos acciones que se realizan sin condicionarse mutuamente de forma directa (*cf.* König 1985a: 264).

También en el caso de las condicionales y concesivas que expresan hechos irreales se observa una diferencia en cuanto al contenido veritativo de las dos cláusulas (*vid.* Flamenco García 1999: 3827, NGLE 2010: 3607 y Rivas 1989: 241-242): las condicionales irreales valoran como irreales los contenidos de ambas partes de la oración, por ejemplo: «Si hubieses actuado como te aconsejé (no lo hiciste) no habrían reprobado tu gestión (la reprobaron)»; en las concesivas, en cambio, solo el contenido de la prótasis tiene carácter irreal, mientras que se afirma como real el contenido de la apódosis, por ejemplo: «Aunque hubieses actuado como te aconsejé (no lo hiciste) habrían reprobado tu gestión (la reprobaron)». También Veiga (1991a: 157-161) y Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 277-280) tratan el tema de la semántica irreal en las dos clases oracionales. Los autores distinguen entre *irrealidad condicional* e *irrealidad concesiva*,

[...] la segunda de las cuales se caracteriza por referirse a un hecho conocido como real. Esto podría suponer de entrada un obstáculo para la interpretación de la noción de *irrealidad*, que en estos casos concesivos parece contradecir su propia esencia; pero creemos que la explicación puede buscarse en los presupuestos lógicos de la oración condicional y de la concesiva. (Veiga 1991a: 158).

Veiga (1991a: 159) describe la característica específica de la irrealidad concesiva como sigue: «No va implícita, por tanto, la negación absoluta del hecho, sino tan solo la negación de que el mismo se cumpla contra una determinada expectativa (= *a pesar de* lo expuesto por la prótasis implícitamente negada)». Partiendo del ejemplo si-

guiente: «soy rico y soy feliz; aunque fuese pobre *sería* feliz [igualmente, etc.]», explica:

La irrealidad de *cantaría* concesivo se traduce en negación contra otro hecho implícitamente negado, por lo que no obstaculiza la afirmación del contenido semántico del verbo; en el primer ejemplo, así, tenemos dos felicidades, la que tiene lugar en la riqueza y la que *tendría* lugar en la pobreza: solo la segunda es implícitamente negada. (Veiga 1991a: 159-160).

La siguiente diferencia entre condicionales y concesivas concierne a los tiempos y modos verbales: «En general, las prótasis concesivas presentan menos restricciones [modo-]temporales que las condicionales» (NGLE 2010: 3607). El rasgo más llamativo en este contexto es el uso del llamado *subjuntivo polémico*¹²⁴ en las prótasis concesivas para expresar hechos existentes y conocidos, alternando con el modo indicativo (NGLE 2010: 3606). «El uso del subjuntivo como expresión de realidad es un fenómeno ya documentado en latín, donde este modo tenía, entre otras funciones, la de expresar la valoración subjetiva de un hecho real» (Rivas 1990: 163-164). Son especialmente frecuentes los «usos de subjuntivo no hipotético en réplicas de diálogos» con carácter factual, que retoman información dada en el contexto precedente (Flamenco García 1999: 3826); este «subjuntivo temático» responde «a una intención del hablante de estar suministrando una información conocida o verificada previamente por el interlocutor» (Flamenco García 1999: 3829). De lo dicho se deduce que, en las concesivas, el modo subjuntivo puede expresar diferentes matices semánticos: contenidos de posible o difícil realización, hechos desconocidos por el hablante y contenidos contrafactuales (coincidiendo hasta aquí con las condicionales), pero también hechos reales (*cf.* Flamenco García 1999: 3830). Por lo tanto, en las concesivas queda

[...] neutralizada la oposición modal como medio de distinguir realidad / no realidad en formas no dislocadas. No obstante, dentro de las conce-

¹²⁴ Término acuñado por Vallejo (1922 y 1925), como ya se ha indicado en el apartado 6.3.

sivas reales la oposición subjuntivo / indicativo actúa como indicador de la presencia / ausencia de una toma de postura por parte del emisor. La ausencia consiste en dar cuenta de un hecho mediante una información plena sobre el mismo, en tanto que la presencia de esta toma de posición consiste en aportar una información parcial o restringida sobre ese hecho. Los matices que puede presentar tal restricción informativa pueden ser muy diversos¹²⁵. (Rivas 1990: 165).

Tanto en condicionales como en concesivas, «el subjuntivo es el término marcado de la oposición “presencia / ausencia de una toma de posición”» (Rivas 1990: 166); pero mientras que en las condicionales sirve para marcar el carácter no factual de los contenidos expresados, en las concesivas su uso viene determinado además por otros aspectos pragmáticos, especialmente el carácter argumentativo de la información expuesta (cf. Flamenco García 1999: 3827). En opinión de Rivas (1990: 168), esta opción estilística de las concesivas se debe a que son estructuras usadas con preferencia en el lenguaje escrito, que carece de ciertos elementos que puedan transmitir semejantes valores comunicativos, como gestos, mímica, entonación, etc.

Frente a esta mayor compatibilidad de las concesivas con respecto a las formas verbales, las condicionales parecen funcionar en un mayor número de contextos gramaticales. Por ejemplo, «pueden ser modificadas por los adverbios de foco» (p. ej. *incluso si, ni siquiera si, también si*) o «pueden ir precedidas asimismo por otros adverbios» (p. ej. *en especial si, especialmente si, particularmente si, sobre todo si*, etc.) (NGLE 2010: 3539). «Las oraciones concesivas rechazan todas estas construcciones, con excepción del adverbio *incluso (incluso aunque)* y su variante negativa *ni siquiera (ni siquiera aunque)*» (NGLE 2010: 3540). Las concesivas tampoco admiten la negación correctiva ni la focalización en oraciones enfáticas, mecanismos posibles en el caso de las condicionales («... pero si no...»; «Si algo le gusta es viajar con sus amigos»). Según la NGLE (2010: 3541), las concesivas no funcionan en dichos contextos a causa de las características formales de *aunque*, conector com-

¹²⁵ Por ejemplo, puede servir para eludir la implicación del sujeto en un enunciado o para marcar un distanciamiento intencional de la realidad. Véase también NGLE (2010: 3602).

puesto por el adverbio escalar inclusivo *aun* y la conjunción subordinante *que*¹²⁶. Por lo demás, condicionales y concesivas comparten muchas propiedades estructurales; por ejemplo, admiten apódosis en forma de órdenes, promesas, preguntas o exclamaciones, procedimientos no permitidos en ciertos otros tipos de oraciones (cf. NGLÉ 2010: 3532-3534).

Para concluir, resumamos que las relaciones entre las oraciones condicionales y concesivas son innegables, perteneciendo ambas al mismo grupo de las oraciones compuestas interdependientes, pese a que se diferencian tanto por rasgos estructurales y gramaticales como lógico-semánticos. No es de extrañar, por ende, que en ciertas ocasiones y a falta de indicios lingüísticos inequívocos «es difícil asegurar [...] el predominio de una noción sobre otra» (Cortés Parazuelos 1993: 236) y «[l]a interpretación de un texto como perteneciente a un tipo particular de los que estamos considerando puede depender de consideraciones extralingüísticas (conocimiento del mundo)» (Kovacci 1997: 277)¹²⁷. En los próximos capítulos analizaremos tanto los prototipos de las construcciones condicionales y concesivas en judeoespañol moderno como grupos de ejemplos en los que quedan patentes, precisamente, los entrecruzamientos y similitudes no solo entre condicionales y concesivas, sino también entre estas y otras clases oracionales afines.

¹²⁶ Sobre la formación de *aunque*, véase subapartado 10.2.1.

¹²⁷ Ambas autoras citadas se refieren a las construcciones condicionales y concesivas.

8. Las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol: estado de la cuestión

Frente a la enorme cantidad de estudios, análisis de textos y propuestas teóricas que existe sobre las construcciones condicionales y concesivas en castellano, no hallamos casi nada sobre estas dos clases de oraciones en la bibliografía dedicada al judeoespañol. Lo que predomina entre los estudios lingüísticos sobre la variedad sefardí son trabajos que tratan de la fonética, del léxico y, en menor medida, de la morfología, por ejemplo, la morfología verbal. Por lo que concierne a la sintaxis, las publicaciones no son numerosas, y si buscamos por temas más específicos, se hacen cada vez más escasas: desde aspectos sintácticos generales, pasando por las oraciones complejas hasta llegar a las construcciones condicionales y concesivas. Sobre las oraciones concesivas, en definitiva, hasta ahora no se ha publicado prácticamente nada.

El único trabajo que de forma exclusiva se dedica a las oraciones condicionales en judeoespañol es el de Montoliu / van der Auwera (2004), sobre el que volveremos más abajo; por lo demás, no hemos encontrado estudios que se dediquen única y detenidamente al análisis de algún tipo de oraciones compuestas, excepto el trabajo diacrónico de García Moreno (2015) sobre las oraciones de relativo. Por lo tanto, es sobre todo en las publicaciones que incluyen informaciones sobre los tiempos y modos verbales donde hemos encontrado ciertas observaciones, por lo general poco profundas, acerca de los temas que nos interesan. En su mayoría no son trabajos extensos y además, o bien suelen limitarse a la enumeración de las características morfológicas de las formas verbales o a la descripción a veces superficial

de algunas tendencias generales, o bien presentan análisis más detallados, pero limitados a un único fenómeno o tiempo verbal.

A pesar de lo dicho, quisiéramos presentar a continuación, a modo de vista panorámica, los estudios lingüísticos sobre la lengua sefardí en los que hemos encontrado ciertas informaciones sobre las oraciones condicionales y concesivas. Explicaremos brevemente en lo que consisten e indicaremos los puntos que nos han sido útiles para nuestro trabajo. Referencias más específicas a los diferentes autores y sus propuestas las incluiremos en el propio estudio, en los lugares donde corresponda. Subrayemos, en cualquier caso, que la mayoría de las informaciones lingüísticas tomadas de la bibliografía sobre el judeoespañol son más bien puntuales, por lo que nuestro estudio se nutre casi exclusivamente de nuestros propios análisis, observaciones e interpretaciones.

Por razones cronológicas, mencionemos primero los trabajos pioneros sobre el judeoespañol realizados por Subak (1905, 1906a y 1906b), Wagner (1914), Luria (1930) y Crews (1935). Resumiendo, se puede decir que en sus estudios predominan los niveles fonético, fonológico, morfológico y léxico, mientras que la sintaxis no se percibe como tema de interés.

Subak (1905) ofrece en su trabajo «Das Verbum im Judenspanischen» un inventario de las formas verbales del judeoespañol, leídas por un sefardí de Constantinopla / Estambul, pero no menciona nada acerca de sus usos; de ahí que no hable de ninguna clase oracional en particular. También la contribución «Zum Judenspanischen» (Subak 1906a), que se ocupa del judeoespañol de Constantinopla y de Bosnia, contiene una lista de formas verbales, pero sin aportar muchos datos adicionales a los tratados en el estudio anterior que nos pudieran servir. Solo en las observaciones preliminares el autor opina lo siguiente: «Die Syntax würde auch an der Volkssprache sehr lehrreiche Beobachtungen machen können» (Subak 1906a: 129), y cita como ejemplo para ilustrar estas «observaciones instructivas» la aparición del condicional en las prótasis condicionales en vez del imperfecto de indicativo, que en su opinión constituye la forma propia de los hablantes cultos; trataremos los esquemas verbales con formas condicionales en la prótasis en el subapartado 9.2.3.2. En

Subak (1906b), dedicado al judeoespañol de Salónica, no se halla ninguna información relevante para nuestro trabajo.

Wagner (1914) tampoco se dedica, en sus *Beiträge zur Kenntnis des Judenspanischen von Konstantinopel*, a las oraciones aquí estudiadas, aunque sí las menciona brevemente: en §54 llama la atención sobre el uso del imperfecto de indicativo en las apódosis de las condicionales irreales; en §56 habla de un subjuntivo con valor concesivo¹²⁸.

Luria (1930), por su parte, ofrece una descripción del judeoespañol de Monastir / Bitola en la actual Macedonia, basándose en materiales orales. En el capítulo dedicado a la sintaxis (Luria 1930: §128-163), el autor ejemplifica y comenta las distintas categorías gramaticales. Apenas menciona las oraciones condicionales y concesivas, salvo en unas breves observaciones sobre los modos y ciertos tiempos verbales (Luria 1930: §152-155), así como sobre algunas conjunciones (Luria 1930: §162).

Crews (1935), por último, presenta un estudio del judeoespañol en los países balcánicos, pero no aporta informaciones ni sobre las condicionales ni sobre las concesivas; tampoco lo hace en sus trabajos posteriores.

Continuemos citando tres obras panorámicas sobre la lengua judeoespañola: Gabinskij (1992), Hetzer (2001) y Varol (2004). Gabinskij (1992) contiene una introducción a los judíos sefardíes y su historia, seguida por una descripción de la lengua sefardí en sus distintos niveles del análisis. También incluye un capítulo dedicado a la sintaxis (Gabinskij 1992: 129-136), en el que de forma somera menciona dos aspectos con los que nos encontraremos en nuestro estudio: el empleo del imperfecto de indicativo en ambas cláusulas de las oraciones condicionales (Gabinskij 1992: 131-132) y el uso de la estructura calcada del francés *todo en* (< *tout en*) + gerundio en la lengua sefardí moderna (Gabinskij 1992: 134).

Hetzer (2001) nos presenta, en su *Einführung in die Umgangssprache der südosteuropäischen Juden*, un panorama sobre los empleos de los tiempos y modos verbales, señalando sus rasgos princi-

¹²⁸ Se trata de la fórmula *no sea que*, la cual no consideramos como estructura concesiva (*vid.* apartado 10.1).

pales y las respectivas tendencias de uso y comparándolos con el español estándar moderno. Comenta rasgos formales y fenómenos morfosintácticos e incluye también breves observaciones referentes a las oraciones condicionales, especialmente en los apartados dedicados al imperfecto de indicativo y al condicional. Lo único que se encuentra sobre las oraciones concesivas es la mención de tres conectores concesivos en el apartado dedicado a las conjunciones: *kon todo ke*, *byenke* y *malgrado ke* ‘aunque’ (Hetzer 2001: 67).

Varol (2004) ofrece un manual para el aprendizaje del judeoespañol titulado *Manuel du judéo-espagnol: Langue et culture*. En esta obra, la autora no solo trata por separado los diferentes tiempos y modos verbales, tanto sus formas como sus usos, sino también temáticas lingüísticas específicas, entre ellas la expresión de una condición (Varol 2004: 196-197, 220-221 y 224). Las concesivas las menciona únicamente en el apartado sobre la expresión de la restricción mediante *afilú* ‘aun cuando’ (Varol 2004: 221). Varol retoma ciertos aspectos en su trabajo del año 2010 dedicado a los proverbios glosados de Madame Flore Guerón Yeschua, originaria de Bulgaria. Por ejemplo, vuelve a señalar el uso de prótasis condicionales con formas del imperfecto de indicativo, las cuales explica mediante el influjo de la lengua francesa (Bornes Varol 2010: 64).

Pasemos ahora a tres artículos que consisten en estudios generales sobre el sistema verbal sefardí, tal y como indican sus respectivos títulos: «The Verbal Categories of Judeo-Spanish (I)» (Kahane / Saporta 1953), «Sobre el verbo del judeoespañol» (Sala 1983) y «El uso de los tiempos verbales en judeoespañol» (Bossong 1990).

Sala (1983) y Bossong (1990) resumen el empleo y las funciones básicas de las distintas formas verbales en judeoespañol, comentando tanto los rasgos compartidos con el español estándar como también sus peculiaridades, sean de carácter conservador, sean elementos innovadores. Aportan muchos datos valiosos, pero la propia amplitud del tema les impide profundizar en los diferentes fenómenos lingüísticos. Además, ni Sala ni Bossong hacen alusión al uso verbal en estructuras lingüísticas más complejas, de ahí que no encontremos informaciones específicas ni sobre los períodos condicionales ni sobre los concesivos. Kahane / Saporta (1953: 212-213), por el contrario, sí dedican un párrafo a sus reflexiones sobre los esquemas

condicionales, pero su acercamiento a esta clase de oraciones resulta bastante superficial y no aporta informaciones notables.

Frente a los últimos estudios de índole general sobre los verbos en judeoespañol, los de Berenguer Amador (2002), García Moreno (2004 y 2006) y Valentín del Barrio (2006) son más específicos, por lo menos en lo que concierne a su base textual. Valentín del Barrio analiza el uso de las formas verbales en trece coplas sefardíes, incluyendo en varias ocasiones referencias a las combinaciones verbales usadas en los períodos condicionales. Sus datos, por lo tanto, permiten hacer comparaciones interesantes, aunque son difícilmente comparables con los nuestros, puesto que su corpus de base es mucho más restringido y, sobre todo, se limita a un género textual muy específico, el cual no forma parte de *MemTet*.

Los trabajos de Berenguer Amador y García Moreno son más amplios. Berenguer Amador, por un lado, ha analizado algunos rasgos sintácticos y morfológicos del verbo en dos textos del período clásico sefardí: la obra *Séfer Lel Šimurim* de 1819 y pasajes del *Séfer Me'am Lo'ež* de *Génesis* de 1730. También se ha fijado en los períodos condicionales y ha encontrado tres esquemas verbales diferentes, de los cuales cada uno corresponde, según el autor, a otro tipo de oraciones condicionales (Berenguer Amador 2002: 316-317): condicionales *reales* con formas del futuro de indicativo en la prótasis; condicionales *irreales* con formas del imperfecto de indicativo en ambos miembros de la oración; y condicionales *reales de difícil realización* con futuro de subjuntivo en ambas cláusulas o en combinación con un presente de indicativo en la frase principal. En un segundo paso, Berenguer Amador interpreta cada una de estas estructuras verbales y las compara con los esquemas correspondientes en español normativo, destacando rasgos conservadores igual que rasgos innovadores de la variedad sefardí, con lo cual es uno de los pocos autores que presentan un análisis más exacto de dichas construcciones en judeoespañol. La diferencia fundamental entre su acercamiento al tema y el nuestro, aparte de la exhaustividad del análisis, consiste en que Berenguer Amador parte de un criterio meramente formal —el de las formas verbales usadas—, mientras que nosotros, principalmente, seguiremos un criterio semántico-pragmático.

García Moreno (2004), por otro lado, presenta en su tesis doctoral un exhaustivo análisis lingüístico de los cuentos incluidos en el *Me'am Lo'ež* de *Éxodo* (siglo XVIII) y dedica varias páginas a las construcciones condicionales en judeoespañol clásico, las cuales constituyen uno de los comentarios más extensos sobre esta clase oracional en judeoespañol que hemos encontrado (García Moreno 2004: 328-333; y de nuevo: García Moreno 2006: 48-49). A partir de su corpus, el autor ha elaborado un modelo de cuatro tipos de períodos condicionales, fijándose, igual que Berenguer Amador, en las formas verbales empleadas: las hipótesis *reales* con formas indicativas en la prótasis y tiempo y modo libres en la apódosis; las hipótesis *contingentes probables* con un futuro de indicativo en la prótasis y una forma del presente o futuro de indicativo en la apódosis; las hipótesis *contingentes improbables* o *irreales presentes* con formas subjuntivas en la prótasis y un imperfecto de indicativo en la apódosis (o con formas del imperfecto de indicativo en ambos sintagmas); y las hipótesis *irreales referidas al pasado* con formas del imperfecto (de subjuntivo o de indicativo) en la prótasis y un pluscuamperfecto de subjuntivo u otra forma subjuntiva con el mismo valor de pluscuamperfecto en la apódosis. García Moreno comenta los diversos fenómenos lingüísticos observados y expone, en cada caso, sus respectivas propuestas de interpretación.

Por lo que concierne a las oraciones concesivas, y excepto la mención de dos conjunciones concesivas por García Moreno (2004: 267-268) –*aunque* y *por mucho que*–, no hemos encontrado ninguna información en las últimas obras citadas (Kahane / Saporta 1953, Sala 1983, Bossong 1990, Berenguer Amador 2002, García Moreno 2004 y 2006, Valentín del Barrio 2006).

Sigamos ahora con el artículo que, entre todos los trabajos lingüísticos sobre el judeoespañol que hemos manejado, destaca por su singularidad temática, dado que es el único que estudia de manera exclusiva las oraciones condicionales: «On Judeo-Spanish Conditionals» de Montoliu / van der Auwera (2004). El trabajo versa sobre las condicionales irreales y parte de la hipótesis fundamental de que este tipo de condicionales halla su expresión prototípica en judeoes-

pañol en el esquema verbal simétrico¹²⁹ con dos formas del imperfecto de indicativo (hipótesis compartida por muchos autores, como veremos en su debido momento). Su interés principal reside en que dicho esquema verbal puede expresar, según los autores, tanto condiciones irreales de presente como de pasado. Para explicar el origen de esta situación, Montoliu / van der Auwera llevan a cabo comparaciones entre el judeoespañol y el castellano medieval y moderno, por un lado, y entre el judeoespañol y dos lenguas de contacto, a saber, el griego y el turco, por otro. Llegan a la conclusión de que las similitudes entre las oraciones condicionales irreales en judeoespañol y en castellano antiguo, griego y turco, son más numerosas que las que se observan entre el judeoespañol y el español estándar moderno. Por eso finalmente argumentan que, si bien no pueden negarse evoluciones internas del judeoespañol, tampoco deberían descartarse posibles influencias de parte del griego y, tal vez, del turco en la configuración de los esquemas condicionales sefardíes. Tendremos la ocasión de establecer ciertos paralelos entre nuestro estudio y el trabajo de Montoliu / van der Auwera, pese a que no retomaremos la hipótesis de las influencias griega y turca.

Terminemos presentando los trabajos lingüísticos sobre el judeoespañol más cercanos al nuestro por lo que se refiere a su base de datos y a su metodología. Primero, mencionemos la edición y el estudio lingüístico de una obra sefardí que ofrecen Schmid / Bürki (2000) y que resulta de especial interés porque el texto analizado forma parte del corpus que estamos manejando nosotros: la pieza teatral *El haćino imaginado*, traducción sefardí de *Le Malade imaginaire* de Molière. La obra es representativa del neojudeoespañol, ya que se trata de una de las numerosas obras traducidas o adaptadas de la literatura occidental desde mediados del siglo XIX, basándose además en un original redactado en francés, lengua de importancia sobresaliente en el proceso de elaboración y ampliación de la lengua sefardí en la época moderna. El estudio lingüístico del texto contiene un apartado dedicado a la morfología y la sintaxis (Schmid / Bürki

¹²⁹ Emplearemos el término *esquema simétrico* (cf. NGLLE 2010: 3577) para referirnos a esquemas que usan la misma forma verbal en ambos sintagmas de la oración, así por ejemplo, *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo.

2000: 141-184), que incluye el análisis de las formas y los usos de los diversos tiempos y modos verbales, así por ejemplo el condicional o los imperfectos de indicativo y subjuntivo. En este contexto, las autoras hacen breves referencias a las oraciones condicionales (Schmid / Bürki 2000: 149-151 y 153), sin mencionar, en cambio, las concesivas.

Segundo, citemos otro estudio elaborado por las mismas autoras (Bürki / Schmid 2006), que consiste en un análisis cuidadoso de las formas verbales futuras en judeoespañol moderno. Entre muchas otras cosas, las autoras hacen referencia al empleo del futuro en las oraciones condicionales, indicando las particularidades principales frente al español estándar. Asimismo, interpretan los posibles matices que pueden conllevar las variantes formales: el futuro sintético y la variante perifrástica. Las oraciones concesivas, por el contrario, no se mencionan. Una vez más, los datos que aportan Bürki / Schmid (2006) son especialmente relevantes para nuestro estudio, puesto que toman como textos de base una parte del corpus *MemTet*.

En relación con los últimos estudios citados, señalemos también dos publicaciones adicionales de Schmid. Por un lado, Schmid (en prensa) ofrece un avance en el estudio del infinitivo en judeoespañol; por otro, en la publicación titulada «La lengua sefardí en su plenitud» (2008), la autora resume primero la evolución del judeoespañol oriental desde el siglo XVIII y luego enumera los principales rasgos lingüísticos de la lengua sefardí moderna, abarcando los diferentes niveles lingüísticos: fonología y fonética, morfología y sintaxis, y el léxico. En cuanto al sistema verbal, Schmid tiene en cuenta aspectos formales y las principales tendencias de uso, por lo que también indica algunos puntos en relación con las oraciones condicionales, aunque sin comentarlos más detalladamente. Una vez más, no se hallan alusiones a las oraciones concesivas.

En tercer lugar, citemos la tesis de habilitación presentada por Bürki (2012b), en la que analiza el discurso periodístico del judeoespañol en los dos periódicos salonicenses más importantes, esto es, *El Avenir* y *La Época*. Un apartado del capítulo sobre las estrategias argumentativas trata de las oraciones condicionales, las cuales clasifica –tal y como lo hacemos nosotros– en reales, hipotéticas e irreales (Bürki 2012b: 125-136). No se dedica a sus características forma-

les, puesto que su objetivo es «analizar las condicionales desde su valor pragmático y como herramienta argumentativa» (Bürki 2012b: 127). Por lo tanto, describe sobre todo ciertos tipos de condicionales con funciones pragmático-discursivas específicas, aspectos que asimismo trataremos en el presente trabajo.

Cuarto, señalemos los artículos más recientes de Berenguer Amador (2012a, 2012b y 2012c), basados todos ellos en el corpus *Mem-Tet*. El autor analiza los siguientes aspectos del sistema verbal del neojudeoespañol: la sintaxis del modo subjuntivo (2012a), los tiempos pretéritos (2012b) y el gerundio (2012c). Si bien los estudios no se dedican con detalle ni a las oraciones condicionales ni mucho menos a las concesivas, en algunas ocasiones sí nos pueden servir para establecer comparaciones con nuestros propios datos, según indicaremos en su momento.

Para terminar, citemos también nuestras propias publicaciones sobre el judeoespañol moderno, que constituyen estudios preliminares sobre algunos aspectos particulares que se profundizan en el estudio que aquí presentamos, a saber: diversos aspectos relacionados con las oraciones condicionales introducidas por *si* (Schlumpf 2009a, 2012a, 2012b, 2012c y 2014b), un trabajo sobre los tres conectores concesivos *aunque*, *malgrado* y *afilú* (Schlumpf 2013), una presentación de las oraciones concesivo-condicionales (Schlumpf 2014a) y, en prensa, una contribución sobre las adversativas.

SEGUNDA PARTE

ESTUDIO EMPÍRICO

9. Las oraciones condicionales en judeoespañol moderno

9.1. INTRODUCCIÓN

Si tenemos en mente la teoría sobre la condicionalidad expuesta en el capítulo 5, sabemos que una de sus características principales es su complejidad en diversos niveles del análisis. Por lo que concierne a los rasgos formales, recordemos las palabras ya citadas de Montolío (1999a: 3647): «El concepto de ‘condicionalidad’ constituye una noción amplia, que puede expresarse mediante un conjunto muy rico de construcciones sintácticas notablemente diferentes entre sí». Pero también el contenido transmitido mediante tales estructuras puede variar mucho, pues como comenta Hermodsson (1978: 56) acerca de las oraciones condicionales en alemán: «diese Gefüge [weisen] in semantischer Hinsicht eine außerordentlich reiche und vielschichtige Variation auf». Partiendo de estas premisas, el objetivo del presente capítulo es documentar, analizar e interpretar la suma de mecanismos lingüísticos que en el corpus de textos sefardíes *MemTet* –en representación del judeoespañol moderno escrito– se emplean para expresar un significado condicional. Se señalarán tanto los distintos mecanismos gramaticales (conjunciones, locuciones y formas verbales) como los matices semánticos que cada uno de ellos permite expresar y se ejemplificarán todos los fenómenos comentados mediante ejemplos textuales de *MemTet*. Al analizar los ejemplos, asimismo se tomarán en consideración los factores textuales y documentales del corpus, es decir, los tipos de textos, los registros y, donde resulte importante, los lugares de procedencia, la autoría y la fecha de publi-

cación. De esta forma esperamos abarcar todos los aspectos relevantes (sintácticos, semánticos, pragmático-discursivos, contextuales, etc.) que, en suma, permitan ofrecer una imagen completa de la expresión de la condicionalidad en judeoespañol moderno escrito.

Tal como se ha adelantado, el estudio de las oraciones condicionales se estructurará como sigue: primero se tratarán las condicionales prototípicas y mayoritarias introducidas por *si*, cuyo análisis se llevará a cabo con la mayor exhaustividad posible (apartado 9.2). Luego se comentarán las estructuras condicionales menos frecuentes: primero los conectores y después las formas verbales que en ciertos contextos pueden adquirir significados condicionales (apartados 9.3 y 9.4). Finalmente se dedicarán unos apartados a las oraciones pseudocondicionales, cuya semántica ya no es puramente condicional, dado que también conllevan contenidos pertenecientes a categorías semánticas afines (apartado 9.5).

Antes de pasar al análisis de los mecanismos condicionales encontrados en los textos sefardíes, mencionemos brevemente algunas estructuras que no se han documentado. Tomando como punto de referencia el castellano, se pueden enumerar, entre otras, las siguientes formas que no aparecen en *MemTet* (vid., p. ej., las conjunciones y locuciones condicionales señaladas en la NGLE 2010: 3585-3592 y en Campos 1993: 165): *con que*, *con tal de (que)*, *a tal que*¹³⁰, *siempre y cuando*, *en el supuesto de (que)*, *supuesto que*, *supuesto el caso de (que)*, *suponiendo que*, *dado caso que*, *bajo la condición de que*, *con tal condición que*¹³¹ y *so tal pleito*. Tampoco se emplea la construcción *como* + subjuntivo, que en castellano manifiesta condicionalidad cuando expresa una proyección al futuro, como por ejemplo en: «¡Como no se calle, tendremos que detenerle!» (NGLE 2010: 3585)¹³². Otra opción a disposición del español para expresar condicionalidad son «prótasis oracionales en las que un verbo flexionado se construye sin conjunción condicional ni preposición», construc-

¹³⁰ Véase, sin embargo, la variante judeoespañola, aunque poco habitual, *en tal que* + subjuntivo (subapartado 9.3.3).

¹³¹ Para las construcciones con *caso* y *condición* que sí aparecen en *MemTet*, vid. subapartados 9.3.1 y 9.3.2.

¹³² Cf. también Montolío (1999a: 3700) y Moreno Ayora (1994).

ciones «limitadas al pretérito imperfecto y al pluscuamperfecto de subjuntivo», por ejemplo: «Hubiera pronunciado mi nombre entero, y el aplauso habría sido inmediato» (NGLE 2010: 3593). No hemos encontrado semejantes ejemplos sefardíes de interpretación inequívoca; simplemente podemos ilustrar el fenómeno mediante un ejemplo aislado en el que la forma verbal del imperfecto de subjuntivo permite –como único indicador– una interpretación condicional del enunciado, en este caso de irrealidad en el pasado, correspondiente a una forma del pluscuamperfecto de subjuntivo («vinieras más presto» ‘si hubieras venido antes’). No obstante, son más probables otras interpretaciones, ya no claramente condicionales, como por ejemplo ‘deberías haber venido antes’.

- (8) Rafael – ¿Creéš que vos devo dar cuento de todas mis hechas?
¿Quedó alguna coša para comer?
Sačhel – ¿Comer esta hora? No señor. *Vinieras* más presto.
Rafael – Muy bien, me echaré sin comer. Ansina le plaćió a mi padre. (GUEt7,16b)¹³³

Tampoco consideramos como enunciados condicionales las oraciones introducidas por *a mešura que* (cf. fr. *à mesure que*; 18 ocurrencias), cuyo contenido suele ser, o bien temporal y de cantidad (‘cuando’, ‘cuanto más’, ‘en la medida de que’) –mayormente con un verbo en imperfecto de indicativo que relata el trasfondo de otra acción– (ejemplo 9), o bien de carácter modal (‘según’, ‘conforme’; ejemplo 10). Solo en algún caso aislado también se puede apreciar, además de un significado temporal o modal, un matiz condicional; la cita 11, por ejemplo, permite distintas interpretaciones: ‘cuando / según / si Grecia paga[rá] los cuatro millones de liras’.

- (9) Cuando Armando salió a viaje, él era determinado a haćer todo lo que un hombre puede para topar a su padre y su novia, ma, *a mešura que* él pensava a esto, más él no podía ecplicarse cuál había seído la suerte del Argos. (BGn3,14)

¹³³ Todos los ejemplos numerados proceden del corpus *MemTet*, que se ha presentado en el apartado 3.1; los ejemplos citados de otros textos no llevan numeración.

- (10) [...] no podemos prometer de publicar todas las repuestas que nos arivarán, si serán muchas o largas. Lo que podremos hacer es de encerar lo que toparemos de más importante y *a medida que* la ocasión o el espacio de la gaceta lo permeterán. (ALVp5,24a)
- (11) Los jornales turcos de la capitala puvlican en sus partida oficial el tratado definitivo de paz que fue trocado la semana pasada entre la Turquía y la Grechia. Todos conocen las disposiciones generales de este tratado. Muestro país comandará todas las alturas de la Tesalia. Las bandas helenas non puedrán más entrar en el terreno turco. Los helenos non profitarán por endelante de los ventajas acordados a los otros estrañeros. Un acodro será hecho por ficsar las atribuciones de los cónsulos helenos, y el Governo Imperial tornará en partidas la Tesalia a la Grechia *a medida que* esta última pagará los cuatro millones de liras de tazminat [‘indemnización’]. (AVp3,3b-4a)

Por último, señalemos que no hemos documentado ocurrencias de la locución *con partido que*, que según García Moreno (2004: 268) aparece como introductor de oraciones condicionales en textos sefardíes clásicos. Probablemente el significado principal de *partido* en la fórmula citada no sea ‘condición’, sino más bien ‘trato’, ‘convenio’ o ‘concierto’ (DRAE, *s.v. partido*); aun así, sus empleos como locución conjuntiva –con el queísmo generalizado en textos del siglo XVIII– permiten considerarla como locución con valor condicional, tal y como lo demuestran los siguientes pasajes¹³⁴:

«Damos a nosotros cinco groşes y nosotros te la llevaremos, ma *con partido que* metas tu mano con nosotros y mos ayudes». (Yiřac ben Hayim Magriso: *Me'am Lo'eź de Éxodo*, vol. II, Constantinopla 1746, *Relato* 18, h. 98r).

Siendo esto asemeja a un rey que le dijo a un hombre: «Toma estos ducados que son para ti enpresentados, *con partido que* le des a fulano, que

¹³⁴ Agradecemos al Dr. Aitor García Moreno (Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo, Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC, Madrid) estas informaciones sobre la locución *con partido que* en judeoespañol clásico y el habernos facilitado los ejemplos textuales.

es un povre, unos cuantos». (Yiṣḥac Amarillo: *Séfer Lel Šimurim*, Viena 1819, epígrafe 15).

9.2. LAS ORACIONES CONDICIONALES INTRODUCIDAS POR *SI*

9.2.1. Oraciones condicionales reales

9.2.1.1. Consideraciones generales

Conforme a las aclaraciones expuestas previamente, dedicaremos la primera y más amplia parte del análisis de las oraciones condicionales en judeoespañol moderno a las construcciones con prótasis introducidas por *si*¹³⁵. Primero trataremos los tres tipos de condicionales según han quedado definidos en la parte teórica: condicionales reales, hipotéticas e irreales (subapartados 9.2.1-9.2.3); después nos ocuparemos de una serie de condicionales con esquema verbal incompleto, es decir, que no llevan formas verbales en ambas cláusulas (subapartado 9.2.4); y por último presentaremos un grupo de oraciones reunidas bajo el concepto de *condicionales de la enunciación* (subapartado 9.2.5).

Empecemos, pues, con el comentario del primer conjunto de oraciones condicionales, a saber, las condicionales reales (146 ocurrencias). Según las definiciones establecidas, las condicionales reales expresan hechos realizados en el pasado o de realización probada en el presente. Coincidimos con Porcar Miralles (1993: 57) en que pueden ser definidas «como auténticas condicionales reales únicamente aquéllas que refieren a algo real conocido», aunque nosotros, a diferencia de la autora citada, no solamente consideramos como tales «verdades o leyes universales», sino también otros enunciados que expresan acciones presentadas como verdaderas. Quedarán excluidos, en cambio, tanto los casos irreales como también todos los ejemplos que expresan hechos hipotéticos, independientemente del grado de probabilidad de su realización. Ahí radica una de las diferencias fundamentales entre nuestra tipología y la gran mayoría de

¹³⁵ Como síntesis de las tendencias modo-temporales más destacadas de las oraciones condicionales con *si* en el corpus *MemTet* puede consultarse Schlumpf (2012a).

las propuestas mencionadas en el apartado 5.4. Por lo tanto, entre nuestros ejemplos reales apenas hallaremos esquemas verbales típicos que expresen hechos «de los que se espera un cumplimiento probable en el futuro» (Montolío 1999a: 3662), tal como ocurre en el esquema *si* + presente de indicativo + futuro de indicativo, o «un distanciamiento con respecto a lo enunciado» (Montolío 1999a: 3665), como en *si* + presente de indicativo + condicional. Ambas estructuras verbales, incluidas por Montolío en las condicionales reales, no expresan hechos verificados con certeza, sino expectativas estimadas como probables; de ahí su caracterización, en nuestra opinión, como oraciones hipotéticas. Efectivamente, veremos que sobre todo el esquema con una forma del futuro en la apódosis es una de las estructuras características de las condicionales hipotéticas. El esquema *si* + presente de indicativo + condicional solo aparece raras veces en nuestro corpus –aunque sí encontraremos algunos casos aislados reales e hipotéticos– y al parecer tampoco en español actual tiene gran difusión; Serrano (1994: 122-123) lo considera como no normativo y lo atribuye a niveles socioculturales bajos.

Antes de pasar al comentario de las condicionales reales prototípicas, quisiéramos destacar que sí hemos incluido en este grupo cuatro casos que se refieren a un momento futuro, plano temporal por excelencia de los enunciados hipotéticos. Son casos especiales cuya clasificación como reales se justifica por los hechos expresados o por la actitud de los hablantes ante estos hechos:

- (12) Argán – Todo el regreto que yo vo tener, *si me muero*, mi amiga, es de no tener una criatura de ti. (HACt,16)
- (13) Fortuné.– [...] *Si lo vas a ver a musiú Jac* te vas a embreñar [‘te vas a entusiasmar’, ‘vas a quedar encantada’]: boy, post, todo justo.
 Bulisachi.– [...] ¿No sea que lo llames y a casa?
 Fortuné.– Seguro. El me dijo que me quere por novia y yo le dije que venga y que hable con papá.
 Bulisachi.– ¡Y éste que coma, asba¹³⁶ tu padre! ¿Cuándo va venir?
 Fortuné.– Esta tadre. (TSt13,2a)

¹³⁶ *Asba*: contracción de la expresión *así biva* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *asya*).

- (14) Alberto (Al šastre).– Mira, tú dame agora la ropa, y *si yo seré [be]n-adam* [‘persona honrada’] te lo pago. (TSt3,147)
- (15) ¡Oh Yerušaláyim! *Si nunca podremos olvidarte* nos olvidaremos nosotros mismos. [...] (YERp2,11b)

Mientras que en el primer caso no cabe duda de que la acción expresada en la prótasis (*morir*) ocurrirá en algún momento futuro, en los otros ejemplos resulta claro, aunque a veces solo gracias al contexto, que los locutores califican como verdaderos los hechos expresados. Además, todos ellos conllevan, aparte de la noción condicional, otro matiz semántico, sea temporal (ejemplos 12 y 13), sea causal (ejemplos 14 y 15), rasgo típico de las oraciones condicionales reales, como se verá más adelante. Desde un punto de vista formal, llaman la atención las formas futuras en la prótasis, puesto que este empleo no está aceptado por la norma académica española, fenómeno que se comentará con más detenimiento en relación con las condicionales hipotéticas.

Dejando de lado estos cuatro casos, el número de los períodos condicionales reales se reduce a 142 ejemplos. Dadas sus características semánticas, resulta posible y oportuno subdividirlos en varios grupos con significados bastante diferentes: las condicionales reales causales, las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales. Adelantemos, además, que entre las oraciones condicionales de la enunciación se hallan dos grupos pequeños que igualmente presentan los hechos como reales: las prótasis con función de marcador del fondo discursivo y las condicionales copulativas enfáticas (subapartados 9.2.5.1 y 9.2.5.2). No obstante, se diferencian de las oraciones tratadas en el presente capítulo por sus características pragmático-discursivas: lo particular de las condicionales de la enunciación es que al menos una de las dos cláusulas se sitúa en el nivel de la enunciación, por ejemplo debido a motivos estilísticos o retóricos, como recurso metalingüístico o para expresar cortesía.

Antes de presentar los diferentes subgrupos de las condicionales reales, se pueden hacer unas observaciones referentes al conjunto de condicionales reales analizadas. Si nos fijamos en todos los tipos condicionales, lo primero que salta a la vista es que las condicionales reales constituyen el grupo más uniforme desde un punto de vista

formal, mientras que las hipotéticas, dado su carácter de grupo más numeroso y heterogéneo, constituyen el caso contrario. Entre los ejemplos reales hemos encontrado solo 20 esquemas verbales diferentes, lo cual es poco en comparación con las condicionales irreales (26 esquemas distintos) y, especialmente, frente a las hipotéticas (46 esquemas).

En cuanto a las combinaciones verbales encontradas en las condicionales reales, como primera observación fundamental podemos confirmar que es igualmente válido para el judeoespañol moderno lo que constata Montolío (1999a: 3662) acerca de las condicionales reales en español:

Tal como suscriben los trabajos especializados basados en corpus, sean orales o escritos, la secuencia modal-temporal más frecuente en las estructuras condicionales introducidas por *si* es, sin duda, la que presenta una forma verbal de presente de indicativo en ambas cláusulas [...].¹³⁷

En efecto, casi la mitad de las condicionales reales encontradas en el corpus (72 de los 146 casos) emplea dicha forma verbal tanto en la frase subordinada como en la principal, por lo cual podemos definir el esquema mencionado como el más característico de este tipo de oraciones condicionales. Sin embargo, mientras que en español estándar el esquema simétrico con formas del presente de indicativo únicamente es considerado normativo en las condicionales reales –a excepción de su uso especial para expresar irrealidad, como veremos en el apartado 9.2.3.2–, en judeoespañol también lo hallamos con notable frecuencia entre las condicionales hipotéticas, donde aparece en 173 de los 538 ejemplos. En general, es la combinación verbal más frecuente en la totalidad de las condicionales con *si* analizadas que presentan un esquema verbal completo (246 de 859 ocurrencias).

Aparte de la alta frecuencia del tiempo presente, resulta aún más absoluto el predominio del modo indicativo en las condicionales reales: solamente hemos hallado cinco formas verbales no indicativas (tres condicionales, un infinitivo y un imperativo). No sorprende la total ausencia de formas subjuntivas en este grupo de oraciones,

¹³⁷ Cf. también Santana Marrero (2003: 65), Serrano (1994: 117) y Söhrman (1991: 58). Lorian (1964: 11) constata lo mismo para el francés.

provocada por su carácter modal de no realidad y, especialmente, por su general escasez entre las oraciones condicionales analizadas. Obviamente, pues, también en judeoespañol moderno el indicativo es el modo de la realidad por excelencia; pero no lo es exclusivamente, ya que es el modo dominante en todos los tipos condicionales y en ambos sintagmas oracionales, a excepción de las cláusulas principales irreales (*vid.* tabla 3 en página 224). Tenemos aquí una de las diferencias más destacables entre las construcciones condicionales del español estándar y sus correspondientes en la lengua sefardí.

En resumen, en el grupo de las condicionales reales hemos encontrado unas pocas combinaciones verbales típicas, frente a otras que solo aparecen muy esporádicamente. Como esquemas más habituales destacan los esquemas simétricos con formas del presente o imperfecto de indicativo (72 y 22 ocurrencias); también alcanzan cierta frecuencia los esquemas *si* + imperfecto + indefinido y *si* + indefinido + presente (18 y 9 ocurrencias), ambos también con formas indicativas.

9.2.1.2. Condicionales reales causales

El primer subgrupo dentro de las condicionales reales está constituido por los ejemplos en los que es muy dominante la noción semántica de la causalidad (75 ocurrencias). Tal como se ha señalado en el apartado 5.2, la implicación de tipo *causa-efecto* entre ambos segmentos de la oración es un rasgo distintivo de todos los períodos condicionales. Esta relación causal, sin embargo, o bien puede basarse en hechos asentados en el mundo real, o bien en otros no probados y por tanto hipotéticos. Únicamente consideraremos como condicionales reales causales los ejemplos que conllevan las siguientes características: la certeza de realización de los hechos expresados –rasgo imprescindible de cualquier condición real– y la presentación de la prótasis como causa explícita de la apódosis. En palabras de Julián Mariscal (2007: 575), en tales oraciones la cláusula subordinada «presenta un hecho que se ha afirmado antes, o una afirmación implícita o camuflada»¹³⁸. Son casos en los que muchas veces resulta

¹³⁸ En opinión del autor citado, en estas oraciones «no se observa contenido condicional» (Julián Mariscal 2007: 575), razón por la que propone con-

posible, sin alterar el significado de la oración, sustituir la conjunción *si* por una locución causal como *puesto que*, *dado que* o *ya que*, por lo cual dichos ejemplos reflejan de manera ideal la semejanza nocional entre la causalidad y la condicionalidad, así como la polifuncionalidad de la conjunción *si* (cf. Rubio Martínez 2001: 421). En efecto, son ejemplos en los que se borran todavía más los límites imprecisos entre las oraciones condicionales y causales, dos categorías que según Hermodsson (1978: 31-32) de todos modos solo se diferencian por el grado de realidad que el hablante le asigna al contenido de la prótasis:

Die Parallelität der semantischen Struktur, die zwischen *weil*- und *wenn*-Gefügen¹³⁹ besteht, kommt auch in der Funktion der Teilsätze zum Ausdruck. In beiden Fällen stellen Nebensatz und Hauptsatz das Antezedens bzw. das Konsequens des durch das Satzgefüge ausgedrückten „kausalen“ Zusammenhanges dar. Wir können deswegen sagen, daß in beiden Kategorien ein Grund-Folge-Verhältnis besteht. An Stelle von „Grund“ pflegt man bei konditionalen Aussagen von „Bedingung“ zu sprechen. Es ist hier festzuhalten, daß die durch das *wenn*-Gefüge ausgedrückte „Bedingung“ sich von dem im *weil*-Gefüge angegebenen „Grund“ nur dadurch unterscheidet, daß die Modalität des Geschehens verschieden ist, im ersterwähnten Fall wird ein möglicher, im zweiten ein realer Sachverhalt dargestellt.

En cuanto a las formas verbales empleadas en las condicionales reales causales, hallamos en este subgrupo los cinco casos aislados que llevan formas condicionales, una forma del infinitivo y un imperativo en las cláusulas principales:

siderarlas como construcciones pseudocondicionales de tipo explicativo (*vid.* subapartado 9.5.3). Efectivamente, en estas oraciones no se expresa una relación condicional hipotética, sino que se establece una conexión entre un hecho (expresado en la prótasis) y una consecuencia derivada de aquel (expresada en la apódosis). No obstante, las oraciones mantienen el esquema condicional de causa (*p*) y efecto (*q*), lo cual precisamente no es así en las pseudocondicionales explicativas: allí este esquema de implicación causal funciona al revés, es decir, la causa se expresa en la cláusula principal (*q*).

¹³⁹ Esto es, entre oraciones causales y condicionales.

- (16) Si tantos súditos no son fieles a la religión y esconden en sus corazones aborreción verso la Iglesia y el catolicismo, ellos nunca *servirían* con fey y justedad al rey. (MARn,22)
- (17) Si Haná la mujer de Elcaná [...] savía servirse de un lenguaje tan hermošo [...], ¡¿cuánto más *devrían* saver las mujeres de los profetas, de los reis y de los grandes de nuestra nación?! (ALVp16,70a)
- (18) Si el afamado savio Mošé hijo de Menaḥem no pudo con su grande saviduría dešembarrazar los tropiezos del camino de este puevlo, ¿qué provecho *podrían* traerles mis havlas, las havlas de uno que no les es conocido? (ANGt,18)
- (19) Ma ¿cómo *dárselo*, respondió Diana, si este hombre se alonjó sin haver quiído miśmo de otenerlo? (HERn,960a)
- (20) Šelomó – (Mirando con recelo en la cara del prefecto.) Tengo diecisiete años.
Prefecto – Y yo tengo veinte y siete años. Según estás viendo, no so viejo; yo también so mancevo. Y si ya nos encontramos aquí, *dame* la mano, seremos amigos... (ANGt,22)

En el ejemplo 16 la forma *servirían* sería sustituible fácilmente por la forma futura *servirán*; los condicionales en 17 y 18 expresan actitudes personales ante situaciones reales observadas, a saber, que «las mujeres de los profetas, de los reis y de los grandes de nuestra nación» sí «devrían saver más», y que las «havlas» del locutor del ejemplo 18 no «podrían traerles provecho a este puevlo». Creemos que en estos casos la elección de formas verbales no indicativas se debe al hecho de que se trata de ejemplos cuyos dos sintagmas pertenecen a distintos niveles discursivos: mientras que las frases subordinadas expresan hechos verdaderos y observados de manera objetiva –de ahí su inclusión en el presente grupo de condicionales–, las frases principales muestran las correspondientes actitudes subjetivas hacia estos hechos por parte de los locutores, matiz reflejado, justamente, por el empleo del condicional. Volveremos a encontrar el mismo esquema entre las condicionales hipotéticas (cf. subapartado 9.2.2.4).

El ejemplo 19 es un caso aislado porque no lleva ningún verbo conjugado en la apódosis; este, sin embargo, podría restituirse de la siguiente manera: «cómo [puedo] dárselo». La construcción condi-

cional del ejemplo 20, por fin, introduce una invitación de parte del prefecto hacia Šelomó –con el que obviamente se encontró–, al que le pide que le dé su mano.

Aparte de estos pocos casos, los verbos en todos los demás ejemplos clasificados como reales causales van en indicativo. En las frases principales dominan las formas del presente (35 ocurrencias), mientras que en las subordinadas son más numerosos los tiempos del pasado (47 ocurrencias). Dicha distribución resulta lógica porque las prótasis presentan causas probadas como reales, condición que se cumple con más facilidad remitiendo al pasado, puesto que permite verificar si una acción se ha realizado o no. Frente a ello, las consecuencias derivadas de dichas causas normalmente se observan en el momento de la enunciación, de ahí el uso frecuente del presente en las apódosis. A pesar de ello, solo hemos encontrado once ejemplos cuyos esquemas verbales presentan un tiempo del pasado en la subordinada y un presente en la principal (*cf.* ejemplo 21). Bastante más frecuentes son el esquema simétrico con formas del presente (24 ocurrencias; ejemplo 22) y esquemas que emplean únicamente tiempos del pasado (31 ocurrencias; ejemplo 23). El esquema *si* + imperfecto + indefinido (18 ocurrencias; ejemplo 24) normalmente describe en la prótasis una situación que sirve como trasfondo a la acción de la apódosis.

- (21) En este mundo non hay coša que non tenga su razón y si este ušo tan negro y tan dañoso *se mantuvo* de los tiempos de Šelomó hamélej [‘el rey’] hasta nosotros, *cale* que haiga por esto su buena razón. (EPp83,210b)
- (22) Porque yo respecto siempre el refrán que dice: «Lo que no quieres para ti no quieras para tu compañero», y si como no *quero* que me hagan a mí limošna no *hago* ni yo a los otros... (YERp5,37b)
- (23) Cuando yo entrava de una en la cámara, él saltava por la ventana y si como yo te *vide* dešmayada, yo *me ocupí* más muncho de ti que de él [...]. (BGn1,12)
- (24) La muchacha pensó que es algùn prete [‘sacerdote’] y si como ella *tenía miedo* de los pretes, *se espantó* muy muncho y se iba fuir [...]. (MARn,26)

En los tres últimos ejemplos se evidencia otro rasgo de las reales causales: el frecuente uso de la locución *si como* para introducir los sintagmas subordinados (34 ocurrencias)¹⁴⁰. Es un marcador explícito que indica la función causal de la prótasis y cuyo equivalente español es la conjunción causal *como*, sinónimo de *puesto que* y *ya que*¹⁴¹. El empleo combinado de las conjunciones *si* y *como* evidencia la doble función semántica de los enunciados, a saber, su carácter de condición, que implica una consecuencia directa, y la expresión de una causa verdadera. Con ello, *si como* se convierte en locución prototípica de las condicionales reales causales y al mismo tiempo pone de manifiesto una característica general de la lengua sefardí —que volveremos a encontrar en capítulos posteriores—, esto es, su tendencia a la iconicidad y la claridad lingüísticas (*cf.* García Moreno 2006). No obstante, hemos de suponer que aquí no se trata —o al menos no solamente— de una formación propia del judeoespañol; más bien será el resultado de un contacto lingüístico, en este caso con el italiano, lengua que tiene una conjunción causal que puede haber servido como modelo (o al menos como refuerzo) para la lengua sefardí: la conjunción *siccome* ‘puesto que’, de uso frecuente sobre todo en el lenguaje hablado y coloquial (*cf.* Patota 2006: 297).

9.2.1.3. Acciones repetidas en el pasado y juicios generales

Los otros dos subtipos de las condicionales reales tienen varios rasgos en común, por lo que se comentarán juntos. Por un lado, se trata de acciones repetidas, descripciones o hábitos en el pasado (15 ocurrencias), y por otro, de juicios generales o verdades absolutas (52 ocurrencias). De todas las oraciones condicionales estudiadas se trata de los dos grupos que muestran la mayor homogeneidad formal, ya que en ambos encontramos con casi total exclusividad esquemas

¹⁴⁰ Una vez el conector aparece escrito en una palabra: «—Haide, decídme ánde los guadrates, así que la hora de oro. Y *sicomo* el ayudante-farmacista (visto que era veramente él) no respondía del apercantamiento [‘estupefacción’, ‘perplejidad’], Nicolás Radofs se metió a llorar; —¡Piádad! se exclamó él.» (JJn5,14).

¹⁴¹ No nos parece correcto que *si como* exprese una idea concesiva, tal como lo afirma Luria (1930: §162h) ejemplificándolo mediante la siguiente cita: «Si comu ere árabu...».

verbales simétricos, fenómeno que también hallamos en castellano: mientras que todas las acciones repetidas en el pasado se expresan mediante formas del imperfecto de indicativo, en casi todos los juicios generales se usan formas del presente del mismo modo (en 48 de las 52 ocurrencias).

En cuanto a la estructura con dos formas del imperfecto de indicativo, su función básica en castellano es expresar habitualidad o reiteración en el pasado (cf. Montolío 1999a: 3666 y Söhrman 1991: 105). Lo mismo es válido también para los ejemplos judeoespañoles:

- (25) Y, en efeto, aínda en la más tierna edad, si Pavlo *llorava*, de vista le *mostravan* a Virgínia y él *se metía* a reír. Y si Virgínia *estava callada* o no *quería* mamar o comer y le *mostravan* a Pavlo, la hijica *se levantava* alegre y todo lo que le ordenavan ella lo *hacía*. (BGn12,5)
- (26) Si *era* invierno y que el señor *hájam* [‘sabio’, ‘maestro’, ‘rabino’] *se hielava*, él *metía* las manos en la lumbre y se las *caentava*. Si *era* enverano y que *se cansava*, él *se echava* para atrás y *se durmía*. (SUVv,5-6)

La forma del imperfecto subraya además el carácter descriptivo de las oraciones, por lo cual no es de extrañar que la mayoría de estos casos (8 de 15 ocurrencias) pertenezca a textos narrativos, género literario descriptivo por excelencia¹⁴². También hay algunos ejemplos que proceden de la conferencia titulada «La mujer ande los jidiós españoles de Oriente», que en gran parte también es de estilo narrativo y por tanto descriptivo.

¹⁴² El género narrativo es, en general, el más frecuente entre las condicionales reales, donde alcanza el porcentaje más alto de todos los tipos condicionales estudiados (a excepción de las pseudocondicionales comparativas, *vid.* tabla 5 en página 312): un 34,93% de las condicionales reales procede de textos narrativos. Esta cifra coincide con el porcentaje correspondiente a este tipo textual en el corpus *MemTet*. Los porcentajes respectivos calculados para los demás tipos con *si* giran alrededor del 25%; los correspondientes a otros conectores condicionales son aún mucho más bajos. Para más detalles, véanse las tablas 4 y 6 (páginas 280 y 333).

El acto de relatar acciones reiteradas conlleva asimismo un claro matiz temporal, de modo que el valor condicional característico de *si* se aproxima al significado de la conjunción temporal *cuando* en el sentido de ‘siempre que’ o ‘cada vez que’, lo que demuestra la estrecha relación entre la condicionalidad y la temporalidad¹⁴³. En este contexto resulta pertinente recordar que en castellano se usan dos conjunciones distintas con estos dos significados –igual que en inglés con *if* y *when*¹⁴⁴–, mientras que en otras lenguas los términos equivalentes son idénticos. Este hecho subraya la tendencia lingüística a borrar los límites entre ambos valores semánticos, que, en efecto, se oponen sobre todo por manifestar distintos grados de certeza con respecto a la realización de los hechos descritos (cf. Montolío 1999a: 3726-3727). Sobre este tema Harris (1986a: 430) constata lo siguiente:

The overlap between iterative temporal and “real” conditional clauses is quite clear: an antecedent which has on more than one occasion been fulfilled and has on each occasion led to a given outcome gives rise to a (factual) statement “whenever x, then y” (= “if x, then always y”). “When” and “if” are primarily distinguished by the degree of certainty they convey.¹⁴⁵

¹⁴³ Cf. Dancygier (1998: 63-65), Hermodsson (1978: 52-54), Montolío (1999a: 3726-3728), NGLÉ (2010: 3588-3589), Porcar Miralles (1993: 43-46), Reilly (1986: 311-315) y Söhrman (1991: 63 y 105), entre otros.

¹⁴⁴ No obstante, en ciertos contextos *when* puede desempeñar una función condicional (igual que *cuando* en español o en judeoespañol, cf. subapartado 9.3.5): «As a member of the larger category of connectives, *when* serves both its older function as a temporal, and its newer function as a conditional, and so its origins remain relatively transparent» (Closs Traugott 1985: 303).

¹⁴⁵ Compárese también Hermodsson (1978: 53): «[Es] bestehen nahe Berührungen zwischen konditionalen Ausdrücken und denjenigen Temporalgefügen, die eine Iterativität angeben. Schon in der realen Welt können ja zwei Ereignisse, die wiederholt und regelmäßig aufeinander folgen, leicht als miteinander kausal verbunden aufgefaßt werden. Entsprechendes gilt für die betreffenden sprachlichen Ausdrücke: Solche Satzgefüge, die eine wiederholt stattfindende Abfolge zweier Sachverhalte angeben, können als Ausdrücke kausaler Zusammenhänge aufgefaßt

Efectivamente, bien se sabe que acciones repetidas con frecuencia fácilmente se convierten en costumbres, las cuales, a su vez, pronto se consideran habituales. Dicho de otro modo: en el momento en el que nos alejamos del plano temporal pasado en los ejemplos antes citados y los presentamos como hechos «de cumplimiento general o pluralizado» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 190), automáticamente los convertimos en juicios generales, también llamados *juicios categóricos, verdades omnitemporales o condicionales genéricas*¹⁴⁶. Es precisamente en los juicios generales donde de forma más clara resalta la conexión o el solapamiento nocional entre las condicionales prototípicas con *si* y las temporales con *cuando*; de ahí que sea en tales contextos donde pueden emplearse ambos conectores de modo casi idéntico. En la NGLE (2010: 3588) se lee lo siguiente al respecto:

[...] el adverbio relativo *cuando* se asimila a las conjunciones subordinantes en contextos en los que forma prótasis que aportan significación condicional a la vez que causal, como en *Cuando tú lo dices, será verdad* [...]. El significado condicional se obtiene otras veces sin menoscabo del sentido temporal, lo que sucede particularmente en las oraciones genéricas [...]. Así, la oración *Cuando un perro mueve el rabo, está contento* establece una generalización sobre ciertas situaciones [...].

En cualquier caso, ambos grupos de ejemplos que estamos comentando en este apartado comparten un doble valor semántico entre lo condicional y lo temporal:

La construcción con *si* [...] parece equivaler a *cuando* en la expresión de acciones reiteradas o verdades omnitemporales. En este caso hay una equivalencia entre ambas construcciones en sentido contrario al que hemos tratado: *si* se aproxima a *cuando* en la expresión de la temporalidad y pierde su contenido básico de hipoteticidad. (Porcar Miralles 1993: 46).

werden. Es kann daher öfters schwierig sein, die Grenze zwischen diesen temporalen und den konditionalen *wenn*-Gefügen zu ziehen».

¹⁴⁶ *Vid.* Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 191), Montolío (1999a: 3663) y Rodríguez Rosique (2008: 139), respectivamente. Sobre el mismo tema puede consultarse Dancygier (1998: 63-65).

Son principalmente dos factores los que permiten el acercamiento entre condicionales y temporales (y por consiguiente la equivalencia entre *si* y *cuando*): la regularidad y, por tanto, reiteración de las acciones descritas, así como su realización probable o segura. Por eso, es cuando los hechos narrados ya han ocurrido, están ocurriendo o cuando su realización se espera, que tanto *si* / *if* como *cuando* / *when* son posibles; en cambio, si se trata de eventos meramente hipotéticos o incluso contrafactuales, solo se puede emplear el conector condicional. Así lo resume Reilly (1986: 314) para el inglés:

To summarize, *when* and *if* structures overlap semantically in so far as they both link real-world sequential or simultaneous events. It appears that the more regular the co-occurrence relationship between these events, the more interchangeable the *when* and *if* structures. Furthermore, *when*-clauses, including those referring to past events, are restricted to refer to fact and reality, whereas *if*-clauses suppose the possibility of a state or event in potentially real as well as unreal situations.

Volviendo a los dos subtipos condicionales que estamos comentando, la diferencia principal entre las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales radica en que las primeras están ligadas a un plano temporal concreto –el pasado–, mientras que los segundos pertenecen a un grado de abstracción más alto y usan formas verbales del presente de indicativo –en su función de presente *omnitemporal*, *gnómico* o *atemporal*– «para expresar verdades o juicios universales, cuya validez carece de límites temporales» (Söhrman 1991: 17)¹⁴⁷. Lo demuestran los siguientes juicios generales:

- (27) Siendo si un partido de jidiós *se engrandece*, en qué país que se tope, él *se engrandece* al profito del puevlo con el cual él está bi-viendo. (AVp4,4b)
- (28) Bačhlén – Yo ya conozco a mi marido, si *topa* con quen ocuparse de la cencia *es capace* de olvidarse de su mujer. (FABt,358b)
- (29) El amigo que non sierve y el cuchío que non corta, si *se piedre* poco *importa*. (PURv,12)

¹⁴⁷ Cf. también Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 213).

Como se ve en la cita 29, es el mismo valor de habitualidad generalizada el que también «fundamenta el carácter genérico de refranes y de, en general, frases hechas» (Montolío 1999a: 3727).

Podemos concluir, pues, con dos ideas fundamentales: por un lado, hemos visto que las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales son dos de los subgrupos condicionales cuya significación se ve reflejada de modo más claro en una única combinación verbal prototípica; por otro lado, nos hemos dado cuenta de que son casos que se forman casi exclusivamente mediante los mismos esquemas verbales que sus equivalentes en español estándar. No obstante, conviene llamar la atención sobre el siguiente punto: mientras que en español normativo el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo solo se usa para hacer referencia, precisamente, a acciones reiteradas en el pasado, en judeoespañol se emplea en todos los tipos de oraciones condicionales –sobre todo con notable frecuencia en las irreales–, como veremos en capítulos posteriores.

9.2.1.4. Resumen

Para finalizar el estudio de las condicionales reales en judeoespañol, se puede resumir que los tres subtipos conllevan, aparte del valor de la condicionalidad, otras nociones semánticas, a saber, la causalidad (condicionales reales causales) o la temporalidad (acciones repetidas en el pasado y juicios generales). Ambos valores apoyan el carácter real de las oraciones, sea la expresión de una causa verdadera, sea un matiz de temporalidad reiterada o, en el caso de los juicios generales, un carácter de atemporalidad. La noción de realidad, pues, queda plasmada de manera bastante clara en las oraciones analizadas. En consecuencia, solo en casos aislados se encuentran elementos léxicos adicionales que explicitan el carácter verdadero de las oraciones:

- (30) Esta meşura de los fondadores me parece muy justa, siendo si la moneda es el ñervo de la guerra, *esto es justo también* por una sochietá; y cuanto más el fondo de reşerva es grande más la sochietá será asentada sovre una başa sólida. (SATd,19)
- (31) [...] siendo el atamiento que aúna un puevlo y no lo deja deşhaçerse, es la lingua; si un puevlo no tiene una lingua particularia, *cierto que* él no puedrá subşistir mucho tiempo, y su ele-

mento se desparcírará al viento, es por esto que de todos los males que vinieron sobre el pueblo de Yisrael de cuando va en cative-rio, el mal que cavsó más mucho daño a su elemento social, fue por seguro el depedrimiento de su lingua; [...] ¡el Dio save cuálá sería la suerte del judaísmo! (EPp85,949b)

- (32) Si vós misma me tomateš por vuestro marido, *es más que seguro que* Silverman no se va consentir del todo del truco. (JN4,10)

Con respecto al empleo de las formas verbales en las condicionales reales, concluimos que es absolutamente dominante el uso del modo indicativo y que, a grandes rasgos, coincide con el que hallamos en español estándar. Por lo tanto, subrayemos una vez más la homogeneidad formal de las condicionales reales como una de sus características centrales, que conlleva al menos dos consecuencias: primero, dificulta la subdivisión de las condicionales reales desde un punto de vista meramente gramatical, procedimiento que sí resulta posible en el caso de las hipotéticas y de las irreales; y segundo, el empleo frecuente del tiempo presente y sobre todo del modo indicativo impide delimitar con exactitud este conjunto de oraciones condicionales frente a los otros tipos, en los que el judeoespañol –contrastando con el castellano– también usa con regularidad las formas verbales mencionadas. En definitiva, para lograr una descripción y clasificación exactas de las condicionales reales, es recomendable partir de un enfoque semántico-discursivo, dejando los criterios léxicos y gramático-formales para un análisis secundario. De esta manera se perfila la riqueza de recursos lingüísticos de los que hacen gala los autores sefardíes para poner de relieve distintos matices que se engloban bajo el concepto de la condicionalidad real.

9.2.2. Oraciones condicionales hipotéticas

9.2.2.1. Consideraciones generales

La característica básica del segundo tipo de períodos condicionales es su función de expresar condiciones hipotéticas –según la definición del concepto de hipótesis expuesta en el apartado 5.3–, es decir, condiciones de realización no probada, independientemente del plano temporal al que se refieren. El criterio decisivo para su clasifi-

cación es el conocimiento del locutor ante los hechos planteados: mientras que todos los hechos conocidos pueden ser evaluados como reales o irreales, no es así con los hechos cuya verdadera existencia el hablante ignora. Partiendo de este planteamiento, fácilmente se deduce que tan solo teniendo en cuenta el contexto de cada oración e intentando calcular el grado de conocimiento del locutor cuya perspectiva determina el mensaje expresado, logramos identificar el matiz condicional exacto de cada ejemplo.

Ya se ha adelantado que el grupo de las condicionales hipotéticas abarca una amplia gama de nociones que va desde los casos de realización muy probable (que se acercan a las condicionales reales), pasando por hechos presentados simplemente como posibles, hasta llegar a los que se estiman como muy improbables (los cuales se acercan a las condicionales irreales). Por esta razón el concepto de hipótesis es mucho más amplio que las nociones de realidad e irrealidad y se presenta como un *continuum* gradual de condiciones más o menos hipotéticas. En consecuencia, hemos definido como períodos hipotéticos un 62,63% (538 oraciones) de todas las condicionales introducidas por *si* con esquema verbal completo.

En cuanto a la subdivisión de las condicionales hipotéticas, únicamente vamos a tratar por separado dos subtipos que se diferencian de los demás ejemplos tanto por el mensaje que conllevan como por sus esquemas verbales: los consejos y mandatos, por un lado, y las normas, por otro. Más adelante, nos ocuparemos del resto de las oraciones hipotéticas, fijándonos sobre todo en sus características formales.

9.2.2.2. Consejos y mandatos

El primer subgrupo de los períodos condicionales hipotéticos comprende los casos que en las frases principales expresan consejos, órdenes, mandatos o apelaciones, mientras que la función de las subordinadas es definir el contexto oportuno que favorece y justifica la formulación de los primeros (86 ocurrencias)¹⁴⁸. Dicho contenido

¹⁴⁸ Pertenecen a este subtipo los ejemplos condicionales que según Bürki (2012b: 134-135) destacan por su fuerza directiva y que son bastante

definitorio del grupo se refleja en el orden sintáctico de las dos cláusulas y en las combinaciones verbales que aparecen en los ejemplos. Mayoritariamente, la prótasis aparece antepuesta a la apódosis (67 ocurrencias), es decir, primero se define la situación y luego se formula el consejo o el mandato. Entre los esquemas verbales encontrados destacan los dos siguientes como esquemas prototípicos: *si* + presente de indicativo + imperativo (46 ocurrencias; *cf.* ejemplos 33 y 34) y *si* + presente de indicativo + presente de subjuntivo (14 ocurrencias; *cf.* ejemplos 35 y 36).

- (33) Si vuestra maquina de coéser non *foncciona*, *adrezadvos* a los magacénes, Sínguer, ande un especialista la reparará y la reglará perfectamente, en trocando, si es menesteroó, las piezas úsadas por piezas verdaderas de la misma fabrica. (JIDp25,23b)
- (34) Si mi vida vos *es* precioósa, *no me cavéseš* tanta emoción. (FABt,382c)
- (35) Si *es* culpavle, decían mismo los jidiós, *que se vaya* al diavlo. (AVp1,5a-5b)
- (36) Si *creen* que el número de los jidiós es muy grande, *que empleen* mezos legales para desmenguarlos. (NACp1,10b)

Mediante dichas combinaciones verbales, las prótasis sitúan los enunciados en un plano temporal actual, mientras que las formas verbales de las apódosis reflejan la idea apelativa de las oraciones. No es de extrañar la alta frecuencia del imperativo, modo del mandato por excelencia con el que el hablante se dirige directamente a su interlocutor sobre cuyo comportamiento pretende ejercer una influencia. También el presente de subjuntivo puede adoptar valores imperativos; en tales casos, el verbo suele ir introducido por la conjunción *que*, la cual representa el valor semántico de *querer que* o *mandar que*, aunque el verbo del mandato suela omitirse. Este empleo del presente de subjuntivo corresponde al *subjuntivo yusivo* de Moral del Hoyo (2012), quien lo atestigua con frecuencia en docu-

frecuentes en los números de los periódicos sefardíes *El Avenir* y *La Época* por ella analizados.

mentos notariales medievales y lo considera prototípico de los textos prescriptivos. Explica la autora:

[...] en muchos casos el documento carece de la expresión lingüística de estas estructuras o verbos de modalidad y la única huella formal que queda de la misma es el subjuntivo yusivo (y/o la conjunción *que*). La fuente de obligación y compromiso permanece implícita y su marcación gramatical es ahora retomada por las formas verbales regidas. (Moral del Hoyo 2012: 203)¹⁴⁹.

Los dos esquemas verbales que se acaban de señalar como prototípicos del presente grupo de oraciones condicionales también se utilizan en español para expresar órdenes y consejos. En este contexto, Söhrman (1991: 95) comenta lo siguiente:

Constatamos que la gran mayoría de los ejemplos con presente del indicativo en la prótasis señala una suposición por parte del locutor quien, en consecuencia, aconseja u ordena al oyente que haga cierta cosa si se realiza de veras esta suposición. Lo más frecuente es que el locutor se refiera a acontecimientos venideros [...]. Entonces resulta claro que la construcción con una prótasis más un imperativo (o un presente del subjuntivo en función exhortativa) normalmente se refiere a *Potentialis*.

Alude el autor a otro rasgo típico de tales enunciados, que explica su carácter hipotético: la proyección al futuro. De hecho, resulta evidente que cualquier consejo u orden se expresa con la idea de que se realice en un momento futuro, por lo cual automáticamente conlleva cierta noción de duda, puesto que el locutor nunca puede estar seguro del cumplimiento de su mandato.

En relación con el empleo verbal en las condicionales que expresan consejos o mandatos, se pueden hacer algunas observaciones más: en las frases subordinadas se usan, con una única excepción,

¹⁴⁹ Consúltase Moral del Hoyo (2012: 203-207) para los diferentes procedimientos lingüísticos documentados en los textos notariales medievales que se emplean para expresar la modalidad obligativa o prescriptiva. Como acabamos de exponer, la autora destaca sobre todo el predominio de formas del presente de subjuntivo, aunque también señala alternativas, entre ellas, el uso del imperativo.

formas del indicativo, mayormente de presente. También se hallan cinco casos con formas del pasado, que indican que la proposición condicionante se sitúa en dicho plano temporal (ejemplo 37), y otros cuatro con formas futuras, que sitúan todo el enunciado en el futuro (ejemplo 38). El único ejemplo que lleva un condicional en la prótasis se diferencia de los demás: parece que mediante dicha forma verbal, el autor quiere expresar de modo más explícito su actitud ante los hechos, cuyo grado de probabilidad considera menor (ejemplo 39).

- (37) Dad libertad complida a vuestro marido, esto es muy importante. No vos araviéš duramente con él si en veécs ariva tadre en casa. Probable que él tuvo algún quehaécer con otros hombres; y si *tuvo* algo que haécer con otras mujeres, no seáš insistiente, siendo esto sería piedrerlo más mucho de vuestra parte. (PURv,B3)
- (38) «[...] Y después de mi muerte, si *dejaré* alguna suma –si artículo de este género *se podrá topar* en mi poder– ella devrá ser espartida entre los hijos atados a sus puevlo y devrán ser escartados los otros que non lo son...» (JIDp25,40b)
- (39) Tú no devrás adrezar queñas a tu marido si en veécs le *arivaría* de toparse arés [‘corto’] de moneda. (PURv,B3)

Por lo que respecta a las frases principales –dejando de lado los casos con imperativo o presente de subjuntivo–, aparecen 18 formas indicativas, un infinitivo, un gerundio y un imperfecto de subjuntivo; este último, sin embargo, se debe a su dependencia de un verbo apelativo introductor en pasado. En cuanto a los indicativos, es interesante que en 13 casos se trate de la perífrasis *dever (de) + infinitivo* ‘deber + infinitivo’ (cf. ejemplos 38-41) y una vez de *tener a + infinitivo* ‘tener que + infinitivo’ (ejemplo 42), típicas perífrasis de obligación en las que resulta superfluo el empleo del imperativo.

- (40) El médico, egzaminándolo, le diéce: «Si queréš quedar sin mácula, *devéš de abandonar* el vino». (YCh2,12)
- (41) Ma, portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’], si quieres bivir, tú *devrás cumplir* una de estas tres coás: maltratar a tu hermana, matar a tu padre o emboracharte. (YERh1,6a)

- (42) Ma si aínda no vo lo creéš y quieréš estar seguros de la coša, entonces lo solo que *ternéš a hačer* no es que de bivar 200 millones de años otros. (PURv,B7)

En los casos restantes con formas indicativas en la apódosis, el mensaje apelativo se introduce mediante una forma del futuro, como en el ejemplo 47 *infra* o, en un único caso, mediante la forma verbal *vamos*, sustituto coloquial del imperativo *vayamos*, habitual también en español, sobre todo en la lengua hablada:

- (43) –*Vamos*, respondió el falso americano; *vamos* si tal es tu dešeo. (LXn,53)¹⁵⁰

También las formas impersonales del verbo pueden expresar el valor apelativo característico del imperativo. El infinitivo del ejemplo 44 constituye una prohibición (de ahí el empleo de la forma negada), frecuente también en español, especialmente en prohibiciones escritas que van dirigidas a un público plural, por ejemplo: «No fumar» (cf. Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez 2002: 236). Efectivamente, también el ejemplo sefardí forma parte de una lista de instrucciones, que en *El plato de Purim*, suplemento satírico del periódico *El Avenir* de Salónica, se transmite a los lectores de forma escrita¹⁵¹. Mencionan Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 232) que en español este «uso de la forma del infinitivo en lugar de la del imperativo, aunque cada vez es más frecuente, es propio del lenguaje descuidado y no es aconsejable».

- (44) Las reglas sigüentes son recomendadas por los más grandes doctores: [...] 2. *No quedar* en lugar avierto después de un corto baño, si es que se consiente algún yelor en el cuerpo. (PURv,B12)

¹⁵⁰ La prótasis de esta cita también permite –o incluso sugiere– una interpretación causal («si [‘puesto que’] tal es tu dešeo»), por lo que también sería posible clasificarla como oración condicional real. No obstante, lo que domina es la función apelativa del enunciado, de ahí su inclusión en el presente grupo de oraciones.

¹⁵¹ La función imperativa del infinitivo en judeoespañol ya ha sido documentada por Luria (1930: §155).

El caso del gerundio es más raro, si bien también otros autores han documentado la posible función imperativa del gerundio en judeoespañol (*vid.*, p. ej., Berenguer Amador 2012c: 36-37 y Spitzer 1922):

- (45) Si quieréš estar más seguro *mirando* las dos inicialas de mi nombre. (PESn,17)

Proponemos la siguiente interpretación para que quede clara la idea apelativa: «Si quieréš estar más seguro [que sea] mirando las dos inicialas de mi nombre». También sería posible reemplazar el gerundio por una forma del imperativo.

Según lo visto en los apartados precedentes, las oraciones que expresan consejos o mandatos conforman un grupo bastante homogéneo en cuanto a sus rasgos semánticos y formales. Las combinaciones verbales subrayan su contenido apelativo, tanto los esquemas mayoritarios como las alternativas recién presentadas. A veces la apelación además está presente en el nivel léxico mediante el uso explícito de la palabra *recomendaciones* o del verbo introductorio *encomendar*:

- (46) *Ec aquí sus recomendaciones*: –Si tú, mujer caçada, amas y deśeas la buendad de tu marido, tu repošo y aquel de tu familia, debes: 1. Adornar tu caśa, no solamente cuando va venir una vígita ma sovre todo cuando va arivar tu marido. [...] (PURv,B2)
- (47) El tío Nisimachi no queriendo ser disturbado de ninguno y buścando a desbarazarse de la ĝente, *él encomenda a su hijo*: Davichón, si viene alguno y demanda por mí ¡le dirás que no esté en caśa! (YERp5,36a)

En este contexto citemos dos ejemplos más, en los que los consejos se presentan en forma de frases hechas: en el ejemplo 48 se trata de un proverbio declarado como *macsima* en el texto mismo; el ejemplo 49 es un tipo de refrán con rima.

- (48) Nośotros mantenemos la *macsima* que díce: «Si quieres tener un bravo y fiel servidor siérvete a ti mismo.» (ANGt,31)
- (49) Si la ventura de un hombre quieres conocer mira cuánto vale y cuánto gasta su mujer. (EPp83,210a)

Por último, es interesante señalar que la mayoría de los consejos pertenece a textos dramáticos (25 ocurrencias), narrativos (22 ocurrencias) –donde forman parte de secuencias dialogadas con un matiz apelativo– o periodísticos (24 ocurrencias). En la prensa, se trata mayormente de artículos de carácter didáctico o que incluyen una apelación a los lectores, según lo demuestran los ejemplos 50 y 51. Y tanto en la prensa como en los tipos textuales restantes varios de los consejos aparecen en enunciados en estilo directo (*vid.* ejemplo 46 *supra* y ejemplo 52).

- (50) La gîmnastica. Si querés bivar muchos años *haçed un poco de egzercicios corporales* (gîmnastica). (YERp5,38a)
- (51) Escaparemos [‘terminaremos’] este primo artículo en diciendo: si soñ patrón de mulquié [‘propiedad’, ‘bienes’] *tomad parte en las elecciones municipales*. (AVp4,2a)
- (52) Quince días después de su prima declaración, el viche-presidente del Senado adrezó a uno de sus amigos una carta púvlica ande él decía que Dreyfus es inochente y que él está somportando la pena que merece «un otro». Este «otro» de la carta de Sçherer-Kestner metió el mundo de ariva abajo. «¡Oh! Buen Dio, dijeron muchos. ¡Hay otro culpavle! ¿Quién es? ¡Que lo digan presto! ¡Que Dreyfus venga en Francia sin retadro si se prova que él es inochente!» (AVp1,6b)

9.2.2.3. Normas

El segundo subtipo de períodos condicionales hipotéticos está constituido por las normas formuladas en reglamentos o estatutos (56 ocurrencias). Tales oraciones comparten varias características con el grupo de los consejos –por ejemplo, también tienen como objetivo influir en la actitud de las personas a las que se dirigen–, pero a diferencia de estos últimos no constituyen apelaciones directas, sino órdenes indirectas. Frente a los consejos, las normas presentan las acciones descritas como si ya se hubieran convertido en hechos reales, lo cual, efectivamente, es la intención de los autores. Por eso no se expresan mediante formas del imperativo –que implican la libertad de decisión de los receptores, quienes pueden seguir o ignorar el mandato–, sino que reflejan lingüísticamente la necesidad de

realización. Se pueden definir, pues, como consejos aprobados oficialmente y convertidos, de esta manera, en estatutos o leyes. En el corpus sefardí, este tipo de documentos constituye un género textual propio, definido como textos administrativos, y en efecto, en tales textos el uso del *si* condicional sirve casi siempre para introducir normas. Asimismo, con una única excepción, todas las oraciones que forman parte del presente subgrupo de condicionales proceden de textos administrativos; de ahí que no sorprenda el porcentaje bastante alto de los documentos administrativos entre las condicionales hipotéticas: se eleva a un 11,15%, mientras que en el corpus *MemTet* los textos administrativos solo representan el 4%.

En relación con la estructura formal de las normas, encontramos otro rasgo que tienen en común con los consejos: el uso verbal en las cláusulas subordinadas. Esto no ha de sorprendernos, puesto que su función es la misma: definir las situaciones concretas en las que las normas adquieren validez. Por lo tanto, es casi exclusivo igualmente el empleo de formas indicativas (50 ocurrencias), sobre todo de formas del presente (46 ocurrencias). También el orden sintáctico corresponde, por lo general, al de prótasis antepuesta y apódosis pospuesta (42 ocurrencias).

Por el contrario, las formas verbales dominantes en las cláusulas principales no son las que hemos encontrado en los consejos: en las normas, lo más frecuente es el modo indicativo (55 ocurrencias)¹⁵² y, al igual que en las prótasis, el tiempo presente (39 ocurrencias). Por consiguiente, la combinación verbal más característica es el esquema simétrico con formas del presente de indicativo (33 ocurrencias):

- (53) Non *cale* tolerar a los vendedores de dulzuras en la puerta de la escola si ellos non *cuidan* y *cuvren* sus marcancia afín de preévarlas de la polvorina. (ECa,7)

¹⁵² El único ejemplo con un presente de subjuntivo en la apódosis tiene un carácter apelativo explícito, igual que los consejos con la misma forma verbal: «Pero si las boés son despartidas entre los cinco candidatos, y no se obtiene mayoría absoluta, *se proceda* al balutaje de los dos candidatos que obtuvieron el más grande número de boés, afín de obtener la mayoría absoluta de todos los miembros.» (EOa,5).

- (54) La asamblea generala *es considerada legalmente constituida* si el número de las acciones representadas *afera* al menos el quinto del capital versado. (PALa,12)

Este mismo esquema verbal ya lo hemos visto en los juicios generales (*cf.* subapartado 9.2.1.3), subgrupo de las condicionales reales. Como hemos comprobado allí, los juicios categóricos suelen ser fruto de observaciones hechas con bastante frecuencia y consideradas, por eso, como verdades absolutas. Frente a ello, en el caso de las normas no se trata de meras descripciones y generalizaciones, sino de decisiones tomadas a partir de observaciones previas, cuya intención es determinar situaciones futuras. En otras palabras, la finalidad de leyes y estatutos es la de prever posibles constelaciones y acontecimientos y fijar reglas según las que hay que proceder en tales circunstancias. Su carácter hipotético se evidencia tanto por la proyección al futuro como por el hecho de que, obviamente, la gente no siempre se comporta según las reglas prescritas, rasgos en común con los consejos. Además, los juicios generales y las normas comparten la semántica generalizadora de los hechos mencionados (más neutra en los primeros, de tipo prescriptivo en los segundos), lo que asimismo los acerca al área nocional de la temporalidad (o atemporalidad). Una vez más vemos la importancia de un análisis semántico y no solamente sintáctico-formal para reconocer los matices propios de cada grupo de oraciones.

La proyección al futuro, que constituye la diferencia fundamental entre las normas y los juicios generales, a veces se evidencia mediante marcas léxicas y en los propios tiempos verbales. Efectivamente, el segundo esquema verbal más frecuente de este subgrupo es la combinación de un presente de indicativo en la prótasis con una forma del futuro en la apódosis (12 ocurrencias), esquema típico de las condicionales hipotéticas en general, como veremos más adelante.

- (55) Si *fin 90 días*, el maestro *hacino* [‘enfermo’] *non está en estado* de retomar su lavoro, él *será*, con la decisión de la comisión, *remplazado* y él *non terná* más *dirito* a ningún tratamiento. (ECa,10)

- (56) Si ellos non *se egzécuten fin la quincena del mes*, el director *embiará* los elevos de la escola y non los *recivirá fin que ellos se aquitan de sus devda*. (ECa,3)

En relación con los usos verbales, quedan por mencionar las únicas seis normas que no llevan formas indicativas en la prótasis: dos casos con formas condicionales, las cuales valoran como más dudosos los hechos expuestos (*cf.* ejemplo 57); una forma del imperfecto de subjuntivo, particularmente llamativa por su aparición muy rara en el corpus (ejemplo 58); y tres formas del futuro de subjuntivo (*cf.* ejemplos 59 y 60).

- (57) Ma si esta última [la conducta del profesor afuera de la escola] *sería* de natura a lezar [‘herir’] la consideración del maestro o aquella de la escola, o a los intereses del enseñamiento, el director terná el dirito de haçer ciertas observaciones amicalas a los maestros. (ECa,6)
- (58) Si por deégracia *se recindiera* algún fuego, deven todos a¿untar-sen en ca¿a del memur [‘oficial’, ‘empleado’] [...]. (HUMa,23)
- (59) Artículo 21. Los miembros del comitato en tiempo de seduta [‘reunión’] devrán asistir, y si alguno de ellos *mancare* una, dos y tres ve¿es sin ningún motivo, estonces el comitato deve haçer como es el menester. (HUMa,22)¹⁵³
- (60) [...] si alguno de muestros sorveliantes *se topare* con alguna mancanza o con un chico rovo non solo que non será reconocido como socho, ma también recivirá un castigo según su mancanza. (HUMa,23)

Los últimos ejemplos citados, procedentes de los *Estatutos modificados de la sochetá «La Humanidad»* (Salónica, 1882), resultan especialmente interesantes porque muestran que el futuro de subjuntivo, aunque no aparece con frecuencia, sí sigue empleándose en

¹⁵³ Este ejemplo es uno de los casos con el verbo *dever* en la frase principal que hemos incluido entre las normas, puesto que su carácter de mandato es más generalizado, mientras que los ejemplos correspondientes clasificados como consejos son de índole más individual.

judeoespañol moderno. Aprovechemos la ocasión para analizar más detalladamente esta forma verbal.

En total, el futuro de subjuntivo aparece en diez de las oraciones condicionales con *si* analizadas, tanto en su variante simple como en su forma compuesta (5 y 5 ocurrencias). Se usa exclusivamente en las frases subordinadas, rasgo principal de su empleo también en español (*vid.* Eberenz 1990: 383 y Porcar Miralles 1993: 131, entre otros). Por lo demás, los ejemplos son muy variados: se hallan en textos de diversa procedencia y de años y géneros distintos, y pertenecen a diferentes tipos condicionales (cuatro oraciones condicionales hipotéticas, cuatro irreales y dos períodos condicionales incompletos). Adelantemos que en el resto de oraciones condicionales analizadas el futuro de subjuntivo tampoco es más frecuente, aunque sí hemos hallado cinco ocurrencias más de la forma simple entre los ejemplos introducidos por *en ca(v)so que* + sintagma verbal (*vid.* subapartado 9.3.1). Todas ellas se hallan en textos administrativos y más concretamente, salvo un caso, en los *Estatutos modificados de la sochetá «La Humanidad»*, o sea, en el mismo texto del que proceden tres de los casos con futuro simple de subjuntivo con *si*. Por lo tanto, podemos postular que el uso de esta forma verbal en *MemTet*, de todas maneras muy limitado, es propio de tipos textuales formales, característica reflejada perfectamente por los documentos administrativos.

Con respecto al uso del futuro de subjuntivo en judeoespañol, se encuentran pocos comentarios en la bibliografía consultada. Destacan, sin embargo, dos posturas diferentes: mientras que hay investigadores que documentan un escaso empleo del futuro de subjuntivo en judeoespañol, otros afirman que se ha perdido en la lengua sefardí. Entre los primeros se pueden nombrar Subak, Hetzer, Valentín del Barrio y Berenguer Amador. Berenguer Amador (2002: 316-317) ha encontrado, en su análisis de las oraciones condicionales en dos obras sefardíes del período clásico, un esquema verbal que lleva un futuro de subjuntivo «en la prótasis y en la apódosis presente de indicativo o un futuro de subjuntivo de nuevo, para la expresión de las condicionales reales de difícil realización». Comenta que la conservación de este tiempo verbal es justamente una de las diferencias entre el judeoespañol y el español estándar, donde ha desaparecido

casi por completo. En relación con las ocurrencias del futuro de subjuntivo en el mismo corpus que aquí estamos manejando, Berenguer Amador (2012a: 58) afirma que «la forma no se halla completamente desaparecida, pero su porcentaje es muy pequeño: aparecen 26 casos de futuro de subjuntivo en el corpus, lo que supone el 0,03 por ciento de las formas verbales empleadas». También Subak (1905: 329), Hetzer (2001: 46) y Valentín del Barrio (2006: 2592) afirman que la forma del futuro de subjuntivo en *-re* se usa en judeoespañol, si bien solo en contadas ocasiones¹⁵⁴. Sala (1983: 76), en cambio, opina que la lengua sefardí perdió por completo dicha forma verbal.

Frente a la casi total ausencia de estudios sobre el futuro de subjuntivo en judeoespañol, los que tematizan su empleo en castellano son mucho más numerosos. En lo que sigue se resumirán algunos de los datos más relevantes¹⁵⁵.

Coinciden casi todos los autores en que desde épocas tan remotas como el siglo XIII, el futuro de subjuntivo ocupaba una situación poco estable dentro del paradigma verbal del español. Su uso, especialmente frecuente para expresar condiciones proyectadas hacia el futuro, disminuyó a partir del siglo XVI, de modo que ya en el siglo siguiente su aparición se hizo cada vez más rara. Primero desapareció de la lengua hablada por las capas sociales más bajas, mientras que en la lengua escrita, sobre todo en el lenguaje literario, se mantuvo a lo largo de los siglos XVI y XVII —en casos aislados hasta inicios del XIX— y solo disminuyó drásticamente en el siglo XVIII¹⁵⁶. No obstante, ya en épocas anteriores parece que el empleo del futuro

¹⁵⁴ En su artículo sobre el judeoespañol de Constantinopla / Estambul y Bosnia, sin embargo, Subak (1906a: 138) constata la falta del futuro de subjuntivo, reemplazado en las prótasis condicionales irreales por el imperfecto de indicativo.

¹⁵⁵ Para las siguientes observaciones sobre el futuro de subjuntivo en español nos basamos, principalmente, en Camús Bergareche (1990), Eberenz (1990) y Luquet (1988). Dada la escasez de datos sobre la variante compuesta, únicamente nos ocuparemos de la forma simple.

¹⁵⁶ Acerca del empleo del futuro de subjuntivo en la lengua literaria de Ramón de la Cruz, Ramírez Luengo / Rubio Heras (2003: 278) sostienen que «su presencia se reduce a tres únicas apariciones, lo que no es sino muestra de la decadencia de este tiempo verbal en el siglo XVIII».

de subjuntivo se restringió en gran medida a tipos textuales y discursivos específicos, sobre todo a los textos jurídicos. En efecto, Moral del Hoyo (2012: 202), basándose en un corpus de documentos notariales castellano-norteños de 1200 a 1330, afirma que «la prótasis con la forma que recoge el testigo de *habuerit* en estas construcciones, el futuro de subjuntivo *hubiere*, está presente en un 73,1% de los casos que estudiamos». Las condicionales prototípicas de los textos notariales son condicionales hipotéticas que prescriben normas proyectadas hacia el futuro; y el esquema verbal canónico es el que combina un futuro de subjuntivo en la prótasis con un presente de subjuntivo en la apódosis (Moral del Hoyo 2012: 201 y 203). Concluye la autora con que el frecuente empleo del futuro de subjuntivo en su corpus no se debe a una distribución funcional entre dicha forma y otras alternativas (especialmente, el imperfecto de subjuntivo en *-se*), sino que se trata de una «especialización de *Si tuvieres* en las prótasis de las condicionales del lenguaje jurídico castellano para expresar cierta noción de contingencia» (Moral del Hoyo 2012: 216)¹⁵⁷. Ahora bien, parece que son de señalar diferencias considerables entre la Península Ibérica y América, pues, al parecer, en las variedades americanas el futuro de subjuntivo gozó de una gran vitalidad aún en los siglos XVI y XVII (*cf.* Sánchez Méndez 2014: 164), no solo en el lenguaje jurídico-administrativo:

[...] la forma se utiliza en todo tipo de documentos coloniales, desde los más formales hasta los más informales, desde las pragmáticas reales, artificiosas y solemnes, hasta la declaración de testigos, más cercana a la oralidad y empleada por todo tipo de individuos sin distinción. Este uso tan generalizado de *cantare* hace más probable pensar en un caso de pervivencia y mantenimiento de la forma verbal durante un período más considerable de tiempo que en la península, y eso a pesar de la influencia que pudieran ejercer en ese sentido las cortes virreinales, que irradia-

¹⁵⁷ Como información dialectal interesante señalemos que según los datos presentados por Moral del Hoyo (2012: 218-219) la difusión del futuro de subjuntivo en los documentos notariales medievales se muestra más consolidada en la Castilla más septentrional, mientras que en Burgos y Palencia las prótasis con *si tuviese* alcanzan cifras de ocurrencias un poco más altas.

rían en aquellas zonas a su alcance un uso más acorde con el cortesano, donde *cantare* ya se sentiría afectado y arcaizante. (Sánchez Méndez 2014: 165).

Por lo que respecta a la decadencia del futuro de subjuntivo en español, fue producida por toda una serie de factores tanto fonéticos como semánticos y morfosintácticos, de los que la confusión de las formas subjuntivas en *-re*, *-se* y *-ra*, con valores sintácticos y semánticos muy cercanos, parece haber sido la de mayor peso¹⁵⁸. Cada vez más, se fue generalizando la sustitución del futuro de subjuntivo por otras formas verbales, tradicionalmente por el presente del mismo modo, así en las subordinadas temporales, modales, relativas y concesivas. Una situación especial la hallamos en las prótasis condicionales, ya que en este contexto sintáctico la norma española no acepta el uso del presente de subjuntivo, por lo cual actúan como sustitutos del futuro de subjuntivo el imperfecto del mismo modo o, con más frecuencia, el presente de indicativo¹⁵⁹. En todo caso, Eberenz explica que «el proceso de sustitución se fue prolongando a través de varios siglos» (1990: 386) y que no se dio «simultáneamente en las distintas clases de subordinadas» (1990: 402), sino primero en las temporales y por último, ya en el siglo XVII, en las relativas.

Acerca del empleo del futuro de subjuntivo en español actual, son de destacar, en resumen, su casi total desuso y su carácter arcaico y artificial. Únicamente se conserva en frases hechas y refranes (p. ej.: «Sea como fuere»; «Adonde fueres, haz lo que vieres»), en lenguajes técnicos –sobre todo en la terminología jurídica– y en algunas variedades dialectales, especialmente en las Islas Canarias, las Antillas y en zonas costeras de Venezuela, Colombia y Panamá. Luquet (1988: 513) observa lo siguiente:

¹⁵⁸ Para más detalles acerca de la desaparición del futuro de subjuntivo en español, véase sobre todo Camús Bergareche (1990: 421-425).

¹⁵⁹ A este respecto, véanse Lapesa (2000: 851), Söhrman (1991: 99) y Veiga (1989: 314 y ss.). Quisiéramos añadir que, mientras que la sustitución del futuro de subjuntivo en las condicionales por el presente de indicativo está generalmente aceptada, hay autores que rechazan categóricamente la posible sustitución por el imperfecto de subjuntivo (*cf.*, p. ej., Veiga 1989: 316-318).

La coincidencia exacta entre esta área y las zonas exploradas y conquistadas durante el período llamado «antillano» de la colonización –período que se extiende de 1492 a 1530 o 35– y el hecho de que el futuro de subjuntivo esté ausente de todo el resto de América del Sur –o sea, de todas las zonas colonizadas después de 1530– eran cosas de que no podía dar razón la simple casualidad.

En consecuencia, el autor deduce que «esa forma verbal –aun cuando estuviera ya en decadencia– seguía viva dentro de la primera modalidad lingüística implantada en América, mientras que ya no lo estaba en la segunda» (Luquet 1988: 513-514). Nos parece especialmente interesante este planteamiento en relación con el judeoespañol, puesto que fue en el mismo año 1492 cuando los Reyes Católicos firmaron el edicto de expulsión de los judíos de todos sus territorios, hecho que permite postular que los ejemplos con futuro de subjuntivo en judeoespañol moderno son restos de un empleo más difundido en épocas pasadas. Desde este punto de vista constituyen un elemento de continuidad y riqueza lingüísticas en la lengua sefardí, perdido casi por completo en español actual.

Volvamos ahora a los ejemplos encontrados en el corpus *MemTet* para analizarlos con más detalle. Se pueden subdividir según la forma verbal por la que más fácilmente serían sustituibles los futuros de subjuntivo.

En primer lugar, los ejemplos 59 y 60 ya citados y el ejemplo 80 *infra* («si en cavsó el comitato non *tuviere* aviso») expresan condiciones hipotéticas proyectadas al futuro, por lo cual corresponden con la función habitual de este tiempo verbal en español. Idéntica función reflejan los ejemplos con futuro de subjuntivo introducidos por *en ca(v)só que*. Todos estos casos proceden de documentos legales, tipo textual en el que también en español estándar pervive el empleo de la forma verbal en cuestión. Los futuros de subjuntivo van acompañados por formas del presente o futuro de indicativo en las cláusulas principales, esquemas prototípicos en los que el futuro de subjuntivo «acentúa más el carácter hipotético del acto verbal expresado en la subordinada de lo que hace el presente de indicativo» (Eberenz 1990: 390).

En segundo lugar, aparecen dos ejemplos con formas del futuro de subjuntivo en la prótasis combinadas con formas condicionales en

la apódosis, donde en español normativo actual se utilizaría un imperfecto del mismo modo (ejemplos 61 y 62). El empleo del futuro de subjuntivo se justifica por la proyección al futuro, por lo cual suponemos que son casos que se asemejan a los ejemplos registrados en ocasiones aisladas en documentos españoles medievales en los que se mezclan dos esquemas verbales: *si* + futuro de subjuntivo + presente o futuro de indicativo y *si* + imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional (cf. Camús Bergareche 1990: 423-424).

- (61) Yo tomí en esta botica serias meśuras de acavido contra los ataques de enemigos celośos o de ladrones, y si Carlo el Quinés *tuviere* gana de venirme a vigítar aquí, le *acontecería* algún mal. (NCn,4a)
- (62) Si *quijéremos* demostrar la verdad de todo esto con traer pruebas numerośas de nuestra historia nacional, de los livros de nuestros profetas y de nuestros savios, *tendríamos* menester de hinchar muchos livros; ma no es esto nuestra intención [...]. (ALVp15,65b)

En tercer lugar, se hallan cinco formas compuestas del futuro de subjuntivo (cf. ejemplos 63-66), casos llamativos al menos por dos razones: por una parte, no hemos encontrado ninguna alusión al empleo de dicha forma verbal en los estudios consultados sobre la lengua sefardí¹⁶⁰; por otra parte, las formas compuestas encontradas resultan extrañas desde un punto de vista funcional, ya que de ningún modo expresan proyecciones hacia el futuro, sino que se refieren al pasado. Todas ellas expresan situaciones irreales, conllevando los significados modo-temporales propios del pluscuamperfecto de subjuntivo.

- (63) ¡Oh! ¡Si me *huviere dicho* una sola palavra, si me *huviere* solamente *espandido* la mano! (FABt,373c)

¹⁶⁰ Señalemos que también en los estudios sobre el español estándar los datos sobre el futuro compuesto de subjuntivo son escasos. Las pocas informaciones que se hallan confirman su aparición poco habitual; véanse, por ejemplo, los datos expuestos en López Rivera (1992: 583).

- (64) Si *huvieres entrado* aquí como amigo, a un hombre que entró en mi casa yo no haría nunca traición; ma agora que las cosas trocaron, yo no te puedo prometer nada antes de haverte oído por entero. (BGn2,24)
- (65) Ester – Si él no *huviere partido*, tú ya lo havrías visto desde lungo tiempo. (GUet9,17b)
- (66) ¡Jim Jackson havría podido haçerse ladrón, si no *se huviere hecho* poliz amator! (JJn6,9)

Por lo que respecta a semejante uso del futuro compuesto de subjuntivo en español, no hemos encontrado ninguna información en los estudios consultados¹⁶¹. Por esta razón, y sobre todo porque también en los textos sefardíes constituye un fenómeno muy poco usual, no creemos que se trate de un empleo característico del judeoespañol. Más bien suponemos que son casos de confusión fonética entre las formas subjuntivas en *-re* y en *-ra* –favorecida quizás por el empleo también muy poco consolidado de las formas subjuntivas en *-ra-*, si bien la falta de datos no nos permite confirmar tal hipótesis¹⁶².

En resumen, destacan los siguientes puntos relacionados con las ocurrencias del futuro de subjuntivo: por un lado, hay casos que reflejan la función generalmente aceptada de dicha forma verbal en español, a saber, su uso en las prótasis condicionales hipotéticas con un valor temporal futuro y en combinación con un verbo principal cuya acción se desarrolla simultánea o posteriormente; por otro lado, se hallan ejemplos en los que el futuro de subjuntivo se refiere al pasado, lo cual es el caso de las formas compuestas, fenómeno especialmente interesante debido a la total ausencia de observaciones semejantes en otros trabajos sobre la variedad sefardí. En cualquier

¹⁶¹ Al contrario, Andres-Suárez (1994: 294) habla de una adquisición de valores futuros por las formas del imperfecto y del pluscuamperfecto de subjuntivo, al sustituir las formas simples y compuestas del futuro de subjuntivo, respectivamente. No menciona el fenómeno inverso, reflejado en nuestros ejemplos.

¹⁶² Recuérdese que Nowikow (1991: 232) menciona la posibilidad de que la confusión de valores entre las formas del subjuntivo en *-re* y en *-ra* en castellano antiguo se favoreciera, precisamente, por su semejanza formal (*cf.* cita en nota 80, página 99).

caso, los pocos ejemplos son testimonio de un uso todavía existente, aunque poco habitual, del futuro de subjuntivo en judeoespañol moderno, por lo menos en su variante escrita y, de modo predilecto, en tipos textuales formales.

9.2.2.4. Condicionales hipotéticas restantes

Si dejamos de lado los dos subgrupos de los consejos y mandatos y de las normas, quedan 396 oraciones condicionales hipotéticas, las cuales constituyen el conjunto más grande de nuestro estudio. Esta enorme cantidad impide comentar cada uno de los ejemplos, por lo que en las páginas que siguen solo se van a exponer los resultados más importantes del análisis –sobre todo formal– de este tipo de condicionales. Empezaremos con un resumen de las tendencias dominantes en el uso de las formas verbales para poder continuar, después, con la descripción más profunda de algunos esquemas de especial interés. Terminaremos con el comentario de unos aspectos concretos que asimismo nos parecen dignos de mención, en relación con la totalidad de ejemplos hipotéticos estudiados.

Empecemos con las principales características relacionadas con el uso verbal en los períodos hipotéticos con *si* (exceptuando los consejos y las normas). Antes que todo hay que señalar el predominio abrumador de formas indicativas, tanto en las frases principales (342 ocurrencias) como también, con un número de ocurrencias aún más alto, en las subordinadas (387 ocurrencias). De hecho, en un 85,10% de los ejemplos se usan formas del modo indicativo en ambos sintagmas oracionales. Esta tendencia muy clara es llamativa y contrasta con la situación que hallamos en español, donde el esquema prototípico de las condicionales hipotéticas es *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, hecho justificado por la función del subjuntivo de expresar apreciaciones subjetivas «que únicamente existen en la mente del hablante [...], es decir, los matices de posibilidad, temor, duda, deseo, etc.» (Badía Margarit 1953: 95). Entre las condicionales hipotéticas judeoespañolas, solo hemos encontrado un caso totalmente aislado con una forma del imperfecto de subjuntivo en la prótasis y otros 46 con formas condicionales en la apódosis, pero ni uno solo que presente el esquema hipotético más representativo del castellano.

Volveremos un poco más adelante sobre esta diferencia entre el español y la variedad sefardí.

En cuanto a los tiempos verbales empleados en las condicionales hipotéticas, una vez más predomina el presente de indicativo (que aparece en 268 frases subordinadas y en 153 principales) y el esquema mayoritario es el que usa dicha forma verbal en ambos sintagmas (130 ocurrencias), rasgo destacable por su práctica ausencia entre los esquemas correspondientes en español. En este contexto hemos de recordar una diferencia fundamental entre nuestra clasificación de los períodos condicionales y las que predominan en los estudios sobre el español, esto es, nuestra interpretación bastante estricta del concepto de realidad, frente a una interpretación más amplia de la noción de hipótesis. Por este motivo hemos incluido en el grupo de las condicionales hipotéticas casi todas las oraciones que se refieren, por ejemplo mediante dos formas del presente de indicativo, a un momento futuro, mientras que muchos otros autores las calificarían como condicionales reales (*cf.* ejemplos 67-69).

- (67) Chibilachos – En verdad señor, estas parás [‘este dinero’] me son muy menesteroásas. (Arpagón toma su figura agra.) Yo *estó ruïnada* si yo *piedro* este procheso. (ESCt,44)
- (68) Si me *decíš* más una sola palavra, ¡yo *llamo!* (FABt,375a)
- (69) Si no me la *dan me peleo.* (SUVv,7)

El tiempo verbal que presenta el segundo número de ocurrencias más alto entre las condicionales hipotéticas es el futuro de indicativo, especialmente en las frases principales (151 ocurrencias), pero también en las subordinadas (32 ocurrencias), lo cual no sorprende si recordamos que cualquier enunciado que expresa una proyección hacia el futuro suele tener un significado hipotético. Por su aparición tan frecuente, más adelante nos dedicaremos con mayor detenimiento a los esquemas con formas futuras.

También aparecen con notable frecuencia formas del imperfecto de indicativo, indicio de otra diferencia fundamental entre las construcciones condicionales judeoespañolas y castellanas. Predominan el esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo (22 ocurrencias) y la estructura *si* + imperfecto de indicativo + condicio-

nal (36 ocurrencias), ambos también frecuentes entre las condicionales irreales. Su alto número de ocurrencias en el corpus sefardí y su especial interés lingüístico justifican, también en este caso, un análisis más profundo, tal como se emprenderá a continuación.

Las formas verbales restantes que se emplean en los períodos hipotéticos con *si* son absolutamente minoritarias. Referente a los gerundios, señalemos que uno de ellos va introducido por la preposición *en*, en contraste con el español estándar actual (*vid.* ejemplo 33 *supra*): «[...] un especialista la reparará y la reglará perfectamente, *en trocando*, si es menesterošo, las piezas usadas por piezas verdaderas de la misma fabrica». Volveremos sobre las variantes formales del gerundio en judeoespañol cuando nos dediquemos con más detalle a las funciones condicionales de las formas no personales del verbo (subapartado 9.4.2).

Asimismo, quisiéramos añadir un comentario con respecto a las 23 oraciones que emplean formas del indefinido o pluscuamperfecto de indicativo en la frase subordinada (*vid.* ejemplos 70 y 71): pese a que cualquier hecho sucedido en el pasado tiende a pertenecer al conocimiento del hablante –a diferencia de los hechos futuros–, las hemos incluido en el grupo de las condicionales hipotéticas, puesto que son casos en los que los locutores no saben si las acciones se realizaron o no.

- (70) Ya conocéš todos el Kéter maljut¹⁶³ de día de Kipur y si lo *mel-dateš* con atención ya atinateš la pureza de la lingua y la nobleza de las ideas. (ESPc,9)
- (71) Si Buguié no *tomó* el treno, Jana es culpavle; si al contrario él *se embarcó*, ella es inochente. (LXn,37)

Hay dos casos, sin embargo, que resultan extraños por la referencia de los indefinidos a un momento futuro:

- (72) Madam Kalochi.– ¡Ah, mi alma! ¿Esta manera vamos a estar? ¿No vamos a mirar a acomodar un poco de parás [‘dinero’], que

¹⁶³ *Kéter maljut* (‘Corona del Reino’): obra dramática escrita por Šelomó ben Gevirol y cantada por los sefardíes el día de Yom Kipur (*cf.* *Bunis-Lex* 2070a).

si te *vin*o un noviećico, que tengas a lo manco [‘al menos’] un poco de contante para darle? (TSt9,2a)

- (73) Ísidor.– ¡¿Cašar?! ¡Es una mentalidad feroce! Un joven como mí, onde mis resurzas son muy limitadas, sería una locura de pasar por la memoria el biervo cašar.

Víctor.– Portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’] es el dever de la vida; un hombre sin cašar es un hombre seco.

Ísidor.– Más vale ser seco en la vida y no en el mantenimiento.

Víctor.– Me, mon čer, tú orá de la dot¹⁶⁴.

Ísidor.– ¡Bah!, la dota no es para mí, ma para ella.

Víctor.– ¿De qué? Si te *dieron* ocho o diez mil liras, es una suma bien redonda que puedes concluir algún hecho. (TSt15,5a)

También García Moreno (2004: 329) señala, en relación con el judeoespañol clásico, el posible empleo del indefinido en la prótasis de oraciones condicionales que designan hechos de cumplimiento futuro. Ya hemos visto que entre las oraciones estudiadas también hemos encontrado el fenómeno inverso –referencia al pasado mediante formas del futuro–, observado en el caso de los futuros compuestos del subjuntivo y producido, posiblemente, por razones fonéticas, explicación sin validez en el caso de los ejemplos que estamos tratando ahora. En todo caso, no creemos que sean fenómenos frecuentes, pero no podemos sacar conclusiones más sólidas por su escaso número de ocurrencias.

Antes de seguir con el comentario de algunos esquemas verbales de particular importancia, citemos un caso especial cuya sintaxis en la cláusula subordinada causa ciertos problemas de interpretación:

- (74) [Después de un largo discurso de Tomá Dīafarús:]
 Argán – (A Cleant.) ¡Eh! ¿Loqué decíš vós de esto?
 Cleant – Que señor hace maravías y que, si es también buen médico y buen orator, va tener plaćer de ser llamado de los ھاćinos [‘enfermos’].
 Tuanet – Seguramente. Esto va ser coša agradavle, *si de mismas hermošas curas que haga cuanto hace los hermošos discursos.* (HACt,23)

¹⁶⁴ Cf. francés: «Mais, mon cher, tu auras de la dot».

Opinamos que la forma verbal dependiente del segundo *si* condicional que aparece en la cita es *haga*, si bien el modo subjuntivo probablemente se deba a la intercalación de la conjunción *que*, de cierto modo superflua. Esta interpretación se justifica por el contenido del pasaje y por la comparación con el texto original en francés, que además demuestra que el traductor sefardí intentó calcar la estructura de la frase francesa:

Argan. – Eh! que dites-vous de cela?

Cléante. – Que Monsieur fait merveilles, et que s'il est aussi bon médecin qu'il est bon orateur, il y aura plaisir à être de ses malades.

Toinette. – Assurément. Ce sera quelque chose d'admirable *s'il fait d'aussi belles cures qu'il fait de beaux discours*.

(*Malade*, acte II, scène V)¹⁶⁵.

Posiblemente la adición de la conjunción *que* –y por consiguiente el empleo del modo subjuntivo– se explique por el intento de añadir al enunciado un matiz desiderativo: Tuanet no solo formula la posibilidad de que las curaciones de Tomás Dīafarús sean tan buenas como sus discursos, sino que además lo espera y, por tanto, se lo pide de forma indirecta.

Esquemas verbales de especial interés

Pasemos ahora al estudio más exhaustivo de algunas combinaciones verbales que aparecen en las condicionales hipotéticas y que suscitan un interés especial. En primer lugar hablaremos de los esquemas que incluyen, por lo menos en uno de los sintagmas, formas del futuro de indicativo sintético o analítico, cuya frecuente aparición en las oraciones estudiadas es muy llamativa, sobre todo en las frases principa-

¹⁶⁵ Compárese asimismo una traducción al español: «Argan (A Cleonte). – ¿Qué decís vós de esto? Cleonte. –Que estoy maravillado de oír al señor, y que si es tan buen médico como orador notable, dará gusto enfermar para ser asistido por él. Antonia. –Seguramente. *Si sus curaciones son como sus discursos*, será cosa de pasmo.» (*Enfermo*, acto segundo, escena V).

les (151 ocurrencias)¹⁶⁶. La combinación más frecuente es la que lleva un presente de indicativo en la prótasis (118 ocurrencias):

- (75) Después de haver meldado este chico estudio, noótroš vos demandaremos cuáló vos plaće mijor: si la mayoría *prefera* el francés noótroš *revendremos* al francés, si *queréš* que continuemos en español noótroš *mos conformaremos* a vuestro gusto. (ESPc,1)
- (76) Pues, ya entiendes que si *ven* que la familia de mi marido se muestra yelada con mí, *van a topar* mucho que havlar. (FABt,379c)

Ya se ha indicado en el subapartado 9.2.1.1 que este esquema es considerado por Montolío como uno de los más usados para expresar condiciones reales en español, diferencia resultante de la distinta interpretación de los diferentes tipos condicionales. Nos parece destacable, a este respecto, que la misma autora señale que los períodos hipotéticos describen «mayoritariamente sucesos en el porvenir, en mundos potenciales, hipotéticos y, por lo tanto, posibles, si bien más o menos probables», y que el hablante «muestra su inseguridad ante la realización de la acción» (Montolío 1999a: 3661). Este comentario es totalmente acertado, por lo cual no nos parece coherente que Montolío defina los ejemplos con formas futuras como oraciones condicionales reales. Frente a ello, estamos de acuerdo con Söhrman (1991: 76), para quien tales ejemplos, muy numerosos también en su corpus de estudio, pertenecen casi exclusivamente a lo que él denomina *campo Potentialis*, puesto que expresan una proyección al futuro desde un momento presente, noción temporal prototípica de los períodos hipotéticos.

¹⁶⁶ Incluimos aquí también la única forma del futuro compuesto de indicativo que hemos encontrado entre los ejemplos condicionales con *si*: «Yo me detengo aquí, siendo aquí se acaba la historia de los judioš de España, pocas son las historias que ésmoven y interesan a este grado el meldador; es difícil de detener con sentirlos una vez, los pocos detalles que yo vengo de dar sobre este soĝeto, ma si este poco vos mete en gana de bušcar a meldar los libros que tenemos sobre esta historia, creo que ni voótroš ni yo no *havremos pedrido* nuestro tiempo hoy...» (ESPc,23-24).

Más significativa es la aparición del futuro de indicativo en las frases subordinadas, dado que el nexos *si* «rechaza en castellano común la combinación con formas verbales como *cante*, *cantaré* y *cantaría*» (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 146)¹⁶⁷. En efecto, ni Montolío ni Serrano mencionan tales esquemas en sus respectivos estudios sobre las condicionales en español actual, y Söhrman (1991: 98) tampoco ha registrado más que unos pocos casos. Frente a ello, hemos visto en el subapartado 5.5.3 que en los textos aragoneses medievales fue abundante el empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales, muestra de la tendencia general del aragonés hacia formas verbales del modo indicativo. Asimismo, ya se ha señalado que la combinación de *si* + futuro de indicativo se encuentra hoy en otras lenguas románicas como el italiano o, con menos habitualidad, el francés y el catalán (*vid.* nota 71 en páginas 94-95).

Entre los ejemplos judeoespañoles hemos encontrado 32 oraciones hipotéticas introducidas por *si* que llevan formas del futuro de indicativo en la prótasis (49 entre todas las condicionales con *si* estudiadas), de las que unas 29 incluso usan dicho tiempo verbal en ambos sintagmas (37 entre el total de ejemplos condicionales con *si*):

- (77) Si vós *daréš* de vuestro tiempo, de vuestra moneda, de vuestra influencia en favor de estos mancevicos povres *estaréš* bien seguros de haéer cumplido a uno de los doveres el más importante, no vos canséš, no vos espantéš de algún tropiezo que como luvia liviana viene y pasa. (EPd84,612b)
- (78) Tuanet – Si me *va aħarvar* [‘pegar’, ‘maltratar’], yo *vo llorar*. (HACt,4)

Resulta obvio que en judeoespañol moderno el empleo de formas futuras en las prótasis condicionales introducidas por *si* tiene cierta frecuencia. De hecho, también otros estudios sobre la lengua sefardí respaldan este mismo dato: Berenguer Amador (2002: 316) identifica el esquema con una forma del futuro de indicativo en la prótasis como estructura habitual para relatar condiciones reales, rasgo distintivo frente al español estándar, y Bürki / Schmid (2006: 36) señalan

¹⁶⁷ Cf. también NGLÉ (2010: 3571 y 3578).

la posible utilización de las formas futuras «en las subordinadas temporales y condicionales, cuando la acción principal es futura, donde el castellano medieval empleaba el futuro de subjuntivo». Quintana (2001: 181-182), García Moreno (2004: 329-330) y Valentín del Barrio (2006: 2586-2587) documentan el mismo fenómeno en sus respectivos corpus. Tanto Quintana como García Moreno subrayan el frecuente empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales: en lugar del futuro de subjuntivo, según Quintana; en las *hipótesis contingentes probables*, según García Moreno. Ambos autores califican este hecho como resultado de una influencia del aragonés y apoyan así la tesis de Lleal (1992: 5), según la que el castellano y el navarroaragonés medievales «constituyen la base fundamental (aunque no exclusiva) del posterior judeoespañol». En palabras de García Moreno (2004: 330): «la presencia del futuro de indicativo en la prótasis parece mostrar la continuidad del esquema dado en Aragón y aun en Castilla en los siglos inmediatamente anteriores a la expulsión». Para Quintana (2001: 163), de hecho, es una de las muestras de que en judeoespañol elementos lingüísticos no castellanos «se conservaron a través de los siglos y, en su mayoría, están presentes actualmente en la lengua hablada por los sefardíes y aparecen también en su literatura»¹⁶⁸.

Por el contrario, Valentín del Barrio (2006: 2587) expresa sus dudas ante dicha explicación y Berenguer Amador (2002: 317) menciona varios orígenes posibles de este empleo en judeoespañol:

[...] por un lado, no es extraño al español, pues se encuentra en la lengua medieval, generalmente, aunque no exclusivamente, en textos con

¹⁶⁸ Quintana (2001) ofrece numerosas muestras de una continuidad lingüística entre el navarroaragonés medieval y el judeoespañol, aunque sobre todo pertenecientes a la fonética, la fonología, la morfología y al léxico. Para la sintaxis únicamente menciona el frecuente uso del indicativo en vez del subjuntivo en el judeoespañol de Bosnia, Serbia y Monastir, ejemplificándolo, por un lado, mediante los futuros en las prótasis condicionales y, por otro, con el empleo del indicativo después de *como si* (Quintana 2001: 181-182); esta última observación no coincide con nuestros datos, según veremos en el subapartado 9.5.2 sobre las pseudo-condicionales comparativas.

influencia catalana o aragonesa. También se halla en el español clásico, fundamentalmente en textos de autores relacionados con Italia. Por otro lado, podría deberse a influencia hebrea, lengua en la que sí es posible la presencia de futuro en estas estructuras. Por supuesto, no puede descartarse el múltiple origen de esta estructura.

En definitiva, está claro que el empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales es uno de los rasgos distintivos del paradigma verbal judeoespañol, que además lo diferencia de la norma castellana. De igual modo, parece seguro que este empleo, que también está documentado en textos anteriores a nuestro corpus, no constituye una innovación del sistema verbal judeoespañol, sino que se trata de uno de los usos que se ha conservado desde la Edad Media hasta la actualidad, mientras que en español ha quedado prácticamente extinguido por influencia de la presión normativa, que en tales contextos recomienda el empleo del presente de indicativo. No podemos verificar si en judeoespañol la conservación de las formas futuras en los contextos gramaticales señalados se vio reforzada además por la sintaxis hebrea o por influencia del italiano; no creemos, sin embargo, que fueran estas las causas principales. Más bien suponemos que se trata de un fenómeno de continuidad lingüística, favorecido muy probablemente por el hecho de que una forma verbal futura pueda expresar de modo mucho más claro la referencia a dicho plano temporal que una forma del presente¹⁶⁹. Es, pues, otra muestra de la tendencia general del judeoespañol hacia la conservación de formas y empleos que destacan por su simplicidad y sus funciones inequívocas.

Hablando de las formas futuras del modo indicativo empleadas en las oraciones condicionales, resulta oportuno añadir algunas observaciones acerca de la distribución entre sus dos variantes morfológicas: las formas sintéticas y las analíticas. Incluiremos al mismo tiempo los datos correspondientes a las formas del condicional.

¹⁶⁹ Lo dicho se corresponde con lo que constata Dancygier (1998: 44) cuando dice, refiriéndose tanto al inglés como a otras lenguas, que el empleo de formas del futuro en ambas cláusulas es lo más esperable en oraciones condicionales que predican algo sobre el futuro.

En total¹⁷⁰ hemos encontrado, entre todas las oraciones condicionales con *si*, 238 formas del futuro de indicativo y 191 formas condicionales, excluidas las formas compuestas con el verbo auxiliar *haber*. En ambos casos son más numerosas las formas sintéticas, de las que hemos hallado 172 ejemplos futuros y 166 condicionales (frente a 66 y 25 formas perifrásticas, respectivamente). A partir de estas cifras no podemos afirmar, en el caso concreto de las oraciones condicionales, que en judeoespañol moderno se pueda observar «una tendencia muy marcada a emplear formas analíticas en lugar de las sintéticas heredadas del latín tardío y del castellano medieval», tal como postula Bossong (1990: 90) tanto para el condicional como para el futuro, aun añadiendo que «en el lenguaje escrito el condicional sintético se ha mantenido mejor» (Bossong 1990: 93)¹⁷¹. Ahora bien, el hecho de que solo estemos analizando períodos condicionales, obviamente impide sacar conclusiones generalizadas acerca del uso de ciertas formas verbales. No obstante, por lo que respecta al condicional, también Hetzer (2001: 75-76) y Varol (2004: 196-197) mencionan las dos opciones (condicional sintético y perifrástico) para las apódosis de las condicionales irreales –si bien según Hetzer (2001: 75) la perífrasis solo aparece en «Folklore-Aufzeichnungen»–; y Schmid (en prensa) subraya que la perífrasis *iva / ía (a) + infinitivo* «asume no solo los usos temporales del condicional [...] sino también sus valores modales y se usa como verbo principal en la oración condicional irreal». Referente al futuro, el estudio detallado sobre este tiempo verbal en judeoespañol moderno que ofrecen Bürki / Schmid (2006) respalda nuestra observación de que en las oraciones condicionales predominan las formas sintéticas. Las autoras concluyen que «en la forma analítica prevalece el valor temporal de futuridad», mientras que la variante sintética puede presentar «una amplia gama de valores modales adicionales: conjetura, obligación, mandato y, sobre todo, intención y deseo» (Bürki / Schmid 2006: 37). Es pre-

¹⁷⁰ Las siguientes aclaraciones solo se basan en las condicionales con *si*, pero es probable que las tendencias observadas sean válidas también para el resto de mecanismos condicionales analizados.

¹⁷¹ Cabe mencionar a este respecto que García Moreno (2004: 328) solo ha documentado un único caso del condicional sintético en su corpus (siglo XVIII).

cisamente el valor modal del futuro el que predomina en las oraciones condicionales, construcciones prototípicas para expresar suposiciones e hipótesis.

Asimismo, podemos apoyar la siguiente observación de Bürki / Schmid (2006: 35-36) relacionada con el empleo del futuro en los diferentes géneros textuales: las formas analíticas son especialmente frecuentes en obras dramáticas, género por excelencia que intenta imitar el lenguaje hablado, mientras que sus equivalentes sintéticas predominan «en los registros que convencionalmente se manifiestan de forma escrita, esto es, en el lenguaje administrativo, en la prensa y en el lenguaje intelectual formal de las conferencias». Efectivamente, casi un 70% de nuestros ejemplos con futuro perifrástico forman parte de obras teatrales (27 ocurrencias) o secuencias dialogadas en textos narrativos (18 ocurrencias). En cambio, en los géneros más formales predomina el uso del futuro sintético (unos dos tercios de las ocurrencias), si bien los ejemplos dramáticos y narrativos también constituyen un porcentaje notable¹⁷².

¹⁷² Desde un punto de vista formal, se puede añadir que en las formas perifrásticas tanto del futuro como del condicional es llamativa la vacilación entre la incidencia directa y la construcción con la preposición *a* tras el verbo auxiliar *ir*, polimorfía comentada también por Bürki / Schmid (2006: 30-34) y Schmid / Bürki (2000: 145-149). Señalan las autoras que la variante sin preposición coincide con la solución francesa, mientras que el español ha optado por el empleo de la preposición, aunque en la época medieval existían ambas variantes. En nuestros ejemplos es más habitual la incidencia directa, reflejada en aproximadamente dos tercios de las ocurrencias. En dos casos, incluso, el empleo del condicional perifrástico con la preposición *a* se debe, probablemente, a la intercalación de un pronombre personal entre el auxiliar *ir* y el infinitivo del verbo principal, por ejemplo: «Si yo tenía un cantonico, un muy chico cantonico de pan, en cuántas veces *me lo iba yo a comer...*» (BGn4,10). Otra observación morfológica interesante, referente a las formas perifrásticas del condicional, es la siguiente: entre las 25 ocurrencias hemos hallado cuatro formas hiáticas del verbo *ir* con falta de la -v- intervocálica: *ías a ver*, *yo no la ía forzar nunca*, *ías a trocar* y *yo ía decir*. Todas coinciden con las terminaciones normativas de las formas condicionales en español y representan una regularización del paradigma verbal; lo mismo sucede regularmente en las formas del imper-

Después de comentar los diferentes esquemas con formas del futuro, pasemos ahora a tematizar el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional y otros esquemas con combinaciones verbales parecidas y valores condicionales comparables. Como se sabe, la estructura citada es la prototípica del español contemporáneo para expresar condiciones hipotéticas y condiciones irreales de presente. Tanto Montolío (1999a: 3667) como Söhrman (1991: 112) destacan su gran número de ocurrencias en sus respectivos corpus manejados. Tales datos contrastan extraordinariamente con los resultados obtenidos mediante el análisis de las oraciones judeoespañolas, entre las que no hemos encontrado más de un único caso irreal que presenta dicho esquema verbal:

- (79) Quanto a Diana, parecía no había somportado nunca de flaqueza ni abatimiento siendo a diez y seš años ella era grande, hermosa y fuerte, y si la enfermedad de la cuala ella era atacada no *tuviera* ella *podría ser considerada* como un tipo de hermošura. (HERn,951b)

Salta a la vista que el esquema condicional prototípico del español es prácticamente inexistente en judeoespañol moderno, lo cual es un hecho remarcable y constituye una de las diferencias más llamativas entre el castellano y la lengua sefardí.

También en general, independientemente del esquema verbal, podemos afirmar que el uso del imperfecto de subjuntivo en las condicionales con *si* estudiadas es muy escaso¹⁷³. Casi nunca lo hemos registrado en las cláusulas principales¹⁷⁴ –posición sintáctica en la que también en español es menos habitual–, y tampoco en las subordinadas lo hemos encontrado más de tres veces (*vid.* ejemplos 79 y 80, así como 58 *supra*).

fecto de indicativo del verbo *ver*, tal como se ve en varios ejemplos citados en el trabajo: *vía*, *víaš*, *vían*.

¹⁷³ Valentín del Barrio (2006: 2591-2592) señala lo mismo en relación con su corpus.

¹⁷⁴ El único imperfecto de subjuntivo en una cláusula principal con *si* se debe al verbo introductor de mandato: «[...] *me encomendó que*, si en cavšo él moría, *yo que no hiciera el oficio de rovo* [...]» (YCh3,19).

- (80) Algún socho que caere haćino [‘enfermo’] y será menester a veladores, devrán informar al comitato porque ellos puedan haćer el menester, mandarle rićo [‘asistencia’, ‘cuidado’] menesterośo (si *fuese menesterośo* el socho) si en cavśo el comitato non tuviere aviśo, ellos non son responsavles de dinguna cośa. (HUMa,21)

Si además miramos brevemente los demás conectores condicionales que se analizan en apartados posteriores, se pueden añadir algunas ocurrencias más del imperfecto de subjuntivo, pero tampoco son numerosas: se halla un ejemplo entre las condicionales con *ca(v)śo*, tres ocurrencias con *a (la) condición que* –conector que preferentemente se construye con el modo subjuntivo– y un ejemplo con *en tal que* (vid. subapartados 9.3.1-9.3.3). Tampoco entre las oraciones concesivas se encuentran más ocurrencias del imperfecto de subjuntivo que un caso aislado introducido por *aunque* (subapartado 10.2.1). Muy distinta es la distribución modo-temporal en las oraciones condicionales concesivas (capítulo 11), pero entre los casos con subjuntivo predomina el tiempo presente frente al imperfecto. Quedan por mencionar como excepción las pseudocondicionales comparativas (subapartado 9.5.2), que en más de un tercio de los casos emplean el modo subjuntivo, así también con bastante frecuencia formas del imperfecto. Concluyamos, por tanto, que la presencia del imperfecto de subjuntivo en las oraciones analizadas es muy dispar y en general poco habitual. Por eso nuestros datos solo parcialmente respaldan lo que comenta Varol (2004: 224): «Quoiqu’en récession à l’oral, le subjonctif imparfait subsiste à l’écrit». Sí es verdad que también en *MemTet* aparecen formas del imperfecto de subjuntivo, pero su distribución es irregular y solo alcanza cifras notables en un único tipo de oraciones: las pseudocondicionales comparativas.

Volviendo a las oraciones condicionales con *si*, podemos preguntarnos cómo la lengua sefardí tiende a expresar las condicionales correspondientes al esquema estándar español *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional. Si analizamos todos los ejemplos judeoespañoles que conllevan los significados modo-temporales de este esquema castellano, resulta bastante claro que tanto en las hipotéticas como en las irreales dicha construcción encuentra su equivalente judeoespañol en las estructuras *si* + imperfecto de indicativo + condicional sintético o perifrástico (36 ejemplos hipotéticos y 80 irrea-

les) y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo (22 hipotéticos y 38 irreales). Vamos a ocuparnos primero de esta última combinación verbal, que ha suscitado una gran cantidad de estudios lingüísticos, tanto en español como en relación con la lengua sefardí¹⁷⁵. De hecho, en toda la bibliografía consultada sobre el judeoespañol es el esquema condicional más comentado. Sirvan de ilustración algunos ejemplos de *MemTet*, tanto hipotéticos (ejemplos 81 y 82) como irreales (*cf.* 83 y 84):

- (81) Es en conociéndose a sí y en sabiendo lo que le *podía* arriivar si el duque *savía* que él tenía ansí una muy hermosa hija, que él guadrava en su verdadera caása. (BGn6,7)
- (82) Si le *venían* a mancar las fuerzas, él *estava piedrido*. (NCn,26a)
- (83) Arpagón – ¡Ah! ¡Qué bueno *era* si *tenía* yo trenta mil francos! (ESCt,17)
- (84) Argán – Si yo no *vía* a todos dos, yo *creía* que esto non es que uno. (HACt,48)

En cuanto a las condicionales hipotéticas en español actual, Montolío (1999a: 3668-3670) menciona como variantes de *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional las estructuras *si* + imperfecto de subjuntivo + imperfecto de indicativo, la que lleva dos formas del imperfecto de indicativo y *si* + condicional + condicional¹⁷⁶. Comenta lo siguiente sobre el empleo del imperfecto de indicativo en las cláusulas principales:

La aparición del imperfecto de indicativo [...] en la apódosis de este esquema constituye un uso no normativo, pero se encuentra notablemente extendido en registros coloquiales del español, de modo que podría considerarse un esquema propio del estándar informal. [...] Por otro lado, no parece que este esquema sustituya al estándar (imperfecto-

¹⁷⁵ En este apartado vamos a dejar de lado el uso del esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo para referirnos a acciones reiteradas en el pasado, empleo ya comentado en el subapartado 9.2.1.3.

¹⁷⁶ Al esquema no normativo con dos formas condicionales nos dedicaremos en el subapartado 9.2.3.2.

condicional), sino que el hablante lo maneja como una variante sintáctica más a su disposición para expresar creencia en una mayor probabilidad de cumplimiento de lo propuesto en la apódosis en caso de cumplimiento de la proposición protática. (Montolío 1999a: 3669)¹⁷⁷.

Mientras que el imperfecto de indicativo en la apódosis puede considerarse como «variante sintáctica», el esquema simétrico con dicha forma verbal es tachado de subestándar y vulgar, propio de los niveles socioculturales bajos y característico de los lenguajes conversacional e infantil¹⁷⁸. También Porcar Miralles (1993: 137) indica el carácter no normativo del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales, señalando sin embargo su frecuente aparición en textos medievales aragoneses, fenómeno apuntado ya en el subapartado 5.5.3. En resumen, Porcar Miralles (1991) explica este dato mediante la diferencia estructural básica entre el castellano, por un lado, y las lenguas galorrománicas y el catalán, por otro. Estas últimas, gracias a su afinidad común en el uso de formas del indicativo en los períodos condicionales, constituyen lo que la autora denomina *comunidad lingüística pirenaica*, de la que también forma parte el dialecto aragonés.

En lo referente a la posible alternancia entre formas del imperfecto de subjuntivo y sus equivalentes en indicativo, la mayoría de los investigadores coincide en que la aparición de una u otra forma en las prótasis condicionales hipotéticas e irreales depende de la elección del mecanismo lingüístico para manifestar la no realidad de los hechos referidos. A grandes rasgos, destacan dos maneras posibles para reflejar gramaticalmente dicho matiz semántico: por una parte, lenguas como el francés se sirven de lo que Porcar Miralles (1993:

¹⁷⁷ Según Narbona Jiménez (1990: 92), el «creciente empleo, especialmente en el lenguaje coloquial, del imperfecto en la apódosis [...] ha contribuido igualmente a acentuar la indistinción sintáctica entre las *potenciales e irreales*», postura ya señalada en relación con la confusión funcional entre las formas subjuntivas en *-se* y en *-ra* (*vid.* final del subapartado 5.5.3).

¹⁷⁸ *Cf.* Gili Gaya (1985: 162), Montolío (1999a: 3669), Rojo / Montero Cartelle (1983: 46), Serrano (1994: 137 y 147), Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163), etc.

159) denomina *metáfora temporal*, «que consiste en utilizar una forma verbal determinada para expresar una relación temporal que no coincide con la que le corresponde según su valor básico» (Rojo / Montero Cartelle 1983: 42). Un ejemplo de dicha dislocación temporal sería la referencia a hechos presentes mediante el imperfecto francés *si j'avais*, es decir, el empleo de una forma verbal propia para expresar anterioridad temporal «in order to express a temporal relation of simultaneity to that point. This change introduces a general value of irreality that presents very different facets» (Rojo 1986: 169), tales como distancia, cortesía o irrealidad¹⁷⁹. Por otra parte, lenguas como el español usan, con los mismos fines lingüísticos, la categoría modal del subjuntivo (Porcar Miralles 1993: 75, n. 22). Por esta razón, muchos autores postulan que mediante la sustitución del imperfecto de subjuntivo por la forma indicativa se añade a esta última «un valor modal de irrealidad», matiz que «justifica su empleo en la prótasis de oraciones condicionales no reales» (Porcar Miralles 1993: 142). Ahora bien, nos parece importante añadir que en el caso del imperfecto de subjuntivo nos encontramos ante una superposición de los dos procedimientos lingüísticos señalados, dado que se combina el tiempo verbal pasado con el modo subjuntivo. Por lo tanto, no estamos convencidos de que sea necesario hablar, en relación con la sustitución descrita, de una adquisición de un matiz modal adicional por parte de la forma indicativa, puesto que, tal como se ha indicado para el francés, el mero uso del pasado para relatar hechos presentes o futuros basta para expresar la inactualidad de los enunciados. Rojo / Montero Cartelle (1983: 47) incluso opinan que el uso de tiempos verbales dislocados siempre ha sido el recurso primordial para lograr dicho significado, ya que «el castellano no ha utilizado nunca con carácter general formas subjuntivas no disloca-

¹⁷⁹ Se trata de lo que Dancygier (1998: 37-43 y 49 y ss.) llama *backshift*: «every case of language use such that the time marked in the verb phrase is earlier than the time actually referred to» (Dancygier 1998: 37). La autora asimismo señala cuestiones problemáticas relacionadas con dicho concepto, entre ellas el hecho de que «temporal reference of verb forms in conditional is often difficult to establish, and in the absence of time adverbials the context often remains as the sole source of information» (Dancygier 1998: 43).

das para la expresión de las potenciales (ni, por supuesto, de las irreales)».

Son Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163) quienes de modo más rotundo niegan la pertinencia de hablar de la importancia de los valores modales propios del subjuntivo en relación con las subordinadas condicionales:

Precisamente la afuncionalidad de la oposición *indicativo / subjuntivo* (= *objetivo / subjetivo*) en prótasis condicionales es el más verosímil factor desencadenante de toda una serie de sustituciones de formas subjuntivas por indicativas en la diacronía del español y otras lenguas románicas.¹⁸⁰

Según este planteamiento, la sustitución del imperfecto de subjuntivo por el imperfecto de indicativo constituye una evolución paralela, aunque posterior, a la que se ha impuesto en francés y en otras lenguas y variedades románicas, así en catalán y occitano –que sin embargo también conservan las formas subjuntivas–, en italiano subestándar y en algunos dialectos sardos, italianos y rumanos (cf. Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 162, n. 162). Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 163, n. 165) concluyen lo siguiente:

[...] el castellano (como el gallego, el portugués o el italiano común, sin olvidar las opciones modales en catalán u occitano [...]) ha *conservado* la posibilidad de empleo de formas subjuntivas en las prótasis con *si* funcionalmente irreales, empleo que era la única posibilidad modal para tal significación gramatical en latín clásico y en las etapas evolutivas

¹⁸⁰ Este es uno de los puntos cruciales de la teoría de Veiga (1991a) sobre las categorías funcionales del sistema verbal español, la cual lo lleva a establecer una tipología propia de los modos verbales y, en consecuencia, una clasificación radicalmente dicotómica de las oraciones condicionales. Explica el autor que en las diferentes relaciones modotemporales básicas del sistema verbal del español «hemos encontrado únicamente una posible dicotomía formal que se corresponda con diferencia de significado, lo que nos lleva a postular la existencia de una sola oposición de contenidos modales que se manifieste en el significante» (Veiga 1991a: 240). Finalmente, Veiga (1991a: 243) determina «la oposición ±irreal como única funcional en las prótasis con *si*».

más tempranas de cualquiera de las lenguas románicas mencionadas. El francés moderno, como ciertas variedades de español, es precisamente quien ha innovado al abandonar el uso del subjuntivo en estos casos.

También Porcar Miralles (1993: 106) opina que el empleo de formas subjuntivas es una solución más conservadora, mientras que la difusión de formas indicativas constituye una solución innovadora que «se desarrolló especialmente en comunidades de habla menos cultas y en registros de lengua menos normativizados»¹⁸¹. Nos parece llamativo, en este contexto, que Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 162) mencionen el judeoespañol como única excepción en el dominio hispanófono donde el uso innovador del imperfecto de indicativo en tales períodos condicionales parece ser lo habitual¹⁸².

En lo concerniente a las informaciones relacionadas que encontramos en los estudios lingüísticos sobre la lengua sefardí, en resumen se puede decir que precisamente la construcción con dos formas del imperfecto de indicativo es presentada como esquema condicional judeoespañol por excelencia; citemos, como ejemplo, a Montoliu / van der Auwera (2004: 461): «the most typical Judeo-Spanish conditional sentences have an Indicative Imperfect both in the protasis and in the apodosis». Ya Wagner (1914: §54) mencionaba el empleo del imperfecto de indicativo en las condicionales irreales, aunque solo refería a las frases principales, mientras que Gabinskij (1992: 131-132) documenta el imperfecto de indicativo en las frases subordinadas, añadiendo luego que su uso también es frecuente en las

¹⁸¹ Añade Porcar Miralles (1993: 111, n. 21) «que la diferenciación entre las lenguas romances que eligen esquemas con formas subjuntivas y aquellas que admiten la tendencia más innovadora y vulgarizante se sustenta en la implantación de un latín diferenciado en las diversas comunidades lingüísticas»; probablemente sea un argumento algo atrevido, como admite la propia autora.

¹⁸² En lo que concierne a las tendencias innovadoras y conservadoras relacionadas con los modos indicativo y subjuntivo, quisiéramos llamar la atención sobre la teoría de Badía Margarit (1953: 96), quien a diferencia de los autores citados opina que el uso del subjuntivo en oraciones subordinadas es una muestra de «mayor experiencia y madurez» lingüísticas, observada tanto en el paso del latín arcaico al latín clásico como también en el tránsito del latín vulgar a las lenguas romances.

apódosis condicionales. Por su parte, Berenguer Amador (2002: 316-317) apunta que, en su corpus, el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo es el habitual para la expresión de condiciones irreales tanto de presente como de pasado y subraya su carácter innovador; y Varol (2004: 220) sostiene que se trata del esquema más corriente en la lengua hablada para expresar una condición irreal de presente (si bien al mismo tiempo dice que puede alternar con *si* + imperfecto de indicativo + condicional). De modo más general, García Moreno (2004: 332) observa una tendencia a utilizar un mismo tiempo verbal en ambos sintagmas y llega a concluir lo siguiente¹⁸³:

Ahora bien, lo que verdaderamente resulta característico del judeoespañol de nuestros textos es que sea precisamente este último esquema con dos imperfectos de indicativo [...] el mayoritario a la hora de expresar todas estas hipótesis [...]; un esquema apenas documentado en español medieval y que sin embargo ha acabado finalmente imponiéndose en judeoespañol.

Antes de seguir con el caso concreto de las oraciones condicionales, añadamos que la lengua sefardí también muestra preferencia por el empleo de formas indicativas en otras clases oracionales que en español actual rigen el modo subjuntivo, tendencia visible tanto en textos de la época clásica (*cf.* García Moreno 2004: 324-333 y 2006: 46-49) como en judeoespañol moderno (*cf.* Berenguer Amador 2012a, Romero 2012: 171-174 y Schmid 2008: 59). García Moreno y Berenguer Amador destacan el uso del indicativo en las cláusulas subordinadas temporales, especialmente las introducidas por *cuando* y referidas al futuro, construcciones que con preferencia emplean futuros de indicativo –según Berenguer Amador (2012a: 55), incluso, «las oraciones con *cuando* no se construyen nunca con subjuntivo»¹⁸⁴–; García Moreno, refiriéndose al judeoespañol del siglo XVIII,

¹⁸³ *Vid.* también Hetzer (2001: 20), Kahane / Saporta (1953: 212) y Valentín del Barrio (2006: 2589).

¹⁸⁴ Bürki / Schmid (2006: 36) y Valentín del Barrio (2006: 2588) afirman lo mismo. Nótese, en este contexto, que la combinación *cuando* + futuro de indicativo fue la más habitual en español medieval y clásico (*cf.* Andrés-Suárez 1994: 178-182). Además, recuérdese que el empleo del fu-

trata las oraciones condicionales y las completivas introducidas por *lo que*, que prefieren el modo indicativo aun cuando se refieran a hechos irreales o futuros, contexto que en español estándar proscribiera el modo subjuntivo –de ahí su conclusión de «la progresiva sustitución del subjuntivo por el indicativo en cláusulas subordinadas» (García Moreno 2006: 46)–; y Schmid (2008: 59) afirma la «tendencia general a sustituir el subjuntivo por el indicativo en cláusulas subordinadas, con excepción de las finales». También Romero (2012: 171), en su investigación reciente sobre el judeoespañol actual en Estambul, defiende la tesis de la sustitución del modo subjuntivo, especialmente entre los hablantes jóvenes:

[...] a general observation that the subjunctive mood is disappearing as the younger generation uses the subjunctive mood considerably less than the older generation. [...] Thus, we can assess that the subjunctive has almost disappeared completely in the context of doubt or dubitative sentences [...]. The subjunctive in the context of hope or wish (HOPE) is a bit more erratic [...]. And finally, the subjunctive appears to be very strong in the context of influence or exhortative sentences [...].

Y concluye el autor: «To summarize, the Judeo-Spanish subjunctive is in the process of disappearance» (Romero 2012: 174).

Por todo lo dicho hasta aquí, y teniendo en cuenta además lo que se ha observado en las oraciones condicionales analizadas, resulta que en judeoespañol el imperfecto de indicativo asume, efectivamente, valores modales «equivalentes a los del condicional (potencial, de conjetura, de modestia o cortesía, etcétera); de ahí su frecuente uso en las oraciones condicionales contingentes e irreales, tanto en la prótasis como en la apódosis» (Schmid 2008: 59). También Kahane / Saporta (1953: 212) y García Moreno (2004: 333) aportan explicaciones semejantes, por lo cual podemos resumir que el hecho de que el imperfecto de indicativo pueda expresar en las subordinadas condicionales valores modales de conjetura está generalmente aceptado, no solo en los estudios sobre el español y otras lenguas románicas, sino también en los que se dedican a la variedad sefardí. Por consi-

turo también es bastante frecuente en las prótasis condicionales analizadas, reflejando de manera explícita la referencia a dicho plano temporal.

guiente, sí creemos conveniente hablar de una marcada tendencia de la lengua sefardí hacia formas verbales del modo indicativo, aunque tal vez solo en ciertos contextos sintácticos; citemos de nuevo a Berenguer Amador (2012a: 59), quien se basa en el corpus *MemTet*:

Después de esta panorámica sobre la sintaxis del subjuntivo en judeoespañol, podemos observar que, en los casos analizados, no son tantas las diferencias que en este aspecto separan al judeoespañol del español (estándar o de alguna de sus variedades), ni parece observarse un claro retroceso en el uso del subjuntivo. Hemos visto, eso sí, más estructuras en indicativo que las del español actual, pero la mayoría de estas (las prospectivas relativas y temporales) son construcciones en las que el español contemporáneo ha aumentado el uso del subjuntivo frente a épocas anteriores de la lengua.

Por lo tanto, y a pesar de que ciertas estructuras tienden a emplear el modo indicativo, el autor concluye «que se puede afirmar que en la época del corpus el uso del subjuntivo está muy vivo en judeoespañol» (Berenguer Amador 2012a: 60). No obstante, volvamos a subrayar que, para las clases oracionales estudiadas en el presente trabajo, no se puede afirmar un uso «muy vivo» del modo subjuntivo; ya hemos visto su poca frecuencia entre las condicionales con *si* y tampoco aparece habitualmente en el resto de condicionales analizadas (a excepción de la locución *a [la] condición que*, que en su mayoría se combina con verbos en subjuntivo, las dos ocurrencias aisladas de *en tal que* y el único ejemplo de *a menos que*). Lo mismo vale para las concesivas, donde apenas se emplea el modo subjuntivo (por ejemplo, entre las 68 ocurrencias de la estructura *aunque* + verbo conjugado, solo aparece en nueve ocasiones). Una vez más solo quedan por mencionar las dos excepciones, a saber, las pseudocondicionales comparativas (con un alto porcentaje de formas subjuntivas) y las oraciones concesivo-condicionales (con predominio o uso exclusivo del modo subjuntivo en dos de los tres tipos).

Por lo que respecta a las causas de la preferencia del judeoespañol por el modo indicativo en ciertas cláusulas subordinadas que en castellano exigen el modo subjuntivo, García Moreno (2006) especifica dos opciones. Primero, señala que este empleo «podría estar determinado por el hebreo, que presenta un sistema verbal basado en opo-

siciones aspectuales más que temporales y sin un modo propio para la subordinación» (García Moreno 2006: 46). También Montoliu / van der Auwera (2004) recurren a los contactos lingüísticos del judeoespañol para explicar el uso del indicativo en las oraciones condicionales, explicando que «the Greek conditionals start with an [Indicative] Imperfect and the construction as a whole shows mood harmony», esto es, el empleo de la misma forma verbal en ambas cláusulas (Montoliu / van der Auwera 2004: 468). Los autores también analizan posibles influencias del turco para finalmente llegar a la conclusión de que las construcciones condicionales en judeoespañol muestran un parentesco considerable tanto con el griego y el turco como con otras lenguas balcánicas¹⁸⁵. De especial modo subrayan que las tres lenguas nombradas –el judeoespañol, el griego y el turco– disponen de esquemas condicionales que al mismo tiempo permiten expresar condiciones irreales de presente y de pasado, como en el caso del judeoespañol: *si* + imperfecto de indicativo en ambas cláusulas o *si* + imperfecto de indicativo + condicional (Montoliu / van der Auwera 2004: 468-471). En nuestro corpus es poco frecuente el empleo de dichos esquemas con un significado de anterioridad temporal; citemos, no obstante, dos ejemplos:

- (85) –¡Qué señor tío!, le aseguro que él save bien recibir a los amigos a dar a comer coñas savroás. –Esto es nada –le diçe el tío–, si yo *savía* que ivas a venir tú, te *aparejava* otra coña. (YCh1,14)
- (86) –¡Perdóneme, mi querido papú! Si *savía* que lo iva espantar tanto, créase que yo *haría* este hecho con más muncha prudencia. (MARn,11)

Resumiendo las teorías citadas, parecen existir datos que permiten postular ciertas influencias, bien del hebreo, bien de las lenguas del

¹⁸⁵ Téngase en cuenta «the formal structure of the Slavic conditional: *da* or *ako* ('if') plus an indicative in the protasis, and a modal periphrastic construction in the apodosis» (Belyavski-Frank 2003: 6). Vemos, pues, que en las lenguas eslavas el modo empleado en las prótasis condicionales es el indicativo. No obstante, no disponemos de indicios que pudieran apuntar hacia un influjo de estas lenguas en el judeoespañol representado en *MemTet* en los ámbitos sintácticos analizados.

entorno otomano, en la formación del paradigma de las oraciones condicionales en judeoespañol. No obstante, nos parece más plausible la segunda hipótesis que señala García Moreno para explicar el empleo del indicativo en vez del subjuntivo en las oraciones condicionales. El autor argumenta que también podría representar

[...] otra manifestación más de la general tendencia a la simplificación (en este caso a favor del indicativo), con mantenimiento o desarrollo solo de aquellas formas o estructuras con mayor grado de iconicidad, ya sea por su carácter desambiguador o por dar mayor estabilidad al sistema. (García Moreno 2006: 46-47).

Y el autor insiste en este segundo aspecto:

Así, aparte de las innovaciones vistas –tendientes en su mayoría a simplificar y regularizar el sistema– también el mantenimiento de muchos fenómenos antiguos se debe principalmente a su simplicidad, regularidad o productividad para expresar determinadas nociones de forma inequívoca, y solo colateralmente se ha visto beneficiado de la existencia de formulaciones paralelas en hebreo. (García Moreno 2006: 49).

Teniendo en cuenta lo dicho –y recordando además la tendencia hacia el empleo del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales en español coloquial–, resulta probable que el uso del modo indicativo en las condicionales en judeoespañol se deba, efectivamente, a preferencias y evoluciones internas¹⁸⁶. Ahora bien, se puede añadir otra causa posible –o al menos otro factor reforzador–, que quizás apoyara la consolidación del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales: la influencia del modelo francés a partir de mediados del siglo XIX. La misma hipótesis la postulan, entre otros, Barquín López (1994: 176 y 1997: 198-199) y Bornes Varol (2010: 64):

También puede haber influido el francés en el uso frecuente del imperfecto en la prótasis de las oraciones condicionales irrealis y en las comparativas y desiderativas con *si*: «si mi padre *sabía* delante de quién yo

¹⁸⁶ También Montoliu / Van der Auwera (2004: 466-467) mencionan dicha posibilidad.

me vo topar agora, qué alegría va resentir él», «si *teníamos* al menos algún remedio para engañar el hambre con el sueño, esto sería más soportable», «ellas se adonaron como si *se iban* al balo», «si yo *tenía* un cantonico, un muy chico cantonico de pan...». (Barquín López 1997: 198-199).

Dans le système de la condition, l'influence du français peut se voir dans la distinction de l'imparfait par rapport aux autres temps de l'indicatif: mis à part un seul cas où il a sa valeur temporelle et aspectuelle, il n'est employé après si qu'avec une valeur modale, la condition irréaliste ou irréalisable. Mais cette tendance à mettre l'imparfait après si n'est propre ni à Mme Flore ni à la Bulgarie, elle est également courante à Istanbul. (Bornes Varol 2010: 64).

De todas maneras, como bien indican las autoras citadas, el influjo francés únicamente valdría para explicar el imperfecto en la prótasis, pero no el esquema simétrico con dicha forma verbal, el cual en francés –igual que en italiano– únicamente aparece como variante no normativa para referir condiciones irreales situadas en el pasado.

Si nos fijamos brevemente en la postulada tendencia generalizada del judeoespañol a emplear la misma forma verbal en ambos sintagmas oracionales, podemos afirmar que la observamos también en nuestro corpus: el 45,98% de las oraciones condicionales con *si* estudiadas con esquema verbal completo presentan esquemas simétricos (395 de 859 ejemplos), tratándose en su mayoría de ejemplos con dos formas del presente de indicativo (246 ocurrencias). También son relativamente habituales esquemas simétricos con formas del imperfecto de indicativo (82 ocurrencias), del futuro de indicativo sintético o perifrástico (37 ocurrencias) o con formas condicionales (21 ocurrencias). Sin lugar a dudas, pues, tanto el uso de esquemas simétricos como la sustitución de formas subjuntivas por formas indicativas son rasgos característicos de las construcciones condicionales en judeoespañol moderno, aunque también los podemos hallar en otras variedades románicas.

Ahora bien, tendremos que relativizar lo que acabamos de exponer, haciendo las siguientes observaciones de fundamental relevancia: por un lado, pese a que el esquema con dos formas del imperfecto de indicativo aparece con cierta frecuencia en las oraciones anali-

zadas, no le corresponde la importancia abrumadora insinuada por la mayoría de los estudios lingüísticos sobre la lengua sefardí; por otro lado, su aparición es claramente más usual entre las condicionales irreales (21,71%) que entre las hipotéticas (4,09%). En los ejemplos hipotéticos, incluso, en varios casos el empleo de las formas verbales se explica por verbos introductorios en pasado¹⁸⁷:

- (87) Al 24 octubre último señor Ḥadamar, esfuegro [‘suegro’] del capitán Dreyfus, *recibió una letra anónima, datada de Lyon, en la cuala era dicho que si continuavan a despertar el hecho Dreyfus, entonces la muerte los esperava.* (AVp4,6a)
- (88) *También ella ajuntó que si había alguno entre ellos que quería retirarse, él lo podía haçer sin que por esto él pedrería de consideración en sus ojos.* (BGn8,18)

Tomando en consideración todas las oraciones condicionales con *si* analizadas, podemos concluir que la estructura más frecuente que corresponde al esquema estándar del español, *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, no es la que lleva dos formas del imperfecto de indicativo, sino el esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional simple, del que hemos encontrado 36 ejemplos hipotéticos (que corresponden al 6,69% de los casos; *vid.* ejemplos 89 y 90) y 80 irreales (equivalentes al 45,71% de los casos; *vid.* ejemplos 91 y 92):

- (89) Non quiñendo más alargar, diremos que si se *reusía* a fondar una sochetá de ayudo mutual entre los moradores [‘habitantes’] del quartier Vardar, si estos poveretos *davan* dos metaliques [‘monedas’] la semana para ellos mismos, y si la Ovra del quartier Vardar *dirigía* y *ayudava* de lonçe una sochetá de este género el provecho *sería* en verdad inapreciavle. (AVp3,2b)
- (90) ¿Tú mismo qué *dirías*, si muestra querida muchacha *caíva* en el perículo? (MARn,11)

¹⁸⁷ Keniston (1937: 412 y 417) documenta ejemplos semejantes en textos españoles del siglo XVI, aparte de la aparición del mismo esquema verbal para referir condiciones irreales.

- (91) Si *dependía* de mí, con placer la *despedazaría* con mis propias manos, ¡tanto la aborezco! (MARn,60)
- (92) Filipo – (Con emoción) Sí, señorita, ya lo sabía, creedme, que en este punto mismo, si *dependía* de mí, de asegurar vuestra felicidad, y traéndoos de nuevo al duque, yo lo *haría* mismo al precio de mi vida. (FABt,364c)

En cuanto al empleo de este esquema verbal en español, podemos resumir que su aparición siempre ha sido muy esporádica. Keniston (1937: 415) lo documenta en ocasiones aisladas en textos del siglo XVI; Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 404) lo considera poco usual en español moderno; Montolío (1999a: 3667) y Söhrman (1991: 104) solo lo encuentran actualmente en ejemplos que constituyen enunciados en discurso indirecto, donde el empleo de las formas verbales se ve condicionado por la forma pasada del verbo introductor (p. ej.: «El profesor aseguró que si me esforzaba con las matemáticas, también podría hacer aquella carrera», citado en Montolío 1999a: 3667). También en nuestros ejemplos hipotéticos hallamos tal factor sintáctico en una cuarta parte de los casos, aproximadamente:

- (93) Clara – Ya me recodro que *nos decían que si se perdía* este proceso *iva ser* nuestra rovina... (FABt,378c)
- (94) *Los pasajeros, fanáticos y supersticiosos, declararon que la nave se hundiría* si el *judío quedava* a bordo. (PRSn1718,4a)

En las condicionales irreales, en cambio, donde el empleo del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional es aún bastante más generalizado –lo hallamos casi en la mitad de los casos–, apenas hay ejemplos con discurso referido. Podemos concluir, en definitiva, que el frecuente uso de dicho esquema en los períodos condicionales –bastante más frecuente que el del esquema simétrico con formas del imperfecto de indicativo– realmente es un empleo propio del judeoespañol moderno, en especial para la expresión de la irrealidad. Su difusión –y especialmente la consolidación del condicional en la apódosis– probablemente ha sido reforzada en épocas recientes por el influjo de la sintaxis francesa, hecho que explicaría su escasa do-

cumentación en judeoespañol clásico¹⁸⁸. Vemos respaldada nuestra observación por Varol (2004: 196-197), quien también menciona el esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional para la expresión de condiciones irreales, explicando lo siguiente: «Le conditionnel se maintient à l'écrit, chez les personnes âgées, les gens cultivés ou ceux qui connaissent bien le français ou l'espagnol» (Varol 2004: 197)¹⁸⁹.

En relación con el uso del condicional en las apódosis de las condicionales hipotéticas, quisiéramos mencionar, por último, que también hemos encontrado siete ejemplos con formas del presente de indicativo en las prótasis:

- (95) Pues, contente de su egzamen, él le dijo: –¿Me *darías* comisión si te *topo* un buen cliente? (JJn6,7)
- (96) Atenáis – Sí, pero si no *reušimos sería dešastrošo* para mí, tú fuites franca con mí y yo vo ser con ti. (FABt,379c)

Esta estructura ya la hemos comentado en el subapartado 9.2.1.2 sobre las condicionales reales causales, donde hemos visto que se trata de un esquema algo ambiguo con dos miembros que no expresan el mismo matiz condicional: mientras que el sintagma subordinado hace referencia a un hecho observado como real, el sintagma principal exterioriza una actitud personal ante este hecho. También en los casos hipotéticos parece tratarse de una mezcla de dos esquemas diferentes, esto es, el esquema simétrico con formas del presente de indicativo y la estructura *si* + imperfecto de indicativo + condicional. Los ejemplos citados demuestran que los interlocutores usan

¹⁸⁸ Según Mancheva (2014: 172), en Bulgaria, la difusión de *si* + imperfecto de indicativo + condicional puede haber sido apoyada por el esquema equivalente en búlgaro.

¹⁸⁹ También Montoliu / Van der Auwera (2004: 464) señalan la posible aparición del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional en oraciones condicionales hipotéticas e irreales de presente, clasificándolo como «in-between case», es decir, entre el esquema prototípico del español estándar moderno y el esquema –según su opinión– más habitual del judeoespañol, esto es, el que contiene dos formas del imperfecto de indicativo.

las formas condicionales para añadir un matiz adicional al hecho expresado, sea un grado más alto de inseguridad de realización ante lo enunciado (ejemplo 95), sea una mayor afectividad o implicación personal (ejemplo 96).

En los estudios sobre los períodos condicionales en castellano, hay autores que mencionan el esquema *si* + presente de indicativo + condicional entre los que expresan realidad y otros que lo incluyen en los esquemas hipotéticos¹⁹⁰. Montolío (1999a: 3665) lo describe del siguiente modo:

Se trata de un esquema híbrido, ya que el presente de la prótasis constituye discurso directo, mientras que la referencia temporal del condicional que aparece en la apódosis parece expresar la idea de que el enunciado en cuestión constituye un caso de discurso referido [...]. La inserción del condicional aquí impone un distanciamiento con respecto a lo enunciado, puesto que señala que no se trata de ideas propias del enunciador; ello explica que sea un esquema predominantemente utilizado por el lenguaje periodístico [...].

Aunque en nuestros casos no se trata ni de discursos indirectos ni de ejemplos procedentes de textos periodísticos, lo que sí tienen en común con la definición formulada por Montolío es el hecho de que las formas condicionales expresan opiniones personales. Sin embargo, no suele tratarse de juicios ajenos, sino de opiniones de los interlocutores mismos, por lo cual más bien hallamos una mayor cercanía y subjetividad y no un distanciamiento.

En suma, cabe retener los siguientes puntos relacionados con los esquemas verbales de las condicionales hipotéticas analizadas: frente a lo que hallamos en español estándar, el modo verbal dominante en los ejemplos sefardíes es el indicativo, incluido un buen número de formas futuras en ambos sintagmas oracionales. Aparte de los esquemas con formas del presente y del futuro, los más comunes son *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el que contiene dos formas del imperfecto de indicativo, de los que el primero es claramente mayoritario. Ambas construcciones, empleadas con más frecuencia

¹⁹⁰ Cf. Montolío (1999a: 3665) y Serrano (1994: 120-123), por un lado, y Söhrman (1991: 88-90), por otro.

aún en las condicionales irreales, contrastan con los usos normativos del español actual, donde el empleo del imperfecto de indicativo «en la prótasis sólo es admitido en las reales pasadas o en las hipotéticas que dependen de un verbo en pasado» (Andres-Suárez 1994: 173). Tanto la aparición frecuente del imperfecto de indicativo en la prótasis como el uso de formas futuras en este mismo sintagma demuestran la predilección del judeoespañol por el empleo de las variantes más ilustrativas; y mientras que el primero de los dos fenómenos parece tener carácter innovador, el segundo es más bien de índole conservadora. Por su parte, la consolidación del condicional en las apódosis es una innovación de la época moderna, apoyada probablemente por el contacto con la lengua francesa.

Observaciones adicionales acerca de las condicionales hipotéticas

En los últimos párrafos dedicados a las condicionales hipotéticas, quisiéramos hacer mención de algunos fenómenos especiales, aunque en su mayoría no numerosos, detectados en el conjunto de este tipo de oraciones condicionales.

Primero, por lo que respecta al nivel léxico: hemos encontrado 21 oraciones hipotéticas (30 entre todas las condicionales con *si* estudiadas) en las que, mediante la combinación *si... (,) estonces / entonces*, se refleja de modo inequívoco la idea de *causa-efecto*, noción básica de cualquier período condicional:

- (97) *Si* los dos grandes imperios de la Aσία olvidan sus enemistades y se ajuntan contra la Evropa, *estonces* puede salir una salata ... o la paz. (AVp4,3b)
- (98) *Si* me amáš... *entonces* sed bueno y... (FABt,369b)

En otros ejemplos se usan estructuras léxicas que, de forma explícita, señalan el carácter hipotético de este tipo de oraciones: *si en (el) cavšo (de)* (8 ocurrencias; ejemplo 99)¹⁹¹, *si por desgracia / desgracia* (3 ocurrencias; ejemplo 100), *si por afito* ‘si por desgracia’

¹⁹¹ Sobre la locución condicional *si en (el) cavšo (de)*, véase subapartado 9.3.1.

(4 ocurrencias; ejemplo 101) y *si por combinación* ‘si por casualidad’ (2 ocurrencias; ejemplo 102):

- (99) Belín – ¡Eh bien! ya vos creyo, mi amigo. Siente, Tuanet: *si en cavso* haéces araviar mi marido, te vo echar afuera. (HACt,13)
- (100) Y *si por desgracia* grupos de jidiós de Rumanía emigrarían en América sin mezos, hay de espantar que los Estados Unidos cerarían para los jidiós las puertas de este país. (EJp6,43)
- (101) *Si por afito* acontece algún accidente por una criatura, [...] y la criatura lo eñega [‘niega’] espantándose de decírolo, estonces, el padre y la madre se adrezan a la criatura con un tono serio: Si tú atorgas la verdad yo no te apeno, ¡yo quero solamente que no havles mentiras! (YERp5,36b)
- (102) *Si por combinación* él viene antes que torne yo, no piedras tiempo y mataldo de vista. (NCn,28a)

Otro grupo de ejemplos contiene subordinadas constituidas por locuciones bastante fijas que, igualmente, conllevan un valor hipotético: *si es menester*, *si es menesterooso*, *si fuese menesterooso* o *si hay menester* (7 ocurrencias; ejemplos 103 y 80 *supra*), así como *si es ansí*, casi siempre con función anafórica (13 ocurrencias; ejemplo 104). Expresiones muy parecidas a esta última las encontramos en los ejemplos 105 y 106.

- (103) *Si es menester*, ¡yo iré topar al Duque! (FABt,382c)
- (104) H – [...] ¿Puede ser, mi buena palomba, me estás refuésando porque yo no so de familia y porque sé [‘soy’] un servidor? *Si es ansí*, sos loca... (MAZt,55a-b)
- (105) –Ma, ¿por qué estás tanto temblando? ¿Qué te está pasando por la idea? ¿Qué tienes en tu corazón? ¿Qué piensas? Rigoletto provó de tomar coraje y dijo: –Me está pareciendo como que conozco a un hermano de la moza que venimos de rovarmos y *si tal es*, creo que vo a tener que-hacer con este hombre, siendo es una muy mala persona. (BGn6,11)
- (106) –Y *si es esto*, ¿cómo te ivas tú a render ahí, si tenías 30 años? demandó el hijo. (PINn,6)

Segundo, en relación con el orden sintáctico, conviene señalar que el porcentaje de los períodos hipotéticos con apódosis pospuesta es prácticamente idéntico al porcentaje calculado en todas las oraciones analizadas con *si* que presentan un esquema verbal completo (aprox. un 75%). Se trata del orden mayoritario también en las construcciones condicionales en español.

Tercero, nos parece interesante llamar la atención sobre algunos datos relacionados con los tipos textuales (compárese tabla 6 en página 333): resulta que, según los géneros, los porcentajes de distribución en las condicionales hipotéticas equivalen, con divergencias insignificantes, a las cifras correspondientes al número total de oraciones condicionales con *si* estudiadas. Por consiguiente, son representativos para el conjunto de condicionales con *si*, presentando los mayores porcentajes en los textos narrativos, periodísticos y dramáticos. La única excepción consiste en el porcentaje de los textos administrativos, puesto que todas las condicionales con *si* sacadas de tales obras se han clasificado como condicionales hipotéticas (más precisamente, en su gran mayoría, como normas). Por lo tanto, los ejemplos administrativos constituyen un 11,15% de los casos hipotéticos, mientras que solo presentan un 6,38% del total de oraciones con *si* analizadas. Adelantemos que en el resto de condicionales estudiadas los ejemplos procedentes de textos administrativos tampoco alcanzan cifras altas, a excepción de las condicionales introducidas por una locución que contiene el elemento léxico *ca(v)só*; este grupo destaca por proceder en más de un 50% de textos administrativos, tal como se detallará en el subapartado 9.3.1.

Por último, anticipemos que entre las condicionales hipotéticas hemos encontrado una serie de oraciones con características pragmático-discursivas particulares, las cuales trataremos por separado en el subapartado 9.2.5.3 sobre las condicionales con función ilocutiva.

9.2.3. Oraciones condicionales irreales

9.2.3.1. Consideraciones generales

Las oraciones condicionales irreales (175 ocurrencias), grupo opuesto al de las reales, describen acciones pertenecientes a mundos conocidos y probados o estimados como no verdaderos, que se caracteri-

zan por la negación implícita de su realización. Frente a lo que postulan, por ejemplo, Gili Gaya (1985: 319) y Porcar Miralles (1993: 137), creemos que no solamente existen condiciones irreales en el pasado, sino en cualquier plano temporal. En todo caso, lo importante es, una vez más, considerar el contexto de cada oración para poder valorar el grado de posibilidad de realización que le atribuyen los locutores y para reconocer su posible matiz de irrealidad. Estamos de acuerdo, por tanto, con Renzi / Salvi (1991: 758), quienes explican que la contrafactualidad no simplemente resulta de una determinada correlación de tiempos y modos verbales, sino de la suma de tales rasgos morfosintácticos, de los contenidos expresados por los dos sintagmas oracionales, del contexto lingüístico y de la situación extralingüística (*vid.* también Porcar Miralles 1993: 61-72, Rodríguez Rosique 2008: 117 y Schneider 1995: 144). No obstante, también hay casos cuyo matiz de irrealidad es indiscutible, incluso si solo observamos las oraciones de manera aislada. Para ilustrar lo expuesto citaremos a continuación una selección de condicionales irreales, primero algunas en las que no cabe duda de su carácter irreal y luego otras en las que sí es necesario tomar en consideración el contexto más amplio.

En los ejemplos 107-110, el contenido de las prótasis queda indudablemente negado: la «difunta madre» no puede estar «viva»; las «resurzas» no están «reunidas» sino «despartidas»; es el padre quien está enamorado de Ísabela y no otro; y la locutora de 110 obviamente no se encuentra en la situación de Madam Derblay.

- (107) *Si mi difunta madre estaría viva, tendría yo que ver a este ham*¹⁹² *Žerubabel* descarándose y havlando de esta manera delante de mí... (ANGt,13)
- (108) «*Las resurzas que, si estaban reunidas, podían ser utilizadas de una manera otramente apreciavle, son despartidas en los numerosos foburgos [‘suburbios’] de Constantinopla. [...]*» (MEJd,14)
- (109) Anrico – ¡Aḥ! Qué haćer, qué regir, con un hombre de esta manera cuando ya estava yo con la esperanza de tomar a Ísabela que

¹⁹² *Ham*: título para personas mayores (*cf.* *NehamaDict*, s.v. *jam*).

me ama tanto, *veo yo a mi padre enamorado de esta muchacha, y si era otro*, yo me tendría batido seguramente con él. (ESCt,26)

- (110) –Madam Derblay, escuśadme si quiero darvos un consejo, le dijo ella; *si yo me topava en vuestro cavśo*, me adresaría onde Linx. (LXn,4)

También en casos como 111 y 112 la imposibilidad de la situación descrita resulta clara, esta vez gracias a marcas léxicas como el adverbio temporal *ahora*. La irrealidad de un hecho puede asimismo reflejarse gramaticalmente mediante la negación explícita de la prótasis, como se ve en 113 y 114; en el último caso, la noción de irrealidad queda aún más clara, dado que la prótasis se refiere a una situación no solamente irrealizable, sino irrealizada en el pasado.

- (111) Matilda (Convencida y llorando).– *Si le tenía ahora enfrente de mí* a este mentirośo, a este que me engañó tanto tiempo, ¡qué no le haría! (TSt9,2c)
- (112) Él estaba seguro que *si lo vía ahora al punto* él lo conocería como conoció al lugar... (SEFn,43b)
- (113) Confesaremos que *si nuestros ojos non lo vían* non lo creíamos. (EPp83,215b)
- (114) El uno, mijor sería que fuera sordo y mudo; y el otro, mijor sería *si no huviera aparecido nunca delante de mí y no firiera mi corazón*. (ANGt,39)

Frente a los ejemplos citados, hay muchos otros en los que no podemos definir con certeza su carácter irreal sin basarnos en las partes textuales que les anteceden y siguen, o en la situación concreta en la que se enuncia una proposición. En 115-117, es el contexto el que nos ayuda a reconocer el matiz irreal de los enunciados, mientras que en 118 y 119, el criterio decisivo es la actitud personal del hablante acerca de los hechos relatados: en 118, Rośa está segura de que el padre de Śemuel no querría «romper esta amistad» si supiera cuánto ella amaba a su hijo; y el locutor del ejemplo 119 solo puede comprender las reacciones de la familia de Dreyfus si presupone la inocencia de este último. No es posible confirmar si tales suposiciones realmente son correctas –también puede tratarse de hechos hipo-

téticos y por tanto de realización posible—, pero desde un punto de vista pragmático, queda claro el propósito de los locutores de formular condiciones de carácter irreal.

- (115) ¿Es solo a los mercaderes y banquiers a encorajar esta ovra? ¿Y la mancevez? *Si los mancevos de nuestra civdad prestavan también sus concorso*, ¡¿qué grande profito sería para esta ovra tanto benéfica, tanto filantrópica?! Oh mancevez, ¡*jes menester, asolutamente menester que voótrots también avráš vuestras borsas, que vuestros corazones se comovan y se inclinen a esta ovra, es menester que voótrots también tengáš piadad de vuestros hermanos sufrientes!!* (AVp4,6b)
- (116) Él miró con más mucha atención al mercader en vinos, demandándose de sí para sí si la policía francesa no había tuvido razón de tratar de loco a un hombre que venía acuñar uno de sus parientes, y *sin tener la más chica prova* de haver cometido un crimen tanto terivle. [...] —*Si yo tenía almenos la más chica señal*, respondió Jim Jackson. Puede ser reuširía a desbarazar este jóvío¹⁹³. (JJn3,6)
- (117) El cuartier quinés era así desbarazado de este hombre que formava su terror y que desde longo tiempo cumplía allí las más terivles fasfechas. Cuando Patsy ecsprimió el regreto que *el póvero Chao-Pang huviere cayido* al último punto bajo los colpos del miéravle, Nick Carter le respondió de un tono grave: —*Si yo lo salvava*, mi querido Patsy, huviere duvido dejarte enforcado. Ansí yo no me toparía que al estado de cadavre. Yo aáideo [‘lamento’] de todo mi corazón al desventurado de Chao-Pang donde el esprito deve entenderme y aprovarme. Portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’] amo mijor aáidearme de su muerte que de la tuya, mi querido Patsy. ¡Ec mi opinión! (NCn,30b)
- (118) [Roša:] ¡*Si* [el padre de Šemuel] *savía cuánto lo amo* [a Šemuel], *cuánto mos amamos, cuánto estamos atados el uno al otro* no iva querer romper esta amistad! (PESn,8)
- (119) *Si Esterházy era inochente* señor Matía Dreyfus non pronunciava su nombre. Estas cošas non se hačen sin bien pensar. *Esterházy*

¹⁹³ *Desbarazar un jóvío* ‘aclarar un asunto’ (cf. *NehamaDict*, s.v. *desbarasár* ‘desembrollar’; *šovíyo* ‘ovillo’).

deve ser culpavle. Si Dreyfus non era inovente, su famía non hacía tanta rebuelta al deredor de su nombre. (AVp1,6b)

9.2.3.2. Cuestiones formales

Dado que no resulta útil subdividir de nuevo el grupo de las oraciones condicionales irreales, pasaremos directamente al estudio de sus características sintáctico-formales. Tras enumerar los esquemas verbales prototípicos del español, primero comentaremos las formas usadas en las prótasis de las condicionales irreales sefardíes, después las formas empleadas en las apódosis y, por último, las combinaciones verbales en los períodos completos.

Según Montolío, son tres las estructuras prototípicas de las condicionales irreales en español: primero, el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional para referirse «al *ahora* de la enunciación» (1999a: 3670); segundo, *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + pluscuamperfecto de subjuntivo o condicional compuesto, «estructura prototípica de la expresión de la irrealidad referida al pasado» (1999a: 3671); y tercero, *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional simple para expresar que, «mientras que la acción de la prótasis pertenece al pasado, la de la apódosis llega hasta el *ahora* de la enunciación» (1999a: 3672).

Además, Montolío (1999a: 3672) menciona otros esquemas verbales, propios de registros coloquiales y no estándares: *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + pluscuamperfecto de indicativo, frecuente en español oral informal; *si* + pluscuamperfecto de indicativo + pluscuamperfecto de indicativo, donde se produce una neutralización modal en ambos miembros del período, fenómeno propio del lenguaje subestándar y de grupos socioculturales más bajos (*vid.* también Serrano 1994: 153); y *si* + presente de indicativo + presente de indicativo, usual en la lengua hablada, cuyo significado de irrealidad en el pasado solo se deduce de lo previamente expresado (*cf.* también Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 171-173).

Fijándonos en las formas verbales que hallamos en las prótasis de las condicionales irreales sefardíes, lo primero que salta a la vista es el gran número de formas indicativas, empleadas en 140 oraciones, lo que supone el 80%. Esta característica contrasta fuertemente con el castellano normativo, donde solo se admiten formas subjuntivas en

las subordinadas irreales. Para el judeoespañol moderno, pues, no es sostenible la tesis de que el indicativo es, principalmente, «el modo de la realidad, el modo de la actualización [...], o el modo de la existencia [...]» (Serrano 1994: 104), mientras que «duda, incertidumbre e irrealidad son los rasgos más típicos del uso del subjuntivo» (Serrano 1994: 109). Sí es verdad que no hemos encontrado ejemplos reales con formas del subjuntivo, pero en lo que concierne al modo indicativo, su presencia es destacable en cualquiera de los tipos condicionales.

En cuanto a los tiempos verbales del indicativo en las subordinadas irreales, es llamativo el predominio casi total de formas del imperfecto (127 ocurrencias), combinadas casi siempre con una forma sintética o perifrástica del condicional simple (80 ocurrencias) o con otra forma del imperfecto de indicativo (38 ocurrencias), construcciones ya comentadas en el subapartado 9.2.2.4. En cambio, solo hemos encontrado doce formas del modo subjuntivo en las prótasis irreales, lo cual es muy poco si lo comparamos con las construcciones normativas del español actual. Recordemos, sin embargo, que el uso escasísimo del subjuntivo en los períodos condicionales es un fenómeno general en el corpus *MemTet*. De hecho, en los sintagmas subordinados de todas las condicionales con *si*, no hemos detectado más de 21 formas del modo subjuntivo. Señalemos, una vez más, la excepción de las pseudocondicionales comparativas, generalmente de carácter irreal e introducidas en más de la mitad de los casos por la expresión *como si*; dicha locución se combina en su mayoría con formas subjuntivas (*vid.* subapartado 9.5.2).

Entre las condicionales irreales con subjuntivo en la prótasis, hemos encontrado siete pluscuamperfectos (*cf.* ejemplo 114 ya citado), tres futuros compuestos (ejemplos 64-66), un futuro simple (ejemplo 62) y un imperfecto (ejemplo 79). En este contexto, quisiéramos hacer resaltar una observación meramente formal en cuanto a las formas subjuntivas del pluscuamperfecto (15 ocurrencias) y del imperfecto (4 ocurrencias) encontradas en todas las oraciones con *si*: no solo hemos hallado formas en *-ra*, sino, además, dos casos aislados que terminan en *-se* («*si fuese menesterooso el socho*»; «*Yo huviese perdonado*»). Tampoco en las demás oraciones analizadas en este trabajo aparecen muchas formas del subjuntivo en *-se* y lo mismo

vale para el corpus *MemTet*: los subjuntivos en *-se* casi solo aparecen a veces en el verbo *ser* (*fuese, fuesen*), por ejemplo en las oraciones concesivo-condicionales universales (subapartado 11.2.3). Además, un poco más de la mitad de las ocurrencias de *fuese(n)* encontradas en *MemTet* procede de las siguientes obras: las novelas cortas de Alexandr Ben-Guiat, el relato *Los Maranos* y el periódico *La Alvorada*. Como aún se verá, los textos citados resaltan por preferencias lingüísticas más cercanas a las soluciones hispanas, característica que permite explicar el empleo de los imperfectos de subjuntivo en *-se*. Ahora bien, el hecho de que casi únicamente aparezcan ejemplos del verbo *ser* apoya la tesis de su poca difusión y consolidación en judeoespañol moderno. Pese a todo, no nos atreveríamos a hablar de una pérdida total de las formas subjuntivas en *-se* en judeoespañol, frente a autores como Sala (1983: 76) y Hetzer (2001: 46), que postulan que dicha desinencia verbal se ha perdido por completo¹⁹⁴.

En las 23 subordinadas irreales restantes se utilizan formas condicionales, número significativo en comparación con su escasa ocurrencia entre las oraciones analizadas. De hecho, su empleo es una de las características más destacables de los períodos irreales, como veremos un poco más adelante.

Si pasamos a revisar las cláusulas principales de las condicionales irreales, en seguida vemos que también en este sintagma es bastante frecuente el uso del indicativo, modo empleado en 50 oraciones, siempre en correlación con otra forma indicativa en la subordinada. También aquí, el tiempo verbal más usado es el imperfecto (39 ocurrencias), combinado casi siempre con una idéntica forma en la prótasis.

Luego, hemos encontrado ocho ejemplos irreales con formas subjuntivas en la apódosis, todas ellas de pluscuamperfecto. En todos los casos, su aparición se explica por la clara referencia al pasado, especialmente cuando la acción de la prótasis se refiere al presente (*cf.* ejemplo 120). Dos veces el pluscuamperfecto de subjuntivo en la frase principal se combina con un imperfecto de indicativo en la subordinada para hacer referencia al pasado en el enunciado comple-

¹⁹⁴ García Moreno (2004: 328), de hecho, no ha documentado en su corpus formas del subjuntivo en *-se*.

to (cf. 121). En otros dos casos, el empleo del modo subjuntivo en la apódosis se justifica por la presencia de la locución *puede seer* (cf. 122), aunque en el mismo texto se halla un tercer ejemplo en el que *puede seer* se combina con la forma condicional *tuvría*.

- (120) –El «bá'al habáyit» [‘dueño’, ‘señor de la casa’] continuó: Si nosotros no rogaríamos siempre por el bien de nuestra Tierra Santa, si el invierno no demandaríamos rocío y lluvia, si no comeríamos frutas en t"u bišvat¹⁹⁵, si no bendeciríamos al Dio en esta fiesta de los árboles, ya *huviéramos olvidado* hasta agora de «Ereš Yisrael». (ALVp5,25a)
- (121) ¡Yo *huviese perdonado* a estos infames inquisidores por que me atabafavan cuando gritava, me aħarvavan [‘pegaban’, ‘maltrataban’] cuando llorava, por que me dejavan sin mobles y sin vestidos, dormir en la tierra, mantenerme de pan duro y preto [‘negro’], si ellos non me *inflijavan* un suplicio más infernal, aquel de dejarme iñorar lo que arivó de mi padre y de reírse con burla cuando les demandava si mi padre bivía aínda o era muerto! (PRSn1717,3d)
- (122) Con semejantes ideas, *puede seer* Artur *tuviera* entre tanto *respectado* o *desdeñado* la desgracia de Diana, si él la tuviera encontrado en el mundo. (HERn,999b)

Aparte de las formas indicativas y subjuntivas (y dos imperativos aislados), la forma verbal dominante en las apódosis irreales es el condicional, usado en 115 casos¹⁹⁶. Las cinco formas condicionales

¹⁹⁵ T"u bišvat: día 15 del mes de ševat (enero-febrero), en el que se celebra el resurgimiento de la naturaleza (cf. *NehamaDict*, s.v. *tubišvá*).

¹⁹⁶ En el nivel morfológico, llaman la atención los siguientes fenómenos relacionados con las formas condicionales encontradas en los ejemplos irreales: en el caso de los verbos *pueder* y *quierer*, aparecen tanto formas diptongadas –por analogía con las demás formas verbales–, como también otras sin diptongo: *puedría*, *puedríamos*, *puedrían* frente a *podría*; *quiería* frente a *quería*, *querían*. En cuanto al verbo *tener*, constatamos que las formas que corresponden –exceptuando la desinencia de la segunda persona del plural– a la variante española son las más habituales, aunque también hemos encontrado un ejemplo con metátesis de *-nr-* > *-rn-* (en vez de la adición de una *-d-* epentética) y otro que está

compuestas incluso son las únicas que hemos encontrado en las oraciones estudiadas, hecho que refleja su escaso uso en el corpus *MemTet*: «yo *me tendría batido* seguramente con él»; «él *se habría echado* sobre sus riquezas»; «tú ya lo *habrías visto* desde lungo tiempo»; «Jim Jackson *habría podido hacerse* ladrón»; «él *se habría cañado* con ella al tiempo»¹⁹⁷. El número considerable de formas

formado a partir de la raíz del indefinido: *tendría*, *tendríaš*, *tendríamos* frente a *ternía* y *tuvría*. En el caso de *dever*, en cambio, únicamente aparecen formas con síncope de la segunda *-e-*, a diferencia del español normativo: *devríamos*, *devrían*.

¹⁹⁷ En relación con los condicionales compuestos, conviene hacer las siguientes observaciones sobre los verbos auxiliares usados en todas las formas verbales compuestas que aparecen en las condicionales con *si* (excluidos los condicionales y futuros perifrásticos con *ir*): en total se han documentado 36 formas compuestas –25 pluscuamperfectos (10 indicativos y 15 subjuntivos), seis futuros (1 indicativo y 5 subjuntivos) y cinco condicionales–, lo cual demuestra su poca frecuencia en judeoespañol (cf. Bossong 1990: 94 y Valentín del Barrio 2006: 2592). Como verbo auxiliar se usa casi siempre el verbo *haver* (32 ocurrencias), frente a unos pocos ejemplos formados con el auxiliar *tener* (4 ocurrencias). También Malinowski (1984: 212) constata un predominio de *haver* en la formación del pluscuamperfecto, mientras que observa que en la formación del pretérito perfecto es más frecuente emplear *tener*, hecho que no podemos comentar por la total falta de formas del pretérito perfecto en las oraciones analizadas. En todo caso, cabe señalar que, en castellano medieval, el uso de *haver* como auxiliar de los tiempos compuestos aún no se había consolidado y que todavía podía emplearse para expresar posesión, en competencia, precisamente, con *tener* (cf. Andres-Suárez 1994: 52). Por lo que concierne a nuestras escasas ocurrencias del auxiliar *tener*, llama la atención que los tres pluscuamperfectos de subjuntivo con *tener* (cf. ejemplo 122 citado) procedan de la misma obra, *La hermosa Diana*, publicada en 1885 en forma de folletín en el periódico salonicense *La Época*. Además, todos se hallan en una misma entrega. Tal observación y el hecho de que estas sean las únicas formas compuestas encontradas en los ejemplos procedentes del texto citado, subrayan aún más que el empleo de *tener* para formar los tiempos compuestos en judeoespañol solo se da en casos aislados y que, posiblemente, sea producto de preferencias y usos lingüísticos personales de los respectivos autores.

condicionales en las apódosis irreales es especialmente llamativo si lo comparamos con el resto de condicionales con *si* analizadas, en cuyas cláusulas principales solo aparecen otras 49 formas condicionales. Con esto, el empleo del condicional en dicho sintagma se convierte en uno de los rasgos distintivos de las condicionales irreales. De hecho, salvo en las cláusulas principales irreales, el modo dominante en los tres tipos condicionales y en ambas cláusulas es el indicativo, según demuestra la siguiente tabla.

	Indicativo	Subjuntivo	Condicional	Resto
Condicionales reales:				
Cláusulas subordinadas	100,00%	—	—	—
Cláusulas principales	96,58%	—	2,05%	1,37%
Condicionales hipotéticas:				
Cláusulas subordinadas	97,03%	1,30%	1,67%	—
Cláusulas principales	77,14%	3,53%	8,55%	10,78%
Condicionales irreales:				
Cláusulas subordinadas	80,00%	6,86%	13,14%	—
Cláusulas principales	28,57%	4,57%	65,72%	1,14%

Tabla 3. Porcentajes de ocurrencias según modos en las oraciones condicionales¹⁹⁸

En los últimos apartados sobre las condicionales irreales, quisiéramos hacer algunos comentarios referentes a los esquemas verbales en las oraciones completas. En primer lugar, hay que subrayar una vez más que casi en un tercio de los ejemplos se usan únicamente formas del indicativo, diferencia ya señalada entre la lengua sefardí y el español estándar.

Luego, constatamos que el esquema más frecuente para expresar condiciones irreales es *si* + imperfecto de indicativo + condicional simple (80 ocurrencias), es decir, la combinación de las respectivas formas mayoritarias en los dos miembros del período. Asimismo, son frecuentes los esquemas verbales simétricos, tanto con imperfecto de indicativo (38 ocurrencias) como con formas condicionales (19 ocurrencias). La gran mayoría de los casos pertenecientes a uno de estos tres esquemas expresan hechos presentes, por lo cual hallarían

¹⁹⁸ Entre las formas restantes se hallan imperativos, infinitivos y gerundios.

su correspondiente en español normativo en el esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (cf. ejemplos 123-125); otros, mucho menos numerosos, hacen referencia al pasado o a dos planos temporales distintos (ejemplo 126).

- (123) –Si yo *tenía* unas manos como estas, repetava él con entusiasmo, yo *sería* millonario... (JJn6,9)
- (124) Si. Bonefuá – [...] Si *estavaš* en otro país ya *podiva* ser, ma en esta ciudad es coša imposivle. (HACt,15)
- (125) Šelomó – (Solo.) [...] ¡Si tú *verías* en qué se ocupa, cierto lo *echarías* de delante de ti como una coša aborrecida, o *fuyirías* de él como fuyen las ovejas del lovo arrevatador, *fuyirías* de él como devrías fuyir de Méndelšon o de algún «civilizado»! (ANGt,49)
- (126) Verenique hermana de Agripa era la enamorada de Titus, el cual la *iva espošar* si no *era* el refušo de su padre que impidió este cašamiento porque Aspasianus conocía los sentimientos de aborreción que los romanos tenían por él. (YERp6,42b)

A diferencia de los datos mencionados sobre el judeoespañol moderno reflejado en *MemTet*, Hetzer (2001: 75) observa lo siguiente en judeoespañol actual:

Die Bildung irreal-konditionaler Satzgefüge unterliegt starken Variationen je nach Sprachstil (Register). In heutiger Sprache werden Konj. Impf. im Wenn-Satz (Protasis) und Konditional im Dann-Satz (Apodosis) oder Ind. Impf. in beiden Sätzen als korrekt empfunden, während weitere Modusverteilungen von zweifelhafter Akzeptanz sind, obwohl sie belegbar sind.

Entre los esquemas «von zweifelhafter Akzeptanz», Hetzer menciona *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el esquema simétrico con formas condicionales. Ni el empleo mayoritario del modo subjuntivo en las prótasis ni el orden de frecuencia de aparición de los demás esquemas verbales coinciden con los resultados obtenidos en el presente estudio.

Volviendo a nuestros datos: mientras que los esquemas *si* + imperfecto de indicativo + condicional y el que lleva dos formas del

imperfecto de indicativo también han aparecido entre las condicionales hipotéticas, el esquema con dos formas condicionales lo hallamos casi exclusivamente en las irreales. Para el castellano, Valentín del Barrio (2006: 2589) opina que no se da «la construcción, presente en catalán y francés, “si quería le daría” [...], aunque en el habla vulgar actual puede oírse por analogía con su uso en la apódosis»¹⁹⁹. Mientras que Söhrman (1991: 17) destaca explícitamente que el empleo del condicional en las subordinadas condicionales constituye el único esquema existente no registrado en su amplio corpus de estudio, numerosos autores sí atestiguan actualmente su aparición en áreas centro-septentrionales de España (especialmente Aragón, Navarra, el País Vasco y zonas orientales de Castilla y León, aunque no se da con igual fuerza en toda la zona), así como en las Islas Canarias y en diversas regiones de la América hispana: Ecuador, Guatemala, Perú, República Dominicana (Santo Domingo) y zonas de Colombia, Bolivia y Argentina²⁰⁰. Sin embargo, existen diferencias notables entre las áreas peninsulares y americanas: primero, mientras que en el Norte de la Península Ibérica el rasgo es característico de los sectores socioculturales más bajos y de los hablantes jóvenes (Ramírez Luengo 2012: 237-238), en América parece tratarse de un rasgo más generalizado «en proceso de expansión social y quizá también geográfico» (Ramírez Luengo 2012: 252). Además, cabe señalar una diferencia importante con respecto a los contextos sintácticos en los que se documenta el fenómeno en cuestión: en el centro-norte peninsular «en realidad todos los contextos de aparición del pasado de subjuntivo experimentan este proceso de sustitución modal, que en ocasiones llega a ser prácticamente total» (Ramírez Luengo 2012: 238)²⁰¹; en

¹⁹⁹ Para el esquema simétrico con formas condicionales en catalán medieval, *vid.* Molina Martí / Pérez Saldanya (2012: 643-644).

²⁰⁰ *Cf.* Herrero Ruiz de Loizaga (2005: 403), Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 219), Montolío (1999a: 3670), Porcar Miralles (1993: 137 y ss.) y sobre todo Ramírez Luengo (2012: 236-237 y 249).

²⁰¹ Por lo que respecta a la aparición del fenómeno tanto en condicionales como en otras construcciones sintácticas, Espinosa (1930: 447-448) postula que la alternancia en cuestión, o bien arrancó primero en las prótasis condicionales para luego sufrir un proceso de expansión hacia otros contextos sintácticos, o bien se debe a empleos similares del condicional en

cambio, en las zonas americanas, el fenómeno parece restringirse únicamente a las subordinadas condicionales (Ramírez Luengo 2012: 249-250). Por último, son de señalar divergencias respecto a la cronología del fenómeno (*cf.* Ramírez Luengo 2012: 243-248): en el caso de España, las primeras ocurrencias de las formas en *-ría* en contextos propios del subjuntivo en *-ra* (o *-se*) se documentan en textos medievales aragoneses (difusión notable), navarros (en alternancia con las formas subjuntivas patrimoniales) y, muy esporádicamente, en documentos procedentes de la Castilla más oriental. También Porcar Miralles (1991: 235) registra dicho empleo del condicional sobre todo en textos medievales aragoneses y lo describe como uno de «los rasgos plenamente caracterizadores de la modalidad altoaragonesa». Espinosa (1930), por su parte, se basa en ejemplos procedentes de Burgos y propaga esta provincia como centro de irradiación del uso de formas condicionales en lugar de formas subjuntivas, no solo en las subordinadas condicionales, sino también en otras construcciones sintácticas del habla popular. Ahora bien, y a pesar de algunos ejemplos aislados del ámbito castellano del siglo XVI (Keniston 1937: 413), parece que la existencia actual del fenómeno no es prueba de una continuidad lingüística, puesto que la documentación de los siglos XVI a XVIII es prácticamente nula. En el caso de los territorios vascos, incluso habrá que «datar el nacimiento y/o la expansión de esta peculiaridad morfosintáctica en algún momento posterior –y aún ignorado– de los siglos XIX o XX» (Ramírez Luengo 2012: 246). Esta última datación probablemente coincida con la referente a América, donde al parecer tampoco se han documentado ejemplos anteriores (Ramírez Luengo 2012: 251).

Por lo que concierne a las causas de la alternancia entre formas condicionales y formas del imperfecto de subjuntivo en las prótasis condicionales en español, existen al menos tres hipótesis²⁰²: explica-

el discurso indirecto. Frente a ello, Pato (2006: 985) no sostiene que la sustitución de formas subjuntivas por formas condicionales se manifestara primero en las condicionales –ni que sea este el contexto donde actualmente se dé con mayor frecuencia–, sino en las oraciones completivas volitivas y valorativas.

²⁰² Remitimos a Ramírez Luengo (2012: 239-243) para más detalles al respecto. El autor no solo comenta las diferentes propuestas, aportando

ciones contextuales (por ejemplo, la atracción rítmica desde la cláusula principal, que derivaría en un esquema simétrico con dos formas condicionales, hipótesis poco convincente para explicar alternancias parecidas en otros contextos sintácticos, a no ser que estos se expliquen por analogía con la alternancia inicial en las condicionales); la teoría del sustrato o adstrato vasco (hipótesis sin valor para justificar la difusión del fenómeno en América y de muy dudoso valor para explicar los testimonios aragoneses medievales, sobre todo considerando su ausencia en documentos de la misma época procedentes de los territorios vascos); y la interpretación de la alternancia como solución inherente al propio sistema verbal del español. Esta última hipótesis se ve apoyada por la presencia de esquemas condicionales con formas del condicional en la prótasis en otras lenguas (normalmente en combinación con otro condicional en la apódosis), sea como esquema estándar²⁰³, sea como variante no normativa²⁰⁴. También la tesis defendida por autores como Veiga (1991a: 247-253), Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 160-162) y Ramírez Luengo (2012: 250-252) para explicar la alternancia en variedades americanas del español, más bien se englobaría dentro de una explicación ligada al propio sistema verbal:

[...] los casos de *si tendría* en el español americano no son sino un efecto resultante del proceso de reducción del modo subjuntivo que afecta en la sincronía actual a estas variedades del español y que conlleva la sustitución de sus formas de pasado por otras del paradigma: *cantaría* en el

también un gran número de referencias bibliográficas, sino que además señala los puntos problemáticos de cada una de ellas.

²⁰³ El rumano estándar usa el esquema con dos formas condicionales para expresar condiciones hipotéticas e irreales (*cf.* Harris 1986a: 419, n. 28).

²⁰⁴ En francés aparece el condicional en las frases subordinadas potenciales e irreales, pero es considerado como «vulgarismo sintáctico propio del habla popular y coloquial» (Porcar Miralles 1993: 16; *cf.* también Grevisse 1980: 1376 y Kordi 2005: 303-304). El mismo fenómeno no normativo se registra en catalán actual, especialmente en el lenguaje coloquial de la Comunidad Valenciana (Porcar Miralles 1993: 153-154). También el italiano popular conoce la alternativa con formas condicionales en ambos sintagmas para expresar condicionales irreales de presente (Harris 1986a: 420), frecuente asimismo en el lenguaje infantil.

caso de la prótasis condicional; *cante* en el resto de las estructuras sintácticas. (Ramírez Luengo 2012: 251).

En cualquier caso resumimos, para concluir este recorrido por la bibliografía consultada sobre el empleo del condicional en las prótasis condicionales, que nunca ha estado ampliamente arraigado en la lengua española, si bien no le es completamente ajeno ni en diacronía ni en sincronía²⁰⁵. Por consiguiente, su aparición en los textos sefardíes difícilmente constituye un fenómeno de continuidad lingüística, teniendo en cuenta además que no está documentado en judeoespañol clásico. Más bien se trata de una innovación propia de la variedad sefardí, favorecida probablemente por la ya mencionada tendencia hacia el empleo de esquemas simétricos y relacionada, tal vez, con el empleo poco frecuente del subjuntivo en las oraciones condicionales en general. Su uso tampoco habrá sido fomentado por la reciente influencia francesa e italiana, ya que en ambas lenguas únicamente aparece en el lenguaje popular y coloquial (*cf.* nota 204).

Ahora bien, si nos fijamos en la procedencia de las oraciones condicionales con dos formas del condicional (19 irreales y 2 hipotéticas), llama la atención que 15 de las 21 ocurrencias procedan de la pieza teatral *El Angustador* o del periódico *La Alvorada*, ambos publicados por Abraham Aaron Cappon (Ruschuk, 1853 - Sarajevo, 1930). Este dato no solo es de interés porque demuestra que el em-

²⁰⁵ Tampoco lo acepta la norma académica actual. Acerca de este aspecto, citemos a García de Diego (1952: 105): «En el español de distintas regiones se está produciendo la misma innovación que en francés, la propagación de *daría* de apódosis al verbo de la hipótesis. Esta asimilación sensorial es ahora puramente popular y local. El rigor gramatical imperante sofoca estas tentativas del instinto estético, y la escuela está en constante rectificación de los usos provinciales. Pero nada podemos decir del porvenir. El automatismo, que significa la comodidad, está al acecho del descuido de la atención, y sólo una implacable persecución aniquilará estas innovaciones, que tienen para su viabilidad tanta virtud estética con la que en tantas ocasiones han triunfado». Y concluye el autor: «El hecho lingüístico de la indentificación [*sic*] temporal tendrá valor aun en el caso de que los gramáticos puristas lo repudien, y aun en el caso de que se sea [*sic*] una innovación frustrada en sus comienzos» (García de Diego 1952: 107).

pleo del esquema simétrico con formas condicionales constituye una preferencia personal, sino sobre todo porque se trata de Cappon, cuya ideología lingüística es bastante singular²⁰⁶. Documenta y describe Schmid (2010: 105):

La intención de Cappon es la ampliación y diferenciación diafásica del léxico y la elaboración de un registro escrito, moderno y suprarregional, al que denomina «lenguaje literario», «estilo científico-literario» o «estilo literario moderno». Tal lengua literaria es necesaria para expresar las ideas modernas, para traducir y redactar obras literarias, filosóficas o científicas, las cuales no se pueden ni se deben escribir en un lenguaje coloquial y familiar de carácter regional.

Especialmente, el léxico empleado por Cappon se caracteriza por numerosos neologismos occidentales, no solo galicismos e italianismos –habituales en muchas obras de la época moderna–, sino también hispanismos, los cuales el autor introduce con plena conciencia para acercar el judeoespañol al castellano peninsular. Ya Subak (1906a: 133) describe el periódico *La Alvorada* de Cappon como periódico «mit puristisch-kastilianischer Tendenz», y en Romero (1992: 278-279) leemos que Cappon era un «ardiente hispanófilo [...], partidario de la purificación del judeoespañol y de su aproximación al español de España». También Sánchez (2008a: 206) comenta que «Cappon suele optar por las variantes más cercanas al español normativo, sobre todo en el plano fonético, concediéndole de esta manera al texto a primera vista un carácter más peninsular». Para el nivel gramatical, nuestros datos permiten postular que Cappon considera el esquema verbal con dos formas del condicional como más «peninsular» que los demás esquemas a escoger. De hecho, por el contrario, en los textos de Cappon apenas aparecen los esquemas mayoritarios, esto es, *si* + imperfecto de indicativo + condicional y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo; tal vez los considere como demasiado «francófilos» debido al imper-

²⁰⁶ Remitimos a Schmid (2010) para más información sobre este autor y su ideología lingüística. Volveremos a encontrar particularidades lingüísticas en los textos de Cappon en capítulos posteriores.

fecto de indicativo en la prótasis. Resulta interesante, en este contexto, lo que leemos en Subak (1906a: 129):

Die Syntax würde auch an der Volkssprache sehr lehrreiche Beobachtungen machen können, so z. B. wäre außer dem Gebrauch des Konditionalis im Bedingungssatze *si tendría parás, se las daría* ‘si j’avais de l’argent, je lui en donnerais’ genauer ‘*je le lui donnerais*’ statt des bei den Gebildeten unter dem Einflusse des in den Schulen der Alliance israélite, den einzigen niederen Schulen der dortigen Juden, gelehrten und sogar als Unterrichtssprache verwendeten Französischen gebräuchlichen *tinía* das Fehlen von *inde*, wie bemerkt, zu verzeichnen [...].

Puede ser, en efecto, que también en opinión de Cappon el empleo del imperfecto de indicativo en la prótasis de las oraciones condicionales conlleve una semejanza demasiado obvia con el francés, frente al empleo de una forma condicional. En general, las formas condicionales en los ejemplos procedentes de los textos de Cappon son llamativas por su alto número de ocurrencias: aparte de los 15 ejemplos con esquemas simétricos, también emplea formas del condicional en otras cuatro prótasis (+ pluscuamperfecto de subjuntivo en la apódosis) y en diez apódosis (+ pluscuamperfecto o futuro de subjuntivo; + imperfecto o indefinido de indicativo). Asimismo llama la atención el número relativamente alto de formas del modo subjuntivo, comparado con el escaso empleo en el conjunto de oraciones condicionales con *si* estudiadas (8,43% frente a 2,23% en las subordinadas; 4,82% frente a 2,87% en las principales). Incluso, los únicos seis ejemplos encontrados entre las condicionales irreales con el esquema *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional –una de las combinaciones estándares del castellano– se hallan en la obra dramática *El Angustador* del ya citado autor:

(127) Si él *hubiera tomado* mi consejo no *sería* tan desventurado.
(ANGt,50)

Es posible, pues, que el uso del subjuntivo en las oraciones condicionales, aunque tampoco parece estar muy arraigado en el judeoespañol de Cappon, sea otra consecuencia de su tendencia a emplear soluciones peninsulares. Un rasgo adicional de la lengua de Cappon

–ya no en coherencia con posibles modelos castellanos modernos, sino reflejando una tendencia general del judeoespañol– es el uso relativamente frecuente del futuro de indicativo en las prótasis (en 16 de 83 oraciones).

Continuando con los rasgos generales relacionados con los esquemas verbales irreales, nos parece importante repetir que las estructuras prototípicas del español aparecen en muy escasas ocasiones. Solo hemos encontrado los ocho casos aislados ya citados: uno con *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (ejemplo 79 *supra*), otro con formas del pluscuamperfecto de subjuntivo en ambos miembros de la oración –introducido por *puede seer*– (ejemplo 122 *supra*) y las seis ocurrencias del esquema *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional procedentes de *El Angustiador* de Abraham Cappon (ejemplo 127 *supra*). De hecho, solo este último esquema, que hace referencia al pasado en la prótasis y al presente en la apódosis, mayormente se usa con el mismo sentido que en español. En cambio, hemos visto que los matices temporales de *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional (plano temporal presente en la oración entera) se expresan mediante los tres esquemas mayoritarios; las oraciones que se refieren enteramente al pasado suelen emplear formas condicionales en la apódosis, y en la prótasis formas del imperfecto (ejemplo 128) o pluscuamperfecto (ejemplo 129) de indicativo o formas del futuro compuesto de subjuntivo (*cf.* ejemplos 64-66 *supra*).

- (128) Ma, atrás aínda manco [‘menos’] de treinta años antes que el celevre doctor Pastor tuviera descubierto el microv de la ravia (cudužluc), ¿vos *creerías* vós si vos *decían* que con una simple inyección sovre el cuerpo de un modrido él la escaparía de la ravia? (BGn11,3)
- (129) Ella *iva poder reušir* si el patrón del bufé no la *havía visto* abajar del primo tacsí, y la policía *iva continuar a bušcar* por saver con qué treno *havía puecido* ella arivar. (LXn,18)

Para terminar el capítulo sobre las oraciones condicionales irreales, quisiéramos citar el único ejemplo con dos formas del presente de indicativo, cuyo mensaje solo podemos interpretar correctamente

gracias al contexto (*cf.* NGLE 2010: 3575). Parece ser que en judeoespañol moderno escrito se trata de un empleo poco usual; recordemos que también en castellano se considera como estructura especialmente frecuente en la lengua hablada, por lo cual no sorprende que el único ejemplo sefardí forme parte de una intervención en estilo directo:

- (130) Un rico fraguó [‘construyó’] una escola a las mil maravías por dejar solamente un nombre. Pasando días, se presentó un personal prove de parás [‘dinero’] y lleno de cencia, diciéndole: «Siñor, yo si *tengo* cinco liras de capital me *puedo* gobernar [...]». (YCh4,2)

Aparte de este ejemplo, solo entre las oraciones estudiadas con esquema verbal incompleto (*vid.* subapartado siguiente) hemos encontrado otras dos formas del presente que expresan un matiz de irrealidad; de nuevo, ambas ocurrencias aparecen en enunciados en estilo directo²⁰⁷.

9.2.4. Oraciones condicionales con esquema verbal incompleto

9.2.4.1. Prótasis independientes

Como ya hemos anticipado, también les dedicaremos algunas páginas a las construcciones condicionales introducidas por *si* que presentan un esquema verbal incompleto (81 ocurrencias), es decir, las que no presentan verbos en ambas cláusulas, sea porque al menos uno de los sintagmas carece de formas verbales, sea porque un sintagma falta por completo²⁰⁸. Es evidente que estos últimos casos, los comúnmen-

²⁰⁷ Se trata de los siguientes dos casos: «“Si *puedemos* ganarnos en este país una fama como aquea que ganaron nuestros padres en España” – dijo uno de los oradores.» (EJp5,38); «¡Ah! Chelebí, guay de mí de sobre mí, ¡si *save* cuántos Baruj Hu uvaruj šemó [fórmula frecuente en oraciones] y cuántos amenim [‘amenes’] ya perdió! [es decir: ‘¡si supiera cuántas veces ya ha faltado a ir (a la sinagoga) a rezar!’]» (YERh3,20b).

²⁰⁸ Solo les dedicaremos un apartado propio a los ejemplos con esquemas verbales incompletos en el caso de las condicionales (además, solo en

te llamados *enunciados independientes* o *condicionales truncadas* o *suspendidas*²⁰⁹, no pueden reflejar las nociones de implicación y causalidad; a pesar de ello, opinamos que pueden ser considerados como parte de una oración condicional o, lo que es lo mismo, como oración condicional incompleta, por ejemplo: «Si yo tuviera tu edad...», «Si tú supieras...» (NGLE 2010: 3547).

Desde una perspectiva meramente formal, las oraciones condicionales incompletas encontradas en el corpus sefardí pueden subdividirse en tres grupos. En primer lugar, tenemos las condicionales incompletas que corresponden al tipo de construcciones que se acaban de denominar enunciados independientes (44 ocurrencias), si bien hemos de advertir que solo nos ocuparemos de las prótasis independientes, puesto que las apódosis independientes automáticamente quedan excluidas por la ausencia de la conjunción *si*. Según Alarcos Llorach (2002: 476-477), este tipo de construcciones «coincide en su estructura interna con el esquema propio de la prótasis condicional, y adopta inflexiones suspensivas como sustituto de la presunta apódosis elidida [...]. Descontando la entonación, el esquema sintáctico coincide con el de las condicionales». Contreras (1963: 95) especifica un poco más las características de tales oraciones, diciendo que «van acompañadas en el lenguaje oral de una entonación especial, que se indica en la escritura con diversos recursos gráficos (puntos suspensivos, signos exclamativos o interrogativos), de variado valor estilístico». Efectivamente, al analizar las subordinadas condicionales independientes, llama la atención este último rasgo: todas ellas presentan algún recurso discursivo o formal que funciona como sustituto de la supuesta apódosis omitida. Hemos documentado los siguientes procedimientos que permiten la supresión de la frase principal: prótasis seguidas por un signo de exclamación (13 ocurrencias; ejemplo 131); prótasis seguidas por puntos suspensivos (11 ocurrencias; ejemplo 132); prótasis que constituyen una pregunta (12 ocurrencias; ejemplo 133) o una respuesta (3 ocu-

las que se introducen por *si*), puesto que en las concesivas y adversativas apenas se hallan ejemplos parecidos.

²⁰⁹ Vid. Contreras (1960), NGLE (2010: 3547), Santana Marrero (2003: 29) y Söhrman (1991: 26), entre otros.

rrencias; ejemplo 134); y una prótasis seguida por dos puntos (ejemplo 135).

- (131) ¡Ah! ¡*Si podía tornar yo también a mi ciudad!* (NCn,3b)²¹⁰
- (132) –Bien. Yo havlaré al príncipe y *si acheta...*
–El príncipe achetará todo lo que vós queréš, señora. (BGn1,6)
- (133) Clara – *¿Y si vos se presenta la ocasión de probarle vuestra amistad?*
Filipo – Es seguro que profitaría de una tal ocasión. (FABt,376b)
- (134) Señor Ferdinando – Yo ya gasto todo. *¿Estáś contente?*
Arpagón – Sí, *si para la boda me hacéš un vestido.* (ESCt,71)
- (135) *Si vós veéš un viejo, godro, a anchos hombros, a color biva, a carnes recías y godras:* un buen día puede venir, y que no será lejos, onde un canal de sangre se avre en su meollo [‘cerebro’], y su corazón queda de lavorar y la muerte puede ser súbita. (YERp5,38b)

En los pocos casos que no presentan ningún elemento sustitutivo explícito, podríamos añadir un signo de exclamación (ejemplo 136), o bien la frase principal elidida sería fácilmente restituible a partir de la frase subordinada (ejemplo 137):

- (136) *Si almenos se dava la pena de escrivirnos.* (FABt,351c)
- (137) Anrico – *Si queréš que vos diga la verdad mi padre,* [entonces vos digo que]²¹¹ yo no estó gustooso que ella se hiciera mi madrastra, ma por lo que topa a bien recibirla y haéerle buena figura estadvos sin pensar. (ESCt,48)

²¹⁰ Esta cita demuestra muy bien el uso de interjecciones en las novelas policíacas para expresar emoción. Igual que lo señala Cerezo (2006: 43) para las novelas de Jim Jackson, también en este ejemplo tomado de la historia de Nick Carter la interjección *¡ah!* sirve para manifestar «queja o desesperación».

²¹¹ En este ejemplo y en algunos de los que siguen indicamos entre corchetes las formas verbales omitidas.

Si miramos más detenidamente este grupo de ejemplos, vemos que son sobre todo de dos tipos: por un lado, muchas veces la apódosis suprimida sí suele estar presente en los textos, aunque no en la misma oración, sino en una anterior o posterior al sintagma con *si* (cf. ejemplos 133 y 134 *supra*). Por consiguiente, aunque formalmente constituyen oraciones incompletas, la frase principal elidida no dificulta la comprensión del texto. Al contrario, este recurso estilístico – alusión catafórica o anafórica a otra proposición– dota el texto de mayor vivacidad y dinamismo, así como de cohesión interna. Por otro lado, se trata de ejemplos «de fuerte carga expresiva» (Narbona Jiménez 1990: 103), que «tienen la propiedad de revelar la afectividad del hablante» (Contreras 1960: 273). Por lo general constituyen exclamaciones cuya función es expresar deseos o esperanzas, de ahí su típico carácter irreal y la frecuente posibilidad de sustituir *si* por *ojalá* (cf. ejemplo 131 *supra*).

Ambos tipos tienen en común un rasgo fundamental, característico de casi todas las prótasis independientes estudiadas, esto es, su carácter oral y mayoritariamente coloquial. No es sorprendente, por tanto, que 40 de estas 44 oraciones formen parte de intervenciones en estilo directo, típicas de los textos dramáticos y de secuencias dialogales en textos narrativos (cf. NGLE 2010: 3550). La intención de los autores de reflejar en sus obras el carácter informal y espontáneo del lenguaje hablado se ve reforzada, muchas veces, por otros marcadores de la lengua oral, tales como las interjecciones, tan características sobre todo de los textos dramáticos. Salta a la vista el frecuente empleo de *ah*, una de las interjecciones judeoespañolas más corrientes, equivalente sefardí de las interjecciones españolas *ay*, *ah* y *oh*:

(138) Clara – *Ah*, ¡si savías lo que se pasa en mí! (FABt,368b)

(139) –¡*Ah*! ¡Si yo tenía un amor como este! (PESn,B6)

Señala Sánchez (2008b: 143) que tales «partículas le conceden al diálogo mayor expresividad, emotividad y son, por ende, las marcas de oralidad por excelencia del género dramático. Mediante la ponderación exagerada de éstas, el discurso adquiere mayor teatralidad y comicidad».

En cuanto a las formas verbales utilizadas en las prótasis independientes, observamos que casi solo se emplean formas indicativas, principalmente del imperfecto (20 ocurrencias) y del presente (18 ocurrencias)²¹². Mientras que el uso del imperfecto sirve para expresar un valor de irrealidad, casi todas las demás oraciones de este grupo describen condiciones hipotéticas.

9.2.4.2. Oraciones sin verbo en la cláusula subordinada

El segundo subgrupo de condicionales incompletas, en su mayoría condicionales hipotéticas, comprende las oraciones constituidas por prótasis y apódosis, pero sin verbo en la frase subordinada (18 ocurrencias). En casi todos los casos se trata de prótasis introducidas por *si no(n)*²¹³ (16 ocurrencias), construcción que puede ejercer dos funciones discursivas. Primero, siempre establece una relación anafórica con la proposición antecedente. En los ejemplos en los que tras *si no(n)* solo queda suprimido el verbo, la expresión alude al enunciado inmediatamente antepuesto, al mismo tiempo que aporta informaciones adicionales. Es un procedimiento elíptico para evitar una repetición innecesaria, que solo funciona porque la forma verbal suprimida es idéntica a la que hallamos en el sintagma antepuesto:

- (140) Esto es muy difícil (fuerte) *si non* [es] *imposible*, por la simple razón que en nuestra lingua mezclada mancan muchas palabras para que el escritor pueda espander sus pensamientos sobre el papel [...]. (ALVp22,93a)
- (141) –¿A cuáló quieres que pense, *si no* [quieres que pense] *a mi novio*? (FABt,351c)

En la mayoría de los ejemplos con *si no(n)*, la frase subordinada únicamente consiste en dicha secuencia, la cual entonces implica una segunda función, a saber, la de negar todo el mensaje de la oración

²¹² Las únicas formas subjuntivas son las del ejemplo 63, citado en relación con el futuro de subjuntivo.

²¹³ Tales construcciones condicionales elípticas introducidas por *si no(n)* constituyen el origen del *sino* exceptivo ‘salvo’, ‘excepto’ (vid. subapartado 9.3.6), el cual luego dio paso a la conjunción adversativa exclusiva *sino* (vid. subapartado 10.6.3.1) (cf. DCECH, s.v. *si*).

antecedente. Una vez más, se trata de un recurso de economía lingüística que permite, sin dificultar la comprensión del texto, evitar la repetición de la información ya expuesta:

- (142) Argán – Ella lo va haéer. *Si no* [lo va haéer], la vo meter en una iglesia. (HACt,10)
- (143) Si reuſes en tu misión, tanto miſor, *si non* [reuſes en tu misión], yo ya estáo determinado a todo. (BGn2,23)

Pertencen a este subgrupo de períodos condicionales incompletos los únicos dos casos que no llevan verbos ni en la prótasis ni en la apódosis. Mientras que en 144 las únicas formas verbales que aparecen forman parte de una subordinación relativa dependiente del sintagma introducido por *si non*, en 145 ni siquiera aparece una forma verbal. Aunque ambas oraciones se comprenden fácilmente, desde un punto de vista normativo al menos la segunda resulta gramaticalmente incompleta.

- (144) ¿A quién dunque la culpa *si non* aquellos que tenían y tienen carga de aclararlo y despertarlo? (AVp3,7a)
- (145) Dunque el lavoro «¿y *si non* agora cuándo?» (MAKp25,27)

También los dos casos restantes que no presentan ningún verbo en la frase subordinada –los que no se introducen por *si no(n)*– contienen esquemas sintácticos incompletos, puesto que constatamos una falta del verbo copulativo *ser*:

- (146) Musiú Matalón sigüe en esto las tradiciones del personal de la santa Alianza, que lleva por misión de encorajar, ayudar y sostener *si* [es] *posivle*, todas las ovras tuviendo por escopo el adelantamiento, el deſvelopamiento y el amijoreamiento del estado social de los yisraelitas. (SATd,7)
- (147) *Si* [es] *verdad*, cuánto devemos de alegrarnos, de las hechas de bien se haéen en muestra civdad, fondamos diferentes sochetás

de bicur ḥolim²¹⁴, guemilut ḥasadim [‘actos de caridad’], las sostenemos con mucho sacrificio a fin de poder alivianar el mal del prove, retirar al ḥacino [‘enfermo’] de la cama de la muerte, haéer evitar munchas lágrimas amargas. (SEHd,30)

Mientras que construcciones como la del ejemplo 146 («ayudar y sostener si posivle») son frecuentes en castellano, la ausencia de *ser* en 147 resulta más llamativa; es posible que la estructura «Si verdad» refleje la sintaxis de las oraciones copulativas de presente del hebreo, que se construyen sin verbo.

9.2.4.3. Oraciones sin verbo en la cláusula principal

En último lugar, quedan por mencionar brevemente las oraciones condicionales incompletas que no llevan ningún verbo en la frase principal (19 ocurrencias)²¹⁵. Empecemos con algunas oraciones en cuyas apódosis, que suelen llevar un elemento comparativo, notamos la omisión del verbo copulativo *ser*. Sin embargo, frente a lo que acabamos de observar en los últimos dos ejemplos del grupo anterior, en casos como 148 y 149 se trata de un recurso lingüístico que hace más dinámica la oración sin que las construcciones resulten gramaticalmente incompletas. En efecto, el empleo del verbo *ser* resultaría redundante, hecho que explica el empleo bastante corriente de oraciones parecidas en español, especialmente en la lengua hablada.

- (148) Si en el mismo tiempo la mujer servía al poder enḡendrador del hombre, si aprovechava para parirle criaturas, para sostener la raza y la decendencia, *tanto miḡor para él y tanto peor para ella*. (MUJc,5)
- (149) Argán – *Más negro para él*, si no tiene premura de remedios. (HACt,42)

²¹⁴ *Bicur ḥolim*: institución sanitaria de una comunidad judía (cf. *Nehama-Dict*, s.v. *bikúr holím*).

²¹⁵ Ya no contamos los ejemplos 144 y 145 recién citados, que en ninguno de los sintagmas llevan formas verbales.

También son dignos de mención los tres ejemplos que llevan partículas típicas del judeoespañol, a saber, *na* y *ec* (ejemplos 50-52). La primera de ellas aparece en las comedias *Para maʒal bueno* y *El haćino imaćinado* y halla su equivalente español en expresiones como *aquí está* o *he aquí* (cf. *NehamaDict*, s.v. *na!*), locuciones deícticas que tampoco precisan otro verbo²¹⁶. La partícula *ec*, que tiene un significado muy parecido (cf. *NehamaDict*, s.v. *ek*), la hemos detectado una vez en la *La historia de mi viaje en Alexandria y Cairo* de Yaʿacob Abraham Yoná, donde aparece en otras dos ocasiones (aunque no en oraciones condicionales), en las que la secuencia introducida por *ec* tampoco lleva ninguna forma verbal. Deducimos, pues, que tanto *na* como *ec* pueden funcionar como sustitutos de elementos verbales con valor imperativo.

- (150) H – [...] Y vosotros hijicos míos, que vos bendijo el Dio, si quieréš ser de verdad niños buenos y cumplidos, *na* lo que vaš a haćer. (MAZt,52a)
- (151) Berald – [...] *Na* una esperanza, si quieres deǵarte de los médicos, o, si sos nacido por no poder pasarte sin ellos, es mijor de tener un otro, con el cual, mi hermano, podrías sanarte con un poco manco [‘menos’] de rísico. (HACt,46)
- (152) Ma, si por azardo [‘por casualidad’], tuviteš la dešgracia de pe-drer vuestro capital, en alguna caša de borsa, *ec* un golpe fatal. (YVv,7)

También las dos últimas apódosis sin forma verbal que quisiéramos citar tienen una función imperativa, la cual resulta todavía más clara que en los ejemplos anteriores. El sintagma principal del ejemplo 153 significa ‘perdona’ o ‘disculpa’, mientras que el del ejemplo 154 equivale al giro español «¡arriba las manos!»:

- (153) Clara – (Metiéndose entre ellos. A Atenáis.) *Perdón* si yo te gasto un poco tus planos... Però quería antes havlar un punto con ti... (FABt,379a)

²¹⁶ Para más información sobre el uso de la partícula demostrativa *na* en *El haćino imaćinado*, véase Sánchez (2008b: 147-149).

- (154) En un salto, con una prestez maraviośa, él se metió en pies, y rojándose sovre el enemigo que havía descuvrido, él quitó un revolver y lo apuntó sovre el mal-hacedor, en gritándole: –¡*Las manos en alto*, si no quieres morirte! (LXn,56)

En definitiva, pueden resumirse las siguientes características fundamentales de las oraciones condicionales con esquema verbal incompleto: por una parte, en cuanto al sintagma o verbo omitido, este es fácilmente restituible gracias al contexto, o bien es sustituido por un recurso lingüístico, sea mediante signos gráficos (por ejemplo, puntos suspensivos o signos de exclamación o interrogación), mediante procedimientos gramaticales (por ejemplo, el empleo de *si no[n]*) o mediante el uso de ciertas partículas léxicas (por ejemplo, *na* o *ec*). Por otra parte, es notable la procedencia frecuente de estas oraciones de textos dramáticos (46,92%), hecho que se debe a su carácter predominantemente oral y coloquial (compárese para esto la tabla 6 en página 333). Ningún otro tipo condicional alcanza una cifra tan alta de ocurrencias procedentes de obras teatrales, aunque también las cifras calculadas en las hipotéticas (28,63%) y las irrealas (34,86%) son más altas que el porcentaje de textos teatrales en *MemTet* (18%). Como excepción, son de señalar las pseudocondicionales expresivas, cuya frecuencia de aparición en los textos dramáticos es aún mayor (*cf.* tabla 5 en página 312). Por el contrario, anticipemos que los conectores condicionales restantes, propios de registros más formales, se emplean con menos frecuencia en las obras dramáticas (véase tabla 4 en página 280).

Vemos, en suma, que las condicionales incompletas constituyen un grupo propio que se diferencia de las demás oraciones condicionales estudiadas gracias a rasgos bien distintivos, los cuales, sin embargo, no se hallan solo en los ejemplos sefardíes, sino también en ejemplos equivalentes en español.

9.2.5. Oraciones condicionales de la enunciación

Las oraciones que hemos analizado hasta ahora constituyen lo que se puede considerar condicionales prototípicas, es decir, condicionales en las que la prótasis presenta la causa (real, hipotética o irreal) de la consecuencia expresada en la apódosis. De estas condicionales estándares, también llamadas *condicionales del enunciado* o *condicio-*

nales de causa-efecto, se diferencian las llamadas *condicionales de la enunciación*²¹⁷. Como ya se ha adelantado en el capítulo teórico sobre la condicionalidad (*vid.* apartado 5.2), lo característico de las condicionales de la enunciación es que la relación causal no se establece directamente entre los contenidos de las dos cláusulas, «sino entre la prótasis y cierta información obtenida de la apódosis a través de un verbo de lengua tácito o un razonamiento discursivo» (NGLE 2010: 3551). Equivalen a las *condicionales periféricas* de Montolío (1999a: 3683 y ss.), que según la autora se caracterizan «por ser periféricos, en el sentido de que la condición no está relacionada con la situación considerada en la cláusula principal, sino que tiene más bien que ver con las circunstancias de la enunciación»; por consiguiente, «la condición es dependiente más bien del acto de habla implícito del enunciado» (Montolío 1999a: 3684). Se trata de lo que en la terminología inglesa se suele denominar *speech act conditionals*: «Speech act conditionals are utterances which have the apparent structure of conditionals but function semantically as speech acts (e.g., invitations, suggestions)» (De Oliveira 2000: 95)²¹⁸.

En cuanto a los esquemas verbales en las condicionales de la enunciación, Montolío (1999a: 3684) comenta: «La independencia sintáctica y semántica que muestra la cláusula con *si* con respecto a la cláusula principal explica que no se dé de manera sistemática ninguna correlación modal-temporal que ligue en la coordenada temporal los acontecimientos de ambas cláusulas». Lo más frecuente son construcciones con verbos en presente de indicativo, hecho que observaremos también en las oraciones judeoespañolas y que, además, parece ser un rasgo compartido por varias lenguas, como el alemán, el inglés y el francés (*cf.* Klein 1993: 433-435).

²¹⁷ La misma distinción entre oraciones del enunciado y de la enunciación se puede establecer en otras clases oracionales. En el caso de las causales, por ejemplo, puede consultarse Santos Río (2001).

²¹⁸ El concepto de *speech act conditional* no se trata con unanimidad en la bibliografía consultada; a veces se emplea como concepto general para incluir todos los tipos de condicionales que trataremos en este capítulo, otras veces solo se usa para hacer referencia a lo que aquí denominaremos *condicionales ilocutivas*.

En la literatura teórica sobre el tema se hallan distintas subclasificaciones de las condicionales de la enunciación, que a veces emplean los mismos términos para referirse a conceptos distintos y cuyas categorías pueden solaparse. En vez de resumir las propuestas consultadas, a continuación se presentarán los diferentes tipos de condicionales de la enunciación que aparecen en el corpus sefardí y se aportará en cada caso la respectiva base teórica. Primero se tratarán dos pequeños conjuntos de oraciones denominados *prótasis con función de marcador del fondo discursivo* y *condicionales copulativas enfáticas*. Ambos grupos comparten varias características con las condicionales reales; así, la actitud afirmativa hacia la veracidad de los hechos descritos y el frecuente empleo del presente de indicativo. No obstante, la relación de *causa-efecto* no se establece entre dos hechos o acontecimientos concretos, sino más bien en el nivel de la argumentación; de ahí su inclusión en el grupo de las condicionales de la enunciación. Más adelante, se comentarán cuatro tipos que se pueden reunir bajo la denominación de *condicionales ilocutivas*. En estos casos, ya no se reconoce ninguna implicación causal entre los contenidos de la prótasis y de la apódosis, puesto que la primera tiene una función meramente discursiva con distintos fines comunicativos, por ejemplo, manifestar cortesía.

9.2.5.1. Prótasis con función de marcador del fondo discursivo

El primer tipo de condicionales de la enunciación está compuesto por cinco oraciones cuyas prótasis cumplen la función de lo que se denomina *marcador del fondo discursivo*, incluidas tanto por Montolío (1999a: 3666) como por Söhrman (1991: 64-65) en las oraciones condicionales reales. Comenta Söhrman (1991: 65) al respecto:

La función de la prótasis es delimitar el *universo de discurso*, que especifica las circunstancias necesarias para que la enunciación del período sea razonable. [...] Es un comentario directo del locutor, por lo que [...] se puede combinar este tipo de prótasis con un predicado en presente con una apódosis en cualquier tiempo. El locutor mantiene su opinión por precisar el contexto en que es verdadera su afirmación que en este caso corresponde a la apódosis.

En otras palabras, el locutor usa este recurso lingüístico para establecer en la cláusula subordinada el fondo condicionante delante del que se desarrolla y se hace verdadera la acción de la cláusula principal. Coinciden, por tanto, con las *condicionales ilocutivas metadiscursivas* de la NGLE (2010: 3554), por ejemplo: «si tenemos en cuenta lo ya dicho», «si se recuerdan las premisas mencionadas». En *MemTet* hemos encontrado cuatro casos con formas del presente de indicativo en la prótasis, en combinación con otro presente o con un futuro en la apódosis:

- (155) *Si se pensa* que esta terivle suma es caği nada enfrente lo que vale el trabajo de los tres millones y medio de mancevos que están debajo las armas en tiempo de paz, *estonces se ve* que la paz armada es veramente rovinoša. (AVp4,3a)
- (156) Dunque la oferta non *va pueder* nunca *compensar* la demanda andemás *si pensamos* que los menesteres del hombre moderno –legítimos o no– van cada día creciendo. (SATd,11)
- (157) En efeto *si pensamos* que los destinos del judaísmo oriental, así que el presente y el avenir de nuestra comunidad, su prosperidad o su ruina, su buena reputación o su mala fama, dependen del grado de honestidad, de capacidad y de abnegación de sus regidores; y *si mos acodramos* que nosotros somos convocados aquí prechisamente por escoğer estos regidores, *mos ecsplicaremos* ahora que el momento es solemnel por el avenir de la comunidad y que un imperiošo dover nos comanda de concentrar toda nuestra buena veluntad por alejar de nuestras deliberaciones todo lo que es personalidades, hipocrišía o enbidia [...]. (MEJd,33-34)

Además, se puede incluir en este grupo un quinto ejemplo, que lleva formas del imperfecto de indicativo en ambos sintagmas:

- (158) Mišmo en estos estudios, ¡cuánto pálido *era* el nivel al cual ellos podían suvir, *si se ap[a]riguavan* [‘comparaban’] a la época briante hispano-araba! (NACp5,3b-4a)

Creemos que también se ajusta a la definición que acabamos de dar para este tipo de oraciones, ya que el «nivel» de «estos estudios»

precisamente resulta muy «pálido» cuando se compara con la situación en «la época briante hispano-araba».

Señala Söhrman (1991: 64) que especialmente el «lenguaje periodístico favorece el uso de este tipo de locuciones como *tener en cuenta* y frases tales como *poner en relación con*, *relacionarse con*, *compararse con*, *recordar*, *tomar*, *considerar*, *pensar* y tantas otras». Resultan típicos tales verbos en la lengua de la prensa porque subrayan objetivos principales del género: apoyan el discurso didáctico-informativo y animan a los lectores a implicarse activamente en los hechos descritos. También en las oraciones sefardíes hallamos verbos semejantes en las prótasis (*pensar*, *acodrase*, *ap[a]riguar*) y, efectivamente, los ejemplos 155 y 158 son tomados de los periódicos *El Avenir*²¹⁹ y *La Nación*; los casos restantes proceden de discursos, que igualmente tienen una intención instructiva explícita. Ambos géneros textuales reflejan además un registro más bien formal. Al mismo tiempo el empleo de los verbos señalados permite asignar tales prótasis al plano de la enunciación, mientras que las cláusulas principales se sitúan en el nivel de los hechos relatados. Destaquemos, sin embargo, que en los ejemplos 155 y 157 también los verbos introductorios de las apódosis pertenecen al nivel de la enunciación («estonces se ve que...», «mos ecplicaremos ahora que...»); estos últimos, a su vez, enlazan con las subordinadas sustantivas que conllevan la verdadera información de las oraciones.

Otra característica destacable de las prótasis que funcionan a modo de marcador del fondo discursivo es el hecho de que los verbos mencionados aparecen, bien en una forma impersonal («Si se pensa», «si se ap[a]riguavan»), bien en primera persona del plural («si pensamos», «si mos acodramos»). En el primer caso, se trata de ejemplos de la prensa en los que no hay ningún sujeto explícito, por lo que cada lector puede darse por aludido; en el segundo caso, la implicación del público es más clara aún, dado que el conferenciante explícitamente lo incluye en la acción de *pensar* y *acodrase*, recurso formal típico de los discursos. Además, los locutores también se

²¹⁹ Bürki (2012b: 130-131) ofrece más ejemplos de este tipo de condicionales de la enunciación sacados de *El Avenir*, así como del periódico *La Época*.

implican a sí mismos y presuponen con ello la verdadera realización de los hechos referidos, lo cual subraya la veracidad de los enunciados y, por consiguiente, su carácter real. Tanto esta característica como todas las demás que hemos señalado constituyen recursos retóricos propicios para aparecer en los tipos textuales mencionados y convierten las prótasis marcadoras del fondo discursivo en ejemplos típicos de las condicionales de la enunciación.

9.2.5.2. Condicionales copulativas enfáticas

El segundo tipo de condicionales de la enunciación está compuesto por cinco oraciones que, según la NGLE (2010: 3033), constituyen *condicionales copulativas enfáticas*:

[...] están formadas por el verbo *ser*, una oración condicional encabezada por la conjunción *si*, y un elemento focal, como en *Si habla con alguien es con su amigo Pablo*, en la que se subraya el foco. El segmento que aporta la información conocida, o presentada como tal, es aquí la oración condicional *Si habla con alguien*. Este segmento ocupa siempre la primera posición. [...] Las copulativas enfáticas condicionales contienen los indefinidos *alguien*, *algo* o *alguno/algún* cuando se focaliza un elemento argumental, como en *Si comía algo, era chocolate*, o en el ejemplo citado *Si habla con alguien, es con su amigo Pablo* [...].

Montolío (1999a: 3675-3676) analiza el mismo tipo de construcciones bajo el nombre de *oraciones condicionales identificativas* y explica que

[...] en el condicionante aparece un sintagma nominal inespecífico formado, bien por un pronombre indefinido como *algo*, bien por lexemas precedidos de actualizadores indeterminados como *un, cualquiera, otra...* La referencia del sustantivo del antecedente reaparece anafóricamente en la apódosis mediante el artículo determinado, a través de una estructura de identificación a partir del verbo *ser*; es decir, la prótasis tiene carácter catafórico [...]. (Montolío 1999a: 3675).

Si pasamos a los ejemplos judeoespañoles, vemos que, efectivamente, reflejan todas las características señaladas de las condicionales copulativas enfáticas: las prótasis siempre van en primera posición y se introducen por «si hay un / una» o «si egziste un / una» más el

elemento nominal al que hace referencia la respectiva apódosis, mientras que las cláusulas principales se caracterizan por el uso del verbo *ser*, que establece una relación catafórica con el sintagma antecedente.

- (159) *Si egziste un lugar ande los jidiós se recoǵen, este lugar es el cahal* [‘templo judío’, ‘sinagoga’]. (EJp4,27)
- (160) *Si hay en nuestra ciudad una sochetá šiyonista de jóvenes que [...] haće sin tambures ni trompetas un lavoro de los más es sin contesto la «Maḥlacá Še‘iré Makabí», sección de la «Teodor Heržl».* (MAKp25,41)

Las prótasis de las condicionales copulativas enfáticas formulan, solo de modo aparente, una hipótesis; en realidad lo que hacen es presuponer la veracidad del hecho relatado. Es decir, en el ejemplo 159 se presupone que, efectivamente, «egziste un lugar ande los jidiós se recoǵen» y se enfatiza que «este lugar es el cahal».

Montolío (1999a: 3675) compara dichas construcciones con las pseudocondicionales contrastivas y no las trata como verdaderas oraciones condicionales, dado que considera el enunciado de la prótasis como «aserción encubierta». Estamos de acuerdo en lo que concierne al significado verdadero expresado en las prótasis de los ejemplos citados, hecho que también se señala en la NGLE (2010: 3559) y que justifica poner en relación este tipo de oraciones con las condicionales reales. No obstante, opinamos que, al mismo tiempo, los ejemplos cumplen con las condiciones necesarias para ser considerados como períodos condicionales –aun siendo condicionales de la enunciación–, puesto que reflejan la lógica condicional de causa (*p*) y efecto (*q*), lo que nunca es así en el caso de las oraciones pseudocondicionales. Más bien creemos que son comparables, por un lado, a las oraciones reales causales (*cf.* subapartado 9.2.1.2), dada la actitud afirmativa de los interlocutores ante los hechos referidos en las subordinadas; nótese además el empleo exclusivo de formas del presente de indicativo, que subrayan el carácter real de los ejemplos. Por otro lado, se asemejan a las prótasis marcadoras del fondo discursivo (*cf.* subapartado anterior), en las que asimismo se nota una implicación por parte de los locutores, quienes basan sus mensajes

en opiniones, observaciones o experiencias personales. Estos dos tipos de condicionales de la enunciación además comparten su carácter informativo-aclarativo, lo que explica la procedencia de todas las condicionales copulativas enfáticas de textos periodísticos.

9.2.5.3. Condicionales ilocutivas

Como tercer grupo de condicionales de la enunciación, quisiéramos tratar varios casos que se pueden unir bajo el concepto de *condicionales ilocutivas*. Aunque la RAE, en su *Nueva gramática*, y varios autores consultados emplean dicho término para referirse a todas o a la mayoría de las condicionales de la enunciación, nos parece especialmente adecuado para hablar de los ejemplos restantes. Indica que se trata de oraciones que solo en el nivel del acto de habla establecen una relación causal entre la prótasis y la apódosis. Explica Söhrman (1991: 17) que tales prótasis tienen una *función ilocutiva* porque «influyen en la enunciación sin añadir nada al mensaje pronunciado en la apódosis, y determinan o modalizan el carácter de esta enunciación». O en palabras de Hermodsson (1978: 51):

In dieser Gruppe liegen Hauptsatz und Nebensatz semantisch sozusagen auf ganz unterschiedlicher Ebene. Der Hauptsatz gibt eine Information über einen Sachverhalt, während der Nebensatz eine Äußerung über das Zustandekommen dieser Information enthält, d. h. der Nebensatz bezieht sich auf die Aussagesituation, auf den Sprechakt als solchen.²²⁰

Siguiendo a grandes rasgos la clasificación de la NGLE (2010: 3550-3557), entre los ejemplos judeoespañoles podemos distinguir cuatro tipos de condicionales ilocutivas. Primero, existen condicionales ilocutivas *atenuadoras de la aserción* (NGLE 2010: 3552-3553) –o *atenuadoras de la enunciación*, en terminología de Cano Aguilar (2011: 47-49)–, que con frecuencia conllevan un matiz de cortesía (matiz predominante en el tercer grupo de condicionales ilocutivas), por ejemplo: «si no he entendido mal», «si quieres que te diga la verdad», «si no me equivoco». Según Cano Aguilar (2011: 47), son especialmente frecuentes en los diálogos y

²²⁰ Cf. también Rodríguez Rosique (2008: 90-91).

[...] se utilizan básicamente para matizar lo afirmado en la apódosis. Esta atenuación de la enunciación puede servir para la cortesía, para la argumentación, para la reflexión sobre los hechos o los nombres que se dan a las cosas. Y precisamente por esa función discursiva bien definida es por lo que acaban cristalizando en expresiones repetidas que pueden llevar a verdaderos clichés expresivos.

Cano Aguilar (2011: 47-49) incluye en este grupo expresiones como «si quieres», «si se quiere», «si lo piensas bien», «si te fijas», etc., y «si no me engaño», «si mal no me acuerdo», «si estoy en lo cierto», «si he de ser sincero», «si he de decir la verdad», etc. (comparables a expresiones inglesas como «if I may say [so]»). Veamos algunos ejemplos judeoespañoles:

- (161) *Si nos acodramos bien*, es la tercera malhorosa prova de emigración que nuestros jidiós de Bulgaria haçen. (EJp4,26)
- (162) *Si nuestras informaciones son prechiças*, diçe el Oriental Advertiser, las basas sovre las cualas son fondadas los reclamos del Patriarca son los berates [‘autorizaciones oficiales’, ‘documentos gubernamentales’] de los prelatos gregos y los privilegios acordados a los capos de la iglesia ortodoxa. (EPp85,947b)
- (163) *Si esta suposición es egzácta*, ¿non podría topar un avrigo en su caça? (SEDn,4)
- (164) *Si no me yero*, creo que te estás aparejando regretos. (BGn3,8)
- (165) *Si yo no abuso de sus pacencia*, señores, antes de acavar emitiré una opinión personal que me fue inspirada por la ecsperienza. (MEJd,10)
- (166) Ester – Es verdad, es justo, y *si quieres escucharme a mí*, no par-tas... (GUEt9,17a)

Como muestran los ejemplos, de cierta manera la función de tales subordinadas es parecida a la de las prótasis que funcionan como marcador del fondo discursivo (*cf.* subapartado 9.2.5.1) –también es frecuente, por ejemplo, que el sujeto de la frase sea la primera persona–, pero se diferencian de estas últimas por una razón decisiva: mientras que una prótasis que delimita el fondo discursivo condicio-na la veracidad del contenido de la frase principal, una prótasis con

función ilocutiva atenuadora solo «es una condición suficiente para llevar a cabo el acto de habla que aparece en la apódosis» (Rodríguez Rosique 2008: 90); es decir, plantea «la actitud del locutor ante el enunciado» (Söhrman 1991: 39) sin llegar a condicionar su contenido. No es posible, por tanto, modificar el mensaje del modo *si no p, no q*, procedimiento aplicable a la mayoría de los períodos condicionales. Aquí reside la diferencia fundamental entre ejemplos como 161 y otros como 157 *supra*: «es [o no es] la tercera malhoraña prova de emigración que nuestros jidiós de Bulgaria hacen», con independencia de si «nos acodramos bien [o no]», pero definitivamente no «mos escplicaremos ahora que el momento es solemnel», si no «pensamos que los destinos del judaísmo oriental [...] dependen del grado de honestidad, de capacidad y de abnegación de sus regidores» y si no «mos acodramos que nosotros somos convocados aquí prechisamente por escoger estos regidores».

Por lo que respecta a las formas verbales, una vez más la forma dominante es el presente de indicativo, igual que en la mayoría de las condicionales ilocutivas. Llama la atención el único caso con un imperfecto de indicativo en la prótasis y un condicional en la apódosis:

- (167) Bačhlén – Señora Marqueña, *si me era permitido de dar un consejo*, yo vos empeñaría a no decir por horas nada a vuestra hija, ya tiene aínda tiempo de sufrir. (FABt,355a)

Tal como en esta cita el personaje introduce su consejo («si me era permitido de dar un consejo»), parece que se trata de una condición hipotética, es decir, que va a dar su consejo solo en el caso de que su interlocutor se lo permita. No obstante, el hecho de que formule su consejo, sin haber recibido ningún permiso explícito, es prueba de la función retórica de la prótasis. En efecto, los consejos constituyen uno de los contextos comunicativos donde con frecuencia aparecen condicionales ilocutivas atenuadoras de la aserción, como ocurre en los siguientes ejemplos:

- (168) El Barón – (Con severidad.) *Si oyíř mi consejo*, duque, guardarvos bien del martío del fierrero. (FABt,367c)

- (169) «*Si quieres mi consejo –le dice el vecino–, escóndelas y dirás que te las llevaron*». (YCh1,18)

El segundo grupo de condicionales ilocutivas se parece al grupo anterior, pero muestra características aún más específicas. Las prótasis destacan por expresar «una justificación metalingüística que no atañe al contenido de la enunciación, sino a la forma de expresarlo, independientemente de la veracidad de» la apódosis (Galán Rodríguez 1999: 3609-3610). Igual que en las condicionales atenuadoras de la aserción, también en estos casos las cláusulas subordinadas tienen una función atenuadora, pero en el nivel específico de la lengua. Suelen referirse a la denominación de alguna entidad o algún concepto, de ahí el término de *condicionales ilocutivas metalingüísticas* propuesto por la NGLLE (2010: 3553). Ejemplos típicos de tales prótasis son los siguientes: «si se dice así», «si está bien escrito», «si de eso se trata», «si esa es la palabra exacta». Son fórmulas características de la lengua hablada, pero de un registro más bien formal, por lo cual no sorprende que constituyan un recurso retórico empleado con frecuencia en conferencias y discursos, tal como lo demuestran los siguientes ejemplos sefardíes:

- (170) Antes de empezar mi discurso, que me sea permitido de hacer una observación que se impone, de formular una reserva, una escusa en fin, *si esta última expresión vos parecerá más justa*. (MUJc,1)
- (171) En la historia de aquellos pueblos, cuyo pasado nosotros creemos conocer, se distinguen diferentes principios, numerosas métodos, *si es permitido de emplear este biervo*, en el tratamiento de la mujer por el hombre. (MUJc,4)

Un tercer grupo de condicionales ilocutivas incluye diferentes fórmulas condicionales de cortesía con estructura condicional, sean expresiones formularias como «si no le importa», «si me hace usted el favor» (cf. NGLLE 2010: 3553), sean construcciones plenamente lexicalizadas como el francés *s'il te / vous plaît* o el catalán *si us plau*. Tales fórmulas, empleadas en las prótasis de oraciones aparentemente condicionales, se caracterizan por su carácter retórico, por referirse directamente al destinatario y por someter el mensaje emiti-

do en la apódosis bajo el criterio de este último, quien puede influir en su (no-)realización. Se trata de un mecanismo predilecto de la lengua hablada y de situaciones dialogales. Explica Cano Aguilar (2011: 39):

La ‘cortesía’ puede manifestarse en relación con dos destinatarios: la divinidad, o elementos que giran en su órbita (Virgen, santos, etc.), o el destinatario del discurso. Con diferencias superficiales, pero con una idéntica base de contenido, en ambos casos el sujeto de la prótasis queda convertido en responsable de que se realice, o no, lo dicho en la apódosis. [...] Con este valor se desarrollaron fórmulas más o menos fijadas, que empleaban unos mismos verbos, constituyendo bien enunciados afirmativos: «si a Dios *plaze*», en época medieval y algo en la clásica, y posteriormente «si Dios *quiere*» (el más general), «si Dios *da* salud»; bien negativos: «si Dios no lo *remedia*». Más frecuentes son los ejemplos de construcciones condicionales dirigidas a un interlocutor humano, de quien se espera la gracia de su actuación. El carácter formulario se observa de nuevo en la escasa variedad de verbos empleados (*querer*, *plazer* en lo antiguo, *gustar*, *parecer* y pocos más), en el uso casi exclusivo del presente de indicativo y en la constitución de enunciados fraseológicos relativamente estables.

También Dancygier (1998: 91) subraya la importancia de las expresiones formularias en el presente tipo de oraciones, las cuales considera como

[...] rather restricted class and one which is frequently instantiated by formulaic or idiomatic forms. Their *if*-clauses are stylistic devices meant to ensure appropriateness of what is communicated in their main clauses, often, though not exclusively, by making them more polite. The fact that they are presented in the scope of *if* (and hence not asserted) is interpreted as indicating that the speaker, who believes them to be true and believes them to provide sufficient justification for what she communicates in *q*, is not sure whether the hearer shares these beliefs. However, the assumptions presented conditionally are not assumptions about facts and states of affairs, they are assumptions about optimal communication and successful social interaction [...]. Rules of cooperative conversation and social interaction are not coined spontaneously, so it is not surprising there should be a readymade idiomatic repertory of protases

expressing standard background assumptions about the interactual structures.²²¹

En el corpus sefardí hemos encontrado ejemplos pertenecientes a ambos grupos señalados por Cano Aguilar. Por un lado, aparecen fórmulas que refieren a la benevolencia del interlocutor o de los interlocutores: *si te plaće, si vos plaće* (12 ocurrencias; ejemplos 172 y 173)²²²; por otro, se hallan fórmulas de cortesía destinadas a Dios: «si quiere / quiere el Dio», «si el Dio quiere bien», «si plaće al Dio», «si el Dio diña», «si Dios no se apiada» (6 ocurrencias; ejemplos 174-178).

- (172) Arpagón – Para ti mi hijo yo te escogí una bivda que es muy rica.
Anrico – (Haciendo la reverencia.) Yo no quero caśarme mi padre, *si vos plaće*.
Arpagón – (Haciendo también la reverencia.) Y yo, mi hijo, yo quero que te caśes, *si te plaće*.
Anrico – Esto es imposivle, mi padre.
Arpagón – Esto es posivle, mi hijo. (ESCt,24)
- (173) Tuanet – No abandonéš, *si vos plaće*, los intereses de vuestra sovrina. (HACt,37)
- (174) Madam Ĥursulachi.– [...] *Si quere el Dio*, me alevantaré demañana y empezaré los hechos de Pésaḥ [...]. (TSt10,4b)
- (175) *Si el Dio quiere bien ayudar tus esforzos*, ¡cuántos servicios pue-drás render a tus hermanos topándose en una tala situación! (SEDn,16)

²²¹ Hasta cierto punto, también las condicionales ilocutivas atenuadoras de la aserción y las condicionales ilocutivas metalingüísticas se nutren, en muchos casos, de expresiones formularias más o menos fijas.

²²² Señalemos en este contexto que hemos incluido el siguiente ejemplo con la secuencia *si te plaćió* entre las condicionales hipotéticas por conllevar el significado léxico propio del verbo *plaćer* ('gustar') y no el de la fórmula fija *si te plaće / si vos plaće* ('por favor'): «Aharón – [...] Dime Ester, ¿me das un poco de aquella galleta? Ester – *Si te plaćió* mándame aquí a Rivcá le embezaré cómo se haće, es una brava hija tu chica Rivcá. [...]» (GUEt6,17a).

- (176) Yo retornaré, *si plaçe al Dio*, trayéndovos buenas novedades. (SEDn,12)
- (177) *Si el Dio diña acordarme esta gracia*, ¡yo vos salvaré a todos! (SEDn,12)
- (178) Ma una nueva, terivle y larga tempesta se apareja a bordo de la barca *si Dios no se apiada más presto de nosotros*: el capitán vino decírmos con grande repoço y serioñidad esta mañana que no tenemos comida que solo para cuatro días, y esta comida es que mos toca solo a media livra de galleta a cada uno. (BGn4,9)

El tipo textual predominante entre los ejemplos con fórmulas condicionales de cortesía es el teatro (11 ocurrencias), pero también aparecen seis ejemplos narrativos y un ejemplo sacado de un texto humorístico. Con independencia del género textual, todos los ejemplos aparecen en secuencias dialogales, claro indicio de que dichas fórmulas son especialmente características del lenguaje hablado.

Pensando en nuestra clasificación de las oraciones condicionales, creemos que los ejemplos ilocutivos que hacen referencia a Dios tal vez se puedan considerar como condicionales hipotéticas, puesto que los locutores efectivamente parecen someter a la voluntad de Dios la realización del hecho expresado en la apódosis: solo si Dios quiere, se cumplirán los hechos postulados. No obstante, es difícil determinar la actitud exacta de los interlocutores hacia dichas apelaciones a Dios, y sobre todo las fórmulas fijas «si quiere / quiere el Dio» y «si plaçe al Dio», sin alusión adicional a las circunstancias concretas de la intervención, más bien parecen reflejar el empleo retórico de una estructura disponible en el repertorio discursivo de los respectivos hablantes. Lo mismo se ve de forma más clara en los ejemplos anteriores, los que llevan la fórmula *si te / vos plaçe*, que en ningún caso expresan una verdadera condición; en cambio, la fórmula se ha lexicalizado completamente y ha adquirido un significado próximo a *por favor*, que no se usa en el corpus *MemTet*. Es de suponer que el empleo relativamente frecuente de *si te / vos plaçe* en judeoespañol moderno, y de especial forma en los textos traducidos del francés, se viera reforzado por el modelo francés *s'il te / vous plaît*.

En lo que concierne a las formas verbales empleadas en las condicionales con fórmulas de cortesía, en las prótasis solo se usan ver-

bos en presente de indicativo. Es la forma verbal típica de expresiones fijas, en su función de presente atemporal, según lo hemos comentado en relación con los juicios generales (subapartado 9.2.1.3). En las apódosis se usan con preferencia, o bien formas del presente o futuro de indicativo, o bien imperativos. Por motivos obvios, estos últimos solo aparecen entre los ejemplos que contienen la fórmula *si te / vos plaíce*, pero nunca en los ejemplos que aluden a la voluntad de Dios.

Por último, quisiéramos citar el único ejemplo encontrado en *MemTet* que refleja lo que según la NGLE (2010: 3554) son *condicionales ilocutivas de pertinencia*, equivalentes a las *condicionales procesurales* de Montolio (1999a: 3687) y las *condicionales de implicación circunstancial o pragmática* de Cano Aguilar (2011: 45-47)²²³. Según Söhrman (1991: 40), en tales ejemplos «parece faltar la “verdadera” apódosis y el período resulta incoherente desde un punto de vista estrictamente lógico»; citemos como ejemplos típicos de tales condicionales de la enunciación los siguientes: «Si tienes sed, hay cerveza en la nevera»; «Si te vuelve a molestar, ahí enfrente está la comisaría»²²⁴.

²²³ Asimismo, corresponden a lo que Dancygier (1998: 103-109) llama *metatextual conditionals* o, de modo más general, *conversational conditionals*.

²²⁴ En la bibliografía consultada en inglés, uno de los ejemplos más citados es el siguiente: «If you're hungry, there are cookies on the table». También corresponderían a este tipo de oraciones ejemplos como el siguiente: «If you need help, my name's Susan». En este último caso, la relación entre los dos contenidos (la necesidad de ayuda y el nombre del hablante) no es tan obvia como en el ejemplo anterior; no obstante, el interlocutor entiende que la persona llamada Susan se halla en la disposición de prestar la ayuda necesitada. Ahora bien, es interesante que, al parecer, no todas estas *speech act conditionals* gozan de igual aceptación en todas las lenguas, según muestra el estudio realizado por De Oliveira (2000). Por una parte, en todas las lenguas analizadas (danés, japonés, portugués e inglés de EE.UU.) la aceptabilidad de una oración concreta depende de la conexión semántica entre los contenidos de ambas cláusulas (más estrecha en el primer ejemplo citado en esta nota; menos estrecha en el segundo); pero, por otra parte, parecen existir diferencias pragmáticas entre las lenguas, relacionadas con el mayor o me-

Pese a que en los textos sefardíes solo hemos encontrado un único caso, quisiéramos aportar algunos datos teóricos acerca de este tipo de condicionales ilocutivos, puesto que es uno de los más comentados. Cano Aguilar (2011: 45) explica lo siguiente:

La prótasis, por lo general, sigue aludiendo a una circunstancia o situación posible, otras veces presupone la «verdad» de lo que dice, pero lo que la relaciona con la apódosis no es ninguna «implicación material» sino, simplemente, la voluntad del emisor que cree apropiado, dada esa circunstancia previa, establecer una relación de relevancia entre la circunstancia previa de la prótasis y lo referido en la apódosis. [...] La vinculación puede calificarse, a falta de otros términos mejores, de «circunstancial», pensable solo en una situación concreta de comunicación, o «pragmática», por depender solo de las particulares intenciones comunicativas del enunciador.

También Montolío (1999a: 3687) describe la función de la cláusula subordinada «como una guía para el procesamiento, ya que especifica el contexto adecuado de interpretación para el oyente». Es solo en esta circunstancia descrita en la prótasis «en la que tiene sentido –en la que resulta pertinente– la enunciación de la cláusula principal. La prótasis, pues, pretende garantizar que el enunciado de la apódosis será interpretado como relevante» (Montolío 1999a: 3687). Fijándose además en la supuesta relación causal entre las prótasis y apódosis de las oraciones condicionales, Dancygier (1998: 83) comenta el ejemplo inglés «If you are interested, he is my husband» de la siguiente manera:

The clauses are related in the speech act domain, the verb forms do not suggest a predictive interpretation, and, last but not least, there is no immediately accessible knowledge which would support a causal rela-

nor uso de las oraciones, que conllevan a los hablantes encuestados a calificarlas como más o menos aceptables. Por ejemplo, mientras que un 59% de los hablantes estadounidenses califican como *totally acceptable* la oración «If you need help, my name is ___», los porcentajes de las demás lenguas son mucho más bajos (danés: 39%, portugués: 22%, japonés: 7%).

tion between the hearer's interest and someone's being the speaker's husband.

Igual que en las demás condicionales de la enunciación, también aquí llama la atención la estrecha vinculación con el discurso oral y con la inmediatez comunicativa:

En varios de estos casos ocurre que el enunciador manifiesta enfáticamente su presencia o disposición ante las posibles dificultades o problemas que puedan surgir, o la de alguna otra persona o elemento cualquiera [...]. En otras ocasiones con la apódosis se señala a elementos existentes de la situación que parecen cumplir las expectativas abiertas por lo dicho en la prótasis. (Cano Aguilar 2011: 45).

En todos los casos, lo expresado por un lado se vincula directamente con la situación comunicativa y, por otro, no expresa ninguna condición verdadera: volviendo al primer ejemplo citado («Si tienes sed, hay cerveza en la nevera»), la cerveza está en la nevera, independientemente de si el interlocutor tiene sed o no. Por lo tanto, y tomando como ejemplo la oración «If you are hungry, there are biscuits on the sideboard», Dancygier (1998: 104) explica: «the *if*-clause does not qualify the appropriateness of **asserting** that there are biscuits on the sideboard, but gives a justification for **offering** biscuits to the hearer». En lo que concierne al efecto comunicativo, el mensaje transmitido en su conjunto adquiere el carácter de una invitación: se le permite al interlocutor tomar galletas o, en el caso anterior, cerveza (*cf.* De Oliveira 2000: 95).

La mencionada falta de conexión condicional entre los contenidos de prótasis y apódosis se ve plasmada asimismo en una característica formal de las condicionales ilocutivas de pertinencia (característica compartida por muchas condicionales de la enunciación): la ausencia del adverbio *entonces* en la apódosis, que en las condicionales prototípicas puede aparecer como refuerzo de la relación condicional entre las dos cláusulas. A este respecto, Dancygier (1998: 180) comenta que el empleo de *entonces* (o *then* en inglés) en las condicionales de la enunciación normalmente no es aceptable, puesto que «they are not in any way sequential» y «they do not describe states of affairs which have to be assertable prior to the assertion of the assumptions

in main clauses». No obstante, la posibilidad de emplear *entonces* en las condicionales de la enunciación depende del tipo de construcción, pues algunas sí admiten el empleo de dicho adverbio de refuerzo (*vid.* ejemplo 155 *supra*)²²⁵.

El único caso encontrado en el corpus sefardí que refleja las características señaladas de las condicionales ilocutivas de pertinencia se parece mucho a los ejemplos españoles e ingleses citados. Una vez más, se trata de una cita en estilo directo:

- (179) –*Si esto vos interesa*, dijo el director, yo tengo mismo su fotografía dentro un grupo de laboradores de la fábrica; yo vo la puedo prestar. (LXn,45)

Se sobreentiende que el director del ejemplo dispone de la mencionada fotografía sin que importe en absoluto si esta le interesa o no a su interlocutor. Sin embargo, frente a los ejemplos del tipo «Si tienes

²²⁵ *Vid.* sobre este tema Dancygier (1998: 178-183). Asimismo, compárese lo que dice De Oliveira (2000: 96 y 109-113), quien partiendo de la hipótesis de la no aceptabilidad de partículas como *entonces* o *then* en la apódosis de condicionales ilocutivas realiza encuestas con hablantes nativos de varias lenguas (danés, japonés, portugués e inglés de EE.UU.). Llega al resultado de que en ciertas oraciones el empleo de la partícula de refuerzo sí resulta aceptable, en concreto en los siguientes dos ejemplos: «If you are hungry, *then* there are cookies on the table»; «If you are in a hurry, *then* the taxis are there on the corner». Concluye: «The conjunction ***then*** serves as a trace element of the missing clause. In the example ***If you are in a hurry, then the taxis are there on the corner***, the word ***then*** may be introducing an elliptic clause such as “then I have a suggestion of what you might do.” The statement that the taxis are on the corner, with an implied suggestion to find one, completes the main clause. In this case, the solution offered is a suggestion for possible action. The commonality between these two examples is the idea that the speaker is offering a solution (through *invitation* or *suggestion*); therefore, the premise that the sentence is a speech act is not violated, and use of ***then*** is logical in these non-conditional sentences» (De Oliveira 2000: 112).

sed, hay cerveza en la nevera», en el ejemplo sefardí aparece una segunda apódosis, aunque no directamente después de la prótasis: «yo vo la puedo prestar». Está claro que el director le puede prestar la fotografía a su interlocutor, independientemente de si este la necesita o no, pero la (no-)realización de la acción depende de este último. Por el contrario, la primera subordinada («Si esto vos interesa») justifica la enunciación de la cláusula principal sin influir de ninguna manera en su valor veritativo.

9.3. ESTRUCTURAS CONDICIONALES MINORITARIAS

9.3.1. Construcciones con *ca(v)śo*

Después de las oraciones condicionales introducidas por la conjunción *si*, que, con diferencia, constituyen el conjunto más numeroso, son de señalar como segundo grupo las diversas construcciones condicionales con el componente léxico *ca(v)śo* (96 ocurrencias), seguidas en tercer lugar por las estructuras que contienen el vocablo *condición* (vid. subapartado siguiente). Según la NGLLE (2010: 3589), las fórmulas castellanas *en caso de (que)* y *a condición de (que)* son producto de un grupo restringido de sustantivos que pueden formar locuciones conjuntivas de sentido condicional: «El contenido léxico de estos nombres no se ha perdido totalmente, pero sí ha desaparecido una parte de sus propiedades gramaticales, en cuanto que se integran en unidades lexicalizadas o semilexicalizadas».

Por lo que concierne a las construcciones con *ca(v)śo* –cuya variante castellana *en caso que* está documentado, según Mondéjar (1966: 251), desde el siglo XVI²²⁶–, en los textos judeoespañoles aparecen las siguientes combinaciones²²⁷:

²²⁶ Añadamos que Rivarola (1976: 93-94 y 134) recoge unos pocos casos esporádicos de *(en) caso que* con valor concesivo en documentos literarios y jurídicos de los siglos XIV-XVII. Además, señala la «larga y pomposa combinación» concesiva *puesto caso que*, que aparece en ciertos autores de los Siglos de Oro (Juan de Valdés y Miguel de Cervantes, entre otros), así como la variante *dado caso que*, también solo de uso esporádico y de carácter culto y estilo elevado (Rivarola 1976: 133 y 135).

- en (el) ca(v)só que* + sintagma verbal (25 ocurrencias)
- en (el) ca(v)só + ande / onde* + sintagma verbal (9 ocurrencias)
- por el cavsó en el cual* + sintagma verbal (1 ocurrencia)
- si en cavsó* (8 ocurrencias)
- en ca(v)só de* + sustantivo (30 ocurrencias)
- en (el) ca(v)só + adjetivo* (8 ocurrencias)
- en este / tal / este último ca(v)só* (15 ocurrencias)

En lo que sigue comentaremos y ejemplificaremos cada una de estas construcciones, mencionando en cada caso los rasgos más llamativos. Cerraremos el apartado con una serie de observaciones de validez general en el conjunto de ejemplos con *ca(v)só*, tomando en consideración los géneros textuales en los que aparecen, los tipos de condicionales que representan, los esquemas verbales empleados, así como el orden de prótasis y apódosis.

***en (el) ca(v)só que* + sintagma verbal (25 ocurrencias)**

- + presente de indicativo (9 ocurrencias)
- + futuro de indicativo (8 ocurrencias)
- + imperfecto de indicativo (1 ocurrencia)
- + futuro de subjuntivo (4 ocurrencias)
- + imperfecto de subjuntivo en *-ra* (1 ocurrencia)
- + condicional simple (2 ocurrencias)

Una de las estructuras condicionales más frecuentes que contiene el elemento *ca(v)só* es la construcción *en (el) ca(v)só que* + sintagma verbal (25 ocurrencias). La conjunción *que* nunca va precedida por la preposición *de*, muestra del *queísmo* generalizado en este tipo de subordinadas sustantivas ya en judeoespañol clásico (cf. García Moreno 2004: 317-318). Prácticamente todos los ejemplos con la estructura señalada constituyen condicionales hipotéticas, excepto un caso que, si bien también conlleva un matiz hipotético, expresa mediante

En *MemTet* no hemos encontrado estructuras con *ca(v)só* con sentido concesivo ni las otras variantes mencionadas por Rivarola.

²²⁷ No tomamos en consideración aquí los 15 ejemplos de *en todo cavsó*, puesto que se incluirán en el subapartado 10.6.3.2 sobre las locuciones adversativas.

dos formas del imperfecto de indicativo una acción repetida –o mejor dicho, una norma general o costumbre– en el pasado:

- (180) [...] siendo con pagar esta taca obtenían la permisión oficial para enterar los muertos, de manera que la quevurá [‘tumba’] era, mismo de los moḥamedanes, considerada como inviolable (cosa que no se puede ešbivlar [‘violar’, ‘profanar’]), y así *tenían* la derechedad de quejarsen onde el Yenicheri [‘jenizaro’] Agasi, *en caso que* alguna mala gente *se permetían* de desterar algún muerto, o de cometer semejantes violaciones (ešbivlamientos) que no eran ralas en aquellos tiempos. (ALVp18,78b)

Bastantes ejemplos con la estructura *en (el) ca(v)śo que* + sintagma verbal pertenecen al subgrupo hipotético de las normas (*vid.* subapartado 9.2.2.3) –entre ellos los que llevan formas del futuro de subjuntivo en la prótasis–; de ahí que no sorprenda que más de la mitad de los casos proceda de textos administrativos (*cf.* ejemplos 181-183). Las demás ocurrencias de *en (el) ca(v)śo que* + sintagma verbal se hallan en textos periodísticos (*cf.* ejemplos 184 y 185), salvo un único caso procedente de una obra narrativa.

- (181) *En caso que* malgrado esta invitación no *viene* al Mejlís [‘consejo’, ‘asamblea’], y no justifica su ausencia, él será considerado como demisionario, y se escoge y se nomina otro en su lugar en conformidad de la ley. (EOa,18)
- (182) *En caso que* algún miembro del comitato *demisionará* el comitato lo ramplazará por aquel donde las boés que tuvo en el voto le da este dirito. (SMHa,6)
- (183) La taca de los sochos será: cuatro grošes de moneda coriente al meš en dando también un regalo de entrada a su buen plačer, *en caso que* algún socho *sovrepasare* el pagamiento de tres mešes, non será más reconocido como socho. (HUMa,19)
- (184) En fin en el sudito tacir²²⁸, el patric [‘patriarca’] se rešerva el dirito de protestar *en el caso que* el Governo imperial *reconocería*

²²⁸ *Tacir*: documento mediante el que en el Imperio Otomano el jefe de una comunidad religiosa les comunicaba a las autoridades policiales tur-

al ésarca [‘exarca’, ‘gobernador’] búlgaro como una comunitá reliĝiosa aparte no teniendo nada de común con la clisa [‘iglesia’] ortodocsa. (EPp85,948a)

- (185) Cuando va alcanzar la edad de 75 años, el rabino Leví no lavorará más y le servirán una paga de veinte y cinco mil francos al año; esta suma será versada a su mujer *en el caso que él viniera a muerir*. (NACp5,16a)

en (el) ca(v)śo + ande / onde + sintagma verbal (9 ocurrencias)

- + presente de indicativo (4 ocurrencias)
- + imperfecto de indicativo (2 ocurrencias)
- + indefinido de indicativo (1 ocurrencia)
- + condicional simple (2 ocurrencias)

por el cavśo en el cual + sintagma verbal (1 ocurrencia)

- + condicional simple (1 ocurrencia)

Como variante de la construcción anterior, se puede considerar la siguiente, en la que no es la conjunción subordinante *que*, sino el adverbio *ande / onde* el que une la fórmula *en (el) ca(v)śo* al sintagma verbal: *en (el) ca(v)śo ande / onde*. El empleo de *ande / onde* probablemente se debe a la influencia del francés en la época moderna, lengua que presenta las variantes *au cas où*, *dans le cas où* y *pour le cas où*.

Todos los ejemplos de este grupo proceden de textos administrativos (5 ocurrencias) o narrativos (4 ocurrencias) y representan condicionales hipotéticas. Hay varias normas (por ejemplo 186 y 189), así como también dos acciones hipotéticas únicas insertas en un relato en pasado; estas últimas se expresan mediante formas del imperfecto de indicativo, cuya función corresponde entonces a la que en tales casos ejercería el imperfecto de subjuntivo en español estándar (*cf.* ejemplo 187). También las formas del condicional desempeñan funciones que en castellano se expresarían mediante formas del subjuntivo (ejemplos 188 y 189).

cas la pena de cárcel de un delincuente y les demandaba la ejecución de la condena (*cf. NehamaDict, s.v. takrír*).

- (186) *En el cavso ande* la haćinura [‘enfermedad’] de un maestro *se prolonga* más de 60 días, él será remplazado provisoriamente, y el maestro haćino [‘enfermo’] non recibirá que la mitad de su meśada. (ECa,10)
- (187) El mancevo tomó coraje, dechidido a pośar una cuestión bastante clara por ser entendida del hombre *en el cavso onde era* un marano, ma, en el cavso contrario, bastante cerada por no ser comprometiente. (SEDn,6)
- (188) Madam Palmer no hizo ninguna dificultad por haćerle vićitar el pavillón del crimen, en recomendándole por acavido [‘precaución’], de no tocar nada, porque, aĵustó ella; el ĵueź me diĵo que yo seré responsavle *en el cavso onde* un objeto *verniría a mancar*. (LXn,41)
- (189) Los actos del ramplazante provisório nominado por el consilio de administración son valivles *miśmo en el cavso onde* su elección non *sería ratificada* por la asamblea ĝeneral. (PALa,18)

Una sola vez aparece la variante *por el cavso en el cual* (aprox. ‘para el caso en el cual’, ‘por si acaso’), combinada con una forma del condicional:

- (190) El más chico pedrimiento de tiempo, el más liviano temblamiento de los dedos haría mancar la ecsperienza, y con esta falta el doctor Cevallos iva pedrer no solo su diñidad y su honor, ma también una suma muy importante de moneda que él tuvo depositado en la banca del governo *por el cavso en el cual* él no *reuśiría*. (BGn11,9)

***si en cavso* (8 ocurrencias)**

La fórmula condicional *si en cavso* ya se ha comentado en el subapartado 9.2.2.4 sobre las condicionales con *si*, más exactamente en el apartado sobre las condicionales hipotéticas, tipo condicional al que pertenecen los ocho casos encontrados en *MemTet*. A grandes rasgos, su función equivale a la de la conjunción simple *si*, pero permite subrayar no solo el contenido condicional de los enunciados, sino también su matiz hipotético: *solo en el caso concreto de p, q*. Los ejemplos proceden de diferentes tipos textuales y emplean distintas formas verbales en las prótasis.

- (191) Él diçe que en el corto intervalo de dos meşes, chirca 40 mozas judías trocaron sus reliğión por convertirsen al islamişmo y aĵunta tambiën que *si en cavşo* las meşuras menesteroşas no *son tomadas* a tiempo, una otra grande suma de este secso menaşa de imitar estas primeras. (EPp84,615b)
- (192) *Si en cavşo* el űñor preşidente *mancaría* en horas de seduta [‘reuniön’], el viche preşidente terná el dirito de haćer las funciones del preşidente. (HUMa,21)
- (193) Algún socho que caere haćino [‘enfermo’] y será menester a veladores, devrán informar al comitato porque ellos puedan haćer el menester, mandarle rijo [‘asistencia’, ‘cuidado’] menesteroşo (si fuese menesteroşo el socho) *si en cavşo* el comitato non *tuviere avişo*, ellos non son responsavles de dinguna coşa. (HUMa,21)²²⁹

***en ca(v)şo de* + sustantivo (30 ocurrencias)**

Mientras que las primeras estructuras con *ca(v)şo* introducen sintagmas verbales, no es así en los casos que siguen. Lo más frecuente entre las prótasis con *ca(v)şo* sin forma verbal conjugada es la combinación con un sustantivo:

- (194) *En caşo de igualdad de boćes* se tirará a la suerte. (EOa,11)
- (195) *En caşo de dimisiön* de uno o muchos fondadores el comitato en foncción los remplazará con los primos entrados de los miembros activos. (SMHa,3)
- (196) Artículo 17. El űñor preşidente terná el dirito de nominar y cerar las sedutas [‘reuniones’], y *en cavşo de menester* puedrá proclamar seduta ĝeneral. (HUMa,21)

Igual que en los demás ejemplos con *ca(v)şo*, aquí tambiën se trata de condicionales hipotéticas y muchas son idénticas a las normas con formas verbales; de hecho, a menudo estas prótasis se pueden reformular mediante sintagmas verbales del tipo *en (el) ca(v)şo que se dé / da* + sustantivo o *en (el) ca(v)şo que haya / hay* + sustantivo. Una

²²⁹ Este ejemplo ya se ha citado en relación con el imperfecto de subjuntivo tras *si*: «*si fuese menesteroşo el socho*» (ejemplo 80, página 197).

vez más, la mayoría de los ejemplos procede de textos administrativos (21 de 30 ocurrencias).

en (el) ca(v)śo + adjetivo (8 ocurrencias)

Si comparamos el último ejemplo citado con los primeros de la siguiente estructura sintáctica, vemos que son idénticos por lo que respecta al significado, pero mientras que en 196 se emplea una prótasis con sustantivo (*en cavśo de menester*), en 197 y 198 se usa el adjetivo correspondiente (*en cavśo menesterośo*):

- (197) Ningún dirito de comercho será tomado de las cośas que son traídas del ajeno por la fabricación de algunos objetos. *En cavśo menesterośo* este dirito será muy chico. (AVp5,3b)
- (198) Dingún socho non puedrá asistir en tiempo de seduta ['reunión'], salvo *en cavśo menesterośo* hará su demanda. Estonces el comitato aĝirá ['actuará'] según el menester. (HUMa,19)

Asimismo, podríamos pensar en una variante verbal como *en (el) ca(v)śo que sea / es menesterośo*, la cual sin embargo no aparece en el corpus; en cambio, sí hemos encontrado siete ocurrencias construidas con la conjunción *si*, mencionadas ya en el subapartado 9.2.2.4: *si es menester, si es menesterośo, si fuese menesterośo, si hay menester*.

La segunda construcción con adjetivo que se halla en *MemTet* es *en (el) ca(v)śo contrario*, que se podría parafrasear mediante *si se da el ca(v)śo contrario*:

- (199) Cualunque elevo que se absentá, fuese miśmo un medio día, devrá traer una justificación; *en el cavśo contrario*, él devrá ser apenado y si la ausencia se repeta frecuentemente, el elevo en cuestión será mandado provisoriamente o definitivamente de la escola. (ECa,14)
- (200) El ĝimnastic desperta el appetite y vos da un dulce repośo mientras la noche. Si tenéš criaturas, la educación del cuerpo deve tener la importancia que merece, según le daš la cultura del esprito. Y devéš de no acordar todo a la una y neglijar enteramente a la otra, siendo *en cavśo contrario*, las conseqüenzas serían deplovables. (YERp5,38b)

Esta estructura aparece seis veces y conlleva, aparte de la semántica condicional, un contenido contrastivo por hacer referencia al caso contrario al señalado en el contexto previo²³⁰. Predomina, no obstante, la idea de la condicionalidad, frente a lo que ocurre en oraciones propiamente adversativas como las que se analizarán en el subapartado 10.6.3. Una vez más, todos los casos expresan condiciones hipotéticas, y de nuevo predominan los ejemplos procedentes de textos administrativos (5 de 9 ocurrencias).

Señalemos en este contexto que en unas seis ocasiones se emplea el adverbio *altramente* con un significado parecido a ‘en el caso contrario’, ‘si no’ (mientras que en otras significa ‘de otra forma’, ‘de otro modo’):

- (201) Noóotros cale que percuremos de fuirmos de aquí, *altramente* somos siempre perdidos. (BGn2,18)
- (202) Rafael – Dejadme continuar agora. Yo no ataco ni quero pelear con ninguno, yo havlo con calmo, con dolor, cale diga claro lo que penso. Desde cuatro años, quere decir desde cuando yo empecí a entender que mi padre era un úsurier, quere decir un ladrón, mi vida devino un martirio y no puedo más somportarla; cale que parta asolutamente, si quero bivar. *Altramente* cale que me dé la muerte. (GUEt7,17a)

Altramente sobre todo sirve para marcar un contraste, pero este contraste constituye al mismo tiempo la condición opuesta a la señalada en el contexto previo, por lo cual también aquí se solapan los valores condicional y adversativo.

²³⁰ La NGLLE (2010: 3597) pone en relación dicha estructura con otras como *de otra manera* y *de otro modo*: «Aunque no existen [...] adverbios condicionales, varias locuciones adverbiales de carácter anafórico admiten –no siempre con igual naturalidad– paráfrasis de sentido condicional, especialmente las introducidas por “de + infinitivo”. Entre esas locuciones están *de otra manera*, *de otro modo*, *en caso contrario* y otras semejantes que equivalen aproximadamente a *de no ser así* [...]». En el corpus *MemTet* no aparece nunca la locución *de otro modo*, y *de otra manera* tampoco parece emplearse en el sentido descrito.

en este / tal / este último ca(v)so (15 ocurrencias)

Igual que la estructura *en (el) ca(v)so contrario*, también los ejemplos del último grupo con *ca(v)so* establecen una referencia anafórica con el contexto previo: *en este / tal / este último ca(v)so*. Hay condicionales de semántica real ('en el caso concreto de...', 'en este caso concreto'), la cual queda especialmente clara si lo relatado se sitúa en el pasado, como en el ejemplo 204.

- (203) Siendo estamos seguros que non hay un jidió en el mundo que cuanto bueno que haga, non tenga algún pecado que hace de vez en vez. [...] Non cale olvidar también que *en este caso* los pecadores son generalmente mujeres, y que el marido y los hijos non pueden ser apenados por ellas. (EPp83,154b)
- (204) Octav – (Muy esmovido.) Yo supe lo que se pasó entre Clara y vos... Ya sé cuánto mi hermana fue culpavle, y yo me manció ['siento compasión'] de vos por lo que sufriteš tantas ansias. Vos admiro por lo que supiteš encuvriras. *En tal caso* vos habíaš hecho con mí lo que era de derecho. No puedíamos esperar nada de vos y yo vos demando perdón por lo que tuve el ánimo de demandar a vuestra hermana. (FABt,382a)

Pero la mayoría de los casos muestra una semántica condicional hipotética ('si ocurre este [último] / tal caso') o incluso irreal, y una vez más muchos de ellos pertenecen a la categoría de las normas.

- (205) Artículo 14 (Cuándo se reuniše la asamblea generala.) – La asamblea generala es convocada por el consilio de administración y se reuniše al sedio de la sochetá regularmente en el coriente de los primos seš meses de cada año y ecstraordinariamente al tanto de veces que el consilio de administración lo juzgaría menesterošo, o que accionarios representando la de veinte parte del capital versado demandarían esta convocación. *En este último cavso* el consilio de administración es ovligado de convocar una asamblea generala ecstraordinaria de los accionarios ficsando el día de la aJunta que non puede depasar 30 días de la data de la demanda al presidente del consilio de administración. (PALa,10)
- (206) Art. 36 – Solo el Gran Rabino y el Mejlís Gismaní ['consejo oficial'] tienen el derecho de meter en acusación al presidente y a

los miembros del Mejlís Ruḥaní [‘consejo religioso’]. La procedura a seguir *en tal caso* es la siguiente: [...]. (EOa,16)

- (207) Puede ser, que el portalero de la casa ande él se avrigó terná la buena idea de informar la policía. *En este caso*, yo estó seguro de apañarlo... ¡Helás [‘por desgracia’]! La policía no fue del todo informada. (JJn5,9)

Tal como se ha explicado en el subapartado 9.2.2.3 dedicado a las normas introducidas por *si*, también oraciones como 205 y 206 prescriben procedimientos de validez general (por lo que tienen aspecto de condiciones reales), establecidos para posibles situaciones futuras (de ahí su valor hipotético). Como es de esperar, las formas verbales mayoritarias en las apódosis son el presente y el futuro de indicativo.

Aparte de las diferentes construcciones de sentido condicional con *ca(v)so* que se acaban de nombrar, en los textos sefardíes también se emplea este vocablo sin que conlleve ningún significado condicional. Esto ocurre cuando se usa para referirse a casos concretos (ejemplos 208 y 209) o cuando forma parte de la locución *hacer caso de* (ejemplo 210). Se trata de contextos (situaciones o hechos) conocidos y específicos, que no contienen ningún elemento de hipótesis o condición. Lo mismo vale para la única ocurrencia que hace referencia explícita al caso de una persona concreta (ejemplo 211).

- (208) Los parientes y amigos de los dos hombres se recogieron al deredor de cada uno de ellos y un desgraciado pleito era sobre el punto de declararse entre todos ellos si no se pensaban de sotometer [‘someter’] *el cavso* al júzgo del prisionero. (BGn2,10)
- (209) *El cavso de los ciudadanos de esta categoría* era júzgado con más severitá que aquel de aqueos que refuśavan de convertirsen. (SEDn,3)
- (210) Muliné – Esto no, ya está un caśamiento que nunca fuera. Ate-naís *parece hacer poco caso de vuestra fidelidad*. (FABt,372a)
- (211) Era por seguro así que havían duvido pasarsen las cośas *en el caso de Po-Tuen-Chang*. (NCn,21a)

Observaciones generales

Veamos ahora los rasgos más llamativos del conjunto de oraciones condicionales que contienen el elemento léxico *ca(v)só*, empezando con los géneros textuales en los que aparecen (compárese tabla 4 en página 280) y los tipos de condicionales que predominan.

La característica más destacable de los ejemplos con *ca(v)só* es el predominio de los textos administrativos: 52 de los 96 ejemplos (54,16%) proceden de dicho tipo textual. Esta cifra contrasta fuertemente con los porcentajes correspondientes calculados para el corpus *MemTet* (que contiene un 4% de textos administrativos), para todas las condicionales con *si* estudiadas (con un 6,38% de ejemplos administrativos) e incluso para las condicionales hipotéticas con *si* (11,15%), donde ya habíamos destacado la alta presencia de este tipo de documentos. Casi todas las condicionales con *si* procedentes de textos administrativos las hemos clasificado como normas, y lo mismo ocurre en las condicionales con *ca(v)só*. Llama la atención que las construcciones con *condición* nunca se emplean para expresar normas, según se detallará más adelante.

Después de los documentos administrativos, también los textos periodísticos (25%) muestran una presencia destacable entre las condicionales con *ca(v)só*, pero en este caso el porcentaje equivale aproximadamente al del corpus (29%) y al de las condicionales con *si* (24,15%). Por el contrario, ni los discursos y conferencias, ni los géneros literarios alcanzan cifras notables.

Resulta, pues, que en el corpus *MemTet* la locución *en (el) ca(v)só (que)* y sus variantes se emplean con preferencia en los textos administrativos, donde alcanzan una presencia porcentual mayor que la conjunción simple *si*. Deducimos que estas fórmulas condicionales más complejas son más propicias a aparecer en textos redactados en un lenguaje formal, de estilo elevado y a veces incluso formulario, típico de los documentos jurídicos. También la prensa por lo general emplea un lenguaje más bien formal y elaborado, hecho que puede explicar la mayor presencia de *en ca(v)só (que)* en textos periodísticos que en obras literarias. Por lo que concierne a las conferencias y los discursos, su práctica ausencia en el presente grupo probablemente se deba a una distribución estilística entre las fórmulas con *ca(v)só* y con *condición*, según se explicitará más adelante.

Sigamos con el análisis de las formas verbales empleadas en los ejemplos con *ca(v)so*. Entre los 43 casos que llevan un verbo conjugado en la prótasis, la distribución modal es como sigue: 31 indicativos, seis subjuntivos y seis condicionales simples. Recordemos que también entre las normas introducidas por *si* hemos encontrado algunos ejemplos con formas del subjuntivo o del condicional, pero su porcentaje relativo al total de ocurrencias es menor: cuatro subjuntivos y dos condicionales en un total de 56 casos (cf. subapartado 9.2.2.3). Entre los ejemplos con *ca(v)so* que llevan verbos en subjuntivo, se hallan cinco formas futuras y una de imperfecto en *-ra* (cf. ejemplos 183, 185 y 193 *supra*). No solo los futuros expresan una proyección hipotética hacia dicho plano temporal (coincidente con la función clásica del futuro de subjuntivo), sino también el imperfecto *viniera*, que aparece inserto en un enunciado que por lo demás lleva cuatro formas verbales del futuro sintético o perifrástico de indicativo.

Mientras que la ocurrencia de *ca(v)so* + imperfecto de subjuntivo procede de un periódico, las cinco formas del futuro de subjuntivo aparecen en textos administrativos. Por lo tanto, no solo tenemos aquí más pruebas para demostrar la supervivencia de esta forma verbal en judeoespañol moderno escrito, sino que, además, estos ejemplos respaldan otra observación ya hecha anteriormente: aunque no podemos hablar de una desaparición del futuro de subjuntivo en judeoespañol moderno, sí es cierto que se trata de una forma verbal de uso muy restringido, limitado a géneros textuales específicos con características muy concretas (registro formal, lenguaje formulario), representadas por excelencia por los textos administrativos.

Aparte de los ejemplos con verbos conjugados en la prótasis, hemos visto que aparecen combinaciones de *ca(v)so* con sustantivos y adjetivos, así como expresiones del tipo *en este / tal / este último ca(v)so*.

Si pasamos al uso verbal en las oraciones completas, constatamos que entre los 43 casos que llevan verbos conjugados tanto en la prótasis como en la apódosis, los esquemas verbales más frecuentes son los que emplean formas del presente y del futuro de indicativo en ambas cláusulas (el mayoritario con once ocurrencias es el esquema simétrico con formas del presente). Solo aparecen muy pocos casos

de acciones repetidas o costumbres en el pasado con dos formas del imperfecto de indicativo (*vid.* ejemplo 180 *supra*); en otras ocasiones, el mismo esquema verbal tiene carácter hipotético y el imperfecto se explica por tratarse de un relato en pasado (ejemplo 187 *supra*).

Un caso singular es el ejemplo siguiente:

- (212) *En el caso ande* diversos miembros del comitato *mancaron* en 3 sedutas [‘reuniones’], ahora el presidente *tiene* la facultad de convocar asamblea general de fundadores y formar un nuevo comitato por el tiempo que manca fin la escadencia [‘vencimiento’] del comitato en vigor. (SMHa,6)

Aquí se formula una norma mediante un indefinido en la prótasis y un presente en la apódosis; de ahí que lo podamos interpretar como un «estatuto concretizado»: el indefinido en la prótasis –en vez de un presente, que sería lo más esperable– probablemente hace alusión a un suceso concreto, ocurrido en el pasado, en el que diversos miembros del comité faltaron a tres sesiones. La consecuencia de este acontecimiento concreto parece haber sido la redacción de un nuevo estatuto.

Por lo que concierne a las oraciones con *ca(v)šo* que emplean un futuro de subjuntivo o formas del condicional en la prótasis, suelen llevar un futuro o un presente de indicativo en la apódosis. Las mismas dos formas verbales predominan con diferencia en los ejemplos con *ca(v)šo* que no llevan ninguna forma verbal en la prótasis, hecho que subraya su carácter hipotético y explicita la proyección de las condiciones formuladas hacia un momento futuro.

Señalemos, por último, que en la mayoría de las oraciones con *ca(v)šo* (aprox. en un 80%) el orden de prótasis y apódosis es el típico de las condicionales con *si*, esto es, prótasis antepuesta y apódosis pospuesta. Muchas veces la locución con *ca(v)šo* se halla después de pausa o al principio de la oración. Solo en aproximadamente 20 casos, el orden es el inverso, es decir, apódosis antepuesta y prótasis pospuesta.

9.3.2. Construcciones con *condición*

Después de las diversas construcciones condicionales con *ca(v)šo*, pasemos ahora a las locuciones que contienen el lexema *condición*,

de las que se hallan 20 ocurrencias en *MemTet*. Son construcciones que de forma aún más explícita que el grupo anterior, y desde luego de modo mucho más claro que la conjunción simple *si*, señalan el mensaje condicional del enunciado. Según Montolío (1999a: 3702), estos conectores complejos que contienen el elemento léxico *condición* (igual que las construcciones castellanas *con tal de que*, *siempre que* y *siempre y cuando*)

[...] constituyen formulaciones de la excepción favorable para que algo suceda [...]. Las cláusulas introducidas por una de estas locuciones conjuntivas establecen la única condición bajo la cual se realizará *q*, por lo que presentan un valor semejante a la estructura *q si y sólo si p*.

Por eso la autora sigue explicando:

Mientras que la construcción condicional con *si* designa una condición muy amplia y generalizada, parafraseable aproximadamente por «en el caso de que *p*», las construcciones con CCC [conectores condicionales complejos] expresan condiciones excepcionales, mucho más precisas y restrictivas que las expresadas a través de *si*. (Montolío 1999a: 3704).

También según Mondéjar, quien en castellano documenta *a condición que* desde el siglo XVI (Mondéjar 1966: 247), opina que dicha locución permite manifestar de manera más concreta una condición dada: «En las locuciones conjuntivas *a condición de que*, *a condición que*, *bajo la condición que*, etc., lo que se expresa no es propiamente una hipótesis o suposición, sino una auténtica condición, en el sentido de ‘calidad o circunstancia en que se promete una cosa’» (Mondéjar 1966: 237). La NGLLE (2010: 3586) apunta hacia la misma característica: «Algunas locuciones conjuntivas se caracterizan por introducir requisitos más fuertes o más específicos que los que expresa la conjunción *si*, por lo que admiten más apropiadamente paráfrasis con *solo si* que con la simple conjunción condicional». Por consiguiente, tanto *a condición de (que)* como otros conectores condicionales complejos como *con tal (de) (que)*, *siempre que*, *siempre y cuando* o *si y solo si* pueden emplearse para expresar *condicionales requisitivas*, es decir, oraciones cuyas prótasis señalan el requisito indispensable para que se cumpla el contenido de la apódosis,

presentándolo además de modo explícito como única condición posible. Se oponen, por tanto, a las *condicionales exceptivas*, que se comentarán en otro apartado posterior. En la NGLLE (2010: 3590-3591) se citan para el castellano las siguientes variantes formales de *a condición de (que)*, aunque la última solo se documenta en la lengua clásica: *bajo la condición de que*, *con la condición de que*, *sin cuya condición*, *con tal condición que*. Otra locución conjuntiva con una función similar, pero que ya no se usa en español actual, fue *so tal pleito que*.

Veamos brevemente, antes de pasar a los ejemplos judeoespañoles, la relación y las diferencias entre las locuciones con *condición* y la construcción *solo si*, utilizada tanto por Montolío como por la RAE para parafrasear la primera (*vid.* sobre todo Montolío 1999a: 3705-3706). Citemos primero el único caso con *solo si* encontrado en *MemTet*:

- (213) Y las instituciones púvlicas júdías son el corazón de cada júidió. De estas depende cada uno de moótrots: *solo si* ellas son buenas moótrots podemos tener bueno. (EJp6,42)

Si bien el contenido expresado por ambas locuciones citadas es similar, también se notan diferencias, debidas sobre todo al adverbio *solo*:

[...] el adverbio focalizador *sólo* evoca [...] un paradigma de posibles condiciones alternativas [...] suficientes para la realización de *q*, pero que el adverbio excluye al seleccionar otra condición de entre todos estos supuestos posibles. Por lo tanto, *p* en *sólo si p* [...] se transforma en la única condición suficiente y efectiva, por lo cual deviene condición suficiente y necesaria. (Montolío 1999a: 3706).

En cambio, en *a condición de que* «se observa una focalización léxica de la condición misma [...], sin que se produzca, como en el caso de *sólo si*, la creación de un conjunto de condiciones alternativas» (Montolío 1999a: 3706). La función de evocar otras condiciones aparte de la focalizada es una característica de *solo si* que volveremos a observar en las oraciones concesivo-condicionales escalares (*cf.* subapartado 11.2.1).

Por lo que respecta al judeoespañol, mencionemos primero que el *Dictionnaire* de Nehama recoge las construcciones *a condición* y *con condición que* (*NehamaDict*, s.v. *kondisyón*). En el corpus *MemTet* predomina el esquema *a (la) condición que* + verbo conjugado, al que se pueden sumar los tres casos combinados con un infinitivo: *a (la) condición de* + infinitivo. Por el contrario, no aparece nunca la variante con la preposición *con*. Puede ser que la preferencia por introducir la locución mediante la preposición *a* se deba a influencia gala o italiana: *à condition de (que)*, *a condizione che*. Adicionalmente, en una ocasión se utiliza la preposición *soto* ‘bajo’ (*soto la condición que*), adoptada del italiano y de uso general en judeoespañol.

En cuanto a los tipos condicionales, 19 de las 20 ocurrencias con *condición* encontradas en *MemTet* constituyen condicionales hipotéticas. Un único caso se clasificaría como oración condicional irreal; se trata de una oración compleja con varias subordinadas y condicionales entrelazadas, en la que aparecen tres formas del condicional –forma verbal predilecta para expresar condiciones irreales– y un imperfecto de indicativo:

- (214) Si tendrías puede ser por vecino un hombre bien rico, que puede hinchar en un día vuestra casa de todo lo que podés desear, *a condición que* le darías en troque, si esto era posivle, vuestra florezante salud, decid, querido lector, ¿acceptarías? (YERp4,30a)

En *MemTet* aparecen las siguientes construcciones condicionales que contienen el elemento léxico *condición*:

- a (la) condición que* + verbo conjugado (13 ocurrencias)
 - + presente de subjuntivo (8 ocurrencias)
 - + imperfecto de subjuntivo en *-ra* (2 ocurrencias)
 - + condicional simple (3 ocurrencias)
- soto la condición que* + futuro (1 ocurrencia)
- a (la) condición de* + infinitivo (4 ocurrencias)
- a una (sola) condición* (2 ocurrencias)

Mientras que el uso verbal en las apódosis de las condicionales con *condición* no presenta tendencias remarcables, las formas verbales

empleadas en las prótasis son más llamativas. Frente a lo que hemos destacado en las cláusulas subordinadas de las condicionales hipotéticas introducidas por *si*, donde el porcentaje de formas subjuntivas se eleva tan solo a un 1,30% y el correspondiente para las formas del condicional, a un 1,67%, en el presente grupo observamos un predominio del modo subjuntivo. Exceptuando el único caso con un indicativo (precisamente el único ejemplo introducido por *soto la condición que*, *vid.* ejemplo 218 *infra*), todas las ocurrencias con formas verbales conjugadas llevan, o bien un presente o imperfecto de subjuntivo (8 y 2 ocurrencias) –formas inexistentes, en el primer caso, o casi inexistentes, en el segundo, entre los ejemplos hipotéticos con *si*–, o bien una forma condicional (3 ocurrencias):

- (215) La Alianza Yisraelita prometió de dar 45,000 francos para la construcción de un Talmud Torá [‘escuela religiosa’] en Izmir, *a condición que* la comunitá yisraelita de esta ciudad *aparte* 20,000 francos para el mismo escopo. (AVp2,4b)
- (216) Todos aprobaron este projeto, salvo señor Anšarot que no dio su aprobación que *a la condición que* su favorito el rabino Mažaltón, *fuera* nominado presidente del Mejliš Ruḥaní [‘consejo religioso’] y que la gabela no *fuera* covrada. (NACp5,11a-b)
- (217) A sus reclamaciones, la Serbia respondió en anulando el orden de espulsión de los juidíos de Šabaš, que eran 60 familias, y en remplazándolo con un decreto del 23 noviembre 1861, con el cual los juidíos eran otorizados a restar ande se topavan, ma *a la condición que* ellos non *egžerzarían* otra mercancía que esta de coloniales y de materias naturales, non fabricadas; de más este diritto non era transmisivle a sus decendientes, y en fin ellos non pueđían mercar dinguna caša o propiedad de tiera. (BERc,7)

La única ocurrencia de *soto la condición que* + futuro de indicativo es la siguiente:

- (218) Después de haver constatado los resultados del voto, el Presidente declara que el Congreso admite la independencía de la Serbia, ma *soto la condición que* la libertad religioša *será* reconocida en el Principato. [...] (BERc,23)

Asimismo, hemos encontrado cuatro ocurrencias con formas del infinitivo, introducidas todas mediante *a (la) condición de*. Los infinitivos se combinan con distintas formas verbales en la apódosis (presente, futuro, indefinido y gerundio), prueba de la mayor libertad modo-temporal de esta forma no personal del verbo:

- (219) La redacción del jornal «El Avenir» me hace la honor de combi-darme a colaborar de tiempo en tiempo en este nuevo jornal. Yo acheto con plaçer esta amavle invitación *a la condición de ser corto*. (AVp3,6b)
- (220) Esto quere decir en otros términos que la Serbia será independiente *a la condición de acordar* a todos sus moradores la libertad religioša, y que sin libertad religioša non havrá Serbia independiente. (BERc,23)
- (221) Mi demanda fue aceptada *a condición de completar* el Mejlís-‘Umumí [‘consejo general’, ‘parlamento otomano’] y de convocarlo por la elección del nuevo Mejlís-Ġismaní [‘consejo oficial’], al cual le entregará la administración el día de su primera junta. (MEJd,8)
- (222) El gobernador espartió entonces a los judíos en estas moradas, cada uno según la cuenta de los miembros de su familia, dándoles (ħuġetes=) actos de propiedad, *a condición de pagar* cada año una (mucatta=) tacsá ficsada de pocos acchés (=aspros²³¹). (ALVp17,74b)

Citemos por último los dos casos que contienen una fórmula semi-fija que ocupa toda la oración: *A una (sola) condición*. En la frase que sigue –delante de la que sería posible poner dos puntos en vez de un punto–, se explicita la condición mediante una fórmula explicativa introducida por *Es que* + verbo conjugado / *Es de* + infinitivo:

- (223) Arpagón – Haide [‘vamos’, ‘hala’], dámela, la veré...
Anrico – *A una condición. Es que* me vaš a dejar Isabela. (ESCt,70)

²³¹ *Aspro*: moneda empleada en el Imperio Otomano (cf. *NehamaDict*, s.v. *áspro*).

(224) [...] y es esta miésma fey, esta miésma creenza que mos va salvar a mošotros miésmos de todos los males y mos va llevar a buen porto.

A una sola condición. Es de quedar inebranlavlemente [‘inquebrantablemente’] atados a muestras sacras tradiciones, de mostrar una fieltad absoluta al šabat que deve ser conservado rigoŕosamente como en lo pasado. (JIDd25,4b-5a)

Antes de seguir con las características del conjunto de oraciones con *condición*, añadamos que en algunas ocasiones aparece esta misma palabra en oraciones no propiamente condicionales. Aun así, también aporta un valor de condicionalidad a las frases, en las que se nombra una condición y su consecuencia:

(225) La Alianza topó que era el momento favoravle de demandar a las potencias que ellas metieran como *condición* a la supresión de la garniŕon turca, la igualdad de los diritos de los ŕudiós serbos. (BERc,8)

(226) Devemos atelarnos [‘poner manos a la obra’] con pasiön a la realización de este escopo en percurando con todos los mežos donde disponemos de disipar los malentešos que pueden recrecensen entre ašquenažim y sefaradim, *condición* capitala que apresurará el día de la complida unificación de nuestra nación. (MAKd25,15)

En otras ocasiones, la palabra *condición* conlleva significados distintos, tales como ‘propiedad’, ‘situación’, ‘constitución’, ‘calidad’, etc. (cf. DRAE, *s.v. condición*), significados bastante alejados del típico valor inherente a las oraciones condicionales. De hecho, en el ejemplo 227, el castellano emplearía más bien el término *trato* en vez de *condición*:

(227) La *condición* era concluida. Juan se ovligava de pagar a Mondamiento 110 mil reales por meter en libertad a María. En escapando el hecho se dieron las manos y se espartieron. (MARn,72)

(228) La Alianza pensó que la ocasión era buena por recodrar a esta conferencia que en Rumanía bivían 200 mil ŕudiós donde la *condición* era cien večes peor que aquea de los cristianos en Turquía,

y que era justo de acordar también a los primeros los diritos que demandarían de la Turquía por los segundos. (BERc,16)

- (229) Es esta ciudad llena de misterios, esta admiravle y santa ciudad, onde Dios mismo hizo su posada, onde tantos y tantos carnajes [‘matanzas’] se cometieron, onde sangre de millones de judíos se virtió, onde se elevaron los dos templos, las dos moradas de Dios que fueron consumidas por el fuego, el uno por Nebujadrežar y el otro por «Titus» todos los dos en el mismo día del mismo mes, esta ciudad que fue masacrada, sin distinción de edad, de seco, y de *condición*, esta ciudad donde el pavado (dušume) de las callejas no se vían tanto eran cuiertas de sangre y de carnaje, esta ciudad dunque ¡nos es inolvidavle a nosotros judíos, sus suvenires son a jamás inefazavles [‘imborrables’] a nosotros sus hijos, a nosotros salidos de su seno, a nosotros salidos de sus entrañas! (YERp3,19a)

Volviendo a las oraciones condicionales introducidas por locuciones con el lexema *condición* y fijándonos en el orden de prótasis y apódosis, es de señalar que todos los casos reflejan el esquema de apódosis antepuesta y prótasis pospuesta, es decir, el minoritario entre las oraciones condicionales. Este orden no canónico resulta lógico en el caso de los ejemplos tratados si miramos su mensaje exacto: primero se menciona un hecho, el cual se presenta como hecho real, pese a que luego resulta ser solo hipotético y dependiente de una condición. Solo a continuación se explicita esta condición necesaria, introduciéndola mediante la locución *a condición que* (y sus variantes), que subraya el matiz hipotético de la oración. Se trata de un mecanismo retórico eficaz para el que se emplea una locución más marcada que la simple conjunción *si* a fin de subrayar el carácter condicional de la prótasis pospuesta, que se halla, precisamente, en una posición no prototípica (cf. NGLE 2010: 3585). Compárese, a este respecto, la distribución de los ejemplos con *condición* según los tipos textuales, especialmente el peso que tienen los discursos y conferencias, los tipos textuales retóricos por excelencia: juntos representan un 35%, porcentaje altísimo frente a las cifras correspondientes a otros tipos condicionales o al corpus *MemTet* (vid. tabla 4 en página 280).

Siguiendo con los tipos textuales de los que proceden las oraciones con *condición*, constatamos varias diferencias llamativas frente al corpus y también frente a las condicionales hipotéticas con *si*. Como se acaba de mencionar, sobre todo son interesantes los porcentajes de las conferencias y los discursos, pero también el de la prensa y, como contraste, el de los textos narrativos. Los primeros tres muestran porcentajes que son considerablemente más altos que los relativos al corpus *MemTet* (de entre el doble y el cuádruple), y la diferencia se hace aún más grande si nos fijamos en los porcentajes calculados para las condicionales con *si*: los tres son incluso más pequeños que los del corpus. En otras palabras, observamos una enorme diferencia de aparición según los géneros textuales entre las condicionales con *si*, por un lado, y las construcciones con *condición*, por otro. Por supuesto, hay que tener en cuenta que estamos comparando conjuntos de ejemplos muy desiguales: 940 condicionales con *si* frente a solo 20 condicionales con *condición*. No obstante, sin duda las construcciones con *condición* pueden considerarse propias de registros y tipos textuales más formales (un 75% de los casos), que se caracterizan por un lenguaje más elevado y elaborado, hecho que también podemos relacionar con la mayor presencia (o mejor dicho, el predominio) del modo subjuntivo.

Asimismo, merece la pena destacar la situación de los dos géneros literarios. En general, vemos que las condicionales con *condición* están representadas en minoría en la narrativa, pero en ligera mayoría en el teatro, si comparamos las cifras con los porcentajes calculados en el corpus: presentan un 5% de ejemplos narrativos (*MemTet*: 34%) y un 20% de ejemplos dramáticos (*MemTet*: 18%). Sobre todo la práctica ausencia de ejemplos narrativos entre las ocurrencias con *condición* es llamativa; allí casi únicamente se emplea la conjunción *si*, más sencilla y difundida. También entre los ejemplos procedentes de textos dramáticos el porcentaje de los ejemplos con *si* es mayor, aunque también aparece la construcción con *condición*.

Hablando de los tipos textuales y registros, resulta esclarecedor profundizar un poco más en la comparación entre las condicionales con *si* y las introducidas por una locución compuesta por *ca(v)so* o *condición*. Pese a que hay que tener en cuenta que la cantidad de

ejemplos que se comparan son muy desiguales, resumamos algunos puntos interesantes, reflejados en la siguiente tabla.

	Condicionales introducidas por <i>ca(v)so</i> (total: 96)	Condicionales introducidas por <i>condición</i> (total: 20)	Condicionales introducidas por <i>si</i> (total: 940)
Textos administrativos (<i>MemTet</i> : 4%)	52 54,16%	—	60 6,38%
Conferencias (<i>MemTet</i> : 5%)	1 1,04%	4 20,00%	27 2,87%
Discursos (<i>MemTet</i> : 6%)	1 1,04%	3 15,00%	42 4,47%
Prensa (<i>MemTet</i> : 29%)	24 25,00%	8 40,00%	227 24,15%
Narrativa (<i>MemTet</i> : 34%)	12 12,50%	1 5,00%	252 26,81%
Teatro (<i>MemTet</i> : 18%)	3 3,13%	4 20,00%	276 29,36%
Textos humorísticos (<i>MemTet</i> : 2%)	3 3,13%	—	25 2,66%
Varia (<i>MemTet</i> : 2%)	—	—	31 3,30%

Tabla 4. Ocurrencias de las oraciones condicionales con *ca(v)so*, *condición* y *si* según tipos textuales

Los textos administrativos son el tipo textual predilecto para el empleo de locuciones con *ca(v)so*: presentan casi un 55% de las ocurrencias registradas. También entre las condicionales con *si* aparecen con cierta frecuencia, sobre todo en comparación con la cifra calculada para el corpus, debido a su presencia dominante en el grupo de las normas; no obstante, su porcentaje es considerablemente menor que el correspondiente a las condicionales con *ca(v)so*. Entre las ocurrencias con *condición* no hay ningún ejemplo procedente de textos administrativos. Resulta obvia, pues, una distribución funcional entre las locuciones con *ca(v)so* y con *condición*; las primeras se

relacionan sin duda con el lenguaje jurídico por hacer alusión directa a *casos* legales, de los que trata la mayoría de los ejemplos²³².

En cambio, los discursos y conferencias, por un lado, y la prensa, por otro, son los tipos textuales predominantes entre las condicionales con *condición*. Los dos primeros apenas aparecen entre las condicionales hipotéticas con *si*, y menos todavía entre los ejemplos con *ca(v)so*. La prensa sí está presente también en estos últimos grupos, pero el porcentaje de los ejemplos periodísticos con *condición* es mucho mayor.

En lo que concierne a los géneros literarios, tanto en la narrativa como en el teatro, predomina la conjunción simple *si*. El porcentaje de ejemplos narrativos es más alto entre las oraciones con *ca(v)so* que entre las que usan *condición*, mientras que en el teatro es al revés.

Los textos humorísticos y *varia*, por fin, en todas las categorías constituyen porcentajes muy pequeños o ni siquiera se documentan.

Resumamos los siguientes datos: la distribución según tipos textuales de los tres mecanismos lingüísticos analizados que permiten expresar condicionalidad (la conjunción simple y prototípica *si*, construcciones con *ca[v]so* y construcciones con *condición*) es muy marcada y en concordancia con las particularidades de cada tipo textual. Los textos administrativos aparecen entre los ejemplos con *si* (más concretamente, en las normas) y sobre todo en las condicionales con *ca(v)so*, representando un lenguaje elevado y formulario ligado al ámbito jurídico; las conferencias y los discursos predominan con diferencia entre las construcciones con *condición*, que se caracterizan por un lenguaje formal y estilísticamente elaborado, y por distintos mecanismos retóricos (recuérdese el orden no prototípico de las cláusulas en este grupo de ejemplos, que subraya el efecto de los mensajes transmitidos); por razones parecidas a las anteriores, también la prensa aparece con predominancia entre los ejemplos con *condición*, aunque también está presente entre las condicionales con

²³² Compárense dos de las definiciones de *caso* que ofrece el DRAE (s.v. *caso*): «[...] 4. m. Asunto de que se trata o que se propone para consultar a alguien y pedirle su dictamen. [...] 7. m. Cada uno de los asuntos en cuya averiguación trabaja la Policía o que se dirimen en juicio ante los tribunales de justicia. [...]».

si y con *ca(v)śo*; por último, son de señalar los porcentajes más altos de la narrativa y del teatro entre los ejemplos con *si*, géneros textuales que en primer lugar se caracterizan por los hechos narrados y menos por los recursos lingüísticos empleados, y que además contienen intervenciones de los distintos personajes en estilo directo, que destacan por un lenguaje más informal y de aspecto espontáneo, de ahí la preferencia por la conjunción simple *si*.

9.3.3. *En tal que* + subjuntivo

Las estructuras restantes que en el corpus *MemTet* se emplean para expresar condicionalidad son realmente minoritarias, puesto que solo aparecen en muy contadas ocasiones. Algunas de ellas ni siquiera se pueden considerar mecanismos principalmente condicionales, ya que transmiten asimismo otros valores semánticos.

Entre estos mecanismos poco habituales señalemos primero una locución que nos hace recordar las locuciones condicionales castellanas *con tal (de) (que)* y *a tal que*, inexistentes en los textos judeoespañoles. Nos referimos a la locución *en tal que* ('con tal de que', 'a condición de que', 'siempre y cuando'), que en dos ocasiones introduce una cláusula subordinada con contenido condicional:

- (230) La madre era un poco flaca y ḥácina ['enferma']. Aun con todo ella dijo que se sacrificaría por yir a laždrar ['trabajar'] en algún lugar *en tal que* su hija non saliera de caśa. Rośa no permitió esto. (PESn,4)
- (231) Luiśón – Eh, eh, mi papá, no lloréř este carar ['cantidad']. No está muerta por entera.
Argán – ¿Estář viendo la chica dīavla? ¡Oḥ za!, yo ya te perdono por esta vez *en tal que* me digas todo.
Luiśón – ¡Oḥ! Sí, mi papá. (HACt,34)

Compárese el original francés de la última cita:

- Louison. – Là, là, mon papa, ne pleurez point tant, je ne suis pas morte tout à fait.
Argan. – Voyez-vous la petite rusée? Oh çà, çà! je vous pardonne pour cette fois-ci, *pourvu que* vous me disiez bien tout.

Louison. – Oh! oui, mon papa.
(*Malade*, acte II, scène VIII).

En ambas ocasiones, *en tal que* se combina con formas verbales del modo subjuntivo, que subrayan el carácter hipotético de las condiciones. Sobre todo en 230 se reconoce además un valor de finalidad, semántica que en *MemTet* siempre se expresa mediante verbos en subjuntivo (cf. Berenguer Amador 2012a: 56). De esta manera *en tal que* se distingue, también modalmente, de la construcción sin preposición *tal que*, que en pocas ocasiones aparece en el corpus en combinación con verbos en indicativo y con un sentido comparativo:

(232) Es evidente que si el estado actual inquietante y pernicioso, *tal que* él nos se presenta hoy, continúa a persistir, si el judaísmo local fundido según él está en un materialismo abyecto arastado detrás del lucro y el dio mamón [‘dinero’], arodeado de un endiferantismo criminal al eguardo de nuestras creencias reliġiosas es dejado a su suerte. (JIDp25,28a-b)

Los usos de este *tal que* comparativo son comparables a los de la expresión española *tal (y) como*, que no se halla en el corpus.

9.3.4. *Con la ayuda de + proyección al futuro*

Otra estructura que puede desempeñar una función condicional –y además modal– es *con la ayuda de*²³³. Sin embargo, solo conlleva un sentido condicional cuando expresa una proyección hacia el futuro, es decir, hacia el plano temporal prototípico de las acciones hipotéticas. En tales casos, la semántica condicional deriva del hecho de que el hablante todavía no está seguro del cumplimiento de la ayuda deseada:

(233) –En estando solo, yo no puedo haċer nada, mientras que *con la ayuda de cinco o seš hombres de valor* yo me cargo de ganar en un año almenos un millón. (JJn6,9)

²³³ Compárese con la estructura *con + infinitivo*, que asimismo puede conllevar una semántica condicional, según se ejemplificará en el subapartado 9.4.3.

En cambio, cuando se trata de una acción pasada –y por tanto ya realizada y conocida–, la misma estructura tiene un valor exclusivo de modalidad:

- (234) Una noche después que todos los guardianes se echaron pude fuyirme y *con la ayuda de mi tío* salí de la maldicha España y me embarqué en Portugal por la Holanda. (APRn,14)

9.3.5. *Cuando*

Tanto en español como en judeoespañol, *cuando* es la conjunción temporal más habitual, de ahí que no sorprenda su altísima frecuencia en el corpus *MemTet*. Lo que nos interesa en el marco de este trabajo es que en ciertos contextos *cuando* puede conllevar, aparte del temporal, un significado condicional²³⁴:

Como nexos conjuntivos *cuando* desempeña la función primordial de ser introductora de una proposición subordinada adverbial de tiempo. Existe, sin embargo, la posibilidad de formular oraciones en las que el significado temporal de la proposición introducida por *cuando* concurre con cierto matiz condicional. La dificultad existe a la hora de establecer el dominio de un matiz sobre otro. [...] En general, se puede decir que la confusión entre lo temporal y lo condicional se produce mayoritariamente cuando las acciones verbales se sitúan [*sic*] en el plano de lo futuro, por naturaleza virtual y por ende hipotético. (Porcar Miralles 1993: 43).

Ahora bien, no solo en el plano futuro se acercan y solapan las nociones de la condicionalidad y de la temporalidad; recordemos lo expuesto en relación con las acciones repetidas en el pasado y los juicios generales (subapartado 9.2.1.3), dos grupos de condicionales cuya semántica se sitúa, precisamente, entre lo condicional y lo temporal por hacer referencia a acciones regulares, reiteradas y de reali-

²³⁴ Ya Luria (1930: §162e) ha señalado que también en judeoespañol *cuando* puede tener valor condicional. No obstante, su valor predominante siempre es el temporal, de ahí que para los cálculos no tengamos en cuenta las aproximadamente 80 ocurrencias de *cuando* con posible interpretación condicional.

zación probada o muy probable²³⁵. Son estos mismos contextos en los que en el corpus sefardí hallamos construcciones con *cuando* que presentan un significado temporal-condicional mixto: situaciones generales, nunca únicas, o verdades absolutas (entonces normalmente en combinación con formas verbales del presente de indicativo); normas, estatutos o reglas, es decir, contenidos típicos de los textos administrativos (por lo general también con verbos en presente, en este caso en su función de atemporalidad y generalización); y a veces acciones repetidas en el pasado, consideradas como (casi) generalizadas o como costumbres, aunque en tales casos suele predominar la noción temporal (entonces, como es habitual en tales situaciones, *cuando* suele combinarse con formas verbales del imperfecto de indicativo). En resumen, siempre se trata de contextos generalizados o atemporales, desligados de momentos temporales únicos o concretos. Por el contrario, *cuando* nunca puede tener sentido condicional cuando expresa acciones únicas, ni en presente, ni mucho menos en pasado. Y en definitiva, «[e]n ningún momento es *cuando* idéntico a *si*» (Molho 1975: 528).

Veamos algunas muestras judeoespañoles en las que *cuando* se emplea con un significado condicional-temporal:

- (235) *Cuando* esta sorta de baño es tomado en lugar avierto, tiene el ventajaje de dar al cuero la oportunidad de estar en contacto con aver puro y de aumentar la circulación de la sangre en el cuerpo entero. (PURv,B12)
- (236) Art. 7 – *Cuando* se trata de cuestiones urjentes que no pueden esperar hasta el día de la junta del Mejlís [‘consejo’], y que deven ser regladas de urjencia, el Gran Rabino tiene el derecho de egzaminar tales cuestiones y de haçer lo que es menester bajo su responsabilidad; todavía, él es ovligado de obtener la aprobación

²³⁵ Es en estos contextos en los que tanto *cuando* como *si* se construyen con el modo indicativo, por lo cual «los límites entre el valor temporal y el condicional de estas construcciones no quedan siempre claros» (Hernández Alonso 1995: 177). El factor modal, no obstante, no tiene la misma validez en el caso de la lengua sefardí, como ya se ha visto en repetidas ocasiones.

del Mejlís en su más prócsima junta, y de hacerla pasar en el procé-verbal [‘acta’]. (EOa,7-8)

- (237) *Cuando* algún maestro deve absentarse por alguna razón poívle, él deve avisar imediatamente la dirección que apreciará si el motivo envocado es seriošo o non. (ECa,10)
- (238) Y *cuando* él no quería ir a la escola o que se quería estar en caša, venía delante su madre gritando y enguayando [‘lamentándose’]: ¡Ah! ¡Mamá! ¡Mamá! ¡La caveza! ¡Me duele la tripa! ¡Siento dolor en todo mi cuerpo! ¡Átame una jaquiquera²³⁶ en la caveza! (YERp5,35a-b)

Si comparamos estos ejemplos con los citados en los subapartados 9.2.1.3 y 9.2.2.3 sobre las acciones repetidas en el pasado, los juicios generales y las normas, vemos que las funciones de *si* y *cuando* son prácticamente idénticas. En tales contextos, situados en un ámbito semántico fronterizo entre la condicionalidad y la temporalidad, parece que el empleo de uno u otro de los conectores prototípicos se debe, en primera instancia, a la distinta actitud del enunciador ante el hecho postulado:

When implies certainty, or at least the speaker’s expectancy, of the occurrence of the event expressed in the antecedent clause, whereas *if* signals the speaker’s supposition of the antecedent event. [...] In sum, the speaker’s attitude toward the antecedent event or state, believing it to be fact or merely supposing the possibility of its existence, is the criterial feature distinguishing the basic *when/if* structures. (Reilly 1986: 312).

En cualquier caso, el valor semántico básico de *cuando* es el temporal, por lo que su posible valor condicional está «marcado por restricciones semánticas y pragmáticas» (NGLE 2010: 3589), tales como el momento temporal, la habitualidad de los hechos, la probabilidad de su realización y, sobre todo, la evaluación de todos estos factores por parte del hablante. Algo parecido ocurre con otras partículas temporales que en español pueden adquirir matices condicionales, esto es, *como*, *mientras*, *siempre que* y similares (cf. NGLÉ

²³⁶ *Jaquiquera*: cinta para poner en la frente en contra de los dolores de migraña (*NehamaDict*, s.v. *šakikéra*).

2010: 3589)²³⁷. En los textos sefardíes no hemos detectado usos condicionales de estos últimos conectores citados; en cambio, volveremos sobre el adverbio *mientras* en el subapartado 10.6.3.4, donde comentaremos sus posibles valores adversativos.

Es de señalar además que en español también son posibles interpretaciones concesivas de *cuando*: «se acerca a las concesivas cuando posee sentido contrastivo, como en *Me ha pedido que sea su garante cuando todavía no me ha devuelto el dinero que le presté*» (NGLE 2010: 3630). También según Flamenco García (1999: 3832-3833) *cuando* puede adoptar significados concesivos –o, en general, de contraste– en vez del puramente temporal, sobre todo cuando forma parte de la locución *aun cuando*, pero también en contextos en los que aparece sin elemento de refuerzo²³⁸. En el corpus sefardí no hemos encontrado ejemplos concesivos introducidos por *cuando*.

9.3.6. Construcciones exceptivas: *a menos que* + subjuntivo, *salvo* y *si no(n)*

Tal como se ha adelantado en relación con las construcciones con *condición*, la RAE diferencia entre *locuciones requisitivas* y *exceptivas*. Las primeras, a las que pertenecen las estructuras con *condición*, señalan la única condición que favorece o posibilita la realización de lo expresado en la cláusula principal. Las segundas, en cambio, formulan condiciones excluyentes, es decir, «expresan la excepción desfavorable bajo la cual el consecuente no se llevará a cabo; esto es,

²³⁷ Y añade la NGL (2010: 3588-3589): «el adverbio relativo *donde* puede encabezar prótasis con valor condicional en México y parte de Centroamérica (*Donde te vayas, te mato*), en construcciones muy parecidas a las encabezadas por *como*, es decir, con valor de amenaza o advertencia». No hemos encontrado casos semejantes en los textos sefardíes.

²³⁸ Por lo que respecta a la polisemia de *cuando* remitimos también a Caravedo (2008: 168-169), quien menciona sus posibles interpretaciones temporales, causales, concesivas y condicionales. Martínez Moreno (1998: 400) constata lo mismo para el francés, tanto antiguo como moderno, diciendo que los conectores *se / si* y *quant / quand* pueden expresar concesividad aparte de condicionalidad y temporalidad, «und zwar ohne daß durch die Gradpartikel *même* oder *bien* entsprechende semantisch-pragmatische Hinweise gegeben würden».

indican la única situación en la cual *q* NO ocurrirá; por lo tanto, expresan algo semejante a “*q*, en cualquier otra situación que *p*”» (Montolío 1999a: 3702). Según Montolío (1999a: 3707-3708), a este conjunto de *conectores condicionales complejos negativos* pertenecen las siguientes construcciones castellanas: *a no ser que*, *a menos que*, *salvo que*, *excepto que* y *como no sea que*²³⁹. En la NGLE (2010: 3586) leemos lo siguiente:

Los dos grupos de conjunciones [...] se oponen entre sí en relación con la polaridad que expresa la apódosis. Se obtienen así alternancias como la siguiente: *Aceptará el contrato a condición de que le aseguren un porcentaje de las ventas* [con apódosis afirmativa] ~ *No aceptará el contrato a menos que le aseguren un porcentaje de las ventas* [con apódosis negativa].

También Porcar Miralles (1993: 43) explica el funcionamiento de las condicionales exceptivas:

Adosada a un período condicional inmediatamente anterior, la proposición introducida por *excepto si* plantea una excepción al condicionante anterior por lo que se deduce que, dada esta excepción, la consecuencia latente presentaría signo contrario a la ya enunciada: *Si quieres venir, llámame; excepto si vienes acompañado*, es decir, *Si vienes acompañado, no me llames*. En resumen, con *si no* encontramos negado el consecuente de la oración condicional anterior; con *excepto si* deducimos la negación de la consecuencia anteriormente propuesta.

²³⁹ Compárese Díaz Padilla (1999: 900) para las subordinadas exceptivas en italiano (*salvo che*, *meno che*, *a meno che*, etc.): «Expresan una circunstancia que limita el significado de la proposición regente, introduciendo una excepción a lo que se dice en ella». Para el francés, véase Grevisse (1980: 1255): «*À moins que* s’emploie avec un subjonctif [...]. Devant un infinitif, on se sert de la locution prépositive *à moins de* ou de *à moins que de*. Devant un nom, on dit *à moins de*». Construcciones exceptivas francesas que se construyen con indicativo son *excepté si* et *sauf si* (Grevisse 1980: 1365).

En lo que concierne al corpus sefardí, tan solo aparece una vez la locución exceptiva *a menos que*, combinada con una forma verbal del subjuntivo:

- (239) Aharón – Y después de estar algunas semanas, tú tornarás ande Ester, *a menos que* no te plazga quedarte por entero con mí. Tu patrona ya está de acodro. (GUEt9,15b)

Las demás expresiones exceptivas del castellano no aparecen en *MemTet* como conectores condicionales independientes. Solo la partícula *salvo* se emplea tres veces con ese significado, aunque únicamente para reforzar otro conector condicional o temporal: *salvo en caso que*, *salvo en caso menesterooso* y *salvo cuando* (cf. ejemplos 240 y 241, así como 198 *supra*)²⁴⁰. Las tres ocurrencias proceden de textos administrativos y tienen un sentido claramente condicional.

- (240) Ellos no pudrán ser destituidos, *salvo en caso que* cometerían una transgresión a la religión o a la nizamname [‘ley’, ‘reglamento’]. (EOa,12)
- (241) Artículo 26 (Juridicción del consilio de administración.) – [...] el consilio de administración [...] 5) Nomina y revoca los diretores, soto diretores [‘subdirectores’], funde de puvuares [‘poderes’] y todo el personel ordinario o ecstraordinario de la sochetá, ficsa sus meśadas ordinarias o ecstraordinarias, *salvo cuando* se trata de miembros del consilio de administración donde la renumeraçión es de la juridicción de la asamblea ĝeneral. (PALa,20)

A veces, estructuras con otros marcadores condicionales pueden transmitir un significado equivalente: en el ejemplo 242 la conjunción condicional mayoritaria *si* se combina con *que*, formando así una estructura exceptiva; en el ejemplo 243 tenemos una construcción con *caso*, cuyo matiz exceptivo queda reforzado mediante el subjuntivo *fuera*.

²⁴⁰ Compárense, a este respecto, los ejemplos 278 y 288, que se citan más adelante (páginas 307 y 309), en los que las construcciones *solamente con* + infinitivo y *solo que* expresan valores exceptivos similares.

- (242) Los miembros del consilio de administración non pueden ser ni secretarios ni scrutatores de la asamblea *que si* mancan otros accionarios. (PALa,14)
- (243) Art. 10 – Los hijos, los nietos, los yernos, y los hermanos del Gran Rabino no pueden ser empiegados [‘contratados’] en ningún servicio chico o grande de la nación. Todavía, si antes de la nominación al posto de Gran Rabino, alguno de sus parientes o hijos se topavan ya empiegados, ellos quedarán mantenidos en sus servicio y no puedrán ser revocados, *fuera en caso de una* quejida fundada contra ellos. (EOa,8)

Volviendo a *salvo*, en los textos judeoespañoles asimismo se hallan siete ocurrencias de la construcción *salvo* (‘salvo’, ‘excepto’) + complemento nominal, cuyo valor sin embargo no es condicional, sino puramente excluyente, tal como lo explica Montolío (1999a: 3708):

Frente a *a no ser que* y *a menos que*, que sólo pueden ir acompañados de subjuntivo y no admiten ninguna otra interpretación que la condicional, *salvo que* y *excepto que* pueden combinarse con el modo indicativo y, en ese caso, presentan un valor puramente excluyente, como en la oración *No ha pasado nada, excepto que su madre ha cogido un ataque de histeria*.

En el corpus sefardí no aparece ni *excepto que* ni *salvo que*, pero las ocurrencias de *salvo* combinadas con complementos nominales reflejan el significado de exclusión descrito²⁴¹:

- (244) Un perdé [‘cortina’, ‘telón’] godro y poco alto aparta los marineros de nosotros y, *salvo* la locura del primer capitán, que está atado y echado en un cantón, todos estamos buenos a bordo. (BGn4,4-5)
- (245) El miliardario no decía nunca otra cosa a su servidor que *salvo* los órdenes, y darle cuestiones de servicio. (JJn7,4)

²⁴¹ No tenemos en cuenta estos ejemplos para nuestros cálculos, puesto que no se trata de verdaderas oraciones condicionales exceptivas.

- (246) Ellos [los jidiós] eran muy útiles y devuados al país. Por tanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’], el 30 marzo 1492, la reina Eliásabel·la la Católica puvlicó en Grenada un orden echando del país a todos los jidiós, *salvo* aquellos que abrazarían la religión del estado. (SEDn,1)

En el penúltimo ejemplo llama la atención la combinación *que* + *salvo*; desde un punto de vista gramatical, la preposición *salvo* resulta redundante, pero subraya el sentido exceptivo de la frase. El último ejemplo citado es interesante porque debido a su contenido también permite una interpretación condicional: los judíos solo tienen que abandonar Castilla y Aragón si *no* se convierten al catolicismo. Probablemente sea la forma verbal condicional *abrazarían* la que subraye el matiz condicional del enunciado.

Quisiéramos añadir que son comparables a los últimos ejemplos citados unas pocas ocurrencias de *si no(n)* con un significado similar a ‘salvo’, ‘excepto’ (aprox. 6 ocurrencias)²⁴². Se parecen a las condicionales elípticas tratadas en el subapartado 9.2.4.2, cuyas prótasis también se introducen mediante *si no(n)*; pero mientras que allí el significado dominante es la condicionalidad, en los ejemplos que se citan a continuación predomina la idea de exclusión. Llama la atención, además, que todas ellas formen parte de secuencias interrogativas:

- (247) Ninguno de estos cinco personajes no parecía tener la ośadía de havlar el primero. ¿Qué podía decir este padre viendo su hija cayer de gínollos delante de él, *si no* era de pronunciar una maldición? (HERn,1040b)
- (248) ¿Qué decir por egzemplo de la admirable red de escolas ‘hevreas [...]’? Escolas entretenidas por la organización šiyonista que consacra para esto un budġeto anual de 80 mil londras [‘libras ester-

²⁴² Como ya se ha indicado, este *sino* exceptivo se origina en oraciones condicionales elípticas, tal como leemos en el DCECH (s.v. *si*): «*Sino* ‘salvo, a excepción de’ [*sinon*, *Cid*] nació por una elipsis: frases como *nadi, sinon dos peones* (*Cid*, 686) son abreviación de *si non son dos peones*; de ahí pasó luego a conjunción adversativa, indicando contraposición [*non se faze assí, sinon...*, *Cid*, 140]».

linas'] [...], donde el enseñamiento es en 'hebreo y que son frequentadas por chirca 17 mil elevos, *si no* que non tienen sus par en ninguna parte del mundo, miésimo en Svíchera, país que viene en primo lugar por sus escolas y su metod de enseñamiento. (MAKd25,15)

- (249) Si duncue es claro como la luz del sol que este negro úso non carea afuera de daño, ¿por qué muestras mujeres non trocan sistema? Todo modo de familia tiene una cuna; ¿por qué la emplean el día y non la noche? A esto non se puede responder *si non* que un úso que está enraigado de más de 4000 años a esta parte, non se puede trocar de un punto al otro como se troca un vestido; por esto en lugar de un punto daré seš meses de tiempo, ma después de los seš meses demandaré al governo la aplicación de la ley de Esvíchera. (EPp83,211b)

Lo que tienen en común todos los ejemplos condicionales exceptivos encontrados en *MemTet* es el orden de las dos cláusulas: siempre se antepone la apódosis, mostrando así el orden no prototípico de las oraciones condicionales, hecho que se debe al carácter focalizador de la prótasis introducida por un marcador exceptivo (*cf.* NGLE 2010: 3583 y Podlesskaya 2001: 1007).

9.3.7. Imperativos con valor condicional

Mencionemos por último que también las formas verbales del imperativo pueden adquirir valores condicionales, pese a que no se hallan muchos ejemplos en los textos sefardíes estudiados²⁴³. Según la NGLE (2010: 3148), ciertas construcciones con imperativo permiten una interpretación condicional en oraciones coordinadas mediante las conjunciones *y* u *o*, frecuentes en español tanto hablado como escrito. Al parecer, «[l]os imperativos condicionales aparecen a menudo cuando se pretende transmitir amenazas y advertencias en las que se perciben diversos grados de énfasis o de coacción» (NGLE 2010: 3148), hecho que también es válido para el siguiente ejemplo judeoespañol:

²⁴³ Puesto que se trata de un fenómeno poco frecuente y en muchos casos no resulta inequívoco el valor condicional de estos imperativos, no los tenemos en cuenta para los cálculos.

- (250) Tú me estás jugando, me estás rovando, te estás burlando de mí y me estás también insultando. *Espérate y verás* cómo de cruel so yo y cómo yo savré vengarme de un falsador como ti. (BGn6,8)

Efectivamente, en este ejemplo el imperativo *espérate* no expresa ninguna orden, sino una amenaza, haciendo referencia a las circunstancias expuestas anteriormente, por lo que el enunciado permite la siguiente paráfrasis condicional: «Si continúas jugando, rovándome, burlándote de mí y también insultándome, entonces verás cómo de cruel so yo y cómo yo savré vengarme de un falsador como ti».

En otros casos el imperativo sí sirve para formular un consejo o una orden, mientras que el futuro, empleado en la cláusula pospuesta e introducida por *y (de esta manera)*, expresa la consecuencia que, según el hablante, se dará en caso de que se cumpla la acción ordenada:

- (251) Cuando vuestras mujeres vos hacen el presente de un hijo o una hija (en este perat [‘caso particular’] la cosa es indiferente) *tomad una buena cuna*, arodeada de colchonados de algodón, *echad en riva la criatura dos o tres colchas de fanela* [‘franela’] que son más livianas y callentan mijor y *meted a los pies*, uno de cada parte, *dos ladríos callentes* amatados en la agua yelada y embrujados en un pedazo de fanela *y de esta manera la criatura estará mucho más caliente que en la cama de la madre*. (EPp83,210b-211a)

- (252) Tuanet – Tenés también un ojo derecho que yo me lo hacía quitar, si estava en vuestro lugar.

Argán – ¿Quitar un ojo?

Tuanet – ¿Non estás viendo que está ingidiando [‘molestando’, ‘irritando’] el otro y le arova su mantenimiento? Creédme, *hacédvolo quitar más presto y vaš a ver más claro* de el ojo ciedro [‘izquierdo’]. (HACt,51)

Según demuestran las citas, todas las oraciones con imperativos y valor condicional reflejan la misma estructura sintáctica: son oraciones compuestas por dos cláusulas unidas mediante la conjunción copulativa *y*, y la forma verbal empleada en el segundo sintagma es un futuro de indicativo sintético o perifrástico. Esta observación

coincide plenamente con lo señalado por Muñoz Jiménez (1999: 564) para el caso de ciertos imperativos con función condicional en el *Me'am Lo'ez*, importante obra sefardí del período clásico. Interpreta la autora que «[l]a utilización de la forma imperativa para expresar la condición [...] pone de manifiesto la profunda relación sentida por el hablante entre la condicionalidad y la función apelativa propia del imperativo».

9.4. VALORES CONDICIONALES DE LAS FORMAS NO PERSONALES DEL VERBO

9.4.1. Introducción

Prácticamente todos los autores coinciden en que, en castellano, las tres formas no personales del verbo (gerundio, infinitivo y participio) pueden adquirir, dado el contexto apropiado, significados muy variados, entre ellos sentidos condicionales o concesivos (*cf.*, p. ej., Hernández Alonso 1995: 175 y Montolío 1999a: 3690). Esta situación no parece darse en toda la Rumania: «No todas las lenguas románicas presentan la libertad del español para usar prótasis con formas no finitas, esto es, sin información temporal-modal (el francés y el catalán, por ejemplo, presentan muchas menos posibilidades)» (Montolío 1999a: 3690)²⁴⁴.

Siempre que se construyen prótasis con formas verbales no personales, la interpretación del enunciado depende sobre todo del verbo en la apódosis y de informaciones contextuales. A veces incluso son posibles varias interpretaciones del mismo enunciado, hecho relacionado no solo con la flexibilidad semántica de dichas formas verbales, sino también con la cercanía nocional entre las diferentes oraciones subordinadas circunstanciales. Veamos a continuación posibles usos condicionales y, en el apartado 10.4, usos concesivos del gerundio y del infinitivo en el corpus sefardí analizado. Adelantemos a modo de resumen que, entre los casos documentados, los

²⁴⁴ Para el funcionamiento de las formas impersonales del verbo (*converbs*) en contextos adverbiales en diferentes lenguas europeas y no europeas, véase Raible (2001b: 601-602 y 605).

gerundios e infinitivos con función concesiva predominan sobre los de valor condicional (aprox. 64 casos concesivos frente a 32 condicionales). Además, es notable que en las concesivas las ocurrencias de las formas no personales del verbo sean más numerosas que todas las ocurrencias de las estructuras minoritarias juntas: constituyen un 20,78% de las oraciones concesivas analizadas, frente a un porcentaje mucho más pequeño en las condicionales (2,79%).

Antes de pasar al gerundio y al infinitivo, señalemos que también el participio puede transmitir distintos valores adverbiales²⁴⁵, si bien su valor más habitual es el temporal, tanto en castellano como en judeoespañol:

- (253) Era ecstraordinario. A[n]de más ecstraordinario que todos los banquieres de la civdad, *consultados*, declararon a la unanimidad que señor Ederson iva cada día trocar banconotas en moneda de oro. (JJn7,8)
- (254) *Cuestionado* sobre las cavás del empecijo [‘comienzo’] de fuego que se había declarado en su casa, Radofs respondió sin hesítar: – Yo estava muy mucho desfriado y un amigo me embezó que para estar bueno, calía sudar demaásiado, es por esto que yo acendí una lumbre enorme, al escopo de provocar en mi cuerpo un grande calientor. Desgraciadamente la cheminea no había sido aínda alimpiada, lo que cavsó un empecijo de fuego. (JJn5,12)
- (255) Antes de todo, una vez *arivado* sobre el tejado, tuvo menester de topar el camino que iva tomar. (NCn,23b)

En general, parece que el participio se emplea con menos frecuencia en contextos adverbiales que el gerundio y el infinitivo, y especialmente en el caso de la concesividad, Cortés Parazuelos (1992: 441) señala que «[e]l participio absoluto [...] siempre se ha empleado más en la lengua literaria y ha sido más propio del estilo narrativo. Su uso en lenguaje familiar es rarísimo». En castellano resultan especialmente propicias para transmitir significados concesivos las construcciones con participio precedido de partículas enfáticas, tales como

²⁴⁵ Véanse a este respecto Cortés Parazuelos (1992: 440-443), Flamenco García (1999: 3854-3855), Hernández Alonso (1995: 175), Montolío (1999a: 3696) y NGLE (2010: 3594), entre otros.

hasta, incluso, y todo, ni siquiera y, sobre todo, *aun*, que subrayan el contenido contrastivo, por ejemplo: «Aun cansado, está dispuesto a ayudar»²⁴⁶. En *MemTet* no se han podido documentar casos de participio con matiz concesivo, ni combinaciones con los elementos enfáticos citados; tampoco se hallan participios con significado condicional. No obstante, sí hemos encontrado casos semejantes entre los ejemplos concesivos introducidos por *aunque*: con cierta frecuencia, esta conjunción aparece en oraciones con elipsis verbal y unida directamente a un adjetivo, participio, adverbio o a una construcción preposicional (cf. Cortés Parazuelos 1992: 749-755 y Flamenco García 1999: 3854-3855); véase a este respecto el subapartado 10.2.1.

9.4.2. Gerundio

Por lo que atañe al gerundio, Mondéjar (1966: 251) opina que en castellano se documenta desde el siglo XV con matiz condicional y en la actualidad «es frecuentísimo en la lengua coloquial española, creemos que bastante más que en la escrita». También según Montolío (1999a: 3694), muchas gramáticas afirman que

[...] además de expresar una acción que coincide temporalmente con la del verbo principal o es inmediatamente anterior a ella, el gerundio puede aportar diferentes significados adverbiales como el de causa, modo, concesión o condición [...]; suele añadirse, igualmente, que en muchos casos resulta difícil identificar con claridad uno u otro significado adverbial.

Para profundizar en este último punto, de gran importancia en relación con la interpretación de las formas no personales del verbo, resultan esclarecedoras las siguientes observaciones de Cortés Parazuelos (1992: 415):

²⁴⁶ Ejemplo tomado de Hernández Alonso (1995: 178). Sobre los usos concesivos del participio combinado con partículas enfáticas, véanse Cortés Parazuelos (1992: 440-441 y 745-748), Díaz Padilla (1999: 892-893), Flamenco García (1999: 3854) y Hernández Alonso (1995: 175 y 178).

Los valores o matices que puede alcanzar el gerundio son varios, pero en realidad las nociones que puede expresar no son tan precisas como las que expresan las proposiciones adverbiales, ni puede acaparar todas las significaciones de éstas [...]. Por eso nos encontramos en ocasiones con varios matices mezclados, y resulta casi imposible decir que, porque uno aparece algo más claro, cualquier otro queda excluido absolutamente. Como la forma es siempre la misma, no se produce una diferenciación formal; de este modo, cuando aseveramos que un gerundio posee un valor determinado es porque otros signos nos ofrecen una información para decantarnos por ese precisamente. Los valores que con más frecuencia destacan los gramáticos son el **temporal**, **causal**, **condicional**, **modal** y el **concesivo**.

Efectivamente, si bien en todas las oraciones que analizamos en este trabajo siempre hay que tomar en consideración el contexto y otros factores extra-verbales para llegar a la interpretación más exacta posible, en el caso de las formas no personales este acercamiento resulta aún más importante, sobre todo si no van acompañadas por otros elementos lingüísticos que expliciten el matiz condicional o concesivo del enunciado. Así por ejemplo, solo gracias al contexto extralingüístico se puede determinar el valor semántico de frases como «Estando borracho, canta excelentemente», que permiten una interpretación temporal, causal, condicional o concesiva (*cf.* Flamen-co García 1999: 3853).

También en judeoespañol la función principal del gerundio es la temporal, expresando simultaneidad o duración ('cuando', 'mientras [que]'):

- (256) Las topaduras ['reencuentros'] de la desaparecida con sus parientes fueron muy ésmovientes. Ella *en echándose en los brazos de su madre* le dijo: «Gracias al Dio que te veo, da y tú las gracias al Dio porque me estás viendo; ma yo devo restar zíngana ['gitana'] para toda la vida». (ALVp22,95a)
- (257) Una noche, *en entrando en casa*, señor Vomón dijo a su mujer: [...]. (PESn,B4)
- (258) Ester – (A parte.) *En encontrándosen* mis ojos con la mirada de este hombre, en todo mi cuerpo siento un movimiento estremecedor. (ANGt,32)

Al mismo tiempo, los textos sefardíes ofrecen ejemplos de construcciones con gerundio que permiten otras interpretaciones que la puramente temporal, así contenidos condicionales²⁴⁷ (ejemplos 259 y 260), modales (ejemplos 261 y 262), finales (ejemplo 263) o consecutivos (ejemplo 264)²⁴⁸:

- (259) Estate seguro, Chao, que *en haciendo* como mí tú ganarás bastante y en pocos años ternás bastante por tornarte alegremente a Pequino [‘Pekín’]. (NCn,3b)
- (260) *En huviendo* alguno de nuestros sochos que fuere menesterooso a veladores, el memur [‘oficial’, ‘empleado’] terná el cuidado de mandar veladores con número de orden, el destinado que por algún motivo non pudiere complir su servicio por prima, y segunda vez, se meterá su bedel²⁴⁹ y en non pagando su bedel non es más reconocido. (HUMa,22-23)
- (261) Un cultivador brasíliano topó el remedio de mancar el precio de la mano-uvradera en sus plantaciones, *en empleando maimonas* [‘monos’] en lugar de servidores pretos [‘negros’]. (YERp4,28a)
- (262) Diana se enceró en su camareta, y allí, mientras todo el día, ella quedava asentada, *no havlando* más, *no llorando*, *no informándose* de nada, *ovedeciendo* a la boz que le decía que era hora de alevantarse, de comer, de echarse; sin penserio, sin concencia, por así decir, de lo que ella hacía. (HERn,1067b)
- (263) En efeto descontente de las dechisiones y meśuras que están tomando sus ministros en vista de apatronarsen de los bienes de los forasteros, su alteza el príncipe no se espera a tornar en Sofía para ocuparse de este hecho, ma él les escribió en el punto *envitándolos a pagar los daños que reclama el marešal* [‘mariscal’]. (EPp84,867b)

²⁴⁷ Ya Luria (1930: §156b) señala la posible función condicional del gerundio en judeoespañol. Para más detalles sobre la morfología y la sintaxis del gerundio en el corpus *MemTet*, consúltese Berenguer Amador (2012c).

²⁴⁸ Para los empleos concesivos del gerundio, véase subapartado 10.4.1.

²⁴⁹ *Bedel*: tasa que había que pagarle al fisco otomano a fin de ser eximido del servicio militar (cf. *NehamaDict*, s.v. *bedél*).

- (264) Una abatición continua se havia empatronado de ella, *echándola* en un estado vecino de la *haçinura* [‘enfermedad’]. (PESn,7)

A veces, los gerundios permiten varias interpretaciones diferentes o complementarias, hecho posible gracias a la cercanía nocional entre la temporalidad y las demás significaciones, así por ejemplo, temporalidad y condicionalidad (ejemplo 265), temporalidad, condicionalidad y modalidad (ejemplo 266) o modalidad y finalidad (ejemplo 267):

- (265) Al contrario, *meldando* en el livro de Ester las palavras de Hamán, nos recordamos de un pasaje de la Santa Escritura [...]. (ALVp9,42a)
- (266) Este partido deve tener su programa político que comporte los más santos intereses de la patria otomana y de muestra nacionalidad *judía*. Es únicamente *en formando* así un grupo con un programa *judío* otomano que los *judíos* del Imperio pudrán ser de una precioosa utilidad y a la patria y a ellos mismos. (NACp1,14b)
- (267) Una señora, *graciándose* con su marido, le demanda:
 –Dime la verdad, si me muero, ¿te vas a cañar otra vez?
 –¡El Dio que non me traiga de haçer de nuevo una tala locura!
 –Ay, ahora, ¿quere decir, que te repentites de haverte cañado?
 –Non, señora, ¿de qué que me repienta después que non hay ningún provecho agora? (YCh2,11)

Según demuestran los ejemplos condicionales con gerundio, en este caso la lengua sefardí muestra una predilección por el orden de prótasis antepuesta y apódosis pospuesta, tal como lo afirman también la NGLE (2010: 3584) y Montolío (1999a: 3690) para el castellano: «En cuanto al orden de cláusulas, los tres tipos de prótasis con formas no personales suelen seguir la ordenación canónica de las mismas, si bien admiten la posposición de la cláusula subordinada» (Montolío 1999a: 3690). También en *MemTet* se encuentran unos casos invertidos, según demuestran algunos de los ejemplos que se citan más adelante.

Como explica Montolío (1999a: 3695), las construcciones con gerundio que conllevan un matiz condicional tienen que respetar ciertas restricciones temporales: las cláusulas han de permitir una interpre-

tación de simultaneidad temporal, lo cual explica la gramaticalidad de este empleo del gerundio en contextos genéricos y en construcciones que expresan habitualidad, por ejemplo: «Viajando en avión, se gana tiempo». Igualmente, son frecuentes proyecciones al futuro en la apódosis, por ejemplo: «Fumando tanto, acabarás con tos». Efectivamente, también entre los ejemplos sefardíes predominan proyecciones al futuro en las cláusulas principales, expresadas por lo general mediante formas del futuro de indicativo (*vid.* ejemplos 259, 260 y 266 citados)²⁵⁰.

En cuanto a la forma del gerundio, Montolío (1999a: 3694) explica que las construcciones condicionales no suelen admitir gerundios compuestos. Tampoco en el corpus sefardí hemos encontrado ocurrencias del gerundio compuesto con significado condicional –ni con significado concesivo–, aunque hemos de añadir que la forma compuesta de todas maneras es poco frecuente. Cuando se usa, normalmente expresa anterioridad temporal (p. ej.: «haviéndose asegurado» ‘tras / después de haberse asegurado’; «Ester haviendo entendido» ‘cuando / después de que Ester había entendido’), a veces implicando además un valor causal (p. ej.: «No huviendo reušido a entrar a la prišión onde su papú» ‘puesto que no había conseguido entrar a la prisión donde estaba su abuelo’):

- (268) Él miró si ninguno no lo seguía y, *haviéndose asegurado* que él no era visto y que la caleja era asolada, quitó de vista una llave de su haldiquera [‘faltriquera’] y, metiéndola en la llavedura, avrió y se entró adentro. (BGn6,7)
- (269) Ester *haviendo entendido* respondió: –«Siñora, no tengáš espanto de mí, siendo yo también so júdía y so hija de un šošet [‘carnicero judío’] de Bucarest; mi padre se llama Marco.» (ALVp22,94b-95a)

²⁵⁰ Lo mismo vale para las construcciones condicionales construidas mediante las otras dos formas no personales del verbo, esto es, el infinitivo y el participio (*cf.* NGLE 2010: 3594). Compárense los ejemplos 279, 280 y 283 *infra* con formas del infinitivo (página 307).

- (270) Él se espantava de no caer en las manos de la Inquisición. Juan se topava en desesperación. *No huviendo reuſido a entrar a la prisión onde su papú*, la inciertitud lo picava. (MARn,73)

Señalemos, como excepción a lo dicho, que en ciertos contextos el gerundio compuesto sí puede acercarse a los contenidos condicionales, aunque sin dejar de señalar anterioridad temporal: es el caso de los ejemplos pseudocondicionales comparativos con la estructura *como* + gerundio, que se presentarán en el subapartado 9.5.2.

Si nos fijamos en las características léxicas de los verbos, resulta interesante que son especialmente los denominados *verbos de actitud proposicional* (NGLE 2010: 3594) o *verbos creadores de mundos* (Montolío 1999a: 3710) los que en su forma del gerundio aparecen con significados condicionales. Son verbos que «designan actividades mentales» cuyo gerundio «está semigramaticalizado y admite con naturalidad paráfrasis con oraciones condicionales» (NGLE 2010: 3594), puesto que su «significado los hace propicios para la expresión de un universo hipotético» (Montolío 1999a: 3710). Entre los verbos que pertenecen a este grupo se pueden citar los siguientes: *admitiendo, considerando, dando por sentado, imaginando, poniendo el caso, suponiendo, reconociendo*, etc., así por ejemplo: «*admitiendo que los cálculos estén bien hechos ~ si se admite que los cálculos están bien hechos*» (NGLE 2010: 3594). También en el corpus sefardí hallamos gerundios de verbos creadores de mundo con significado condicional, así *imaginándome, creiendo, admitiendo, tomando, considerando* y *saviendo*:

- (271) –Este pensamiento avre delante de mí un estremecible abismo que me desparte del hombre que encarceló mi corazón en las redes del amor... –¿Qué provecho podría yo tener *en imaginándome* que habrá algún remedio para mi dolor? Todas mis esperanzas serían en baldes... (ANGt,39)
- (272) Prefecto – (Tomándole la mano.) ¡Bravo, mi querido! Tienes mucha razón, havlates lo justo. En verdad tu hermana está perdiendo su tiempo a la vanidad, en leyendo los livros de «Alexandro Dumá» o semejantes otros llenos de patrañas, escritos en el último siglo. Ma tú te yerras *en creiendo* que todos los livros en

linguas ajenas son como estos de «Dumá», llenos de vanos cuentos que empañan el espíritu del lector. (ANGt,25)

- (273) Un estadístico americano topó que una persona sana con appetite normal puede comer fin su muerte –*admitiendo* que bivirá fin 70 años– 96.000 kilogramos de mantenimiento (comida y licor), *en tomando* que él peša 75 kilogramos. (YERp2,12b)
- (274) Y tanto más amargo mos es sus abandono *en considerando* que la grande y santa ovra de la reorganización de esta importante comunitá fue de ellos empezada con tanta amor que non hay por ella alavación que abaste. (EPp83,214a)
- (275) *Saviendo* que ereš venturoša yo huviere podido adorarvos de lejós, sin decírvos una palavra, sin echarvos una ojada que pudiese turvar vuestro repošo, ¡peró yo entendí que vós sufríš! (FABt,374c)

Como demuestran los ejemplos, el judeoespañol moderno emplea el gerundio con o sin preposición *en*. En lo que concierne al castellano, en la lengua antigua el gerundio preposicional con *en* servía para expresar simultaneidad temporal. Según el *Esbozo* (1973: 489): «El giro evoluciona en la Edad Media hasta significar, no simultaneidad, sino anterioridad inmediata. [...] Hoy sigue usándose con el mismo sentido». No obstante, en la última versión de la *Gramática* académica leemos: «Han caído en desuso las prótasis formadas con gerundios preposicionales de sentido condicional (*en no siendo así*), que se sustituyen hoy por gerundios no preposicionales (*no siendo así*) o por “*de + infinitivo*” (*de no ser así*)» (NGLE 2010: 3594). Aquí encontramos una diferencia entre el castellano estándar moderno y el judeoespañol, donde aparecen ambas variantes del gerundio en contextos condicionales. El hecho de que aparezca el gerundio preposicional entre las ocurrencias del gerundio condicional no sorprende si recordamos que el judeoespañol ha conservado hasta la época moderna ambas variantes formales (*vid.*, p. ej., Hetzer 2001: 48, Kahane / Saporta 1953: 211 y Wagner 1914: §61). El gerundio preposicional está documentado en textos sefardíes de la época clásica (*cf.* Valentín del Barrio 2006: 2593) y se emplea con relativa frecuencia en el corpus *MemTet*: aparece en un 20% de las ocurrencias del gerundio, si bien parece que sus funciones son más limitadas que las del ge-

rundio sin preposición (cf. Berenguer Amador 2012c: 37-38). La difusión considerable del gerundio preposicional se explica mediante la influencia del francés en la época moderna; Barquín López (1997: 198) incluso enumera las construcciones *en* + gerundio y *todo en* + gerundio entre las más frecuentes de influencia francesa (cf. también Lleal 1992: 36). Esta hipótesis viene apoyada por el hecho de que muchas veces el empleo del gerundio preposicional corresponde al uso del *gérondif* francés, que siempre va precedido por la preposición *en*. Dicha situación queda especialmente patente en traducciones judeoespañolas de obras redactadas originalmente en francés, según comentan Schmid / Bürki (2000: 153-155) en su estudio de *El hacino imaginado*, traducción de *Le Malade imaginaire* de Molière: «la elección del gerundio con o sin la preposición viene dictada por el texto original: el *gérondif* es traducido por *en* + gerundio, el *participe présent* por el gerundio solo» (Schmid / Bürki 2000: 154). Teniendo en mente el empleo bastante habitual del gerundio preposicional en judeoespañol, no sorprende que también aparezca en contextos condicionales (y concesivos, como se verá más adelante), pese a que no lo mencionan ni las autoras recién citadas ni Berenguer Amador (2012c) en su estudio sobre el gerundio en el corpus *Mem-Tet*. En efecto, también el *gérondif* francés puede adquirir valores adverbiales:

Le gérondif a les mêmes valeurs aspectuelle et temporelle que le participe présent: il indique un procès en cours de réalisation, simultanément par rapport au procès exprimé par le verbe principal (*Il travaille en chantant*). Le gérondif se différencie du participe présent par l'emploi obligatoire, en français moderne, de la préposition *en* [...]. Sur le plan syntaxique, de même que le participe est la forme adjectivale du verbe, le gérondif en est la forme adverbiale. Il équivaut à un adverbe et assume la fonction d'un complément circonstanciel de manière, de moyen, de temps, de cause, de condition ou d'opposition, selon sa relation avec le reste de la phrase. (Riegel / Pellat / Rioul 2009: 592).

Resumimos, pues, que tanto la condicionalidad como el contraste son funciones que puede desempeñar el *gérondif* francés y que ambas se reflejan en los textos sefardíes analizados.

9.4.3. Infinitivo

En relación con el infinitivo, primero quisiéramos mencionar su alta frecuencia de aparición en el corpus *MemTet*: con un porcentaje que asciende al 20% el infinitivo constituye la segunda forma verbal más utilizada, después del presente de indicativo (26%) y antes del indefinido (16%) y del imperfecto (11%) (*cf.* gráfico en Berenguer Amador / Cerezo / Schmid 2006: 29). Esta alta «frecuencia del infinitivo se debe a su multifuncionalidad y a su gran flexibilidad sintáctica. Como en el español de todas las épocas tiene un amplio uso en diversas oraciones subordinadas y en numerosas perífrasis» (Berenguer Amador / Cerezo / Schmid 2006: 29). Y como puntualizan Berenguer Amador / Cerezo / Schmid (2006: 29, n. 5): «Sobre todo la flexibilidad del infinitivo en subordinadas adverbiales es muy característica del español». Los autores citan ejemplos sefardíes de subordinadas finales, temporales y modales, pero ningún caso con función condicional o concesiva (Berenguer Amador / Cerezo / Schmid 2006: 29-30). Sin embargo, resulta interesante un ejemplo que demuestra el uso modal del infinitivo y que asimismo puede calificarse como oración concesivo-condicional alternativa (*cf.* subapartado 11.2.2); permite distintas paráfrasis, por ejemplo con gerundio (*queriendo o no*) o mediante formas del subjuntivo (*quieras o no*):

- (276) Ma yo creo que, *sin querer o con querer*, en sus corazones se despierta el deseo de conocer las intenciones de esta sociedad berlineña y el contenido de los libros de este terrible Méndelón.
(ANGt,9)

Tampoco en Schmid / Bürki (2000) ni Schmid (en prensa) encontramos indicaciones sobre usos condicionales del infinitivo, pese a que especialmente Schmid (en prensa) también subraya la vitalidad de esta forma en judeoespañol moderno, sobre todo en diversas perífrasis verbales.

Fijándonos primero en el castellano, algunas construcciones preposicionales con infinitivo, conmutables por *si* + verbo conjugado, pueden funcionar sin duda como prótasis condicionales²⁵¹. Entre las

²⁵¹ Otras veces, aunque no es tan habitual, también un infinitivo sin preposición puede adquirir significado condicional, por ejemplo: «*Querer es*

preposiciones que pueden aparecer en tales estructuras son de señalar *de, a, con, sin* y, en algunos casos, *para* (cf. Hernández Alonso 1995: 175, Kovacci 1992: 22 y NGLE 2010: 3596, entre otros). Según Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 167-170) y otros autores, la fundamental diferencia entre una condicional con *si* y las construcciones con infinitivo reside en que estas últimas no son capaces de transmitir un tipo específico de la condicionalidad (por ejemplo, real o irreal). Son el contexto lingüístico y factores extralingüísticos los que tienen que proporcionar dichas informaciones: «La correlación temporal de las formas verbales empleadas, la pausa intermedia entre las cláusulas y la particular línea melódica constituyen también recursos indesligables de la capacidad de expresar suposición» (Montolío 1999a: 3690). En relación con lo dicho, recordemos que las formas verbales no personales también pueden combinarse con conectores condicionales (o concesivos) explícitos, los cuales entonces guían la interpretación de los enunciados. Tales ejemplos, sin embargo, ya han sido comentados en los respectivos apartados sobre los diferentes conectores condicionales; así, por ejemplo, los cuatro casos de la locución *a (la) condición de + infinitivo* (subapartado 9.3.2).

En español actual, la construcción con infinitivo condicional más frecuente es *de + infinitivo simple o compuesto* (p. ej.: «De venir, vendría a las cinco», «De haberlo sabido, no habría venido»); la forma compuesta solo permite una interpretación de condicionalidad irreal, equivalente a un pluscuamperfecto de subjuntivo (cf. Montolío 1999a: 3690-3691 y NGLE 2010: 3596). Según Mondéjar (1966: 251), esta construcción «es mucho más frecuente en el habla coloquial que en la lengua literaria de España; no obstante, puede decirse que va ganando terreno por días. Hay constancia de su utilización desde el siglo XVI».

Por el contrario, la construcción con la preposición *a*, que parece existir en todas las lenguas románicas con valor condicional y que se documenta con gran frecuencia en textos castellanos de los siglos XVI y XVII, solo subsiste en español actual en algunas expresiones lexicalizadas de carácter formal (*a decir verdad, a juzgar por las*

poder ~ Si se quiere, se puede) (Montolío 1999a: 3694). No se han encontrado ejemplos equivalentes en el corpus *MemTet*.

apariencias) y en la locución *a no ser que* (cf. Montolío 1999a: 3690, NGLE 2010: 3597 y Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 168, n. 176). La locución exceptiva *a no ser que* «suele admitir paráfrasis con *salvo si*, lo que pone de manifiesto que expresa la excepción (*salvo*) de una hipótesis (*si*)» (NGLE 2010: 3597). Ninguna de las fórmulas lexicalizadas citadas aparece en *MemTet*.

Por lo que atañe a las construcciones de sentido condicional que llevan las preposiciones *con* y *sin*, en opinión de Montolío (1999a: 3693) son relativamente frecuentes en el lenguaje informal; no obstante, apenas se han estudiado.

Fijándonos en los datos extraídos de *MemTet*, nos ha sido posible encontrar más ejemplos con matiz condicional de la construcción *con* + infinitivo que de la combinación *de* + infinitivo, pero tampoco son frecuentes. En cambio, no hemos encontrado ejemplos condicionales con las preposiciones *sin*²⁵² (frente a lo que veremos en el caso de las concesivas) o *para* (estructura que en los textos judeoespañoles siempre expresa finalidad).

Veamos primero algunos ejemplos en los que *con* + infinitivo permite una interpretación condicional, la cual resulta más clara si en la apódosis se emplean formas verbales del futuro, como en 279 y 280 (para la construcción *basta con* + infinitivo, *vid. infra*):

- (277) Así la nación ísraelita, *con mantener* las virtudes y las doctrinas prescritas de la ley, puede pararse delante el rey de todo el mundo por demandar su gracia, y en mismo tiempo ganarse la estima de los reis de la tierra que le acordan libertad y la mampan de sus perseguidores. (ALVp9,42b)

²⁵² Salvo un caso con infinitivo compuesto, que permite una interpretación condicional exceptiva: «Después de esta a junta, los brigantes continuaron de reposar mientras algunas horas y en la ségüita ellos se pensaron por dirígirsen a dos días de camino del lugar onde se topavan y ir en una rica arienda (chiflic), onde apañarían al patrón, que ellos no soltarían *sin haver tomado* [‘a no ser que hubieran tomado / recibido’] una bien rica paga. Esta moneda que tomarían, a junta a aquea que tenían del despojo del treno, iba haçer sus fortuna, y entonces, si querían, cada uno de ellos podría pasar en el ajeno y bajo de un nombre emprestado bivar del producto de sus lazado [‘trabajo aplicado’] (!).» (BGn8,18-19).

- (278) Cualunque hombre que deŕsea cultivar su inteligencia deve instruírse continuamente. Non se puede conservar la buena tradición de la lingua, que *solamente con meldar* mucho y buenos autores. (ECa,12)²⁵³
- (279) El cunar haçe guastar la leche que bevió y la haçe gomitar y tener dolor. Lo curioso es, que las madres de criaturas, no saviendo de ónde proviene el gómito y el dolor de sus criaturas, las van más mucho cunándolas creendo que *con cunar* van a reposár. Esto es al contrario, la povra criatura a fuerza del mareamiento se hunde sin fuerza en el sueño. (ALVp15,66b)
- (280) Alberto.– [...] ¿Y agora qué? ¿Cree que *con tomar* un escrivano de dos parás [‘dinero’] le va caminar el hecho adelante? (TSt2,116)

En algunos casos, la semántica condicional de la construcción *con* + infinitivo se mezcla con un significado temporal (ejemplo 281) o modal (ejemplos 282 y 283), y a veces únicamente se reconoce este último valor (ejemplo 284):

- (281) Ellos devían primeramente dar aviso al culluc (guardia) del cuartal y pagar una tacsá por cuatro guardianes que devían acompañar a los llevadores del muerto. Esto era por 2 razones: [...] II) siendo *con pagar esta tacsá* obtenían la permisión oficial para enterar los muertos [...]. (ALVp18,78b)
- (282) Quanto a la industria domiciala, ellos piensan que este mezo es para los ovradores proviŕsorio[s], a estos últimos non se puede ser provechoŕo que *solamente con darles* terreno y que sean colonistas. (EJp4,32)
- (283) H – (Trava a rev Alter por la mano.) Basta rev Alter, ¿qué va ganar *con estar llorando y enguayando* [‘lamentándose’]? Más mijor es que nuestros enemigos lloren [...]. (MAZt,56a)
- (284) Pero mi papú no se quiŕo salvar *con fuyir*, considerando esto por cobardez. (MARn,52)

²⁵³ Nótese que este ejemplo tiene un valor exceptivo comparable al de los ejemplos tratados en el subapartado 9.3.6.

Por lo que respecta a las construcciones equivalentes con formas verbales conjugadas, Montolío (1999a: 3693) explica:

Contrariamente a lo que sucede con las construcciones de infinitivo anteceditas de la preposición *de*, las precedidas por *con* y *sin* pueden ir seguidas de la conjunción *que* y una forma verbal flexionada en subjuntivo –lo que ocurre generalmente cuando los sujetos de las cláusulas no son correferentes–, manteniendo el conjunto el valor condicional: *Con entristecerte y llorar, no ganarás nada / Con que te entristezcas y llores, tu bebé no ganará nada*. Para que se produzca la interpretación condicional de estas oraciones es fundamental que el verbo de la apódosis resulte consecuente con la concordancia temporal propia de las estructuras condicionales; es decir, que aparezca una forma verbal de futuro o condicional.

En *MemTet* apenas aparece la estructura *con que* + subjuntivo. Solo se puede citar un único caso con un posible significado condicional, en el que la secuencia «con que sea poco» permite una paráfrasis condicional aproximada a «siempre y cuando sea poco»:

(285) El hombre que lo beve se llama iš, le haće 311. El raquí, su cuenta le haće 311. Se entiende que siempre es saludošo; ma *con que sea poco*, ma si en cavšo beve demaşıado es contado por loco. (YCh1,10)

Si pasamos a la estructura *de* + infinitivo, constatamos que en el corpus sefardí, además de ser muy poco frecuente –normalmente se trata de construcciones en las que la preposición *de* depende del elemento antepuesto al infinitivo–, nunca expresa un significado condicional del todo claro, sino que suele conllevar una idea causal. La proximidad entre la condicionalidad y la causalidad acerca este tipo de oraciones a las condicionales reales causales tratadas en el subapartado 9.2.1.2:

(286) Belín – ¡Alavado sea el Dio! Na que ya me retirí de una grande carga. ¡Cómo sos bova, Tuanet, *de atristarte* de esta muerte! (HACt,53)

(287) Argán – Ya está buen hecho de encajar de controlar la medquería. Na un buen bovo, un buen iñorente, *de burlarse* de las hechu-

rías y las ordonanzas, de atacarse a los cuerpos de los médicos y de ir meter en su teatro las personas respectavles como estos señores. (HACt,41-42)

Señalemos, por último, que en castellano a veces pueden aparecer construcciones preposicionales con valor condicional que no llevan ninguna forma verbal en la prótasis, por ejemplo: «Con la ventana abierta, tendremos frío»; «Sin carta, no podréis entrar»; «Sin un buen entrenador, olvídate de ganar el campeonato». Puesto que en tales casos no se da ninguna correlación modo-temporal entre las dos cláusulas, la libertad de las formas verbales en la apódosis es total (cf. Montolío 1999a: 3694 y NGLÉ 2010: 3594-3595). Suponemos que en judeoespañol también existen semejantes oraciones con sentido condicional, si bien no hemos encontrado ningún ejemplo inequívoco en el corpus estudiado.

La NGLÉ (2010: 3596) pone en relación dichas construcciones preposicionales sin verbo con frases que llevan locuciones como (*con*) *solo que* o *basta (con) que ... para*. En *MemTet* no aparece nunca *con solo que*, pero sí en pocas ocasiones la variante *solo que*, con un significado de condicionalidad exceptiva parecido a *salvo que*:

- (288) Los sentimientos de injuria y revolta non es a la vista del Kótel ma‘araví [‘Muro de las Lamentaciones’] *solo que* se despertan, ma ellos egzisten también –con al tanto de fuerza– a la vista de Me‘arat haMajpelá [‘Tumba de los Patriarcas’] de Hevrón que es segundo lugar en grado de santedad por el jidió visto que en él se topan enterados los venerados patriarcas. (JIDp25,42a-b)

En cuanto a la forma *basta (con) que ... para*, puede comentarse que, en el corpus, de vez en cuando aparece la variante *basta que* –casi siempre con un verbo en subjuntivo– con una posible interpretación condicional (‘es suficiente con que’, ‘es suficiente si’). En ocasiones aisladas, también se emplea la construcción (*no*) *basta con* + infinitivo; en cambio, no aparece *basta con que*.

- (289) Ellos piensan que lavoran en el nombre de la verdad y del Dio, cuando vierten ríos de sangre por glorificar sus relijón, olvidán-

dosen que el Dio es para todos uno, que cada religión es vera, para el que cree en ella sinceramente, ¡*basta que él sea justo* delante del Dio! (MARn,8)

(290) Según ella, la criatura es flaca y no cale contrariarla en ninguna coña, no cale que le manque nada, cale accontentarla con todo, aunque las comidas no son tan saludoosas, *basta que la criatura se divierta...* (YERp5,35a)

(291) Ma, *no basta con alejar* los microves de nuestras cañas y de nuestras bivriendas, es menester alejarlos en desbarazando de nuestro cuerpo el polvo que los contiene. [...] *No basta con lavarse las manos y la figura* cada demañana, ma bien munchas veéas al día, sovre todo antes de comer. (YERp7,53a-b)

9.5. LAS ORACIONES PSEUDOCONDICIONALES

9.5.1. Introducción

Como ya se ha adelantado en la parte teórica sobre la condicionalidad (*cf.* apartado 5.2), existen ciertas construcciones cuyo aspecto formal es idéntico al de las oraciones condicionales, pero que desde una perspectiva semántico-pragmática no se ajustan del todo a la definición prototípica de estas. Por un lado, tales oraciones coinciden formalmente con las auténticas condicionales, es decir, están compuestas por un sintagma subordinado introducido por un conector condicional, mayormente la conjunción *si*, y un sintagma principal; por otro lado, sin embargo, no reflejan el modelo lógico de las construcciones condicionales, según el cual la apódosis expresa la consecuencia directa –o el efecto– de la condición –o causa– expuesta en la prótasis (*cf. Esbozo* 1973: 554 y Rodríguez Rosique 2008: 151, entre otros). Frente a todas las demás oraciones condicionales analizadas en este trabajo, cuyas dos cláusulas se unen a través de una cierta conexión condicional y por ende causal –ya sea en el nivel del contenido, ya sea en el nivel de la enunciación–, en los casos tratados en este apartado la semántica condicional es secundaria o (prácticamente) inexistente. Dichas oraciones, de las que hemos detectado unos 162 casos, se pueden reunir bajo el concepto de *oraciones*

*pseudocondicionales*²⁵⁴. Más aún que en el caso de las condicionales prototípicas

[...] debe tenerse en cuenta que la calificación de un período condicional como pseudocondicional, en cualquiera de sus varias interpretaciones, suele ser el resultado de un proceso razonador que el oyente o el lector han de llevar a cabo en cada caso particular. Intervienen en él factores muy diversos relativos a su conocimiento de la realidad o del entorno, por lo que en muchas de estas construcciones la gramática no puede determinar en qué grado exactamente es hipotético, imaginario o virtual el estado de cosas presentado en la prótasis, o en qué medida lo es también el que la apódosis manifiesta. (NGLE 2010: 3564).

Partiendo de los datos que nos ofrece el corpus *MemTet*, resulta posible y útil establecer cuatro subcategorías de las oraciones pseudocondicionales, que se diferencian sobre todo en el nivel del significado: las pseudocondicionales comparativas (104 ocurrencias), las explicativas (39 ocurrencias), las contrastivas (11 ocurrencias) y las expresivas (8 ocurrencias). No incluimos aquí las oraciones cuya semántica se sitúa entre la condicionalidad y la concesividad, puesto que hablaremos de ellas en el subapartado 10.3.1 sobre las concesivas con *si (unque)* y sobre todo en el capítulo 11 dedicado a las oraciones condicionales concesivas.

La distribución de las distintas clases pseudocondicionales según los tipos textuales se presenta como se desprende de la siguiente tabla; las cifras más llamativas se comentarán en los apartados correspondientes.

²⁵⁴ *Vid.*, por ejemplo, Julián Mariscal (2007) y Santana Marrero (2003: 27-31). Otros investigadores prefieren hablar de *oraciones condicionales formales*, así Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 454-455). Para un estudio preliminar sobre las oraciones pseudocondicionales en judeoespañol puede consultarse Schlumpf (2012c).

	Comparativas (total: 104)	Explicativas (total: 39)	Contrastivas (total: 11)	Expresivas (total: 8)	Condicionales con <i>si</i> (total: 940)
Textos administrativos (<i>MemTet</i> : 4%)	1 0,96%	—	—	—	60 6,38%
Conferencias (<i>MemTet</i> : 5%)	1 0,96%	1 2,56%	2 18,18%	—	27 2,87%
Discursos (<i>MemTet</i> : 6%)	6 5,77%	6 15,38%	3 27,27%	—	42 4,47%
Prensa (<i>MemTet</i> : 29%)	4 3,85%	9 23,08%	3 27,27%	1 12,50%	227 24,15%
Narrativa (<i>MemTet</i> : 34%)	72 69,23%	11 28,21%	1 9,10%	2 25,00%	252 26,81%
Teatro (<i>MemTet</i> : 18%)	16 15,38%	11 28,21%	2 18,18%	5 62,50%	276 29,36%
Textos humorísticos (<i>MemTet</i> : 2%)	1 0,96%	—	—	—	25 2,66%
Varia (<i>MemTet</i> : 2%)	3 2,89%	1 2,56%	—	—	31 3,30%

Tabla 5. Ocurrencias de las oraciones pseudocondicionales según tipos textuales

9.5.2. Pseudocondicionales comparativas

El primer y más numeroso grupo de oraciones pseudocondicionales incluye los ejemplos que expresan una comparación hipotética (104 ocurrencias). El marcador léxico dominante en este grupo es el adverbio modal *como*, que sirve para establecer la comparación. Las estructuras que aparecen en los textos sefardíes son las siguientes: *como si* (60 ocurrencias), *como que* (34 ocurrencias)²⁵⁵, *como* + gerundio simple o compuesto (8 ocurrencias) y dos casos restantes²⁵⁶. La frase principal siempre expresa un hecho verdadero en el mundo real, el cual queda expuesto a una «comparación modal supeditada al cumplimiento de una condición» (Deza Enríquez 1993: 181). Resulta lógico, por tanto, que lo más frecuente sea la anteposición de la apódosis, aunque también hemos encontrado algunos casos invertidos.

²⁵⁵ Ya Luria (1930: §162b y d) documenta las fórmulas *como si* y *como que* en judeoespañol y les atribuye una función condicional.

²⁵⁶ Por el contrario, no aparecen las formas *igual que si*, *lo mismo que si* y *cual si*, que en castellano tienen una función comparable a la de *como si* (Campos 1993: 168).

La locución mayoritaria, que se emplea en casi la mitad de las pseudocondicionales comparativas, es *como si* (60 ocurrencias), elemento introductor prototípico de esta clase de oraciones también en castellano. Según Montolío (1999a: 3679), la proposición introducida por *como si* incluye «una apódosis ‘callada’ que, al tiempo que apódosis de la oración condicional, constituye el primer término o cláusula principal de la oración comparativa». Así, y aplicando las reflexiones de Montolío a un ejemplo de nuestro corpus, en 292 se podría restituir la verdadera apódosis de la supuesta oración condicional de la siguiente manera:

(292) Sí, yo vo ir a punto y defender tu caúsa *como* [la defendería] *si* fuera mía. (FABt,376a)

Como afirman varios autores²⁵⁷ –y según confirman nuestros propios datos–, la condición expresada en las construcciones comparativas es, mayoritariamente, de tipo irreal, por lo que en español estándar únicamente puede expresarse mediante una forma verbal del imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo (frente a la frase principal, donde por lo general aparece una forma condicional). También en las oraciones judeoespañolas el carácter irreal de tales comparaciones se refleja, en el nivel formal, de modo más claro que en cualquier otro tipo de oraciones condicionales o pseudocondicionales estudiadas. De hecho, un 35,79% de las construcciones comparativas con formas verbales conjugadas en la cláusula subordinada (esto es, 34 de los 95 casos) lleva una forma del modo subjuntivo. Si además nos fijamos solo en las 60 ocurrencias de *como si*, el porcentaje de formas subjuntivas en la prótasis asciende a un 50%. Puesto que predominan el imperfecto y el pluscuamperfecto de subjuntivo (21 y 7 ocurrencias) –los dos subjuntivos restantes son formas del futuro simple y compuesto–, concluimos que el funcionamiento modo-temporal de *como si* en los textos sefardíes estudiados coincide, por lo menos en la mitad de los casos, con el del español estándar. Por el contrario, las cifras contrastan con el porcentaje correspondiente calculado en las 859 oraciones condicionales con *si* y esquema verbal completo, de

²⁵⁷ Por ejemplo, García Moreno (2004: 330-331), Montolío (1999a: 3679) y Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 200).

las que solo un 2,21% se construye con verbos en subjuntivo. En las demás oraciones pseudocondicionales, incluso, no hemos detectado ningún otro subjuntivo en las cláusulas subordinadas.

No obstante, pese al empleo frecuente del modo subjuntivo en los ejemplos comparativos (*cf.* ejemplo 293), también hemos encontrado formas del modo indicativo; entre los ejemplos con *como si* en su mayoría se trata de formas del pretérito imperfecto, como en el ejemplo 294, y formas condicionales, como en 295:

- (293) Ella iba metida siempre limpia, y su aire noble hacía resalir sus vestimentas *como si* ellas fueran de las más finas. (PESn,3)
- (294) Tú te estás desesperando *como si eras* en verdad una hija abandonada. (FABt,368b)
- (295) Al oír estas palavras, y *como si* un fernético fuerte y terrivle lo tomaría, él saltó en alto, corió del palacio afuera y ronjando todo lo que le venía delante en su camino, él corió como un loco hasta su caña [...]. (BGn6,11)

Por consiguiente, respaldamos las observaciones hechas por Berenguer Amador (2012a: 56-58), quien constata que lo más habitual es que *como si* vaya seguido del modo subjuntivo, aunque también señala las combinaciones minoritarias con formas del indicativo o del condicional. Al contrario, nuestros datos no coinciden totalmente con lo que afirma García Moreno (2004: 330-331) en relación con su corpus, donde las construcciones comparativas introducidas por *como si* siempre llevan el verbo en subjuntivo; y mucho menos podemos apoyar las observaciones de Quintana (2001: 182), quien resume que «después de *como si* aparece el verbo en indicativo en lugar de subjuntivo»²⁵⁸.

En cuanto a los géneros textuales de los que proceden los ejemplos comparativos con *como si*, resulta interesante señalar que 42 de los 60 casos pertenecen a obras narrativas, mientras que en el corpus *MemTet* los textos narrativos solo constituyen un tercio de las obras. También en el conjunto de los ejemplos comparativos la narrativa es

²⁵⁸ La autora incluye las formas condicionales en el modo indicativo, opción que ejemplifica mediante una cita textual.

el género predominante con un porcentaje de un 69,23% (*vid.* tabla 5 *supra*). Este hecho demuestra una de las funciones discursivas básicas de las comparaciones, esto es, la de ejemplificar o aclarar una narración o descripción. El mismo recurso también puede subrayar la importancia o afectividad que quiere darle un locutor a su enunciado, lo cual resulta claro en los pocos casos encontrados en textos dramáticos, como los ejemplos 292 y 294 citados arriba. Por su parte, en los ejemplos procedentes de discursos y conferencias, el matiz comparativo tiene una función retórica para explicitar las ideas expuestas y para poner más énfasis en el mensaje transmitido:

- (296) Noótroos que, [...] gozóndo de la más larga otonomía *como si* estuviéramos en una nueva Yeruśaláyim, moótroos empezamos a somportar sufríenzas moralas atroches por muestra cualitá de jidió [...]. (JIDd25,2b)

También otras construcciones pueden introducir oraciones pseudo-condicionales comparativas, las cuales se pueden considerar como variantes de la locución mayoritaria *como si*. Una de las alternativas son las 34 oraciones que emplean la construcción *como que* + verbo conjugado, cuyo significado equivale al de *como si* + verbo conjugado, opción conocida también en castellano (NGLE 2010: 3419). En dos casos, ambas construcciones se mezclan (*como que si* + presente / imperfecto de indicativo):

- (297) No te maravíes mi hijo, ni penses que hay hechićería en esto. Calle sepas que yo posedo una sorta de droga. El que la güele caye en una sorta de traśvelamiento [‘somnolencia’] que lo mete en estado de ver y de havlar y de consentir *como que si* está soñando. (SEFn,47b)
- (298) –¿Ónde están estos maldichos? –gritó él meneándose y caéndose de lado a lado *como que si* la camareta era una nave en medio de mar-. (BGn9,21)

Entre las formas verbales empleadas en las prótasis introducidas por *como que* predominan formas del modo indicativo (26 ocurrencias), seguidas por cinco condicionales analíticos, dos subjuntivos y una

estructura sin forma verbal conjugada («como que por confirmar sus presentimientos»):

- (299) (Él abraza a Fradel y la beña, Fradel haçe *como que no quiere*, y lo rempuja.) (MAZt,55b)
- (300) –Sí, ya es verdad –respondió Plácido después de haver hecho *como que tuvo pensado*–. La mar es aquí cerca. Buenas noches, buen apetite. (BGn1,23)
- (301) El chico sentía atantivamente, su corazón se ágitava y batía tan fuerte *como que quería saltar* de su lugar. (SEFn,45b)
- (302) Él se esforzava estonces a sonreírle y hacía *como que iba cantar*. (BGn6,6)
- (303) Tuanet – ¿Yo deřarvos? ¡Yo amaré mijor morir! Vuestra madras-tra me quiço echar unas cuantas veças afuera porque havlo en fa-vor de vós. Ma esto fue *como que no lo sintiera*, y siempre me traví de la parte vuestra. Deřadme haçer; yo vo emplear todas las coşas por servirvos. (HACt,16-17)
- (304) En este minuto, *como que por confirmar sus presentimientos*, se oyó una boż sorda que venía de la puerta. (MARn,10)

Resulta claro que la distribución de los tiempos y modos en las locuciones *como que* y *como si* es muy distinta: observamos un predominio del indicativo en *como que* frente a un 50% de los casos con *como si* que se construyen con el modo subjuntivo. En lo que concierne a las formas del indicativo, la mayoría de los ejemplos con *como que* emplea el presente (10 de los 26 indicativos); en cambio, *como si* se construye mayormente con imperfecto, el cual en estos casos corresponde en su función modo-temporal con la del imperfecto de subjuntivo, forma que se emplearía en ejemplos equivalentes en castellano²⁵⁹. En efecto, en español «[l]a alternancia *que ~ si* se da a menudo entre “*como si* + imperfecto de subjuntivo” y “*como que* +

²⁵⁹ Recordemos el empleo del imperfecto de indicativo en las prótasis condicionales hipotéticas e irreales con *si*, donde dicha forma con frecuencia asume los valores modo-temporales del imperfecto de subjuntivo español.

presente de indicativo» (NGLE 2010: 3419). En cuanto al condicional, el porcentaje es algo más alto en las oraciones con *como que* que en las que emplean *como si* (5 de 34 frente a 6 de 60 ocurrencias).

Mencionemos también las dos ocurrencias de *parecer como que* + verbo, donde sería posible emplear una estructura más sencilla: *parecer que* + verbo. Puede ser que el adverbio *como* sirva para subrayar la semántica comparativa de los enunciados.

- (305) [...] después de pocas horas una fuerte borasca se declaró en la ciudad, traendo una terivle tempesta en mar. La nave, sacudida por el viento, *parecía como que* iba ser despedazada y ronjada a tierra. Ma bien presto la luvia empezó a caer con grande fortaleza y con la luvia la maladía desapareció. (BGn3,4)²⁶⁰

En cuanto a la procedencia de las oraciones, puede resumirse que *como que* solo se emplea en pocos textos. El mayor número de casos se halla en las novelas de Alexandr Ben-Guiat y en el cuento titulado *Los Maranos*, que asimismo están presentes, con un número muy parecido, entre las ocurrencias de *como si*; porcentualmente, pues, la frecuencia de aparición de *como que* en los textos citados es mayor que la de *como si*. La coincidencia de los textos indicados resulta llamativa, puesto que comparten una característica que destaca por su poca presencia en los textos judeoespañoles: una preferencia de los autores o editores por variantes lingüísticas más cercanas al español. Lo afirma Barquín López (1994: 165-168 y 1997: 188-192) para las novelas cortas de Ben-Guiat, editadas por Šelomó Yisrael Čhe-režlí, y en este estudio lo observamos en más de una ocasión en *Los Maranos* (véanse, por ejemplo, los subapartados 10.2.2 y 10.6.3.1). Es de suponer, pues, que la frecuencia relativamente alta de *como que* en las obras citadas sea otra muestra de dicha inclinación hacia estructuras lingüísticas hispanas.

Luego, también hay ocurrencias de *como que* en obras teatrales: dos casos en el drama *El fabricante de fieros* (cifra idéntica a los ejemplos con *como si*), cuatro en *El haćino imaginado* y dos en *Para maźal bueno* (frente a ningún ejemplo de *como si* en estos últimos

²⁶⁰ También el segundo caso de *parecer como que* + verbo procede de una de las novelas de Ben-Guiat (cf. ejemplo 105 en página 214).

textos). Por consiguiente, tanto entre los ejemplos con *como si* como en los que emplean *como que* predomina el género narrativo, además con porcentajes casi idénticos de alrededor del 70%; en ambos casos la narrativa va seguida por el teatro, con un porcentaje más alto en *como que* (29,41%) que en *como si* (10%). Claramente, las pseudocondicionales comparativas pueden calificarse como mecanismo lingüístico típico de los textos literarios y, en especial, narrativos.

Otra variante con *como que* en los textos sefardíes sirve para transmitir contenidos pseudocondicionales comparativos es la estructura *como* + gerundio simple o compuesto, que cuenta con ocho ocurrencias. El gerundio compuesto siempre aparece cuando sería posible la sustitución por una forma del pluscuamperfecto de subjuntivo –es decir, expresando anterioridad temporal–, mientras que los demás casos se podrían parafrasear, según las normas del castellano estándar, con un imperfecto de subjuntivo:

- (306) Pálido y temblando de todos sus miembros él se asentó y de una boz baja *como hablando* en durmiendo él decía: me vo a ir de aquí... me vo... a... ir. Aquí no tengo a ningunos, ni madre ni hermana... (SEFn,48a)
- (307) Él se hizo pasar *como habiendo salido* de en prešo y aŕuntó que no demandaría mijor que de hacerse haver con [‘unirse a’] algunos de sus colegas. (JJn6,9)

Mención aparte merecen los dos ejemplos con el gerundio *siendo*, puesto que en ambos casos el gerundio se podría eliminar sin que las frases perdieran su gramaticalidad o sentido completo²⁶¹:

- (308) –¡Ma decid dunque! ¿Ánde tomateš una tan negra opinión de mí? ¿Quién vos alicenció a creer que yo vos considero *como siendo* más bajos de los hombres de raza blanca? Vós vos estáš yerando muy mucho. (NCn,10b)

²⁶¹ Hablando del gerundio *siendo* en judeoespañol no podemos dejar de señalar que esta forma está lexicalizada como conjunción causal (‘puesto que’) (*vid.*, p. ej., Schmid / Bürki 2000: 155), hecho que convierte los dos ejemplos comparativos aquí citados en casos todavía más particulares.

- (309) Él traversó allora la calle y desapareció en la casa que se topó al cantón del quartier. Esta casa era la misma que Chao-Pang había indicado *como siendo* aquella ande se topava la morada de Jack el Ruvio. (NCn,22a)

Asimismo, es llamativo el uso del verbo *considerar* en tres ejemplos contruidos con gerundio:

- (310) Todo accionario, cual quiere sea su residencia, *es considerado como tuviendo* su domicilio legal en la ciudad ande la sochetá tiene su sedio ['sede']. (PALa,9)
- (311) Cuando una mujer save que quedó de plácer, *ella se considera como haviendo quedado* de egzistir. (PURv,10)
- (312) Como el buêto non es aínda reglado y que el comité sinagoga querer meter un orden lo más presto posible, todos aqueos señores yahidim ['miembros de una sinagoga'] que hasta la data del 31 coriente non hicieron ningún paso, *son considerados como huviendo estado* de acuerdo con sus cuento verso la comunitá y el montante será pasado en el buêto como suma reconocida. (EJp6,43)

Los tres ejemplos expresan un matiz condicional comparativo y permitirían una paráfrasis con verbo conjugado, como en la cita 310: «Todo accionario [...] *es considerado como tuviendo* su domicilio legal en la ciudad ande [...]» ~ «Todo accionario [...] *es considerado como si tuviera* su domicilio legal en la ciudad ande [...]». A diferencia de estos ejemplos, señalemos que en el corpus se hallan otras dos ocurrencias de la estructura *como* + gerundio en combinación con el verbo *considerar*, que han perdido el contenido condicional-comparativo:

- (313) Artículo 39 (Fin del primo egzercicio de la sochetá.) – El primo egzercicio anual de la sochetá *será considerado como escpirando* el 18/31 dechembre 1922. (PALa,27)
- (314) Art. 45 (Primo consilio de administración.) – Por la prima periodo de dos años *considerada como ascapándose* el 18/31 dechembre 1923 [...]. (PALa,29)

Según la norma del castellano actual, en estos casos más bien esperaríamos el empleo de un participio, a lo mejor sin *como*, así en 313: «El primo egzercicio anual de la sochetá *será considerado como ecspirando* el 18/31 dechembre 1922» ~ «El primo egzercicio anual de la sochetá *será considerado [como] ecspirado* el 18/31 dechembre 1922». Puede ser que la estructura sefardí se deba al lenguaje formulario y jurídico de ambos ejemplos.

Por lo que respecta a los géneros textuales de los ocho ejemplos con *como* + gerundio, también predomina el género narrativo con un porcentaje parecido a los de *como si* y *como que* (62,50%), aunque el número de ocurrencias es demasiado limitado para sacar conclusiones contundentes. Lo que llama la atención es que sean justamente los ejemplos comparativos con el verbo *considerar* los que no pertenecen al género narrativo, mientras que los demás casos, sí. Algunos de los textos coinciden con los que emplean *como si*, mientras que ninguno coincide con los de *como que*. En resumen, resulta que en judeoespañol, igual que en castellano, *como si* constituye la locución prototípica de las oraciones pseudocondicionales comparativas, que presenta un número de ocurrencias y una difusión más amplios que las variantes *como que* y *como* + gerundio.

Terminemos el apartado sobre las pseudocondicionales comparativas con dos ejemplos que muestran que, en ocasiones aisladas, también las construcciones de gradación + *si* + verbo en subjuntivo pueden transmitir el mismo valor:

- (315) Él había descubierto un misterio caği impenetravle y esto lo contentava *muncho más que si* le huvieran dado todo el oro del mundo. (JJn3,15)
- (316) Detrás de las puertas y de las ventanas, tanto de la botica cuanto de mi cámara de echar, yo hiće meter unos revólveres otomáticos (que travan de suyo), los cualos ferirían asolutamente de mala manera cualquier persona que querería entrar de noche. [...] Esta meşura tomada, yo me siento *muncho más seguro que si* me topara en Quina. (NCn,5a)

9.5.3. Pseudocondicionales explicativas

El segundo tipo de oraciones pseudocondicionales son las condicionales explicativas del tipo *si p, es porque q* (39 ocurrencias), en las que la función de la apódosis es expresar la causa o justificación de lo enunciado en la prótasis (cf. Montolío 1999a: 3674 y Cano Aguilar 2011: 42-45)²⁶². Según la NGLE (2010: 3551), se trata de *condicionales epistémicas*²⁶³, en las que «el hablante parte del contenido de la prótasis, que presenta como información fehaciente o sensible, para llegar a la conclusión que se muestra en la apódosis». Esta conclusión, sin embargo, hace referencia a un hecho ocurrido o una situación establecida con anterioridad al contenido de la prótasis, tal como se ve en uno de los ejemplos citados en la NGLE (2010: 3552): «Si llora, seguramente estará triste». En este caso, la tristeza se presenta como la causa supuesta del llanto, con lo cual el esquema implicativo funciona al revés de lo que observamos en las oraciones condicionales prototípicas, donde la condición siempre se expresa en la prótasis; por eso la NGLE (2010: 3551) también habla de *condicionales de efecto-causa*. Dada la naturaleza más bien argumentativa de la conexión entre prótasis y apódosis, estas oraciones se asimilan a ciertas condicionales de la enunciación, especialmente a las condicionales copulativas enfáticas (vid. subapartado 9.2.5.2).

Otro rasgo definitorio de las pseudocondicionales explicativas es que el contenido de la prótasis muchas veces alude a algo conocido o dado por verdadero, por ejemplo por basarse en algo ya mencionado en el contexto previo, de ahí la naturaleza real de la prótasis (cf. Cano Aguilar 2011: 42-43).

En cuanto a sus rasgos formales, en primer lugar llama la atención que en la casi totalidad de las oraciones explicativas el sintagma principal vaya introducido por el verbo copulativo *ser*, en nuestro caso en 36 de las 39 ocurrencias. Por este motivo también se llaman *oraciones ecuandicionales*, «denominación que procede de la hibri-

²⁶² También Bürki (2012b: 129) ha encontrado varios ejemplos de este tipo en su corpus textual (números de *El Avenir* y *La Época* de los años 1901 y 1902) y explica, precisamente, que «la apódosis cumple una función justificativa».

²⁶³ Otro término sería *condicionales de indicio*, según menciona la NGLE (2010: 3555).

dación de los términos ‘condicional’ y ‘ecuacional’, ya que dichas construcciones participan de las características de ambos tipos de esquemas» (Montolío 1999a: 3675). Pero las pseudocondicionales explicativas encontradas no solo se caracterizan por presentar el verbo *ser*, sino también por otros elementos formales o léxicos que señalan la función explicativa o causal de la apódosis, hecho confirmado también por Montolío (1999a: 3674), quien observa la frecuente «aparición de las secuencias justificativas *es que* y *es porque*» en oraciones correspondientes en español estándar. Según Cano Aguilar (2011: 42), «se desarrolló ya en la Edad Media el procedimiento sintáctico de utilizar el esquema “es que...” como núcleo de la apódosis, o “es porque...”, mucho más habitual, marcando de esa forma más explícitamente la naturaleza causal de este brazo del período condicional». Del mismo modo, en numerosos ejemplos sacados de *MemTet* el verbo *ser* va acompañado por una conjunción o una preposición que manifiesta la función explicativa de la frase principal: *porque*, *por que* y *que* ‘porque’, *para* y *por* (a veces con el sentido de ‘para’) o *con* (cf. ejemplos 317-320). En la mayoría de los casos se emplean formas del presente de indicativo, pero también son posibles tiempos del pasado (por ejemplo, en 320).

- (317) Si yo te guardo, *es porque* me apñado de ti, *porque* te amo, mi cara y desmeollada [‘turbada’, ‘distraída’] criatura, *porque* tú sos mi orgullo, mi amada, mi eleva. (MARn,9)
- (318) Si yo estó en este momento en vuestra casa, *es que* una coña me pujo a tener confienza en vos. (SEDn,6-7)
- (319) Si las mujeres toman cuido y intereso por sus hermoñura, *es por lo que* ellas saven que los hombres non las aman que por esto. (PURv,10)
- (320) No, vo lo aseguro... Si pude ganar su corazón *fue con* la altiñeña, no es ahora la hora de rebajarme. (FABt,381b)

También hemos hallado casos en los que el matiz explicativo se atestigua en el nivel léxico: por un lado, es frecuente que en la frase principal se explicita quién / qué es la causante o quién / qué tiene la culpa –o no la tiene– de la acción expresada en la frase subordinada, como muestran los ejemplos 321 y 322. Por otro lado, varios sintag-

mas principales van introducidos por locuciones como *es a cavsa de*, *es dovido a*, *es gracias a* y *esto proviene de*, que señalan el sentido explicativo de la oración (ejemplos 323-326).

- (321) *¡Non es su culpa* si non vido dingún livro o dingún ñornal que él podía entender! (AVp3,7a)
- (322) *¿Ansí mi culpa es* si es un ñaragán? (GUEt5,19b)
- (323) Si en los tiempos antiguos la mujer no sería considerada igualmente como el hombre, *no es esto otro que a cavsa de* la grande diferencia que egziste entre el hombre y la mujer en lo que toca la fuerza del cuerpo y el estado del espíritu. (ALVp15,65a)
- (324) Si al punto de vista económico la situación del ñidió en Palestina es hoy bastante satisfaciente, [...] *esto* cale reconocerlo *es dovido a lo que* se llama la cuarta ‘aliyá’²⁶⁴ [...]. (MAKd25,17)
- (325) Después vienen a decir que si los ñidiós se enriquecen *es gracias a* la úsura. (NACp1,9b)
- (326) Gracias a estos 12 millones de liras, la población ñudía de la Palestina [...] conta hoy 140.000 almas, y si ella no conta 200.000 o 300.000 almas, *esto proviene de* la flojura relativa del esfuerzo y de la flaqueza del sacrificio proveniente en último lugar de la flaqueza de la organización. (MAKp25,6-7)

En cuanto al orden sintáctico de los dos sintagmas de las pseudocondicionales explicativas, observamos que, a excepción de dos casos (un enunciado exclamativo y otro interrogativo, *vid.* ejemplos 321 y 322), en todas le antecede la prótasis a la apódosis. Dicha estructura, mayoritaria en las oraciones condicionales en general, resulta casi obligatoria en este tipo de oraciones pseudocondicionales: primero se expone un hecho concreto y después se ofrece una explicación al respecto. Además, es un recurso retórico útil para enfatizar el contenido de la cláusula principal, la cual satisface las expectativas provo-

²⁶⁴ *Aliyá* (‘ascenso’): palabra hebrea empleada en la época moderna para designar las oleadas de inmigración a Palestina / Israel. La Cuarta Aliyá tuvo lugar entre 1924 y 1929 (*cf. Britannica, s.v. aliyah; BunisLex 3142; NehamaDict, s.v. aliya*).

cadadas por el enunciado subordinado antepuesto, resolviendo la cuestión planteada.

Mencionemos, por último, que en la distribución de las pseudocondicionales explicativas según tipos textuales llama la atención el porcentaje relativamente alto de los discursos, indicio del lenguaje más bien formal al que pertenecen estas oraciones (*vid.* tabla 5 en página 312).

9.5.4. Pseudocondicionales contrastivas

El tercer grupo de oraciones pseudocondicionales (11 ocurrencias) son «aquellas que presentan, no una relación de causa-efecto, sino un contraste entre el segmento A y el segmento B. Este contraste u oposición puede venir reforzado por unidades léxicas correlativas» (Julían Mariscal 2007: 574), como se verá también en algunos ejemplos sefardíes. En otras palabras, en vez de manifestar una relación verdaderamente causal, tales construcciones expresan una oposición del tipo *por un lado p, por otro lado q* o *p frente a q*. Son construcciones que afirman los contenidos de los dos sintagmas, negando la implicación lógica entre ellos, pero estableciendo al mismo tiempo, a través de la conjunción *si*, una supuesta relación condicional entre ambos (*cf.* Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez 2002: 455). También en opinión de Cano Aguilar (2011: 49), quien habla de construcciones *condicionales* «*contrapositivas*», este tipo de oración condicional

[...] se limita a mostrar una cierta contraposición entre los dos miembros del período, intensificada por el paralelismo distribucional y las oposiciones léxicas que se dan entre uno y otro. En estos casos, las prótasis no suelen ser hipotéticas, sino que presuponen lo que expresan como «real» o «dado», bien porque lo reproduzcan del contexto anterior, o porque se entienda así en la situación de discurso. [...] Esa contraposición a partir de un supuesto puede llevar fácilmente al valor concesivo de tales construcciones.

Este último punto resulta importante, pues efectivamente en las pseudocondicionales contrastivas se superponen diferentes valores semánticos: el hecho de establecer una aparente relación causal-condicional entre dos hechos que en realidad se oponen entre sí con-

lleva asimismo un matiz contrastivo-concesivo. No siempre resulta fácil reconocer cuál de las nociones domina sobre las otras. Concluye Cano Aguilar (2011: 50) al respecto:

Del sentido de contraposición se pasa a la comparación fácilmente, solo con que en alguno de los brazos del período condicional, o en los dos, aparezcan elementos de valor comparativo (en general ‘superioridad’ vs. ‘inferioridad’). [...] Pero de la contraposición se puede pasar igualmente a la contrariedad y, más aún, a la implicación de que pese a la contrariedad supuesta por la prótasis el efecto enunciado en la apódosis queda vigente. El sentido ‘concesivo’, pues, aparece en estos casos, si bien puede considerarse latente en casi toda estructura de este tipo que enfrenta un miembro afirmado a otro negado.²⁶⁵

En el presente trabajo hemos decidido incluir entre las pseudocondicionales contrastivas los ejemplos que se introducen por la conjunción *si* y que muestran una semántica contrastiva parecida a la de conjunciones adversativas como *mientras (que)* (compárese el subapartado 10.6.3.4). Por el contrario, los ejemplos en los que *si* equivale a una conjunción concesiva como *aunque* se tratarán en el subapartado 10.3.1.

Una característica común a todos los ejemplos de semántica contrastiva, ya mencionada antes, es que la oposición se refleja de modo explícito en el texto (cf. NGLÉ 2010: 3563), sea en el nivel léxico mediante términos semánticamente opuestos (p. ej.: «una influenza favoravle» – «un grave inconveniente»; «los niños júdiós» – «las niñas júdíás»; «espirtu» – «cuerpo»), sea en el nivel gramatical mediante una negación (p. ej.: «es facil» – «no lo es»; «es la primera vez» – «non es [...] la primera vez»), como muestran los siguientes ejemplos. En la cita 327, la idea del contraste además está explícitamente presente en la frase.

²⁶⁵ El parentesco semántico entre las pseudocondicionales contrastivas y las oraciones adversativas y concesivas también lo señalan el *Esbozo* (1973: 557 y 2010: 3563), Marcos Marín / Satorre Grau / Viejo Sánchez (2002: 455), Montolío (1999a: 3720-3721) y Söhrman (1991: 33). Este último autor incluso propone clasificar las pseudocondicionales contrastivas como subcategoría de las concesivas.

- (327) Si esta imigración tuvo *una influencia favorable* en un cierto sentido [‘sentido’], *por contra*, tiene *un grave inconveniente*. (MAKd25,18)
- (328) Si *los niños judíos* frecuentaban los Talmudé Torá [‘escuelas religiosas’], ande ellos metían siete, ocho años o más para embežar las oraciones hebraicas y a trešladar la Bibliā, *las niñas judías* no tenían ni estos moldes primitivos para instruírsen, siendo ellas no eran embežadas al Talmud Torá [...]. (MUJc,15)
- (329) Si su *espirtu* era despierto, su *cuerpo* no lo era; él provó de gritar, ma ningún son no pudo salir ni pasar por su garón [‘garganta’]. (BGn7,25)
- (330) La experiencia nos enseña que la rectitud y la prechisión de las teorías se encuentran ralmente en las descorajantes realidades de las batallas de la vida, y si *es facil* de criticar y de aderezar observaciones, *no lo es tanto* de corijar y de reformar. (MEJd,35)
- (331) Si *es la primera vez* que un hecho semejante viene a ser puvlicado en una gaceta, *non es* por seguro *la primera vez* que acontece. (EPp83,210b)

En cuanto al orden sintáctico, observamos que en las pseudocondicionales contrastivas la frase principal siempre está pospuesta a la frase subordinada, rasgo también constatado por Santana Marrero, quien explica que en tales construcciones estamos ante un «contraste o paralelismo entre ambos segmentos» (2003: 29), por lo cual «el orden de los miembros es siempre prótasis-apódosis» (2003: 30) y no puede ser alterado.

Si nos fijamos en los géneros textuales, llama la atención que alrededor de un 45% de las pseudocondicionales contrastivas proceda de conferencias y discursos, pese a que estos solo constituyen el 11% de los textos incluidos en *MemTet*; el porcentaje correspondiente calculado para las oraciones condicionales con *si* ni siquiera asciende a un 8% (*vid.* tabla 5 en página 312). Otras tres ocurrencias del presente grupo reflejan funciones discursivas muy parecidas, aunque pertenecen a artículos periodísticos. Todos ellos tienen en común que el matiz contrastivo sirve como recurso retórico mediante el que los autores y conferenciantes intentan hacer llegar un concepto, una idea o una información de manera más enfática a sus lectores u oyentes,

comparándolos con una situación descrita inmediatamente antes y oponiéndolos a esta. Se puede deducir, por tanto, que las pseudocondicionales contrastivas son propias de un registro más bien formal y de textos estilísticamente elaborados, que suelen tener una intención práctico-didáctica, de ahí que se opongan claramente a las pseudocondicionales de carácter expresivo, que se tratarán a continuación.

9.5.5. Pseudocondicionales expresivas

Del cuarto tipo de oraciones pseudocondicionales no hemos hallado más de ocho ocurrencias. Son enunciados de semántica expresiva en los que casi siempre es posible suprimir la conjunción *si* sin que la frase pierda su significado, puesto que la función básica del conector es manifestar «una mayor participación del hablante en la emoción o sentimiento que comunica» (Alarcos Llorach 2002: 478). En consecuencia, en tales construcciones «[e]l nexo *si* deja de ser un transpositor adverbial para convertirse en un marcador discursivo (no tiene una función sintáctica definida y puede omitirse sin que la estructura resultante sea agramatical)» (Santana Marrero 2003: 29). Lo vemos, por ejemplo, en 332 y 333:

- (332) [...] en Pésah entero esiste una grande idea: idea de la trágica eternela en la vida del pueblo jidió, idea de la régeneración eternela de este pueblo [...]. Tala es la fiesta de Pésah, ma ¿*si* non es ansí también toda la vida del judaísmo? (EJp6,41)
- (333) También cuando Artur tuvo la ośadía por la primera vez de decírle esta palavra: ¡yo vos amo! que cayó caǵi como un trueno en el corazón para quemarlo y dejar una señal, Artur supo cuánto él era amado, todo este cuerpo de niña tembló de emoción, toda esta figura de vírgida se arelumbró de alegría y él se pudo decír: ella es mía, ¡*si* yo quero tocarla! (HERn,1000a-b)

Ahora bien, este *si* expresivo suele dotarle al enunciado un matiz semántico y discursivo adicional. En el pasaje 332, por ejemplo, *si* conlleva un carácter opositivo o contrastivo –o *replicativo*, según la terminología de Montolío (1999b)–, apoyado mediante la conjunción adversativa *ma*. En el ejemplo 334, por su parte, el significado de *si* se acerca al de *incluso* o *ni siquiera*, idea reforzada por *con esto todo*, de ahí que muestre un paralelismo interpretativo tanto con las

oraciones concesivo-condicionales escalares (*vid.* subapartado 11.2.1) como con las adversativas introducidas por la locución *con todo* (*cf.* subapartado 10.6.3.2).

- (334) [...] después es fácil de meter unos achaques para detadrar este caşamiento, con esto yo puedo apañar tiempo y boltar sus ideas, ma ¡*si con esto todo* yo no vengo a ganar nada! (ESCt,26)

Si comparamos todas las pseudocondicionales expresivas, salta a la vista como rasgo fundamental su carácter oral y mayoritariamente coloquial. Más de la mitad de los casos forma parte de exclamaciones o preguntas en estilo directo, por lo que no sorprende que todos los ejemplos procedan, bien de textos dramáticos (62,50%), bien de pasajes dialogales en textos narrativos o periodísticos (*vid.* tabla 5 en página 312).

9.5.6. Resumen

Según se ha visto a lo largo del apartado sobre las oraciones pseudocondicionales, este grupo de oraciones se caracteriza por coincidir con las verdaderas condicionales en su aspecto formal, diferenciándose de ellas por no establecer entre prótasis y apódosis la típica relación semántica de condición y consecuencia. Adicionalmente, aparte de destacar como grupo específico dentro del conjunto de construcciones relacionadas con la condicionalidad, las pseudocondicionales mismas se pueden subdividir en varios tipos, que se distinguen por rasgos formales como el empleo de las formas verbales y el orden sintáctico de los dos sintagmas, por su tendencia a aparecer en ciertos tipos textuales y, sobre todo, por expresar diferentes relaciones semánticas entre la frase subordinada y la principal.

A modo de síntesis, se puede resumir lo siguiente sobre los diferentes tipos analizados: primero, las pseudocondicionales explicativas sí manifiestan una relación de *causa-efecto* entre prótasis y apódosis, pero esta funciona al revés que en el caso de las oraciones condicionales; segundo, en otros ejemplos no se reconoce ninguna implicación entre las dos cláusulas, sino únicamente un contraste o una comparación hipotética; y tercero, en las pseudocondicionales expresivas el conector *si* se ha convertido en un simple marcador

discursivo, vacío de significado, cuya función es, justamente, solo expresiva.

De todo lo dicho se puede desprender que no es suficiente tener en cuenta los aspectos formales para llegar a una descripción adecuada de las oraciones pseudocondicionales, sino que es imprescindible considerar también la dimensión lógico-semántica y las características textuales. De esta manera, y a pesar de ciertas zonas de solapamiento existentes entre algunos de los tipos comentados o entre ellos y otras clases de oraciones, resulta posible definir diferentes grupos, cada uno con sus rasgos particulares. Así también hemos visto que hay tipos que, a excepción de la estructura formal, apenas comparten características con las oraciones condicionales, mientras que otros sí muestran cierta semejanza, tal como es el caso de los ejemplos explicativos. Concluimos, por tanto, que las oraciones pseudocondicionales presentan una notable diversidad de matices lingüísticos (formales, semánticos, discursivos, etc.) y constituyen un interesante objeto de estudio, a pesar de su situación muchas veces marginal en las investigaciones sobre la condicionalidad.

9.6. RESUMEN ACERCA DE LAS ORACIONES CONDICIONALES EN JUDEOESPAÑOL MODERNO

Distribución cuantitativa de las oraciones condicionales y conectores empleados

Para finalizar la primera y más extensa parte empírica del trabajo, sintetizaremos en las páginas que siguen los resultados centrales de nuestro estudio de la condicionalidad en judeoespañol moderno, empezando con los datos derivados del análisis cuantitativo. Igual que el español y otras lenguas románicas, también el judeoespañol ofrece una distribución muy marcada de sus conectores condicionales (*vid.* gráfico 6): la gran mayoría de las oraciones se construye con la conjunción *si* (81,88%), el único marcador condicional totalmente dominante. La misma conjunción se emplea en las condicionales de la enunciación, condicionales caracterizadas por sus funciones comunicativas específicas (3,92%); y agreguemos que también el grupo no prototípico de las oraciones pseudocondicionales mayormente

emplea *si*. Por consiguiente, *si* no solo resalta como conjunción más frecuente, sino también como la más plurifuncional, puesto que puede adquirir distintos matices semánticos y pragmático-discursivos. Además, forma parte de conectores compuestos, como *si en cavso*, *si como*, *como si* o *si aunque*.

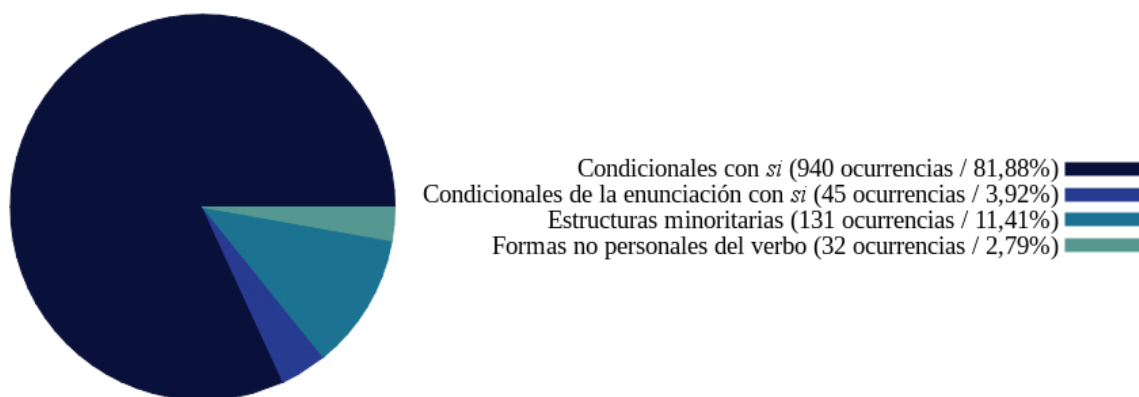


Gráfico 6. Distribución cuantitativa de los mecanismos condicionales

Entre los conectores condicionales minoritarios que se hallan en *MemTet*, cuyas ocurrencias juntas no alcanzan ni un 12% de las condicionales analizadas, tan solo las construcciones con *ca(v)so* tienen cierto peso, puesto que se emplean en un 8,44% de los casos. Estas fórmulas, que señalan un *caso* específico, y las que aluden a una *condición* concreta (que sin embargo solo constituyen un 1,74%) se pueden considerar como locuciones que enfatizan el contenido condicional de manera mucho más explícita y concreta de lo que lo puede hacer la simple conjunción *si*. Sus usos además están ligados a ciertos tipos y registros textuales (*vid. infra*).

El resto de los conectores condicionales analizados constituyen mecanismos totalmente minoritarios: *en tal que* + subjuntivo, *con la ayuda de* + proyección al futuro, la conjunción principalmente temporal *cuando* (que prueba la relación estrecha entre la condicionalidad y la temporalidad) y las estructuras exceptivas (*a menos que* + subjuntivo, *salvo* y *si no[n]*). Tampoco alcanzan cifras notables los imperativos con función condicional ni los usos condicionales de las formas no personales del verbo. En estos últimos, el significado condicional normalmente se ve reforzado mediante otro elemento lingüístico, por ejemplo, en el caso del gerundio, el uso de los llamados

verbos creadores de mundo. Parece que, en el corpus estudiado, los empleos condicionales del infinitivo son algo más habituales que los del gerundio, pero en general tienen poca importancia y constituyen menos del 3% de las condicionales analizadas.

Variación tipológica y factores contextuales

Dada la distribución cuantitativa tan clara entre los mecanismos de expresión condicional, no sorprende que las condicionales con *si* demuestren la mayor diversificación en tipos y subtipos, con rasgos formales y semánticos propios. Ya hemos recordado que también los tipos especiales (condicionales de la enunciación y oraciones pseudocondicionales) por lo general emplean la conjunción *si*. En otras palabras, esta única conjunción condicional predominante se puede emplear siempre, en cualquier tipo textual y en todos los contextos semánticos, sintácticos y discursivos.

Por lo que concierne a los diferentes subtipos que hemos establecido en las condicionales con *si*, las reales son las que menos variación formal ofrecen, pero que por el contrario destacan por una rica diversidad semántica, que además demuestra distintos puntos de contacto entre la condicionalidad y otras nociones. Básicamente, se pueden distinguir tres grupos de condicionales reales: las reales causales (cuya semántica las acerca a las oraciones causales), las acciones repetidas en el pasado (que manifiestan una temporalidad concreta en el pasado) y los juicios generales (que expresan atemporalidad o una temporalidad inespecífica, desligada de un momento temporal concreto). El papel primordial de la semántica en la subclasificación de las condicionales reales se ve respaldada por el uso de ciertas formas verbales, especialmente el presente y el imperfecto de indicativo.

Las condicionales hipotéticas constituyen el grupo más numeroso. Representan lo que se podría describir como «condicionales prototípicas» porque no solo postulan una condición, sino una condición *hipotética*, o sea, una hipótesis. Frente a lo que ocurre en las condicionales reales e irreales, aquí el hablante manifiesta sus dudas con respecto a la realización de lo expresado. Puesto que las condicionales hipotéticas reúnen todo un *continuum* de hipótesis más o menos probables, no sorprende que constituyan el grupo más grande, lo cual

a su vez también explica su mayor diversidad formal. Por el contrario, solo se han identificado dos conjuntos de ejemplos que se distinguen del resto por los contenidos transmitidos (dos conjuntos relativamente pequeños en relación con el total de oraciones hipotéticas) y que por tanto se han tratado por separado: los consejos y mandatos, por un lado, y las normas, por otro. Son dos grupos bastante homogéneos en cuanto a sus rasgos pragmáticos, discursivos, semánticos y formales, y además están relacionados entre sí. Los consejos y mandatos se caracterizan sobre todo por la función apelativa de la apódosis (función comunicativa que asimismo se refleja a través de las formas verbales empleadas) y por la aparición predilecta en situaciones dialogales (de ahí la alta presencia de ejemplos teatrales y narrativos) o en artículos periodísticos con una intención didáctica o apelativa. Las normas, por su parte, casi con exclusividad aparecen en textos administrativos y muestran parentescos lógico-semánticos con los juicios generales y con los consejos y mandatos.

Las condicionales irreales son interesantes sobre todo por las combinaciones modo-temporales: el amplio uso del condicional, sobre todo en las apódosis, y el empleo predominante de dos de los esquemas más caracterizadores del (neo)judeoespañol: *si* + imperfecto de indicativo + condicional y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo.

Otro subgrupo de oraciones condicionales con *si*, esta vez de carácter formal, es el de las oraciones que presentan esquemas verbales incompletos. Su análisis ha demostrado que la parte suprimida (sea una forma verbal, sea toda una cláusula), o bien está presente en una oración anterior o posterior (y por tanto es fácilmente restituible), o bien es sustituida por otro recurso lingüístico (signos de puntuación, mecanismos gramaticales, partículas léxicas, etc.). Por lo demás, las condicionales con esquema verbal incompleto se caracterizan sobre todo por su aparición predilecta en registros y tipos textuales más informales.

Por lo que atañe a la distribución de las condicionales con *si* según los diferentes tipos textuales, obsérvese la siguiente tabla:

	Reales con <i>si</i> (total: 146)	Hipotéticas con <i>si</i> (total: 538)	Irreales con <i>si</i> (total: 175)	Condicionales con <i>si</i> con esquema verbal incompleto (total: 81)	Total de condicionales con <i>si</i> (total: 940)
Textos administrativos (<i>MemTet</i> : 4%)	—	60 11,15%	—	—	60 6,38%
Conferencias (<i>MemTet</i> : 5%)	5 3,42%	16 2,97%	3 1,71%	3 3,70%	27 2,87%
Discursos (<i>MemTet</i> : 6%)	11 7,54%	20 3,72%	8 4,57%	3 3,70%	42 4,47%
Prensa (<i>MemTet</i> : 29%)	45 30,82%	122 22,68%	46 26,29%	14 17,29%	227 24,15%
Narrativa (<i>MemTet</i> : 34%)	51 34,93%	138 25,65%	45 25,71%	18 22,22%	252 26,81%
Teatro (<i>MemTet</i> : 18%)	23 15,75%	154 28,63%	61 34,86%	38 46,92%	276 29,36%
Textos humorísticos (<i>MemTet</i> : 2%)	2 1,37%	14 2,60%	6 3,43%	3 3,70%	25 2,66%
Varia (<i>MemTet</i> : 2%)	9 6,17%	14 2,60%	6 3,43%	2 2,47%	31 3,30%

Tabla 6. Ocurrencias de las oraciones condicionales con *si* según tipos textuales

Como observación general se puede retener que la conjunción universal *si* se emplea en todos los tipos de textos, con desviaciones más bien ligeras con respecto a los porcentajes relativos al corpus. Si nos fijamos en los porcentajes calculados en los distintos tipos condicionales, reconocemos las siguientes preferencias: las condicionales reales aparecen con más frecuencia que los demás tipos en la narrativa; en las hipotéticas destacan los textos administrativos (recuérdense las normas); y tanto en las hipotéticas como en las irreales y, sobre todo, en las condicionales con esquema verbal incompleto alcanza porcentajes altos el género teatral. Resumiendo, las condicionales con *si* en su conjunto tan solo exceden los porcentajes relativos a *MemTet* en el caso del teatro y de los textos administrativos, contrastando así claramente con las condicionales con *ca(v)so* y *condición*.

Las dos locuciones condicionales recién citadas ofrecen distribuciones cuantitativas muy distintas a la de la conjunción *si* (recuérdese tabla 4 en página 280): presentan cifras de ocurrencias mucho más limitadas, pero muestran preferencias más marcadas por aparecer en ciertos tipos textuales. Por lo que concierne a las construcciones con *ca(v)so*, sobresale la predominancia de los textos administrativos, de

los que procede más de un 50% de los ejemplos. Recuérdese el contenido léxico del término *ca(v)so*, que hace referencia a casos legales concretos y que, probablemente, en estas construcciones condicionales no esté gramaticalizado del todo. Otro cuarto de las ocurrencias con *ca(v)so* procede de textos periodísticos, mientras que apenas aparece en los géneros literarios. De hecho, tanto en el teatro como en la narrativa el conector condicional más habitual, no solo cuantitativa sino también porcentualmente, es *si*. En cuanto a los rasgos formales de las construcciones con *ca(v)so*, en 43 de los 96 casos introducen sintagmas verbales, preferentemente con el verbo en indicativo, mientras que en los casos restantes, o bien se combinan con sustantivos o adjetivos, o bien constituyen sintagmas independientes (*en este / tal / este último ca[v]so*).

También las locuciones con el elemento léxico *condición* constituyen conectores condicionales más marcados y explícitos que la conjunción *si*, de ahí que no sorprenda su aparición predilecta en tipos textuales formales: en la prensa (un 40% de los casos, frente al 29% de textos periodísticos en *MemTet*), en conferencias (un 20% frente al 5% en *MemTet*) y en discursos (un 15% frente al 6% en *MemTet*). Los últimos dos tipos están prácticamente ausentes entre los ejemplos con *ca(v)so* y tampoco son frecuentes en las condicionales con *si*. Por el contrario, ningún ejemplo con *condición* se halla en los textos administrativos, los cuales se caracterizan por un uso exclusivo de *si* y de las construcciones con *ca(v)so*. Otro rasgo que subraya el carácter formal de las fórmulas con *condición* es su preferencia por introducir cláusulas con verbos en subjuntivo.

Frente a las condicionales resumidas hasta ahora, las condicionales de la enunciación no destacan por expresar ciertos grados de realidad, hipótesis o irrealidad, ni por sus rasgos formales, puesto que sobre todo emplean la conjunción universal *si* y la forma verbal menos marcada, esto es, el presente de indicativo. Los motivos por los que resalta este grupo de oraciones son sus funciones (meta-)discursivas específicas y su inserción en ciertas situaciones comunicativas, por ejemplo, para manifestar cortesía, relativizar una afirmación o introducir un consejo de forma atenuada. Por consiguiente, se trata de mecanismos retóricos que con preferencia se emplean en ciertos tipos textuales; así, por un lado, en discursos, conferencias y

artículos periodísticos con fines didáctico-instructivos. Por otro lado, el subgrupo de las condicionales ilocutivas asimismo se emplea con frecuencia en el teatro y en secuencias dialogales en obras narrativas, puesto que mayormente constituyen fórmulas más o menos fijas y típicas de la lengua hablada.

Las oraciones pseudocondicionales, por fin, constituyen construcciones periféricas desde un punto de vista conceptual, ligadas a las condicionales por su estructura formal, pero relacionadas con otras categorías oracionales gracias a sus rasgos semánticos. Este último hecho permite además subdividirlas en cuatro tipos, según la relación lógica que se establece entre las dos cláusulas de las oraciones. A su vez, las características específicas de cada tipo determinan el empleo predilecto de cada uno en ciertos tipos textuales (*cf.* tabla 5 en página 312): las pseudocondicionales comparativas predominan en la narrativa, en las explicativas sobre todo llama la atención el porcentaje alto correspondiente a los discursos, las contrastivas son un mecanismo formal empleado en la prensa, en discursos y en conferencias, y las pseudocondicionales expresivas casi solo aparecen en el teatro y en pasajes en estilo directo insertos en textos narrativos.

Variación sintáctica

Cuando se intenta resumir las características sintácticas de las oraciones condicionales en judeoespañol moderno, lo primero que salta a la vista es la gran variedad de esquemas verbales empleados. La libertad combinatoria modo-temporal parece ser ilimitada, hecho favorecido sin duda por la situación de baja presión normativa que caracteriza la historia de la variedad sefardí y que contrasta con la de lenguas fijadas por normas académicas, tal como es el caso, por ejemplo, del español. No obstante, la mayoría de los esquemas verbales detectados constituyen casos poco frecuentes o incluso ocasionales, mientras que solo unos pocos alcanzan números de ocurrencias considerables (ante todo, *si* + presente de indicativo + presente de indicativo), prueba de que dentro de la variación existen claras tendencias de uso.

La primera y más evidente tendencia es la predilección por formas verbales del modo indicativo en casi todos los tipos condicionales analizados y en ambos sintagmas oracionales, salvo en las cláusulas

las principales de las condicionales irreales. Las únicas excepciones las constituyen las condicionales introducidas por la locución de carácter formal *a (la) condición que*, las ocurrencias aisladas de las locuciones *en tal que* y *a menos que*, y las pseudocondicionales comparativas. En estas últimas, en las que sobre todo las introducidas por *como si* mayormente se construyen con subjuntivo, dicho modo subraya la irrealidad de las comparaciones. En cualquier caso, la preferencia por el modo indicativo constituye una de las mayores diferencias entre el judeoespañol y el castellano en el campo de la condicionalidad.

Por lo que atañe a las combinaciones verbales, aparte del esquema simétrico con formas del presente de indicativo, resultan especialmente relevantes los esquemas *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo y *si* + imperfecto de indicativo + condicional para expresar condiciones hipotéticas y sobre todo irreales. Mientras que el primero de ellos es el esquema condicional más comentado en la bibliografía disponible sobre el judeoespañol, los datos obtenidos de *MemTet* prueban la mayor frecuencia del segundo en los textos modernos. Ambos esquemas permiten expresar las relaciones modo-temporales del esquema español *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, que apenas se halla en el corpus estudiado, con lo cual tenemos aquí otra diferencia entre el castellano y la lengua sefardí.

Las dos formas verbales utilizadas en los últimos esquemas judeoespañoles citados constituyen usos innovadores: el imperfecto de indicativo (en función del imperfecto de subjuntivo del español estándar) refleja –sin duda ya en judeoespañol clásico– una simplificación modal, puesto que ya no es el modo, sino únicamente el uso del tiempo pasado para referir acciones presentes el que sirve para expresar los matices de hipótesis e irrealidad, elección paralela a la que se dio, por ejemplo, en francés. Por otro lado, la notable difusión del condicional, sobre todo para manifestar irrealidad, ha de interpretarse como innovación de la época moderna, puesto que no está documentada en judeoespañol clásico. Probablemente su divulgación y consolidación fueron provocadas y fomentadas por el contacto intenso con la lengua francesa desde mediados del siglo XIX, cuyo esquema estándar para expresar condicionales hipotéticas e irreales de presente es, precisamente, *si* + imperfecto de indicativo + condicional.

Otro de los esquemas caracterizadores de las condicionales en judeoespañol es el que lleva formas del futuro de indicativo en las prótasis que hacen referencia a dicho plano temporal. En este caso se trata de la retención de un uso conocido también en castellano medieval, que en español ha ido disminuyendo hasta desaparecer casi por completo en el siglo XVI y que actualmente está tachado de incorrecto por la norma académica. Su conservación en la lengua sefardí corresponde con su tendencia general hacia soluciones lingüísticas claras e inequívocas, aparte de que existe la posibilidad de que fuera apoyada por esquemas equivalentes en italiano contemporáneo.

También el empleo ocasional del futuro de subjuntivo –considerado por varios autores como inexistente en judeoespañol– es un fenómeno conservador. No obstante, no pertenece a la lengua sefardí general, primero por su difusión muy baja y limitada a las condicionales introducidas por *si* y *en ca(v)śo que*, y segundo porque casi solo aparece en textos muy específicos, a saber, en documentos administrativos. Este tipo textual no solo en judeoespañol se caracteriza por emplear un lenguaje formal, más conservador y propicio al uso de expresiones y construcciones formularias fijas. También las distintas funciones modo-temporales del futuro de subjuntivo en los textos sefardíes apuntan hacia un uso poco consolidado, pues no siempre reflejan la función típica de dicha forma verbal, a saber, la referencia hipotética al futuro; a veces desempeña las funciones propias del imperfecto o, en el caso de la forma compuesta, del pluscuamperfecto de subjuntivo español, hecho producido tal vez por una confusión fonética entre las formas en *-re* y en *-ra*. Por consiguiente, interpretamos los usos del futuro de subjuntivo en los textos estudiados como la retención de una forma verbal poco usada y productiva, relegada casi únicamente al lenguaje jurídico.

Como última particularidad relacionada con los usos verbales en las condicionales analizadas, es de señalar el empleo frecuente de esquemas verbales simétricos, que en el caso de las condicionales con *si* constituyen casi un 50% de los casos. Esta preferencia del judeoespañol por el empleo de la misma forma verbal en ambas cláusulas oracionales es –adicionalmente a la difusión del imperfecto de indicativo en vez del subjuntivo para expresar hechos no reales y la conservación del futuro de indicativo en las prótasis referentes al

futuro— otra manifestación más de su tendencia hacia la simplicidad y claridad lingüísticas, permitida de nuevo por la ausencia de una presión normativa. El uso de esquemas simétricos en las oraciones compuestas se observa también en otras lenguas, especialmente en registros populares y en el lenguaje hablado, en los que precisamente abundan rasgos subestándares no aceptados por las respectivas normas académicas.

En relación con las características sintácticas de las construcciones condicionales, quedan todavía por resumir las tendencias en el orden de las dos cláusulas oracionales. La mayor parte de las oraciones muestra el orden canónico preferido también en español, esto es, prótasis antepuesta y apódosis pospuesta. Se observa, por ejemplo, en la mayoría de las condicionales introducidas por *si* o por las locuciones con *ca(v)so*, así como en las condicionales que emplean formas del gerundio. Dicho orden resulta especialmente obvio en algunos tipos específicos, así en los consejos y mandatos, en las normas y en las pseudocondicionales explicativas y contrastivas. Por el contrario, todos los ejemplos con *condición* y todas las condicionales exceptivas prefieren el orden opuesto, es decir, apódosis antepuesta y prótasis pospuesta. Como se ha comentado, las locuciones con *condición* resaltan por marcar de modo más explícito el contenido condicional de los enunciados, rasgo que tal vez apoye el orden no prototípico de tales oraciones; y las condicionales exceptivas destacan, como dice su nombre, por señalar una excepción, un caso especial, de ahí que el orden invertido al canónico sirva para enfatizar aún más el contenido de la cláusula subordinada.

Influencia de las lenguas de contacto en la época moderna

Realcemos como último punto decisivo en esta síntesis acerca de las oraciones condicionales en neojudeoespañol un rasgo específico de la lengua moderna, esto es, el contacto con las lenguas occidentales desde mediados del siglo XIX. Tanto el francés como el italiano han influido en la evolución de las construcciones condicionales, hecho que se ha observado en los siguientes fenómenos: la difusión y consolidación del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional (*vid. supra*), el conector causal-condicional *si como* (*cf. it. siccome*), el relativo *ande / onde* empleado en la locución *en (el) ca(v)so ande /*

onde (cf. fr. *au cas où, dans le cas où, pour le cas où*), las preposiciones *a* en *a (la) condición + que / a (la) condición + de + infinitivo* (cf. fr. *à condition de [que]*; it. *a condizione che*) y *soto* en *soto la condición que* (cf. it. *sotto condizione che*), y el frecuente uso del gerundio preposicional (*en + gerundio*), especialmente para traducir formas del *gérondif* francés (véase también en las concesivas).

10. Las oraciones concesivas (y adversativas) en judeoespañol moderno

10.1. INTRODUCCIÓN

A semejanza de las oraciones condicionales, también las concesivas se caracterizan por una notable complejidad tanto por lo que concierne a la serie de mecanismos formales mediante los que se manifiestan como por sus rasgos semánticos y pragmáticos. Asimismo, presentan formas de expresión más frecuentes y otras menos habituales o incluso de aparición aislada, aunque justamente ahí reside una de las diferencias más notables entre las condicionales y las concesivas en judeoespañol moderno (y también entre el judeoespañol y el castellano): hemos visto que en las condicionales destaca la conjunción *si* como mecanismo absolutamente dominante, empleada en un 85,80% de las oraciones (incluyendo las condicionales de la enunciación), cifra inalcanzada por ningún conector concesivo. Ni los dos conectores más frecuentes juntos (*aunque* y *malgrado [que]*) alcanzan un porcentaje tan elevado (64,08%). Por eso, la diversificación formal resulta mayor y menos marcada en las concesivas, pese a su aparición mucho más limitada en los textos estudiados. Este último dato se puede retener como segunda diferencia más llamativa entre las condicionales y las concesivas: mientras que el número total de oraciones condicionales encontradas asciende a casi 1150, el correspondiente a las concesivas tan solo supera levemente las 300 ocurrencias.

Partiendo de las premisas señaladas, en esta segunda parte empírica del trabajo se intentará abarcar, tal como anteriormente se ha

hecho para las condicionales, la suma de estructuras lingüísticas (conectores y formas verbales) que permiten expresar concesividad en el corpus *MemTet*. Primero se tratarán los dos conectores mayoritarios (apartado 10.2), luego se presentarán las estructuras menos frecuentes (apartado 10.3) y, finalmente, se dedicará un apartado a las formas no personales del verbo que pueden transmitir valores concesivos (apartado 10.4). Una vez más se describirán las características sintácticas, semánticas y discursivas de los mecanismos analizados y se tendrán en cuenta, además, distintos factores contextuales (procedencia geográfica de los ejemplos sefardíes, cronología y autoría).

El estudio de las oraciones concesivas en judeoespañol se complementará con un apartado dedicado a otra clase de oraciones: las adversativas. Ya se ha indicado en otro momento que una de las funciones de las oraciones concesivas es manifestar un contraste entre una relación presupuesta y otra expresada mediante la construcción concesiva, y también las adversativas sirven en primer lugar para señalar un contraste entre dos acciones o circunstancias. Es este parentesco entre ambas categorías el que justifica la inclusión de las adversativas en el presente estudio. Por eso, en el apartado 10.6, primero se caracterizarán las oraciones adversativas desde una perspectiva teórica y se explicarán sus relaciones con las concesivas, de manera que luego se podrán presentar y analizar los mecanismos tanto principales como secundarios que en los textos sefardíes se utilizan en esta clase de oraciones.

Antes de iniciar el estudio de las concesivas, citemos brevemente algunas formas que no se hallan en el corpus *MemTet*, pero que en castellano se usan o se han usado en construcciones concesivas –o concesivo-condicionales– (vid., p. ej., las construcciones mencionadas en la NGLLE 2010: 3621-3630 y la lista presentada por Rudolph 1996: 5): *incluso si, aun si, aun cuando, pese a, a despecho de, (aun) a riesgo de, (ni) siquiera, a sabiendas de, así y todo, si bien, antes bien, mal que, manque, maguer(a), comoquier que, (y) eso que, sin embargo (de que), no obstante, no embargante*.

Tampoco aparece en el corpus el siguiente conector, que en textos sefardíes clásicos se emplea con funciones concesivas: *sovre que*²⁶⁶. El empleo de la preposición *sovre* más la conjunción *que* con significado concesivo probablemente es un calco de la locución conjuntiva hebrea *‘al še-* (hebreo *-לְעַ* ‘súper-’, ‘sobre-’ + *-שׁוּ* ‘el que’, ‘el cual’, ‘que’; cf. DHE, s.v. *-לְעַ*; *-שׁוּ*), que también en esa lengua se puede usar en contextos concesivos. Entonces, la construcción judeoespañola *sovre que* formaría parte de un grupo de nexos subordinantes más o menos lexicalizados (compárense *porque*, *para que*, *con que* y *de que*), contruidos según el esquema preposición + nexo *que*, en los que la presencia de la conjunción *que* se debe únicamente a su papel de «transpositor oracional por excelencia» (García Moreno 2006: 43)²⁶⁷. Citemos como ejemplos dos ocurrencias de *sovre que* sacadas del *Corpus Histórico Judeoespañol*²⁶⁸:

Y dio con malos su fuesa y con rico con sus muertos, *sovre que* non adolme hizo y non arte en su boca. (*Séfer Arba ‘á ve ‘esrim - Yesaya*, Viena 1815, h. 55v-b)²⁶⁹.

Y tanto fue su amistad con ella que dejó todos sus hechos de el reinado en poder de su višir, y enpezaron la gente a havlar por el rey que dejó de guerrear sus guerras como su ušanza primera. En viendo su višir todo esto, se determinó para havlar al rey *sovre que* lo cortara y le dijo: «¿Por qué mi señor se olvidó de su reinado por amor de una mujer y no sale a regir su reinado como antes?». (*Séfer Sipur Maljé ‘otmanlim / Sipur Maljé Ha ‘otmanÿic*, Constantinopla 1767, h. 7r).

Señalemos asimismo que no incluiremos la expresión *no(n) sea que* entre las fórmulas de contenido concesivo o adversativo, pese a que Wagner (1914: §56) la considera como concesiva y Varol (2004:

²⁶⁶ Agradecemos las informaciones acerca de *sovre que* a Aitor García Moreno.

²⁶⁷ Cf. también García Moreno (2004: 324).

²⁶⁸ CORHIJE, <http://proyectos.cchs.csic.es/eseftardic/corhije> (fecha de consulta: 19 de febrero de 2014).

²⁶⁹ Se trata del versículo bíblico Isaías 53,9: «Y se dispuso con los impíos su sepultura, mas con los ricos fue en su muerte; *aunque* nunca hizo maldad, ni hubo engaño en su boca».

221) la incluye entre los mecanismos para expresar una restricción. Según los ejemplos encontrados en el corpus *MemTet* (44 ocurrencias) –igual que a partir de los ejemplos aportados por los autores citados– entendemos el significado de *no(n) sea que* como de suposición (‘no será que’, *vid.* ejemplos 335 y 336) o finalidad (‘para que no’, ejemplo 337). Solo en ciertas ocasiones también permite una interpretación exceptiva (‘a no ser que’, ejemplo 338), pero este no es su valor principal.

- (335) Clara – (Vagarosamente.) No me las digáš ahora; ya estás viendo cuánto estó turvada.
Filipo – Sí, estás pálida y temblando... ¿*No sea que* yo so la cavsa?
Clara – (Después de un silencio, a boz baja.) Sí. (FABt,369b)
- (336) –Garzoun, ¿conocësh vós a madmuaşel Derenié?...
–Seguramente, señor, es una de muestras mijores clientes; ¿*no sea que* vos dio ella rande-vu? (LXn,48)
- (337) –No te hićimos traición –le gritó Iván en temblando por la vida de su maestro–. Yo mantengo mi palavra y te traigo las 200 rublas, y es *no sea que* malhechores me encontraran en camino que estos coşaques me acompañan. (BGn2,26)
- (338) Arpagón – Y tú, mi hijo el delicado al cual yo tengo la buendad de perdonar lo de endeagora, *no sea que* hagas a Ísabela una figura agra [‘desagradable’]. (ESCt,47)

10.2. LAS ORACIONES CONCESIVAS INTRODUCIDAS POR *AUNQUE* O *MALGRADO (QUE)*

10.2.1. Oraciones concesivas introducidas por *aunque*

Iniciaremos el estudio de las construcciones concesivas en judeoespañol con la conjunción *aunque*, definida anteriormente como conector concesivo por excelencia en español moderno. Se trata de una conjunción gramaticalizada, compuesta a partir del adverbio temporal *aun* y la conjunción subordinante *que*, por lo que pertenece al segundo tipo de conectores nombrado en el apartado 6.4. Hemos de concretar, sin embargo, que existen distintas hipótesis acerca de la

génesis de *aunque*²⁷⁰. Por un lado, se parte de construcciones de *aun* con complementos adjetivales que transmitían un contenido concesivo (p. ej.: «aun rico trabaja»), a las que luego se añadió el nexa *que* para permitir también combinaciones con formas verbales conjugadas (p. ej.: «aun que es rico trabaja») ²⁷¹. Por otro lado, *que* es considerado en castellano medieval como uno de los «pocos nexos universales y polisémicos que expresan la semantización de diversas implicaturas conversacionales» (Batllori / Sánchez / Suñer 2001: 227). Entre las nociones que la conjunción *que* podía transmitir (causalidad, finalidad, consecuencia, comparación, etc.) estaba también la concesiva, expresada mayormente mediante formas verbales del modo subjuntivo. Por lo demás, «la lectura concesiva se sustenta únicamente en la contraposición significativa entre prótasis y apódosis, ante la ausencia de codificación gramatical» (Batllori / Sánchez / Suñer 2001: 230). A fin de desambiguar el valor semántico de *que* en un enunciado concreto y para reforzar el contenido deseado, *que* empezó a emplearse junto a partículas enfáticas, así por ejemplo, en el caso de la concesividad, *mal*, *encara* y *aun*²⁷². De todos ellos, únicamente *aun*, tras perder su función enfática o reforzadora, se ha unido a *que* para gramaticalizarse como conector concesivo explícito,

[...] que podía también introducir una subordinada concesiva de carácter no-hipotético con indicativo. Ejemplos de *aunque* + indicativo se en-

²⁷⁰ Además de muchos otros, los siguientes autores se han ocupado de esta cuestión: Bartol Hernández (1986: 199-210), Cortés Parazuelos (1992: 187-188), Ibba (2008a: 74-97), Lindschouw (2011: 239-240) y Rivarola (1976: 45-47).

²⁷¹ Para esta postura, véase Pottier (1970: 190).

²⁷² Esta es la teoría defendida por Rivarola (1976: 45-47) y apoyada también por Batllori / Sánchez / Suñer (2001). Bartol Hernández (1986: 201) acepta la misma hipótesis y añade que un proceso similar ocurrió ya en latín postclásico: «En latín postclásico habían surgido una serie de locuciones conjuntivas que tenían como función primordial el servir de refuerzo a aquellas conjunciones que, por su uso, se habían desgastado semánticamente y necesitaban de otra palabra para mantener su significado. [...] La conjunción más usada en estas construcciones era *quod*» (Bartol Hernández 1986: 199).

cuentran ya en los primeros decenios de la segunda mitad del s. XIII. Sin embargo, frente a la gran mayoría de testimonios de *aunque* con subjuntivo, los casos de indicativo son muy esporádicos durante todo el siglo²⁷³. Al aumentar el uso de *aunque* con este modo en decenios posteriores, la conjunción se iría consolidando como tal; a este proceso de consolidación habrá correspondido en el plano fonético el desplazamiento del acento que convirtió a la palabra de trisílaba en bisílaba. (Rivarola 1976: 46).

Sea cual fuere el origen exacto de *aunque*, es el resultado de la combinación del adverbio *aun* (< latín ADHUC ‘hasta allí’, ‘hasta ahora’) con el nexa polisémico de subordinación *que*, donde *aun* ha perdido su función temporal concreta de describir una acción que ha empezado en el pasado y perdura hasta ahora, o dicho de otro modo, de referirse a un límite temporal que incluye el momento actual. Según autores como Ibba (2008a: 93-94) o Rivarola (1976: 46), es a partir de esta idea de ‘persistencia’ e ‘inclusión temporal’ que *aun* ha podido sufrir un proceso metafórico para adquirir un significado más abstracto y semejante al de *incluso*, esto es, ‘extensión hasta cierto punto’ e ‘inclusión a cualquier nivel’²⁷⁴. Así hace referencia «a una escala graduada de condiciones en la que marca el miembro final, es decir, el que en principio resulta menos previsible o más claramente contrario a las expectativas naturales [...]. [...] Los demás elementos de la escala se ven afectados de manera indirecta» (NGLE 2010: 3600). Esta clase de abstracción metafórica es típica de los procesos de gramaticalización: *aun* ha sido desplazado de su valor originalmente temporal (valor más referencial por ser más concreto y específico) a ámbitos más abstractos para expresar una calidad (‘inclusión de algo’) y, finalmente, para establecerse como mecanismo propio de la concesividad (valor más relacional, procedimental y por tanto más

²⁷³ Añade el autor, un poco más adelante, que «[i]ncluso con subjuntivo el uso de *aunque* en esta época es un uso incipiente cuya frecuencia está muy por debajo de la frecuencia de las conjunciones más importantes de este período», esto es, *maguer (que)*, *comoquier que* y *pero que* (Rivarola 1976: 48).

²⁷⁴ Compárense también Elvira (2007a), Hernando Cuadrado (1998: 129, n. 11), Lindschouw (2011: 239-240) y NGLE (2010: 3541).

abstracto). Por consiguiente, su «contenido procedimental final sería, a grandes líneas, el siguiente: ‘incluso ocurriendo cuanto sigue, (A), seguirá verificándose (B), entendiéndose por (B) la predicación expresada por el verbo’» (Ibba 2008a: 93)²⁷⁵.

Por lo que concierne a la frecuencia de *aunque* en judeoespañol, también en los textos sefardíes analizados es uno de los conectores concesivos más comunes. En el corpus se hallan 92 ocurrencias, que aparecen particularmente en textos narrativos (47,83%) –sobre todo con mucha frecuencia en *Los Maranos*–, periodísticos (22,83%) –casi la mitad de los casos en *La Alvorada*– y dramáticos (16,30%) –dos tercios de los casos en *El Angustiador*–.

En todas las oraciones concesivas judeoespañolas que se construyen con *aunque*, la conjunción equivale al *aunque* del castellano estándar y casi siempre se combina con una forma verbal conjugada. La distribución de las formas verbales muestra una clara predilección por formas del modo indicativo con 68 ocurrencias (*cf.* ejemplo 339): presente, imperfecto, indefinido, futuro sintético o perifrástico y pluscuamperfecto (29, 25, 11, 2 y 1 ocurrencias, respectivamente); seguidas por nueve formas del modo subjuntivo (*cf.* ejemplo 340): presente, pluscuamperfecto e imperfecto (6, 2 y 1 ocurrencias); y una única forma condicional (*cf.* ejemplo 341).

(339) *Aunque* las piramidas *son* hoy arancadas y desregladas, con todo ellas son muy admiradas por los viajadores que vienen cada año de todas las partes del mundo vigitar esta masa colosal. (YERp5,34a-b)

(340) Mucho más se siente dolor cuando se save que estos honrados zinganos [‘gitanos’] de Rumanía gozan de todas las derechadas de la tierra, mientras que los judíos son considerados como ajenos y condenados a sufrir, *aunque* ellos *cumplan* los deveres civiles y militares y vierten sus sangre por la patria. (ALVp22,95a)

²⁷⁵ Para una presentación concisa de la evolución tanto de *aunque* como de *maguer* (*que*), que se basa en la teoría de la gramaticalización y tiene en cuenta conceptos como los de la metáfora y la metonimia, *vid.* Ibba (2007 y 2008b).

- (341) Víctor.– Si *unque* tus contos *serían* justos, la mitad de la dota te quedará intacta. (TSt15,5a)²⁷⁶

Además de los ejemplos con formas verbales conjugadas, también se encuentran 14 casos en los que el verbo está elidido. Reflejan lo que según la NGLÉ (2010: 3544-3550) se denominan *construcciones elípticas* (que igualmente existen entre las condicionales, según hemos visto):

Se crean construcciones con elipsis en las prótasis concesivas en las que la información que se omite se interpreta unas veces CATAFÓRICAMENTE, como en *Aunque con alguna dificultad, el abuelo conseguía valerse por sí mismo en las tareas cotidianas*, y otras ANAFÓRICAMENTE, como en *El abuelo conseguía valerse por sí mismo en las tareas cotidianas, aunque con alguna dificultad*. [...]

La conjunción concesiva *aunque* no acepta –frente a su variante adversativa– la elipsis del verbo junto con sus complementos. Se admiten, por consiguiente, oraciones como *Quédate unos días aunque él no se quede*, pero se rechazan las variantes con el grupo verbal elidido: **Quédate unos días aunque él no* (donde se elide indebidamente *se quede*). Usada como conjunción subordinante, *aunque* no acepta, pues, la elipsis de grupo verbal en su conjunto (*Maite piensa ir a la fiesta aunque su novio no piense ir*), en lo que coincide con *si*, con las demás conjunciones subordinantes, y –en parte– también con el relativo *que*. (NGLÉ 2010: 3545).

Tanto las concesivas como las condicionales admiten también elipsis en la apódosis, así por ejemplo: «Aunque Luis está de acuerdo, yo no» (NGLÉ 2010: 3546), y unas y otras conocen elipsis de infinitivo en las perífrasis verbales, por ejemplo: «Aunque no quieras, tendrás que ir» o «Va a tener que irse aunque diga que no puede» (NGLÉ 2010: 3547).

Si nos fijamos en las construcciones elípticas con *aunque* que aparecen en *MemTet*, observamos que la conjunción aparece junto a un adjetivo, participio, sustantivo o sintagma preposicional²⁷⁷:

²⁷⁶ Este ejemplo (y otro que se introduce por *si unque*) también permite una interpretación concesivo-condicional de escalaridad, por lo cual se volverá a citar en el subapartado 11.2.1.

- (342) Él estaba en pies, las manos arugadas y apretadas y los ojos, *aunque* ∅ *secos*, brillando como vidros. (BGn4,12)
- (343) Digamos a esta ocasión que esta queja, *aunque* ∅ *egzágerada*, no era enteramente falta de razón y que mismo historianos jidiós la confirman. (MUJc,12)
- (344) La vista de esta mujer, *aun que* ∅ *mascada* [‘enmascarada’], hizo estremecer a Armando. (BGn3,21)
- (345) *Aunque* ∅ *patrón de muchos y muchos millones*, él no hacía nunca la más chica *sedacá* [‘caridad’, ‘beneficencia’]. (JIDp25,43b)
- (346) Las conferencias que fueron hechas el año pasado delante de vosotros, *aunque* ∅ *en lingua francesa*, fueron entendidas de la mayor parte de los que vinieron a sentirlas. (ESPc,1)

Apenas aparecen oraciones concesivas con elipsis verbal en la apódosis. Un caso aislado sería:

- (347) Diana había visto su camino aclararse cuando ella sintió que el marqués de Furier tremlava cuando él le havlava. Ella también era lo mismo. ¿Era dunque el amor?, ella se demandó y se dijo que ella amava. ∅ Descubrimiento desgraciado *aunque* ella no se lo tuviera hecho que a ella misma. Él la hizo por así decir conocer su propio corazón. (HERn,1000a)

Como muestra el ejemplo 344 recién citado, además de la forma mayoritaria *aunque* (46 ocurrencias) existe la variante gráfica escrita en dos palabras (*aun que*), que alude al carácter compuesto de la conjunción (29 ocurrencias). Por otra parte, también aparece la forma monoptongada *anque* (cf. ejemplo 341 *supra*), que identifica la conjunción como unidad fónica (6 ocurrencias). Esta última variante también es frecuente en castellano antiguo y clásico, y actualmente

²⁷⁷ Compárense los ejemplos elípticos negativos introducidos por *si no* que transmiten un significado más contrastivo que condicional, los cuales por este motivo se citan en el subapartado 10.3.1 donde se trata el posible uso de la conjunción *si* en contextos concesivos (*vid.* ejemplos 381 y 382 en páginas 368 y 369).

de uso extendido en el habla rústica y popular, tanto en América como en España (DCECH, *s.v. aún*). Ambas variantes podrían interpretarse como meras preferencias de las personas involucradas en el proceso de redacción, edición y publicación de las obras (autores, editores, impresores, etc.); sin embargo, es llamativa la coincidencia fónica de *unque* con la conjunción italiana *anche*, monoptongada en su forma canónica, que posiblemente apunta hacia una influencia de dicha lengua en épocas recientes, sobre todo si se toma en consideración que *unque* no está documentado en tiempos anteriores a cualquier influjo italiano de tipo moderno.

Mención especial merecen dos casos en los que aparecen combinadas las conjunciones prototípicas de las oraciones condicionales y concesivas, *si* y *unque*, empleo no normativo en español estándar que subraya la cercanía nocional y formal entre las dos categorías (*cf.* ejemplos 341 *supra* y 473 en página 451). Ambos ejemplos muestran una semántica mixta y se parecen a las condicionales concesivas escalares, que se presentarán en el subapartado 11.2.1.

Continuando con los valores de realidad e irrealidad de los contenidos de las prótasis introducidas por *aunque*, salta a la vista que casi todas relatan hechos presentados como verdades, diferencia básica frente a las oraciones condicionales, que en su mayoría aluden a hechos hipotéticos. Esto se refleja en el gran número de formas indicativas empleadas en las prótasis, sean de presente, sean de algún tiempo del pasado (ejemplos 348-350). Pero también las seis formas del presente de subjuntivo se refieren a acontecimientos calificados como verdaderos, reflejando lo que desde Vallejo viene denominándose *subjuntivo polémico* (*cf.* ejemplo 351). Incluso aparece un único imperfecto de subjuntivo, también con valor real, que sitúa el enunciado en un momento del pasado (ejemplo 352).

- (348) Deúde mi grande avuelo que mi familia havía dejado la ley júdeia por no ser siempre angustiada de los cristianos. Ma *aun que* se *decían* cristianos los de mi familia no mancavan de ser muy buenos júdeios. (APRn,7)
- (349) Es gracias a la venida del mancevico que nuestros hermanos de Smirna escaparon de sufrir a cavsa de la sucía creencia que po-

desta en los torpes corazones, *aunque* siempre *se demostró* la falsedad de esta conseja. (ALVp15,68a)

- (350) *Aun que* esta tortura me *había tomado* todas mis fuerzas fui bastante corajoso por disculpar a mi padre, y con toda mi boz grití: «Mi padre es inocente.» (APRn,11)
- (351) El juri [‘jurado’] llamado a pronunciarse entre los lavoros de 146 concurientes, atribuyó el primo premio a uno de nuestros coreligionarios, señor Bertoldo Caplovits el cual, *aunque sea* ingenier de profesión es muy afamado [‘famoso’] como compositor de música. (NACp5,15b)
- (352) Él no cometía rovos y matanzas que solamente a daño de los quineés, *aunque* que cerca estos últimos no *hubiera* más de las veés grandes ganancias a retirar. (NCn,4b)

Solo muy pocas ocurrencias de *aunque* introducen concesivas hipotéticas. Constan entre ellas los dos casos con *si aunque*, que emplean formas verbales del futuro y del condicional, es decir, las formas prototípicas para expresar contenidos hipotéticos (*cf.* ejemplos 341 *supra* y 473 *infra*). Las dos ocurrencias con pluscuamperfecto de subjuntivo, ambas procedentes del relato *La hermosa Diana* (traducido del francés y publicado en 1885 en el periódico salonicense *La Época*), presentan contenidos dudosos (ejemplos 347 *supra* y 353).

- (353) Y vosotros devéš entender cuálás fueron las torturas de este corazón, cuando atornado cerca de su vieja vavá [‘abuela’], madam de Kermec alegrada que señor Leonar Astón ya había salvado, le demandava a Diana de qué manera ella lo había salvado, con qué [...] engaño ella había arestado la búšquida de los soldados, Diana no respondió que en llorando, *aunque* el infame le *tuviera prometido* este nombre que él no podía darle, siendo este nombre de Leonar Astón no le apartenía. (HERn,1007b)

Para terminar el estudio de las oraciones concesivas introducidas por *aunque* que aparecen en el corpus sefardí, quisiéramos llamar la atención sobre un pequeño grupo de ejemplos que se distingue ligeramente del resto por lo que a su contenido se refiere. Se trata de construcciones que según la NGLE (2010: 3604-3606) y Flamenco García (1999: 3824-3825) pueden denominarse *concesivas de la*

enunciación, que se diferencian de las *concesivas del enunciado* de manera paralela a lo que hemos visto en las condicionales de la enunciación (subapartado 9.2.5). En las *concesivas del enunciado*, que son las más frecuentes, se establece un vínculo implicativo entre la frase subordinada y la principal: «la prótasis denota una causa o una condición insuficiente, y la apódosis, el hecho que efectivamente tiene lugar, lo que contraviene la expectativa que se obtiene de la prótasis» (NGLE 2010: 3604). El resultado es una dependencia estructural del miembro subordinado del principal, así por ejemplo en: «Te estuve esperando más de dos horas, aunque hacía un frío terrible»; «Aunque llovía a cántaros, salió a caminar» (cf. Flamenco García 1999: 3824-3825 y NGLE 2010: 3604). En las *concesivas de la enunciación*, «el acontecimiento expresado en la cláusula subordinada no se relaciona con el expresado en la principal, sino más bien con las circunstancias de la enunciación» (Flamenco García 1999: 3824), así por ejemplo en: «Te estuve esperando más de dos horas, aunque pienses lo contrario»; «Aunque pienses lo contrario, no he dejado de trabajar ni un minuto» (cf. Hernández Alonso 2002: 710). Tales enunciados no presentan correlación modo-temporal alguna y solo permiten una interpretación indirecta. Algunos autores postulan un verbo elíptico para este tipo de *concesivas* (p. ej.: «Te puedo asegurar que...»), pero también se puede argumentar que las *concesivas de la enunciación* se sitúan en una posición extraoracional, a diferencia de las del *enunciado*, que serían adjuntos oracionales (cf. Flamenco García 1999: 3825). La misma diferenciación la insinúan Chevalier / Molho / Launay (1983: 4) al comentar la oración «Vive en Andalucía, aunque ignoro en qué ciudad»; y también Garachana Camarero (1999, citada en Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 80-81) propone distinguir dos tipos de *concesivas*, empleando los términos de *concesivas prototípicas* para las *concesivas del enunciado* y *concesivas no prototípicas* o *periféricas* para las que expresan una contradicción en el nivel de la enunciación. Esta última autora igualmente postula la posible adición de un verbo elíptico en el caso de las *concesivas no prototípicas*.

Según la NGLE (2010: 3604-3606), existen dos tipos de oraciones *concesivas de la enunciación*: por un lado, las *ilocutivas* (que corresponden con el tipo general que acabamos de señalar), en las

que se establece una contraposición «entre el acto de habla –explícito o implícito– que se describe en la apódosis y las expectativas frustradas que se obtienen de la prótasis», por ejemplo: «Aunque te parezca mentira, [te aseguro que] salió a caminar» (NGLE 2010: 3605). A veces, la prótasis de las concesivas ilocutivas puede «limitarse a plantear una condición de PERTINENCIA para la enunciación de la apódosis», por ejemplo: «Aunque por ahora no tengas hambre, preparé unas croquetas» (NGLE 2010: 3606). Como se deduce de los ejemplos, en las concesivas ilocutivas nunca es posible emplear *pero* en vez de *aunque* (NGLE 2010: 3605). De las concesivas ilocutivas se diferencian las concesivas epistémicas, que niegan «la relación entre la premisa y la conclusión», por ejemplo: «Aunque debe de haber llovido, las calles no están mojadas» o «Aunque las calles no están mojadas, debe de haber llovido» (NGLE 2010: 3604).

Del último tipo de concesivas de la enunciación mencionado no hemos encontrado ningún caso entre las oraciones judeoespañoles, pero sí algunos que corresponden a las concesivas ilocutivas. En todos ellos «no se contraponen los contenidos propiamente dichos de sus miembros, sino el de uno de ellos con el *acto de habla* implícito en el otro» (Hernández Alonso 2002: 710). En los siguientes ejemplos sefardíes son los verbos *decir*, *saver* y *ver* los que sitúan su cláusula en el nivel de la enunciación. Y efectivamente, en ciertos casos (por ejemplo, en la cita 354) podría añadirse un verbo *dicendi* para obtener una oración homogénea en lo que a los niveles enunciativos de la prótasis y de la apódosis se refiere, es decir, para que ambas se situaran en el nivel de la enunciación o del discurso.

- (354) Concernante el bet haḥayim [‘cementerio’], *aunque dicen* los yeḥidim [‘miembros de una sinagoga’] que tiene una edad más de 400 años [vos aseguro que] non topamos maševot [‘piedras sepulcrales’] más viejas de 264 años y esta es la maševá de Šabetay b' Šaúl; hasta el día de hoy egzista en la comunidad de Vidin un yeḥid Šabetay b' Šaúl, el cual seguramente es decendiente de esta familia. (VIDv,14)
- (355) Prefecto – Yo veo en ti mucho más de lo que me imaginava y mucho más de lo que tú pensas. (Voltando su cara para Bešalel y Šiporá.) Bienaventurada madre y bienaventurado padre que merecieron así una hija que les hace grande honor con su inteliĝen-

cia y con su gracioso talento; venturoso deve ser el hombre que merece los agradecimientos de esta lucía señorita por la bondad que él hace a su hermano, *aunque* no sé con seguridad si este hombre es tan noble y savio cuanto ella lo alava. (ANGt,35)

- (356) Prefecto – (Con dulzura.) Repóstate, mi amigo; *aunque* no so judío, según tú dijites, ya *estás viendo* que yo también so hombre como ti. (ANGt,22)

En este contexto resulta interesante un caso con el conector concesivo *malgrado* (cf. apartado siguiente), donde el verbo elíptico postulado por varios autores se halla presente en la misma oración («Puedemos asegurar que...»), estableciendo de este modo un paralelismo con «las afirmaciones» de la prótasis:

- (357) Los jidiós fueron siempre fieles al país y a sus rey, prima porque la ley y la concencia lo ordenan, y segunda porque pensan a rísico que esto puede trayer a ellos y a sus hermanos. *Puedemos asegurar que malgrado las afirmaciones* de todos los Hamanes no es entre mośotros que se topan en proporción lo más de infieles... (AVp13,2a)

Según Di Meola, existen aún otros dos usos discursivos de las oraciones concesivas –fórmula mediante la que se refiere a las concesivas de la enunciación–; así, por una parte, los usos *reconstructivos*, que en la apódosis no señalan ninguna consecuencia, sino una causa, es decir, que invierten el orden lógico de las concesivas prototípicas, por ejemplo: «Auch wenn Peter laut lachte, er war sehr traurig» (Di Meola 1998: 345-346). Entre las concesivas sefardíes no hemos encontrado casos semejantes, pero reconocemos aquí el esquema invertido de *causa-efecto* que ya hemos visto en las pseudocondicionales explicativas (subapartado 9.5.3).

Por otra parte, Di Meola (1998: 348) habla de los usos *limitativos* o *correctivos*, donde la función de la prótasis es la de limitar el alcance significativo de la apódosis, por ejemplo: «Der Strauss ist ein Vogel, wenn auch ein sonderbarar». Hemos detectado un caso parecido en *MemTet*, que además presenta una elipsis verbal en la prótasis:

- (358) Havía otros puevlos ande los cualos a la mujer le era reéservado un rolo el que, *aunque* Ø *menos bruto y menos repuñante, también no era del todo algún rolo simpático*, aquel de la hembra (mujer) paridera. (MUJc,6)

Según este ejemplo, el «rolo» de la «mujer» «no era del todo algún rolo simpático», pero por lo menos era «menos bruto y menos repuñante», tal como nos informa la prótasis.

10.2.2. Oraciones concesivas introducidas por *malgrado (que)*

Frente a lo que ocurre en español estándar, en el corpus sefardí el conector concesivo más frecuente no es *aunque*, sino *malgrado (que)*. Las 106 ocurrencias proceden mayormente de textos narrativos y periodísticos, sobre todo de Salónica. Todas ellas se podrían sustituir por *a pesar de (que)* o *pese a (que)*, locuciones que apenas se emplean en judeoespañol. De hecho, en los textos analizados solo aparecen dos ocurrencias de *a pešar de* + sustantivo y otras dos de la expresión *a mal de su pešar* (vid. apartado 10.3.3 *infra*); la locución *pese a (que)* no aparece nunca.

En diez casos *malgrado* va ligado, mediante la conjunción *que*, a una forma verbal: nueve indicativos y un gerundio (cf. ejemplos 359 y 360). Mucho más frecuente es el uso de *malgrado* en combinación con elementos nominales, según demuestran los ejemplos 361 y 362:

- (359) Hoy es la primera vez de cuando estó aquí que so en estado de havlarvos en la lingua que vošotros havláš y *malgrado que* –según lo veš– daínda non *havlo* tan coriente según lo dešeo, con todo me es alegre que ya puedo empezar a ecsplicarme con vošotros de tiempo a tiempo sovre mis ideas y mis conocencias sovre los sujetos que preocupan nuestro šibur [‘comunidad’]. (EJp6,41)
- (360) Verso las 6 de la tadre el «Bilbeis» dejó Port-Saíd por Alexandría ande arivimos al día después a las 9 y media de la mañana y ande quedimos 3 días, mientras los cualos pudimos abajar en civdad, *malgrado que* non *tuviendo* viša egiptiano, gracias a la intervanción del presidente de la comunitá jüdía de Alexandría. (MAKp25,57)

- (361) *Malgrado este estado, malgrado la hambre, el frío, las dificultades del camino, las canserias y las hacinuras* [‘enfermedades’], *malgrado la caği segurezza de una muerte apenada*, muchas centenas de almas se dirigen hoy de todos los lugares verso el «Alaska». Americanos, ingleses, alemanos, rusos, de todas las partes del mundo coren miles de gente para este lugar terivle. (AVp5,6b)
- (362) –*Malgrado tu coraje*, tú sos aínda mucho bovo. (NCn,25a)

Como en los últimos ejemplos, en la gran mayoría de los casos *malgrado* aparece junto a sustantivos (78 ocurrencias), bien en combinación con un artículo determinado o algún otro determinativo (posesivo, demostrativo o numeral):

- malgrado* + artículo determinado + sustantivo (41 ocurrencias)
malgrado + posesivo + sustantivo (17 ocurrencias)
malgrado + *todo/a/os/as* + artículo determinado / posesivo + sustantivo (16 ocurrencias)
malgrado + demostrativo + sustantivo (3 ocurrencias)
malgrado + numeral + sustantivo (1 ocurrencia)

En los casos sin sustantivo (18 ocurrencias) suelen aparecer otros elementos nominales como pronombres personales (*él, vosotros, de vós*), el demostrativo *esto*, el pronombre indefinido *todo* (ejemplo 363) o el sintagma *todo lo que* + verbo (ejemplos 364 y 370 *infra*).

- (363) *Malgrado todo* esperan puerder salvarlo. (AVp13,3b)
- (364) Trenta y un diputados proponen a la Cámara de votar contra los judiós una ley en 12 artículos que es inútil de analizar aquí y que solevantó en Evropa, *malgrado todo lo que conocían* de la Rumanía, una tempestá de indinación. (BERc,14)

Si nos fijamos en el grado de realidad que tienen los ejemplos con *malgrado* (*que*), podemos resumir que todos relatan hechos presentados como verdaderos, independientemente del momento temporal (presente o pasado) al que hacen referencia los verbos en la apódosis:

- (365) *Cale amar* los otros *malgrado* los defectos que tienen, según se ama a sí mismo *malgrado* los suyos. (YERp2,12b)
- (366) El famoso poliz amator estava muy mucho raviado. *Malgrado* todos sus esfuerzos, *malgrado* todas sus búšquidas, él no *topava* nada. (JJn5,8)
- (367) Enfín mos queda de ayudar aqueos de nuestros coreliğionarios que *malgrado* nuestras recomendaciones *emigraron* en unos países onde mancan los mežos de egzistencia. (EPp83,159a)

También los pocos casos que en la prótasis o en la apódosis hacen referencia a un momento temporal futuro pueden considerarse como concesivas reales, puesto que los interlocutores exponen los hechos como verdaderos. No sorprende que procedan de discursos, tipo textual en el que la opinión de los interlocutores se manifiesta de modo más explícito.

- (368) Con todo, *malgrado* la misión muy meritoria que *tendrá* esta comisión, el Mejlís [‘consejo’] todo en contando sobre el cielo, la asiduidad y la abnegación de los miembros escogidos para esta comisión, se espanta que ellos no recivan de todas las partes el apoyo y el encořajamiento menesterošos. (MEJd,18)
- (369) Vengamos a un segundo punto que mos enteresa más íntimamente, quiero decir al punto de vista ĵidió. No *vo havlar* de antisemitismo, de persecución, *malgrado* el deseo que tengo de espiegar-me [‘explicarme’] sobre estos movimientos, diferentemente interpretados de parte los hombres. (SATd,9)

La única prótasis que se refiere a una situación futura, desconocida e hipotética es la que tras *malgrado todo lo que* lleva una forma verbal del condicional:

- (370) Bačhlén – *Malgrado todo lo que podría acontecer*, señora Marqueša, recodradvos que señor Derbley sería el más venturošo de los hombres si le era permitido de esperar algún día. (FABt,355a)

Ahora bien, la semántica hipotética del ejemplo citado actualiza toda una serie de posibles acontecimientos («*todo lo que podría aconte-*

cer»), restándoles así importancia de manera que resulta irrelevante lo que exactamente podría acontecer. Con ello, y suponiendo que alguna cosa va a ocurrir, fuere lo que fuere, el mensaje del enunciado en su conjunto pierde su carácter puramente hipotético: Bačhlén opina que el señor Derbley «sería el más venturoso de los hombres si...», independientemente de lo que pudiera ocurrir. Por lo tanto, este ejemplo comparte el rasgo hipotético con las condicionales hipotéticas, diferenciándose de ellas por la afirmación de lo expuesto en la apódosis, de ahí que se sitúe entre las condicionales y las concesivas y se acerque a las condicionales concesivas universales, que se tratarán en el subapartado 11.2.3.

A diferencia de *aunque*, conjunción propia del español, *malgrado* no forma parte del paradigma de conectores concesivos del castellano, si bien se conocen unos casos aislados. En cambio, tanto en italiano como en francés, las dos lenguas de contacto más importantes del judeoespañol moderno, hallamos formas equivalentes: *malgrado (che)* en italiano, *malgré (que)* en francés²⁷⁸. En efecto, también las pocas ocurrencias de *malgrado* encontradas en textos castellanos pueden considerarse resultados de una influencia italiana o francesa, puesto que aparecen sobre todo en autores con conocimientos de por lo menos una de dichas lenguas²⁷⁹. Como además *malgrado* no está documentado en textos sefardíes clásicos del siglo

²⁷⁸ Para *malgrado (che)* en italiano, véanse Consales (2006: 630), *Garzanti-Diz (s.v. malgrado)*, Mazzoleni (1996: 53), Miltschinsky (1917: 106-109) y *ZingarelliVoc (s.v. malgrado)*. Para *malgré (que)* en francés, cf. Grevisse (1980: 1257-1259 y 1361), Klare (1958: 62-66, 138-139 y 304-309), Riegel / Pellat / Rioul (2009: 861) y Soutet (1990: 126-147).

²⁷⁹ En el CORDE (<http://corpus.rae.es/cordenet.html>; fecha de consulta: 16 de octubre de 2012) aparecen 33 ocurrencias de *malgrado*, de las cuales una procede de un texto poético redactado en italiano (Francisco de Figueroa, siglo XVI) y varias otras de autores con conocimientos del italiano o del francés, así por ejemplo Jerónimo de Urrea (siglo XVI), Ricardo Güiraldes o José Carlos Mariátegui (siglo XX). La única ocurrencia de *malgrado* que trae el CREA (<http://corpus.rae.es/creanet.html>; fecha de consulta: 16 de octubre de 2012) procede del periódico argentino *La Nueva Provincia* (1997).

XVIII²⁸⁰, podemos deducir que estamos ante un fenómeno propio del neojudeoespañol, o sea, el judeoespañol creado por los procesos de innovación y ampliación lingüísticas impulsados desde mediados del siglo XIX por la influencia de las lenguas de prestigio occidentales como el italiano y sobre todo el francés. En cuanto al francés, es frecuente usar el sufijo *-ado* para adaptar adjetivos al judeoespañol, tal como se ve por ejemplo en *honoré* > *honorado*, *passionné* > *pasionado*, etc., «dado que el fr. *-é* resulta lo suficientemente transparente como para poder establecer la analogía con el esp. *-ado*» (Schmid / Bürki 2000: 191). Por eso, no es en primer lugar por la identidad fónica entre el *malgrado* judeoespañol y la conjunción italiana, sino sobre todo por la predominancia de los ejemplos procedentes de textos publicados en Salónica por lo que nos inclinamos a pensar que más bien se trata de un préstamo del italiano. Recordemos que Salónica fue desde el comienzo de la diáspora sefardí una ciudad portuaria importante, cuyos contactos no solo con Italia sino también con la lengua italiana eran más intensos que en otros lugares del Imperio, «por ser el italiano la lengua del comercio en los puertos levantinos» (Schmid 2008: 62)²⁸¹. Por eso, desde siglos anteriores y hasta la época moderna «es indudable la fuerte influencia del italiano en la variedad salonicense del judeoespañol» (Bürki 2012b: 325).

Igual que la conjunción *aunque*, también *malgrado* y *malgré* son conjunciones compuestas. Pertenecen al tercer grupo de conectores nombrado en el apartado 6.4, puesto que etimológicamente expresan ‘contrariedad’, ‘descontento’, ‘sufrimiento’, ‘pena’ o ‘desprecio’ (cf. Soutet 1990: 128). Es decir, la combinación de *grado* / *gré* con el adjetivo *mal* / *malo* provoca el cambio de significado del sustantivo, cuyo sentido de ‘agrado’, ‘gusto’, ‘satisfacción’ se convierte en ‘desagrado’, ‘disgusto’. Por lo tanto, *malgrado* y *malgré* son ejemplos prototípicos de conectores que no solo conllevan la noción de la concesividad, sino también la del contraste, reflejando así la relación existente entre las dos categorías semánticas.

²⁸⁰ Para tales comparaciones con el judeoespañol clásico nos basamos en García Moreno (2004).

²⁸¹ De hecho, «[l]os italianismos de la primera capa pertenecen, en su mayoría, al léxico del comercio» (Schmid 2008: 64). Cf. también Barquín López (1994: 165).

En francés, *malgré (que)* es condenado hasta hoy por algunos gramáticos y puristas de la lengua, a pesar de su empleo frecuente desde finales del siglo XVIII, especialmente en el lenguaje familiar, pero también en documentos oficiales (por ejemplo, de la Revolución Francesa) y cada vez más en la lengua literaria²⁸². En cambio, *malgrado (che)* en italiano está plenamente aceptado como una de las conjunciones concesivas más frecuentes en la lengua moderna, pese a que hasta el siglo XVIII apenas se utilizaba. Lo que aquí es interesante añadir es que Miltschinsky (1917: 108-109) plantea la posibilidad de que *malgrado (che)* en italiano constituya un galicismo –idea que, sin embargo, no hemos vuelto a encontrar en otros estudios–, hipótesis llamativa no solo por la aceptación dispar de la que parece gozar el conector en los dos idiomas, sino también porque para el judeoespañol hemos postulado más bien una predominancia italiana en el proceso de adopción del préstamo (lo cual significaría que, siendo galicismo en esta lengua, se hubiera convertido en italianismo en judeoespañol). En cualquier caso, en la época moderna el conector existe tanto en italiano como en francés y, sin lugar a dudas, su presencia en neojudeoespañol es el resultado del contacto con la lengua italiana, con la francesa o con ambas.

En relación con las estructuras sintácticas con *malgrado (que)* utilizadas en los textos sefardíes, ya hemos indicado que lo más co-

²⁸² Compárese en este contexto lo que expone Klare (1958: 306-307): «Das strenge Verbot der Grammatiker, *malgré que* als konzessive Konjunktion zu gebrauchen, hat nun dazu geführt daß viele Schreibende, aus lauter Angst, einen Fehler zu begehen, *malgré que* auch dort vermeiden, wo es seit dem Afr. [Altfranzösischen] geläufig und von der normativen Grammatik ausdrücklich heute noch gestattet ist, nämlich in der pronominalen Wendung *malgré que j'en aie* etc. Es kommt hier zu hyperkorrekten Bildungen vom Typus *quoique j'en aie* (neben *quoi que j'en aie*), *bien que j'en aie* [...], d. h., *malgré que* wird hier fälschlicherweise durch die zwei „korrekten“ konzessiven Konjunktionen *quoique* und *bien que*, die hier aber gar nichts zu suchen haben, verdrängt». También Blumenthal (1973: 279) afirma la condenación de *malgré que* por los puristas de la lengua y compara la situación con el uso de *trotzdem*, frente a *obwohl*, en las concesivas en alemán.

riente es el uso de elementos nominales. Las combinaciones de *malgrado que* con sintagmas verbales son mucho menos frecuentes:

- (371) *Malgrado que* esto mos *cavsa* muchos deságradamientos y muchas veces diversos gastes que peésgan sovre nuestro buéto, noótro no mos travamos de recibirlos y de testimoniarles nuestra simpatía non solo con biervos, ma también con fatos. (JIDp25,15b)
- (372) El escultor jidió Mordejay Antokolski, la hija del cual antes poco tiempo se casó con uno de la familia Montefiore, es uno de los grandes hijos de nuestra nación, los cualos restaron fieles a sus pueblo, *malgrado que* ellos *suvieron* en altos grados en general. (EJp5,38)
- (373) El jurnal *La verdad* tuvo a su tiempo publicado una comunicación del gran Rabinato de Bulgaria nú. 40, conteniendo todas las informaciones seguras sobre las condiciones a las cualas eran sometidos todos los que querían emigrar en el Canadá. En la misma semana de la aparición de esta comunicación, *malgrado que* ella *derivava* de un lugar más de seguro, los miembros de la societá non metieron oyido y tres de entre ellos se metieron a camino, baásándosen sobre promesas hechas de parte particulares. (EJp4,26)
- (374) –Es justamente lo que yo híce observar a Luí en diciéndole mismo: «Si te espantas tanto de los menazos de esta mujer, ¿por qué no imformas la policía?» Ma él respondió que no quería, que *malgrado que* su vieja amiga *havía abajado* fin a tal grado, él no se olvidava que tuvo bivido con ella, y que, del resto, desde que moótro ívamos a trocar de cuartier, no viéndolo más, ella no iva pensar más a él, y su ravia se calmaría. (LXn,32)

Como demuestran los ejemplos, *malgrado que* siempre se combina con formas verbales del modo indicativo (presente, indefinido, imperfecto o pluscuamperfecto), exceptuando un caso aislado con gerundio (ejemplo 360 *supra*). Aquí el judeoespañol contrasta con el italiano y el francés, donde *malgrado* y *malgré* por lo general rigen formas del subjuntivo. De hecho, en francés antiguo *malgré que* solo se usaba en combinación con una forma del *subjonctif* del verbo *avoir* o con un complemento de persona; solo poco a poco se ha

consolidado la estructura *malgré que* con cualquier verbo, pero siempre en *subjunctif* (cf. Grevisse 1980: 1361 y Klare 1958: 62-66 y 138)²⁸³. También en italiano, cuando *malgrado che* va acompañado por un sintagma verbal, este por lo general lleva un verbo en *congiuntivo* (cf. *GarzantiDiz*, s.v. *malgrado*; *ZingarelliVoc*, s.v. *malgrado*). Ambas normas contrastan con la predilección de la lengua sefardí a favor del indicativo, preferencia modal que ya hemos notado en las oraciones condicionales.

Para completar el análisis del conector concesivo *malgrado (que)* en judeoespañol moderno, fijémonos por último en la distribución de los ejemplos según décadas, obras y tipos textuales. Por lo que concierne a las décadas, constatamos que 74 de las 106 ocurrencias (69,81%) de *malgrado* proceden de textos publicados en el siglo XX (1901-1930), mientras que en el caso de *aunque* 57 de las 92 ocurrencias (61,96%) datan de dicho siglo. No es de extrañar que las cifras relativas al siglo XX sean mayores que las correspondientes al siglo anterior, puesto que el corpus *MemTet* comprende más textos publicados a partir de 1900 y abarca tres décadas del siglo XX frente a solo dos del XIX. En cambio, lo que sí es llamativo es la distribución relativa de los ejemplos con *aunque* y *malgrado* en ambos períodos temporales, según demuestra la siguiente tabla:

	<i>aunque</i> Total: 92 ocurrencias	<i>malgrado (que)</i> Total: 106 ocurrencias
1880-1900 Total: 67 ocurrencias de <i>aunque</i> y <i>malgrado (que)</i>	35 de 67 = 52,24%	32 de 67 = 47,76%
1901-1930 Total: 131 ocurrencias de <i>aunque</i> y <i>malgrado (que)</i>	57 de 131 = 43,51%	74 de 131 = 56,49%

Tabla 7. Distribución de las oraciones concesivas con *aunque* y *malgrado (que)* según siglos

²⁸³ No obstante, por lo menos en textos de aproximadamente 1800 sí se pueden encontrar ocurrencias ocasionales de *malgré que* + indicativo (Klare 1958: 307-309).

Vemos que los porcentajes de las dos conjunciones difieren en las dos etapas consideradas: en los textos decimonónicos, un poco más de la mitad de las oraciones concesivas introducidas por *aunque* o *malgrado* emplea el primero de los conectores (52,24%), mientras que en los textos del siglo XX el porcentaje más alto les corresponde a las ocurrencias de *malgrado* (56,49%). En definitiva, el aumento porcentual de *malgrado* es notable (casi un 10%), con lo cual tenemos aquí otra prueba más de su carácter de neologismo en la época moderna: se introduce en el siglo XIX y alcanza ya entonces una difusión considerable, pero su consolidación se vuelve aún más decisiva en el siglo siguiente, que es cuando su frecuencia de uso supera la de *aunque*.

En cuanto a los textos de los que proceden las oraciones con *aunque* y *malgrado*, llama la atención que, si bien ciertos textos utilizan ambos conectores concesivos, también haya algunos que prefieren o incluso emplean con exclusividad uno de los dos. Citemos solo unos ejemplos: uso exclusivo de *aunque* en *El Angustiator* y en las comedias sefardíes representadas mediante la sigla TSt; predominio de *aunque* en *La Alvorada* y *Los Maranos*; empleo paralelo de ambos conectores en las novelas de Alexandr Ben-Guiat y en el periódico *Yeruśaláyim*; predominio de *malgrado* en *La Nación* y *La Época*, en las novelas policíacas *Las extraordinarias aventuras de Jim Jackson* y *Aventuras del celebre poliz amator «Linx», el rey de los detectives*, así como en la conferencia «Los israelitas de los estados balcánicos y el Tratado de Berlín»; empleo exclusivo de *malgrado* en los periódicos *El Avenir*, *El Makabeo* y *El Eco Juidaico*. Como se ve, *malgrado* se emplea con preferencia (predominio o exclusividad) sobre todo en textos de Salónica (63 de las 106 ocurrencias); recuérdese lo que ya se ha comentado anteriormente sobre Salónica y la presencia importante del italiano en dicha ciudad. Frente a ello, *La Alvorada* y *El Angustiator* de Abraham Cappon presentan 19 ocurrencias de *aunque*, las cuales se oponen a una única ocurrencia de *malgrado* en *La Alvorada*. Es muy probable que el uso casi exclusivo que hace el autor de la conjunción prototípica del castellano se deba a su afán de hispanizar el judeoespañol, tal como ya lo hemos visto en relación con las oraciones condicionales (véase, sobre todo, el subapartado 9.2.3.2), tal como ya lo hemos visto en relación con las oraciones

condicionales (véase, sobre todo, el subapartado 9.2.3.2) y como lo observaremos de nuevo en las conjunciones adversativas empleadas en *MemTet* (subapartado 10.6.3.1). También otro texto resalta por el uso preferente de *aunque*: en *Los Maranos. Un paso de la vida de los jidiós en España en el 15^{én} seclo* (traducido por Ya‘acob ben Ḥayim, editado por Mijael Šelomó Biđerano y publicado en 1896 en Ruse) se hallan 19 ocurrencias de *aunque* frente a tan solo tres ocurrencias de *malgrado*²⁸⁴.

Por lo que respecta a los tipos textuales en los que se emplea *malgrado*, una vez más predominan la narrativa y la prensa (43 y 42 ocurrencias); en menor medida hemos encontrado ocurrencias en conferencias y discursos (12 ocurrencias). Si comparamos las cifras correspondientes a las concesivas introducidas por *malgrado* y *aunque* con la composición del corpus *MemTet*, llegamos a los siguientes resultados: según demuestra la tabla 8 (*vid.* página 365), el porcentaje de ejemplos periodísticos con *malgrado* es bastante mayor que el relativo a *aunque* o el porcentaje de textos periodísticos en el corpus. La prensa es un típico género textual innovador por el que llegan –y por tanto en el que primero se difunden– las novedades lingüísticas, hecho que complementa nuestras conclusiones deducidas de la distribución de las oraciones según las décadas.

Los porcentajes relativos al género dramático, por el contrario, son mayores en el caso de *aunque*. Podría suponerse que se trata de un género textual más tradicional que la prensa, en el que todavía no se ha difundido tanto el conector recién adoptado *malgrado*. Además, el teatro prefiere un lenguaje informal para reflejar la lengua oral más que la escrita. Por consiguiente, parece que *malgrado* es –al menos (todavía) en la época aquí estudiada– sobre todo un mecanismo de la lengua escrita, formal y más elaborada, mientras que *aunque* se emplea en todos los registros y tipos textuales. Por ende, de-

²⁸⁴ La historia titulada *Los Maranos* es una traducción o adaptación de una obra escrita en francés, pero no sabemos si la traducción judeoespañola se basa en el original o en una versión ya traducida a otra lengua. Considérese otra preferencia lingüística por la que se caracteriza este texto: el uso claramente mayoritario de la conjunción *peró* frente a *ma* en las oraciones adversativas (subapartado 10.6.3.1).

ducimos que *malgrado* entró en el mundo sefardí por vía escrita y no a través de la lengua hablada.

Los porcentajes calculados para la narrativa son casi idénticos en *malgrado* y *aunque*. Ambos son bastante mayores que el porcentaje de textos narrativos en *MemTet* —y lo mismo vale para la cifra calculada para *malgrado* en el caso de la prensa—, por lo que las construcciones concesivas resultan ser una estrategia lingüística que con preferencia se emplea en la lengua escrita y elaborada. Siguiendo con esta hipótesis, no parece extraño que en el teatro observemos una situación opuesta: ni *aunque* ni mucho menos *malgrado* llegan al porcentaje relativo a *MemTet*.

Por lo que concierne a las conferencias y los discursos, vemos que los porcentajes del corpus y de ambos conectores concesivos son parecidos (con ligera mayoría de *aunque* en los discursos y de *malgrado* en las conferencias). Ya hemos explicado que son típicos géneros formales que emplean un lenguaje estilísticamente elaborado y a veces incluso formalista; de ahí que no sorprenda su presencia, aunque limitada, entre las estructuras concesivas.

	Concesivas introducidas por <i>aunque</i> (total: 92)	Concesivas introducidas por <i>malgrado (que)</i> (total: 106)
Textos administrativos (<i>MemTet</i>: 4%)	—	2 1,89%
Conferencias (<i>MemTet</i>: 5%)	4 4,35%	9 8,49%
Discursos (<i>MemTet</i>: 6%)	5 5,43%	3 2,83
Prensa (<i>MemTet</i>: 29%)	21 22,83%	42 39,62%
Narrativa (<i>MemTet</i>: 34%)	44 47,83%	43 40,56%
Teatro (<i>MemTet</i>: 18%)	15 16,30%	5 4,72%
Textos humorísticos (<i>MemTet</i>: 2%)	—	—
Varia (<i>MemTet</i>: 2%)	3 3,26%	2 1,89%

Tabla 8. Ocurrencias de las oraciones concesivas con *aunque* y *malgrado (que)* según tipos textuales

De todo lo visto en los apartados precedentes, concluimos que en judeoespañol la conjunción concesiva *aunque* parece haberse empleado siempre y en todos los tipos textuales, a diferencia de *malgrado (que)*, que se adoptó durante el proceso de elaboración de la lengua en la época moderna. Suponemos que empezó a difundirse en la lengua sefardí en el transcurso del siglo XIX y se hizo más frecuente en el siglo siguiente, sin duda con anterioridad y predominio en la lengua escrita y de forma preferente en tipos textuales más formales. Finalmente, tampoco debemos olvidar la distinta distribución formal entre *aunque* y *malgrado (que)*: mientras que *aunque* mayormente se construye con sintagmas verbales, *malgrado (que)* por lo general se emplea como introductor de construcciones nominales.

10.3. ESTRUCTURAS CONCESIVAS MINORITARIAS

10.3.1. *Si*

Por lo que concierne a las estructuras minoritarias que en los textos sefardíes se usan para expresar concesividad, mencionemos primero la conjunción prototípica de las oraciones condicionales, *si*. Dado el contexto adecuado puede transmitir valores concesivos, fenómeno documentado en diversas lenguas románicas desde los primeros tiempos y con antecedentes ya en latín (cf. Cortés Parazuelos 1992: 1199), y otra prueba más de la polifuncionalidad de *si*²⁸⁵. Por el contrario, los conectores concesivos mayoritarios *aunque* y *malgrado (que)* nunca transmiten valores puramente condicionales.

La interpretación concesiva de *si* resulta más clara cuando el conector va acompañado por un elemento de foco, por ejemplo, *si bien* (o, en el caso de las concesivo-condicionales escalares, *incluso si*; cf. subapartado 11.2.1). No obstante, también la conjunción *si* a solas puede adoptar un valor concesivo, el cual sin embargo tiene que

²⁸⁵ Cf. Martínez Moreno (1998: 400-401) para el francés. En cuanto al catalán, puede consultarse Rofes Moliner (2012b: 821-823), quien comenta las construcciones con sentido concesivo construidas con *si*, basándose en ejemplos procedentes del *Curial e Güelfa* (siglo XV).

deducirse del contexto. Compárense, a este respecto, los ejemplos citados por Rivas (1989: 241): «Si estás libre a las ocho, iremos al cine» (interpretación condicional), frente a: «Si antes no se entendían, ahora son muy amigos» (interpretación concesiva). No siempre es fácil determinar el valor exacto de un enunciado concreto, puesto que este muchas veces depende del contexto y del punto de vista del locutor, según afirma Dancygier (1998: 165): «the choice between a conditional and a concessive interpretation is pragmatic, for it relates to the assumptions held by interlocutors»²⁸⁶.

Lo que tienen en común las 31 ocurrencias encontradas de *si* que conllevan un valor concesivo es su semántica mixta entre la condicionalidad, la concesividad y la adversatividad. De hecho, se trata de comparaciones contrastivas, muchas veces entre dos grados distintos de una misma escala de valores (p. ej.: «la asistencia, si no era numerosa, era muy escogida», ejemplo 375; «Si nosotros no tenemos pogromes a la manera de Polonia, estamos somportando hoy un pogrom spiritual, moral», ejemplo 376), entre dos valores supuestamente opuestos (p. ej.: «y hoy si ellos no son ricos al menos biven venturošos», ejemplo 377; «Si no reušiteš en vuestro pasado, esperad todo del avenir», ejemplo 378) o entre la conclusión derivada de un hecho y una segunda afirmación que aparentemente se opone a la primera (p. ej.: «si no parece que tomó una decisión [> se supone que no va a moverse, por lo menos no con pasos seguros], con pasos seguros pasó por el ponte de Triana», ejemplo 379; «las mujeres judías de Salonico sonreían siempre a la vida [> será porque la vida también les sonríe], si la vida non les sonreía siempre», ejemplo 380).

(375) En la prima asamblea ĝeneral de los miembros y fundadores de esta interesante sochietá, que tuvo lugar šabat último en el local

²⁸⁶ Compárense Nutting (1905: 37) sobre la dificultad de identificar las oraciones concesivas introducidas por *SI* en textos latinos: «It is quite impossible to determine the exact number of concessive *si*-clauses in Plautus. In many cases the nature of a clause depends upon the point of view of the speaker, and there is no objective test by which to settle the question definitely».

de la escola de hijas de la Alianza, *la asistencia, si no era numerosa, era muy escogida.* (AVp3,7b)

- (376) *Si mošotros non tenemos pogromes a la manera de Poloña, estamos somportando hoy un pogrom spiritual, moral que es mucho más pericoloso que los otros al tanto más que él se esconde soto [‘bajo’] formas dulces y contra el cual devemos estar bien armados con una rečia organización de defensa de muestros entereses supremos.* (JIDd25,4a)
- (377) El rabino de sus nueva civdad bendižo sus unión, *y hoy si ellos no son ricos al menos biven venturošos.* (PESn,9)
- (378) *Si no reušiteš en vuestro pasado, esperad todo del avenir.* (FABt,370a)
- (379) Ella se acercó de Guadalquivir, se detuvo un punto y pensó, ma después, *si no parece que tomó una decisión, con pasos seguros pasó por el ponte de Triana.* (MARn,5)
- (380) Optimistas como las almas sémpliches, venturošas como la gente sin historia, *las mujeres judías de Salonico sonreían siempre a la vida, si la vida non les sonreía siempre.* (FAMc,4)

El contenido concesivo de los ejemplos citados queda subrayado por el valor real de las prótasis: aunque vayan introducidas por la conjunción prototípica de la condicionalidad, no introducen contenidos hipotéticos, sino hechos presentados como conocidos. En todos estos casos, la conjunción *si* podría sustituirse por otra propiamente concesiva como *aunque*.

Asimismo, permiten una interpretación concesiva –al lado de la condicional– dos oraciones con prótasis elípticas introducidas por *si no*, que no llevan ningún verbo conjugado en la cláusula subordinada:

- (381) Paralelamente a esto cale intansificar con todos los mežos la ovra altamente nacionala y provechoša, instorada por la valiente Mižrahi²⁸⁷ y dirigida con un devuamamiento sin cavo por el infati-

²⁸⁷ *Mižrahi* (‘centro religioso’, ‘oriental’): partido político de tendencia sionista. «El sionismo mižrahi [...] es una corriente del sionismo religioso que surgió en Lituania a finales del siglo XIX. Abraham Recanati fue su

gavle señor Abraham Recanati y los señores miembros que componen su comitato, redupiar de esfuerzos en vista de salvar *si no toda, a lo manco* [‘al menos’] una grande partida de la nueva generación de las uñas de la asimilación, arancarla a los negros vicios que la aceladan [‘acechan’], meterla en guardia contra la ambianza estrañera que percuran de arastarla y alonjarla del judaísmo. (JIDp25,31a)

- (382) –Yvón, es hoy su fiesta: ¡acodradvos cómo al tiempo nosotros le traíamos enjunto lo que él deseava! Si él estava aún en vida, y vos rogo, *si no por mí*, que no lo merezco, por él, ¡achetad a su rogativa, acomplid su último deseo, Yvón, y por este primo aniversario que él pasa al cielo, acordadme este perdón que él reclamava! (PESn,B24)

En el ejemplo 381, el matiz contrastivo es reforzado por *a lo manco* ‘al menos’ en la frase principal.

10.3.2. *Cuantunque*

Otro conector que en el corpus sefardí expresa concesividad es la conjunción *cuantunque*, de la que se encuentran diez ocurrencias. En la mitad de los casos se emplea en combinación con un sintagma verbal y con el verbo en indicativo (imperfecto, indefinido o futuro):

- (383) Apenas nacimos que de diferentes lugares, muchos caños de dar ayudos mos fueron señalados. Resentimos una biva tristeza de non poder responder a las llamades diñas de compasión que mos eran hechas, *cuantunque* muchas de ellas *salían* del cuadro de muestra Sochetá, ma esto mos empujaba a dupiar de ardor y de buena voluntad. (SATd,13)
- (384) Ansí, bien presto en el magacén de tutún [‘tabaco’] ande lavorava Rośa, se hicieron dos partidos: los mancevos estavan por la joven hija, las niñas, *cuantunque* Rośa *estuvo* siempre pronta por haćer plaćer a todas, por celo, estavan contra. (PESn,3)

máximo representante en Salónica y posteriormente, en 1924, fundó en la misma ciudad la corriente de sionismo revisionista, de carácter conservador» (<http://biblioteca.cchs.csic.es/ephemera/catalogo.htm>; fecha de consulta: 6 de marzo de 2014).

- (385) La más parte de los que me vigitaron, sostuvieron el punto de dejar a los muertos durmir en paz y no božearles sus repošo. Pensí bien y, *cuantunque* esto *hará* mal a mi renomé, yo dechidí de partir de la civdad incóñito sin hačer mi mirácolo, ranjándome ansí de la idea de muchos de vuestros grandes fonccionarios –y ellos ya saven quién son– sin tener cuento, a mi grande regreto, del justo dešeó del puevlo. (PURn,8)

Los casos restantes presentan una elipsis verbal en la prótasis, por lo que *cuantunque* se une directamente a un adjetivo, al participio de una construcción pasiva, a un adverbio o a construcciones preposicionales:

- (386) La Grechia quijo tocar a los diritos de nuestro país. El Governo de su Maestad Imperial el Sultán, *cuantunque* Ø *pačiguošo de natura*, fue ovligado de castigar al chico reinado heleno, por hačerse respectar. (AVp3,3a)
- (387) Si hay en nuestra civdad una sochetá šiyonista de jóvenes que, *cuantunque* Ø *iñorada del púvlico*, hače sin tambures ni trompetas un lavoro de los más fructuošos es sin contesto la «Maḥlacá Še‘iré Makabí», sección de la «Teodor Ḥeržl». (MAKp25,41)²⁸⁸
- (388) ¿Y esta moneda ónde tomarla? Mueštros ricos que, en todas las ocasiones, ceran estrechamente sus corazón y sus bolsa. ¿Non resienten ellos, en estas horas críticas y escuras por nuestro ŷudaísmo, un fuerte remorzo de contribuir ellos, *cuantunque* Ø *indirectamente*, a la destrucción de nuestro organišmo, al aflacamiento de muestra pošición nacionala, en non hinchendo, en esta hora suprema, todo el dover que les incumbe? (FAMc,13)
- (389) Cuando se parte del mismo principio, *cuantunque* Ø *por caminos diferentes*, siempre se ariva a la misma fin, al mismo escopo. (NACp5,2b)

Sin lugar a dudas, *cuantunque* es un préstamo del italiano (it. *quantunque* ‘aunque’; cf. *NehamaDict*, s.v. *kwantúnke*), integrado en el sistema judeoespañol en la época moderna. En italiano actual, *quan-*

²⁸⁸ Ejemplo ya citado entre las condicionales copulativas enfáticas (ejemplo 160, página 247).

tunque pertenece a un registro más elevado (Mazzoleni 1996: 53), pero su uso corresponde al de otros conectores concesivos. Siempre se construye con formas verbales del *congiuntivo* (cf. Díaz Padilla 1999: 891 y *GarzantiDiz*, s.v. *quantunque*), frente a lo que se ha observado en los ejemplos sefardíes. Por el contrario, la conjunción nunca ha formado parte del sistema castellano; de hecho, no se hallan ocurrencias ni en el CORDE ni en el CREA.

Si nos fijamos en la procedencia geográfica de las concesivas con *cuantunque*, llama la atención que todas se hallen en textos publicados en Salónica, ciudad con un puerto comercial importante donde la influencia italiana siempre ha sido particularmente fuerte, como se ha mencionado en relación con *malgrado (que)*. Además, un 60% de los casos procede de la prensa –recuérdese que los textos periodísticos solo constituyen un 29% del corpus *MemTet*–, tipo textual que ya antes se ha perfilado como especialmente innovador y proclive a emplear mecanismos lingüísticos recién adoptados.

10.3.3. *A pesar de / a mal de su pesar*

Como se ha anticipado, en el corpus sefardí no aparece nunca la locución concesiva *pese a (que)* –también en castellano es de carácter más bien culto, propio de la lengua escrita y formal– y solo se pueden citar dos ocurrencias de *a pesar de*²⁸⁹:

²⁸⁹ En español, *a pesar de (que)* sirve sobre todo para expresar contenidos factuales; por lo demás, su comportamiento modo-temporal es semejante al de *aunque*. Por lo que concierne a su formación, en un principio «el sustantivo *pesar* aún mantenía su significado original de “afección de ánimo”» (Flamenco García 1999: 3835); luego pasó por un proceso de gramaticalización hasta llegar a constituir, desde el siglo XIX, una locución conjuntiva concesiva. La variante *pese a (que)* muestra un funcionamiento similar. Sobre el proceso de gramaticalización de *a pesar de (que)*, vid. especialmente Torres Cacoullos / Schwenter (2007). En resumen: «Hand in hand with syntactic generalization is semantic change. The notion of sorrow deriving from the noun *pesar* becomes more abstract, first generalizing to a broader notion of opposition and thence to one of contradiction» (Torres Cacoullos / Schwenter 2007: 349). Concluyen los autores que se trata de un proceso de «GRADUAL and INCREASING subjectification of the concessive *a pesar de* construc-

- (390) Pinhás – (A parte.) Con toda la estremeción de nuestro rabí, *a pešar de* sus derašot [‘sermones’, ‘discursos’], la inteligència y la civilizaci3n entrarán en la ciudad; no solo en las hermošas moradas, sino ý en las cašas encantonadas, hasta ý en la morada de nuestro rabí. (ANGt,7)
- (391) Por nošotros jidi3s del Oriente di3en que somos una familia de mudos, un grupo de ĝentes que no tienen lengua, no tiene literatura. Aĝuntemos a esta doble negaci3n a3nda una tercera: nošotros no tenemos historia. ¡Y *a pešar de* este fato, yo tambi3n tuve el coraĝe de combidarvos [‘invitaros’] a una conferencia y de denunciar [‘anunciar’] como suĝeto un t3tulo que promete enormemente mucho! (MUJc,2)

Ambas ocurrencias de *a pešar de* introducen sintagmas nominales, estructura sintáctica predilecta tambi3n del conector *malgrado* (vid. subapartado 10.2.2 *supra*). En efecto, son justamente los ejemplos sefard3es con *malgrado* + elemento nominal los que permitir3an paráfrasis con *a pesar de*, de ah3 que pueda deducirse que en judeoespañol el conector *malgrado*, de adopci3n reciente, ejerce funciones comparables a la locuci3n concesiva *a pesar de* en espa3ol.

Adem3s de los dos casos de *a pešar de*, en *MemTet* se hallan dos ocurrencias de la construcci3n *a mal de su pešar*. La expresi3n se documenta una 3nica vez en el CORDE (M3xico, 1640), mientras que en el CREA no aparece nunca²⁹⁰. En ambos ejemplos sefard3es, *a mal de su pešar* constituye la prótasis entera y pone de manifiesto que la acci3n expresada en la ap3dosis se realiza contra la voluntad –es decir, *a pesar de* la voluntad– de la persona en cuesti3n:

tion in Spanish» (Torres Cacoulllos / Schwenter 2007: 357). Para el portugu3s, véase Bechara (1954: 38-40).

²⁹⁰ 3ltima consulta realizada en mayo de 2014. Indiquemos como dato curioso que Rofes Moliner (2012a: 777) menciona, al tratar la locuci3n *mal grat de* en catal3n medieval, que el castellano antiguo conoci3 la construcci3n *a mal de* + posesivo + *grado*, que coincide en su estructura sintáctica con la f3rmula *a mal de su pešar*, pero emplea el sustantivo *grado* (cf. *malgrado*). Resulta obvio el estrecho parentesco entre las f3rmulas con *pesar* y con *grado*.

- (392) Es facil a entenderse que solo el asentar sovre este asiento es un castigo entero. La Incvišición en cada paso aprontava [‘preparaba’] tormentos a sus vı́ctimas. *A mal de su pešar*, calía que la persona se sometiera. Y rabı́ Yehudá con una riša amarga ocupó su lugar. (MARn,62)
- (393) El dešmažalado [‘desgraciado’] del šastre, que sintió estas bavas que non las beguenea [‘babea’] ni el gato, *a mal de su pešar* se metió a reír. (YCh4,1)

10.3.4. *Bien que*

Del conector *bien que* solo hemos encontrado una única ocurrencia en el corpus sefardı́, en un texto periodı́stico de Salónica de 1925. Su función equivale a la de la conjunción concesiva *aunque* y aparece en una construcción con participio, con el verbo auxiliar elidido:

- (394) El mušeo agricol y zoológico de la organización šiyonista, *bien que* ∅ fundado atrás muy pocos años, es ya rico en colecciones y se distingüe por el clasamiento mucho rico de sus objetos. Su local es un model en su ĝénero. (MAKp25,51)

El conector *bien que* existe también en castellano y en muchas otras lenguas románicas (Herman 1963: 233): fr. *bien que* (cf. Klare 1958: 140-145 y Soutet 1992: 203-204), it. *benchè*, port. *bem que*, cat. *bé que* (para el catalán medieval, cf. Rofes Moliner 2012a: 762-766), prov. *ben que*, retorrom. *bain que*, etc. Está emparentado con la locución *si bien* (cf. it. *sebbene*), otra de las estructuras que refleja la relación entre concesividad y condicionalidad, pero que no aparece en el corpus *MemTet*.

Por lo que concierne al castellano, citemos a Flamenco García (1999: 3841):

Hasta el siglo xv el uso de esta conjunción es bastante esporádico. Se han propuesto dos hipótesis con relación a su origen: la del préstamo, defendida por Rivarola (1976: 96) –cf. al respecto, *benche* (ital.), *bien que* (fr.)– y la de la simplificación de una expresión como *bien es verdad que*, propuesta por Cuervo (DCRLC: 872). Se usaba con indicativo y en menor medida con subjuntivo temático [...]. Hoy día se encuentra muy raramente en textos de sabor arcaizante.

Con el modo subjuntivo, *bien que* siempre se ha usado solo de forma esporádica. Las ocurrencias con el modo indicativo aumentaron ligeramente en los siglos XVI y XVII, y finalmente el uso de *bien que* ha quedado restringido casi por completo a este modo verbal (cf. Cortés Parazuelos 1992: 257 y 260; Rivarola 1976: 137)²⁹¹.

También Montero Cartelle (1992a: 114) y Rivarola (1976: 98-106) destacan la poca frecuencia tanto de *bien que* como de *si bien* en los textos castellanos medievales y comentan que sus características permiten interpretarlos como préstamos, probablemente del italiano. Según Montero Cartelle (1992a: 114, n. 23):

Si bien reproduce las condiciones que inducen a considerar *bien que* un préstamo, preferentemente italiano. Los primeros testimonios son de finales de la Edad Media, se incrementan progresivamente con el tiempo y, lo más importante, proceden casi íntegramente de autores cuya estrechísima relación con Italia es fácilmente demostrable: Torres Naharro, F. Delicado, J. de Valdés y A. Castillo Solórzano.²⁹²

Rivarola (1976: 100-102), en cambio, añade la posibilidad de que *bien que* en castellano surgiera con independencia de las demás lenguas románicas, especialmente por una documentación más abundante que la procedente de autores con influencia italiana –así en Castillejo, «conocido por su rechazo a toda imitación italiana» (Rivarola 1976: 136)– y para explicar también un ejemplo encontrado del

²⁹¹ Por el contrario, en francés, lo más común es la combinación de *bien que* con una forma del modo subjuntivo, aunque «on emploie parfois, en dépit de la syntaxe rigide, l'indicatif pour marquer la réalité, ou le conditionnel pour marquer l'éventualité» (Grevisse 1980: 1362). También en italiano *benché* rige *congiuntivo*, igual que la mayoría de los conectores concesivos (Díaz Padilla 1999: 891).

²⁹² Otro argumento a favor de la hipótesis del influjo italiano es el hecho de que también «en francés, salvo casos aislados, no se documenta *si bien* hasta comienzos del s. XVII», mientras que «[d]esde época antigua los dialectos italianos presentaban tanto *si...ben(e)* (referido todavía *bene* al vero de la cláusula que introduce *si*) como *sebbene* (constituido en conjunción)» (Cortés Parazuelos 1993: 243, n. 75).

siglo XIII²⁹³. Como última hipótesis es de añadir la de un posible étimo latino-vulgar como *BENE HABET QUOD (> elipsis de HABET > *BENE QUOD), dada la equivalencia en tantas lenguas románicas. Esta teoría, sin embargo, no parece ser cierta, puesto que el supuesto étimo no está documentado; e incluso si fuera así, en opinión de Herman (1963: 233) este no habría tenido un significado concesivo²⁹⁴.

De cualquier manera, en castellano la locución *bien que* nunca ha sido frecuente para transmitir valores concesivos, de ahí que no sorprenda su poca difusión en judeoespañol; tampoco ha sido impulsada por el francés o el italiano.

10.3.5. *A regreto*

Tampoco de la construcción *a regreto* ‘a pesar (de)’ hemos encontrado más de una ocurrencia aislada, de nuevo en un texto periodístico salonicense de 1925:

- (395) Antes mismo que el critic venga decir su biervo y apreciar su talento de Šalom ‘Alejem, ya lo recibió y lo aceptó el público ĵidió como un musafir [‘huésped’, ‘invitado’] distingüido de alta estima del cual se desparte con mucha dificultad y *a regreto*. (JIDp25,38a)

En este ejemplo *a regreto* no funciona como conector, ya que no introduce ninguna cláusula subordinada. Más bien se trata de una expresión fija que podría traducirse con ‘de mala gana’, ‘a disgusto’, ‘contra su deseo / voluntad’. No hay ocurrencias de *a regreto* en el CORDE o en el CREA; por el contrario, compárense el inglés *to*

²⁹³ También para el caso de *si bien*, de nuevo considerado por varios autores como préstamo del italiano, Rivarola (1976: 106) aporta, por un lado, la hipótesis de una evolución independiente, y por otro, la posibilidad de una influencia del catalán *si bé* (señalando que los primeros ejemplos se hallan en documentos aragoneses). Véase Cortés Parazuelos (1992: 1220-1223) sobre *si bien* y las distintas hipótesis acerca de su origen en castellano.

²⁹⁴ Vid. también Cortés Parazuelos (1992: 253-256) y, para el francés, Klare (1958: 108-110 y 140-145) y Soutet (1992: 220-221).

regret of y, sobre todo, el francés *à regret*. Muy probablemente, *a regreto* en judeoespañol es un préstamo del francés con adaptación morfológica, si bien al menos en la época aquí estudiada no alcanza ninguna difusión notable.

En relación con la locución *a regreto*, mencionemos también algunas ocurrencias que podríamos describir como su variante «personalizada»: *a* + posesivo + ([*muy*] *gran[de]*) *regreto*.

- (396) *A nuestro gran regreto*, vimos que la mancanza de Gran Rabino es mucho más fuerte de lo que se puede imaginar. (JIDp25,7a-b)
- (397) Si vós tenéš un recién-nacido y *a vuestro grande regreto* está haćino [‘enfermo’]: él va gomitando ni duerme ni deja dormir, llorando hasta enfastiarvos, mientras que su cuerpo se va de día en día aflagando. (YERp5,38a)
- (398) Las iluśiones de el puevlo saloniquiota me hizo escpatriar de mi querida patria natala, y me fui *a mi muy grand[e] regreto*, que vos hago saver que estuve talmente descorajado de haver emigrado mi cara ciudad, por motivo que todos los señores se topavan de viaje en Evropa. (YVv,8)

La semántica de estos últimos ejemplos no es propiamente concesiva, sino que refleja el significado léxico original de *pesar* (cf. ‘[*muy*] a pesar mío’), que también constituye la base de las locuciones concesivas españolas *a pesar de (que)* y *pese a (que)*.

10.4. VALORES CONCESIVOS DE LAS FORMAS NO PERSONALES DEL VERBO

10.4.1. Gerundio

Como ya se ha dicho, las formas no personales del verbo también pueden expresar concesividad, siempre y cuando el contexto lo permita. Igual que en el caso de los valores condicionales de las formas verbales no personales, también aquí «cada una de ellas precisa, para adquirir sentido concesivo, determinados requisitos» (Cortés Parazuelos 1992: 393). Veamos en lo que sigue los usos concesivos que en el corpus sefardí demuestran el gerundio y el infinitivo.

Por lo que concierne al gerundio²⁹⁵, ya ha quedado expuesto que a veces en la oración compuesta «adquiere **función adverbial** y equivale o está próximo a una **subordinada adverbial**» (Cortés Parazuelos 1992: 414). El empleo concesivo del gerundio es muy antiguo y ya aparece en el *Poema de Mio Cid*. Tanto el gerundio simple (imperfectivo) como el compuesto (perfectivo) puede adquirir matices concesivos, aunque es más frecuente en la forma simple (Cortés Parazuelos 1992: 398); efectivamente, en *MemTet* no hemos encontrado gerundios compuestos con valor concesivo.

Es especialmente habitual que destaque el matiz concesivo en gerundios acompañados por *aun* u otro elemento enfático similar, que marca explícitamente el contraste entre los contenidos de las dos cláusulas. Mayormente se trata de oraciones concesivas reales, si bien también se documentan algunas concesivas hipotéticas (cf. Cortés Parazuelos 1992: 416 y 735-744 y Flamenco García 1999: 3853). En *MemTet* no aparecen ejemplos de *aun* + gerundio ni de *aunque* + gerundio, y de las oraciones con *malgrado* tampoco se puede citar más de un único caso (vid. ejemplo 360 en página 355: «*malgrado que non tuviendo viésa egiptiano*»).

En español asimismo se emplean con sentido concesivo construcciones absolutas con gerundio –y sobre todo con adjetivos–, reforzadas muchas veces por *y todo*, por ejemplo: «manejando y todo, simuló leer» (NGLE 2010: 3613). En los textos sefardíes, *y todo* nunca aparece con este valor de refuerzo concesivo, ni en combinación con un gerundio, ni en otros contextos sintácticos. Lo que sí quisiéramos recordar aquí son las concesivas elípticas con *aunque*, en las que la conjunción se une directamente a un adjetivo o participio (vid. ejemplos 342-344 en página 349).

Tampoco hemos encontrado ejemplos judeoespañoles que reflejen los siguientes empleos concesivos del gerundio y del infinitivo:

[...] al igual que las prótasis con *si*, tanto las prótasis de infinitivo como las de gerundio pueden adquirir un valor concesivo bien sea precedidas de la conjunción *ni* (*Ni de decírmelo ella lo creería; Ni diciéndomelo*

²⁹⁵ Sobre el gerundio con matiz concesivo, véase Cortés Parazuelos (1992: 414-421). Para el italiano, cf. Díaz Padilla (1999: 892-893); para el catalán medieval, Rofes Moliner (2012b: 827-830).

ella lo creería = *Aunque ella me lo dijera, no lo creería*), bien cuando forman parte de un enunciado interrogativo (*¿Irás al cine, de llover de esta manera?*; *¿Irás al cine, lloviendo de esta manera?* = *¿Irás al cine aunque llueva de esta manera?*). (Montolío 1999a: 3690).

En las oraciones judeoespañolas analizadas, la estructura más frecuente que contiene un gerundio con matiz concesivo es *todo en* + gerundio, que refleja el modelo francés *tout en* + *gérondif*. En efecto, en francés «[l]a préposition *en* peut être renforcée par l’adverbe *tout*, en particulier quand le gérondif exprime une opposition: *Tout en étant dévot, on n’en est pas moins homme*» (Riegel / Pellat / Rioul 2009: 592). También otros autores han tomado nota de la estructura *todo en* + gerundio en judeoespañol, aunque sin subrayar su valor contrastivo, así por ejemplo Wagner (1914: §61): «Nach der Präposition *en*: *en no sabiéndola tomar, te bo a kortar la kabesa* V 27 ‘wenn du sie nicht zu nehmen weisst, werde ich dir den Kopf abschlagen lassen’». Gabinskij (1992: 134) presenta *todo en* como calco del francés que se halla en el judeoespañol literario moderno, aunque sin mencionar nada acerca de su función o uso; Hetzer (2001: 48) explica: «Das Gerundium kann durch den Zusatz *todo en* (franz. *tout en*) semantisch modifiziert werden: *todo en havlando* - *tout en parlant* ‘immer weiter redend’»; y Bornes Varol (2010: 68) comenta: «*Todo en syendo*, traduit littéralement le français ‘tout en étant...’, c’est une expression qui existe également à Istanbul».

El corpus *MemTet* contiene 32 ocurrencias de la construcción *todo en* + gerundio. Una minoría refleja un significado pura o predominantemente temporal parecido a ‘mientras’:

- (399) –Deśde entonces él no camina más, ma él diće y asegura que se va melecinar [‘curar’] y las señoras que él usava frecuentar y que ivan frecuentarlo en su caśa no mancan de ir dándosen siempre de nota en su caśa. *Todo en havlando así*, los tres cavalleros arivaron cerca de un camino onde vieron aprontada una meśa sovre la yerva. (BGn7,6)
- (400) Agora yo quero que de vista tú me des tu palavra, visto que si te meneates del lugar y informates la gente del caśal, tú tienes la caveza cortada. Y *todo en diciendo esto*, Iván mostró su cuchío con siños de negra determinación. (BGn2,24)

Más frecuente es que el contenido durativo de *todo en* + gerundio conlleve además un valor concesivo-contrastivo, el cual a veces es claramente dominante:

- (401) ¡Oh! Nunca por seguro. Siendo ¿qué provecho trae la riqueza cuando no poder gozarla? ... *Todo en siendo prove*, ¡vós soš dunque más rico que vuestro vecino rico! (YERp4,30a-b)
- (402) Este día habiendo arivado, Lucía demandó con rogativa por que Armando le dijera si él la amava. No teniendo la ośadía de havlar falso, el mancevo le atorgó que, *todo en continuando de amarla*, él sentía en su corazón una especia de yelor que el tiempo iba hačer también olvidar. Lucía sintió en este punto un golpe mortal harvarla [‘golpearla’] al corazón [...]. (BGn3,29)
- (403) Él nos respondió que *todo en transmitiendo nuestra demanda a la dirección zantrala*, él non cree que se puede obtener un resultado satisfaciente, tanto que esta demanda non es apoĝiada por una autoritá competente de nuestra comunitá tala que el Gran Rabinato o el Consilio, o non es hecha de parte los parientes ellos mismos. (JIDp25,12a)
- (404) Mi papú, *todo en indo a la eclesía* y en ĵugando el rolo de buen cristiano, havía hecho circucir [‘circuncidar’] en secreto su hijo. (PRSn1717,3a)

Además, es interesante que la misma estructura *todo en* + gerundio, cuando se emplea en su forma negada, pueda tener valor exceptivo (‘a no ser que’, ‘siempre y cuando no’):

- (405) Los veladores recibirán una tanda al mes donde el gaste non deve pasar de –15– quince grošes, y las rendidas que se harán en estas tandas serán apartadas para ellos mismos por hačerles una fiesta al año, a la cuala la sochietá se empeña a aĵustarles si hay menester *todo en non depasando el mácsimum de 2 a 3 liras* según parecer del comitato. (SMHa,4)

10.4.2. Infinitivo

La segunda forma no finita del verbo que puede adquirir valores concesivos es el infinitivo, aunque su significado más frecuente es el temporal. Además del temporal y del concesivo, puede expresar,

según el contexto, un contenido causal, instrumental o condicional (Cortés Parazuelos 1992: 808-809). Igual que en el caso de los infinitivos con valor condicional (*cf.* subapartado 9.4.3), también en los contextos concesivos se hallan eliminadas todas las oposiciones posibles basadas en tiempo y modo, de ahí que el contexto y el verbo de la apódosis constituyan la única vía para determinar, por ejemplo, la dimensión temporal o el grado de realidad o irrealidad del enunciado.

Los infinitivos con matiz concesivo suelen formar parte de construcciones preposicionales. Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 299-300) mencionan las siguientes construcciones, mayormente con matices modales de irrealidad: *con* + infinitivo, *sin* + infinitivo, *a pesar de* + infinitivo y *a despecho de* + infinitivo; puede añadirse la construcción *para* + infinitivo. Ya se ha dicho que en el corpus sefardí apenas se documenta la locución *a pesar de*, y nunca con infinitivo. Tampoco se halla la locución *a despecho de*, muy poco habitual también en castellano; en los textos judeoespañoles la palabra *despecho* siempre se emplea con el significado léxico de ‘disgusto’. Veamos ahora las demás construcciones preposicionales con infinitivo y su empleo en *MemTet*.

De las estructuras con infinitivo citadas, la más frecuente en castellano es la que se construye con la preposición *con*, por ejemplo: «Con ser tan joven, ha tenido ya tiempo para viajar»; «Con ser tan rico, parece miserable» (*cf.* Cortés Parazuelos 1992: 806-819 y Hernández Alonso 1995: 178). Según Keniston (1937: 548), *con* + infinitivo con valor concesivo solo empieza a emerger a partir del siglo XVI; desde entonces se hace más habitual «y hoy mantiene un alto índice de frecuencia» (Cortés Parazuelos 1992: 818). Parece que su empleo en contextos condicionales es más común, pero especialmente en la lengua literaria puede tener sentido concesivo equivalente a construcciones como *a pesar de* + infinitivo o *aun* + gerundio. Sobre todo los infinitivos de los verbos *ser*, *estar*, *tener* y *parecer* favorecen una interpretación concesiva. Cuando una oración introducida por *con* + infinitivo va orientada hacia el futuro, suele darse una ambigüedad entre la concesividad y la condicionalidad (*cf.* Flamenco García 1999: 3852 y NGLÉ 2010: 3613-3614).

En los textos sefardíes, *con* + infinitivo aparece con más frecuencia con un contenido condicional. Citemos un caso aislado con una posible interpretación concesiva:

- (406) Rośa – Ayer vino Aharón y estuvo havlando con tu padre y tu tía a propósito de su hija Rivcá que te queren dar por mujer.
 Rafael – *Con decir* no se escapa, ellos pueden pensar lo que quieren. Ma yo no trocaré nunca de idea. Tú serás mía, como lo sos en este punto. Te daré agora una buena alvicia [‘alegría’]: tú y yo vamos a partir. (GUEt7,18b)

Según hemos indicado en relación con las condicionales, también la construcción *con* + sintagma nominal puede transmitir contenidos condicionales; lo mismo se observa en contextos concesivos (cf. NGLÉ 2010: 3618 y 3621). Tales oraciones no suelen llevar cuantificadores (excepto a veces *todo* antepuesto al artículo: «con todo el talento que tiene»), sino que van introducidas por un artículo y a menudo incluyen estructuras enfáticas, por lo general exclamativas, que a veces forman prótasis independientes (p. ej.: «¡Con las horas que estudias!»). Según la orientación argumentativa de la prótasis frente a la apódosis, tales enunciados pueden tener significado concesivo o causal: concesivo cuando las dos proposiciones se oponen (p. ej.: «El muchacho suspendió las Matemáticas, con todas las noches que se pasó preparando el examen»), causal cuando ambas están orientadas hacia la misma dirección (p. ej.: «Me extraña que hayas perdido el pasaporte, con lo ordenado que eres»). No se han documentado casos similares en los textos sefardíes.

También la construcción preposicional *sin* + infinitivo puede tener sentido causal, condicional o concesivo; un ejemplo con este último valor sería «¡La he matado sin querer por culpa de la elegancia!» (Cortés Parazuelos 1992: 876)²⁹⁶. Igual que en los gerundios y participios, también en los infinitivos, elementos como *aun*, *incluso* o *siquiera* pueden subrayar el sentido concesivo de la construcción (cf. Cortés Parazuelos 1992: 873-882). En el corpus sefardí, *sin* + infinitivo es la única estructura con esta forma verbal que en más de

²⁹⁶ La misma estructura se emplea en francés (*sans* + infinitivo), ya en textos antiguos (Cortés Parazuelos 1992: 880).

alguna ocasión aislada aparece con un valor de concesividad, permitiendo entonces paráfrasis mediante *aunque no* + verbo conjugado. Especialmente frecuente es *sin* + *querer* / *quierer*²⁹⁷ (ejemplos 407-409). *Ni siquiera* no aparece nunca, pero a veces es este el significado que parecen tener las oraciones, el cual puede reforzarse mediante el adverbio *miśmo* (ejemplo 411)²⁹⁸.

- (407) (Después, *sin querer*, en respirando el perfume de sus cavellos, la caveza le bolta. Él la toma en sus brazos.) ¡Si savíaš portanto [‘sin embargo’, ‘no obstante’] cuánto vos amo! (FABt,370a)
- (408) Todo me consejava de quedarme lejos de vós. Yo ya me havía determinado; y yo hiće todo por olvidarvos... Però este país en el cual bivíš, me atirava *sin quererlo*... Sentía que eraš venturośa, y yo me alegrava... Yo esperí que puedría vervos sin peligro... (FABt,374c)
- (409) Una rara fuerza de imitación. *Sin quiererlo*, díce él, yo imitava los êgestos y los movimientos de ciertos personajes sin nada mancar. (JIDp25,37a)
- (410) Él miró con más mucha atanción al mercader en vinos, demandándose de sí para sí si la policía franceśa no havía tuvido razón de tratar de loco a un hombre que venía acuśar uno de sus parientes, y *sin tener la más chica prova* de haver cometido un crimen tanto terivle. (JJn3,6)²⁹⁹
- (411) –Yo so el novio –le gritó él, seriośo–. So yo que vo bailar el primero.
–Yo so el amante –respondió Pascal *sin miśmo mirarlo en la cara*–. So yo que vo bailar el primero. (BGn1,14)

²⁹⁷ También Cortés Parazuelos (1992: 876) observa, en relación con las concesivas en castellano, que tanto en la Edad Media como en siglos posteriores «adquieren un alto índice de frecuencia ocurrencias de la preposición **sin** seguido del infinitivo **querer**».

²⁹⁸ *Vid.* asimismo el subapartado 11.2.1 sobre las condicionales concesivas escalares.

²⁹⁹ Esta cita es parte de un ejemplo citado en relación con las condicionales irreales con *si* (ejemplo 116, página 218).

A veces, también es posible reconocer un cierto matiz concesivo en infinitivos compuestos (p. ej.: «sin haber reuſido» ‘pese a que no habían tenido éxito’):

- (412) Una explicación tuvo lugar de parte los tiradores, que dijeron haber tirado por yero y malgrado que ellos habían tuvido a coro para matar a Iván, ellos retornaron atrás *sin haver reuſido* en sus pretendida misión, en haviendo todavía procurado a sus convertido la reconocencia y sincera amistad del joven que él venía de salvar de una muerte más que segura. (BGn2,13)

La construcción *para* + infinitivo con significado concesivo en español normalmente tiene un valor factual (en pasado o presente) y suele anteponerse a la apódosis, la cual «contiene a su vez un cuantificador de grado o bien una expresión ponderativa» (NGLE 2010: 3614), por ejemplo: «Para ser hoy fiesta, no hay mucho tráfico en la carretera»; «Ocupa un puesto muy importante para ser tan joven». A veces es necesario un elemento intensificador en la prótasis (p. ej.: «Para haber ganado tanto dinero, ahora está arruinado»); otras veces son elementos léxicos los que añaden el matiz ponderativo (p. ej.: «Para ser su madre, no le aguanta sus manías») (Flamenco García 1999: 3851-3852). En tales casos,

[...] el grado que corresponde a una magnitud (o el número que representa una cantidad) es más alto o más bajo de lo esperable en relación con lo que cabría deducir del estado de cosas que la apódosis presenta. La oración de infinitivo de la prótasis contiene una comparación de igualdad cuyo segundo término se suele callar, como en ... *para ser tan joven [como es]*, pero también puede hacerse expreso. (NGLE 2010: 3614).

En *MemTet* no se documenta la construcción *para* + infinitivo con valor concesivo, pero sí otra estructura con un elemento de cuantificación: *por* (cuyo sentido causal no se ha perdido totalmente) + *mucho* / *muy* / *poco* / *más* + *que* (cf. NGLE 2010: 3616-3621). En tales casos «se introduce una condición o una objeción salvable como en las demás concesivas, y se evalúa como ineficiente el grado, el número o la cantidad que se menciona» (NGLE 2010: 3616). En el lenguaje conversacional, la gradación incluso se expresa mediante

sustantivos (p. ej.: «por más Maradona que sea»). La construcción de cuantificación con *por* es una estructura documentada desde los primeros textos en castellano y asimismo la encontramos en los textos judeoespañoles, según detallaremos en el subapartado 11.2.3 sobre las condicionales concesivas universales.

10.5. RESUMEN ACERCA DE LAS ORACIONES CONCESIVAS EN JUDEOESPAÑOL MODERNO

Distribución cuantitativa de las oraciones concesivas y conectores empleados

Para resumir la distribución cuantitativa de las oraciones concesivas según los conectores empleados, se puede decir que lo más llamativo es que el judeoespañol representado en *MemTet* no tenga un único mecanismo claramente mayoritario. Debido a esto, las concesivas en judeoespañol no solo se diferencian de las concesivas en castellano moderno, que en la mayor parte de los casos se construyen con la conjunción *aunque*, sino también de las oraciones condicionales, que tanto en español como en judeoespañol muestran una preferencia muy marcada por el empleo de la conjunción *si*.

A grandes rasgos, los mecanismos concesivos empleados en los textos estudiados se distribuyen según se deduce del siguiente gráfico:



Gráfico 7. Distribución cuantitativa de los mecanismos concesivos

Hallamos dos conectores mayoritarios, que se emplean cada uno en un tercio de los casos aproximadamente (y que, por tanto, ni juntos

representan un porcentaje tan alto como las oraciones con *si* en el caso de las condicionales), y una serie de mecanismos adicionales (estructuras minoritarias y las ocurrencias concesivas del gerundio y del infinitivo), que cubren el último tercio. Los dos conectores más habituales son *aunque* y *malgrado (que)*, de los que el segundo es más frecuente: se emplea en un 34,31% de las oraciones concesivas, frente al 29,77% correspondiente a *aunque*. Además, *malgrado (que)* tiene un carácter claramente innovador: es un conector propio de la época moderna y demuestra la influencia de las lenguas occidentales de contacto en el campo de la concesividad.

El resto de los mecanismos con función concesiva empleados en *MemTet* constituyen casos más bien aislados y poco representativos. Primero se ha explicado que, a veces, la conjunción condicional *si* puede transmitir matices concesivos, hecho permitido por el parentesco lógico entre la condicionalidad y la concesividad. Segundo, hemos detectado diez ocurrencias de la conjunción *cuantunque*, italianismo empleado solo en textos publicados en Salónica, sobre todo en la prensa. Tercero, recordemos las fórmulas muy poco difundidas con *peñar* y las estructuras *bien que* y *a regreto*, y por último las formas impersonales del verbo que en ciertos contextos adquieren funciones concesivas. Frente a lo observado en las condicionales, en las concesivas la importancia cuantitativa de las formas verbales no personales es mayor: constituyen un 20,71% de las oraciones concesivas analizadas. En el caso del gerundio, la estructura más usada es el gerundio preposicional reforzado mediante *todo (todo en + gerundio)*, que refleja el modelo francés *tout en + gérondif*; por lo que concierne al infinitivo, la construcción más frecuente es *sin + infinitivo*, muchas veces con el verbo *querer / quier*.

Variación tipológica y factores contextuales

Por los motivos expuestos en su momento, no se han establecido subtipos concesivos como en el caso de las condicionales, sino que se ha estructurado el estudio según los conectores empleados. Se puede resumir, sin embargo, señalando que la mayoría de las oraciones concesivas expresan hechos reales, diferencia clara frente a las condicionales. Como único tipo especial hemos mencionado las con-

cesivas de la enunciación, normalmente construidas con *aunque*, que sin embargo son poco numerosas.

Por lo que atañe a los tipos textuales (*vid.* de nuevo tabla 8 en página 365), constatamos un predominio de la narrativa tanto en *aunque* (47,83%) como en *malgrado (que)* (40,56%). El segundo tipo textual más frecuente es la prensa, que sobre todo en el caso de *malgrado (que)* alcanza un porcentaje considerable de un 39,62% (frente a un 22,83% en *aunque*). Por el contrario, los porcentajes relativos al teatro son más bajos: un 16,30% en el caso de *aunque* y tan solo un 4,72% en el caso de *malgrado (que)*. En los textos humorísticos no se ha hallado ninguna construcción concesiva. Esta distribución permite sacar varias conclusiones: primero, las concesivas destacan como mecanismo típico de la lengua escrita, mientras que las condicionales también son muy frecuentes en el teatro y asimismo aparecen en los textos humorísticos. Es de suponer que esta diferencia está ligada a la postulada complejidad mayor de las concesivas frente a las condicionales. Segundo, el porcentaje alto de ejemplos periodísticos entre las concesivas con *malgrado (que)* apoya el carácter innovador del conector, que entró en el mundo sefardí por vía escrita y comenzó a difundirse en la prensa por medio de autores y redactores que muchas veces eran conscientes de su papel decisivo en la difusión no solo de noticias, sino también de novedades culturales y lingüísticas. Y tercero, deducimos de la repartición según los tipos de textos que la conjunción *aunque* es el conector concesivo menos especializado, cuyos porcentajes no divergen tanto de los porcentajes relativos al corpus *MemTet* que los correspondientes a *malgrado (que)*.

En cuanto a la procedencia de las oraciones, la ciudad que más destaca es Salónica, ciudad portuaria conocida por la importante presencia de la lengua italiana ya desde siglos anteriores a los representados en el corpus estudiado. Como se ha explicado, *malgrado (que)* se emplea con preferencia (esto es, predominancia o exclusividad) en textos salonicenses (un 59,43% de los casos), de ahí nuestra interpretación como italianismo más que como galicismo. También todas las ocurrencias de la conjunción italiana *quantunque* proceden de textos publicados en dicha ciudad, más de la mitad de artículos periodísticos. La ausencia tanto de *malgrado (que)* como de *cuan-*

tunque en textos sefardíes clásicos permite calificarlos de neologismos modernos, hipótesis corroborada por la distinta repartición cronológica de las concesivas con *aunque* y *malgrado (que)*: según hemos demostrado, el porcentaje relativo de las ocurrencias de *malgrado (que)* es más alto en los textos del siglo XX que en los que datan del siglo anterior (cf. tabla 7 en página 362).

Frente al predominio de *malgrado (que)* en los textos salonicenses, son de señalar varios textos que preferente o exclusivamente emplean *aunque*: por una parte, la obra teatral *El Angustiador*, los artículos sacados del periódico *La Alvorada* (ambos publicados por Abraham A. Cappon en Sarajevo) y la narración *Los Maranos*. En estos tres casos interpretamos la elección consciente de la conjunción *aunque* como indicio de la preferencia de los autores o editores por soluciones lingüísticas hispanas. Por otra parte, también las comedias sefardíes resaltan por el uso exclusivo de *aunque* para expresar concesividad, lo cual en este caso más bien consideramos como muestra de su lenguaje más informal, familiar y oral, que prefiere emplear la conjunción más generalizada.

Variación sintáctica

Por lo que respecta a los usos verbales en las prótasis concesivas estudiadas, ante todo constatamos una clara predilección por formas verbales del modo indicativo. Mientras que en las oraciones condicionales esta misma tendencia llamó la atención debido a la comparación con el español, en las concesivas no es así, puesto que por lo general se refieren a situaciones y acciones reales, las cuales también en castellano suelen expresarse mediante formas indicativas.

Si nos fijamos en los conectores concesivos mayoritarios, tanto *aunque* como *malgrado que* por lo general van acompañados por verbos en indicativo. No obstante, en el caso de *aunque* también se han documentado algunos ejemplos del llamado *subjuntivo polémico*, es decir, usos del subjuntivo para expresar hechos reales. En las concesivas con *malgrado que*, la combinación con el modo indicativo es más llamativa porque se opone a los usos normativos de *malgrado che* en italiano y de *malgré que* en francés. Lo mismo se observa en la conjunción *cuantunque*, que en italiano, de nuevo, se construye con el modo *congiuntivo*, mientras que los cinco casos

judeoespañoles que introducen sintagmas verbales llevan verbos en indicativo. Resumiendo, pues, también en las oraciones concesivas se hace notar una cierta predilección de la lengua sefardí por el modo indicativo, así por ejemplo en los conectores adoptados de otras lenguas románicas que allí prefieren el modo subjuntivo.

Siguiendo con las características sintácticas de las oraciones concesivas, quedan dos aspectos por mencionar: por un lado, merece la pena recordar que en las concesivas con *aunque* se han documentado algunas construcciones elípticas, es decir, oraciones en las que en la prótasis está elidido el verbo conjugado, de manera que la conjunción se une directamente a un adjetivo, participio, sustantivo o sintagma preposicional. Son comparables a ciertas oraciones condicionales con esquema verbal incompleto. Por otro lado, es importante subrayar una diferencia sintáctica fundamental entre las concesivas con *aunque* y las que emplean *malgrado (que)*: mientras que las primeras en la gran mayoría de los casos introducen sintagmas verbales (78 de las 92 ocurrencias), las segundas prefieren la combinación con sintagmas nominales (96 de las 106 ocurrencias). La tendencia señalada para *malgrado* nos hace pensar en las frecuentes construcciones nominales introducidas por *a pesar de* en español, locución que apenas aparece en *MemTet*; las únicas dos ocurrencias de *a pesar de* encontradas en el corpus reflejan este mismo esquema. En definitiva, *malgrado* se caracteriza por funcionar con preferencia como introductor de sintagmas no verbales, rasgo que no se observa en ningún conector condicional analizado. A modo de conclusión, se puede constatar que el empleo de *aunque* o *malgrado (que)* en las oraciones concesivas se debe a múltiples factores, tanto lingüísticos como extralingüísticos (procedencia y datación de los ejemplos, tipos textuales, autoría, etc.).

Influencia de las lenguas de contacto en la época moderna

Igual que en el campo de la condicionalidad, también en las oraciones concesivas hemos detectado algunas influencias de las dos lenguas de contacto más importantes en la época moderna. Como calco del francés destaca el gerundio preposicional *en* + gerundio, reforzado muchas veces por el adverbio indefinido *todo* antepuesto: *todo en* + gerundio. Es la estructura con gerundio más frecuente para expre-

sar concesividad y demuestra uno de los usos del *gérondif* francés. También el conector *a regreto* posiblemente refleja un modelo francés (*à regret*). Del italiano, por su parte, el judeoespañol ha adoptado los conectores concesivos *malgrado (que)* –tal vez apoyado por el francés *malgré (que)*– y *cuantunque*. Adicionalmente, sería posible pensar en una influencia fonética del italiano en la variante monoptongada de *aunque*, esto es, *anque*.

10.6. EXCURSO: LAS ORACIONES ADVERSATIVAS

10.6.1. Acercamiento teórico a las oraciones adversativas

«Las construcciones concesivas y adversativas se sitúan en un cruce de caminos donde confluyen aspectos sintácticos, semánticos y pragmáticos» (Flamenco García 2011: 412). Por esta razón, tras analizar los mecanismos concesivos en los textos sefardíes, quisiéramos continuar ahora con las oraciones adversativas.

Según indica su nombre, la función principal de los enunciados adversativos es relacionar dos ideas de tal forma que se establece una oposición o un contraste entre ellas (NGLE 2010: 2450). Según Flamenco García (1999: 3855), se suelen distinguir dos tipos básicos de adversatividad: por un lado, la adversatividad *restrictiva* o *correctiva*, en la que «el segundo miembro limita o restringe el alcance semántico del primero», por ejemplo: «Pepe es feísimo, pero simpático»; por otro lado, la adversatividad *exclusiva* o *excluyente*, en la que «se rechaza de plano que ambos miembros puedan concurrir en el mismo enunciado, ya que son presentados como incompatibles», por ejemplo: «La ballena no es un pez, sino un mamífero». El primer tipo establece una oposición solo parcial entre los dos sintagmas, que se entienden como compatibles, mientras que en el segundo la oposición es total (*cf.* Cortés Parazuelos 1993: 246 y Echaide 1974-1975: 13). Es ante todo el conector empleado el que «determina las relaciones significativas existentes entre los dos miembros de la construcción» y el que decide si el contraste expresado solo restringe o si suprime «las posibles interpretaciones semánticas» (Flamenco García 1999: 3855).

En español actual, los dos tipos hallan su manifestación prototípica en las conjunciones *pero* (adversatividad restrictiva) y *sino* (adversatividad exclusiva).

Lógicamente son menos en cantidad los hechos, cualidades, etc., que pueden entenderse contrapuestos totalmente que los que pueden contraponerse parcialmente; dos elementos que pueden parecer iguales siempre pueden diferenciarse en algo. De ahí que el uso de *pero* tiene una capacidad de aparición mayor que *sino* [...]. (Echaide 1974-1975: 16).

Esta última observación acerca de la frecuencia de aparición también es plenamente válida para las oraciones adversativas en los textos sefardíes.

Sobre las adversativas restrictivas con *pero* y sus distintas realizaciones leemos lo siguiente en la NGLE (2010: 2451-2452):

Con la conjunción *pero* se contraponen dos ideas. Normalmente, una de ellas se expresa en el término de dicha conjunción, mientras que la otra, opuesta a la primera, se infiere del primer segmento coordinado. Así, en *Estoy muy ocupado, pero lo atenderé* se contraponen dos informaciones: la primera es ‘Lo atenderé’; la segunda es ‘No lo atenderé’. La primera ha sido expresada en la segunda parte de la oración; la segunda es la opuesta a ella y se INFIERE o se deduce de la primera afirmación. [...] El uso de la conjunción *pero* implica, consiguientemente, la negación implícita de alguna inferencia esperable. [...] En otros casos, la oposición tiene lugar entre dos inferencias, cada una de las cuales se deduce de los segmentos coordinados.

De lo dicho se deduce que las oraciones adversativas restrictivas pueden expresar, desde un punto de vista lógico-argumentativo, un contraste directo (así en el ejemplo citado anteriormente o, por ejemplo, en: «Me gusta esta camiseta, pero no me la voy a comprar») o indirecto (p. ej.: «El candidato es inteligente, pero muy vago»). En el caso de las adversativas indirectas, «el primer miembro actúa como un argumento a favor de una cierta conclusión [=contratar al candidato en cuestión], mientras que el segundo lo hace a favor de la conclusión contraria [= no contratarlo]» (Flamenco García 1999: 3865). En ambas variantes de las adversativas reconocemos el valor pragmático-argumentativo del conector *pero*: un hablante que

[...] utiliza *pero* no sólo está conectando dos miembros evaluados como opuestos, sino que además está llevando a cabo una estrategia comunicativa mediante la cual se enfrentan dos argumentos que conducen a conclusiones contrarias, atribuyendo además una mayor fuerza al segundo, que a su vez determina la evaluación final del conjunto. [...] De hecho, el valor semántico de una oración se mantiene si alteramos el orden de sus elementos, en cambio, el valor argumentativo se invierte. Así pues, la conjunción adversativa *pero* forma parte de un importante grupo de conectores denominados ‘contra-argumentativos’, que comparten la propiedad de suprimir una de las posibles inferencias que se podrían deducir del enunciado que le antecede, marcando además la orientación argumentativa en la que se va a desarrollar la comunicación. (Flamenco García 1999: 3864).

A diferencia de la adversatividad restrictiva con *pero*, el marcador básico de la adversatividad exclusiva es *sino* –o *sino que*, si aparece entre sintagmas verbales– (Muñoz Garrigós 1981: 53). En la NGLE (2010: 2455) se explica su funcionamiento como sigue:

La conjunción adversativa *sino* exige alguna negación, explícita o implícita, en la primera parte de la secuencia. La información que introduce contrasta con el foco de la oración que le precede, es decir, con el elemento directamente afectado por la negación. Este elemento, pues, resulta REEMPLAZADO o sustituido por el término de la conjunción.

Se trata, por tanto, de un marcador de rectificación, que «anula la verdad de lo dicho o sugerido» en el primer miembro (Flamenco García 1999: 3868).

Como ya se ha apuntado anteriormente, el origen de la conjunción *sino*³⁰⁰ se halla en formas elípticas de oraciones condicionales negativas, en las que la oposición viene dada por la negación de la condición, contenido que en muchos casos persiste hasta hoy. Tal uso está documentado desde el siglo XIII, primero sobre todo en documentos jurídicos, y desde los inicios se caracteriza por una vacila-

³⁰⁰ Sobre el uso y la diacronía de las adversativas exclusivas introducidas por *sino*, véanse Castillo Lluch (1993: 238), DCECH (*s.v. si*), Echaide (1974-1975: 18-24), Lanero Rodríguez (1988: 492-494) y Muñoz Garrigós (1981: 54).

ción ortográfica en una o en dos palabras (*sino*, *si no*), relacionada precisamente con su origen condicional. Solo cuando hay una negación en el primer miembro, así como identidad funcional de las unidades ligadas, la naturaleza conectiva de tipo adversativo exclusivo de *sino* queda fuera de dudas. Con cierta frecuencia, *sino* aparece junto con alguna locución que refuerza dicho carácter excluyente, así por ejemplo, *por el contrario*. En cambio, cuando se trata de un contenido exceptivo o restrictivo más que de sustitución o exclusión total, *sino* puede sustituirse por *excepto*, *salvo*, *menos* o *pero no*.

Ahora bien, la oposición léxico-gramatical entre adversativas restrictivas con *pero* y adversativas exclusivas con *sino* queda neutralizada en ciertos contextos, esto es, cuando no aparece negación alguna en el primer elemento de la oración. En tales casos, la gramática del español no permite emplear *sino* y hay que recurrir a otros mecanismos; la opción más frecuente es el uso de *pero no* (Echaide 1974-1975: 13). Por el contrario, también se puede hablar de una neutralización entre los dos tipos cuando las adversativas restrictivas con *pero* «llevan una negación sintáctica en uno de sus componentes» (Flamenco García 1999: 3870). Aun así, el mensaje transmitido no es exactamente el mismo:

[...] mientras que el conector refutativo *sino* (*que*) se limita a presentar ambos miembros como excluyentes, en los enunciados con *pero* tiene lugar un mecanismo interpretativo algo más complejo, consistente en la supresión de determinadas inferencias deducibles *a posteriori* a partir del primer miembro. (Flamenco García 1999: 3871).

Asimismo, los dos sintagmas de la construcción con *pero* deben formar parte de una única escala argumentativa. Si uno de los términos se sustituye por otro de una escala evaluativa distinta, «se producen resultados anómalos con *pero*; en cambio, usando *sino*, siguen siendo aceptables», por ejemplo: «*Es bastante tolerante, pero no es un fanático», frente a: «No es un fanático, sino bastante tolerante». Es decir, «para que *pero* sea aceptable es necesario que los dos miembros coordinados presenten la misma orientación argumentativa» (Flamenco García 1999: 3871). Además, «cuando los dos miembros pertenecen a una misma escala léxica –por ejemplo, *cierto*, *probable*, *posible*–, el primero debe ser argumentativamente superior al

segundo; en caso contrario, *pero* no es aceptable, a diferencia de *sino* que siempre lo es», por ejemplo: «No es cierto, pero (sí) es probable» y «No es probable, sino cierto», frente a: «*No es probable, pero (sí) es cierto» (Flamenco García 1999: 3871). Por lo tanto, podemos concluir que «*pero* y *sino* no forman una oposición estrictamente sintáctica y que la diferencia entre ambas conjunciones adversativas debe buscarse ante todo en su diferente naturaleza semántica y pragmática» (Flamenco García 1999: 3872).

Pese al predominio de los conectores *pero* y *sino* en la expresión de la adversatividad en español, no son los únicos mecanismos existentes. Igual que la mayoría de las relaciones que se pueden establecer entre dos o varios hechos (temporalidad, causalidad, condicionabilidad, concesividad, etc.), también la adversatividad presenta distintas vías de expresión. Como en las demás clases oracionales citadas, lo más frecuente es el empleo de algún elemento lingüístico explícito que enlaza los dos miembros contrastados y que señala la relación semántica entre ellos, es decir, algún tipo de conector. En el caso de las adversativas, se trata de conectores contra-argumentativos, «que vinculan dos miembros del discurso, de tal modo que el segundo se presenta como supresor o atenuador de alguna conclusión que se pudiera obtener del primero» (Martín Zorraquino / Portolés Lázaro 1999: 4109). Básicamente, funcionan como conectores contra-argumentativos en español –y en judeoespañol, como veremos más adelante– conjunciones (*pero, empero, sino, mas, aunque*, etc.) y una amplia serie de locuciones (*sin embargo, no obstante, en cambio, por el contrario, de todos modos*, etc.)³⁰¹.

10.6.2. Relaciones entre las oraciones concesivas y adversativas

Según confirman numerosos estudios que versan sobre el tema³⁰², las relaciones entre las oraciones concesivas y adversativas se observan

³⁰¹ Listas más amplias de conectores contra-argumentativos se hallan en Gil (1995: 186-187), Martín Zorraquino / Portolés Lázaro (1999: 4109-4121) y Portolés (1995: 232). El primero enumera asimismo nexos contra-argumentativos del francés y del italiano.

³⁰² Como introducción al tema pueden consultarse Cortés Parazuelos (1993: 245-250), Di Meola (1998: 331-333) y Lindschouw (2011: 106-108). Como síntesis, véase Flamenco García (2011).

en distintos niveles lingüísticos. De hecho, resulta difícil definir en qué se diferencian las dos clases oracionales; König (1988: 149) incluso opta por tratarlas juntas. Sin duda, en muchos contextos es posible sustituir concesivas por adversativas y al revés –si bien bajo ciertas restricciones sintácticas y con consecuencias semánticas–, y los límites entre una categoría y otra son difíciles de trazar. En la NGLE (2010: 3545) leemos lo siguiente:

La conjunción *aunque* admite una interpretación adversativa, además de la concesiva. En el uso adversativo [...], *aunque* se asimila a las conjunciones coordinantes, en lugar de a las subordinantes, y se construye con indicativo. La conjunción adversativa *pero* admite la elipsis del grupo verbal (*Ella estaba de acuerdo, pero yo no*), y *aunque* también lo hace en ese mismo contexto. En el fragmento siguiente se elide, por tanto, el predicado *se movía*: *De repente, aguzó el oído. La paja se movía, aunque él no* (Madariaga, *Corazón*). Así pues, *aunque* puede alternar con *pero* en este fragmento.

En lo que sigue, comentaremos brevemente las relaciones existentes entre concesivas y adversativas en los niveles sintáctico y semántico para luego poder revisar las posturas afirmativa y negativa acerca de la posible diferenciación entre ambas clases oracionales.

Especialmente desde un punto de vista sintáctico resulta difícil trazar una distinción tajante entre concesivas y adversativas, pese a que se pueden señalar algunas diferencias generales; estas, sin embargo, no se cumplen en todos los casos (*cf.* Di Meola 1998: 331-333 y Lindschouw 2011: 106-108). Para empezar, las adversativas suelen categorizarse como construcciones coordinadas, por lo que parece posible cambiar el orden de las dos cláusulas, mientras que las concesivas por lo general se consideran como oraciones subordinadas, donde no son intercambiables la frase principal y la subordinada; recordemos, sin embargo, las diferencias terminológicas y conceptuales relacionadas con la clasificación de las oraciones (*vid.* apartado 4.1)³⁰³. Por el contrario, las concesivas admiten la anteposición de

³⁰³ Recordemos, por ejemplo, que según Rojo (1978) y Narbona Jiménez (1989a y 1990) hay que superar la oposición bipartida entre coordinación y subordinación. En lo que concierne a las concesivas y adversati-

la frase introducida por el conector concesivo, lo cual en oraciones españolas típicamente adversativas introducidas por *pero* o *sino* resulta imposible:

Con todo, la diferencia sintáctica más importante que hay entre concesivas y adversativas tiene que ver con la movilidad del nexo, esto es, con la propiedad de la reversibilidad. Así, mientras que el nexo de una construcción adversativa ocupa obligatoriamente la posición intermedia, el de una construcción concesiva puede anteponerse o posponerse junto con el miembro que introduce [...]. (Flamenco García 1999: 3815)³⁰⁴.

No obstante, la aparente oposición sintáctica entre concesivas y adversativas puede neutralizarse en muchos contextos, así por ejemplo cuando la prótasis concesiva va pospuesta a su apódosis, es decir, cuando ocupa la posición prototípica de las cláusulas introducidas por un conector adversativo. En palabras de Flamenco García (1999: 3813):

[...] con las concesivas se destaca [...] el origen nocional de la relación [...], mientras que con las adversativas se destaca su resultado [...]. Según esto, los nexos adversativos introducen información nueva o remática, mientras que los concesivos introducen información dada o temática [...]. Esto explicaría que la posposición de la prótasis concesiva –ocupando el lugar característico de la información remática– favorezca una cierta neutralización entre los nexos concesivos y adversativos, y la existencia de una zona de indefinición entre estas construcciones [...].

En cualquier caso, tanto las adversativas como las concesivas, que comparten la característica de ser estructuras binarias, son estructuras asimétricas, puesto que la inversión de los dos miembros «suele acarrear alteraciones pragmáticas» (Flamenco García 1999: 3817). Por lo tanto, también la transformación –según criterios gramaticales

vas, Narbona Jiménez (1990: 112) opina que se puede distinguir «entre bipolaridad *directa* o *no presuposicional* (*adversativas*) y bipolaridad *no directa* o *presuposicional* (*concesivas*)»; en las concesivas, «el segundo miembro se encarga de destruir o desvanecer la aparente expectativa abierta por el primero».

³⁰⁴ Cf. también NGLE (2010: 3599).

muchas veces posible— de períodos concesivos en adversativos o al revés (*aunque p, q ≈ p, pero q*) no suele llevar a resultados totalmente idénticos (*cf.* NGLE 2010: 3599 y Rudolph 1996: 362-364)³⁰⁵. Comenta Español Giralt (1994: 75) acerca de la inversión de las cláusulas de oraciones compuestas, incluyendo las coordinadas:

Creo —y sé que no soy la única— que la posibilidad de invertir el orden sólo parece viable en ejemplos de laboratorio —presentes habitualmente en muchas gramáticas—, cuya realización en actos de habla es de difícil hallazgo. En muchos casos lo impiden las relaciones léxicas y semánticas, y, en otros, la jerarquización temática del contenido textual.³⁰⁶

Teniendo en cuenta las opiniones presentadas, se puede concluir que en muchos casos no resulta posible diferenciar entre oraciones concesivas y adversativas desde un punto de vista meramente sintáctico. También Rivas (1989: 244) afirma que hace falta recurrir a otros criterios para reconocer las particularidades de los dos tipos oracionales:

La pertenencia de concesivas y adversativas a la misma clase de oración descarta las posibilidades de diferenciación a base sintáctica, al tiempo que evidencia que cualquier intento de distinguir entre sí estas dos construcciones debe pasar por la comparación de sus respectivos valores lógico-semánticos.³⁰⁷

³⁰⁵ Sobre posibles empleos de *aunque* en oraciones adversativas, véanse Echaide (1974-1975: 30), Muñoz Garrigós (1981: 53), NGLE (2010: 2459) y Rudolph (1996: 362-364).

³⁰⁶ Compárese también Hernández Paricio (1997: 190): «Ya hemos argumentado suficientemente contra la utilización de la inversión de elementos como criterio diferenciador, y también contra la sustitución de un conector por otro».

³⁰⁷ A la misma conclusión llega König (1985b: 6): «the distinction drawn above between adversative relations and concessive relations is primarily based on semantic and/or pragmatic criteria. On the formal side, the distinction does not seem to be strictly drawn». Más confusas resultan las reflexiones de Hernández Paricio (1997: 211): «no existen dos formas *aunque*, pero tampoco existen dos estructuras sintácticas, una adversativa y otra concesiva. Es decir, sintácticamente solo se da una estructuración, aunque no sabemos cuál, y, semánticamente, los sentidos

Ahora bien, tampoco desde una perspectiva semántica resulta fácil distinguir entre oraciones concesivas y adversativas. Rudolph (1996: 30-31 y 45), por ejemplo, subraya los rasgos que ambas tienen en común y que las diferencian de otras clases oracionales, así sobre todo la noción del contraste como *dominating idea* –o como *relación más general* o *superpuesta*, en la terminología de Breindl (2004: 226)–. Dentro del ámbito del contraste, la adversatividad y la concesividad constituyen dos relaciones similares, pero no idénticas. El rasgo fundamental compartido por ambas es la afirmación por parte del hablante de que existe una relación de contrariedad entre los argumentos de la oración, o sea, algún tipo de negación (*cf.* Breindl 2004: 226 y Rudolph 1996: 45). Asimismo, Rudolph (1996: 30) hace hincapié en la simultaneidad de los hechos expresados, rasgo distintivo frente a otras oraciones compuestas como las causales o las condicionales:

It is one decisive characteristic that the concessive and the adversative relations differ from the causal parallels that are evoked by considering the broken causal chain. The two members of a causal constant are conceptualized as occurring in a temporal sequence, the cause being the first one, followed by the effect. In the connection of contrast, however, simultaneity is given. Or in other words: generally the two states of affairs combined in a connection of contrast are realized at the same time, but in any case the question of time or sequence in time is absolutely irrelevant for the contrast.

También Cortés Parazuelos (1993: 245) defiende la estrecha relación semántica entre ambos tipos de oraciones y los incluye, igual que Rudolph y Breindl, en un mismo concepto:

[...] siendo la *concesividad* y la *adversatividad* dos nociones que se engloban en otra más amplia llamada *contraposición* o *contraste*, nada tiene de extraño que enunciados que presentan una estructura con conjunciones denominadas ‘adversativas restrictivas’ sean semánticamente concesivos, y podamos decir que, en muchas ocasiones, la *bipolar adversativa* está al servicio de la noción de *concesividad*. La relación *ad-*

van desde la concesión hasta la adversatividad, pero son solo eso, sentidos».

versativa no es recursiva sino *bimembre*, si bien cada miembro puede verse afectado por la recursividad vertical o expansión interna, del mismo modo que las concesivas, las condicionales y las demás *bipolares*.

Hemos de preguntarnos, entonces, si a pesar de todas estas similitudes tanto sintácticas como semánticas es posible diferenciar una oración adversativa de otra concesiva y, en caso afirmativo, cuál sería el factor relevante para conseguirlo. En resumen, y antes de citar a algunos autores que han tratado el tema, podemos constatar que la mayoría de ellos sí cree reconocer una pequeña diferencia entre las dos construcciones, que básicamente tiene que ver con su complejidad informativa y discursiva, supuestamente más alta en las concesivas (*vid.*, p. ej., Flamenco García 1999: 3811 y Rudolph 1996: 178)³⁰⁸. Suele decirse que las adversativas solo expresan un mero contraste, mientras que las concesivas además «introducen una situación de contraexpectativa» (NGLE 2010: 3599), es decir, se caracterizan por una relación intrínseca de tipo causal entre las dos proposiciones, actualizada por el enunciado concesivo. En palabras de Narbona Jiménez (1990: 111):

La relación *adversativa* se limita a contraponer dos estructuras predicativas [...]. La *concesividad* es más compleja, por encerrar o implicar una presuposición; la contraposición no se establece directamente entre los dos miembros del período, sino a través de la expectativa abierta por uno de ellos.

Resulta, pues, que la fuerza presuposicional –recuérdese lo expuesto sobre el mecanismo de la presuposición en el apartado 6.2– es el rasgo distintivo de una oración concesiva frente a una adversativa, o sea, su capacidad de actualizar y negar una relación subyacente entre dos estados de cosas (*cf.* Rivarola 1976: 7 y 1982: 866).

³⁰⁸ Son interesantes en este contexto las reflexiones de Breindl (2004: 233 y 238) acerca de la correlación entre la complejidad semántica de las oraciones adversativas y concesivas, su complejidad formal y sintagmática, y el aumento de independencia de la situación comunicativa y del contexto.

Cortés Parazuelos (1993: 231), por su parte, entiende la contraposición o el contraste como noción más amplia que incluye tanto las adversativas como las concesivas: «Entendemos por *concesividad* una noción que –en el marco de otra más amplia: *contraposición* o *contraste*– indica que el resultado semántico final que se percibe de lo enunciado en un acto de habla es contrario a una *expectativa*». Breindl (2004: 234), además, usa el término de *relación implicativa* para referirse a dicha relación establecida a partir del enunciado concesivo, que deriva de conocimientos colectivos.

En Di Meola (1998: 337) encontramos la misma idea, vinculada ahora explícitamente con el tema de la causalidad: «In der Konzessivrelation steht der Grund in Kontrast zur Folge, die er nach unseren normalen Erwartungen hätte verhindern sollen. [...] Zwei Faktoren bilden somit die Grundpfeiler, auf die sich jede Definition zu stützen hat: Kontrast und Kausalität». Más exactamente, define la concesividad como sigue, oponiéndola a la adversatividad:

Die Konzessivrelation beschreibt einen Kontrast, ist jedoch spezifischer als die allgemein-adversative Beziehung. Wie beispielsweise Eggs (1977: 124 f.) und Pötters (1992: 18-23) herausstellen, ist zwischen den zwei kontrastierenden Sachverhalten der Konzessivrelation stets ein “innerer Zusammenhang” zu erkennen, der in einer rein adversativen Satzverknüpfung hingegen nicht gegeben ist. Der Unterschied besteht in dem Vorhandensein (Konzessivität) bzw. Fehlen (Adversativität) einer zugrundeliegenden kausalen Relation. (Di Meola 1998: 331-332).

Compárense los ejemplos citados por Di Meola (1998: 332):

Adversatividad: Monika hat die Pilze gegessen, *aber* sie waren giftig.

Concesividad: Monika hat die Pilze gegessen, *obwohl* sie giftig waren.

También Rudolph (1996: 31) destaca la existencia de una relación causal, aunque negada, en las concesivas y señala la ruptura de dicho vínculo causal como *background idea* de la noción del contraste. Para König (1985b: 6) es este el rasgo que permite diferenciar entre oraciones concesivas y adversativas:

‘Adversative’ relations can thus be defined as relations between propositions that support contradictory conclusions with the main point of the

speaker expressed by the second proposition. Concessive relations, by contrast, are based on conditional, frequently causal, relations between events. What is asserted in a concessive sentence does not normally go together.

Lo que desde este punto de vista hace el conector concesivo es marcar, precisamente, la ruptura de la esperable relación causal, señalando que «the expected action is not realized» (Rudolph 1996: 28).

A diferencia de las posturas que acabamos de citar, también hallamos opiniones contrarias, que cuestionan la factibilidad de delimitar las adversativas de las concesivas recurriendo al carácter presuposicional de estas últimas. Una posición intermedia es la que sostiene Vera Luján, quien no les niega a las concesivas el «carácter de *presuposicionalidad* del que estarían exentos los enunciados adversativos» (Vera Luján 1981: 188), aunque advierte la existencia de casos intermedios, por ejemplo adversativas que implican un carácter presuposicional: «Le han maltratado pero no les odia» (Vera Luján 1981: 189). Son Rivas y Flamenco García quienes de forma más estricta siguen en esta línea, llegando finalmente a conclusiones casi idénticas: los dos parten del supuesto de que las adversativas y concesivas pertenecen a «una misma clase sintáctica» (Rivas 1989: 246) o a «una única categoría funcional» (Flamenco García 1999: 3810) y de que ambas «comparten el valor presuposicional» (Rivas 1989: 246). Por consiguiente, opinan que las dos construcciones no se caracterizan tanto por «una estructura sintáctica particular, sino más bien [por] la existencia de una información ‘implícita’ que contradice el contenido proposicional expresado en cada uno de los miembros de que consta» (Flamenco García 1999: 3810)³⁰⁹. Argumenta Rivas (1989: 246):

a) El valor presuposicional de una construcción no constituye un hecho lingüístico de concesividad ni de adversatividad si no está apoyado por una conjunción específica. [...]

b) En sentido contrario, la presencia de una conjunción del tipo *pero* o *aunque* remite siempre a un contenido presuposicional aun cuando los miembros por ella relacionados no posean por sí mismos ese contenido.

³⁰⁹ De nuevo en Flamenco García (2011: 412-413).

[...] De todo lo anterior se puede concluir que tan inadecuado como adscribir concesivas y adversativas a sendas clases de oración es, a otro nivel, intentar diferenciar estas dos construcciones por la presencia, frente a la ausencia de factores presuposicionales.

En suma, esta «supuesta equivalencia semántica» (Flamenco García 1999: 3810), combinada con la imposible diferenciación sintáctica, los lleva a buscar rasgos distintivos en otro nivel lingüístico, más allá de las formas y sus significados, esto es, en el nivel del discurso. En efecto, tanto Rivas como Flamenco García, basándose en varios estudios anteriores, subrayan la necesidad de una aproximación pragmática que dé «prioridad a los factores contextuales en el estudio de estas construcciones», contemplando «la concesividad y la adversatividad como dos tipos de estrategia de carácter argumentativo» (Flamenco García 1999: 3810)³¹⁰. Efectivamente, si adoptamos una perspectiva argumentativa reconocemos que la cláusula en la que reside el foco de atención no es la misma en las concesivas y las adversativas: mientras que en las concesivas el peso informativo se halla en la cláusula principal –no introducida por el conector concesivo–, en las adversativas observamos la situación inversa. En palabras de Garachana Camarero (1988: 198):

Así, los conectores concesivos enlazan dos enunciados cuyo contenido se opone, indicando que el enunciado por ellos introducido tiene menor fuerza argumentativa que el otro. Esto supone que la inferencia que se desprende del enunciado que encabezan, contraria a lo expresado en el otro miembro discursivo, no resulta operativa en ese contexto, aun cuando esto vaya en contra de toda presuposición basada en el conocimiento del mundo. [...] Los conectores adversativos, por su parte, introducen un argumento dotado de mayor fuerza argumentativa que el anterior, que deja así de ser considerado un argumento válido para una conclusión determinada.³¹¹

³¹⁰ Véase también Lázaro Mora (1982: 124 y ss.).

³¹¹ Cf. Flamenco García (2011: 415): «Se puede decir, por tanto, que el hecho de que *pero* y *aunque* restrictivo alternen frecuentemente no significa que haya una completa neutralización de valores, sino que, aun en los casos de mayor acercamiento, establecen una oposición de tipo gra-

Empleando los términos de *argumento fuerte* y *argumento débil*, también Mazzaro / Costa (2006: 37) explican:

Si en la concesión la fuerza argumentativa no está en el miembro introducido por el conector, sino en el otro, en la adversidad la fuerza argumentativa acompaña al conector. Como resume Silva (1998), si se pone el énfasis en el contraargumento, se trata de una estructura *adversativa*; si, en cambio, se destaca el argumento débil, se trata de una estructura *concesiva*.³¹²

Y concluye Martín Puente (2002: 24):

De manera que concesividad y adversatividad constituyen un exponente más de la capacidad humana para conceptualizar lo mismo de formas distintas: si se pone el énfasis en el argumento débil, nos encontramos ante una estructura concesiva; mientras que si se subraya el argumento fuerte, la estructura es adversativa.³¹³

Las posturas recién citadas coinciden, pues, en que desde una perspectiva comunicativa las oraciones concesivas y adversativas constituyen dos opciones alternativas a disposición de los hablantes para expresar un contraste, que permiten resaltar uno u otro de los sin-

dual, en la que *pero* marca con más fuerza que *aunque* los contenidos que introduce».

³¹² Y de nuevo, unas páginas más adelante: «La complejidad de las construcciones contraargumentativas se debe también a la existencia de dos formas de presentación de esta oposición: presentando un argumento débil (concesión) o reconsiderando la información anterior, puesto que lo que viene a su continuación presenta una información inesperada, que se desvía de la línea argumentativa previa, y que conduce a una conclusión diferente de la que se esperaría a partir del primer miembro (adversidad)» (Mazzaro / Costa 2006: 44).

³¹³ Basándose en esta idea de la fuerza argumentativa, Martín Puente (2002: 141) incluso llega a afirmar: «La oración concesiva no supone un obstáculo para la realización del hecho expresado en la oración principal, sino que, por el contrario, refuerza pragmáticamente lo que se dice en la apódosis, cuya fuerza argumentativa es mayor y determina la orientación del discurso».

tagmas de la oración. Lo mismo se puede explicar empleando los términos de *tema* y *rema*:

Las primeras [= concesivas] ponen de relieve el primer miembro, que se interpreta como elemento temático (información conocida), mientras que las segundas [= adversativas] destacan el segundo miembro, interpretado como elemento remático (información nueva). Esta diferente organización de la estructura informativa del enunciado acarrea ciertas diferencias interpretativas en un plano argumentativo. La estrategia desplegada por *pero* tiende a debilitar el primer miembro, mientras que la que despliega *aunque* trae como consecuencia el reforzamiento del segundo miembro. Esta última maniobra es más compleja, habida cuenta de que el locutor, al conceder cierta importancia al adversario, pretende que su triunfo, en términos argumentativos, resulte más meritorio. (Flamenco García 2011: 413)³¹⁴.

Resumiendo, parece que es «el valor asignado por el hablante lo que decide el carácter concesivo o adversativo de una formulación» (Rivas 1989: 250).

Estamos de acuerdo, en líneas generales, con varios aspectos de las teorías presentadas. Entendemos la adversatividad y la concesividad como dos nociones íntimamente relacionadas, que no solo comparten su mensaje principal de expresar un contraste, sino que además pueden, en ocasiones, manifestarse a través de mecanismos lingüísticos similares o idénticos. Tengamos en cuenta, sin embargo, que solo los conectores adversativos pueden adquirir significados concesivos; «[e]in Satz hingegen, der ein spezifisch konzessives Konnektiv enthält, kann nicht einen allgemein-adversativen, “bezie-

³¹⁴ Nótese que, aun negando la posibilidad de diferenciación entre oraciones concesivas y adversativas recurriendo a su carácter presuposicional (o no presuposicional), también Flamenco García llega a concluir, basándose en aspectos argumentativos, que las concesivas constituyen la clase oracional más compleja. También Rofes Moliner (2012a: 746) menciona la posible distinción entre adversativas y concesivas recurriendo a los conceptos de tema y rema, y Hernández Paricio (1997: 225) traza la diferencia entre ambas clases diciendo que se trata de dos modos para expresar un mismo contenido, «según pretendamos resaltar la tesis o la antítesis, la causa o la consecuencia».

hungslosen” Kontrast ausdrücken» (Di Meola 1998: 332). De hecho, mientras que, al parecer, todas las lenguas disponen de conectores típicamente adversativos, no ocurre lo mismo con los conectores concesivos.

Dentro del ámbito del contraste consideramos la relación concesiva como una relación de estrategia argumentativa más específica y compleja que la adversativa, lo cual tiene que ver con la supuesta implicación existente entre los hechos expresados, de ahí que consideremos útil y necesario mantener la distinción entre ambas clases oracionales (como también, p. ej., Alarcos Llorach 2002: 466 y Di Meola 1998: 333). De especial manera apoyamos el enfoque primordialmente pragmático que reconoce la adversatividad y la concesividad como dos mecanismos discursivos complementarios de los que disponen los usuarios de una lengua.

Según se desprende de lo recién dicho, desde nuestro punto de vista ni la completa equiparación ni la total separación de las oraciones en cuestión facilita su estudio. Dada la estrecha similitud entre ellas, proponemos aceptar la existencia de un *continuum*³¹⁵ (cf. Rivas 1989), que comprende las oraciones adversativas y concesivas, pero también ciertas construcciones que presentan una neutralización de los dos valores. En tales casos, en los que el hablante prescinde de marcar explícitamente su enunciado, «no es posible delimitar desde una perspectiva estrictamente lingüística su valor concesivo o adversativo» (Rivas 1989: 254). Esto nos permite reconocer asimismo que entre los mecanismos lingüísticos disponibles para expresar adversatividad o concesividad (sobre todo conjunciones y locuciones, y en el caso de las concesivas, el modo subjuntivo) hallamos, por un lado, recursos prototípicos y otros más periféricos, y por otro, empleos más o menos característicos de cada uno de dichos recursos. En definitiva, ni la adversatividad ni la concesividad se vinculan *a priori* «con una estructura sintáctica concreta» (Álvarez Prendes 2006: 99),

³¹⁵ Aceptar la existencia de un *continuum* conceptual que incluye tanto las adversativas como las concesivas y otras clases oracionales similares permite asimismo postular un *continuum* paralelo entre oraciones coordinadas, bipolares y subordinadas, el cual tal vez pudiera solucionar ciertos problemas relacionados con la clasificación de las oraciones; recuérdese a este respecto lo expuesto en el apartado 4.1.

sino que constituyen dos estrategias discursivas relacionadas desde un punto de vista sintáctico y lógico-semántico, con formas de expresión más o menos prototípicas, que en ocasiones pueden coincidir. Una vez más se confirma la imagen del *continuum* lógico-semántico –y sin duda también sintáctico– que incluye varias clases de oraciones, tales como las temporales, causales, condicionales, concesivas, adversativas, etc. (cf. Álvarez Prendes 2006: 109).

10.6.3. Las oraciones adversativas en judeoespañol moderno

10.6.3.1. Conjunciones exclusivamente adversativas

En lo que sigue, presentaremos y analizaremos el inventario de conectores adversativos que se emplean en el corpus *MemTet*, basándonos en casi 2500 oraciones analizadas. Teniendo en cuenta sus funciones, los mecanismos lingüísticos se pueden clasificar en los siguientes grupos (véase gráfico 8): conjunciones y locuciones que se usan exclusivamente en contextos adversativos, conectores con una función principalmente adversativa y un conector cuyo valor adversativo es solo secundario.



Gráfico 8. Distribución cuantitativa de los mecanismos adversativos

Iniciaremos nuestro recorrido con la presentación de los conectores exclusivamente adversativos. Representan el 87,26% del total de oraciones adversativas analizadas (lo que corresponde a 2172 ocurrencias) y desde un punto de vista formal se pueden subdividir en conjunciones y locuciones.

Tal como se ve en el gráfico 8, las conjunciones adversativas constituyen el mecanismo lingüístico mayoritario. Se emplean en cerca de 2000 oraciones, lo cual equivale al 78,42% de las construcciones adversativas estudiadas y al 89,87% de los casos con conectores exclusivamente adversativos. Se usan las cinco conjunciones *ma*, *peró*, *emperó*, *amá* y *sino* (*que*); las primeras cuatro, en adversativas restrictivas; la última, en adversativas exclusivas.

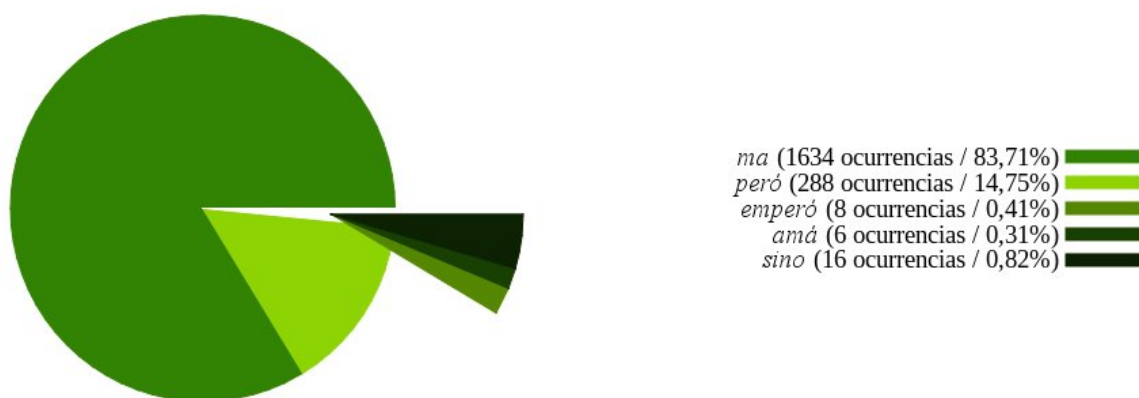


Gráfico 9. Distribución cuantitativa de las conjunciones exclusivamente adversativas

Según demuestra el gráfico 9, lo más destacable en el grupo de las conjunciones es el predominio abrumador de *ma* con un total de 1634 ocurrencias. Se emplea en un 83,71% de los casos con conjunciones, y también para el conjunto de las oraciones adversativas su porcentaje se eleva a un 65,65%. Con ello, los textos sefardíes modernos muestran una situación comparable a la Rumania en general y, en el caso del castellano, a su etapa medieval, contrastando en cambio con el español moderno. Ahora bien, hasta el siglo XIII también el castellano mostraba una clara preferencia por *mas*, la conjunción adversativa más antigua y la más difundida en las lenguas románicas. Proviene del latín *MAGIS*, que ya en esta lengua tenía un cierto valor adversativo: del proceso de comparación deriva la noción del contraste y, hasta cierto punto, la negación –aunque no total– del punto de partida (*cf.* Lanero Rodríguez 1988: 487 y Muñoz Garrigós 1981: 46-47). Es la única partícula adversativa latina que no ha desaparecido. Lo más usual siempre ha sido su uso en adversativas restrictivas, función equivalente a la del *pero* actual. En la épo-

ca medieval también podía emplearse con un valor de adversación exclusiva; tales ejemplos requerían una negación en la primera cláusula de la oración y entonces *mas* podía colocarse tanto en el interior como al comienzo de la oración³¹⁶. El origen de esta situación, persistente en algunas lenguas románicas, se halla en la polisemia de *MAGIS* ya en latín clásico (cf. Castillo Lluch 1993: 224-225 y Lanero Rodríguez 1988: 487).

En castellano antiguo, *mas* con valor adversativo casi solo aparecía, pero con persistencia,

[...] en textos literarios medievales, frente a su casi total ausencia en los documentos, y al valor claramente introductorio con que se registra en textos jurídicos y fueros; en estos tipos de texto la competencia con *ET*, *OTROSSI*, e incluso la simple yuxtaposición asindética de las oraciones, es bastante clara [...]. (Muñoz Garrigós 1981: 48).

Resulta, pues, que el carácter formal y casi exclusivamente literario de *mas* en castellano, que perdura hasta hoy en día, es antiguo. Dicha situación contrasta con lo que sucede en otras lenguas románicas, por lo que Rudolph (1996: 350) lo califica como nexo francófilo o lusófilo.

Con cierta frecuencia, *mas* aparecía reforzado mediante *pero* (*mas pero*³¹⁷), indicio de su debilidad significativa. De hecho, «pudo ser su propio debilitamiento quien facilitara su desuso, e incluso provocara la necesidad del auge de *pero*; no se puede olvidar que *mas* era la única superviviente de una estructura perdida» (Muñoz

³¹⁶ Para más información sobre el «*mas* restrictivo» (equivalente a *pero*) y el «*mas* exclusivo» (equivalente a *sino*), véase Lanero Rodríguez (1988: 488-491).

³¹⁷ Sobre la estructura *mas pero* y la imposibilidad de combinar dos conjunciones, Castillo Lluch (1993: 227) comenta: «Seguramente, en la lengua antigua uno de los dos conectores no fuera una verdadera conjunción, sino que, posiblemente, en la conciencia de los hablantes medievales e incluso clásico, *pero* se comportara como adverbio, estuviera en un momento de transición entre la categoría de adverbio y la de conjunción o bien disfrutara de ambas categorías». La hipótesis se ve corroborada por la posible aparición de *pero* en medio del sintagma adversativo.

Garrigós 1981: 49). El valor debilitado de *mas* también se evidencia en su uso a veces excesivo, sin valor adversativo alguno, de modo que más bien parece ser un simple signo de puntuación (Castillo Lluch 1993: 222-224). Otras veces, su empleo parece deberse a efectos estilísticos para evitar repeticiones de *pero* (Rudolph 1996: 354).

Por lo que concierne a *pero*³¹⁸, en su origen constituía una locución adverbial de semántica consecutiva, procedente del latín PER HOC ‘por esto’, ‘por tanto’. El valor consecutivo se conservaba aún en latín medieval peninsular y, en raras ocasiones, en castellano medieval. Luego empezó a aparecer en frases negativas, tomando sentido adversativo parecido al de *sin embargo* o sentido concesivo equivalente a *aunque* o *a pesar de*—entonces la forma más frecuente era *pero que*, empleada esporádicamente hasta finales de la Edad Media con valor concesivo y a veces también con sentido adversativo restrictivo, aunque en esta función ya en el siglo XV constituía un arcaísmo—; posteriormente adquirió un valor adversativo atenuado hasta llegar a su equivalencia con *mas* (vid. Castillo Lluch 1993: 230 y 235-236; Cortés Parazuelos 1993: 247; Lanero Rodríguez 1988: 491-492; Muñoz Garrigós 1981: 50). Fue en la época alfonsí cuando se inició el proceso de desplazamiento de *mas* por *pero* (cf. Castillo Lluch 1993: 232 y Muñoz Garrigós 1981: 55). Frente al carácter marcadamente literario de *mas*, *pero* se vinculaba con un nivel de lengua inferior y con el lenguaje oral, y en efecto, se introdujo «en la prosa de Alfonso X en virtud de ese carácter integrador de tendencias» (Muñoz Garrigós 1981: 51). Por lo tanto, la distribución actual de *pero* y *mas* en español parece ser la continuación de su respectiva trayectoria histórica. En el siglo XVI se observa un intento de rehabilitación de *mas*, «pero su debilidad significativa requiere un correctivo, y por ello se acude a la creación del sintagma adversativo, cuyo uso es muy superior al de la conjunción simple»: *mas* + otro nexo (*mas que*, *mas con todo* [ello / eso / esto], *mas todavía*, *mas empero*, etc.) (Muñoz Garrigós 1981: 56).

³¹⁸ Sobre la historia de *pero* consúltense, por ejemplo, Castillo Lluch (1993: 230-237), Cortés Parazuelos (1993: 247-248), Lanero Rodríguez (1988: 491-492) y Muñoz Garrigós (1981: 49-55).

El mencionado carácter oral de *pero* en español constituye la razón de sus usos considerablemente más variados que los de *mas*. Puede tener sentido aumentativo o intensificador, expresar extrañeza o sorpresa, marcar el último elemento de una cadena como consecuencia inesperada o imprevista, y asimismo puede enlazar párrafos (Echaide 1974-1975: 28). Además, sirve tanto como conector contrargumentativo directo (entonces muchas veces se pueden añadir adverbios como *aun así*, *aun con todo*, *sin embargo*, *no obstante*) como indirecto, es decir, cuando los dos enunciados llevan a conclusiones opuestas, pero la segunda tiene mayor fuerza que la primera (Portolés 1995: 244-245).

Todo lo dicho sobre los usos de *mas* y *pero* en castellano contrasta fuertemente con la situación que hallamos en los textos sefardíes. En definitiva, en el campo de las adversativas, el predominio de *ma* en judeoespañol constituye la mayor diferencia frente al español.

Teniendo en cuenta lo comentado, resulta que el judeoespañol ha conservado desde el comienzo de la diáspora sefardí hasta la época moderna el conector *ma* como nexos adversativos principales, inclinándose por la variante apocopada, frente al castellano *mas*. Esta preferencia posiblemente se explica por el contacto longevo con el italiano, ya «en el siglo XVI –cuando sefardíes afincados en Italia emigraron al Imperio Otomano– y en los siglos posteriores, debido a la relación comercial entre Italia y el Imperio» (Barquín López 1994: 165), y de nuevo en la época moderna cuando el italiano ejerció, junto con el francés, un papel crucial en la elaboración y modernización de la lengua sefardí. Como explicación adicional mencionemos la posibilidad de que la difusión de *ma* en vez de *peró* fuera apoyada por la semejanza con la conjunción adversativa *amá*, adoptada del turco y frecuente en judeoespañol actual. Sin embargo, a partir del corpus estudiado no podemos demostrar tal influencia: la presencia de *amá* se muestra muy poco consolidada, tanto por su limitado número de ocurrencias como por lo que respecta a su distribución por textos (*vid. infra*).

En las oraciones sefardíes, *ma* casi siempre acompaña el segundo miembro de la comparación contrastiva y aparece tras una pausa, posición característica en todas las lenguas románicas. Normalmente se emplea como conjunción adversativa independiente, pero también

aparece en construcciones reforzadas, por ejemplo: *ma (aun) con todo (esto), no (solo / solamente) ... ma mismo, ma malgrado todo, ma (todo) al contrario, ma en todo caso, ma mientras que*, etc. Una combinación que no aparece es *ma pero*, documentada en textos castellanos medievales (Muñoz Garrigós 1981: 49) y existente también en italiano moderno.

- (413) Entre dos amigos:
¡Oh!, ¿estás vivo? La otra vez que fui onde ti estavas muy descaído.
—Sí, es verdad, *ma* ya tomí nuevas fuerzas. (YERh1,5b)
- (414) El tiempo, que había estado bueno mientras algunos cuantos días, trocó bruscamente; el frío era mucho, *ma aun con todo*, ellos se metieron la noche a camino entregándose a la voluntad de Dios. (BGn2,22)
- (415) Él quería ver si los bandidos operaban en un cuartier más presto que un otro, lo que le habría dado algunas indicaciones preciosas. *Ma malgrado* todas sus búsquidas, el celebre poliz amator no pudo que constatar que los criminales habían escogido la ciudad entera de Niu-York como campo de sus fashchas. (JJn6,4)

Frente al uso extendido de *ma*, el empleo de *peró* en los textos sefardíes es muy inferior y solo se eleva a un 14,75% de las oraciones con conjunciones adversativas (equivalente a 288 ocurrencias; *vid.* gráfico 9 *supra*). Además, la procedencia de las oraciones es muy desigual: 257 de los 288 casos proceden de solo tres textos (*cf.* ejemplos 416-418). El primero de ellos es el relato titulado *Los Maranos*, que ya ha destacado por el uso preferente de *aunque* frente a *malgrado (que)* en las oraciones concesivas (*cf.* subapartados 10.2.1 y 10.2.2). En el caso de las adversativas, en *Los Maranos* se hallan 136 ocurrencias de *peró*, al lado de seis casos de *ma*. Igual que la tendencia a emplear *aunque*, también la preferencia por *peró* apoya la hipótesis de que el traductor o editor de la obra se incline a usar variantes lingüísticas más hispanas. El segundo texto que llama la atención por el uso exclusivo de *peró* (con un total de 99 ocurrencias) es el drama *El fabricante de fieros*, traducción sefardí de *Le Maître de forges* de Georges Ohnet, publicada en *El Telégrafo* de

Estambul en 1892 y editada parcialmente por Romero (1979, vol. II: 899-913). También aquí parece ser una elección consciente por parte del traductor, la cual es especialmente notable porque se trata de una traducción del francés, lengua cuya conjunción adversativa universal es *mais*. En tercer lugar es de nombrar *El Angustiador* de Abraham Cappon, cuya propensión a formas hispanizantes ya conocemos (*vid.* subapartados 9.2.3.2, 10.2.1 y 10.2.2). En esta pieza teatral se hallan 22 ocurrencias de *peró*, que sin embargo están en minoría frente a 73 casos de *ma*.

- (416) El mancevo también lloró, *peró* avergüenzándose de sus lágrimas, venció a su emoción y havló: [...]. (MARn,58)
- (417) Vošotros queréš que la vea, yo accepto. *Peró* vos rogo que esta entrevista sea muy corta... Venid presto [‘pronto’] a llamarme. (FABt,382b)
- (418) Prefecto – Yo višitaré esta noche la caša de tu padre, *peró* no quero que se detenga de su hecho. Quero ir después que cerrará su taverna. (ANGt,28)

Pese a que no es posible deducirlo de los textos sefardíes aljamiados, lo más probable es que la acentuación de *peró* en judeoespañol recaiga en la última sílaba (*cf. NehamaDict, s.v. peró*), acentuación que corresponde a la pronunciación etimológica y que se ha conservado en lenguas como el italiano, que quizás apoyara la acentuación aguda en judeoespañol³¹⁹. Por el contrario, en español el acento agudo ha ido desapareciendo por la posición típicamente proclítica de *pero*, posicionamiento preferido ya en castellano antiguo salvo en casos aislados en textos medievales. Frente a ello, las lenguas románicas más orientales admiten o prefieren la colocación detrás de los primeros miembros de la oración. De hecho, las ocurrencias atípicas de *pero* en posición interior o final de cláusula en escritores castellanos

³¹⁹ Castillo Lluch (1993: 228) comenta que también el judeoespañol de Marruecos tiene la acentuación aguda.

se suelen interpretar, bien como necesidad métrica, bien como imitación del italiano (Castillo Lluch 1993: 228 y 232)³²⁰.

Según ejemplifican las citas, en el corpus sefardí la gran mayoría de las ocurrencias de *peró* aparece al comienzo de un segmento, reflejando así la posición predilecta desde siempre en castellano, e introduce un elemento que contrasta con el contexto previo. Este hecho, combinado con la supuesta acentuación aguda, hace pensar que más que pertenecer a la categoría de las conjunciones, este *peró* sefardí muestra rasgos característicos de los elementos adverbiales³²¹.

La tercera conjunción que se emplea en las adversativas restrictivas encontradas en *MemTet* es *emperó*, que solo cuenta con ocho ocurrencias; *emperó que* no aparece nunca. En español, *empero (que)*³²² siempre ha constituido un cultismo, propio de la lengua literaria de estilo erudito, y hoy es considerado arcaizante. Suele utilizarse en frases largas para poner más énfasis que *pero* y con frecuen-

³²⁰ Señalemos además la excepción del habla de Bilbao, donde *pero* puede aparecer pospuesto y, entonces, lleva el acento en la -ó (Castillo Lluch 1993: 228).

³²¹ Agradecemos esta última observación a la profesora Inés Fernández-Ordóñez, con la que tuvimos el placer de coincidir en el *XXVII^e Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes* (Nancy, 15-19 de julio de 2013).

³²² Sobre *empero (que)* pueden consultarse Castillo Lluch (1993: 237-238), Cortés Parazuelos (1993: 247-248), Echaide (1974-1975: 31), Flamenco García (1999: 3856), Martín Zorraquino / Portolés Lázaro (1999: 4118), NGLLE (2010: 2458), Rudolph (1996: 350, 354 y ss.), etc. En lo que concierne a su forma, parece indudable el carácter compuesto de *empero*, pero se hallan diferentes teorías sobre el origen del prefijo *em-*: composición del prefijo *en(de)* procedente del latín IN o INDE + *pero*; nasalización de *e pero*; o mezcla de formas concurrentes como *inde*, *por en(d)*, *indes*, etc. (cf. Cortés Parazuelos 1993: 248, n. 90; Rivarola 1976: 59; Rudolph 1996: 355, n. 22; Vallejo 1925: 78-79). Según Vallejo (1925: 78), la conjunción aparece en provenzal, italiano (documentación más antigua del siglo XII, hoy de uso muy raro), castellano (a partir de la segunda mitad del siglo XIII) y en mallorquín rústico actual. Opina que en castellano tal vez se trate de una «importación culta de un foco influyente; el provenzal mejor que ninguno» (Vallejo 1925: 78).

cia aparece al inicio de la segunda cláusula o intercalado en ella, sustituyendo así el empleo pospuesto de *pero*. Mientras que algunos autores documentan apariciones aisladas de *empero (que)* en el siglo XIII (p. ej. Cortés Parazuelos 1993: 247-248 y Vallejo 1925: 78-79), Algeo (1972-1973: 536) en su amplio corpus de textos castellanos y portugueses de los siglos XIII-XV solo encuentra cuatro casos en portugués, comparables en su función a escasas ocurrencias de *pero que* en castellano. Según Cortés Parazuelos (1993: 248), como partícula pleonástica con valor de ‘sin embargo’, *empero* ha tenido vigencia durante muchos siglos; entonces solía encabezar su cláusula, aunque también podía colocarse dentro de ella, igual que ocurre con el conector de refuerzo *con todo* (Cortés Parazuelos 1993: 236 y 246).

También en judeoespañol *emperó* parece tener un carácter elevado, ya que se registra solo en tipos textuales formales: seis de las ocho ocurrencias de *emperó* se hallan en la conferencia «La mujer ande los jîdios españoles de Oriente» de Morís Yiîhac Cohén (Salónica, 1922)³²³; los dos casos restantes proceden de un discurso y un artículo periodístico. En cuanto al posicionamiento de *emperó* en la oración, siempre se sitúa tras coma o en posición inicial:

- (419) «Afrodita Venus» era la diosa de la hermosura y de la sensualidad, la seductora de los dioses de los hombres. *Emperó* «Iuno», la grandiosa y celosa esposa de «Zeus Júpiter» estava siempre pronta por [‘preparada para’] protejar al matrimonio y la fidelidad conyugal. (MUJc,8)
- (420) Ella misma salía vergüenzoosa y temblando como una culpoosa delante la multitud de consuegros y parientes por beçar la mano a los aedados, por dejarse beçar de las dos caras de los otros. ¡*Emperó* qué metamorfoosa! Los hermosos cavellos que brillavan ayer sovre su caveza, la más grande hermosura de la mujer, no más estavan; o cortados con crueldad o escondidos para siempre dentro del tocado. (MUJc,19)

Debido al carácter formal de *emperó*, es llamativo su empleo como elemento introductor de una exclamación en la cita 420, tipo de

³²³ Por el contrario, en esta conferencia solo se hallan dos ocurrencias de la conjunción *ma* y otras dos de *peró*.

enunciado característico del lenguaje hablado, espontáneo y afectivo. Puesto que en este caso resultaría más esperable la conjunción adversativa mayoritaria *ma*, es de suponer que el uso de *emperó* sea intencionado para enfatizar el estilo formal de la conferencia. Además, la exclamación forma parte de un pasaje más bien narrativo, en el que el conferenciante relata la ceremonia nupcial según tradición judía, y su función es, precisamente, la de marcar y subrayar una sorpresa (negativa).

La cuarta conjunción adversativa que aparece en los textos estudiados es el turquismo *amá* ‘pero’ (cf. turco *ama*)³²⁴. El empleo de este conector no tiene gran importancia cuantitativa en el corpus, ya que solo se hallan seis ocurrencias, pero es interesante por su difusión considerable en ladino actual. En *MemTet*, en cambio, resalta por su poca consolidación, hecho que además se ve corroborado por su aparición casi exclusiva en las comedias sefardíes reunidas bajo la sigla TSt:

(421) El mozo.— Ya viene la novia. Cinco carozas tomimos, *amá* tres lo que me dieron de parás [‘dinero’]. (TSt3,152)

(422) Madam Sušan.— No estó de acuerdo, así biva *psa*³²⁵ Clarucha: hombre en caña dolor de quiñada³²⁶. ¡No me diçe! Más y más no me agrada que vea lo que hago; yo quito de aquí, meto por allá y hago mil delaveras³²⁷.

Psa Clarucha.— ¡Delaveras no!, así biva la *hanum*³²⁸; en caña que hay delaveras no hay *hašlahá*³²⁹.

³²⁴ Cf. Martín Heredia (1990, vol. II: «Glosario», s.v. *amá*), *NehamaDict* (s.v. *amá*) y *SteuerwaldWb* (s.v. *am[m]a*).

³²⁵ *Psa*: tratamiento de cortesía (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *psa*).

³²⁶ Según Martín Heredia (1990, vol. I: 103, n. 1): «Refrán documentado por Saporta (*Refranes*, p. 123): *Marido en caza, dolor de quechada*, que indica que la presencia del marido en la casa sólo causa problemas y entorpece a la mujer en sus quehaceres».

³²⁷ *Delaveras* ‘trampas’, cf. turco *dalavera* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *delavera*).

³²⁸ *Hanum* ‘señora’, cf. turco *hanım* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *hanum*).

Madam Suán.— Ya es verdad, *amá* es para aqueos maridos que dan semanada en regla a sus mujeres; ma aquí, ¡legreñada³³⁰ se la vea! Fin que me da un meýid³³¹ me beve la toca. (TSt8,2a)

Ya hemos subrayado en ocasiones anteriores que estas comedias destacan por un lenguaje algo particular, esto es, un estilo familiar, informal o incluso coloquial, cercano a la lengua hablada. Se puede suponer, por tanto, que el turquismo *amá* constituya un mecanismo predominantemente oral y que esta fuera la vía por la que entrara al judeoespañol, razón por la que no tiene gran difusión en los textos estudiados. Lo que además llama la atención en las ocurrencias encontradas es su inserción en pasajes que se caracterizan por una alta presencia de turquismos, según demuestra la cita 422. Es probable que este sea uno de los motivos que favoreciera el uso de *amá* en estos casos, puesto que la conjunción adversativa más frecuente también en las comedias es *ma*.

La única ocurrencia de *amá* que aparece en otro texto se halla en una novela de Alexandr Ben-Guiat, que asimismo es el autor de algunas de las comedias:

- (423) La noche había arivado y la fiesta caminava con el mijor brillo gracias a las savroásas comidas, a los ecselentes vinos y a las miradas inflamantes que salían de los ojos de las dos muchachas cuando una persona entró súbito y remetió un billetico a Plácido Meli, el cual haviéndolo meldado, lo raşgó en pedazos, echó los papelicos en su haldiquera [‘bolsillo’] y maulló con ravia:
 —¡Diavlo! ¡*Amá* topó este la hora!...
 —¿Quién es? ¿Qué coşa es? —demandó Pascal.
 —¡Por mi vida! —respondió Plácido—. Es el capitán Luiği Cama, que tiene una grande partida de rum que él quere haćer embarcar sin que lo vean los comercheros. (BGn1,22)

³²⁹ *Haşlahá* ‘prosperidad’, cf. hebreo *haşlahá* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *haşlahá*).

³³⁰ *Legreñada* ‘pobre’, ‘desgraciada’; parece ser variante de *negreñada* (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *legreñada*).

³³¹ *Meýid*: moneda de plata de un valor equivalente a 100 metaliques (‘monedas de escaso valor’); cf. turco *mecidiye*: moneda de 20 piastras (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *meýidié*).

Salvo en este único caso, Ben-Guiat siempre emplea en sus novelas la conjunción adversativa *ma*, es decir, realmente se trata de una ocurrencia aislada. Además, en este pasaje en estilo directo *amá* no hace alusión a un contenido adversativo puro, sino que sobre todo cumple una función expresiva. Según Barquín López (1997: 267, n. 13), la secuencia «¡*Amá* topó este la hora!» puede parafrasearse mediante «¡Pues sí que ha elegido este un momento oportuno!».

En general, pues, el empleo ocasional de *amá* no es en absoluto representativo de la lengua reflejada en *MemTet*. Tal vez conlleve un matiz estilístico en el caso de las comedias –si su empleo no es solo una consecuencia de la densidad de turquismos en las secuencias en cuestión– y posiblemente sea el reflejo de un uso más habitual en la lengua hablada, que se consolidaría también en la lengua escrita en décadas posteriores al corpus³³².

Finalmente, la única conjunción empleada en las adversativas exclusivas, *sino(n) (que)*, solo cuenta con 16 ocurrencias, lo cual se debe al empleo mucho más limitado de las adversativas exclusivas frente a las restrictivas. Igual que en castellano (cf. NGLLE 2010: 2455), todos los ejemplos judeoespañoles llevan una negación en el contexto inmediatamente previo: *(ma) no(n), no solo, no(n) solamente*.

(424) En consecuencia, de ahora y endelante esta suma *no* figurará más en los cuentos del Gran Rabinato *sino que* directamente en los del hospital mismo. (MEJd,20)

(425) «Palas-Atene» era *non solamente* la dioša de la cencia, *sino* y la dioša de la guera también, del combate matador. (MUJc,8)

³³² Por ejemplo, las conjunciones adversativas más habituales empleadas por Eliezer Papo en *La Megila de Saray* (1999) son *ama* y *ma*, mientras que *pero* solo aparece en muy raras ocasiones. Agreguemos que en los relatos del *Me'am Lo'ež* (siglo XVIII) analizados por García Moreno (2004) no se hallan ocurrencias de *amá*. Por el contrario, en *La güerta de oro* (1778), las oraciones adversativas casi exclusivamente emplean dicha conjunción; agradecemos esta última información a Ángel Berenguer Amador.

También los textos sefardíes reflejan la vacilación ortográfica ya comentada antes –en una o en dos palabras: *sino(n)*, *si no(n)*–, consecuencia de que la forma procede de oraciones condicionales elípticas.

10.6.3.2. Locuciones exclusivamente adversativas

Además del empleo de conjunciones, también es frecuente expresar un contraste entre dos cláusulas mediante el empleo de locuciones con semántica adversativa. Frente a las conjunciones, las locuciones conforman un grupo abierto (Rudolph 1996: 356) y por tanto mucho más amplio, tanto en judeoespañol como en español actual. Ejemplos de locuciones adversativas del español son *sin embargo*, *no obstante*, *en cambio*, *por contra*, *por contraste*, *por el contrario*, *al contrario*, *aun así*, *así y todo*, *con todo*, *en todo caso*, *de todos modos*, *por otro lado*, *por otra parte*, etc.; la más frecuente y menos especializada en castellano moderno es *sin embargo* (cf. Echaide 1974-1975: 31; NGLLE 2010: 3629; Rudolph 1996: 351-354 y 356-362). Aunque todas estas construcciones funcionan como conectores contrastivos, no son equivalentes (cf. Rudolph 1996: 364-365). Por ejemplo, locuciones que en el nivel léxico incluyen la idea del contraste (*por contra*, *por contraste*, *por el contrario*, *al contrario*) suelen emplearse en contextos argumentativos junto al argumento más fuerte o como refuerzo de la conjunción *sino*; *con todo* sirve para resumir todo lo dicho anteriormente, añadiendo un elemento nuevo; y *por otro lado* / *por otra parte* sobre todo introduce una alternativa al contexto previo, aportando informaciones adicionales que no constituyen realmente una oposición frente a lo anterior, pero cuya aparición tampoco se puede considerar como obvia o esperable (Rudolph 1996: 361).

En cuanto a las características específicas de las locuciones que difieren de las de las conjunciones son de señalar su mayor movilidad y tonicidad, la posibilidad de encabezar cláusulas o aparecer en su interior y la posible combinación con otros conectores adversativos o copulativos, ventajas por las que en español sobre todo *sin embargo* y *no obstante* han adquirido gran difusión (cf. Echaide 1974-1975: 26 y 31, Portolés 1995: 233 y Rudolph 1996: 352). Todas estas locuciones muestran propiedades anafóricas y muchas «tienen además el valor de enlaces extraoracionales como remisión a

todo lo que precede, especialmente *sin embargo*, *no obstante* y *con todo*» (*Esbozo* 1973: 513)³³³.

En el corpus sefardí analizado, unas 220 oraciones adversativas se marcan mediante locuciones, número considerablemente inferior al de las conjunciones; solo representan el 8,84% de las oraciones adversativas estudiadas. En cambio, frente a lo que hemos visto en las conjunciones, la variedad de locuciones es mayor. Comparando el conjunto de locuciones sefardíes con las del español, lo más llamativo es la absoluta ausencia de *sin embargo* y *no obstante*; por lo demás, la mayoría de las formas tiene su equivalente en español, aunque a veces también se hace notar el influjo de las lenguas de contacto, ante todo del francés.

Como se deduce del gráfico 10, los constituyentes léxicos de las locuciones adversativas empleadas en *MemTet* permiten clasificarlas en tres grupos.

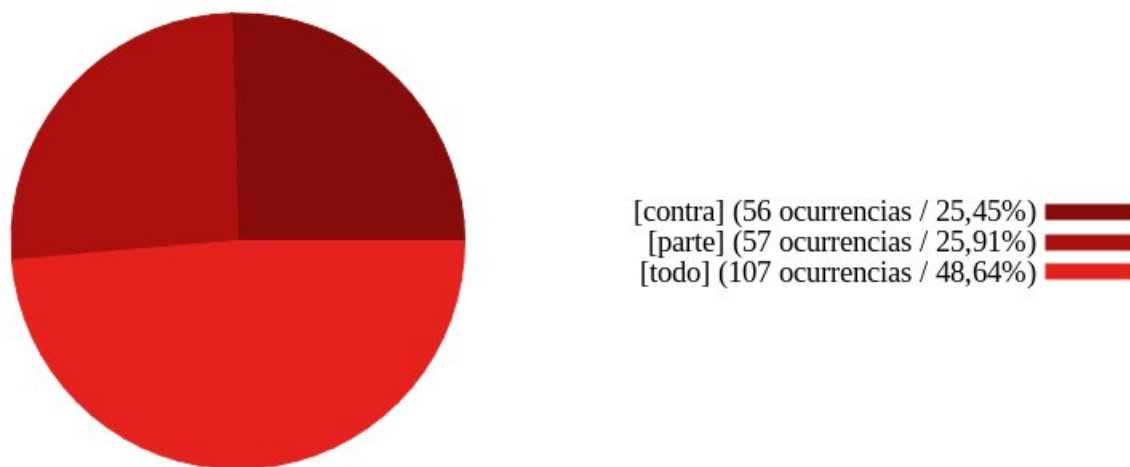


Gráfico 10. Distribución cuantitativa de las locuciones exclusivamente adversativas

En primer lugar hallamos una serie de locuciones que expresan de forma explícita, mediante el elemento léxico *contra*, la idea del contraste (56 ocurrencias). La forma mayoritaria es *al contrario* (42 ocurrencias), mientras que no aparece nunca la forma dominante del castellano, *por el contrario*. Es de suponer que en judeoespañol la

³³³ En este contexto remitimos también a Mazzaro / Costa (2006: 39-41).

variante *al contrario* se ha mantenido firme gracias al influjo del francés *au contraire* o del italiano *al contrario*³³⁴.

- (426) El comer fue penivle [‘penoso’]. Se diría que un menažo [‘amenaza’] inviávle se escondía en el aver [‘aire’]. Jórj parecía pense-rioso; él se esforzava por no dejarlo ver. Ma él no arivava [‘consegua’] enteramente a haéerlo. Jac *al contrario*, estava alegre, muy alegre. Ma esta alegría mismo parecía meter de negra humor a su padre, el cual mientras dos, tres veéces lo gritó duramente, lo que hizo traer godras lágrimas en los hermosos ojos del chico. (PESn,B10)
- (427) El número pasado de *La Época* contenía la noticia que una mujer ahogó en durmiendo su hijico de dos meés que tenía echado a su lado. Si es la primera vez que un hecho semejante viene a ser puvlicado en una gaéeta, non es por seguro la primera vez que acontece. *Al contrario* la coša es muy vieja, tan vieja que data de los tiempos de Šelomó hamélej [‘el rey’]. (EPp83,210a-b)

El mismo elemento léxico *contra* aparece en *por contra* (y una vez, *por el contra*) –que existe tanto en castellano como en francés: *par contre*–, en *a la contra*, *contra de lo que* y en *(el) ca(v)šo contrario*. Esta última estructura ya la hemos mencionado entre las construcciones condicionales con *ca(v)šo* (subapartado 9.3.1), puesto que aparte de señalar el caso contrario a otro mencionado en el contexto anterior (o sea, aparte de marcar una oposición) también alude a una situación hipotética (es decir, a una condición).

- (428) Si esta imigración tuvo una influencia favoravle en un cierto senso [‘sentido’], *por contra*, tiene un grave inconveniente. (MAKd25,18)³³⁵

³³⁴ Basándonos en datos sacados del CORDE y del CREA podemos resumir que en castellano el empleo de *por el contrario* siempre ha sido más habitual que el de *al contrario* y que dicha preferencia aún ha ido aumentando a lo largo de las épocas.

³³⁵ Ejemplo ya citado entre las pseudocondicionales contrastivas (ejemplo 327, página 326).

- (429) El uno de ellos me demandó de nuevo de acusar mi padre de judaizar. Yo refuší con enerjía, buščando *a la contra* de disculpar el autor de mis días. (PRSn1717,4a)
- (430) Después que oyó el raporto del dominicano, el grande incoisitor –*contra de lo que* se esperaba– no se aravió y dijo con un tono reposito: «¡Vós, vós podéš retirar mi hermano! Yo propio vo ir onde ella a havlarle.» (MARn,60)

Mencionemos en este contexto que también la estructura *contrariamente a* + sintagma nominal aparece cuatro veces en el corpus. Expresa un contenido semejante a ‘de otra forma’, ‘de forma contraria (a)’, es decir, también sirve para marcar un contraste:

- (431) Las otras naciones se afirman con las armas, con la diplomacia, con el combate parlamentario, con las demostraciones, con la lingua. *Contrariamente* a ellas, mošotros no tenemos otros mežos para afirmarnos que la fieltad en nuestros ideales nacionales, que el sentimiento de nacionalidad bien expandido y enraigado entre nós, que la persistencia en muestras seculares esperanzas, quere decir, en la tradicional havtahá [‘fe’, ‘esperanza’] de Yisrael. (NACp4,10b)

En segundo lugar, se emplean variantes de las locuciones *por una parte* y *por otra parte* (unas 57 ocurrencias). En este grupo lo más llamativo es que en los textos sefardíes se utilice solo cuatro veces la preposición preferida del castellano, *por*, mientras que se evidencia una clara predilección por la favorecida tanto en francés como en italiano, *de* (cf. fr. *d’un côté ... de l’autre [côté]* y *d’une part ... d’autre part*; it. *da una parte ... d’altra parte / dall’altra*)³³⁶. Se hallan ocurrencias con o sin artículo determinado antepuesto al artículo indeterminado y a veces está elidido el vocablo *parte*: *de (la) otra* ∅. A menudo solo aparece explicitada la segunda parte de la fórmula (*de otra parte* y sus variantes), es decir, la que marca el contraste; solo en unos 18 casos se hallan ambas partes en la misma secuencia textual.

³³⁶ Este galicismo o italianismo ya lo ha observado Bossong (2008b: 45), basándose en textos procedentes de Salónica.

- (432) Mientras que *de una parte* ellos se le burlaban y lo insultaban, *de otra parte* ellos venían consultarlo y tomarlo por árbitro en sus hechos y diferencias de unos con otros. (BGn2,9)
- (433) De una manera *general*, el palestino se muestra hoy confiante y satisfecho, allí ande el no-palestino se muestra sospechoso y descontento; la misma diferencia se remarca igualmente entre el europeo y el americano *de una parte* y entre el oriental y el occidental *de la otra*. (MAKp25,4-5)
- (434) Un personal, que estaba él y su familia abonados uno en cada sochietá, y topándose en faltida de parás ['dinero'] y tiempo de mo'adim ['días festivos'], se metieron de acodro de ir cada uno a su sochietá, el hombre decir que se murió su mujer, la mujer *por otra parte*, decir que se murió su marido. (YCh4,4)

También los adverbios *otramente* y *altramente*³³⁷ aparecen en *Mem-Tet* (8 y 9 ocurrencias). Ambos pueden significar 'de otra manera', 'de otra forma':

- (435) La Ingletiera ella misma topava natural que los *judíos* fueran tratados *otramente* que los cristianos, pues que ella misma venía a penas de reconocer la igualdad de diritos a sus propios *judíos*. (BERc,10)
- (436) Madam de Kermec había dado órdenes prechías para que señor de Čhivry fuera entrado cerca de ella luego que él arivaría, sin que esto fuera savido de su nieta. Ma la combinación o la desgracia ordenó *altramente*. (HERn,1024b)

Pero tanto *otramente* como *altramente* también aparecen con un valor más explícito de contrariedad y, aunque parecen ser dos variantes del mismo adverbio, resulta que su función no es exactamente la

³³⁷ Compárense el francés *autrement* ('si no', 'en caso contrario', 'en otro caso') y el italiano *altrimenti* ('en caso contrario', 'en otro caso'). Para el judeoespañol, véase *NehamaDict*: «**otraménte**.—Adv. = 'autrement, dans le cas contraire, sans quoi'. (On dit communément *altraménte*.)» (s.v. *otraménte*); «**altraménte** (italien: *altrimente*).—Adv. = 'dans le cas contraire, s'il en est autrement, s'il en est différemment' [...]» (s.v. *altraménte*).

misma: las cuatro ocurrencias contrastivas de *otramente* (que todas aparecen al inicio de su oración y en un solo texto, el periódico *La Alvorada*) son comparables a los ejemplos que utilizan *por / de otra parte*, mientras que las seis ocurrencias contrastivas de *altramente* más bien reflejan un valor equivalente a ‘en el caso contrario’ o ‘si no’, es decir, conllevan también una idea de condicionalidad.

(437) Yo deéaríá que los que se sienten competentes y empatronan, o se procurarán, algunos otros documentos sobre este sujeta, se siervan de mi uvraje, afin de componer uno otro más enriquecido y perteneciente a ser entitulado «Historia de los judíos de Bosna» en todos los raportos. *Otramente* una o más muchas críticas serían bien venidas y ayudarían a despertar la conciencia de aquellos que empatronan manuscritos relativos a este sujeta y que por negligencia (descuidado) o poca buena voluntad no pensaron ayinda de quitarlos a la luz. (ALVp16,69a)

(438) Maestro, yo vo percurar de salvarvos hasta la tadre. Si reuší, va bien; *altramente* yo vo morir con vós. (BGn2,23)

En este punto quisiéramos recordar las oraciones pseudocondicionales contrastivas (subapartado 9.5.4), que muestran una semántica muy parecida a estas primeras locuciones adversativas. Lo más característico de las pseudocondicionales contrastivas es el empleo de la conjunción condicional *si*, mediante la que se establece una supuesta conexión causal-condicional entre las dos cláusulas. En cambio, las oraciones con un marcador adversativo explícito subrayan, precisamente, este último valor.

En tercer lugar, son destacables las locuciones que contienen el elemento *todo* y que juntas constituyen casi la mitad de ocurrencias en el campo de las locuciones adversativas (107 ocurrencias). Sirven para atenuar o negar *todo* lo dicho en el contexto previo, reemplazándolo por otro elemento. Por consiguiente, con frecuencia funcionan como lazos extraoracionales y establecen conexiones que van más allá de la propia oración, rasgo compartido con las locuciones

castellanas *sin embargo* y *no obstante* (cf. Martín Zorraquino / Portolés Lázaro 1999: 4116-4117 y Mazzaro / Costa 2006: 39-41)³³⁸.

Con 92 ocurrencias, *con todo* es la locución sefardí con significado contrastivo más frecuente³³⁹. En la mitad de los casos aproximadamente, aparece como marcador adversativo independiente, mientras que en la otra mitad acompaña un segundo nexos funcionando como refuerzo: *aun con todo*, *ma (aun) con todo*, *peró con todo (esto)*, etc.

- (439) Cuando estaba cerca de mí yo no lo mirava y *con todo* yo lo vía. (FABt,364b)
- (440) Una caentor dulce entrava en las venas, en las carnes, en todo el cuerpo, y todo mostrava que un trocamiento, un rebivimiento se operaba en este cuerpo. Esto no era un verdadero rebivimiento, *ma con todo* ya se podía decir que era un sucesos. (BGn11,10-11)
- (441) El tiempo, que había estado bueno mientras algunos cuantos días, trocó bruscamente; el frío era mucho, *ma aun con todo*, ellos se

³³⁸ Por las características señaladas, ciertos autores como Portolés (1988: 259) no consideran ese tipo de locuciones como conectores propiamente dichos, sino más bien como marcadores de reformulación. Consúltese, a este respecto, el estudio de Portolés (1988), en el que se comparan los conectores contraargumentativos *en cambio* y *por el contrario* –incluidas, por otra parte, entre los marcadores discursivos por Serrano (2006: 106)– con los marcadores reformulativos *en todo caso* y *en cualquier caso*. Por el contrario, según las aclaraciones de Bosque (2007: 154), las locuciones sefardíes comentadas en este apartado sí reflejan las propiedades típicas de los conectores, puesto que «proporcionan un valor de enlace discursivo-pragmático dentro del ámbito de la coherencia y de la cohesión, vinculando las emisiones precedente y siguiente».

³³⁹ Señalemos en este contexto que Gabinskij (1996: 441) cita la construcción *con todo que* ‘aunque’ entre las conjunciones que en su opinión probablemente constituyan «Nachahmungen der inneren Struktur der Konjunktionen der Nachbarsprachen», en este caso del griego *μολονότι* (*μέ ὅλον ὅτι*). No obstante, por una parte entre nuestros ejemplos no hemos encontrado ningún caso de *con todo* que vaya acompañado por la conjunción *que*, y por otra hemos visto que *con todo* también ha sido un conector contrastivo propio del castellano desde épocas antiguas.

metieron la noche a camino entregándose a la voluntad de Dios. (BGn2,22)

- (442) Era una plaza frecuentada de ladrones, brigantes y otros personajes oscuros. La caleja estaba casi vacía, *peró con todo esto* al mancevo le pareció inconveniente de conversar en medio del camino, por esto condució su compañero en una chica taverna que se topava allí cerca. (MARn,50-51)

La función reforzadora de *con todo* es su predilecta en castellano: ya desde el siglo XIII se empleaba con frecuencia con el sentido de ‘sin embargo’ o ‘a pesar de’, muchas veces en construcciones como *pero / mas + con todo + esto / eso / aquello* (cf. Cortés Parazuelos 1992: 842 y Rivarola 1976: 117)³⁴⁰. También entre las oraciones sefardíes analizadas, *con todo* es el elemento de refuerzo contrastivo más habitual: unas 50 de las aproximadamente 68 oraciones adversativas reforzadas se construyen con dicha locución. En ocasiones aisladas, también estructuras como *(todo) al contrario* o *en todo ca(v)só* pueden enfatizar el contraste expresado. En total, sin embargo, las estructuras reforzadas son poco numerosas y no afectan ni a un 3% del total de enunciados adversativos estudiados.

En cuanto a las combinaciones sintácticas, en la gran mayoría de los casos *con todo* funciona como elemento independiente similar a *pese a todo* o *a pesar de todo*. Solo diez veces introduce un sintagma verbal, uniéndose a este mediante la conjunción *que* (cf. *pese a que / a pesar de que + sintagma verbal*). En definitiva, esta no parece ser su función sintáctica principal, puesto que aparte de su poca frecuencia, los casos proceden solo de dos textos³⁴¹.

- (443) *Con todo que* era tiempo de fiestas, las calejas de Sevilla tenían una vista despuevlada y mortala. (MARn,5)

³⁴⁰ Sobre los elementos de refuerzo en estructuras contrastivas en castellano véanse Dietrick (1996: 246-247 y 252-254), Montero Cartelle (1991), Rivarola (1976: 22, n. 23), Rudolph (1996: 43) y Saralegui (1992: 815).

³⁴¹ Se trata de *Los Maranos. Un paso de la vida de los jidiós en España en el 15^{en} seculo* (Ruse, 1896; 8 ocurrencias) y del «Discurso por el año seteno de Hevrat ‘Eš Haḥayim», pronunciado en 1880 en Salónica (2 ocurrencias).

- (444) Ma en este año siendo la chica diferencia y el jûzgo mos se repara, non apartiene otro que entre mošotros pequidim [‘notables’], contra toda esta compaña, y *con todo que* según la ley ninguno se puede él mismo jûzgar, [...] que a esta razón yo tomo la libertad solo por haçer ver los puntos de la ley tocante a este jûzgo, después los señores rbanim [‘rabinos’, ‘talmudistas’] nr"u³⁴² aĵuntando con ellos a quen ellos querían, serán patrones de condenar [...]. (HEHd,5)

También pertenece a este grupo la locución *en todo ca(v)śo*, empleada en 15 ocasiones, que igualmente sirve para invalidar lo dicho y para proseguir con una conclusión distinta³⁴³:

- (445) El Barón – Cuanto al duque, ya está. ¿Qué quedó para él?
Octav – A principio havían refuśado de combidarlo, però señor Derbley mismo quijo *en todo caśo* invitarlo. (FABt,366b)
- (446) El detectiv se demandava agora qué rolo podía ĵugar Blanĉ, que vía tan estrañamente las cośas pasarsen a sus ojos, y, en pensando, él se acodró de lo que havía declarado Ĵana Derblay sobre la vieja amiga de Luí Buguié, aquella que lo havía menażado [‘amenazado’] de matarlo... ¡sí era ella!... Ella o algunas de sus asemejantes... *En todo cavśo*, Linx dechidió de continuar su encuesta sobre Blanĉ Derenié con los más grandes acavidos [‘precaución’]. (LXn,50)

10.6.3.3. Conectores principalmente adversativos: *todavía* y *portanto*

Ya en varias ocasiones hemos aludido a la cercanía nocional entre las distintas clases oracionales que se analizan en este trabajo, puesto que conforman un *continuum* lógico y formal con zonas bien delimitadas y otras donde tanto los contenidos como los mecanismos sin-

³⁴² *Nr"u* (‘que Dios los guarde y redima’): abreviatura que se usa con frecuencia después de los nombres propios de rabinos en textos escritos (*cf.* *BunisLex* 2904).

³⁴³ Las oraciones con la locución *en todo ca(v)śo* se parecen a las condicionales concesivas universales que se construyen con estructuras reduplicadas del verbo *ser* (*vid.* subapartado 11.2.3).

tácticos se acercan hasta solaparse. También en el caso de la adversatividad se pueden detectar tales áreas nocionales de contacto, sobre todo en el caso de la concesividad (otro modo para expresar un contraste), de la temporalidad (en el sentido de simultaneidad, presente en toda contraposición de elementos) y de la causalidad (en este caso, una causa sin fuerza operante). Dichos contactos asimismo se reflejan en algunos conectores empleados en las oraciones adversativas, cuyos significados originales son más prototípicos de otras nociones semánticas. Como se deduce del gráfico 8 *supra* (página 405), los conectores que no se emplean exclusivamente en contextos adversativos representan un 12,74% de las oraciones adversativas estudiadas (aprox. 317 ocurrencias), es decir, si bien su importancia para la expresión del contraste no es dominante, sí es considerable.

Hemos encontrado dos conectores con funciones principal, pero no únicamente, adversativas (aprox. un 6,55% del total de oraciones adversativas). El primero de ellos es el adverbio temporal *todavía* (aprox. 44 ocurrencias), que en el corpus se emplea tanto con su valor original temporal de duración como también con un significado adversativo. La aparición de elementos temporales en contextos contrastivos es el resultado de una expansión semántica desde la simultaneidad o cercanía temporal hacia la comparación, que sirve para fijar un contraste entre dos elementos (*cf.* Elvira 2009: 105 y Letoublon 1993: 102). Se trata de una evolución regular en varias lenguas³⁴⁴, así por ejemplo también en francés (*toutefois*³⁴⁵, *cependant*, *pendant*, *quand*, *alors que*, *tandis que*, *quand même*, *encore [que]*,

³⁴⁴ Véanse, por ejemplo, König (1985a: 268, 1985b: 11 y 1988: 155-156), Letoublon (1993: 88-91) y Lindschouw (2011: 96). Según König (1988: 155), también en contextos adversativos tales formas «imply remarkable co-occurrence or co-existence of two facts as part of their literal meaning».

³⁴⁵ Según Soutet (1992: 112-114), *toutefois* ya se emplea con sentido concesivo en textos del siglo XIII, si bien solo desde el siglo XV se observa un aumento considerable hasta que su difusión sobrepasa con diferencia la del hasta entonces muy frecuente *neantmoins*. El significado concesivo de *toutefois* pronto es sorprendentemente estable. Sobre la etimología de *toutefois*, *vid.* Soutet (1992: 110-111).

maintenant, tout de même), italiano³⁴⁶ (*mentre, quando*), inglés (*while, still, yet*) y alemán (*während*).

La gran mayoría de las ocurrencias de *todavía* encontradas en el corpus conlleva un significado claramente contrastivo, tal como se ve en los siguientes ejemplos:

- (447) En principio un profesor deve laborar 33 horas la semana. *Todavía*, si el horario lo permite, el director puede acordar a ciertos maestros cargados de muchas corecciones de doveres [‘deberes’] 2 a 3 horas de libertad la semana. (ECa,9)
- (448) Prefecto – Tú devrás venir espesamente a mi casa, guardándote *todavía* de las miradas de la gente. No quero que vean otros cuando entrarás en mi casa para recibir los livros que te daré. (ANGt26)
- (449) Su fama había pasado todas las fronteras, y en todos los lugares ande había un hecho importante y misterioso a quitar a luz, Jim Jackson era llamado antes de todos. *Todavía* él no se olvidava enteramente de sus amigos. En sus pocos puntos de reposo, él no mancava de yir vigitar a uno de sus viejos compañeros de escola señor Bluret, por el cual él tenía una querencia asolutamente particular. (JJn4,2-3)

Mirando estos ejemplos y teniendo en cuenta que solo muy pocas veces *todavía* tiene un significado temporal equivalente a los adverbios *todavía* y *aún* del español, deducimos que en judeoespañol *todavía* ha perdido casi por completo su valor etimológico de temporalidad y se ha especializado como marcador adversativo, con una función comparable a la de las locuciones españolas *sin embargo* y *no obstante*. Esta situación contrasta con el castellano moderno: si bien ya en el siglo XVI –o incluso en castellano medieval– *todavía* podía emplearse en contextos contrastivos, especialmente como elemento de refuerzo (p. ej. *mas todavía, aunque ... todavía más*), y pese a que también en la actualidad puede aparecer con una función adversativa o concesiva, sin duda su valor predominante sigue siendo el de la temporalidad (cf. DCECH, s.v. *todo*; Dietrick 1996: 254; Muñoz Garrigós 1981: 56; Saralegui 1992: 815). De hecho, según un

³⁴⁶ Para el italiano, *vid.* Díaz Padilla (1999: 895).

estudio de los adverbios *todavía* y *aún* en textos españoles académicos modernos, en un 79% de los casos *todavía* aparece con un significado temporal, mientras que los casos restantes expresan valores como intensificación, adición, adversatividad o concesión (Baldasso de Fiocchetta 2010: 187)³⁴⁷. Puede ser que en judeoespañol la evolución o consolidación de *todavía* como marcador de la adversatividad fuera apoyada por el influjo del francés *toutefois* o del italiano *tuttavia*, que ambos significan ‘sin embargo’, ‘no obstante’. Merece la pena añadir, en este contexto, que el adverbio *todavía* es producto de la combinación de *toda* y *vía*, es decir, también contiene el elemento *todo* / *toda*, que ya hemos observado en las últimas locuciones comentadas y que subraya la idea de oposición frente a todo el contexto previo.

Compárense los ejemplos antes citados con el empleo temporal de *todavía* (‘todavía’, ‘aún’) en la siguiente cita:

- (450) Como en vuestra salida de Mišráyim [‘Egipto’], estáš envueltos en el barro y en el lodo, ¡como si estuvieraš *todavía* en aquella esclavitud y atemándovos [‘acabando’] la salud en los duros tra-

³⁴⁷ Resulta interesante mencionar también los resultados acerca del segundo adverbio analizado en el estudio citado, *aún* (cf. Baldasso de Fiocchetta 2010: 187-188): frente a lo que ocurre con *todavía*, *aún* se usa tan solo en un 13% de los casos con un valor temporal, mientras que predominan claramente las ocurrencias en contextos aditivos, adversativos y concesivos. Añade la autora que en estos últimos casos *aún* se ubica, desde un punto de vista formal, entre los adverbios y las conjunciones. Si comparamos estos datos con los del corpus *MemTet*, llama la atención que, en este caso sí, hallemos una situación similar: si bien el total de ocurrencias de *aún* en el corpus (aprox. 22) es menor que el correspondiente a *todavía*, observamos que también se ha especializado como conector contrastivo. Ahora bien, casi únicamente aparece, o bien como parte integrante de la conjunción concesiva *aunque*, o bien en combinación con la locución *con todo*. En este segundo caso tiene un significado comparable al de las locuciones castellanas *sin embargo* y *no obstante*. Concluimos, pues, que mientras que la distribución funcional de *todavía* difiere considerablemente entre el español y el judeoespañol, en el caso de *aún* es parecida.

vajos, por lo cual no quedavaš de [‘no dejabais de’] suspirar y gemir! (ANGt17)

Señalemos que algunos de los pocos usos claramente temporales de *todavía* se hallan en los textos de Abraham Cappon, del que ya hemos hablado en otras ocasiones y sobre el que volveremos en seguida.

Citemos, por último, unos ejemplos aislados de *a toda vía*, que asimismo conllevan un significado contrastivo parecido a ‘no obstante’ o, más exactamente, ‘a pesar de todo’ o ‘(pero) en todo caso’:

(451) La isla ya está apaćiguada, cada uno ya se está indo a lavorar en paz, ma parece que inda manca alguna coša, porque la Grechia pueda ser representada en las diversas civdades de la isla del Guiirit. *A toda vía* las naves helenas ya pueden ir y venir livremente en la isla turca, a condición que ellas non hagan dinguna sorta de contrabanda. (AVp1,2a-b)

(452) El acodro no haviendo podido ser hecho dešde el principio algunos horneros quedaron de [‘dejaron de’] lavorar jueves y viernes y es ansí que muchas famías penaron por topar a mercar pan. *A toda vía* el aranjamiento no tadró a haćerse. (AVp13,5a)

El segundo nexo no exclusiva pero principalmente adversativo es *portanto*³⁴⁸ (119 ocurrencias). Solo pocas veces aparece con su significado original de causalidad o consecuencia (‘por eso’, ‘por lo tanto’; cf. ejemplo 453) y casi exclusivamente en un único texto: la pieza teatral *El Angustiador* de Abraham A. Cappon.

(453) Prefecto – Un hecho me forza de irme temprano al palacio de la prefectura, y *portanto* devo dejarte solo en este lugar, donde podrás confiar tus reflexiones a la providencia que dešde estos momentos estará en tu ayuda. (ANGt29)

³⁴⁸ Transcribimos *portanto* por semejanza con el castellano *por (lo) tanto* (cf. *NehamaDict*, s.v. *portánto*), pero también sería posible optar por la pronunciación francesa *purtanto*.

Recuérdese la ideología lingüística de Cappon y especialmente su deseo de acercar el judeoespañol al castellano, de ahí la frecuente opción por soluciones lingüísticas que él considera típicamente peninsulares (véanse, especialmente, páginas 229-232). Por consiguiente es probable que el uso causal-consecutivo de *portanto* en *El Angustiador*, comparable al empleo canónico de *por lo tanto* en castellano –locución consecutiva que salvo en una única ocasión en *El Angustiador* no aparece nunca en el corpus *MemTet*–, también se deba a ese afán de hispanizar la lengua. Pensamos que lo mismo vale para las pocas ocurrencias de *todavía* con semántica temporal (*vid.* ejemplo 450 *supra*), procedentes de la misma obra.

Ahora bien, el valor dominante de *portanto* en *MemTet* no es el que expresa una consecuencia, sino un contraste:

- (454) Aún es temprano. *Portanto* la muchedumbre es bien grande. (JIDp25,33a)
- (455) Hay un mes, yo doví partir por haçer un viaje a Bordó, si como no devía tadrar que pocos días, creí inútil de llevarme con mí a mi mujer también. Mientras mi estada a Bordó yo recibía cada mañana una carta de Hortensia dándome de sus novedades. *Portanto* a los tres últimos días, no recibí nada. Un poco incuidado de esta calladez, yo tomí el treno y partí devista por París. (JJn3,4)
- (456) [Hablando de un cadáver:] La decomposición ya había empezado y se distingüía apena la figura de la víctima. *Portanto* todo hacía supoçar que se tratava de un mancevo de chirca una trentena de años. (LXn,13-14)

El uso adversativo de *portanto* equivale al del adverbio francés *pourtant*, hoy contrastivo, que originalmente tenía un valor causal-consecutivo equivalente a ‘por eso’, ‘por esa razón’ (< lat. PERTANTUM; nexo causal + cuantificador anafórico). Fue a finales de la Edad Media cuando *pourtant* y *pour autant* empezaron a aparecer con sentido concesivo, primero en contextos negativos para destacar la no eficacia de la causa, contenido que llevó hacia la concesividad, valor plenamente establecido desde el siglo XVII (*cf.* Rodríguez So-

molinos 1996: 165-168 y 1998: 767-770; Soutet 1992: 116-118)³⁴⁹. Sirvan las palabras de Letoublon (1993: 103) para explicar la derivación de expresiones causales hacia la concesividad:

Une cause forte, mais considérée comme non suffisante à la justification du phénomène en question, peut alors être interprétée sans l'argumentation comme une concession, c'est-à-dire comme une cause accordée à l'interlocuteur comme allant dans le sens d'une certaine conclusion, mais non assumée par le locuteur, ou plutôt, refusée par lui comme cause suffisante, allant donc en sens inverse de sa conclusion à lui.

En este contexto –y recordando de nuevo lo que ya hemos visto en relación con *todavía*–, asimismo resultan relevantes otras palabras de Letoublon (1993: 97-98), quien observa

[...] une cohérence qui nous paraît remarquable: dérivant dans l'évolution diachronique (*pour tant* → *pourtant*, *ce pendant* → *cependant*, anglais *though*, etc.) aussi bien que dans la synchronie (ambiguïté de *tandis que*, *alors que*, *autant* etc.) d'expressions dont la valeur d'origine est soit causale, soit temporelle, soit comparative, l'expression de la concession, de l'opposition ou de la restriction ne semble jamais «primitive» ou «directe». [...] Le développement des valeurs concessives, adversatives et restrictives semble donc étayer la théorie de la concession comme acte de langage dérivé.

³⁴⁹ Añade Anscombe (1993: 80-81) que influyeron también aspectos como asombro e ironía (contenidos hoy apenas ya perceptibles), lo cual denomina *Loi d'Absurdité*. Según el autor, dos hechos antónimos que se presentan como causa y su consecuencia subrayan el carácter contradictorio de su coexistencia. Es sobre todo la relación causal, pues, de la que se origina cierto asombro y, de allí, el contraste. Para un estudio de *pourtant* desde la teoría de la argumentación, véase Carel (1995). Frente a tales interpretaciones discursivas y contextuales, Soutet (1992: 118-120) destaca la importancia del significado de *tant* para la evolución semántica de *pourtant*, adverbio que implica una idea de identidad e intensidad cuantitativa y que evoluciona hasta conservar tan solo el significado de 'grado alto' (*haut degré*).

En definitiva, parece que las oraciones concesivas y adversativas constituyen modelos ejemplares de actos de habla derivados (Letoublon 1993: 107)³⁵⁰.

Para volver a las ocurrencias de *portanto* detectadas en el corpus sefardí, concluimos que en el campo de las adversativas se trata de la muestra más clara del influjo del francés en la época moderna, ya que *portanto* nunca ha tenido semejante valor en castellano ni se documenta en textos sefardíes de la época clásica. En cuanto a su uso, se puede resumir que *portanto* casi siempre aparece en posición inicial de secuencia u oración, oponiendo un nuevo argumento a lo dicho en el contexto previo. Por consiguiente, coincide tanto en su posición como en su significado y función con las locuciones españolas *sin embargo*, *no obstante* y *a pesar de ello*, de ahí que suponemos que cubre parte del hueco funcional que observamos en judeoespañol debido a la ausencia de estas últimas formas.

10.6.3.4. Un conector con valor adversativo secundario:

mientras (que)

Dediquémonos por último al conector *mientras (que)*, cuya función mayoritaria en *MemTet* es transmitir un significado temporal en construcciones que contienen una indicación temporal explícita (aprox. 250 ocurrencias)³⁵¹: *mientras toda la vida*, *mientras la ceremonia*, *mientras más de cien años*, *mientras el Purim*, *mientras cerca una hora*, etc. En estas construcciones *mientras* equivale a la preposición temporal *durante* del español, que prácticamente no aparece en el corpus³⁵²:

³⁵⁰ Recuérdense en este contexto las características formales de los conectores concesivos, no solo en español, sino también en muchas otras lenguas (*vid.* tipología expuesta en el apartado 6.4).

³⁵¹ Lo mismo vale para el italiano *mentre*, cuya interpretación principal y original es la de simultaneidad temporal; el valor concesivo-contrastivo solo se da cuando el contenido expresado lo favorece (*cf.* alem. *während*; ingl. *while*, *whereas*; etc.) (Mazzoleni 1996: 58).

³⁵² Solo hemos encontrado cuatro casos de *durante*, de los cuales tres proceden de la conferencia «La mujer ande los jidiós españoles de Oriente». En lo que concierne a las variantes de *mientras (que)*, conviene señalar cuatro ocurrencias de *mientras de*, 15 ocurrencias de *enmientras* y

(457) Caminaron *mientras* una hora. (BGn7,21)

No obstante, hemos identificado cerca de 100 casos de *mientras (que)* con un valor contrastivo y otros 60 que, aunque su significado principal es el temporal, también oponen dos situaciones o acciones simultáneas (aprox. un 6,19% del total de oraciones adversativas). Este hecho se explica por la cercanía nocional entre ambos valores, «pues las relaciones de simultaneidad temporal se entrecruzan fuertemente con la simultaneidad intrínseca del contraste y de la condicionalidad» (Caravedo 2008: 172). En los textos sefardíes, la mayoría de tales oraciones refleja la estructura *mientras que* + verbo conjugado, y algunas aparecen reforzadas mediante otro marcador adversativo como *de una parte ... de otra parte, (también) de su parte, lo contrario, al contrario, etc.*

(458) Los *îidiós* en esta ciudad non son bien ricos. Sovre 921 familias *îudías* 232 solamente tienen sus cañas a ellas, *mientras que* sovre 256 familias cristianas hay 234 que tienen cañas. (EPp83,159b)

(459) Estos contrastos se espiegan [‘se explican’] en partida por el fato de las condiciones de vida presentes totalmente diferentes de los unos y de los otros; este año aún más que las añadas precedentes, el palestiniانو vido su situación amijorearse de una manera sensivle, por el fato de su buena organización, sea al punto de vista económico, sea al punto de vista cultural y social, *mientras que*, de una manera *ê*nerala el no-palestiniانو, vido su situación empeorearse en todos los raportos; el *îidió* americano continúa a enriquecerse y a elevarse, gracias a su organización model, *mientras que* el *îidió* evropeo ve su posición *ê*nerala aflacarse sea por el efeto de la guera, sea por la puja del antisemitiísmo; el occidental, siempre bien organizado, tiene aún largas posibilítas de adelantamiento en todas las ramas de la vida, *mientras que* el oriental sin caği dinguna organización, está siempre encerado en

cuatro ocurrencias de *entremientras*, pero todas ellas se emplean con valor temporal. Otro aspecto llamativo es el predominio casi absoluto en *MemTet* de la forma *mientras (que)*, forma general en judeoespañol (cf. *NehamaDict*, s.v. *myéntres*). La alternativa castellana *mientras (que)* solo aparece 39 veces, además de dos ocurrencias de *entremientras*; casi todas reflejan un valor puramente temporal.

su comercho o industria, sin largos horizontes de dinguna sorta pudiendo asegurarle la confiensa del palestiniانو, el bien estar del americano, o la esperanza del jidió alemán, polonés o hungarés, que cuantoque oprimido está desde dos o tres generaciones usádo a defenderse y a gozar de una cierta libertad. (MAKp25,5)

- (460) De otra parte, también una circunstancia tan remarcavle para el estado penivle en el cual se topava Cascambó es la confiensa que tenían en él sus propios apenadores y la estima que él les había inspirado. *Mientras que de una parte* ellos se le burlavan y lo insultavan, *de otra parte* ellos venían consultarlo y tomarlo por árbitro en sus hechos y diferencias de unos con otros. (BGn2,9)³⁵³

En definitiva, los diferentes usos de *mientras (que)* en los textos sefardíes son una buena muestra del *continuum* nocional que ya hemos mencionado en relación con el adverbio *todavía* y que parte de la temporalidad, pasando por zonas de transición, hasta llegar al ámbito del contraste concesivo y adversativo. Incluso a los ejemplos de *mientras (que)* pertenecientes a este último campo semántico les es inherente la idea primaria de la simultaneidad temporal, base para la comparación y oposición de los dos elementos contrapuestos. En efecto, el valor adversativo de tales enunciados solo se percibe cuando se oponen dos «acontecimientos coexistentes en el tiempo» (Caravedo 2008: 171). Sin duda, el valor exacto de *mientras (que)* en cada caso solo puede deducirse del contexto más amplio y a veces incluso resulta casi imposible definirlo sin conocer la intención exacta de la persona que enuncia una oración concreta.

10.6.4. Resumen

Para finalizar este excursio sobre las oraciones adversativas, resumamos algunos resultados de especial interés.

En primer lugar, recuérdese el predominio de las conjunciones en la expresión del contraste en los textos sefardíes. La distribución cuantitativa entre las conjunciones *ma*, *peró*, *emperó*, *amá* y *sino (que)* difiere mucho del español debido a la preferencia por el empleo de *ma* frente a *peró*; más bien es comparable a la situación en

³⁵³ Ejemplo en parte ya citado en relación con la expresión *de una parte ... de otra parte* (ejemplo 432, página 421).

castellano antiguo y en otras lenguas románicas. Por lo que se refiere a *emperó* y *sino*, el uso del judeoespañol se asemeja al del castellano. En cuanto a posibles influjos de lenguas de contacto, conviene señalar la forma apocopada *ma*, posiblemente apoyada por la conjunción italiana idéntica, y el turquismo *amá*, muy poco difundido en el corpus.

Segundo, en relación con las locuciones adversativas se ha constatado una variedad de formas relativamente amplia, pese a un empleo bastante restringido. Puede ser que la importancia algo mayor de las locuciones en español moderno se explique por la considerable difusión de *sin embargo* y *no obstante*, ausentes en *MemTet*. Entre las locuciones empleadas ha sido posible diferenciar tres grupos y se ha visto que la locución *con todo* es la más frecuente. Asimismo se han detectado posibles huellas de una influencia gala e italiana: el predominio de *al contrario* frente a *por el contrario* (cf. fr. *au contraire*; it. *al contrario*) y la preferencia por la preposición *de* en la construcción *de (la) una (parte) ... de (la) otra (parte)* (cf. fr. *d'un côté ... de l'autre [côté]*, *d'une part ... d'autre part*; it. *da una parte ... d'altra parte / dall'altra*).

En tercer lugar, volvamos a señalar el interés que tienen los tres conectores no exclusivamente adversativos. *Todavía* y *portanto*, por un lado, se emplean con preferencia en contextos contrastivos, de ahí que en el caso de *todavía* hayamos postulado la posible influencia semántica del francés *toutefois* o del italiano *tuttavia*. *Portanto*, a su vez, es la impronta más llamativa que ha dejado la lengua francesa en el campo de la adversatividad (cf. fr. *pourtant*). Por otro lado, los distintos empleos de *mientras (que)* reflejan el *continuum* lógico-semántico desde la temporalidad hasta el contraste, pero su función predominante en *MemTet* es la expresión de contenidos temporales. En definitiva, estos conectores no exclusivamente adversativos son muestras de posibles expansiones o desplazamientos semánticos, ya sea desde la temporalidad (en el sentido de simultaneidad o coexistencia, pasando por la comparación hasta llegar a la oposición o el contraste, tal como es el caso de *todavía* y *mientras [que]*), ya sea desde la causalidad (pasando por la causalidad negada hasta llegar a la concesión y al contraste, según se ha comentado para el caso de *portanto*). Además, los tres conectores –y en ocasiones también la

locución *con todo*—, desempeñan ciertas funciones características de las formas castellanas *sin embargo* y *no obstante*.

Se puede concluir, por ende, que el judeoespañol presenta un número considerable de mecanismos lingüísticos para expresar un contraste; algunos son más prototípicos que otros y todos conocen empleos más o menos característicos. Una vez más resulta obvia la importancia de un enfoque semántico-cognitivo al estudiar esta clase de oraciones y sus distintas realizaciones en la lengua. Adicionalmente, el estudio de las adversativas ha revelado influencias de las lenguas de contacto, por ejemplo en forma de préstamos, calcos o preferencias fonéticas, todas ellas indicios del carácter dinámico de la lengua sefardí también en esta parcela de la sintaxis de las oraciones compuestas.

11. Entre la condicionalidad y la concesividad: las oraciones condicionales concesivas en judeoespañol moderno

11.1. ASPECTOS TEÓRICOS

11.1.1. Definición

El estudio de la condicionalidad y de la concesividad ha demostrado la cercanía sintáctica y semántica entre los dos conceptos, tanto desde un punto de vista teórico como en lo que concierne a sus distintas manifestaciones en los textos sefardíes. Es por esta razón que la tercera sección de la parte empírica del trabajo se propone presentar y analizar un último grupo de oraciones, que desde una perspectiva tipológica se sitúa entre las condicionales y las concesivas: las denominadas *oraciones condicionales concesivas* o *concesivo-condicionales*³⁵⁴. Tienen en común ciertos rasgos formales y semánticos a la par que comparten una serie de características tanto con las

³⁵⁴ Otro término que se halla en la literatura teórica sobre el tema es el de *oraciones concesivas «impropias»*, empleado por Flamenco García en su capítulo de la *Gramática descriptiva de la lengua española* (1999). Evitaremos esta denominación por la misma razón ya señalada anteriormente (cf. nota 38 en página 57): no nos parece adecuado definir un grupo de oraciones mediante la negación de su carácter de existencia *propia*, pese a todas las características concesivas que puedan mostrar las oraciones que aquí tratamos. Para un análisis extenso de las condicionales concesivas remitimos especialmente a Rodríguez Rosique (2008).

condicionales como con las concesivas, motivo por el que Flamenco García (1999: 3842) les atribuye un estatus híbrido.

Debido a sus rasgos sintácticos y semánticos, las oraciones condicionales concesivas pueden ser analizadas como un tipo especial de oraciones condicionales, puesto que reflejan las combinaciones modo-temporales de estas últimas y expresan una relación condicional –y de ahí, en última instancia, una relación de carácter causal– entre la prótasis y la apódosis. Una de las particularidades que las diferencia de las condicionales propiamente dichas son las características de la prótasis, que en el caso de las concesivo-condicionales no ofrece una sola condición, sino una serie de condiciones (*cf.* Haspelmath / König 1998: 564-566; König 1985a: 264 y 1991a: 635; König / Eisenberg 1984: 315). Esta serie de alternativas puede expresarse mediante una estructura escalar, una disyunción o un cuantificador universal:

Estructura escalar: «*Incluso si hay temporal*, Antonio sale a pescar».

Disyunción: «*Llueva o no llueva*, siempre saca el perro a pasear».

Cuantificación universal: «Este chico, *dondequiera que vaya*, siempre hará amistades».

(Ejemplos tomados de Flamenco García 1999: 3843, 3847 y 3848).

Lo que todas las condicionales concesivas tienen en común, a diferencia de las oraciones condicionales, es la afirmación de que el consecuente se realiza bajo cualquiera de las condiciones incluidas en el antecedente, motivo por el que König (1985a: 264 y 1991a: 635) también las denomina *irrelevance (concessive) conditionals* o *Irrelevanzkonditionale*³⁵⁵. Aun así, destaca la considerable semejanza lógico-formal con las oraciones condicionales, lo cual explica por qué König prefiere hablar de *condicionales concesivas* en vez de, por ejemplo, de *concesivas condicionales*.

³⁵⁵ Véase también Hermodsson (1978: 80): «Die Ausdrücke der Irrelevanz geben somit an, daß die Totalität aller im jeweiligen Anwendungsbereich vorhandenen, für die Verwirklichung des Nachsatzes normalerweise erforderlichen Bedingungen diese Verwirklichung nicht beeinflussen. Man kann die Ausdrücke dieser Gruppe als *generell inkonditional* bezeichnen».

Las concesivo-condicionales asimismo se relacionan estrechamente con las oraciones concesivas (*cf.* Haspelmath / König 1998: 566-568 y 576). Estas últimas se caracterizan principalmente por afirmar la existencia de dos estados de cosas que, según un cierto conocimiento común o compartido –la presuposición (*cf.* apartado 6.2)–, no suelen aparecer juntos; al contrario, más bien suelen excluirse mutuamente. Es decir, el empleo de conectores concesivos «implies that, by normal standards, there is an incompatibility or conflict between the facts described by *p* and *q*: ‘*p*’ and ‘*q*’ do not normally go together» (König 1985a: 265). En otras palabras, la situación expresada en la cláusula subordinada puede interpretarse como condición poco favorable o incluso como obstáculo para lo enunciado en la cláusula principal (Haspelmath / König 1998: 566). También las condicionales concesivas contienen, en la serie de condiciones incluidas en la prótasis, como mínimo una condición que resulta desfavorable para –o incompatible con– la circunstancia expresada en la apódosis, o cuya posible realización al menos provoca una sorpresa en relación con el contenido de esta última (*cf.* König 1988: 147-148 y König / Eisenberg 1984: 316-317).

Además, las oraciones concesivas y las concesivo-condicionales comparten el carácter factual de la apódosis –diferencia común frente a las condicionales–, pero se distinguen con respecto a la prótasis, que solo en las concesivas tiene un carácter factual, mientras que en las concesivo-condicionales es de tipo hipotético. Resumiendo, König (1985a: 265) y König / van der Auwera (1988: 106) explican que las condicionales no implican la factualidad ni de la prótasis ni de la apódosis, mientras que las condicionales concesivas implican la factualidad de la apódosis, y las concesivas, la de ambas cláusulas; las concesivo-condicionales, pues, se hallan en una posición intermedia.

La estrecha relación entre las concesivo-condicionales y las concesivas también se ve desde un punto de vista diacrónico, ya que «concessive conditionals tend to develop into genuine concessives and thus provide one of the typical sources for the historical development of concessives» (Haspelmath / König 1998: 568). Asimismo, si se toma como punto de referencia un corte sincrónico concreto, parece que casi todas las lenguas tienen o han tenido «a construction

usable both in a concessive conditional and in a genuine concessive sentence» (Haspelmath / König 1998: 568). Por los motivos mencionados, las concesivo-condicionales a veces se clasifican como concesivas hipotéticas, si no directamente como concesivas (*cf.* Haspelmath / König 1998: 567; König 1985a: 266, 1985b: 14 y 1991a: 635-636; Martínez Moreno 1998: 390; Quirk / Greenbaum / Leech / Svartvik 1972: 746). Por consiguiente, tampoco resulta sorprendente que ciertos lingüistas como Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 283) consideren «la denominación de *concesivas condicionales* [...] más adecuada que la que emplea los mismos calificativos en orden inverso». Sostienen los autores:

Por ello, más que como un tipo oracional «intermedio» entre condicionales y concesivas, pueden describirse como el resultado de la suma de dicha semántica concesiva con el valor gramatical hipotético de los nexos condicionales, pero sin que –insistamos– dejen de constituir expresiones de la relación $(p \rightarrow \sim q)$, $p \wedge q$. Son, desde este punto de vista, un tipo particular de construcciones de significación concesiva, pese a que formalmente llamen en tantos casos la atención por el empleo de recursos expresivos característicos de la oración condicional. (Veiga / Mosteiro Louzao 2006: 282)³⁵⁶.

Una postura parecida es la que hallamos en Dancygier (1998: 164):

I therefore do not feel it plausible to claim, as most analyses do, that concessive conditions are still conditions – extremely unfavourable, but still considered sufficient for *q* to happen – because *q* happens *in spite of p*, not *because of p*. It is true that *q* happens whether *p* or *not p*, but this does not mean that the relation between *q* and *p* is the same as an assumed relation between *q* and *not p*.

Para el propósito del presente trabajo carece de relevancia si la cercanía tipológica con las concesivo-condicionales es mayor en el caso de las condicionales o de las concesivas. Lo que resulta claro a partir de las características expuestas –el contenido hipotético-condicional de las prótasis concesivo-condicionales, el carácter factual de sus apódosis y la sorpresa o el contraste establecido entre las

³⁵⁶ Vid. también Veiga / Mosteiro Louzao (2006: 300-309).

dos cláusulas— es que esta clase oracional se sitúa entre las condicionales y las concesivas propiamente dichas. Esta semántica compleja de las condicionales concesivas tiene su paralelo en los rasgos formales de sus conectores prototípicos, que —igual que los concesivos— destacan por su formación tardía en la historia de las lenguas, su estructura compuesta y una etimología transparente. Recuérdese que también en los conectores concesivos los distintos elementos compositivos por lo general se identifican con facilidad y remiten a otro significado más básico o anterior al de la concesividad o condicionalidad concesiva, según se ha explicado en el apartado 6.4 (*cf.* König 1985a: 263-264, 1985b: 10-11 y 1988: 151, 156 y ss.; König / Eisenberg 1984: 322 y ss.).

11.1.2. Características diacrónicas de las condicionales concesivas

Según Haspelmath / König (1998: 620), y tal como ya se ha visto, existen «semantic and formal similarities between concessive conditionals and other constructions, such as concessives, conditionals, interrogative clauses, relative clauses and exclamative clauses». Dichas relaciones semánticas y formales no solo se observan en un momento sincrónico dado (por ejemplo, en estructuras que permiten expresar distintas clases oracionales), sino también desde un punto de vista diacrónico. Veremos, por ejemplo, que las llamadas *condicionales concesivas escalares* se originan en oraciones condicionales a las que se ha añadido algún elemento focalizador o que las *concesivo-condicionales universales* se basan en oraciones interrogativas o relativas. Asimismo, conectores concesivo-condicionales pueden convertirse en conectores concesivos puros, paso que puede darse fácilmente si recordamos las características factuales y no factuales de las respectivas prótasis y apódosis. En efecto, «[t]he only thing that has to change if an irrelevance conditional is to develop into a concessive construction is the relationship of the antecedent to the real world» (König 1985a: 271). Es decir: «given that conditionals (both simple conditionals and irrelevance conditionals) do not entail their subordinate clauses and given that concessive sentences do, the former can only change to the latter if they lose their hypothetical

character» (König 1985a: 273)³⁵⁷. Es precisamente cuando por el contexto las prótasis de las condicionales concesivas pierden su carácter hipotético y adquieren un carácter factual –porque el hecho se haya expresado anteriormente o porque forme parte del conocimiento general– que ya no se distinguen de las concesivas propiamente dichas (König 1988: 158-159). Por eso König (1985a: 273) postula que en épocas anteriores «concessive and irrelevance conditionals were kept apart purely on the basis of contextual factors. At a later stage concessive sentences were distinguished as a separate type of adverbial clause». Esto significa que si hoy en día muchas lenguas disponen de marcadores específicos de una y otra categoría (por ejemplo en inglés: *even if* para las concesivo-condicionales frente a *even though* para las concesivas), esta diferenciación es bastante tardía (König 1988: 152).

La evolución de las condicionales concesivas hacia las concesivas puras igualmente ha afectado a los conectores: «originally markers of a concessive-conditional relationship, these connectives were frequently used in factual contexts [...]. This factuality came gradually to be associated with the connective [*sic*] themselves, which thus developed into genuine concessive connectives» (König 1985b: 15). En definitiva, en un gran número de lenguas las condicionales concesivas constituyen una fuente importante para la creación de oraciones concesivas y de sus conectores (König 1985a: 269).

Ahora bien, lo que caracteriza todas las evoluciones mencionadas es su unidireccionalidad: diferentes clases oracionales pueden convertirse en –o por lo menos ampliar sus funciones hacia– oraciones condicionales concesivas, y estas últimas pueden llevar a oraciones puramente concesivas, pero nunca ocurre la evolución contraria (*cf.* Haspelmath / König 1998: 620-625). Haspelmath / König (1998: 625) resumen de la siguiente manera los caminos más importantes que pueden llevar a oraciones concesivo-condicionales –y de allí, a

³⁵⁷ *Cf.* también König / Eisenberg (1984: 325-327) y Sánchez López (1995: 120-121).

oraciones concesivas–, subrayando que todos constituyen «one-way streets»³⁵⁸:

interrogative	→ conditional	→ concessive conditional	→ concessive
interrogative	→ relative	→ concessive conditional	→ concessive
interrogative		→ concessive conditional	→ concessive
interrogative	→ exclamative	→ concessive conditional	→ concessive
‘it may be’ / ‘you want’		→ concessive conditional	→ concessive

11.2. TIPOS DE ORACIONES CONDICIONALES CONCESIVAS

Ya se ha adelantado que existen diferentes vías para expresar la serie de condiciones contenida en las prótasis de las oraciones concesivo-condicionales. A raíz de estas opciones, Haspelmath / König (1998) distinguen tres tipos de condicionales concesivas y afirman que todas las lenguas europeas tienen formas (más o menos) gramaticalizadas para expresar por lo menos uno de ellos (Haspelmath / König 1998: 582-583)³⁵⁹. En lo que sigue, los tres tipos se presentarán y se analizarán en el caso del judeoespañol moderno³⁶⁰.

11.2.1. Condicionales concesivas escalares

El primer tipo de oraciones condicionales concesivas son las llamadas *condicionales concesivas escalares* o *graduales* (cf. Haspelmath / König 1998: 584-593). Son oraciones que en la prótasis abren una escala de varios valores posibles. En palabras de Flamenco García (1999: 3843):

³⁵⁸ Cf. König (1988: 157): «concessive relations are a dead-end street for any kind of interpretative enrichment». *Vid.* también König / Eisenberg (1984: 322-329).

³⁵⁹ Para el portugués, véase Lopes (1997: 900-903). Este autor ilustra los tres tipos mediante ejemplos portugueses, aunque para llegar finalmente a la conclusión de que no resulta convincente diferenciar las concesivo-condicionales como clase propia, sino que habría que incluirlas, junto con las concesivas y las adversativas, en una sola categoría denominada *contrastivas*.

³⁶⁰ Como estudio preliminar sobre el tema, puede consultarse Schlumpf (2014a).

Ellas sitúan la expresión sobre la que inciden en un punto o nivel determinado –concretamente, uno de los extremos y el menos previsible– y establecen implícitamente un contraste entre el nivel que describe dicha expresión y el de otras expresiones alternativas.

De esta manera señalan que «hay otra u otras condiciones para las que el consecuente o la apódosis concesiva son verdaderos» y que «el antecedente dado es el elemento más improbable y, por tanto, más sorprendente de todas las alternativas posibles» (Flamenco García 1999: 3844)³⁶¹. Tomando en consideración el objetivo comunicativo, este tipo de condicionales concesivas

[...] tiene el valor argumentativo de presentar el grado más alto, más fuerte, de una escala dada, plantea la única posibilidad por la que podría dejar de cumplirse lo enunciado en la apódosis, para negarla igualmente como tal contrariedad posible. Con *incluso si*, por tanto, el hablante escoge de entre un conjunto de suposiciones posibles una; la que considera la suposición más informativa, más fuerte. (Montolío 1999a: 3722).

Esta única opción escogida y explicitada, sin embargo, siempre lleva implícito el resto de posibles prótasis de la misma escala de valores.

Las concesivo-condicionales escalares se caracterizan, incluso más que los otros dos tipos, por su estructura formal transparente y una semántica composicional. Las lenguas finitas suelen expresar las condicionales concesivas escalares mediante conjunciones subordinantes que van precedidas por una partícula de foco –que a veces también puede posponerse–, así por ejemplo *incluso si* o *ni siquiera* en castellano, *even if* en inglés, *même si* / *si même* en francés, *se anche* / *anche se* en italiano, *selbst wenn*, *auch wenn* / *wenn auch* en alemán, *mesmo que*, *ainda que* y *nem que* en portugués, etc. Esta partícula de foco

[...] interacts with the antecedent as focus and takes scope over the whole conditional. The situation expressed by the antecedent is thus characterized as an extreme case for an open sentence of the form ‘if *x* then *q*’. In some languages the focus particle may also follow the condi-

³⁶¹ Vid. también Martínez Moreno (1998: 391).

tional connective, but this is typically a marked option. (Haspelmath / König 1998: 586)³⁶².

Es justamente el elemento de foco el que actualiza la serie de condiciones implicadas en la prótasis, sitúa el elemento focalizado en el extremo de esta «hipotética escala de probabilidad» (Flamenco García 1999: 3843) y, con ello, convierte una oración condicional en otra de tipo concesivo-condicional (Haspelmath / König 1998: 576; König 1985a: 270). Por lo tanto, al emplear tales conectores concesivo-condicionales de escalaridad

[...] el hablante [...] introduce –de entre un conjunto de posibilidades– el elemento con el valor que considera más ‘fuerte’ o más informativo, esto es, aquel valor que supuestamente impediría el cumplimiento de lo aseverado en la apódosis, para desecharlo al mismo tiempo como ineficaz. (Flamenco García 1999: 3844).

En muchas lenguas, el conector usado en combinación con la partícula de foco coincide con un conector condicional, hecho que demuestra la estrecha relación entre las dos categorías oracionales. En efecto, de los tres tipos de concesivo-condicionales, este primero es el que más se parece a las oraciones condicionales, por lo que es común considerarlo como tipo específico de estas últimas (Haspelmath / König 1998: 565). En palabras de Haspelmath / König (1998: 575):

Scalar concessive conditionals can simply by [*sic*] analysed as expanded versions of ordinary conditionals in which a constituent of the antecedent or the whole antecedent is focused and thus interacts with the scalar focus particle *even* prefixed to the conditional. The scalar focus particle takes wide scope over the whole conditional, which thus functions as background for the focused part [...]. If focusing in conditional antecedents is achieved solely by lexical and prosodic means, rather than by an introductory particle, the resultant construction looks like an ordinary

³⁶² Más detalles acerca de la función de tales partículas escalares se hallan en König (1981). Para información adicional sobre las construcciones introducidas por *incluso si* en español, véase Rodríguez Rosique (2008: 269-341).

conditional [...]. [...] Within this context given as background the focused part identifies an extreme value and thus implies that other, less extreme, values also satisfy the relevant propositional schema.³⁶³

Al mismo tiempo, las concesivo-condicionales escalares se relacionan con las oraciones concesivas. De hecho, ciertos conectores propiamente concesivos también pueden expresar escalaridad, sobre todo si van acompañados por formas verbales del subjuntivo, así por ejemplo la conjunción *aunque*³⁶⁴. Según Haspelmath / König (1998: 592), en tales ejemplos predomina la semántica concesivo-condicional frente a la puramente concesiva, puesto que la escalaridad es una característica propia de las concesivo-condicionales, pero no necesariamente de las concesivas. Por eso, «not all concessive subordinators contain an element of scalarity [...], but only those which derive from concessive conditionals do» (Haspelmath / König 1998: 592).

Veamos ahora cómo se manifiesta este tipo de condicionales concesivas en judeoespañol moderno. En los textos sefardíes hemos identificado unas 86 oraciones como condicionales concesivas escalares. Lo primero que llama la atención es que no aparece nunca la locución prototípica del español, *incluso si*, ni su variante negativa, *ni siquiera*. En cambio, el judeoespañol ha tomado prestadas expresiones de otras lenguas, como el hebraísmo *afilú* ‘incluso (si)’, ‘aun cuando’, ‘aun así’ (*BunisLex* 263), cuyo uso ya está documentado en

³⁶³ Compárese también Gauker (2005: 255): «The key ideas will be these: First, a sentence formed with “even” has to be evaluated against the background of a *scale* provided by the context. A *mark* on the scale has to be set by something somebody says, or has to be implicit in the conversation, and that mark has to be exceeded by the “even”-sentence. In the case of conditionals, the scale is a chain of contexts [...], and the mark that has to be exceeded by the even-if/still conditional is a least index for the conditional that sets the mark».

³⁶⁴ Ya se ha visto que en español actual *aunque* es la conjunción concesiva más habitual y que también en judeoespañol se emplea con frecuencia. Recuérdese que se trata de una conjunción gramaticalizada, compuesta a partir del adverbio temporal *aun* –en su función de señalar un límite temporal, de ahí su relación con la escalaridad– y la conjunción de subordinación *que*.

textos sefardíes de la época clásica (siglo XVIII). Sirvan de ilustración los siguientes ejemplos del corpus:

- (461) *Afilú cuando* se trata de *ħacínura* [‘enfermedad’] *sémpliche*, la madre, que tiene menester de reposo, es *ovligada* de despertarse cada punto porque el chico está despierto o llora o quiere la teta [...]. (EPp83,211a)
- (462) Porque el *ĵidió...*, *afilú que* bebe mucho vino, no se emboracha nunca... Nunca él no está bo-bo-bo... ¡Guay! (MAZt,56a)
- (463) «Tomates yero –le dice el médico–, non dije por la carne; yo quije havlarte por el plato propio que es pericoloso de comer *afilú* el más chico pedazo». (YCh1,11)
- (464) [Hablando de una canción:] [...] cuando mo la demandó a escuchar por la segunda [vez], no había *ni* un chiquitico *afilú* que no la supiera. (SUVv,6)

Como muestran las citas, *afilú* aparece tanto en verdaderas oraciones concesivo-condicionales –normalmente acompañado de una forma verbal conjugada y unido a esta mediante una conjunción como *cuando* o *que*³⁶⁵ (ejemplos 461 y 462)–, como en otros contextos donde aporta a la frase el significado de ‘incluso’ (ejemplo 463). Además, según se ve en el ejemplo 464, *afilú* también se emplea en contextos negativos, con el significado de ‘ni siquiera’.

Conviene señalar que también en yidis, lengua de los judíos asquenazíes del centro y Este de Europa, hallamos el mismo hebraísmo, en forma de *afile* o *afile ven* (cf. Birnbaum 2011: 109 y Haspelmath / König 1998: 596):

³⁶⁵ También Varol (2008: 271) documenta el conector *afilú que* (‘incluso si’, ‘si bien’), aunque indica que este «est moins employé à l’heure actuelle». Además, señala el empleo de *afilú si* para expresar una restricción, por ejemplo: «Las kuras, *afilú si* no kitan la dolor, azen abachar la tansyón» (Varol 2004: 221); en el corpus *MemTet*, *afilú* nunca aparece en combinación con *si*.

Afile ven's regnt oder di zun scheynt, veln mir geyn in droysn.

Traducción literal: 'Incluso si llueve o hace sol, saldremos.'

'Llueva o haga sol, saldremos.'

(Ejemplo adaptado de Haspelmath / König 1998: 596).

Se trata, entonces, de un conector concesivo-condicional presente en gran parte del mundo judío. Tanto en yidis como en judeoespañol *afilú* / *afile* ha conservado su significado original que tiene en hebreo rabínico, a saber, 'incluso (si)' o 'aun cuando'³⁶⁶. En otras palabras: *afilú*, que en hebreo también se puede emplear para introducir oraciones condicionales, en contextos concesivos sirve para expresar una circunstancia o condición excepcional.

La única vez que *afilú* aparece en el corpus como expresión adverbial independiente ha de entenderse como 'a pesar de ello' o 'aun así'³⁶⁷:

(465) Tuanet – Yo creo, señor, que va ser mijor de llevar a señor a su camareta.

Argán – Non. Hácela venir.

Tuanet – No va poder darle lección como prime si no están a parte.

Argán – *Afilú, afile*. (HACt,19)

Ahora bien, en el corpus *MemTet* la forma más frecuente para expresar condicionales concesivas escalares no es *afilú*, sino un calco de la locución francesa *même si* / *si même*, esto es, *miśmo si* / *si miśmo*³⁶⁸. En más de dos tercios de los casos, *miśmo si* / *si miśmo* va acompañado por una forma verbal del indicativo (ejemplos 466 y 467), pero también hemos hallado ocurrencias del modo subjuntivo (ejemplo 468) y formas condicionales (ejemplo 469). Mayoritariamente, el

³⁶⁶ Vid. para el hebreo Pérez Fernández (1999: 241); para el yidis, Birnbaum (2011: 109); y para el judeoespañol, *BunisLex* (263).

³⁶⁷ Es la traducción que proponen Schmid / Bürki (2000: «Glosario», s.v. *afilú*) en su edición y estudio de la comedia de la que procede el ejemplo, *El hacino imaginado*, traducción sefardí de *Le Malade imaginaire*.

³⁶⁸ La forma más habitual es *miśmo*, escrita en los originales aljamiados con *zayin*, pero también se hallan ocurrencias con *sámej*, tal como es el caso de algunos ejemplos que se citarán a continuación.

adverbio *miśmo* aparece en primer lugar, aunque en algunos casos está pospuesto a la conjunción *si*, variante sintáctica que también es posible en francés³⁶⁹.

(466) Yo vo ir con vos, *miśmo si* me vaš a llevar al inferno. (BGn7,21)

(467) Sí, Żola, estamos con vośotros, *miśmo si* vos yeráš. (AVp2,6b)

(468) Vośotros havlateš dunque mentira, él va tornar y yo lo vo esperar, *mismo si duviere* pasar la nochada entera a la puerta de la calle. (GUEt9,18a)

(469) Sačhel – *Si mismo* toda tu familia *estaría* hačina [‘enferma’], yo no te daría más de un florín. (GUEt5,17b-18a)

Sin duda, el empleo de *miśmo si* / *si miśmo* en los textos analizados es una muestra de la influencia lingüística del francés desde mediados del siglo XIX, característica del judeoespañol moderno ya mencionada en varias ocasiones. Este hecho se ve confirmado por la falta de ocurrencias de *miśmo si* / *si miśmo* en textos sefardíes clásicos. Si además efectuamos una comparación cuantitativa entre el hebraísmo *afilú* (15 ocurrencias) y la locución calcada del francés, *miśmo si* / *si miśmo* (30 ocurrencias), vemos que el paso del siglo XVIII a la época moderna (segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del siglo XX) no solo conllevó la introducción de una nueva locución que permitiera manifestar escalaridad concesivo-condicional, sino que esta, además, en poco tiempo se consolidó como expresión más frecuente. En efecto, creemos que la gran aceptación de la que goza el calco francés, en detrimento del hebraísmo *afilú*, es solo un ejemplo más de un profundo cambio de actitud en el mundo sefardí moderno. Mientras que en siglos anteriores la cultura hebrea –y con ella, el hebreo– constituía el primordial punto de referencia de las comunidades sefardíes, desde mediados del siglo XIX se observa un desplazamiento hacia las culturas de la Europa occidental, especialmente hacia la cultura francesa, que lideraba los movimientos de renova-

³⁶⁹ Lo que no hemos encontrado son casos con una prótasis pospuesta que vaya introducida por la variante *si miśmo*, a excepción de la siguiente pregunta: «¿Y qué podía responder él a este mensaje *si miśmo* se lo dejavan parvenir [‘llegar’]?» (HERn,1016a).

ción y modernización socioculturales en el mundo sefardí de Oriente. Según quedó expuesto en el subapartado 2.2.2, la predilección por ideales y modas francesas, que transmitían un aire de prestigio y modernidad, también afectó a la lengua, que en esa época adoptó un gran número de galicismos y, en menor medida, de italianismos (cf. Schmid 2008: 68-69). La adopción de la locución francesa *miésimo si / si miésimo* demuestra –igual que otras estructuras que se han comentado, por ejemplo *malgrado (que)* o *cuantunque*– que durante la elaboración del judeoespañol en la época moderna no solo se introdujeron numerosos neologismos léxicos, sino que también se diversificaron los recursos sintácticos y discursivos.

Como variante de *miésimo si / si miésimo* aparecen cinco oraciones concesivo-condicionales escalares introducidas por *miésimo que*, otro calco del francés (*même que*). Se emplea tanto en estructuras sin forma verbal o con un participio en la prótasis (ejemplo 470), como en otras con verbo conjugado, sea en indicativo (ejemplo 471), sea en subjuntivo (ejemplo 472).

- (470) Estos jidiós non son como aqueos venidos de la Rusia. Ellos guadraron relaciones con los jidiós de Mendzi³⁷⁰ y de algunas otras localidades, los cualos, *miésimo que convertidos* al islamismo, guadraron ciertos úsos jidiós. (EJp4,32)
- (471) Del resto, al otro día es Noel y no tenemos escola. *Miésimo que me levanto* un poco tadre, no importa... (HANt,4a)
- (472) *Miésimo que me aroguen* mucho y *que se metan* de ginollos delante de mí, yo no vo a dar más moneda... (MAZt,49b)

Aparte de *afilú*, *miésimo si / si miésimo* y *miésimo que* hemos encontrado dos ocurrencias de la locución *si aunque*:

³⁷⁰ Debe de tratarse de la ciudad china de Mengzi, capital de un distrito autónomo de la provincia de Yunnan, situada en el Suroeste de China, en la frontera con Vietnam. Precisamente, el artículo periodístico del que procede la cita habla de las diferencias entre los judíos del Cáucaso que mantenían relaciones con otras comunidades lejanas, por una parte, y los que habían llegado desde Rusia, por otra. Agradecemos estas informaciones a Dora Mancheva.

- (473) Joséf.— *Si aunque* va topar mijor que ti, no me va espoñar [‘no se va a casar conmigo’]. (TSt14,4c)
- (474) Víctor.— *Si aunque* tus contos serían justos, la mitad de la dota te quedará intacta. (TSt15,5a)³⁷¹

Por su composición formal, *si aunque* se sitúa entre las oraciones condicionales y las concesivas, ya que combina las conjunciones prototípicas de las dos categorías. A pesar de ello no es del todo seguro que se trate de ejemplos concesivo-condicionales escalares, pues si bien el contexto permite tal interpretación, también sería posible pensar en un contenido concesivo puro, hecho que nos hace recordar la estrecha relación entre las distintas clases oracionales. En todo caso, *si aunque* parece ser un mecanismo muy poco usual; además, las dos ocurrencias se hallan en la misma serie de comedias publicadas en *El Juguetón* (Estambul, 1929). No obstante, constatamos la semejanza fónica entre *si aunque* y la locución escalar *se anche / anche se* del italiano, coincidencia ya apuntada en relación con la variante monoptongada de la conjunción concesiva simple, *unque*.

Por lo que concierne a la variante negativa de las concesivo-condicionales escalares, ya se ha adelantado que en el corpus analizado no hay ningún caso de *ni siquiera*. En cambio, y aparte de unas pocas ocurrencias de *afilú* en contextos negativos (cf. ejemplo 464 citado arriba), el judeoespañol emplea sobre todo construcciones negativas con *miísmo*, por un lado, y las locuciones *ni menos* y *ni manco* (‘ni siquiera’), por otro. En cuanto a las primeras (15 ocurrencias), se trata de las estructuras esperables si pensamos en el frecuente uso del elemento *miísmo* también en las formas afirmativas. Aparecen las siguientes variantes, de las que la primera es, con once ocurrencias, la más habitual: *ni miísmo, sin miísmo, no ... miísmo ... ni*.

- (475) «La situación de los jidiós en Rumanía es muy estremecivle, ninguna esperanza de luz non se vee *ni mismo* de lejos, non hay ninguna esperanza que la situación se mijoreará en estos días. Con todo esto, es un crimen de encorajar a los jidiós de Rumanía a salir del país. [...]» (EJp6,43)

³⁷¹ Ejemplo ya citado entre las concesivas con *aunque* (ejemplo 341, página 348).

- (476) –Yo so el novio –le gritó él, seriošo–. So yo que vo bailar el primero.
–Yo so el amante –respondió Pascal *sin mismo* mirarlo en la cara–. So yo que vo bailar el primero. (BGn1,14)³⁷²
- (477) No hay más palavras, *no* hay *misimo* sentirse *ni* un gémido dentro de la barca; una calladez de muerte y esto es todo. (BGn4,15)

Como lo ejemplifica la cita 475, *ni mismo* siempre lleva otra negación en el contexto previo, por lo que la forma *ni* es la esperable según las normas del español. Lo mismo vale para las otras locuciones que, con cierta frecuencia, aparecen en contextos negativos, esto es, *ni menos* (13 ocurrencias; ejemplo 478) y *ni manco* (2 ocurrencias; ejemplo 479). En la cita 479 vemos que la negación puede subrayarse mediante elementos léxicos negativos, en este caso el adjetivo *imposivle*.

- (478) Jim Jackson no meneó *ni menos* los ojos. (JIn6,10)
- (479) A parte de este grande perícologo, el echar una criatura al lado de la madre carea otros males. Cuando la criatura ya se embezó de esta manera *es imposivle* hacerla dormir apartada y *ni manco* echada al lado de otra persona. (EPp83,211a)

Según la NGLLE (2010: 3652), *ni menos* equivale a estructuras como *ni siquiera* o *ni aun*, en las que *ni* «introduce una expresión que denota algún valor extremo». En el corpus sefardí, en dos casos aislados la conjunción negativa *ni* aparece en combinación con el conector condicional *si*, construcción que probablemente pueda interpretarse como variante elíptica de *ni [siquiera / mismo / menos] si*:

- (480) El Šastre (Solo).– [...] ¡Yo te la vo a mandar la ropa hasta caša!
Ni si te veo enpingado³⁷³ no te fío yo a ti un tenk³⁷⁴. (TSt3,148)

³⁷² Ejemplo ya citado en relación con los usos concesivos del infinitivo (ejemplo 411, página 382).

³⁷³ Por el contexto, parece error por *enpennado* ‘empeñado’ (Martín Heredia 1990, vol. I: 58, n. 7).

- (481) La Mujer.— ¿Qué estás havlando, así bivas tú? ¡Bueno no! ¿Para mośotros lo hićimos el dulce enjuto³⁷⁵? *Ni si* fuera que no esperamos ĝente, ¡lo que manca es que mo lo comamos mośotros! (TSt4,178)

Como demuestran las dos citas, *ni si* es una expresión propia de la lengua hablada y de un registro informal o coloquial. Sin embargo, puesto que una vez más ambos casos aparecen en la serie de comedias reunidas bajo TSt –igual que las dos ocurrencias de *si aunque*–, no los consideramos representativos del judeoespañol en general.

Por último, quisiéramos mencionar que a veces también el modo subjuntivo puede expresar escalaridad concesivo-condicional, sea en combinación con un marcador escalar como *miśmo* (ejemplo 482), sea sin ningún otro elemento léxico o sintáctico (ejemplo 483). En este último caso es el contexto del que depende la posible interpretación concesivo-condicional.

- (482) Cualunque elevo que se absenta, *fuese miśmo* un medio día, devrá traer una ĵustificación; en el cavśo contrario, él devrá ser apenado y si la ausencia se repeta frecuentemente, el elevo en cuestión será mandado provisoriamente o definitivamente de la escola. (ECa,14)³⁷⁶
- (483) Y como ya lo devěš saver, los ladrones, *sean* ellos los más hábiles, heśitan [‘vacilan’] a haćer sus colpo cuando topan en sus camino enemigos semejantes... (LXn,43)

11.2.2. Condicionales concesivas alternativas

El segundo tipo de oraciones condicionales concesivas son las *condicionales concesivas alternativas* o *polares* (cf. Haspelmath / König 1998: 594-604). Frente a las oraciones condicionales, estas expresan dos condiciones alternativas, sean dos opciones distintas, sean una condición y su negación. Es decir, antes que nada se trata de la com-

³⁷⁴ *Tenk*: quizá moneda de escaso valor, ‘perra’; cf. turco *teng* ‘pequeño’, ‘escaso’ (Martín Heredia 1990, vol. II: «Glosario», s.v. *tenk I*).

³⁷⁵ Posiblemente del italiano *dolce asciutto*, cierto tipo de repostería.

³⁷⁶ Ejemplo ya citado debido al uso de *en el cavśo contrario* (ejemplo 199, página 265).

binación de dos prótasis condicionales que «presentan dos posibles alternativas que conducen a la misma conclusión»; por eso «no existe obstáculo posible para el cumplimiento del consecuente» (Flamenco García 1999: 3846). Por consiguiente, también acarrear un significado concesivo: «The concessive element of meaning comes in secondarily, through the implication that if the same thing takes place in two contrasting conditions, there must be something surprising about at least one of them» (Quirk / Greenbaum / Leech / Svartvik 1972: 750). Se puede constatar, pues, que en las concesivo-condicionales de alternativa

[...] la prótasis no expresa realmente un contenido proposicional en sentido estricto, sino que está constituida por una disyunción. [...] Esta fórmula, al ser tautológica, se considera siempre verdadera y es por ello por lo que el contenido proposicional de la prótasis no tiene ningún efecto sobre el consecuente, esto es, se sostiene de igual modo sea cual fuere el condicionante considerado. (Flamenco García 1999: 3846).

Las concesivo-condicionales alternativas pueden manifestarse a través de diversas estructuras lingüísticas. Uno de los procedimientos más frecuentes en las lenguas no finitas como el español es el empleo del modo subjuntivo, bien en combinación con un conector condicional o concesivo (p. ej.: «Aunque llueva o salga el sol, saldremos»), bien mediante la mera unión de dos cláusulas conectadas a través de la conjunción disyuntiva *o* (p. ej.: «Llueva o brille el sol, saldremos»; «Te guste o no te guste, ...»). A veces se elide el segundo verbo (p. ej.: «Me otorguen o no [me otorguen] el crédito, ampliaré la casa») o se omite la conjunción disyuntiva, opción que ha dado lugar a la expresión *sea ..., sea ...* (cf. Haspelmath / König 1998: 595-596 y 598-599 y NGLE 2010: 3623-3624). En muchas de las lenguas que tienen este tipo de concesivo-condicionales alternativas es el único o más habitual. En otras, por ejemplo en algunas lenguas germánicas como el alemán o en lenguas balto-eslavas como el ruso, las condicionales concesivas polares pueden coincidir con las interrogativas indirectas (p. ej. en alemán: «Ob ich gewinne oder verliere, Badminton macht mir Spass»); por eso a veces suelen considerarse como tipo específico de estas últimas (Haspelmath / König 1998: 596). También elementos que significan ‘you want’, ‘it may be’, ‘let

it be' o 'be it' pueden expresar polaridad concesivo-condicional (p. ej. en italiano: «Sia che piova sia che faccia bello, usciremo») (Haspelmath / König 1998: 599-601). Por último, en varias lenguas son posibles construcciones en las que ni la subordinación ni la disyunción se expresan de modo explícito. Entonces, por lo general, el segundo elemento es la negación del primero, hecho por el que las concesivo-condicionales alternativas se prestan más para la forma reducida que otras adverbiales. A veces, no hay negación sino oposición de dos elementos contrapuestos (p. ej. en inglés: «Right or wrong, it is my country»), y algunas reducciones incluso se han convertido en expresiones fijas (p. ej. en italiano: «Volente o nolente, devi uscire») (Haspelmath / König 1998: 602-604).

Si pasamos a la expresión de las condicionales concesivas alternativas en judeoespañol moderno, observamos que también aquí la opción más frecuente es el empleo del modo subjuntivo. De hecho, es prácticamente el único procedimiento que aparece en las 22 oraciones encontradas en *MemTet*³⁷⁷. Se trata de estructuras reduplicadas a partir del verbo *ser*, que señalan las dos condiciones alternativas a las que hace referencia la prótasis. En algunos casos la oposición está explícitamente presente en la frase mediante la conjunción disyuntiva *o*. Las construcciones que aparecen son las siguientes: *sea ... (o) sea* (ejemplo 484), *sea que ... (o) sea que* (ejemplo 485) y *sean ... o ..., sean ... o ...* (ejemplo 486):

- (484) Cale dunque reagir *sea* por amenguar o haçer desaparecer la gravitá de los caços pasados, *sea* por prevenir la repetición de nuevos fatos, el anchamiento de la corrupción. (FAMc,15)
- (485) Los jidiós son los primeros a sufrir quando hay rebuelta *sea que* vencen los almanes, *sea que* vencen los tcheques. Es por esto que ellos quieren siempre la paz. (AVp1,2b)

³⁷⁷ En este contexto quisiéramos llamar la atención sobre la dificultad de detectar este tipo de construcciones en un corpus textual muy amplio, puesto que no se caracteriza por elementos formales como conjunciones o preposiciones, que se pueden identificar más fácilmente. Por lo tanto, es posible que no hayamos recogido todos los mecanismos y ocurrencias existentes.

- (486) Esto es lo que nuestros lectores van apreciar, estamos seguros, en estos racontos, los cualos *sean* ellos dramáticos o cómicos, *sean* tristes o alegres, al fondo serán siempre pasionantes, llenos de vida, y enfechizantes [‘hechizantes’] al más alto grado. (JJnPrefaz)

En el último caso nos hallamos ante una doble estructura reduplicada, por lo que podríamos decir que se trata de una doble oración concesivo-condicional alternativa. Algo parecido vale para el único caso en el que se emplea una estructura triplicada (*sea ... sea ... sea*):

- (487) [...] el saldo eventual de los beneficios netos es repartido como sigue: 5% (cinco por cien) a los miembros de la dirección y al personal, el saldo restante es depositado en totalitá o en partida por dechisión de la asamblea generala, *sea* para constituir un fondo de reserva ecstraordinario, *sea* para ser distribuido como dividendo suplementario, *sea* por ser reportado a nuevo al egzercicio suiviente. (PALa,23-24)

A veces está elidido el segundo verbo, por ejemplo para expresar una opción complementaria o la negación de la primera alternativa: *sea ... como ...* (ejemplo 488), *sea o non...* (ejemplo 489). Es similar a este último caso la única reduplicación encontrada que no se construye con el verbo *ser*, sino con *tener* (ejemplo 490).

- (488) Cuando se hará menester de enbiar un delegado reliçioso a un lugar *sea* en Constantinopla *como* en la provincia, se escogerà a torno de rolo³⁷⁸ uno de estos 17 hajamim [‘rabinos’] por esta misión. (EOa,14)
- (489) Todo ajeno, sin distinción de reliçión, que él *sea o non* sotometido [‘sometido’] a una protección ajena, puede obtener la naturalización a las condiciones siguientes: [...]. (BERc,29)
- (490) Madam Sušan.— Se ve que es iñorante y no save bivar. ¡Antes de todo la moda! Que mi marido *tenga o no tenga*, la moda cale hacer a todo precio; y si no hay algo de comer, yo tomaré pan seco con moda. ¡Biva la moda! (TSt8,2b)

³⁷⁸ *A torno de rolo*: calco del francés *à tour de rôle* ‘por turnos’.

Podemos añadir, por último, un caso no con subjuntivo, sino con formas del infinitivo, que igualmente transmite un contenido semejante al de las demás concesivo-condicionales alternativas:

- (491) Ma yo creo que, *sin querer o con querer*, en sus corazones se despierta el deseo de conocer las intenciones de esta sociedad berlinesa y el contenido de los libros de este terrible Méndelón.
(ANGt,9)³⁷⁹

11.2.3. Condicionales concesivas universales

El tercero y último tipo de oraciones condicionales concesivas son las *condicionales concesivas universales* (cf. Haspelmath / König 1998: 604-619). Muestran una gran variedad formal, pero comparten lo siguiente: «su significado abarca todas las situaciones posibles que se consideran relevantes, de forma que ninguna de ellas invalida la conclusión que la apódosis establece» (NGLE 2010: 3623). Es decir:

[...] mientras que en las concesivo-condicionales polares se plantea en la prótasis una elección entre dos (o más) valores generalmente opuestos, en las universales se expresa una circunstancia de carácter generalizador. En otras palabras: se presenta una elección libre entre un número ilimitado de posibilidades alternativas, ninguna de las cuales supone un auténtico obstáculo para el consecuente. (Flamenco García 1999: 3848)³⁸⁰.

Debido a esta última característica de las concesivo-condicionales universales, en la NGLE se usa el término de *prótasis concesivas de indiferencia*.

Desde un punto de vista formal, Haspelmath / König (1998: 604) observan lo siguiente: «[...] the parameter that is presented as irrele-

³⁷⁹ Ejemplo ya citado en relación con los usos condicionales del infinitivo (ejemplo 276, página 304).

³⁸⁰ Vid. también Quirk / Greenbaum / Leech / Svartvik (1972: 750-751), así como Montolío (1999a: 3726): «La diferencia entre estas concesivo-condicionales universales y las de alternativa radica en que mientras que estas últimas proponen una elección entre dos (o más) posibilidades, de algún modo opuestas, las concesivo-condicionales universales presentan una libre elección entre un número inespecífico de posibilidades».

vant for the validity of the consequent is expressed as an interrogative pronoun, or at least as a pronoun based on an interrogative pronoun». Por lo tanto, las condicionales concesivas universales están relacionadas tanto con las oraciones interrogativas como con las relativas no específicas o generalizadas (*nonspecific free relative clauses*), y a veces suelen clasificarse como tipo específico de una u otra de dichas categorías (cf. Haspelmath / König 1998: 565, 577-578 y 604-607). Con respecto a las interrogativas, Haspelmath / König (1998: 578) señalan que «all interrogatives can be analyzed as denoting sets of propositions or, more precisely, functions which pick out, for any given situation, the set of propositions which jointly constitute a complete and true answer in that situation».

Para el caso del español, quisiéramos destacar cuatro mecanismos que permiten expresar concesivo-condicionales universales. En primer lugar, son de señalar estructuras formadas a partir de un pronombre relativo o interrogativo de carácter indefinido o generalizador y una forma del modo subjuntivo del verbo *querer*, que ya se documentan en castellano medieval³⁸¹. Ejemplos de esta construcción de ilimitación son *quien(es)quiera*, *cual(es)quiera*, *dondequiera*, *adondequiera*, *comoquiera*³⁸², *cuandoquiera* y *cuanto quiera*; las últimas tienen, hoy en día, un carácter más bien restringido y limitado al registro formal (cf. Flamenco García 1999: 3848-3849 y NGLE 2010: 1627 y ss.). Todas estas expresiones inespecíficas exigen formas del subjuntivo en la cláusula subordinada. Estructuras equivalentes las encontramos en portugués (p. ej.: «qualquer que seja») y, aunque sin el verbo *querer*, en italiano (*qualunque*, *quanto che*, *quando che*, *como che*), francés (*quoi que*, *combien que*, *comment que*), etc.

En segundo lugar, las concesivo-condicionales universales se pueden construir mediante fórmulas con subjuntivo reduplicado y

³⁸¹ Sobre el origen de estas construcciones en castellano y las diferentes hipótesis al respecto pueden consultarse Bartol Hernández (1986: 185-186), Moreno Ayora / López Quero (2001: 294-296) y Rivarola (1976: 34-39).

³⁸² Según Rivarola (1976: 38), en español solo *comoquier(a)* se ha establecido con una función exclusivamente conjuncional. Sobre esta forma también puede consultarse Bartol Hernández (1986: 187-188).

elemento relativo intercalado, estructura frecuente en la lengua oral y propicia para crear expresiones estereotipadas, por ejemplo: «vaya adonde vaya», «se ponga la ropa que se ponga», «digan lo que digan», «sea como sea» (cf. Flamenco García 1999: 3848-3849 y NGLLE 2010: 3623).

Tercero, aparecen estructuras que expresan indistinción del tipo *no matter, no importa* (p. ej.: «no matter how much», «no importa cuánto»).

Y en cuarto lugar, es de mencionar una estructura que se encuentra «throughout the Romance language family. It consists of putting the proposition *per/por/pour* in front of the adjective, followed by the subordinator *que/che*» (Haspelmath / König 1998: 619), así por ejemplo en español (p. ej.: «Por mucho que lo intentes, no tendrás éxito»), italiano (p. ej.: «Per veloce que tu sia, non la puoi raggiungere») y francés (p. ej.: «Ce texte, pour intéressant qu'il soit, n'est pas probant non plus») ³⁸³. Es muy antiguo este empleo de *por*

[...] en construcciones como *por mucho que llores, no se ablandará* [...], en las que la contraposición se ve reforzada, además, por el carácter elativo o/y generalizador de la «falsa» causa. Tal fuerza expresiva hizo de este giro uno de los recursos preferidos –especialmente en el lenguaje coloquial– para la relación concesiva, hasta el punto de que su generalización parece anterior a la del propio *aunque*. (Narbona Jiménez 1990: 115).

³⁸³ Para las concesivo-condicionales construidas a partir de la preposición *por* en la obra catalana *Curial e Güelfa* (siglo XV), véase Rofes Moliner (2012b: 797-805). Un ejemplo procedente de la obra indicada es: «*per molt que ell fes, li levaren lo cavall a força*» (Rofes Moliner 2012b: 805). Señalemos que Rofes Moliner incluye dicha estructura entre las condicionales concesivas escalares debido a su parentesco con la fórmula escalar *incluso si* (cat. *fins i tot si*); no obstante, mantenemos en el presente estudio la clasificación propuesta por Haspelmath / König (1998: 619).

En español este uso de *por*, originalmente unnexo causal³⁸⁴, exige la combinación con formas del modo subjuntivo para hacer referencia a situaciones hipotéticas (Flamenco García 1999: 3836).

Por lo que atañe a las condicionales concesivas universales en judeoespañol moderno, resulta que se manifiestan mediante los mismos mecanismos que en castellano. Entre las 84 oraciones de las que disponemos también se pueden diferenciar cuatro procedimientos, que se presentarán en lo que sigue por orden de ocurrencias.

En primer lugar son de señalar las estructuras con significado universalizador construidas a partir de un pronombre relativo o interrogativo. Constituyen, con diferencia, el recurso mayoritario en los textos analizados: tres cuartos de los ejemplos (unas 63 ocurrencias) corresponden a este modelo. Dentro de este primer tipo de condicionales concesivas universales podemos diferenciar, desde un punto de vista formal, entre construcciones que incluyen una forma de *querer*, recurso predominante en este tipo de oraciones en castellano, y otras en las que no aparece dicho verbo. Forman parte del primer grupo construcciones con *cual*, tanto la forma gramaticalizada *cualquier* / *cualquier* como la estructura más libre *cual quiere*, siempre en combinación con otro verbo en presente o imperfecto de subjuntivo (ejemplos 492-494); y construcciones de cantidad indefinida con *como*, *cuanto*, *con quien* y *(todo) lo que*, combinadas con una forma de *querer*, sea en subjuntivo, sea en indicativo (ejemplos 495-498).

- (492) Anoche vós tuviteš dicho que me conoceríaš si me víaš en *cualquer lugar que fuese* y bajo del vestido que fuese; y portanto yo estava ahí enfrente de vós y vós me estuviteš mirando mientras muchas horas. (BGn8,13)
- (493) Esta nueva asamblea es considerada en córum y tiene válidamente seduta [‘reunión’], pudiendo tomar dechisiones sobre las cuestiones inscritas al orden del día de la prima asamblea *cualquier fuese la partida del capital versado* [‘ingresado’] *que está representada*. (PALa,12)

³⁸⁴ Para la historia de la preposición *por*, hasta convertirse en una posible expresión concesiva, *vid.* Vallejo (1922).

- (494) Todo accionario, *cual quiere sea su residencia*, es considerado como teniendo su domicilio legal en la ciudad ande la sochetá tiene su sedio [‘sede’]. (PALa,9)³⁸⁵
- (495) R – [...] No Beile, mucho que me bivas, ¿por qué havlas así? Esto es muy sémpliche, *como quieres se toma la coša*. (MAZt,47a)
- (496) [Ester] – ¡Te puedes queñar *cuanto quieres!* Yo no puedo hačer nada. (GUEt5,19b)
- (497) Rivcá no es una joven cualquiere, ella es honesta, mi hija puede cašarse *con quien quiere*, mi hija non deve ser metida a la puerta por tu hijo. (GUEt8,17b-18a)
- (498) Rafael – Con decír no se escapa [‘acaba’], ellos pueden pensar *lo que quieren*. Ma yo no trocaré nunca de idea. (GUEt7,18b)

Llama la atención que no aparezcan las formas contraídas *comoquiera* y *cuantoquiera* –ni *quien(es)quiera*, *(a)dondequiera*, *cuandoquiera*–, en las que «[l]a forma verbal *-quiera* [...] está gramaticalizada» (NGLE 2010: 1628), sino solo combinaciones libres de *como* y *cuanto* con cualquier forma verbal de *querer*, en concordancia con el referente nominal y escritas en dos palabras.

Por lo que concierne a los modos verbales, cabe señalar que el español normativo actual solo «acepta el indicativo cuando el grupo sintáctico nominal o adverbial que encabeza el relativo inespecífico tiene interpretación genérica y, casi siempre, iterativa» (NGLE 2010: 1629). También en judeoespañol el modo más habitual es el subjuntivo, si bien también se hallan casos con verbos en indicativo.

Entre las construcciones con pronombres relativos o interrogativos que no contienen el verbo *querer*, las más comunes son *cuala(s) / cualo (que) + subjuntivo* y *cualunque + subjuntivo*, casi siempre con el verbo *ser* (ejemplos 499-501). Sin lugar a dudas, la forma *cualunque* se debe al influjo del italiano *qualunque*³⁸⁶, que también

³⁸⁵ Ejemplo ya citado entre las pseudocondicionales comparativas (ejemplo 310, página 319).

³⁸⁶ También Bossong (2008b: 47) ha documentado, en textos judeoespañoles de Salónica, ocurrencias de *cualunque* y asimismo las identifica como italianismos.

en italiano actual se construye con el modo *congiuntivo*, excepto en el registro popular (*ZingarelliVoc, s.v. qualunque*).

- (499) Este artículo decía: «Todos los súditos búlgaros, *cuala que sea sus religión*, gozarán de una complida igualdad de diritos [‘derechos’]. [...]» (BERc,20)
- (500) Muestra historia que es tan rica en enseñamientos mos embeza que los jidiós, en el curso de los siécolos, *cualas que fueran las matasinas que los consumían, los fuegos que los quemavan, cualas que fueran las ecsplisiones en masa de un estado a otro, las calamitás sin número que les venían enriva la caveza*, quedavan firmos en sus esperanzas de un avenir mijor, en sus creenza de un ojo que velava sovre sus suerte, tenían confienza ilimitada en ellos mismos, en la salvación del Dio [...]. (JIDd25,4b)
- (501) –¿Cuála es esta prova? *Cualunque ella sea* yo la pasaré. (JJn6,11)

De modo más aislado, aparecen ejemplos de contenido universal con *cuanto que*, *cuanto* + adjetivo + *que*, *quien (que)*, *(en) qué* + sustantivo (*que*), *de onde* y *como*, siempre en combinación con un verbo en presente o imperfecto de subjuntivo:

- (502) Es desplaçiente de salir en público a constatar esta verdad, pero el facto *cuanto que sea amargo*, ¡torna es facto! (MARn,3)
- (503) Era muncho para un bandido, *cuanto salvaje y cruel que fuera*. (NCn,30a)
- (504) *Quien que seás*, vós no traĩsiréš esta confienza de un estrañero soto [‘bajo’] vuestro techo. (SEDn,7)
- (505) Él fue el psihologo de alma del puevlo. Avrid *qué livro fuese* de las ovras de Šalom ‘Alejem, devista el humor aparece y salta a los ojos. (JIDp25,37a)
- (506) Los documentos que se hacían entre jidiós non eran reconocidos si non eran escritos en almán o una de las otras lenguas. Por en adelante toda escritura, *en qué lengua que sea*, será reconocida. (AVp2,4b)

- (507) Cuando el desgraciado Leónidas saltava de la altura del mástil de alguna nave o *de onde fuese*, él lo hacía en pensando a su mujer y a su hija y era a nombre de estas dos que él se echava así en el fondo de las aguas. (BGn10,5-6)
- (508) María cayó en las uñas de la Inquisición y cale salvarla *como fuese*. (MARn,51)

Con respecto a la última estructura citada, *como fuese* –además con una forma en *-se*, poco frecuente en *MemTet*–, es llamativo que las cuatro ocurrencias procedan del mismo texto: *Los Maranos*. Es una fórmula de contenido universal que con frecuencia se emplea en español, de ahí que apoye la hipótesis ya señalada anteriormente de que el traductor o editor de la obra tienda a hispanizar el judeoespañol de sus textos³⁸⁷.

Se puede añadir aquí el único ejemplo en el que la estructura *de la manera que* + subjuntivo conlleva un valor de universalidad concesivo-condicional, coincidiendo en su significado con la construcción *como* + subjuntivo (compárese el último ejemplo citado con el que sigue):

- (509) *De la manera que fuese*, la victoria del Maḥdi³⁸⁸ troca enteramente la situación del Sudán y mete a la expedición inglesa en una situación bien crítica y mucho desesperada. (EPp85,946b)

En segundo lugar, en los textos sefardíes aparecen con cierta frecuencia construcciones concesivo-condicionales universales introducidas por la preposición *por* (unas 14 ocurrencias), en combinación con una expresión cuantitativa y, a excepción de un caso, con formas verbales del subjuntivo. Los cuantificadores *tan*, *muy* y *cuanto(s)*

³⁸⁷ Recuérdese, especialmente, el predominio de *aunque* frente a *malgrado* (*que*) en las oraciones concesivas (subapartados 10.2.1 y 10.2.2) y de *peró* frente a *ma* en las adversativas (subapartado 10.6.3.1).

³⁸⁸ *Maḥdi*: personaje mesiánico del Islam. Aquí se refiere a Muḥammad Aḥmad, quien en 1881 lideró como *maḥdi* del Sudán la sublevación contra la ocupación egipcia, que asimismo provocó la intervención de las tropas inglesas (*cf. Britannica, s.v. mahdī*).

siempre van acompañados por un adjetivo y en una ocasión –con *cuantos*– por un sustantivo:

- (510) Yo mostraré cuánto vales. Y vamos a ver si el nombre que tú llevas, *por tan grande que sea*, bastará a encuvrir tu bajeza y tu caracter malo. (FABt,380a)
- (511) Cascambó, *por muy corajošo que fuera*, y sus cincuenta compañeros, *por muy bravos que fueran aínda*, no pudieron mucho resistir contra esta godra masa de gente, que escapó con ovligar al capo a que él se les sotometiera [‘sometiera’]. (BGn2,3)
- (512) *Por cuanto poco y superficial que quieramos egzaminar nuestra descadencia nacionala y religiōsa*, la alma de todo jidió creente se hinche de revolta y amargura al ver cómo el judaísmo local se confina, se estrinĝe en un materialismo abjecto, destruidor, y cuánto el sentimiento religiōšo se afloja, se amurcha [‘se marchita’] de entre nuestras masas y caye con una prestez vertiginoša en desuetude [‘desuso’], descompošándolo y piedriendo nuestra color como grupamiento étnico. (JIDp25,27a)
- (513) Ya saven que es muy difícil que un jidió, *por cuanto grande cenciado* [‘erudito’] *sea* y *por cuantos servicios haiga rendido a su país*, parvenga [‘logre’] a ocupar altos postos en Austria, y sobre todo en Galicia³⁸⁹. (NACp5,14b)

En dos casos la preposición *por* aparece junto al adjetivo sin elemento cuantificador intercalado (ejemplo 514), y dos veces *mucho* funciona como cuantificador adverbial y va unido, por tanto, directamente al verbo en subjuntivo (ejemplo 515)³⁹⁰:

- (514) *Por liviano que sea el esfueño de la madre*, non se consiente si non después que non hay más remedio. (EPp83,211a)
- (515) Nošotros ya tenemos bastantes personas para mandar y si no tenemos mismo [‘incluso si no tenemos’], tan presto no vamos a

³⁸⁹ Se refiere a Gallizien, municipio austríaco que pertenece al estado federado de Kärnten (Carintia), localizado en el sur del país, en la frontera con Eslovenia.

³⁹⁰ Señalemos que García Moreno (2004: 268) documenta este mismo conector concesivo *por mucho que* en el judeoespañol del siglo XVIII.

emprovecer, *por mucho que nos roven*, con esto, estate en reposo, mi hijo, y quédate a lado de tu mujer que te es más querida de todo. (PINn,7)

En otro caso adicional encontramos la misma estructura para expresar condicionalidad concesiva universal, pero sin la preposición *por*:

- (516) ¡Ma qué importa! Guiados de nuestros sentimientos, convencidos que muestra misión, *tan chica que fuese*, tenía su utilidad, ovedeciendo al grito de la concencia que mos decía: «¡Adelantre!», non tuvimos el tiempo de ver los obstáculos que embarazavan el camino. (SATd,12)

En tercer lugar, el corpus contiene seis ocurrencias con formas reducidas del verbo *ser* en presente o imperfecto de subjuntivo, que asimismo reflejan el contenido típico de las concesivo-condicionales universales. Como elementos relativos intercalados aparecen *lo que* y *como*: *sea lo que sea*, *fuese lo que fuese*, *sea como sea* (ejemplos 517-519). Todas ellas constituyen fórmulas fijas que subrayan la indiferencia ante los hechos, a los que por lo general se alude mediante una referencia anafórica.

- (517) Fortuné.— Esto es contra el uso de la vida.
 Jósef.— *Sea lo que sea*, yo no quero espoñar [‘casarme’].
 (TSt14,4c)
- (518) A la fin, verso [‘hacia’] la tadre, este último vino diciendo que él ya topó un camino y que a la mañana, *fuese lo que fuese*, ellos devrían salir de aquel lugar por pasar el camino indicado, travesar una montaña, pasar aínda el río la Sonja³⁹¹ y una vez arivados de la otra parte de este río, ellos se ivan a topar adentro mismo de la frontera rusa. (BGn2,21)
- (519) Sušan.— *Sea como sea*, yo me vo ir a la danz, mamá; y si tadrí a la noche, es que me va quedar onde Fortuné mi amiga.
 (TSt12,4b)

³⁹¹ Se trata del río Sunzha en la Federación de Rusia (cf. Barquín López 1997: «Nomenclátor de topónimos», s.v. *Sonja*).

En último lugar, se puede citar un caso aislado que explicita el carácter universalizador mediante una forma negada del verbo *importar*. Introduce un sintagma compuesto por el pronombre *cual* y el verbo *ser* en subjuntivo, de ahí su semejanza con las construcciones con pronombres relativos (compárese el ejemplo 520 con los ejemplos 499 y 500 *supra*).

- (520) Ella no viste que las más modernas tualetas [‘ropa’], último modelo de París o de Viena, su casa y su morada contienen las más modernas mobílias [‘mobiliario’], aquello que a ella le parece lo más elegante, *no importa de cuál estil que sea*. (MUJc,23)

11.3. RESUMEN

A modo de síntesis de lo que se ha comentado sobre las oraciones condicionales concesivas en judeoespañol moderno, destaquemos en primer lugar la desigual distribución cuantitativa entre los tres tipos: mientras que el número de ocurrencias es casi idéntico en las concesivo-condicionales escalares y universales (86 y 84, respectivamente), las alternativas solo presentan un cuarto de casos (22 ocurrencias). Recordemos que las escalares pueden considerarse como un tipo específico de oraciones condicionales, puesto que actualizan una serie de condiciones de las que enfatizan un caso extremo, y que las universales expresan indistinción acerca de una suma de condiciones posibles. Por el contrario, las concesivo-condicionales alternativas puntualizan dos opciones concretas, lo cual probablemente requiere un esfuerzo cognitivo más largo y detallado por parte del hablante, de ahí tal vez su poca frecuencia.

En segundo lugar, referente a los mecanismos empleados para expresar los tres tipos de concesivo-condicionales, hemos constatado que a grandes rasgos el judeoespañol dispone de los mismos procedimientos que el castellano. Las mayores diferencias las hemos encontrado en las condicionales concesivas escalares, donde no se emplean los recursos propios del español, sino otros que son el resultado de contactos lingüísticos, bien ya de la época clásica (el hebraísmo *afilú*), bien de la época moderna desde mediados del siglo XIX

(diversas construcciones calcadas del francés que contienen el elemento *mismo*). Además, hemos observado el desplazamiento del mecanismo hebreo a favor de las construcciones adaptadas del francés, lengua que en la época del corpus simbolizaba la modernidad. En el caso de las condicionales concesivas alternativas y universales, no hemos encontrado diferencias considerables frente al castellano, excepto unos pocos elementos que nos recuerdan el influjo de las lenguas occidentales, como el italianismo *cualunque*.

Como tercer resultado es de subrayar la importancia del modo subjuntivo para la expresión de las condicionales concesivas. Pensando en el castellano, este dato tal vez no resulte muy llamativo, pero en el caso del judeoespañol, sí. Recordemos una de las mayores diferencias modo-temporales entre el español y la lengua sefardí que hemos encontrado al analizar las oraciones condicionales (y, hasta cierto punto, las concesivas): la fuerte predilección del judeoespañol por el uso de formas verbales del modo indicativo, tanto en las condicionales con *si* como en la mayoría de las demás estructuras comentadas.

Volviendo a los tres tipos de oraciones concesivo-condicionales, en las escalares hemos constatado una predominancia del modo indicativo en las prótasis (aprox. en un 50% de los casos), frente a ocurrencias mucho menos numerosas de verbos en subjuntivo y formas condicionales (aprox. 8-10% cada uno). Los ejemplos restantes no llevan ningún verbo en la cláusula subordinada o se construyen con formas verbales del imperativo, infinitivo o gerundio.

En las condicionales concesivas alternativas y universales, en cambio, el mecanismo predilecto del judeoespañol es el modo subjuntivo. Exceptuando dos casos aislados es el único procedimiento en las alternativas –recuérdense las diversas estructuras formalizadas a partir del verbo *ser*– y casi el único en las universales. Mayormente se ve reforzado, bien mediante otras estrategias formales, por ejemplo la reduplicación verbal, bien mediante elementos léxicos adicionales, como la preposición *por* o pronombres relativos o interrogativos.

Se puede deducir, por tanto, que el judeoespañol reflejado en el corpus *MemTet* presenta un *continuum* modal que va desde un empleo predominante del modo indicativo en las oraciones condiciona-

les hasta un uso casi exclusivo del subjuntivo en las condicionales concesivas alternativas y universales. Suponemos que el aumento de formas subjuntivas a lo largo de dicho continuo va en paralelo con el creciente grado de abstracción semántica de las oraciones: las condicionales puras expresan una única condición en la prótasis; las concesivo-condicionales escalares focalizan una –también única– condición, presentándola como la más extrema o inesperada de una escala de condiciones; las alternativas señalan dos condiciones opuestas; y las universales, por fin, aluden a todo un conjunto de posibles hipótesis, razón por la cual su fuerza condicionante pierde influencia y resulta irrelevante. De esta forma, el *continuum* modal observado puede considerarse como un reflejo del *continuum* lógico-semántico al que pertenecen las oraciones condicionales y las concesivo-condicionales. Lo visto, además, corrobora la propuesta teórica de Haspelmath / König (1998: 575), quienes opinan que las condicionales concesivas escalares son las que más se parecen a las oraciones condicionales, tanto por su contenido como por sus características formales.

En definitiva, resulta interesante que el empleo dispar de los modos indicativo y subjuntivo en judeoespañol, que aumenta desde las oraciones condicionales, pasando por las concesivo-condicionales escalares hasta llegar a las alternativas y universales, constituye un recurso formal para explicitar la creciente complejidad de las oraciones. Además, el mayor uso del subjuntivo en las concesivo-condicionales se convierte en una característica distintiva de esta categoría de oraciones frente a las condicionales, oposición modal que no se halla en castellano.

Ahora bien, pensando en el *continuum* conceptual postulado desde la condicionalidad hasta la concesividad, sería esperable que también en las concesivas el judeoespañol se inclinara por un uso frecuente del modo subjuntivo. Esta hipótesis, no obstante, no se puede confirmar a raíz del análisis de las concesivas antes presentado: aunque sí se emplean formas del subjuntivo en las oraciones concesivas, muchos conectores comentados prefieren el modo indicativo (coincidiendo a veces con el español, otras veces, no). Suponemos que este hecho está relacionado, como otros fenómenos vistos en capítulos anteriores, con la tendencia de la lengua sefardí hacia las solucio-

nes lingüísticas más claras, pues mientras que en muchas condicionales concesivas el modo subjuntivo es el único o más importante indicador de la semántica expresada, no es así en las oraciones concesivas. En estas casi siempre se emplean conjunciones o locuciones explícitas que señalan el valor concesivo de los enunciados, de ahí que resulte innecesario el empleo adicional del subjuntivo, aun con conectores adoptados como *malgrado*, que tanto en italiano como en francés se suele combinar con el modo subjuntivo.

12. Resultados finales y conclusiones

El propósito de este último capítulo es resumir los resultados más importantes del estudio de las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol moderno. Mientras que los apartados 9.6 y 10.5 han servido para sintetizar los resultados específicos sobre las dos clases oracionales por separado –y los subapartados 9.5.6, 10.6.4 y 11.3 los concernientes a las pseudocondicionales, adversativas y concesivo-condicionales–, ahora se intentará ponerlos en relación. En los primeros apartados se expondrán los resultados obtenidos directamente del análisis de las oraciones en los textos sefardíes y se tratarán los siguientes puntos: la distribución cuantitativa de las clases oracionales y de los mecanismos lingüísticos empleados, la aparición de las condicionales y concesivas según tipos textuales, así como ciertos factores contextuales. Luego se subrayarán determinadas características fundamentales del judeoespañol, que probarán que la sintaxis puede contribuir de modo sustancial a la descripción pormenorizada de la lengua sefardí y al estudio comparativo entre el judeoespañol y el castellano. A continuación se destacará la relevancia de este trabajo con respecto a los procesos de elaboración que caracterizan el judeoespañol moderno, lo cual pondrá de relieve cuán novedoso e importante es el estudio exhaustivo de las estructuras gramaticales a fin de profundizar y complementar los trabajos existentes sobre el léxico y la fonética. Finalmente se formularán las conclusiones que son de interés general para el estudio de las oraciones condicionales y concesivas, cuya validez supera el marco del judeoespañol.

Síntesis de la distribución cuantitativa de las clases oracionales y de los mecanismos lingüísticos empleados

Como primera conclusión cuantitativa conviene recordar las diferentes frecuencias de uso de las clases oracionales estudiadas: el mayor número de casos lo hemos hallado en las adversativas, seguidas por las condicionales y finalmente por las concesivas. Dicha distribución en el corpus refleja su frecuencia desigual en la lengua en general, relacionada a su vez con la respectiva complejidad semántica de las oraciones, que se considera mayor en las concesivas que en las condicionales y adversativas. No es de extrañar que las categorías intermedias, las condicionales concesivas y las pseudocondicionales, presenten números de ocurrencias aún más limitados; recuérdese que varios autores proponen incluirlas en una de las clases oracionales base.

Si continuamos fijándonos en la distribución cuantitativa de los mecanismos lingüísticos empleados, lo que las tres categorías núcleo (condicionales, concesivas y adversativas) tienen en común es el hecho de que todas presenten estructuras mayoritarias y otras minoritarias; sin embargo, la repartición cuantitativa de estos mecanismos es muy dispar y además no siempre coincide con el castellano.

Las oraciones condicionales son las que muestran la distribución más marcada: tienen una única conjunción absolutamente dominante, *si*, que se emplea en un 85,80% de las condicionales analizadas (incluidas las condicionales de la enunciación, pero sin contar las pseudocondicionales con *si*). Es la misma imagen que ofrecen el español moderno y las lenguas románicas en general. Entre las formas minoritarias, tan solo las locuciones con *ca(v)so* y *condición* aparecen con cierta regularidad, mientras que las demás constituyen soluciones muy poco habituales.

También para la adversatividad la lengua sefardí utiliza una conjunción dominante, *ma*, cuyo porcentaje corresponde a un 65,65% de las oraciones adversativas. Si además se cuentan las ocurrencias de la segunda conjunción más frecuente, *peró*, el porcentaje se eleva a un 77,22%. Por consiguiente, la expresión de la adversatividad en judeoespañol contrasta doblemente con la del castellano moderno: allí predomina solo una conjunción, y esta además es *pero*. Otra característica de las adversativas en judeoespañol (y en castellano) es

que, al lado de las dos conjunciones dominantes, tienen un número bastante elevado de mecanismos adicionales, que a veces son relativamente habituales. En este punto, la adversatividad se opone a la condicionalidad y a la concesividad, cuyos conectores minoritarios por lo general constituyen alternativas poco frecuentes o incluso de aparición aislada. Esta diferencia posiblemente se deba a que la adversatividad constituye el concepto menos complejo desde un punto de vista cognitivo y el más usado en la lengua, que por eso haya favorecido la consolidación de una mayor serie de mecanismos lingüísticos.

Las concesivas, por último, presentan otro panorama distinto, puesto que se caracterizan por la aparición de dos mecanismos mayoritarios, que sin embargo ni juntos llegan al porcentaje de las estructuras mayoritarias de las condicionales o adversativas: *malgrado (que)* se emplea en un 34,31% de las oraciones concesivas y las ocurrencias de *aunque* se elevan a un 29,77%, de modo que en el 64,08% de las oraciones se utiliza una de las dos conjunciones. De nuevo estamos ante una doble diferencia frente al castellano moderno: dos estructuras mayoritarias sefardíes se oponen a la predominancia de *aunque* en español, y la mayor cifra de ocurrencias entre las concesivas judeoespañolas no le corresponde a *aunque*, sino a *malgrado (que)*.

Si comparamos los resultados expuestos acerca de las condicionales y concesivas, estas últimas presentan porcentajes más equilibrados entre los distintos mecanismos empleados; las condicionales, por su parte, se caracterizan por la tendencia muy marcada hacia el empleo de una única conjunción. En efecto, el papel primordial de *si* alcanza los distintos niveles del análisis: número de ocurrencias; combinaciones modo-temporales; variación tipológica, semántica, funcional y discursiva; distribución según tipos textuales, etc. Su generalización es casi absoluta, por lo que todos los demás mecanismos condicionales se convierten en soluciones claramente minoritarias, que juntas constituyen aproximadamente el 14% de los casos; en las concesivas, por el contrario, los mecanismos calificados como minoritarios alcanzan más de un tercio de las oraciones.

Teniendo en cuenta que el número de ocurrencias es mucho más limitado en el caso de las concesivas, a primera vista resulta llamati-

vo que sea esta clase oracional la que presente dos estructuras mayoritarias, mientras que las condicionales se sirven sobre todo de una única conjunción. Suponemos que esto tiene que ver, precisamente, con las frecuencias de uso de ambas categorías, y además con su respectiva trayectoria histórica. En las condicionales, que son mucho más habituales, se ha mantenido como único conector prototípico la conjunción simple *si*; es la continuadora directa del *SI* latino, que ha llevado a resultados equivalentes en las lenguas románicas en general. Por el contrario, los mecanismos concesivos no se han creado a partir de las conjunciones concesivas del latín, sino que constituyen innovaciones propias de las variedades romances. Además, las concesivas son, frente a las condicionales, estructuras menos comunes sobre todo en la lengua hablada y por tanto menos automatizadas y generalizadas, de ahí la falta de unificación y focalización en un único conector universal. Ahora bien, la situación contrasta con la del castellano actual, donde también en las concesivas se ha consolidado solo una conjunción prototípica, esto es, *aunque*. Por consiguiente, el ámbito de la concesividad en judeoespañol moderno se presenta como más diversificado por lo que a los principales mecanismos formales se refiere. Este hecho es una consecuencia de la fijación débil de la lengua sefardí, que ha permitido un considerable dinamismo en la época moderna; recuérdense la adopción y difusión de *malgrado (que)*, préstamo representativo de la influencia de las lenguas occidentales desde mediados del siglo XIX. Tales innovaciones son el resultado no solo de las transformaciones socioculturales, sino también de la ausencia de una regulación lingüística de carácter normativo, que tal vez hubiera frenado semejantes adopciones.

Resultados cuantitativos: aparición de las oraciones según tipos textuales

Por lo que respecta a los tipos textuales, las condicionales y concesivas muestran distribuciones porcentuales bastante desiguales, no solo entre sí, sino también en comparación con la composición de *Mem-Tet*:

	Condicionales introducidas por <i>si</i>, <i>ca(v)so</i> o <i>condición</i> (total: 1056)	Concesivas introducidas por <i>aunque</i> o <i>malgrado (que)</i> (total: 198)
Textos administrativos (MemTet: 4%)	112 10,61%	2 1,01%
Conferencias (MemTet: 5%)	32 3,03%	13 6,57%
Discursos (MemTet: 6%)	46 4,36%	8 4,04%
Prensa (MemTet: 29%)	259 24,53%	63 31,82%
Narrativa (MemTet: 34%)	265 25,09%	87 43,94%
Teatro (MemTet: 18%)	283 26,80%	20 10,10%
Textos humorísticos (MemTet: 2%)	28 2,65%	—
Varia (MemTet: 2%)	31 2,93%	5 2,52%

Tabla 9. Ocurrencias según tipos textuales de las oraciones condicionales con *si*, *ca(v)so* o *condición* y de las concesivas con *aunque* o *malgrado (que)*

Las concesivas, sobre todo, aparecen en tipos textuales que son característicos de la lengua escrita y que se manifiestan en textos relativamente extensos. Son tipos de textos que emplean un lenguaje elaborado, que hace uso de estrategias discursivas variadas y de conectores que permiten expresar la suma de relaciones lógicas que se pueden establecer entre hechos y oraciones. Frente a los porcentajes del corpus, las concesivas ante todo destacan por cifras altas en la narrativa y en menor medida en la prensa y en las conferencias. Por el contrario, su presencia es escasa o nula en el teatro, en los textos administrativos y en los humorísticos.

A diferencia de las concesivas, uno de los géneros que más llama la atención por su porcentaje considerable en las condicionales es el teatro. Las obras teatrales se componen de intervenciones más o menos cortas de los distintos personajes en estilo directo y el lenguaje utilizado se caracteriza por su registro más bien informal y fami-

liar, que en muchas ocasiones intenta reflejar el uso oral de la lengua. Probablemente la alta frecuencia de las condicionales en los textos teatrales sea un indicio de su gran difusión en la lengua hablada, situación opuesta a la de las concesivas. También los porcentajes de la prensa y de la narrativa ofrecen diferencias notables: las cifras relativas a las condicionales son bastante más bajas que las de las concesivas y del corpus. Recordemos, por último, que la presencia remarcable de las condicionales en los textos administrativos se debe al empleo específico tanto de *si* como de *ca(v)so* en las normas.

Resumen de los factores contextuales: autores y registros, diatopía y diacronía

Después de la aparición de las oraciones según tipos textuales, asimismo quisiéramos recordar algunos resultados relacionados con factores contextuales, tales como los autores, los registros, los lugares y los años de publicación.

Empecemos comentando las preferencias lingüísticas de un autor en particular, Abraham Aaron Cappon. En varias ocasiones ha destacado como autor proclive a emplear variantes lingüísticas típicamente hispanas, con lo cual podemos respaldar lo observado por otros investigadores (*cf.* Subak 1906a, Romero 1992, Sánchez 2008a y Schmid 2010). En las oraciones condicionales, la lengua de Cappon llama la atención por el uso frecuente, sobre todo en las irreales, del esquema verbal *si* + condicional + condicional, mientras que apenas emplea los esquemas mayoritarios del corpus, a saber, *si* + imperfecto de indicativo + condicional y *si* + imperfecto de indicativo + imperfecto de indicativo. Suponemos que la preferencia por formas condicionales en las prótasis se debe al aspecto aparentemente francés que tienen los esquemas con formas del imperfecto de indicativo, pese a que hemos visto que la consolidación de este uso modal del imperfecto es una solución propia del judeoespañol, difundida ya en la época clásica. También en general, en los textos de Cappon aparecen con mayor frecuencia que en otras obras formas verbales del condicional, así como del modo subjuntivo; recuérdese, por ejemplo, que las únicas seis condicionales irreales con el esquema *si* + pluscuamperfecto de subjuntivo + condicional se hallan en *El Angustador*. Por lo que concierne a las concesivas, Cappon demuestra una

predilección por emplear la conjunción *aunque*, mientras que casi nunca usa el italianismo (o galicismo) *malgrado (que)*. Y en relación con las oraciones adversativas, por una parte hemos notado que el autor emplea con cierta frecuencia la conjunción *peró*, pese a que el conector adversativo mayoritario en sus textos es *ma*. Por otra parte ofrece algunas muestras, aunque sean pocas, de los usos hispanizantes de *todavía*, con un significado claramente temporal ('todavía', 'aún'), y de *portanto*, en su función de conector causal-consecutivo ('por lo tanto').

En segundo lugar, también la obra *Los Maranos*, traducida por Ya'acob ben Ḥayim y editada por Mijael Šelomó Biđerano (Ruse, 1896), ha llamado la atención por su preferencia por formas lingüísticas más hispanas que las observadas como mayoritarias en el corpus: aparecen algunos subjuntivos en *-se* del verbo *ser*, entre ellos las cuatro únicas ocurrencias de *como fuese* halladas en *MemTet*; en las pseudocondicionales comparativas se emplea la variante *como que* al lado de la fórmula mayoritaria *como si*; se usa con preferencia la conjunción concesiva *aunque* en vez de *malgrado (que)*; y destacan las 136 ocurrencias de *peró* frente a solo seis casos de *ma*. Agreguemos que los primeros dos fenómenos (imperfectos de subjuntivo en *-se* y la fórmula condicional-comparativa *como que*) asimismo se hallan en las novelas de Alexandr Ben-Guiat, autor en el que igualmente se reconoce cierta inclinación hacia usos lingüísticos hispanizantes.

Otra serie de textos que llama la atención por sus tendencias lingüísticas particulares son las comedias, publicadas algunas –las de Alexandr Ben-Guiat– en 1902 y 1903 en Jerusalén en *El Tesoro de Yerušaláyim* y las demás entre 1927 y 1929 en *El Júguetón* de Estambul. Frente a otras obras de *MemTet*, las comedias se caracterizan por un estilo poco formal y un lenguaje más cercano a la lengua oral. De los rasgos que hemos notado, recordemos el uso exclusivo de *aunque* en las oraciones concesivas, las cinco ocurrencias del turquismo *amá* en contextos adversativos y las formas poco habituales *si anque* y *ni si*, que solo aparecen en estos textos. Lo dicho nos hace suponer que en la época del corpus el conector concesivo *malgrado (que)* ha alcanzado una difusión considerable, sobre todo en registros más formales y ligados a la lengua escrita –vía por la que probable-

mente entrara en el mundo sefardí—, de ahí su ausencia en las comedias; por el contrario, la conjunción adversativa *amá* no parece estar muy difundida en el judeoespañol (escrito) representado en *MemTet* y supuestamente es más propia de la lengua hablada.

Pasando a los lugares de procedencia, resulta llamativa la ciudad de Salónica, conocida por una presencia decisiva de la lengua italiana ya desde la época clásica. Así se explica que la conjunción concesiva mayoritaria *malgrado (que)* aparezca con mucha frecuencia en textos salonicenses, a veces como único conector concesivo, a veces en gran mayoría frente a *aunque*. Asimismo las diez ocurrencias del italianismo *cuantunque* se hallan en textos publicados en Salónica.

Por último, con respecto a la distribución cronológica de ciertos fenómenos lingüísticos, quisiéramos repetir dos datos. Por un lado, en las concesivas hemos observado un aumento porcentual de casi un 10% en el uso de *malgrado (que)* frente al de *aunque* entre los siglos XIX y XX. Por otro lado, en las condicionales concesivas hemos visto que el paso del siglo XVIII a la época moderna conllevó la integración de la locución *miísmo si / si miísmo*, calco del francés *même si / si même*, que en el corpus constituye el conector más frecuente para introducir concesivo-condicionales escalares; al mismo tiempo, la difusión de *miísmo si / si miísmo* provocó un retroceso en el uso del hebraísmo *afilú*, conector que se empleaba ya en judeoespañol clásico. Ambos neologismos mencionados son fruto de los contactos lingüísticos del judeoespañol con las lenguas occidentales desde mediados del siglo XIX —nuevos, en el caso del francés, intensificados, en el caso del italiano—, que facilitaron la modernización y ampliación de la lengua sefardí.

Relevancia para el estudio comparativo entre el judeoespañol y el castellano

Tal y como hemos demostrado en repetidas ocasiones en las páginas de este estudio, el estudio de las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol moderno asimismo aporta resultados novedosos acerca de las características generales, ciertas tendencias internas y la evolución de la lengua sefardí, y ofrece numerosos datos para realizar estudios comparativos entre el judeoespañol y otras lenguas, especialmente las lenguas románicas. Aparte de comparaciones espo-

rádicas con el francés y el italiano, en este estudio nos hemos fijado sobre todo en el judeoespañol y el castellano, dos variedades de la misma lengua con raíces medievales comunes, pero con historias posteriores divergentes. El judeoespañol destaca como lengua de diáspora, que se ha desarrollado lejos de su tierra de origen, en una situación multilingüe y en contacto con lenguas no románicas. El mantenimiento del idioma en el seno de las comunidades sefardíes y la ruptura de contacto con el español y la Península Ibérica permitieron su desarrollo independiente, que además siempre ha estado marcado por la ausencia de una política lingüística. La falta de semejante instancia prescriptiva permitió una gran libertad de evolución y la conservación hasta la época moderna de una mayor diversidad interna que en español normativo. Muchas de las evoluciones propias de la lengua sefardí también están documentadas en castellano, al menos en épocas más antiguas, como dialectalismos o en niveles no estándares, como en la lengua hablada, informal o coloquial. Teniendo en cuenta lo dicho y añadiendo los contactos lingüísticos que a lo largo de los siglos le han servido al judeoespañol de fuente para transformaciones, ampliaciones e innovaciones lingüísticas –distintos a los que han influido en el español–, se entiende que el castellano y el judeoespañol modernos, pese a que coinciden en sus rasgos fundamentales, en otros se diferencian de forma más o menos profunda.

En lo que concierne a las tendencias internas de la lengua sefardí, recordemos, por ejemplo, el frecuente empleo del futuro de indicativo en las prótasis condicionales que se refieren al futuro. Este uso también está documentado en castellano medieval y pone de manifiesto la preferencia del judeoespañol por soluciones lingüísticas inequívocas. Otra tendencia muy marcada sobre todo en las condicionales, pero en menor medida también en las concesivas, es el empleo del modo indicativo en muchos contextos donde el español estándar se sirve del subjuntivo; recuérdese la práctica ausencia en *MemTet* del esquema *si* + imperfecto de subjuntivo + condicional, situación que igualmente hemos explicado mediante la predilección de la lengua sefardí por soluciones transparentes. Hallamos una situación distinta en las condicionales concesivas, donde el uso del subjuntivo sí es habitual y constituye un factor decisivo para la

transmisión del contenido semántico de los enunciados. Adicionalmente, destaca la preferencia del judeoespañol por esquemas verbales simétricos, tendencia conocida también en español y en otras lenguas románicas, sobre todo en el lenguaje hablado e informal.

En cuanto a los contactos lingüísticos en la época del corpus, subrayemos la influencia del francés y del italiano, de los que se nutrió el judeoespañol para crear nuevos registros y terminología específica, para ampliar el léxico, para modificar o diversificar ciertas estructuras gramaticales y, en suma, para modernizar la lengua. Según hemos visto, dicha elaboración lingüística también se hace visible en el campo de la condicionalidad y de la concesividad, afectando a la sintaxis, la semántica y la fonética (*vid. infra*). Además del influjo del francés y del italiano, asimismo hemos detectado influencias de lenguas no románicas: por una parte, cabe mencionar el hebraísmo *afilú*, conector concesivo-condicional de escalaridad empleado ya en textos del siglo XVIII, que constituye una muestra del papel primordial del que gozaba el hebreo en la primera época de elaboración y florecimiento de la lengua sefardí. Por otra parte, recordemos el turquismo *amá*, que en la época del corpus sin duda constituye un mecanismo predominantemente oral, de ahí su escaso reflejo en los textos analizados. Todas las influencias lingüísticas señaladas difieren de las vividas por el castellano y apoyaron no solo la ampliación y modernización de la lengua sefardí, sino también su desarrollo independiente y su consolidación como variedad propia, aún en la época representada en *MemTet*.

Condicionalidad y concesividad en la elaboración lingüística en judeoespañol moderno

Las profundas transformaciones con las que se vieron confrontados los judíos sefardíes en el Imperio Otomano a partir de la segunda mitad del siglo XIX afectaron a ámbitos muy variados: la administración de sus comunidades, la vida social y cultural, el sistema educativo, la economía y la política, los contactos con otras comunidades tanto dentro como fuera del Imperio y, no menos importante, su lengua. La difusión de nuevos géneros literarios con temáticas modernas y la profusión de diversas publicaciones periódicas hicieron necesario un proceso de elaboración lingüística que respondiera a las

nuevas necesidades de los autores, traductores, publicistas y lectores, muy distintas a las de la época clásica. Dicha elaboración se nutrió sobre todo de los contactos (nuevos o intensificados) con el francés y el italiano, lenguas de prestigio que transmitían un aire de modernidad. En consecuencia, las transformaciones e innovaciones lingüísticas no solo conllevaron la ampliación y modernización del judeoespañol, sino también su occidentalización y rromanización.

A pesar de que hasta ahora apenas se ha hecho, los procesos mencionados también se pueden observar en la sintaxis, incluso en ámbitos tan específicos como la condicionalidad y la concesividad. Recordemos, por ejemplo, los siguientes desplazamientos: en las oraciones concesivas hemos notado una difusión considerable –y además un aumento a lo largo de las décadas– del neologismo *malgrado (que)*, italianismo (o galicismo) adoptado en la época del corpus que sin duda ha limitado el uso de la conjunción *aunque*; y en las condicionales concesivas escalares hemos documentado el empleo frecuente de la estructura calcada del francés *mismo si / si mismo*, en detrimento del hebraísmo *afilú*.

Según ha demostrado nuestro estudio, las innovaciones lingüísticas resultantes de los contactos con las lenguas occidentales afectaron a diversos niveles lingüísticos:

- la fonética: *ma* (frente al *mas* castellano) y *peró* (con acentuación aguda), que probablemente ya en épocas anteriores al corpus han sido apoyados por los contactos con el italiano, y la variante monoptongada *anque*, tal vez favorecida por el italiano *anche* en tiempos modernos;
- los usos verbales: por ejemplo, la consolidación del condicional en la apódosis del esquema *si* + imperfecto de indicativo + condicional, que coincide con el esquema francés;
- elementos gramaticales como los conectores: por ejemplo, *si como*, *malgrado (que)*, *cuantunque*, *mismo si / si mismo*, *mismo que* y *cualunque*;
- ciertas partículas como adverbios relativos o preposiciones en locuciones: *en (el) ca(v)íso ande / onde*, *a (la) condición que / a (la) condición de* + infinitivo, *soto la condición que*, *al contrario* y *de (la) una (parte) ... de (la) otra (parte)*;

- y la semántica: el uso de *todavía* y *portanto* con significados contrastivos.

En definitiva, el estudio de las oraciones condicionales, concesivas, concesivo-condicionales y adversativas en los textos sefardíes modernos ha probado la influencia gala e italiana en cualquiera de estas clases oracionales, ante todo en los conectores y locuciones, y en menor medida en los usos modo-temporales de los verbos, en la semántica y en la fonética. Recordemos asimismo la conjunción adversativa *amá*, adoptada del turco, que es un indicio de que al menos de manera limitada también las lenguas consideradas tradicionales participaron en los procesos de ampliación lingüística en la época estudiada. Todo lo dicho demuestra que la modernización lingüística de los siglos XIX y XX no solo consistió en la integración de préstamos léxicos, sino que influyó en todos los niveles de la lengua. De hecho, las innovaciones sintáctico-formales especialmente son representativas de esta etapa de elaboración lingüística, puesto que esta última incluyó, al lado de la difusión de nuevos géneros textuales y una ampliación temática, una profunda diversificación estilística y discursiva. Por eso también afectó a ámbitos tan específicos como las clases oracionales aquí analizadas, las cuales, en cambio, se convierten en objetos de estudio idóneos para analizar e interpretar de manera pormenorizada las transformaciones descritas.

Conclusiones acerca del funcionamiento de las condicionales y concesivas

El estudio de las oraciones condicionales y concesivas en judeoespañol moderno permite asimismo sacar conclusiones acerca del funcionamiento y de las características generales de estas clases de oraciones, independientemente de la lengua sefardí. Por lo que atañe al sistema modo-temporal, la descripción detallada de las construcciones concesivas y sobre todo de las condicionales ha puesto de relieve varios aspectos que son válidos también para otras lenguas (románicas), como, por ejemplo, los siguientes: hemos observado el mecanismo de la dislocación temporal en las prótasis condicionales hipotéticas e irrealis, es decir, el empleo del imperfecto de indicativo para relatar hechos no reales de presente; el condicional ha destacado

como forma modal por excelencia para expresar irrealidad, sobre todo en las apódosis condicionales; hemos comprobado la tendencia a emplear esquemas verbales simétricos en las oraciones compuestas; y ha quedado demostrada la predilección por la anteposición de la prótasis y la posposición de la apódosis en las construcciones condicionales, mientras que el orden inverso suele apoyar ciertas funciones comunicativas o estilísticas, por ejemplo la de poner énfasis en las prótasis pospuestas de las condicionales exceptivas.

En relación con la estructura formal de las clases oracionales estudiadas, podemos confirmar que siempre constituyen construcciones bimembres, entre cuyas dos partes se establece una conexión lógico-semántica determinada (condicional, concesiva, adversativa, etc.); los enunciados incompletos presentan distintos mecanismos para sustituir la parte elidida. En este contexto hemos observado la importancia de los conectores, que constituyen los principales elementos de enlace entre las cláusulas principal y subordinada, si bien a veces también oraciones coordinadas (especialmente, copulativas), las formas no personales del verbo o el modo subjuntivo pueden expresar los contenidos específicos de dichas oraciones. El aspecto más relevante referente a los conectores es su plurifuncionalidad, tanto en diacronía como en sincronía, consecuencia de las estrechas relaciones lógico-semánticas entre las distintas clases oracionales (*vid. infra*).

Desde una perspectiva semántica, el análisis ha demostrado la amplia gama de valores que pueden expresar las construcciones condicionales, concesivas y adversativas. Ante todo en las condicionales, la clasificación en varios tipos y subtipos ha probado su versatilidad semántica, que de nuevo ha sido visible en las oraciones pseudocondicionales. Tanto en las condicionales como en las concesivas, además, se han estudiado construcciones que funcionan en el nivel de la enunciación y que sobre todo en el caso de las condicionales desempeñan diversas funciones pragmático-discursivas.

En su conjunto, los resultados obtenidos mediante el estudio de las formas y de los esquemas verbales, de los conectores y de la variación tipológica, semántica y pragmático-discursiva han permitido hacer resaltar una de las características básicas de las condicionales y concesivas, esto es, su complejidad en varios niveles del análisis.

Esta complejidad es fruto de las relaciones mutuas, tanto formales como semánticas y cognitivas, que existen entre la condicionalidad, la concesividad y otras áreas nocionales cercanas. Todas ellas forman parte de un *continuum* gramatical, significativo y conceptual con zonas nucleares y bien delimitadas, pero también con amplias áreas de entrecruzamiento y mezcla entre los valores básicos. Los conectores son parte de tales zonas fronterizas, puesto que a menudo permiten expresar más de un significado, dependiendo a veces su exacta interpretación de factores comunicativos o incluso del contexto extralingüístico. Los conectores también pueden ampliar sus funciones con el paso del tiempo o desplazarse completamente de un área nocional a otra.

El presente estudio ha puesto de relieve varias zonas de contacto y transición, de las cuales quisiéramos recordar las siguientes: solapamientos entre la condicionalidad, la causalidad y la temporalidad (*si, si como, cuando*; condicionales reales causales, acciones repetidas en el pasado, juicios generales, normas), entre la condicionalidad y la concesividad (*si, si aunque, mismo si / si mismo*; condicionales concesivas, sobre todo las escalares), entre la temporalidad, la adversatividad y la concesividad (*todavía, mientras [que], aunque*; pseudocondicionales contrastivas) y entre la causalidad, la consecuencia y la adversatividad (*peró, portanto*). También ha sido interesante ver los diferentes usos del *si no(n)* condicional, de su homónimo exceptivo ('salvo') y de la conjunción adversativa *sino (que)*, serie que refleja su etimología y evolución histórica.

Todo lo dicho sobre las conexiones múltiples entre las clases oracionales estudiadas tiene raíces históricas, se ve reflejado en los textos sefardíes modernos y, además de que tiene efectos en todos los niveles del análisis lingüístico, demuestra uno de los puntos cruciales de nuestro acercamiento (teórico y empírico) al tema: la insuficiencia de un análisis meramente formal, dedicado con exclusividad a los conectores y a los tiempos y modos verbales. Muy al contrario, es indispensable adoptar un enfoque más amplio, que incluya los puntos de vista formal, sintáctico, semántico, pragmático y discursivo, así como ciertos factores contextuales. Es la única vía que permite un estudio exhaustivo de la condicionalidad y de la concesividad, con

independencia de la lengua que se quiera estudiar, pero más aún en una variedad como el judeoespañol.

Concluamos con que el análisis de la condicionalidad y de la concesividad en judeoespañol moderno escrito no solo tiene relevancia en el marco de los estudios sobre la lengua sefardí, sino que, además, permite investigaciones que son de interés más amplio. En lo que concierne a cuestiones lingüísticas generales, nuestro trabajo ha puesto de relieve varios aspectos relacionados con el funcionamiento de las oraciones compuestas interdependientes que apoyan y complementan estudios realizados en otras lenguas. En efecto, un trabajo como el presente sobre el judeoespañol gana en calidad si además sirve de base para estudios comparativos con otras variedades, en este caso sobre todo con el castellano.

Por lo que atañe a la lengua sefardí en particular, nuestro análisis contribuye a su descripción detallada en distintos niveles lingüísticos y aporta resultados novedosos acerca de su estado y desarrollo durante su última época de auge, iniciada a mediados del siglo XIX. De especial modo, el estudio de las condicionales y concesivas constituye un progreso en las investigaciones sobre la sintaxis de la lengua sefardí, variedad todavía poco estudiada en dicho ámbito. Adicionalmente, el trabajo es relevante para la caracterización general del judeoespañol, puesto que en él se han tratado los siguientes aspectos, entre otros: el funcionamiento de su sistema modo-temporal y de diversos elementos gramaticales; tendencias y preferencias lingüísticas internas; innovaciones, adopciones y calcos debidos al contacto con otras lenguas; procesos de elaboración impulsados por transformaciones históricas, políticas y socioculturales, etc. En suma, habremos logrado nuestro principal objetivo si este trabajo se percibe como un verdadero avance en el estudio de las oraciones complejas en judeoespañol, pese a que todavía quedan por estudiar otras oraciones como las causales, consecutivas o finales, cuyo análisis complementaría el nuestro dedicado a la condicionalidad y a la concesividad.

13. Bibliografía

- Acín Villa, Esperanza (1993): *Aspectos de la adversación en español actual*, La Coruña: Universidade da Coruña.
- Alarcos Llorach, Emilio (2002): *Gramática de la lengua española*, 8ª reimpresión, Madrid: Espasa Calpe.
- Alcaide Lara, Esperanza (1990): «Precisiones sobre el concepto de oración», *Philologia Hispalensis* 5.1, pp. 219-232.
- Alcalá Alba, Antonio (1987): «Estructuras condicionales con “que”, en el español culto de la ciudad de México», en M^a T. Vaquero de Ramírez y H. López Morales (eds.): *Actas del I Congreso Internacional sobre el español de América. San Juan, Puerto Rico, del 4 al 9 de octubre de 1982*, San Juan, Puerto Rico: Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, pp. 341-350.
- Alcina Franch, Juan (1992): «Spanisch: Syntax», en G. Holtus *et al.* (eds.): *Lexikon der Romanistischen Linguistik (LRL)*, vol. VI, 1: *Aragonesisch/Navarresisch, Spanisch, Asturianisch/Leonesisch*, Tübingen: Max Niemeyer, pp. 160-178.
- Algeo, James E. (1972-1973): «The Concessive Conjunction in Medieval Spanish and Portuguese; its Function and Development», *Romance Philology* 26.1, pp. 532-545.
- Almela Pérez, Ramón (1985): «El *si* introductor de oraciones independientes en español», *Lingüística Española Actual* 7, pp. 5-13.
- Alonso, Martín (1961): *Evolución sintáctica del español. Sintaxis histórica del español desde el iberorromano hasta nuestros días*, Madrid: Aguilar.
- Álvarez Menéndez, Alfredo (1996): «Algunos transpositores complejos en el español peninsular e hispanoamericano», en M. Arjo-

- na Iglesias *et al.* (eds.): *Actas del X Congreso de Lingüística y Filología de la América Latina (ALFAL)*. Veracruz, México, del 11 al 16 de abril de 1993, México, D. F.: Universidad Autónoma de México, pp. 123-132.
- Álvarez Prendes, Emma (2006): «Hacia una tipología de los enunciados concesivos», en M. Villayandre Llamazares (ed.): *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*, León: Universidad de León, pp. 88-110.
- (2008): «La contribución del conector en la estrategia concesiva: una doble instrucción», *Estudios Lingüísticos/Linguistic Studies 2*, pp. 179-192.
- Álvarez Rodríguez, Adelino (2001): *El futuro de subjuntivo. Del latín al romance*, Málaga: Universidad de Málaga (= *Analecta Malacitana*, Anejo 40).
- Andres-Suárez, Irene (1994): *El verbo español. Sistemas medievales y sistema clásico*, Madrid: Gredos.
- Anscombe, Gertrude Elizabeth Margaret (1975): «Causality and Determination», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 63-81.
- Anscombe, Jean-Claude (1993): «*Pour autant, pourtant* (et comment): à petites causes, grands effets», *Cahiers de Linguistique Française 5*, pp. 37-84.
- Athanasiadou Angeliki y René Dirven (eds.) (1997): *On Conditionals Again*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Current Issues in Linguistic Theory* 143).
- Badía Margarit, Antonio (1953): «El subjuntivo de subordinación en las lenguas romances y especialmente en iberorrománico», *Revista de Filología Española 37*, pp. 95-129.
- Baldasso de Fiocchetta, Sonia (2010): «El *continuum* entre la zona temporal y la zona concesiva de las formas *todavía / aún*», en V. M. Castel y L. Cubo de Severino (eds.): *La renovación de la palabra en el bicentenario de la Argentina. Los colores de la mirada lingüística*, Mendoza: Editorial FFyL, UNCuyo, pp. 179-189.
- Bango de la Campa, Flor María (1995): «Dinámica argumentativa, valores y traducción del conector *pourtant* en los siglos XIV y XV», en F. Lafarga Maduell *et al.* (coords.): *La traducción: metodología, historia, literatura: ámbito hispanofrancés. Actas del*

- III Coloquio de la Asociación de Profesores de Francés de la Universidad Española (APFFUE)*, Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias, pp. 345-352.
- Bango de la Campa, Flor María y María Luisa Donaire (2006): «La concesión como estrategia argumentativa», en M. Villayandre Llamazares (ed.): *Actas del XXXV Simposio Internacional de la Sociedad Española de Lingüística*, León: Universidad de León, pp. 169-189.
- Barnaï, Jacob (1992a): «Los sefardíes en el Imperio Otomano (siglos XV-XIX)», en M^a A. Bel Bravo (coord.): *Diáspora sefardí*, Madrid: Mapfre, pp. 93-151.
- (1992b): «La comunidad judía de Salónica (1430-1943)», en M^a A. Bel Bravo (coord.): *Diáspora sefardí*, Madrid: Mapfre, pp. 153-165.
- Barquín López, Amelia (1994): «La lengua de las novelas de Alexander Ben-Guiat», en T. Alexander *et al.* (eds.): *History and Creativity in The Sephardi and Oriental Jewish Communities. The Third International Congress for Research on the Sephardi and Oriental Jewish Heritage*, Jerusalem: Misgav Yerushalayim, pp. 161-189.
- (1997): *Edición y estudio de doce novelas aljamiadas sefardíes de principios del siglo XX*, Leioa: Universidad del País Vasco.
- (2000): «La prensa sefardí: fuente de materiales literarios», *Insula* 647, pp. 25-28.
- (2005): «“La vie moderne” dans le roman sépharade du XX^e siècle», en E. Benbassa (dir.): *Les Sépharades en littérature. Un parcours millénaire*, Paris: Presses de l'Université Paris-Sorbonne (= *Iberica Collection* 16), pp. 81-105.
- Barra Jover, Mario (1997): «Las relaciones interracionales y la llamada “subordinación adverbial”», *Revista Española de Lingüística* 27, pp. 33-76.
- Bartol Hernández, José Antonio (1986): *Oraciones consecutivas y concesivas en las Siete Partidas*, Salamanca: Universidad de Salamanca (= *Studia Philologica Salmanticensia. Anejos. Textos y ensayos* 16).
- Batllori, Montse, Carlos Sánchez y Avelina Suñer (2001): «La evolución del sistema de nexos adverbiales del español: un proceso

- cíclico entre pragmática y sintaxis (el caso de *que*)», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio Internacional de Análisis del Discurso)*, Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 227-239.
- Bechara, Evanildo (1954): *Estudos sobre os Meios de Expressão do Pensamento Concessivo em Português*, Rio de Janeiro: [s.n.].
- Belyavski-Frank, Masha (2003): *The Balkan Conditional in South Slavic. A Semantic and Syntactic Study*, München: Otto Sagner (= *Slavistische Beiträge* 421).
- Benarroch, Carlos (1970): «Ojeada sobre el judeoespañol de Marruecos», en I. M. Hassán (ed.): *Actas del Primer Simposio de Estudios Sefardíes*, Madrid: CSIC (Instituto Arias Montano), pp. 263-275.
- Benbassa, Esther (1991): «L'éducation féminine en Orient: l'école de filles de l'Alliance Israélite Universelle à Galata, Istanbul (1879-1912)», *Histoire, économie et société* 4, pp. 529-559.
- (2000-2001): «The Process of Modernization of Eastern Sephardi Communities», comunicación presentada en la Central European University en Budapest, *Public Lectures 2000-2001: Facets of Jewish Experience through the Ages*, http://web.ceu.hu/jewishstudies/pdf/02_benbassa.pdf (última fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).
- Benbassa, Esther y Aron Rodrigue (2004): *Historia de los judíos sefardíes. De Toledo a Salónica*, Madrid: Abada Editores.
- Bénichou, Paul (1945): «Observaciones sobre el judeo-español de Marruecos», *Revista de Filología Hispánica* 7, pp. 209-258.
- Benoliel, José (1926-1928): «Dialecto judeo-hispano-marroquí o hakitía», *Boletín de la Real Academia Española* 13 (pp. 209-233, 342-363 y 507-538), 14 (pp. 137-168, 196-234, 357-373 y 566-580) y 15 (pp. 47-61 y 188-223).
- Berenguer Amador, Ángel (2002): «Rasgos sintácticos y morfológicos del verbo en dos obras de la lengua clásica sefardí», en E. Romero (ed.): *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José Luis Lacave Riaño*, Madrid: CSIC, vol. I, pp. 311-318.
- (2012a): «La sintaxis del subjuntivo en judeoespañol», *eHumanista* 20, pp. 47-62.

- (2012b): «Los pretéritos en judeoespañol», en Y. Bürki y C. Sinner (eds.): *Tiempo y espacio y relaciones espacio-temporales en judeoespañol*, München: Peniope, pp. 27-33.
- (2012c): «Acerca del gerundio en judeoespañol», en Y. Bürki *et al.* (coords.): *Lengua, Lllengua, Lllingua, Lingua, Langue. Encuentros filológicos (ibero)románicos. Estudios en homenaje a la profesora Beatrice Schmid*, München: Peniope, pp. 33-40.
- Berenguer Amador, Ángel, Manuela Cerezo y Beatrice Schmid (2006): «“El muerto que está vivo”. A propósito del infinitivo en judeoespañol», en T. Brandenberger y B. Schmid (eds.): *Actas del VI Encuentro hispano-suizo de filólogos noveles (Oviedo, 9 de mayo de 2006)*, Basel: Institut für Iberoromanistik der Universität Basel (= ARBA 17), pp. 25-36.
- Birnbaum, Salomo (2011): *Praktische Grammatik der Jiddischen Sprache*, München: LINCUM (= *LINCUM Gramatica* 87) [1ª ed. 1917, Wien: A. Hartleben's Verlag].
- Blase, H. (1982): «De la historia del futuro y del perfecto de subjuntivo en latín», en F. Marcos Marín (rec.): *Introducción plural a la gramática histórica*, Madrid: Cincel (= *Colección de Letras Universitarias* 2), pp. 147-169.
- Blühdorn, Hardarik (2004): «Veranstaltungsbericht. Kolloquium “Konzessive Konnektoren und Konzessivität im Sprachvergleich”», *Sprachreport* 1, pp. 27-31.
- Blumenthal, Peter (1973): «Zur Logik des Konzessivsatzes am Beispiel des Französischen», *Vox Romanica* 32, pp. 272-280.
- Bornes Varol, Marie-Christine (2010): *Le proverbiar glosé de Madame Flore Guéron Yeschua (Judéo-espagnol - Bulgarie)*, édition critique de M.-C. Bornes Varol, Paris: Librairie Orientaliste Paul Geuthner.
- Borrego Nieto, Julio (2002): «De nuevo sobre las condicionales con *como*», *Revista de Investigación Lingüística* 1.5, pp. 105-120.
- Borzi, Claudia (2001): «Gramática prototípica y discurso: subordinación adverbial y coordinación», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio Internacional de Análisis del Discurso)*, Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 241-252.
- Bosque, Ignacio (1990): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid: Taurus Universitaria.

- (2007): *Las categorías gramaticales. Relaciones y diferencias*, Madrid: Síntesis.
- Bossong, Georg (1990): «El uso de los tiempos verbales en judeoespañol», en G. Wotjak y A. Veiga (coords.): *La descripción del verbo español*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario galego de filoloxía*, Anexo 32), pp. 71-96.
- (2007): *Das maurische Spanien. Geschichte und Kultur*, München: C. H. Beck.
- (2008a): *Die Sepharden. Geschichte und Kultur der spanischen Juden*, München: C. H. Beck.
- (2008b): «El judeo-español de Salónica, un crisol lingüístico», en R. Molho (ed.): *Proceedings: 3rd International Conference on Judeo-Spanish Language. Judeo Espagnol. Social and Cultural Life in Salonika through Judeo-Spanish Texts*, Thessaloniki: Ets Ahaim Foundation, pp. 31-49.
- Breindl, Eva (2004): «Relationsbedeutung und Konnektorbedeutung: Additivität, Adversativität und Konzessivität», en H. Blühdorn *et al.* (eds.): *Brücken schlagen. Grundlagen der Konnektorenssemantik*, Berlin: Walter de Gruyter (= *Linguistik - Impulse & Tendenzen* 5), pp. 225-253.
- Britannica* = *Encyclopaedia Britannica Online Academic Edition* (2013), Chicago: Encyclopædia Britannica, Inc., <http://www.britannica.com> (última fecha de consulta: 6 de marzo de 2014).
- Bunis, David M. (1992): «The Language of the Sephardim: A Historical Overview», en H. Beinart (ed.): *Moreshet Sepharad: The Sephardi Legacy*, Jerusalem: Magnes Press, vol. II, pp. 399-422.
- (1996): «Modernization and the Language Question among Judezmo-Speaking Sephardim of the Ottoman Empire», en H. E. Goldberg (ed.): *Sephardi and Middle Eastern Jewries. History and Culture in the Modern Era*, Bloomington: Indiana University Press, pp. 226-239.
- BunisLex* = Bunis, David M. (1993): *A Lexicon of the Hebrew and Aramaic Elements in Modern Judezmo*, Jerusalem: Magnes Press / Hebrew University.
- Bürki, Yvette (2003): «Salónica en los umbrales del siglo XX», en B. Schmid (dir.): *“Sala de pasatiempo”: Textos judeoespañoles*

- de Salónica impresos entre 1896 y 1916*, Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), pp. 17-20.
- (2006): «El discurso periodístico de la prensa judeoespañola del siglo XIX», en Y. Bürki *et al.* (eds.): *Una lengua en la diáspora: el judeoespañol de Oriente*, RILI IV, 2, pp. 53-76.
- (2010a): «“La cuestión de la lengua” y la defensa del judeoespañol en la prensa sefardí de Salónica (1901-1902)», *Spanish in Context* 7.1, pp. 78-99.
- (2010b): «*La Época* y *El Avenir*. Dos periódicos: dos discursos en contraste», en P. Díaz-Mas y M^a Sánchez Pérez (eds.): *Los sefardíes ante los retos del mundo contemporáneo. Identidad y mentalidades*, Madrid: CSIC, pp. 159-170.
- (2012a): «Mecanismos de cohesión gramatical en textos periodísticos en neojudeoespañol», en Y. Bürki y C. Sinner (eds.): *Tiempo y espacio y relaciones espacio-temporales en judeoespañol*, München: Peniope, pp. 125-140.
- (2012b): *El discurso periodístico en judeoespañol. El Avenir y La Época de Salónica (1901-1902)*, Basel: Universität Basel. Tesis de habilitación inédita.
- Bürki, Yvette y Beatrice Schmid (2006): «El tiempo futuro en judeoespañol: apuntes para su estudio», en H. Pomeroy (ed.): *Proceedings of the Thirteenth British Conference on Judeo-Spanish Studies (7-9 September, 2003)*, London: Queen Mary, University of London, pp. 27-41.
- Butt, John y Carmen Benjamin (1989): *A New Reference Grammar of Modern Spanish*, reimpresión con correcciones, London *et al.*: Edward Arnold.
- Campos, Héctor (1993): *De la oración simple a la oración compuesta: curso superior de gramática española*, Washington: Georgetown University Press.
- Camús Bergareche, Bruno (1990): «El futuro de subjuntivo en español», en I. Bosque (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid: Altea / Taurus / Alfaguara, pp. 410-427.
- Cano Aguilar, Rafael (1988): *El español a través de los tiempos*, Madrid: Arco Libros.
- (2011): «Entre sintaxis histórica y el análisis del discurso: las condicionales en la historia del español (Edad Media y Siglos de

- Oro)», en E. Carmona Yanes y S. del Rey Quesada (coords.): *Id est, loquendi peritia. Aportaciones a la Lingüística Diacrónica de los Jóvenes Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española*, Sevilla: Universidad de Sevilla, pp. 29-54.
- Caravedo, Rocío (2008): «Zonas borrosas entre temporalidad y causalidad en la sintaxis discursiva del español», en E. Stark *et al.* (eds.): *Romanische Syntax im Wandel*, Tübingen: Gunter Narr, pp. 163-184.
- Carel, Marion (1995): «*Pourtant*: Argumentation by exception», *Journal of Pragmatics* 24, pp. 167-188.
- (2014): «*Mais*: une marque de négation partielle», en W. Weidenbusch (ed.): *Diskursmarker, Konnektoren, Modalwörter. Marqueurs de discours, connecteurs, adverbes modaux et particules modales*, Tübingen: Gunter Narr (= *Tübinger Beiträge zur Linguistik* 522), pp. 143-158.
- Castillo Lluch, Mónica (1993): «Acercamiento a las partículas adversativas medievales», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale* 18-19, pp. 219-242.
- Cerezo, Manuela (2006): «“¿Ánde está el cadavre?” – Apuntes sobre el discurso directo en las novelas policíacas judeoespañolas de Jim Jackson», en T. Brandenberger y B. Schmid (eds.): *Actas del VI Encuentro hispano-suizo de filólogos noveles (Oviedo, 9 de mayo de 2006)*, Basel: Institut für Iberoromanistik der Universität Basel (= ARBA 17), pp. 37-46.
- Chevalier, Jean-Claude, Michel Launay y Maurice Molho (1983): «De la concession en espagnol (Le signifiant AUN / AUNQUE)», *L'Information Grammaticale* 18, pp. 3-8.
- (1985): «Del morfema “si” (hipótesis y afirmación en español y en francés)», en J. Fernández-Sevilla *et al.* (coords.): *Philologica Hispaniensa in honorem Manuel Alvar*, vol. II: *Lingüística*, Madrid: Gredos, pp. 129-166.
- Chisholm, Roderick M. (1975): «Law Statements and Counterfactual Inference», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 147-155.
- Cimeli, Manuela (2013): *Encuentros literarios entre Asquenaz y Sefarad: la recepción en la literatura judeoespañola de la obra narrativa de los hermanos Philippson y de Marcus Lehman*, Ba-

- sel: Universität Basel. Tesis doctoral, http://edoc.unibas.ch/29241/1/DRUCKVERSION_DISS_Elektronisch-2.pdf (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Closs Traugott, Elizabeth (1985): «Conditional Markers», en J. Haiman (ed.): *Iconicity in Syntax. Proceedings of a Symposium on Iconicity in Syntax, Stanford, June 24-6, 1983*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 6), pp. 289-307.
- Company Company, Concepción (2006): *Sintaxis histórica de la lengua española. Primera parte: la frase verbal*, México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México / Fondo de Cultura Económica.
- Comrie, Bernard (1986): «Conditionals: A Tipology», en E. C. Traugott *et al.* (eds.): *On Conditionals*, Cambridge *et al.*: Cambridge University Press, pp. 77-99.
- Consales, Ilde (2006): *La concessività nella lingua italiana (secoli XIV-XVIII)*, 1ª reed., Roma: Aracne.
- Conti, Virginie y Marie-José Béguelin (2010): «Le statut des concessives en *avoir beau* du français: considérations synchroniques et diachroniques», *Journal of French Language Studies* 20.3, pp. 271-288.
- Contreras, Lidia (1959): «El periodo causal hipotético con ‘si’», *Boletín de Filología* 11, pp. 355-359.
- (1960 [1961]): «Oraciones independientes introducidas por ‘si’», *Boletín de Filología* 12, pp. 273-290.
- (1963): «Las oraciones condicionales», *Boletín de Filología* 15, pp. 33-109.
- CORDE = Real Academia Española: Banco de datos (CORDE). *Corpus diacrónico del español*. En línea: <http://corpus.rae.es/cordenet.html> (última fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- Cortés Parazuelos, María Helena (1992): *La expresión de la concessividad en español*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral, <http://eprints.ucm.es/4314/1/AH3017401.pdf> (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).

- (1993): «‘Bipolares’ al servicio de la ‘concesividad’: Causales, condicionales y adversativas», *Verba. Anuario Galego de Filología* 20, pp. 221-254.
- (1997): «La expresión de la concesividad en una obra didáctica del siglo XV: *Doctrinal de los Cavalleros* (comparación con *Las Siete Partidas*)», *Anuario de Estudios Filológicos* 20, pp. 81-102.
- CREA = Real Academia Española: Banco de datos (CREA). *Corpus de referencia del español actual*. En línea:
<http://corpus.rae.es/creanet.html> (última fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- Crews, Cynthia M. (1935): *Recherches sur le judéo-espagnol dans les pays balkaniques*, Paris: E. Droz (= *Publications romanes et françaises* 16).
- (1955): «Notes on Judaeo-Spanish I-II», *Proceedings of the Leeds Philosophical and Literary Society* 7, pp. 192-199 y 217-230.
- (1956): «Notes on Judaeo-Spanish III», *Proceedings of the Leeds Philosophical and Literary Society* 8, pp. 1-18.
- (1957): «Miscellanea Hispano-Judaica», *Vox Romanica* 16, pp. 224-245.
- (1961): «Miscellanea Hispano-Judaica II», *Vox Romanica* 20, pp. 13-38.
- Dancygier, Barbara (1998): *Conditionals and Prediction: Time, Knowledge and Causation in Conditional Constructions*, Cambridge: Cambridge University Press (= *Cambridge Studies in Linguistics* 87).
- Davidson, Donald (1975): «Causal Relations», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 82-94.
- Davis, Ruth (1934): «A Note on the *-ra* Indicative in Fifteenth Century Spain», *Philological Quarterly* 13, pp. 218-220.
- DCECH = Corominas, Joan (1980-1991): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de J. A. Pascual, 2ª ed., 6 vols., Madrid: Gredos.
- de Benmergui, Alicia V. (2007): «Historia de la familia Camondo», *Milim Cultural*, <http://www.milimcultural.com.ar/articulos/camondo.htm> (última fecha de consulta: 29 de enero de 2014).

- de Oliveira, Sandi Michele (2000): «“If you’re hungry, there are cookies on the table”»: Semantic Cohesion in Speech Act Conditionals», *Intercultural Communication Studies* 9.1, pp. 95-116.
- de Sterck, Goedele (2000): *Registros y áreas geográficas en lingüística. Valores y usos de las formas verbales en -ra, -se, -ría y -re*, Salamanca: Universidad de Salamanca (= *Gramática española. Enseñanza e investigación* 2.7).
- DeMauroDiz = de Mauro, Tullio (dir.) (2000): *Grande dizionario italiano dell’uso*, 6 vols., Torino: UTET.
- Devís Márquez, Pedro Pablo (1994): «El concepto de subordinación. Criterios para la clasificación de las denominadas oraciones subordinadas en español», *Contextos* 12.23-24, pp. 71-106.
- Deza Enríquez, Ana-Jimena (1993): «Significación, aspectos y valores de las oraciones condicionales», *Epos: Revista de Filología* 9, pp. 169-193, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-F4F3214C-BCF7-D4C7-3680-9DEF3004B648&dsID=Documento.pdf> (última fecha de consulta: 29 de enero de 2014).
- DHE = Targarona Borrás, Judit (1995): *Diccionario Hebreo-Español*, Barcelona: Riopiedras.
- Di Meola, Claudio (1997): *Der Ausdruck der Konzessivität in der deutschen Gegenwartssprache. Theorie und Beschreibung anhand eines Vergleichs mit dem Italienischen*, Tübingen: Max Niemeyer (= *Linguistische Arbeiten* 372).
- (1998): «Zur Definition einer logisch-semantischen Kategorie: Konzessivität als ‘versteckte Kausalität’», *Linguistische Berichte* 175, pp. 329-352.
- (2004): «Ikonische Beziehungen zwischen Konzessivrelation und Konzessivkonnektoren», en H. Blühdorn *et al.* (eds.): *Brücken schlagen. Grundlagen der Konnektorenssemantik*, Berlin: Walter de Gruyter (= *Linguistik - Impulse & Tendenzen* 5), pp. 287-308.
- Díaz Padilla, Fausto (1999): *Gramática analítico descriptiva de la lengua italiana*, Oviedo: Universidad de Oviedo.
- Díaz-Mas, Paloma (2000): «Pasado, presente ¿y futuro? de la literatura sefardí», *Insula* 647, pp. 3-4, http://insula.es/sites/default/files/articulos_muestra/INSULA%20647.htm (última fecha de consulta: 8 de enero de 2014).

- (2006): *Los Sefardíes: historia, lengua y cultura*, 4ª ed., revisada, Barcelona: Riopiedras.
- Dietrich, Wolf (1981): «Actualité et inactualité de l'action: Les fonctions modales dans le système verbal des langues romanes», en H. Geckeler *et al.* (eds.): *Logos Semantikos. Studia Linguistica in Honorem Eugenio Coseriu 1921-1981*, Berlin / New York / Madrid: Walter de Gruyter / Gredos, pp. 395-416.
- Dietrick, Deborah (1996): «Evolución de la correlación correctiva en castellano medieval y clásico», en A. Alonso González *et al.* (eds.): *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco Libros, pp. 241-255.
- Diez del Corral Areta, Elena (2014a): «El conector (*y*) *así* en cartas oficiales de los siglos XVI y XVII», en J. P. Sánchez Méndez *et al.*: *Estudios sobre el español colonial de la Audiencia de Quito*, Zaragoza: Pórtico Librerías (= *Hispanica Helvetica* 25), pp. 181-198.
- (2014b): «*Por ello, por eso, por esto y por tanto* en informaciones de oficio y parte de la Audiencia de Quito (XVI-XVII)», en J. P. Sánchez Méndez *et al.*: *Estudios sobre el español colonial de la Audiencia de Quito*, Zaragoza: Pórtico Librerías (= *Hispanica Helvetica* 25), pp. 199-220.
- Dittmann, Jürgen (2010): *Der Spracherwerb des Kindes. Verlauf und Störungen*, 3ª ed., revisada, München: Beck.
- DL = Pei, Mario Andrew y Frank Gaynor (1954): *A Dictionary of Linguistics*, New York: Philosophical Library.
- DLM = Alcaraz Varó, Enrique y María Antonia Martínez Linares (2004): *Diccionario de lingüística moderna*, 2ª ed., ampliada y actualizada, Barcelona: Ariel.
- DRAE = Real Academia Española (2001): *Diccionario de la lengua española*, 22ª ed., <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae> (última fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- Ducasse, Curt J. (1975): «On the Nature and the Observability of the Causal Relation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 114-125.
- Ducrot, Oswald (1978): «*Deux mais*», *Cahier de linguistique* 8, pp. 109-120.

- Dufter, Andreas (2003): «Konzessivität als markierte Kookurrenz», en A. Blank y P. Koch (eds.): *Kognitive romanische Onomasiologie und Semasiologie*, Tübingen: Max Niemeyer, pp. 57-76.
- Eberenz, Rolf (1990): «*Sea como fuere*. En torno a la historia del futuro de subjuntivo español», en I. Bosque (ed.): *Indicativo y subjuntivo*, Madrid: Altea / Taurus / Alfaguara, pp. 383-409.
- Echaide, Ana María (1974-1975): «La coordinación adversativa en español: aspecto sincrónico», *Revista de Filología Española* 57, pp. 1-33.
- Edelmayer, Friedrich (2002): «Die spanische Monarchie der Katholischen Könige und der Habsburger (1474-1700)», en P. Schmidt (ed.): *Kleine Geschichte Spaniens*, Stuttgart: Reclam, pp. 123-207.
- Eggs, Ekkehard (1977): «Zum Verhältnis von Grammatik- und Wirklichkeitskenntnis in Konzessivsätzen (am Beispiel des Französischen)», *Papiere zur Linguistik* 12, pp. 116-158.
- (1978): «Einige Bemerkungen zur Analyse von Konditionalsätzen», *Zeitschrift für Romanische Philologie* 93, pp. 469-512.
- EJ = Berenbaum, Michael y Fred Skolnik (eds.) (2007): *Encyclopaedia Judaica*, 2^a ed., 22 vols., Detroit: Macmillan Reference USA.
- Elgenius, Bernt (1991): *Studio sull'uso delle congiunzioni concessive nell'italiano del novecento*, Lund: Lund University Press (= *Études romanes de Lund* 47).
- (2000): *Studio sull'uso delle congiunzioni concessive nell'italiano del periodo 1200-1600*, Göteborg: Acta Universitatis Gothoburgensis (= *Romanica Gothoburgensis* 46).
- Elvira, Javier (2007a): «Algo más que palabras: uso y significado en las locuciones del español», *Verba Hispanica: Anuario del Departamento de la Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Ljublijana* 15.2, pp. 109-125.
- (2007b): «Contribución a la historia de la locución medieval *siquier(e)*», en D. Trotter (ed.): *Actes du XXIVe Congrès International de Linguistique et de Philologie Romanes*, Tübingen: Max Niemeyer, vol. II, pp. 138-149.

- (2009): «Conectores contraargumentativos en castellano medieval», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales* 32, pp. 101-115.
- Enfermo* = Molière: *El enfermo imaginario*, traducción española editada por elaleph.com (2000), http://escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/libros/el_enfermo_imaginario.pdf (última fecha de consulta: 31 de marzo de 2014).
- Esbozo* (1973) = Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Español Giralt, M. Teresa (1994): «La coordinación en el marco de la bipolaridad», *Revista Española de Lingüística* 24.1, pp. 69-76.
- (2011): «Valor concesivo versus adversativo en algunas estructuras propias de la lengua conversacional. Su relación con la modalidad alética o de posibilidad», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (coords.): *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, vol. I, pp. 209-218.
- Espinosa, Aurelio M. (1930): «The Use of the Conditional for the Subjunctive in Castilian Popular Speech», *Modern Philology* 27.4, pp. 445-449.
- Faroqhi, Suraiya (2003): *Kultur und Alltag im Osmanischen Reich. Vom Mittelalter bis zum Anfang des 20. Jahrhunderts*, 2ª ed., München: C. H. Beck.
- Fernández Ramírez, Salvador (1986): *Gramática española*, vol. IV: *El verbo y la oración*, volumen ordenado y completado por I. Bosque, 2ª ed., Madrid: Arco Libros.
- Figueras Solanilla, Carolina (2001): «Puntuación e interpretación de las expresiones causales en el texto escrito», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio Internacional de Análisis del Discurso)*, Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 281-295.
- Flamenco García, Luis (1999): «Las construcciones concesivas y adversativas», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 3805-3878.
- (2011): «Sobre la versatilidad de *aunque*», en Mª V. Escandell Vidal *et al.* (eds.): *60 problemas de gramática dedicados a Ignacio Bosque*, Madrid: Akal, pp. 412-417.

- Frías Conde, Xavier (2002): *Introducción a la sintaxis del español, Ianua. Revista Philologica Romania*, <http://www.romaniaminor.net/ianua/sup/sup07.pdf> (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Fuentes Rodríguez, Catalina (1998): *Las construcciones adversativas*, Madrid: Arco Libros (= *Cuadernos de Lengua Española*).
- Gabinskij, Mark A. (1992): *Sefardskij (evrejsko-ispanskij) jazyk. Balkanskoe narečie [Die sephardische (judenspanische) Sprache. Der Balkandialekt]*, Kišinëv: Štiinca.
- (1996): «Die sephardische Sprache aus balkanologischer Sicht», *Zeitschrift für Romanische Philologie* 112, pp. 438-457.
- Galán Rodríguez, Carmen (1999): «La subordinación causal y final», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 3597-3642.
- Gamillscheg, Ernst (1957): *Historische französische Syntax*, Tübingen: Max Niemeyer.
- Gaon, Moshe David (1965): *ביבליוגרפיה. בלאדינו העתונות [A Bibliography of the Judeo-Spanish (Ladino) Press]*, Jerusalem: Ben-Zvi Institute & The Hebrew University.
- Garachana Camarero, Mar (1988): «La evolución de los conectores contraargumentativos: la gramaticalización de *no obstante* y *sin embargo*», en M^a A. Martín Zorraquino y E. Montolío Durán (coords.): *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*, Madrid: Arco Libros, pp. 193-212.
- Garcés, María Pilar (1994): *La oración compuesta en español. Estructuras y nexos*, Madrid: Verbum.
- García Berrio, Antonio (1970 [1969-1970]): «Bosquejo para una descripción de la frase compuesta en español (El esquema tradicional a la luz de la moderna lingüística: tipos de construcción, transformación y funciones)», *Anales de la Universidad de Murcia. Filosofía y Letras* 28.3-4, pp. 209-231.
- García de Diego, Vicente (1952): «La uniformación rítmica en las oraciones condicionales», en: *Estudios dedicados a Menéndez Pidal (1950-1957)*, Madrid: CSIC, vol. III, pp. 95-107.
- García Dini, Encarnación (2001): «Lo condicionado y sus modalidades», en A. Cancellier y R. Londero (coords.): *Atti del XIX Con-*

- vegno. Roma 16-18 settembre 1999, vol. II: *Italiano e spagnolo a contatto*, Padova: Unipress, pp. 131-140.
- García Moreno, Aitor (2004): *Relatos del pueblo ladinán (Me'am Lo'ež de Éxodo)*, Madrid: CSIC (= *Publicaciones de Estudios Sefardíes* 9).
- (2006): «Innovación y arcaísmo en la morfosintaxis del judeoespañol clásico», en Y. Bürki *et al.* (eds.): *Una lengua en la diáspora: el judeoespañol de Oriente*, RILI IV, 2, pp. 35-51.
- (2015): «Historia de la Lengua Sefardí: el caso de las oraciones de relativo (ss. XVI-XX)», en J. A. Silva Tavim *et al.* (eds.): *In the Iberian Peninsula and Beyond: A History of Jews and Muslims (15th-17th Centuries)*, Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing, vol. II, pp. 149-164.
- García-Page Sánchez, Mario (2008): *Introducción a la fraseología española. Estudio de las locuciones*, Rubí (Barcelona): Anthropos.
- GarzantiDiz = Patota, Giuseppe (dir.) (2008): *Garzanti Italiano. I grandi dizionari*, ed. actualizada, Milano: Garzanti Linguistica.
- Gauker, Christopher (2005): *Conditionals in Context*, Cambridge: Massachusetts Institute of Technology.
- Gessner, E. (1891): «Die hypothetische Periode im Spanischen in ihrer Entwicklung», *Zeitschrift für Romanische Philologie* 14, pp. 438-457, http://www.digizeitschriften.de/en/dms/img/?PPN=PPN345572572_0014&DMDID=dmdlog8 (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Gettrup, Harald y Henning Nølke (1984): «Stratégies concessives: Une étude de six adverbes français», *Revue Romane* 19.1, pp. 3-47.
- Gil, Alberto (1995): *Textadverbiale in den romanischen Sprachen. Eine integrale Studie zu Konnektoren und Modalisatoren im Spanischen, Französischen und Italienischen*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Gili Gaya, Samuel (1985): *Curso superior de sintaxis española*, 15ª ed., reimpresión, Barcelona: Biblograf.
- Girón Alconchel, José Luis (2001): «Análisis del discurso y cambio lingüístico (sobre la historia de *cantara* indicativo)», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio In-*

- ternacional de Análisis del Discurso), Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 309-322.
- Gohl, Christine (2000): *Zwischen Kausalität und Konditionalität: Begründende wenn-Konstruktionen*, Konstanz: Fachbereich Sprachwissenschaft Universität Konstanz (= *Interaction and Linguistic Structures* 24).
- Gómez Torrego, Leonardo (2007): *Gramática didáctica del español*, 9ª ed., Madrid: SM.
- Goodman, Nelson (1983): *Fact, Fiction, and Forecast*, 4ª ed., Cambridge / Massachusetts / London: Harvard University Press.
- Greenberg, Joseph H. (1966): «Some Universals of Grammar with Particular Reference to the Order of Meaningful Elements», en J. H. Greenberg (ed.): *Universals of Language*, 2ª ed., Cambridge / London: Massachusetts Institute of Technology, pp. 73-113.
- Grevisse, Maurice (1980): *Le bon usage. Grammaire française avec des remarques sur la langue française d'aujourd'hui*, 11ª ed., revisada, Paris-Gembloux: Duculot.
- Grice, Paul (1991): *Studies in the Way of Words*, Cambridge / London: Harvard University Press.
- Gsell, Otto y Ulrich Wandruszka (1986): *Der romanische Konjunktiv*, Tübingen: Max Niemeyer (= *Romanistische Arbeitshefte* 26).
- Gutiérrez Ordóñez, Salvador (1977-1978): «A propósito de “Cláusulas y oraciones”», *Archivum: Revista de la Facultad de Filología* 27-28, pp. 529-547.
- (1984): «¿Es necesario el concepto “oración”?», *Revista Española de Lingüística* 14.2, pp. 245-270.
- Haiman, John (1978): «Conditionals are Topics», *Language* 54.3, pp. 564-589.
- (1985): *Iconicity in Syntax. Proceedings of a Symposium on Iconicity in Syntax, Stanford, June 24-6, 1983*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 6).
- Haiman, John y Sandra A. Thompson (eds.) (1988): *Clause Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 18).

- Hanssen, Federico (1913): *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle: Max Niemeyer.
- Harris, Martin B. (1971): «The History of the Conditional Complex from Latin to Spanish: Some Structural Considerations», *Archivum Linguisticum* 2 (nueva serie), pp. 25-33.
- (1978): *The Evolution of French Syntax. A Comparative Approach*, New York: Longman.
- (1986a): «The Historical Development of Conditional Sentences in Romance», *Romance Philology* 39, pp. 405-436.
- (1986b): «The Historical Development of SI-Clauses in Romance», en E. C. Traugott *et al.* (eds.): *On Conditionals*, Cambridge *et al.*: Cambridge University Press, pp. 265-284.
- (1988): «Concessive Clauses in English and Romance», en J. Haiman y S. A. Thompson (eds.): *Clause Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 18), pp. 71-99.
- Harris, Tracy K. (1982): «Reasons for the Decline of Judeo-Spanish», en T. K. Harris (ed.): *Sociology of Judezmo. The Language of the Eastern Sephardim*, Amsterdam: Mouton (= *International Journal of the Sociology of Language* 37), pp. 71-97.
- (1985): «The Decline of Judezmo: Problems and Prospects», en J. A. Fishman (ed.): *Readings in the Sociology of Jewish Languages*, Leiden: Brill, pp. 195-210.
- (1994): *Death of a Language. The History of Judeo-Spanish*, Newark / London / Toronto: University of Delaware Press / Associated University Presses.
- (2006): «The Sociolinguistic Situation of Judeo-Spanish in the 20th Century in the United States and Israel», en Y. Bürki *et al.* (eds.): *Una lengua en la diáspora: el judeoespañol de Oriente*, *RILI* IV, 2, pp. 115-133.
- Haspelmath, Martin (2008): *Language Typology and Language Universals: An International Handbook*, Berlin: Walter de Gruyter.
- Haspelmath, Martin y Ekkehard König (1998): «Concessive Conditionals in the Languages of Europe», en J. van der Auwera (ed.) y D. P. Ó Baoill (col.): *Adverbial Constructions in the Languages of Europe*, Berlin / New York: Mouton de Gruyter, pp. 563-640.

- Haspelmath, Martin y Ekkehard König (eds.) (1995): *Converbs in Cross-Linguistic Perspective. Structure and Meaning of Adverbial Verb Forms — Adverbial Participles, Gerunds*, Berlin / New York: Mouton de Gruyter (= *Empirical Approaches to Language Typology* 13).
- Hassán, Iacob M. (1966): «El estudio del periodismo sefardí», *Sefarad* 26.1, pp. 229-235.
- (1995): «El español sefardí (judeoespañol, ladino)», en M. Seco y G. Salvador (coords.): *La lengua española, hoy*, Madrid: Fundación Juan March, pp. 117-140.
- Hassán, Iacob M., Ricardo Izquierdo Benito (coords.) y Elena Romero (ed.) (2008): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96).
- Häusler, Sabine (2011): *Polyfunktionalität und Desambiguierung: Zum satzwertigen Ausdruck von Adverbialrelationen an der Peripherie Europas. Mit einem vergleichenden Ausblick auf das Indoiranische*, Hamburg: Kovač (= *Schriftenreihe Philologia* 156).
- Herman, József (1963): *La formation du système roman des conjonctions de subordination*, Berlin: Akademie-Verlag.
- Hermodsson, Lars (1978): *Semantische Strukturen der Satzgefüge im kausalen und konditionalen Bereich*, Uppsala: Almqvist & Wiksell (= *Acta Universitatis Upsaliensis. Studia Germanistica Upsaliensia* 18).
- (1994): «Der Begriff “konzessiv”. Terminologie und Analysen», *Studia Neophilologica* 66, pp. 59-75.
- Hernández Alonso, César (1980): «Revisión de la llamada “oración compuesta”», *Revista Española de Lingüística* 10.2, pp. 277-305.
- (1984): *Gramática funcional del español*, Madrid: Gredos.
- (1995): *Nueva sintaxis de la lengua española (Sintaxis onomasio-lógica: del contenido a la expresión)*, Salamanca: Colegio de España.
- (2002): «Concesión y concesivas en la lengua española (dialéctica y presuposiciones)», en C. Saralegui Platero y M. Casado Velarde (eds.): *Pulchre, bene, recte. Estudios en homenaje al prof. Fernando González Ollé*, Barañáin (Navarra): Universidad de Navarra, pp. 701-723.

- (2009): «De nuevo sobre las llamadas “oraciones consecutivas”», *Anuario de Lingüística Hispánica* 25, pp. 35-48.
- Hernández Paricio, Francisco (1985): *Aspectos de la negación*, León: Universidad de León (= *Colección contextos*).
- (1992): «Sobre las relaciones interclausales», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 19, pp. 129-176.
- (1997): «Adversatividad, concesión, restricción: relaciones lógicas y sintácticas», en M. Iglesias Bango (coord.): *Gramma-Temas* 2, León: Universidad de León, pp. 157-229.
- Hernando Cuadrado, Luis Alberto (1998): «Sobre la expresión de la concesividad en español», *Revista de Filología Románica* 15, pp. 123-133.
- Herrera Lima, María Eugenia (1987): «Sintaxis de los nexos que introducen oraciones subordinadas adverbiales concesivas en el habla popular de la ciudad de México», en M^a T. Vaquero de Ramírez y H. López Morales (eds.): *Actas del I Congreso Internacional sobre el español de América. San Juan, Puerto Rico, del 4 al 9 de octubre de 1982*, San Juan, Puerto Rico: Academia Puertorriqueña de la Lengua Española, pp. 383-392.
- (2005): «Nexos que introducen oraciones causales, finales, condicionales y concesivas», en C. Hernández Alonso (ed.): *Filología y Lingüística. Estudios ofrecidos a Antonio Quilis*, Madrid: CSIC, vol. I, pp. 529-544.
- Herrero Ruiz de Loizaga, F. Javier (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid: Gredos.
- Hetzer, Armin (2001): *Sephardisch. Judeo-español, Djudezmo. Einführung in die Umgangssprache der südosteuropäischen Juden*, Wiesbaden: Harrassowitz.
- Hilty, Gerold (1992): «Der Satz als Zeichen. Gedanken zum spanischen Konzessivsatz», en S. R. Anschütz (ed.): *Texte, Sätze, Wörter und Moneme. Festschrift für Klaus Heger zum 65. Geburtstag*, Heidelberg: Heidelberger Orientverlag, pp. 291-299.
- Hunnius, Klaus (1960): *Der Ausdruck der Konditionalität im modernen Französisch*, Bonn: Romanisches Seminar an der Universität Bonn.

- Ibba, Daniela (2007): «Oraciones concesivas y gramaticalización: el caso de *aunque* y *maguer (que)*», *Interlingüística* 17, pp. 493-502.
- (2008a): *Los procesos de gramaticalización de algunos conectores concesivos del castellano medieval*, Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona. Tesis doctoral, http://ddd.uab.cat/pub/trerecpro/2008/hdl_2072_8972/Ibba.pdf (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- (2008b): «Metáfora, metonimia y matizadores concesivos: hacia la gramaticalización de los conectores concesivos», en C. Company Company y J. G. Moreno de Alba (eds.): *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Mérida (Yucatán), 4-8 de septiembre de 2006*, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 731-744.
- (2010): «Los recursos lingüísticos que expresan concesividad», *Interlingüística* 20, http://filcat.uab.cat/clt/XXIVAJL/Interlinguistica/Encuentro%20XXIV/Ibba_REVF.pdf (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Iglesias Bango, Manuel (1991): *La voz en la gramática española*, León: Universidad de León (= *Colección contextos*).
- Jackson, Frank (1987): *Conditionals*, Oxford / New York: Basil Blackwell.
- JE = *Jewish Encyclopedia. The Unedited Full-Text of the 1906 Jewish Encyclopedia* (2002-2011), The Kopelman Foundation, <http://www.jewishencyclopedia.com> (última fecha de consulta: 6 de marzo de 2014).
- Joüon, Paul y Takamitsu Muraoka (2009): *A Grammar of Biblical Hebrew*, 2ª reimpresión de la 2ª ed., corregida, Roma: Gregorian & Biblical Press (= *Subsidia Biblica* 27).
- Julián Mariscal, Olga (2007): «Las pseudocondicionales. Intento de clasificación», *Interlingüística* 17, pp. 570-579, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2317450> (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- (2008): «Estudio de los mecanismos condicionales en *Castigos del rey don Sancho IV*», *Res Diachronicae* 6, pp. 63-76.

- (2009): «La terminología de la oración compuesta en los diccionarios y las gramáticas modernas», *Res Diachronicae* 7, pp. 189-202.
- Kahane, Henry R. y Sol Saporta (1953): «The Verbal Categories of Judeo-Spanish (I)», *Hispanic Review* 21, pp. 193-214.
- Kany, Charles Emil (1969): *Sintaxis hispanoamericana*, Madrid: Gredos.
- Kemmerling, Andreas (1991): «Implikatur», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication* 6), pp. 319-333.
- Keniston, Hayward (1937): *The Syntax of Castilian Prose. The Sixteenth Century*, Chicago: University of Chicago Press.
- Kerem, Yitzchak (1999): «The Europeanization of the Sephardic Community of Salonika», en Y. K. Stillman y N. A. Stillman (eds.): *From Iberia to Diaspora. Studies on Sephardic History and Culture*, Leiden / Boston / Köln: Brill, pp. 58-74.
- Kim, Jaegwon (1975a): «Causes and Events: Mackie on Causation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 48-62.
- (1975b): «Causes and Counterfactuals», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 192-194.
- Klare, Johannes (1958): *Entstehung und Entwicklung der konzessiven Konjunktionen im Französischen*, Berlin: Akademie-Verlag.
- Klein, Eberhard (1993): «Konditionalsätze und ihre pragmatischen Funktionen im Deutschen, Englischen und Französischen», en J. Darski y Z. Vetulani (eds.): *Sprache - Kommunikation - Informatik. Akten des 26. Linguistischen Kolloquiums, Poznań 1991*, Tübingen: Max Niemeyer (= *Linguistische Arbeiten* 294), vol. II, pp. 431-436.
- König, Ekkehard (1981): «The Meaning of Scalar Particles in German», en H.-J. Eikmeyer y H. Rieser (eds.): *Words, Worlds, and*

- Contexts. New Approaches in Word Semantics*, Berlin / New York: Walter de Gruyter, pp. 107-132.
- (1985a): «Where Do Concessives Come From? On the Development of Concessive Connectives», en J. Fisiak (ed.): *Historical Semantics. Historical Word-Formation*, Berlin / New York / Amsterdam: Mouton Publishers, pp. 263-282.
- (1985b): «On the History of Concessive Connectives in English. Diachronic and Synchronic Evidence», *Lingua* 66, pp. 1-19.
- (1986): «Conditionals, Concessive Conditionals and Concessives: Areas of Contrast, Overlap and Neutralization», en E. C. Traugott *et al.* (eds.): *On Conditionals*, Cambridge *et al.*: Cambridge University Press, pp. 229-246.
- (1988): «Concessive Connectives and Concessive Sentences: Cross-Linguistic Regularities and Pragmatic Principles», en J. A. Hawkins (ed.): *Explaining Language Universals*, Oxford / Cambridge: Basil Blackwell, pp. 145-166.
- (1991a): «Konzessive Konjunktionen», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication* 6), pp. 631-639.
- (1991b): «Concessive Relations as the Dual of Causal Relations», en D. Zaefferer (ed.): *Semantic Universals and Universal Semantics*, Berlin / New York: Foris Publications (= *Groningen-Amsterdam Studies in Semantics* 12), pp. 190-209.
- König, Ekkehard y Peter Eisenberg (1984): «Zur Pragmatik von Konzessivsätzen», en G. Stickel (ed.): *Pragmatik in der Grammatik*, Düsseldorf: Pädagogischer Verlag Schwann-Bagel, pp. 313-332.
- König, Ekkehard y Johan van der Auwera (1988): «Clause Integration in German and Dutch Conditionals, Concessive Conditionals, and Concessives», en J. Haiman y S. A. Thompson (eds.): *Clause Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadel-

- phia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 18), pp. 101-133.
- Kordi, Elena E. (2005): «Conditional Constructions in French», en V. S. Xrakovskij (ed.): *Typology of Conditional Constructions*, München: Lincom Europa (= *LINCOM Studies in Theoretical Linguistics* 25), pp. 302-325.
- Kortmann, Bernd (1991): *Free Adjuncts and Absolutes in English. Problems of Control and Interpretation*, London / New York: Routledge.
- (1997): *Adverbial Subordination. A Typology and History of Adverbial Subordinators Based on European Languages*, Berlin / New York: Mouton de Gruyter (= *Empirical Approaches to Language Typology* 18).
- (2004): *Dialectology Meets Typology. Dialect Grammar from a Cross-Linguistic Perspective*, Berlin / New York: Mouton de Gruyter (= *Trends in Linguistics. Studies and Monographs* 153).
- Kovacci, Ofelia (1992): *El comentario gramatical. Teoría y práctica*, Madrid: Arco Libros.
- (1997): «Del período condicional al concesivo: comparación y contraste», *Anuario de Letras* 35, pp. 265-281.
- Kratzer, Angelika (1986): «Conditionals», en A. M. Farley *et al.* (eds.): *Papers from the Parasession on Pragmatics and Grammatical Theory at the Twenty-Second Regional Meeting*, Chicago: Chicago Linguistic Society, pp. 1-15.
- (1991): «Conditionals», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication* 6), pp. 651-656.
- Lakoff, George (1971): «The Role of Deduction in Grammar», en C. J. Fillmore y D. T. Langendoen (eds.): *Studies in Linguistic Semantics*, New York *et al.*: Holt, Rinehart and Winston, pp. 62-70.
- Lanero Rodríguez, María (1988): «Construcciones adversativas en documentos medievales», en M. Ariza *et al.* (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Cá-*

- ceres*, 30 de marzo-4 de abril de 1987, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 485-494.
- Lapesa, Rafael (1978): «Sobre dos tipos de subordinación causal», en M. V. Conde Saiz *et al.* (coords.): *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo) (1976-1983)*, Oviedo: Universidad de Oviedo, vol. III, pp. 173-205.
- (1981): *Historia de la lengua española*, 9ª ed., corregida y aumentada, Madrid: Gredos.
- (2000): *Estudios de morfosintaxis histórica del español*, edición de R. Cano Aguilar y Mª T. Echenique Elizondo, 2 vols., Madrid: Gredos.
- Lavacchi, Leonardo y María Carlota Nicolás Martínez (1994): «Oraciones de *aunque* y *pero*», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 21, pp. 257-278.
- Lázaro Mora, Fernando A. (1982): «Sobre “aunque” adversativo», *Lingüística Española Actual* 4, pp. 123-130.
- Lehmann, Christian (1988): «Towards a Typology of Clause Linkage», en J. Haiman y S. A. Thompson (eds.): *Clause Combining in Grammar and Discourse*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company (= *Typological Studies in Language* 18), pp. 181-225.
- Leonarduzzi, René (2008): «Construcciones concesivas en español e italiano», en L. Blini *et al.* (coords.): *Atti del XXIII Convegno. Palermo 6-8 ottobre 2005*, vol. II: *Linguistica contrastiva tra italiano e lingue iberiche*, Madrid: Instituto Cervantes / Associazione Ispanisti Italiani, pp. 270-290.
- Letoublon, Françoise (1993): «*Pourtant, cependant, quoique, bien que*: dérivation des expressions de l'opposition et de la concession», *Cahiers de Linguistique Française* 5, pp. 85-110.
- Leuscher, Torsten (1998): «At the Boundaries of Grammaticalization. What Interrogatives are Doing in Concessive Conditionals», en A. Giacalone Ramat y P. J. Hopper (eds.): *The Limits of Grammaticalization*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company / John Benjamins North America (= *Typological Studies in Language* 37), pp. 159-187.

- (2006): *Hypotaxis as Building-Site. The Emergence and Grammaticalization of Concessive Conditionals in English, German and Dutch*, München: LINCOM Europa (= *LINCOM Studies in Germanic Linguistics* 24).
- Levi, Avner (2001): «The Jewish Press in Turkey», en G. Nassi (ed.): *Jewish Journalism and Printing Houses in the Ottoman Empire and Modern Turkey*, Istanbul: The Isis Press, pp. 13-29.
- Levy, Avigdor (1992): *The Sephardim in the Ottoman Empire*, Princeton / New Jersey: The Darwin Press.
- Lévy, Francine (1990): «L'oeuvre de l'Alliance Israélite Universelle (l'AIU)», *Études de linguistique appliquée* 78, pp. 97-107.
- Lewis, David (1975): «Causation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 180-191.
- LiddScottLex* = Liddell, Henry George y Robert Scott (eds.) (1996): *A Greek-English Lexicon*, Oxford: Clarendon Press.
- Lindschouw, Jan (2011): *Étude des modes dans le système concessif en français du 16^e au 20^e siècle et en espagnol moderne. Évolution, assertion et grammaticalisation*, København: Museum Tusulanum Press / Université de Copenhague.
- Lleal, Coloma (1992): *El judezmo. El dialecto sefardí y su historia*, Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Lopes, Óscar (1997): «Construções Concessivas. Algumas reflexões formais lógico-pragmáticas», en R. Lorenzo Vázquez (coord.) (1992-1997): *Actas do XIX Congresso Internacional de Linguística e Filologia Românicas. Universidade de Santiago de Compostela, 1989*, vol. I: *Sección I. Lingüística teórica e lingüística sincrónica*, A Coruña: Fundación “Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa”, pp. 895-904.
- López García, Ángel (1999): «Relaciones paratácticas e hipotácticas», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 3507-3547.
- (2000): *Cómo surgió el español. Introducción a la sintaxis histórica del español antiguo*, Madrid: Gredos.
- López Rivera, Juan José (1992): «Aproximación al futuro de subjuntivo en el sistema verbal medieval», en M. Ariza *et al.* (eds.): *Ac-*

- tas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Pabellón de España, vol. I, pp. 581-594.
- Lorian, Alexandre (1964): *L'expression de l'hypothèse en français moderne. Antéposition et postposition*, Paris: M. J. Minard (= *Langues et Styles* 3).
- LSJLex = Pantelia, Maria (dir.) (2009): *The Online Liddel-Scott-Jones Greek-English Lexicon*, University of California, <http://www.tlg.uci.edu/lsg/> (última fecha de consulta: 24 de abril de 2014).
- Lühr, Rosemarie (1998): «Konzessive Relationen», en J. O. Askedal (ed.): *Historische germanische und deutsche Syntax. Akten des internationalen Symposiums anlässlich des 100. Geburtstages von Ingerid Dal, Oslo, 27.9.-1.10.1995*, Frankfurt am Main: Peter Lang (= *Osloer Beiträge zur Germanistik* 21), pp. 165-192.
- Luquet, Gilles (1988): «Sobre la desaparición del futuro de subjuntivo en la lengua hablada de principios del siglo XVI», en M. Ariza et al. (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cáceres, 30 de marzo-4 de abril de 1987)*, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 509-514.
- Luria, Max A. (1930): *A Study of the Monastir Dialect of Judeo-Spanish Based on Oral Material Collected in Monastir, Yugoslavia*, New York: Instituto de las Españas en los Estados Unidos.
- Macário Lopes, Ana Cristina (2010): «Do tempo à condição: contributos para o estudo das construções com o conector *desde que* em PE», *Linguística - Revista de Estudos Linguísticos da Universidade do Porto* 5, pp. 91-112.
- Mackie, John L. (1973): *Truth, Probability and Paradox. Studies in Philosophical Logic*, Oxford: Clarendon Press.
- (1975): «Causes and Conditions», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 15-38.
- (1985): *Logic and Knowledge. Selected Papers*, vol. I., editado por J. Mackie y P. Mackie, Oxford: Clarendon Press.
- Maiden, Martin y Cecilia Robustelli (2007): *A Reference Grammar of Modern Italian*, 2ª ed., London: Hodder Education.

- Malade* = Molière: *Le Malade imaginaire*, en: *Œuvres complètes*, chronologie, introduction et notices par G. Mongrédien (1979), Paris: Garnier-Flammarion, vol. IV, pp. 379-460.
- Malinowski, Arlene (1984 [1989]): «Distribution and Function of the Auxiliaries *tener* and *aver* in Judeo-Spanish», *Orbis. Bulletin international de documentation linguistique* 33, pp. 211-221.
- Mancheva, Dora (2008): «La lengua sefardí en su decadencia», en I. M. Hassán, R. Izquierdo Benito (coords.) y E. Romero (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96), pp. 81-118.
- (2014): «Harmonies et résonances: les reflets du bulgare sur le judéo-espagnol», en O. Inkova *et al.* (eds.): *L'architettura del testo. Studi contrastivi slavo-romanzi*, Alessandria: Edizioni dell'Orso (= *Slavica* 13), pp. 163-181.
- Marcos Marín, Francisco (1972): *Aproximación a la gramática española*, Madrid: Cincel.
- (1979): «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la historia de la lengua española», *Nueva Revista de Filología Hispánica* 28, pp. 86-105.
- Marcos Marín, Francisco y Paloma España Ramírez (2001): *Guía de gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- Marcos Marín, Francisco, F. Javier Satorre Grau y María Luisa Viejo Sánchez (2002): *Gramática española*, 2ª ed., Madrid: Síntesis.
- Maričić, Sanja y Milica Đurić (2011): «“Pero”, “sin embargo” y “no obstante” como conectores discursivos», *Facta Universitatis. Linguistics and Literature* 9.2, pp. 89-98.
- Martensson, Johan (1999): *Subjunctive Conditionals and Time: A Defense of a Weak Classical Approach*, Göteborg: Acta Universitatis Gothoburgensis.
- Martín Heredia, María (1990): *El teatro sefardí: Edición de textos y estudio de la morfología derivativa nominal*, 2 vols., Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Tesis doctoral.
- Martín Puente, Cristina (1998): *La expresión de la concesividad en latín clásico: su análisis y distribución sintáctica*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Tesis doctoral, <http://biblioteca>.

- ucm.es/tesis/19972000/H/3/H3065001.pdf (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- (2002): *Las oraciones concesivas en la prosa clásica*, Zaragoza: Universidad de Zaragoza (= *Monografías de Filología Latina* 12).
- Martín Zorraquino, María Antonia y Estrella Montolío Durán (1988): *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*, Madrid: Arco Libros.
- Martín Zorraquino, María Antonia y José Portolés Lázaro (1999): «Los marcadores del discurso», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 4051-4212.
- Martin, Robert (1981): «Potentiel et irréel. Esquisse d'une analyse sémantico-logique», en H. Geckeler *et al.* (eds.): *Logos Semantikos. Studia Linguistica in Honorem Eugenio Coseriu 1921-1981*, Berlin / New York / Madrid: Walter de Gruyter / Gredos, pp. 417-428.
- Martínez, José A. (2005): *La oración compuesta y compleja*, Madrid: Arco Libros (= *Cuadernos de Lengua Española* 12).
- Martínez Álvarez, Josefina (1983): «Grupos oracionales y oraciones adversativas», en E. Alarcos *et al.* (eds.): *Serta Philologica F. Lázaro Carreter. Natalem diem sexagesimum celebranti dicata*, vol. I: *Estudios de lingüística y lengua literaria*, Madrid: Cátedra, pp. 363-368.
- Martínez Moreno, Annette (1998): «Konzessive Konnektiva in der Geschichte des Französischen», en U. L. Figge *et al.* (eds.): *Grammatische Strukturen und grammatischer Wandel im Französischen. Festschrift für Klaus Hunnius zum 65. Geburtstag*, Bonn: Romanistischer Verlag, pp. 383-406.
- Mazzaro, Daniel y Elzimar Goettenauer de Marins Costa (2006): «La complejidad de la oposición en español: una perspectiva semántico-pragmática», *Caligrama: Revista de Estudios Românicos* 11, pp. 27-45.
- Mazzoleni, Marco (1996): «I costrutti concessivi», *Studi italiani di linguistica teorica e applicata* 25.1, pp. 47-65.
- Méchoulan, Henry (dir.) (1993): *Los judíos de España. Historia de una diáspora, 1492-1992*, Madrid: Trotta.

- Mendeloff, Henry (1960): *The Evolution of the Conditional Sentence Contrary to Fact in Old Spanish*, Washington: Catholic University of America Press (= *The Catholic University of America, Studies in Romance Languages and Literatures* 61). Tesis doctoral.
- Méndez García de Paredes, Elena (1993): «Reflexiones sobre la oración compleja en español», *Revista Española de Lingüística* 23.2, pp. 235-252.
- Mendizábal de la Cruz, Nieves (1995): «Las relaciones de causa en la prensa actual», *Epos: Revista de Filología* 11, pp. 117-134, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-B79BEDF8-1FE1-B659-407B-83F09911BCCA&dsID=Documento.pdf> (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Mikkola, Eino (1957): *Die Konzessivität bei Livius. Mit besonderer Berücksichtigung der ersten und fünften Dekade. Eine syntaktisch-stilistische Untersuchung*, Helsinki: Suomalainen Tiedeakatemia (= *Annales Academiae Scientiarum Fennicae*, Series B, 107.1).
- (1964): *Die Konzessivität des Altlateins im Bereich des Satzganzen. Eine syntaktisch-stilistisch-semantische Untersuchung*, Helsinki: Suomalainen Kirjakauppa (= 'Sprache und Denken'. *Finnische Beiträge zur Philosophie und Sprachwissenschaft* 2).
- Miltschinsky-Wien, Margarete (1917): *Der Ausdruck des konzessiven Gedankens in den altnorditalienischen Mundarten nebst einem Anhang das Provenzalische betreffend*, Halle: Max Niemeyer (= *Beihefte zur Zeitschrift für Romanische Philologie* 62).
- Minervini, Laura (2002): «La formación de la *koiné* judeo-española en el siglo XVI», *Revue de Linguistique Romane* 66.263-264, pp. 497-512.
- (2006): «El desarrollo del judeoespañol», en Y. Bürki *et al.* (eds.): *Una lengua en la diáspora: el judeoespañol de Oriente*, *RILI* IV, 2, pp. 13-34.
- (2008): «Formación de la lengua sefardí», en I. M. Hassán, R. Izquierdo Benito (coords.) y E. Romero (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96), pp. 25-49.

- Moeschler, Jacques y Nina de Spengler (1981): «*Quand même: de la concession a la refutation*», *Cahiers de Linguistique Française* 2, pp. 93-112.
- Molho, Mauricio (1975): *Sistemática del verbo español (Aspectos, modos y tiempos)*, 2 vols., Madrid: Gredos.
- Molho, Rena (1993): «Education in the Jewish Community of Thessaloniki in the Beginning of the Twentieth Century», *Balkan Studies* 34.2, pp. 259-269.
- Molina Martí, Xavier y Manuel Pérez Saldanya (2012): «Les construccions condicionals de *Curial e Güelfa*», en A. Ferrando Francés (ed.): *Estudis lingüístics i culturals sobre Curial e Güelfa. Novell-la cavalleresca anònima del segle XV en llengua catalana*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company / John Benjamins North America, vol. II, pp. 631-647.
- Mondéjar, José (1966 [1968]): «La expresión de la condicionalidad en español (Conjunciones y locuciones conjuntivas)», *Revista de Filología Española* 49, pp. 229-254.
- Montero Cartelle, Emilio (1989): *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Anexo 30).
- (1991): «La trayectoria y el origen del pleonismo en la expresión concesiva del castellano medieval y clásico», en M. Brea y F. Fernández Rei (coords.): *Homenaxe ó Profesor Constantino García*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, vol. 1, pp. 321-336.
- (1992a): «Tendencias en la expresión de la concesividad en el castellano medieval», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 19, pp. 107-128.
- (1992b): «La trayectoria cronológica y modal de la expresión concesiva *maguer(a) (que)*», en M. Ariza et al. (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Pabellón de España, vol. I, pp. 701-710.
- (1992c): «Origen, cronología y capacidad de combinación modal de la conjunción concesiva *comoquier que*», en J. A. Bartol Hernández et al. (eds.): *Estudios filológicos en homenaje a Eugenio*

- de Bustos Tovar*, Salamanca: Universidad de Salamanca, vol. II, pp. 657-666.
- (1993): «Las construcciones concesivas pleonásticas y el modo en el castellano medieval y clásico», en P. Carrasco *et al.* (eds.): *Antiqua et nova romania. Estudios lingüísticos y filológicos en honor de José Mondéjar en su sexagesimoquinto aniversario*, Granada: Universidad de Granada, vol. I, pp. 163-192.
- (1993-1994): «Sancho IV y la *Primera Crónica General de España*: su importancia y aportación al castellano medieval desde la perspectiva de la expresión concesiva», *Cahier de Linguistique Hispanique Médiévale* 18-19, pp. 185-218.
- (1996): «La expresión de la concesividad en la *Primera Crónica General de España*», en A. Alonso González *et al.* (eds.): *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco Libros, pp. 435-448.
- (2002): «La importancia del modo en la evolución de la expresión concesiva», en M^a T. Echenique Elizondo y J. P. Sánchez Méndez (eds.): *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Valencia, 31 de enero-4 de febrero de 2000*, Madrid: Gredos, vol. I, pp. 795-801.
- (2006): «La importancia del siglo XV en la evolución sintáctica del español: las estructuras condicionales», en J. J. de Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.): *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 103-136.
- Montolío, Estrella (1999a): «Las construcciones condicionales», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. III: *Entre la oración y el discurso. Morfología*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 3643-3737.
- (1999b): «*¡Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él!* Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo», *Oralia* 2, pp. 37-69.
- Montoliu, César y Johan van der Auwera (2004): «On Judeo-Spanish Conditionals», en O. M. Tomić y A. Martinovic-Zic (eds.): *Balkan Syntax and Semantics*, Amsterdam / Philadelphia: John Ben-

- jamins Publishing Company / John Benjamins North America, pp. 461-474.
- Montoro del Arco, Esteban Tomás (2006): *Teoría fraseológica de las locuciones particulares. Las locuciones prepositivas, conjuntivas y marcadoras en español*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Moral del Hoyo, María del Carmen (2012): «La condicionalidad en documentos notariales medievales castellano-norteños (1200-1330)», en S. Gómez Seibane y C. Sinner (eds.): *Estudios sobre tiempo y espacio en el español norteño*, San Millán de la Cogolla: Cilengua, pp. 197-227.
- Moreno Ayora, Antonio (1993): «Aproximación bibliográfica al estudio sincrónico de las oraciones condicionales», en S. Montesa Peydró y A. M. Garrido Moraga (coords.): *Actas del Tercer Congreso Nacional de ASELE. El español como lengua extranjera: De la teoría al aula. Málaga, del 10 al 12 de octubre de 1991*, Málaga: Universidad de Málaga, pp. 353-359.
- (1994): «Como con valor condicional», en S. Montesa Peydró y A. M. Garrido Moraga (eds.): *Actas del Segundo Congreso Nacional de ASELE. Español para extranjeros: Didáctica e investigación. Madrid, del 3 al 5 de diciembre de 1990*, Málaga: ASELE, pp. 85-89.
- Moreno Ayora, Antonio y Salvador López Quero (2001): «Aproximación a los nexos concesivos en el *Cancionero de Baena*», en J. L. Serrano Reyes y J. Fernández Jiménez (eds.): *Juan Alfonso de Baena y su Cancionero. Actas del I Congreso Internacional sobre el Cancionero de Baena (Baena, del 16 al 20 de febrero de 1999)*, Baena / Córdoba: M.I. Ayuntamiento de Baena / Diputación de Córdoba, pp. 287-298.
- Moya Corral, Juan Antonio (1994): «Sintaxis y estructura de la información: aportación a la enseñanza de las oraciones interordinadas», en S. Montesa Peydró y A. M. Garrido Moraga (eds.): *Actas del Segundo Congreso Nacional de ASELE. Español para extranjeros: Didáctica e investigación. Madrid, del 3 al 5 de diciembre de 1990*, Málaga: ASELE, pp. 97-106.
- Muñoz Garrigós, José (1981): «Sobre el origen de los nexos adversativos en español», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale* 6, pp. 41-56.

- Muñoz Jiménez, Isabel (1999): «El imperativo en judeoespañol», en J. Targarona Borrás y Á. Sáenz-Badillos (eds.): *Jewish Studies at the Turn of the 20th Century: Proceedings of the 6th EAJC Congress, Toledo, July 1998*, vol. II: *Judaism from the Renaissance to Modern Times*, Leiden / Boston / Köln: Brill, pp. 563-566.
- Náñez, Emilio (1953): «Sobre oraciones condicionales», *Anales Cervantinos* 3, 353-360.
- Narbona Jiménez, Antonio (1989a): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (Bases para su estudio)*, Málaga: Librería Ágora (= *Cuadernos de lingüística* 8).
- (1989b): *Sintaxis española: nuevos y viejos enfoques*, Barcelona: Ariel.
- (1990): *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II) (Causales y finales, comparativas y consecutivas, condicionales y concesivas)*, Málaga: Librería Ágora (= *Cuadernos de lingüística* 9).
- NehamaDict* = Nehama, Joseph (1977): *Dictionnaire du judéo-espagnol*, avec la collaboration de J. Cantera, Madrid: CSIC.
- NGLE (2010) = Real Academia Española (2010): *Nueva gramática de la lengua española*, 2ª tirada, corregida, 2 vols., Madrid: Espasa Libros.
- Nguyen, Thuy H. (1983): «Concession et présupposition», *Modèles Linguistiques* 5.1, pp. 81-104.
- Nicolás Cantabelle, Elena y José Antonio Hernández Rubio (2011): «Aproximación a la partícula *pero* desde una perspectiva integradora», *Ianua. Revista Philologica Romanica* 11, pp. 101-121.
- Nowikow, Wiaczeslaw (1991): «*Si tuviera* con valor de posterioridad en el castellano del siglo XVI», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 18, pp. 221-233.
- NRedhouse* = *Redhouse Yeni Türkçe - İngilizce Sözlük / New Redhouse Turkish - English Dictionary* (1968), İstanbul: Redhouse Press.
- Nute, Donald (1980): *Topics in Conditional Logic*, Dordrecht / Boston / London: D. Reidel Publishing Company.
- Nutting, Herbert Chester (1905): «Studies in the Si-Clause», *University of California Publications in Classical Philology* 1.2, pp. 35-94.

- (1925): *The Latin Conditional Sentence*, Berkeley: The University of California Press (= *University of California Publications in Classical Philology* 8.1).
- Osuna García, Francisco (2006): «De nuevo sobre el concepto de oración», *Language Design* 8, pp. 5-33.
- Owen Redknap, David (1994 [1991]): *Si et même si concessifs*, Vancouver: The University of British Columbia. Tesis doctoral, https://circle.ubc.ca/bitstream/id/14020/ubc_1994-0296.pdf (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- Palmer, Frank Robert (2001): *Mood and Modality*, 2ª ed., Cambridge: Cambridge University Press (= *Cambridge Textbooks in Linguistics*).
- Papo, Eliezer (1999): *La Megila de Saray*, Yerushalayim: Eliezer Papo.
- Papo, Isaac (1999): «Consideraciones sobre la evolución histórica de la prensa judeoespañola en Turquía y en los Balcanes», en J. Targarona Borrás y Á. Sáenz-Badillos (eds.): *Jewish Studies at the Turn of the 20th Century: Proceedings of the 6th EAJS Congress, Toledo, July 1998*, vol. II: *Judaism from the Renaissance to Modern Times*, Leiden / Boston / Köln: Brill, pp. 567-577.
- Pasch, Renate (1992): «Kausale, konzessive und adversative Konnektive: Konnektive als Mittel des Ausdrucks von Diskurspräsuppositionen», en S. Beckmann (ed.): *Semantik*, Münster: Zentrum für Sprachforschung und Sprachlehre (= *Münstersches Logbuch zur Linguistik* 1/1992), pp. 33-48.
- (1994): *Konzessivität von wenn-Konstruktionen*, Tübingen: Gunter Narr (= *Forschungsberichte des Instituts für deutsche Sprache* 72).
- Pasch, Renate, Ursula Brauße, Eva Breindl y Ulrich Hermann Waßner (eds.) (2003): *Handbuch der deutschen Konnektoren. Linguistische Grundlagen der Beschreibung und syntaktische Merkmale der deutschen Satzverknüpfers (Konjunktionen, Satzadverbien und Partikeln)*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Schriften des Instituts für Deutsche Sprache* 9).
- Pato, Enrique (2004): *La sustitución de cantara/ cantase por cantaría y cantaba (en el castellano septentrional peninsular)*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.

- (2006): «La génesis histórica de la alternancia modal condicional simple (-ría) / imperfecto de subjuntivo (-se / -ra)», en J. J. de Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.): *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid, 29 de septiembre-3 de octubre de 2003)*, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 977-986.
- Patota, Giuseppe (2006): *Grammatica di riferimento dell'italiano contemporaneo*, Novara: Garzanti Linguistica.
- Pavón Lucero, María Victoria (1999): «Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio», en I. Bosque y V. Demonte (dirs.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. I: *Sintaxis básica de las clases de palabras*, Madrid: Espasa Calpe, pp. 565-655.
- Penny, Ralph (2006): *Gramática histórica del español*, 2ª ed., Barcelona: Ariel.
- Pérez Fernández, Miguel (1999): *An Introductory Grammar of Rabbinic Hebrew*, traducción del español de J. Elwolde, Leiden / Boston / Köln: Brill.
- Pino Campos, Luis Miguel (1992): *Períodos condicionales griegos: un análisis lingüístico sobre textos de la época clásica*, La Laguna-Tenerife: Universidad de La Laguna.
- Podlesskaya, Vera (2001): «Conditional Constructions», en M. Haspelmath et al. (eds.): *Language Typology and Language Universals - Sprachtypologie und sprachliche Universalien - La Typologie des langues et les universaux linguistiques. An International Handbook - Ein internationales Handbuch - Manuel international*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft* 20.1), vol. II, pp. 998-1010.
- Polo, José (1971): *Las oraciones condicionales en español (Ensayo de teoría gramatical)*, Granada: Universidad de Granada, CSIC (= *Colección Filológica* 26).
- Pons Bordería, Salvador (1998): *Conexión y conectores. Estudio de su relación en el registro informal de la lengua*, Valencia: Universitat de València (= *Cuadernos de Filología*, Anejo 27).
- (2004): *Conceptos y aplicaciones de la Teoría de la Relevancia*, Madrid: Arco Libros.

- Pons Rodríguez, Lola (2009): «Notas sobre los nexos concesivos en los romanceamientos bíblicos medievales», en A. Enrique-Arias (ed.): *Diacronía de las lenguas iberorrománicas: nuevas aportaciones desde la lingüística de corpus*, Madrid / Frankfurt am Main: Iberoamericana / Vervuert, pp. 305-325.
- Poplack, Shana (2006): «Variabilidad, frecuencia y productividad en el campo irrealis del francés», en M. Sedano *et al.* (comps.): *Haciendo lingüística. Homenaje a Paola Bentivoglio*, Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp. 285-308.
- Porcar Miralles, Margarita (1991): «Los esquemas verbales hipotéticos en textos notariales (ss. XIII-XV). Diferencias y similitudes entre navarro y aragonés», *Príncipe de Viana* 193, pp. 225-239, <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=15917> (última fecha de consulta: 7 de marzo de 2014).
- (1993): *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Castelló: Universitat Jaume I.
- (1997): «Revisión crítica de la clasificación de la oración condicional», en R. Lorenzo Vázquez (coord.) (1992-1997): *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas. Universidade de Santiago de Compostela, 1989*, vol. I: *Sección I. Lingüística Teórica e Lingüística Sincrónica*, A Coruña: Fundación “Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa”, pp. 865-884.
- Portolés, José (1988): «Dos pares de marcadores del discurso: *en cambio y por el contrario, en cualquier caso y en todo caso*», en M^a A. Martín Zorraquino y E. Montolio Durán (coords.): *Los marcadores del discurso. Teoría y análisis*, Madrid: Arco Libros, pp. 243-264.
- (1993): «La distinción entre los conectores y otros marcadores del discurso en español», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 20, pp. 141-170.
- (1995): «Diferencias gramaticales y pragmáticas entre los conectores discursivos *pero, sin embargo y no obstante*», *Boletín de la Real Academia Española* 75, pp. 231-269.
- Pötters, Wilhelm (1992): *Negierte Implikation im Italienischen. Theorie und Beschreibung des sprachlichen Ausdrucks der Kon-*

- zessivität auf der Grundlage der Prosasprache des Decameron*, Tübingen: Max Niemeyer (= *Beihefte zur Zeitschrift für romanische Philologie* 239).
- Pottier, Bernard (1970): *Lingüística moderna y filología hispánica*, traducción del francés de M. Blanco Álvarez, Madrid: Gredos.
- Quintana, Aldina (1999): «Proceso de recastellanización del judesmo», en J. Targarona Borrás y Á. Sáenz-Badillos (eds.): *Jewish Studies at the Turn of the 20th Century: Proceedings of the 6th EAJIS Congress, Toledo, July 1998*, vol. II: *Judaism from the Renaissance to Modern Times*, Leiden / Boston / Köln: Brill, pp. 593-602.
- (2001): «Concomitancias lingüísticas entre el aragonés y el ladino (judeoespañol)», *Archivo de filología aragonesa* 57-58, pp. 163-192.
- (2006): *Geografía Lingüística del Judeoespañol. Estudio sincrónico y diacrónico*, Bern: Peter Lang (= *Sephardica* 3).
- Quirk, Randolph, Sidney Greenbaum, Geoffrey Leech y Jan Svartvik (1972): *A Grammar of Contemporary English*, London: Longman.
- Raible, Wolfgang (1992a): *Junktion. Eine Dimension der Sprache und ihre Realisierungsformen zwischen Aggregation und Integration*, Heidelberg: Carl Winter Universitätsverlag (= *Sitzungsberichte der Heidelberger Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-historische Klasse*, Jg. 1992, Bericht 2).
- (1992b): «The Pitfalls of Subordination. Subject and Object Clauses between Latin and Romance», en B. Brogyanyi y R. Lipp (eds.): *Historical Philology: Greek, Latin, and Romance. Papers in Honor of Oswald Szemerényi II*, Amsterdam / Philadelphia: Benjamins (= *Current Issues in Linguistic Theory* 87), pp. 299-337.
- (2001a): «Foundations: Theoretical Foundations of Language Universals and Language Typology», en M. Haspelmath *et al.* (eds.): *Language Typology and Language Universals - Sprachtypologie und sprachliche Universalien - La Typologie des langues et les universaux linguistiques. An International Handbook - Ein internationales Handbuch - Manuel international*,

- Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft* 20.1), vol. I, pp. 1-24.
- (2001b): «Linking Clauses», en M. Haspelmath *et al.* (eds.): *Language Typology and Language Universals - Sprachtypologie und sprachliche Universalien - La Typologie des langues et les universaux linguistiques. An International Handbook - Ein internationales Handbuch - Manuel international*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft* 20.1), vol. I, pp. 590-617.
- Ramírez Luengo, José Luis (2006): «Para la historia de “si tendría”: el empleo del pretérito de subjuntivo en la Guipúzcoa del siglo XVIII», *Oihenart* 21, pp. 395-408.
- (2012): «Diacronía y sincronía del uso del condicional por el pasado de subjuntivo en el castellano del País Vasco», en B. Camus Bergareche y S. Gómez Seibane (eds.): *El castellano del País Vasco*, Bilbao: Universidad del País Vasco, pp. 235-253.
- Ramírez Luengo, José Luis y Laura Rubio Heras (2003): «Contribución al estudio de la oración condicional en el siglo XVIII: el caso de Ramón de la Cruz», *Res Diachronicae* 2, pp. 272-280.
- Ramón Trives, Estanislao (2002): «En torno a las construcciones con {{AUNQUE / PERO}} // {{SINO / SI NO}}: Aspectos noemático-cognitivos de su comportamiento sintagmático-discursivo», *Archivo de filología aragonesa* 59, pp. 747-764.
- Reilly, Judy Snitzer (1986): «The Acquisition of Temporals and Conditionals», en E. C. Traugott *et al.* (eds.): *On Conditionals*, Cambridge *et al.*: Cambridge University Press, pp. 309-331.
- Renchon, Hector (1967): *Études de syntaxe descriptive*, vol. I: *La conjonction «si» et l'emploi des formes verbales*, Bruxelles: Palais des Académies.
- Renzi, Lorenzo y Giampaolo Salvi (eds.) (1991): *Grande grammatica italiana di consultazione*, vol. II: *I sintagmi verbale, aggettivale, avverbiale. La subordinazione*, Bologna: il Mulino.
- Rescher, Nicholas (1975): «Belief-Contravening Suppositions and the Problem of Contrary-to-Fact Conditionals», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 156-164.

- Ridruejo, Emilio (1975): «*Cantaría por cantara en La Rioja*», *Berceo* 89, pp. 123-134.
- (1979): «La forma verbal en *-ra* en español del siglo XIII (oraciones independientes)», *Cuadernos de investigación filológica* 5, pp. 23-38.
- (2002): «El subjuntivo en oraciones causales del español medieval», *Archivo de filología aragonesa* 59, pp. 765-780.
- Rieder-Zelenko, Elena (2013): *Novedades de Esmirna. Edición de noticias publicadas en el periódico judeoespañol La Buena Esperanza en 1905*, Barcelona: Tirocinio.
- (2014): «El léxico relacionado con la vida urbana en *La Buena Esperanza*», en Y. Bürki y E. Romero (eds.): *La lengua sefardí. Aspectos lingüísticos, literarios y culturales*, Berlin: Frank & Timme, pp. 135-150.
- Riegel, Martin, Jean-Christophe Pellat y René Rioul (2009): *Grammaire méthodique du français*, 7ª ed., Paris: Presses Universitaires de France.
- Rivarola, José Luis (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica española*, Tübingen: Niemeyer.
- (1982): «Las construcciones concesivas y restrictivas en español (hipotaxis y parataxis)», en G. Bellini (ed.): *Actas del VII Congreso Internacional de Hispanistas (Venecia, 25-30 de agosto de 1980)*, Roma: Bulzoni, pp. 865-874.
- Rivas, Elena (1989): «Observaciones sobre las concesivas. Su comparación con las condicionales y las adversativas», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 16, pp. 237-255.
- (1990): «A propósito de condicionales y concesivas reales. Referencias diacrónicas en torno a estas últimas», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 17, pp. 159-169.
- Rivero, María Luisa (1977): *Estudios de gramática generativa del español*, Madrid: Cátedra.
- Rodrigue, Aron (1990): *French Jews, Turkish Jews. The Alliance Israélite Universelle and the Politics of Jewish Schooling in Turkey, 1860-1925*, Bloomington / Indianapolis: Indiana University Press.

- (1993): *Images of Sephardi and Eastern Jewries in Transition. The Teachers of the Alliance Israélite Universelle, 1860-1939*, Seattle / London: University of Washington Press.
- Rodríguez Rosique, Susana (2001): «Las construcciones condicionales concesivas en español», *Moenia* 7, pp. 261-270.
- (2005): «Hipoteticidad, Factualidad e Irrelevancia: La elección del subjuntivo en las condicionales concesivas del Español», en D. Eddington (ed.): *Selected Proceedings of the 7th Hispanic Linguistics Symposium*, Somerville, MA: Cascadilla Proceedings Project, pp. 31-41.
- (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Frankfurt am Main: Peter Lang (= *Studien zur romanischen Sprachwissenschaft und interkulturellen Kommunikation* 47).
- Rodríguez Somolinos, Amalia (1993): «Una estrategia comunicativa: *Il n'est pas moins malheureux*», *Thélème: Revista complutense de estudios franceses* 3, pp. 171-182.
- (1996): «*Pourtant, pour autant. Une évolution divergente*», en E. Alonso Montilla et al. (coords.): *La lingüística francesa: gramática, historia, epistemología*, Sevilla: Universidad de Sevilla, vol. I, pp. 165-174.
- (1998): «De la cause à la concession: *portant, pourtant*», en G. Ruffino (ed.): *Atti del XXI Congresso Internazionale di Linguistica e Filologia Romanza. Centro di studi filologici e linguistici siciliani, Università di Palermo 18-24 settembre 1995*, vol. III: *Sezione 3: Lessicologia e semantica delle lingue romanze*, Tübingen: Max Niemeyer, pp. 767-776.
- Rodríguez Sousa, María Estrella (1979): «La adversatividad en español», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 6, pp. 235-312.
- Rofes Moliner, Xavier (2012a): «Les construccions concessives en el *Curial e Güelfa*», en A. Ferrando Francés (ed.): *Estudis lingüístics i culturals sobre Curial e Güelfa. Novell-la cavalleresca anònima del segle XV en llengua catalana*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company / John Benjamins North America, vol. II, pp. 743-794.
- (2012b): «Conditionals concessives i altres construccions de valor concessiu en el *Curial e Güelfa*», en A. Ferrando Francés

- (ed.): *Estudis lingüístics i culturals sobre Curial e Güelfa. Novell-la cavalleresca anònima del segle XV en llengua catalana*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company / John Benjamins North America, vol. II, pp. 795-842.
- Royo, Guillermo (1978): *Cláusulas y oraciones*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Gallego de Filología*, Anejo 14).
- (1986): «On the Evolution of Conditional Sentences in Old Spanish», en O. A. Jaeggli y C. Silva Corvalán (eds.): *Studies in Romance Linguistics*, Dordrecht: Foris, pp. 167-188.
- (1996): «Sobre la distribución de las formas *llegara* y *llegase* en español actual», en M. Casado Velarde *et al.* (eds.): *Scripta Philologica in memoriam Manuel Taboada Cid*, A Coruña: Universidade da Coruña, vol. II, pp. 677-691.
- (2003): «La frecuencia de los esquemas sintácticos clausales en español», en F. Moreno Fernández *et al.* (coords.): *Lengua, variación y contexto. Estudios dedicados a Humberto López Morales*, Madrid: Arco Libros, vol. I, pp. 413-424.
- (2006): «Sobre las frecuencias verbales en español», en M. Sedano *et al.* (comps.): *Haciendo Lingüística. Homenaje a Paola Bentivoglio*, Caracas: Universidad Central de Venezuela, pp. 309-324.
- (2008): «De nuevo sobre la frecuencia de las formas *llegara* y *llegase*», en J. Albrecht y F. Harslem (eds.): *Heidelberger Spätlesse. Ausgewählte Tropfen aus verschiedenen Lagen der spanischen Sprach- und Übersetzungswissenschaft. Festschrift anlässlich des 70. Geburtstags von Prof. Dr. Nelson Cartagena*, Bonn: Romanistischer Verlag, pp. 161-182.
- (2011): «Sobre la frecuencia de verbos y esquemas sintácticos», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (coords.): *Sintaxis y análisis del discurso hablado en español. Homenaje a Antonio Narbona*, Sevilla: Universidad de Sevilla, vol. II, pp. 907-922.
- Royo, Guillermo y Emilio Montero Cartelle (1983): *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irrealis desde el poema del Cid hasta 1400)*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Anexo 22).

- Romero Castelló, Elena y Uriel Macías Kapón (1994): *Los judíos de Europa. Un legado de 2000 años*, Madrid: Anaya.
- Romero, Elena (1979): *El teatro de los sefardíes orientales*, 3 vols., Madrid: CSIC.
- (1992): *La creación literaria en lengua sefardí*, Madrid: Mapfre.
- (2000): «Teatro sefardí en los Balcanes y en el Oriente Mediterráneo», *Insula* 647, pp. 21-22.
- (2007): «La literatura sefardí: de la tradición a los tiempos modernos», en P. M. Piñero Ramírez (coord.): *La memoria de Sefarad. Historia y cultura de los sefardíes*, Sevilla: Fundación Sevilla NODO / Fundación Machado, pp. 173-205.
- (2008a): «Historia y literatura», en I. M. Hassán, R. Izquierdo Benito (coords.) y E. Romero (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96), pp. 155-192.
- (2008b): «La literatura dramática», en I. M. Hassán, R. Izquierdo Benito (coords.) y E. Romero (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96), pp. 421-486.
- Romero, Rey (2012): *Spanish in the Bosphorus. A Sociolinguistic Study on the Judeo-Spanish Dialect Spoken in Istanbul*, İstanbul: Libra Kitapçılık ve Yayincılık.
- Rosales Sequeiros, Xosé (2007): *Non-Truth-Conditional Semantics in Spanish: Conceptual and Procedural Meaning*, München: LINCOM Europa (= *LINCOM Studies in Romance Linguistics* 49).
- Rubio Martínez, Juan Carlos (2001): «La polifuncionalidad de “si” en español», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio Internacional de Análisis del Discurso)*, Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 415-531.
- Rudolph, Elisabeth (1996): *Contrast. Adversative and Concessive Relations and their Expressions in English, German, Spanish, Portuguese on Sentence and Text Level*, Berlin / New York: Walter de Gruyter.
- Sabaneyeva, Margarita K. (2005): «Conditional Constructions in Early Latin», en V. S. Xrakovskij (ed.): *Typology of Conditional*

- Constructions*, München: Lincom Europa (= *LINCOM Studies in Theoretical Linguistics* 25), pp. 279-301.
- Sæbø, Kjell Johan (1991): «Causal and Purposive Clauses», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswissenschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication* 6), pp. 623-631.
- Sala, Marius (1983): «Sobre el verbo del judeoespañol», *Romanica Gandensia* 20, pp. 73-80.
- Salvi, Giampaolo y Laura Vanelli (2004): *Nuova grammatica italiana*, Bologna: il Mulino.
- Sánchez López, Cristina (1995): «Construcciones concesivas con *para*», *Revista Española de Lingüística* 25.1, pp. 99-123.
- Sánchez Méndez, Juan Pedro (2014): «Tiempos verbales y tipos de expresión condicional en documentos coloniales novogranadinos de los siglos XVII y XVIII», en J. P. Sánchez Méndez et al.: *Estudios sobre el español colonial de la Audiencia de Quito*, Zaragoza: Pórtico Librerías (= *Hispanica Helvetica* 25), pp. 159-180.
- Sánchez, Rosa (2005): «*Para mažal ʃueno*: la comedia *Mažal toš* de Shólem Aléijem en judeoespañol», en T. Brandenberger y B. Schmid (eds.): *Actas del IV Encuentro hispano-suizo de filólogos noveles (Basilea, 5 y 6 de noviembre de 2004)*, Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 16), pp. v123-132.
- (2008a): «‘¡Tú ya sabes hablar la habla que hablan los “civilizados”!’ — La lengua como marca de cambio generacional en *El Angustador*», en H. Pomeroy et al. (eds.): *Proceedings of the Fourteenth British Conference on Judeo-Spanish Studies (26-28 June 2006)*, London: Queen Mary, University of London, pp. 203-211.
- (2008b): «Marcas de oralidad en *El ʃacino imaginado*, traducción judeoespañola de *Le Malade imaginaire*», en J. Brumme (ed.): *La oralidad fingida: descripción y traducción. Teatro, cómic y me-*

- dios audiovisuales*, Frankfurt am Main / Madrid: Vervuert / Iberoamericana, pp. 135-155.
- (2010): «Un personaje prototípico del teatro sefardí oriental: acerca de la galiparla del *franquito*», en P. Díaz-Mas y M^a Sánchez Pérez (eds.): *Los sefardíes ante los retos del mundo contemporáneo. Identidad y mentalidades*, Madrid: CSIC, pp. 87-97.
- (2012): «Consideraciones para la forja de un registro metateatral judeoespañol», en Y. Bürki *et al.* (coords.): *Lengua, Lllengua, Llingua, Lingua, Langue. Encuentros filológicos (ibero)románicos. Estudios en homenaje a la profesora Beatrice Schmid*, München: Peniope, pp. 390-407.
- (2015): *Los géneros dialogales judeoespañoles: Oralidad fingida y variación lingüística*. Barcelona: Tirocinio.
- Sánchez, Rosa y Marie-Christine Bornes Varol (eds.) (2013): *La presse judéo-espagnole, support et vecteur de la modernité*, Istanbul: Libra Kitap.
- Santana Marrero, Juana (2003): *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada*, Sevilla: Publicaciones de la Universidad de Sevilla (= *Sociolingüística andaluza* 13).
- Santos Río, Luis (2001): «Causa explicativa y estructuración del discurso», en J. J. de Bustos Tovar *et al.* (eds.): *Lengua, discurso, texto (I Simposio Internacional de Análisis del Discurso)*, Madrid: Visor Libros, vol. I, pp. 445-469.
- Saralegui, Carmen (1992): «Construcciones que acumulan *aunque... pero*, en español clásico», en M. Ariza *et al.* (eds.): *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid: Pabellón de España, vol. 1, pp. 813-821.
- Schlumpf, Sandra (2009a): «“Si savíaš portanto cuánto vos amo!” — Acerca de las condicionales irreales en judeoespañol», en H. den Boer *et al.* (eds.): *Actas del VIII Encuentro Hispano-Suizo de Filólogos Noveles (Málaga, 16 y 17 de abril de 2008)*, Basel: Institut für Iberoromanistik der Universität Basel (= ARBA 21), pp. 13-28.
- (2009b): *Las oraciones condicionales en judeoespañol moderno. Estudio basado en un corpus de textos sefardíes publicados entre 1880 y 1930*, Basel: Universität Basel. Tesina de licenciatura inédita.

- (2010): «Tradición judía y actualidad social en cuatro artículos publicados en *El Riśón* de Salónica», en P. Díaz-Mas y M^a Sánchez Pérez (eds.): *Los sefardíes ante los retos del mundo contemporáneo. Identidad y mentalidades*, Madrid: CSIC, pp. 181-192.
- (2012a): «“Qué bueno era si tenía yo treinta mil francos!”. El uso de los tiempos verbales en las oraciones condicionales en judeoespañol moderno», en Y. Bürki y C. Sinner (eds.): *Tiempo y espacio y relaciones espacio-temporales en judeoespañol*, München: Peniöpe, pp. 35-50.
- (2012b): «A propósito de las locuciones conjuntivas con *si* en neojudeoespañol y en castellano», en F. Rodríguez-Gallego y S. Schlumpf (eds.): *Actas del IX Encuentro Hispano-Suizo de Filólogos Noveles (Santiago de Compostela, 9 y 10 de junio de 2011)*, Basel: Institut für Iberoromanistik der Universität Basel (= ARBA 23), pp. 63-74.
- (2012c): «Notas sobre las oraciones pseudocondicionales en judeoespañol moderno», en Y. Bürki *et al.* (coords.): *Lengua, Llingua, Lingua, Langue. Encuentros filológicos (ibero)románicos. Estudios en homenaje a la profesora Beatrice Schmid*, München: Peniöpe, pp. 408-419.
- (2013): «*Aunque, malgrado* y *afilú* en judeoespañol: tres conectores concesivos ¿sinónimos?», *Boletín Hispánico Helvético* 22, pp. 53-77.
- (2014a): «Las oraciones condicionales concesivas y sus formas de expresión en judeoespañol moderno», en Y. Bürki y E. Romero (eds.): *La lengua sefardí. Estudios lingüísticos, literarios y culturales*, Berlin: Frank & Timme, pp. 209-233.
- (2014b): «Valores semánticos y discursivos de las oraciones condicionales reales en judeoespañol moderno», *Ladinar* VII-VIII, pp. 277-289.
- (en prensa): «Entre sintaxis y semántica: las oraciones adversativas en judeoespañol oriental moderno», en A. Ledgeway *et al.* (eds.): *Actes du XXVII^e Congrès international de linguistique et de philologie romanes (Nancy, 15-20 juillet 2013). Section 4: Syntaxe*, Nancy: ATILF.
- Schmid, Beatrice (2001): «Contrastes y afinidades: la forma verbal en *-ra* en la Península Ibérica», *Estudis Romànics* 23, pp. 49-64.

- (dir.) (2003): “*Sala de pasatiempo*”: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*, Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14).
- (2006a): *Ladino (Judenspanisch) – eine Diasporasprache*, Bern: Schweizerische Akademie der Geistes- und Sozialwissenschaften (= *Akademievorträge*, Heft 15).
- (2006b): «La transcripción de datos judeoespañoles de fuentes aljamiadas», en Y. Bürki y E. de Stefani (eds.): *Trascrivere la lingua. Dalla filologia all’analisi conversazionale / Transcribir la lengua. De la Filología al Análisis Conversacional*, Bern: Peter Lang, pp. 63-83.
- (2007): «De Salónica a Ladinokomunita. El judeoespañol desde los umbrales del siglo XX hasta la actualidad», en G. Colón Domènech y L. Gimeno Betí (eds.): *Ecologia lingüística i desaparició de llengües*, Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, pp. 9-33.
- (2008): «La lengua sefardí en su plenitud», en I. M. Hassán, R. Izquierdo Benito (coords.) y E. Romero (ed.): *Sefardíes: Literatura y lengua de una nación dispersa*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha (= *Colección Humanidades* 96), pp. 51-79.
- (2010): «‘Por el adelantamiento de la nación’. Las ideas lingüísticas de Abraham A. Cappon», en P. Díaz-Mas y M^a Sánchez Pérez (eds.): *Los sefardíes ante los retos del mundo contemporáneo. Identidad y mentalidades*, Madrid: CSIC, pp. 99-112.
- (en prensa): «De nuevo sobre el infinitivo en judeoespañol», en É. Buchi et al. (eds.): *Actes du XXVII^e Congrès international de linguistique et de philologie romanes (Nancy, 15-20 juillet 2013)*, Strasbourg: Société de linguistique romane / ÉLiPhi.
- Schmid, Beatrice e Yvette Bürki (2000): “*El hacino imaginado*”: *comedia de Molière en versión judeoespañola. Edición del texto aljamiado, estudio y glosario*, Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 11).
- Schmidt, Peer (2002): *Kleine Geschichte Spaniens*, Stuttgart: Reclam.
- Schneider, Susanne (1995): *Der Ausdruck der Konditionalität im Französischen und Spanischen. Eine sprachvergleichende Unter-*

- suchung der Verwendung der Verbformen in Protasis und Apodosis des Si-Satzes*, Frankfurt am Main: Peter Lang.
- Schwabe, Julius (1918): *Der Konjunktiv im italienischen Adverbialsatz*, Basel: Benno Schwabe.
- Schwarze, Christoph (1995): *Grammatik der italienischen Sprache*, 2ª ed., Tübingen: Max Niemeyer.
- Scriven, Michael (1975): «Defects of the Necessary Condition Analysis of Causation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 44-47.
- Seco, Rafael (1988): *Manual de gramática española*, revisado y ampliado por M. Seco, 11ª ed., Madrid: Aguilar.
- Sellars, Wilfrid S. (1975): «Counterfactuals», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 126-146.
- Sensini, Marcello (2000): *La grammatica della lingua italiana*, Milano: Arnoldo Mondadori.
- Séphiha, Haïm Vidal (1973): «Le judéo-fragnol», *Ethnopsychologie* 2-3, pp. 239-249.
- (1976): «Le judéo-fragnol, dernier-né du djudezmo», *Bulletin de la Société Linguistique de Paris* 71, pp. 31-36.
- (1978): «La presse judéo-espagnole et les migrations judéo-espagnoles», *Revue des études juives* 137.3-4, pp. 473-476.
- Serianni, Luca (1988): *Grammatica italiana. Italiano comune e lingua letteraria*, Torino: UTET.
- (2005): *Italiano: Grammatica. Sintassi. Dubbi*, reimpresión, Milano: Garzanti.
- Serrano, María José (1994): *La variación sintáctica: formas verbales del periodo hipotético en español*, Madrid: Entinema.
- (1996): *Cambio sintáctico y prestigio lingüístico*, Frankfurt am Main / Madrid: Vervuert / Iberoamericana (= *Lingüística Iberoamericana* 2).
- (2006): *Gramática del discurso*, Madrid: Akal.
- Seuren, Peter A. M. (1991): «Präsuppositionen», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kommunikationswis-*

- senschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication 6*), pp. 286-318.
- Shaw, Stanford Jay (1991): *The Jews of the Ottoman Empire and the Turkish Republic*, Basingstoke / London: Macmillan.
- Söhrman, Ingmar (1991): *Las construcciones condicionales en castellano contemporáneo*, Uppsala: University of Uppsala (= *Acta Universitatis Upsaliensis. Studia Romanica Upsaliensia* 48).
- (1997): «Esbozo de una descripción semántica de las construcciones condicionales en español moderno», en R. Lorenzo Vázquez (coord.) (1992-1997): *Actas do XIX Congreso Internacional de Lingüística e Filoloxía Románicas. Universidade de Santiago de Compostela, 1989*, vol. I: *Sección I. Lingüística Teórica e Lingüística Sincrónica*, A Coruña: Fundación “Pedro Barrié de la Maza, Conde de Fenosa”, pp. 885-894.
- Sosa, Ernest (ed.) (1975): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press.
- Soutet, Olivier (1990): *La concession en français des origines au XVI^e siècle. Problèmes généraux. Les tours prépositionnels*, Genève: Droz (= *Publications romanes et françaises* 189).
- (1992): *La concession dans la phrase complexe en français des origines au XVI^e siècle*, Genève: Droz (= *Publications romanes et françaises* 201).
- Spitzer, Leo (1922): «Das Gerundium als Imperativ im Spaniolischen», *Zeitschrift für Romanische Philologie* 42.2, pp. 207-210.
- Stalnaker, Robert C. (1975): «A Theory of Conditionals», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 165-179.
- SteuerwaldWb* = Steuerwald, Karl (1988): *Türkisch-Deutsches Wörterbuch. Türkçe-Almanca Sözlük*, 2^a ed., mejorada y ampliada, Wiesbaden: Otto Harrassowitz.
- Stillman, Yedida K. y Norman A. Stillman (1999): *From Iberia to Diaspora. Studies on Sephardic History and Culture*, Leiden / Boston / Köln: Brill.

- Störl-Stroyny, Kerstin (1997): *Die Entwicklung des Ausdrucks von Kausalität im Spanischen*, Frankfurt am Main: Peter Lang (= *Studia Romanica et Linguistica* 28).
- Subak, Julius (1905): «Das Verbum im Judenspanischen», en: *Bausteine zur Romanischen Philologie. Festgabe für Adolfo Musafia zum 15. Februar 1905*, Halle a. d. S.: Max Niemeyer, pp. 321-331.
- (1906a): «Zum Judenspanischen», *Zeitschrift für Romanische Philologie* 30, pp. 129-185.
- (1906b): «Judenspanisches aus Salonikki», en: *Wissenschaftliche Beilage zum 60. Jahresbericht über die Handelssektion der k. k. Handels- und Nautischen Akademie in Triest 1905-1906*, Trieste, pp. 3-17.
- Suñero, Margarita (1990): «El tiempo en las subordinadas», en J. J. Acero *et al.* (eds.): *Tiempo y aspecto en español*, Madrid: Cátedra, pp. 77-105.
- Taylor, Richard (1975): «The Metaphysics of Causation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 39-43.
- Tesnière, Lucien (1969): *Éléments de syntaxe structurale*, 2^a ed., revisada y corregida, nueva tirada, Paris: Klincksieck.
- Tomić, Olga Mišeska y Aida Martinovic-Zic (eds.) (2004): *Balkan Syntax and Semantics*, Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company / John Benjamins North America.
- Torres Cacoullos, Rena y Scott A. Schwenter (2007): «Towards an Operational Notion of Subjectification», *Berkeley Linguistic Society* 31, pp. 347-358.
- Traugott, Elizabeth Closs, Alice Ter Meulen, Judy Snitzer Reilly y Charles A. Ferguson (eds.) (1986): *On Conditionals*, Cambridge *et al.*: University Press.
- Valentín del Barrio, María del Carmen (2006): «Las formas verbales en un corpus de trece coplas sefardíes», en J. J. de Bustos Tovar y J. L. Girón Alconchel (eds.): *Actas del VI Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Madrid, 29 de septiembre-3 de octubre de 2003)*, Madrid: Arco Libros, vol. III, pp. 2585-2597.

- Vallejo, César (1922): «Notas sobre la expresión concesiva», *Revista de Filología Española* 9.1, pp. 40-51.
- (1925): «Sobre un aspecto estilístico de D. Juan Manuel. Notas para la historia de la sintaxis española», en: *Homenaje ofrecido a Menéndez Pidal. Miscelánea de estudios lingüísticos, literarios e históricos*, Madrid: Librería y Casa Editorial Hernando, vol. II, pp. 63-85.
- van der Auwera, Johan (1998): *Adverbial Constructions in the Languages of Europe*, Berlin: Walter de Gruyter.
- van der Auwera, Johan (ed.) y Dónall P. Ó Baoill (col.) (1998): *Adverbial Constructions in the Languages of Europe*, Berlin / New York: Mouton de Gruyter.
- van Dijk, Teun A. (1977): *Text and Context. Explorations in the Semantics and Pragmatics of Discourse*, London / New York: Longman.
- Varol, Marie-Christine (2000): «La lengua judeoespañola, presente y porvenir», *Insula* 647, pp. 23-25.
- (2001): «Calques morphosyntaxiques du turc en judéo-espagnol: mécanismes et limites», en A. Donabédian (ed.): *Langues de diaspora - Langues en contact*, Paris: Ophrys (= *Faits de Langues: Revue de Linguistique* 18), pp. 85-99.
- (2002): «Temps du passé – Salonique», en R. Gatenio (ed.): *Judeo Espaniol. Una lingua djudia bushkando su puevlo. 2nd International Judeo-Espaniol Conference*, Thessaloniki: Ets Ahaim Foundation, pp. 139-152.
- (2004): *Manuel de judéo-espagnol: Langue et culture*, nueva ed., revisada y ampliada, Paris: Langues & Mondes / L'Asiathèque.
- (2008): *Le judéo-espagnol vernaculaire d'Istanbul*, Bern: Peter Lang.
- Veiga, Alexandre (1989): «La sustitución del futuro de subjuntivo en la diacronía del verbo español», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 16, pp. 257-338.
- (1990): «Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español», en G. Wotjak y A. Veiga (coords.): *La descripción del verbo español*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Anexo 32), pp. 237-257.

- (1991a [1992]): *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Anexo 34).
- (1991b): «Anterioridad, irrealidad y el “doble valor” de *amarem* en el verbo latino clásico», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 18, pp. 165-187.
- (1999): «La tipología de las oraciones condicionales castellanas en publicaciones recientes: el peso de una tradición en la investigación lingüística», en M. Fernández Rodríguez *et al.* (eds.): *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística. A Coruña, 18-21 de febrero de 1997*, Madrid: Arco Libros, pp. 685-698.
- (2002): «El subjuntivo en la apódosis irreal», en A. Veiga (dir.): *Estudios de morfosintaxis verbal española*, Lugo: Tris Tram (= *Colección Grammaton* 2), pp. 75-88.
- Veiga, Alexandre y Manuel Mosteiro Louzao (2006): *El modo verbal en cláusulas condicionales, causales, consecutivas, concesivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Veinstein, Gilles (1993): «El Imperio Otomano, desde 1492 hasta finales del siglo XIX», en H. Méchoulan (dir.): *Los judíos de España. Historia de una diáspora, 1492-1992*, Madrid: Trotta, pp. 347-372.
- (dir.) (1992): *Salonique, 1850-1918. La «ville des Juifs» et le réveil des Balkans*, Paris: Éditions Autrement.
- Vera Luján, Agustín (1981): «En torno a las oraciones concesivas: concesión, coordinación y subordinación», *Verba. Anuario Galego de Filoloxía* 8, pp. 187-204.
- Volodina, Anna (2011): *Konditionalität und Kausalität im Diskurs. Eine korpuslinguistische Studie zum Einfluss von Syntax und Prosodie auf die Interpretation komplexer Äusserungen*, Tübingen: Gunter Narr.
- von Stechow, Armin (1991): «Syntax und Semantik», en A. von Stechow y D. Wunderlich (eds.): *Semantik. Semantics. Ein internationales Handbuch der zeitgenössischen Forschung. An International Handbook of Contemporary Research*, Berlin / New York: Walter de Gruyter (= *Handbücher zur Sprach- und Kom-*

- munikationswissenschaft. Handbooks of Linguistics and Communication Science. Manuels de linguistique et des sciences de communication* 6), pp. 90-148.
- von Wright, Georg Henrik (1975): «On the Logic and Epistemology of the Causal Relation», en E. Sosa (ed.): *Causation and Conditionals*, Oxford: Oxford University Press, pp. 95-113.
- Wagner, Max Leopold (1914): *Beiträge zur Kenntnis des Judenspanischen von Konstantinopel*, Wien: Alfred Hölder [reimpr. en Wagner 1990, vol. I, pp. 7-109].
- (1930): *Caracteres generales del judeo-español de Oriente*, *Revista de Filología Española*, Anejo 7 [reimpr. en Wagner 1990, vol. I, pp. 111-235].
- (1990): *Judenspanisch I-II*, editado por H. Kröll, 2 vols., Stuttgart: Franz Steiner Verlag (= *Sondersprachen der Romania* 3-4).
- Wagner, Robert Léon (1962): *Grammaire du français classique et moderne: ouvrage couronné par l'académie française*, Paris: Hachette.
- Wahl, Jean-Jacques (dir.) (1997): «Dossier: Les Juifs de Salonique», *Les Cahiers de l'Alliance Israélite Universelle* 17, pp. 26-36.
- Wang, Fang (1996): *Die konzessive Beziehung in der deutschen Gegenwartssprache. Untersuchung zu ihrer Syntax, Semantik und Pragmatik*, Frankfurt am Main / Bern et al.: Peter Lang (= *Europäische Hochschulschriften*, Reihe 21, *Linguistik* 158).
- Weiker, Walter F. (1992): *Ottomans, Turks and the Jewish Polity. A History of the Jews of Turkey*, Lanham / New York / London: University Press of America / The Jerusalem Center for Public Affairs.
- Wilson, Deirdre (1975): *Presuppositions and Non-Truth-Conditional Semantics*, London: Academic Press.
- Windler, Christian (2002): «Religiöse Minderheiten im christlichen Spanien», en P. Schmidt (ed.): *Kleine Geschichte Spaniens*, Stuttgart: Reclam, pp. 105-121.
- Woods, Michael (1997): *Conditionals*, Oxford: Clarendon Press.
- Wotjak, Gerd y Alexandre Veiga (coords.) (1990): *La descripción del verbo español*, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (= *Verba. Anuario Galego de Filoloxía*, Anexo 32).

- Wright, Leavitt Olds (1932): «The *-ra* Verb Form in Spain. The Latin Pluperfect Indicative Form in its Successive Functions in Castilian, with a Table of Ratios of these Functions Compared with those of Parallel Forms», *University of California Publications in Modern Philology* 15, pp. 1-160.
- Xrakovskij, Victor Samuilovič (ed.) (2005): *Typology of Conditional Constructions*, München: Lincom Europa (= *LINCOM Studies in Theoretical Linguistics* 25).
- Zaefferer, Dietmar (1991): «Conditionals and Unconditionals: Cross-linguistic and Logical Aspects», en D. Zaefferer (ed.): *Semantic Universals and Universal Semantics*, Berlin / New York: Foris Publications (= *Groningen-Amsterdam Studies in Semantics* 12), pp. 210-236.
- ZingarelliVoc = Zingarelli, Nicola (2010): *Vocabolario della lingua italiana*, 12ª reimpresión, Bologna: Zanichelli.

Sitios web consultados

- Alliance Israélite Universelle*, <http://www.aiu.org> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- e-sefardic*, <http://proyectos.cchs.csic.es/eseftardic/>. Portal de acceso a los recursos electrónicos desarrollados por el Grupo de Estudios Sefardíes del CSIC, Madrid, entre ellos el CORHIJE - *Corpus Histórico Judeoespañol*, <http://proyectos.cchs.csic.es/eseftardic/corhije> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- Exposición “Ephemera Sefardíes” en la Biblioteca Tomás Navarro Tomás, CSIC, Madrid, <http://biblioteca.cchs.csic.es/ephemera/> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- Grupo de investigación sobre el judeoespañol en la Universidad de Basilea, <http://ladino.unibas.ch/> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- Jewish Language Research Website*, <http://www.jewish-languages.org> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- Sefardiweb*, <http://www.seftardiweb.com> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).
- Società Dante Alighieri. Il mondo in italiano*, <http://www.ladante.it> (última fecha de consulta: 17 de mayo de 2014).

14. Listado de textos contenidos en el corpus *MemTet*

El siguiente listado de los textos contenidos en el corpus *MemTet* está disponible en: <https://ladino.unibas.ch/proyectos/entre-tradicion-y-modernidad/el-corpus-memtet/>. Las leves modificaciones realizadas solo conciernen a aspectos formales.

Observaciones:

- 1) La letra minúscula detrás de la sigla indica el tipo de texto:
a = textos administrativos, c = conferencias, d = discursos, h = textos humorísticos, n = narrativa, p = prensa, t = teatro, v = varia
- 2) El asterisco * indica que el corpus incluye solo una selección de artículos o de capítulos del texto.
- 3) Generalmente los textos se citan con la indicación de la página (y de la columna); las excepciones se señalan en el siguiente listado.
- 4) Cuando no se señala otra cosa, las transcripciones han sido realizadas por el equipo de Basilea³⁹².

³⁹² En la transcripción han intervenido las siguientes personas: Ángel Berenguer Amador, Yvette Bürki, Manuela Cimeli, Gabriela Hermida, Rosa Sánchez, Katja Savastano y Beatrice Schmid, así como, de forma más esporádica, Emilia Bangova, Béatrice Bänziger, Beatriz León, Rita Müller y Jaime Pérez de Arenaza. Revisión de las transcripciones: Ángel Berenguer Amador y Beatrice Schmid.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
ALVp*	<i>La Alvorada. Periódico instructivo-literario</i> . Sarajevo, año 1, 1901. Indicamos el número del periódico, la página y la columna.	23 300
ANGt	Abraham A. Cappon: <i>El Angustiador. Pieza teatral en tres actos</i> . Sarajevo, 1914.	21 300
APRn	<i>El aprehendido de la Inquisición</i> , adaptado del francés por León. El Cairo, 1903/4.	2 600
AVn	«Historiica de Hanuká»; «Historiica de Purim», en: <i>El Avenir</i> , año 1, núm. 2, 6b-7a; núm. 13, 6a-8b, véase AVp. ³⁹³	2 400
AVp	<i>El Avenir. Jornal político comercial y literario</i> . Salónica, año 1, 1897-1898, núms. 1-5 y 13. Indicamos el número del periódico, la página y la columna. Cf. AVn.	30 600
BERc	Gabriel Arié: <i>Los israelitas de los estados balcánicos y el Tratado de Berlín</i> . Sofía, 1914.	8 900
BGn	[Novelas de Alexandr Ben-Guiat] Utilizamos la transcripción de Amelia Barquín publicada en: Barquín López, Amelia (1997): <i>Edición y estudio de doce novelas aljamiadas sefardíes de principios del siglo XX</i> . Leioa: Universidad del País Vasco. Indicamos la novela según la siguiente numeración y la página. BGn1: <i>La cabeza cortada</i> . (El Cairo) [Jerusalén, entre 1902 y 1908]. BGn2: <i>Cascambó</i> . (El Cairo) [Jerusalén, entre 1905 y 1912]. BGn3: <i>La nave hechicera. Viaje muy curioso</i> . (El Cairo) [Jerusalén, entre 1905 y 1912]. BGn4: <i>Perdidos en mar. Notas de un desgraciado</i> . [Jerusalén, entre 1901 y 1908]. BGn5: <i>Salvado por su hija</i> . Jerusalén [entre 1905 y 1908]. BGn6: <i>La maldición del judío</i> . Jerusalén [entre 1901 y 1908].	33 100

³⁹³ La edición de los números 2 (22.12.1897) y 13 (17.3.1898) se encuentra en: Schmid, Beatrice (dir.) (2004): «Sala de pasatiempo»: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*. Basel: Romantisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), 93-124.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
	BGn7: <i>Baños de sangre</i> . Jerusalén, 1911-12. BGn8: <i>La brigante</i> . Jerusalén, 1911-12. BGn9: <i>La hermosa bívda</i> . Jerusalén, 1911-12. BGn10: <i>Leónidas el nadador. Fato que se pasó en Marse- lla</i> . Jerusalén, 1911-12. BGn11: <i>El muerto que está bivo. Fato racontado por un médico</i> . Jerusalén, 1911-12. BGn12: <i>Pablo y Virgínia</i> . Jerusalén, 1911-12.	26 100
ECa	Comunitá yisraelita: <i>Regolamento de las escolas comu- nalas</i> . Salónica, 1922.	3 550
EJn	«Folletón» de los núms. 4-6 de <i>El Eco Jûdaico</i> . Sofía, año 1, 1901, véase EJp. [Transcripción: Dora Mancheva; cf. EJp]	4 700
EJp	<i>El Eco Jûdaico. Organ del jûdaísmo búlgaro</i> . Sofía, año 1, 1901, núms. 4-6. [Transcripción: Dora Mancheva; cf. EJn] Indicamos el número del periódico y la página.	16 400
EOa	<i>Estatuto Orgánico de la comunidad israelita</i> . Estambul, 1913.	5 350
EPd	«[Discurso de] r. Mošé Otolengui nr"u el šabat de la halbašá» y «[Discurso de] un güerfanico a nombre de sus camarades», en: <i>La Época</i> , Salónica, 8 de abril de 1884, cols. 610b-613b, véase EPP.	2 100
EPP*	<i>La Época. Revista política comerciala y literaria</i> . Saló- nica, 1883 / 1884 / 1885. Indicamos el año, la página y la columna. Cf. EPd y HERn.	25 900
ESCt	<i>El escaso. Comedia de Molier</i> . Estambul, 1881.	8 950
ESPC	Gabriel Arié: <i>Los jûdios de España</i> . Esmirna, 1896.	6 100
FABt	[Georges Ohnet:] <i>El fabricante de fieros. Drama en cinco actos</i> , en: <i>El Telégrafo</i> , edición de martes. Es- tambul, año 14, 1892, núms. 44-48 (3.5. - 31.5.1892).	19 700

Sigla	Textos	Núm. de palabras
FAMc	Abraham Šemuel Recanati: <i>Por la pureza de la familia judía</i> . Salónica, 1916. ³⁹⁴	5 100
GUEt	Herman Heyermans: <i>Gueto</i> , en: <i>La Nación</i> . Salónica, año 2, 1910, núms. 5-9 (mayo-julio de 1910). Indicamos el número del periódico, la página y la columna. Cf. NACp.	8 900
HACt	<i>El hacino imaginado. Comedia en tres actos de Molier</i> , traducido del francés por Š. Ben-Ataf. Sofía, 1903. ³⁹⁵	16 000
HANt	<i>Ḥanuká y Noel</i> , en: <i>La Tribuna Líbera</i> . Salónica, año 1, 1910, núm. 25, p. 4. ³⁹⁶	1 100
HEHd	<i>Discurso por el año seteno de Ḥevrat 'Eš Haḥayim de el presidente de dita ḥevrá siñor ḥ"r Ya 'acov Ḥananiá Covo nr"u</i> . Salónica, 1880.	2 350
HERn*	<i>La hermosa Diana. Romanzo treśladado del francés por Yišḥac Yosef Šalom</i> , en: <i>La Época</i> , Salónica, 1885, núms. 474-490 (febrero-junio de 1885). Solo las 15 primeras entregas. Indicamos la página y la columna. Cf. EPP.	10 900
HUMa	«Estatutos modificados de la sochetá “La Humanidad”», en: <i>Discurso por el renovamiento del año tercio de la sochetá Humanidad pronunciado de ḥ"r Šelomó Bejor Moljo nr"u</i> . Salónica, 1882, pp. 19-24, véase HUMd.	1 150

³⁹⁴ Edición en: Schmid, Beatrice (dir.) (2004): «*Sala de pasatiempo*»: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*. Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), 151-163.

³⁹⁵ Edición en: Schmid, Beatrice / Bürki, Yvette (2000): «*El hacino imaginado*»: *comedia de Molière en versión judeoespañola. Edición del texto aljamiado, estudio y glosario*. Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 11), 43-109.

³⁹⁶ Edición en: Schmid, Beatrice (2008): «A propósito de ‘Hanuká y Noel’ y otros textos publicados en la prensa judeo-española de Salónica con ocasión de una fiesta», en: Molho, Rena (ed.): *Judeo-Espagnol. Social and Cultural Life in Salonika through Judeo-Spanish Texts*. Thessaloniki: Ets Ahaim Foundation, 135-154.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
HUMd	<i>Discurso por el renovamiento del año tercio de la sochetá Humanidad pronunciado de ḥ"r Šelomó Bejor Moljo nr"u.</i> Salónica, 1882. Cf. HUMa.	1 900
JIDd	«Un grave perículo menaža nuestro judaísmo. ¡Organicemos nuestra defensa! Discurso pronunciado ... por señor Abraham Šemuel Recanati ...», en: <i>El Jidió.</i> Salónica, 1925, pp. 2-6, véase JIDp.	1 800
JIDp*	<i>El Jidió. Puvlicación anuala de la Organización Mizraḥí de Salonico editada en colaboración de la Juventud Mizraḥista en tišri 5686.</i> Salónica, 1925. Indicamos el año, la página y la columna. Cf. JIDd.	14 250
JJn	<i>Las extraordinarias aventuras de Jim Jackson. El celebre poliz amator americano.</i> Salónica, s.a. [ca. 1910]. JJn3: <i>La fineza de Jim Jackson.</i> JJn4: <i>Un jugo maraviošo.</i> JJn5: <i>Los dientes del asasino.</i> JJn6: <i>La banda a las manos ensangrentadas.</i> JJn7: <i>La desaparición del miliardario.</i> Indicamos el número de la novela y la página.	14 200
LXn	<i>Aventuras del celebre poliz amator "Linx", el rey de los detectives: El baúl ensangrentado.</i> Salónica, 1925.	9 500
MAKd	Francés, Elí: «Impresiones de un viaje en Ereš Yisrael. Alocución pronunciada a la medurá organizada por los Derorim-Makabí el alḥad 7 setiembre 1925 al retorno de sus excursión en Palestina», en: <i>El Makabeo</i> (1925), pp. 10-19, véase MAKp. ³⁹⁷ Francés, Elí / Florentín, David / Recanati, Abraham: «Aharón Pardo. Su rolo en el movimiento de Renacencia», en: <i>El Makabeo</i> (1925), pp. 28-38, véase MAKp.	6 100
MAKp*	<i>El Makabeo. Puvlicación anuala editada por la societá Teodor Heržl.</i> Salónica, 1925. Indicamos el año y la página. Cf. MAKd.	10 050
MARn	<i>Los Maranos. Un paso de la vida de los jidiós en España en el 15^{én} seclo, traducido por Ya'acob ben Ḥayim,</i>	26 300

³⁹⁷ Cf. Schmid, Beatrice (2006): «'Despertar la nostalgia de nuestra patria': el relato de una excursión a Eretz Israel (1925)», *Sefardica* 16, 59-75.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
	<i>editado por Mijael Šelomó Biđerano. Ruse, 1896.</i>	
MAZt	Šalom 'Alejem: <i>Para mažal bueno, trešladado del hebreo por Abraham Mataraso</i> , en: <i>El Makabeo</i> (5680). Salónica, 1919, pp. 43-58.	7 300
MEJd*	<i>Puvlicación oficiala del Gran Rabinato de Turquía. Cuento-rendido de la junta del Mejłis- 'Umumí tenida alħad 22 tevet 5661 (31 decembre 1316 - 13 enero del 1901). Estambul, 1901.</i>	8 100
MUJc	Morís Yišħac Cohén: <i>La mujer ande los ĵidiós españoles de Oriente</i> . Salónica, 1911. ³⁹⁸	7 750
NACp*	<i>La Nación. Revista ĵudía independiente. Órgano del Club Dešintim</i> . Salónica, año 2, 1910. Indicamos el número del periódico, la página y la columna. Cf. GUEt.	18 150
NCn	<i>Nick Carter. La teror del cuartier quinés a Niu-York</i> . Salónica, s.a. [ca. 1910]. [Transcripción: Julie Skolnik (Madrid)]	9 950
PALa	<i>Statutos de la Salónica Palestain Sochetá Anónima</i> . Salónica, 1923.	6 150
PESn	Baruj David Bešés: <i>El buqueto de Pésaħ</i> . Salónica, s.a. [¿1929?]. Observación: Contiene dos partes con numeración separada: 1-20 y 1-24; los números precedidos de la letra B se refieren a la segunda parte.	7 600
PINn	<i>Pinto de Ámsterdam. Cuento histórico ĵudió</i> . Esmirna, 1901.	5 300
PRSn	<i>El prisionero de la Inquisición</i> , en: <i>La Buena Esperanza</i> . Esmirna, 1905, núms. 1716-1718 (junio-julio de 1905). Indicamos el número del periódico, la página y la columna.	2 900
PURh	«Una historiica gustoša»; «Los pechos y la barva»; «Un poco de divertimiento», en: <i>El plato de Purim</i> . Salónica, s.a., pp. B9-B10; B25-B28; B28-B29, véase PURv.	900

³⁹⁸ Edición en: Schmid, Beatrice (dir.) (2004): «Sala de pasatiempo»: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*. Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), 131-150.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
PURn	«El arebividor de muertos (cuento oriental)»; «El ciego (novel·la orientala)», en: <i>El plato de Purim</i> . Salónica, s.a., pp. 1-8; B14-B19, véase PURv.	2 400
PURv*	<i>El plato de Purim</i> . Salónica, s.a. [¿1929?], pp. 9-16; B1-B34. Observación: Contiene dos partes con numeración separada; los números precedidos de la letra B se refieren a la segunda parte. Cf. PURn y PURh.	3 700
SATa	Sochetá Asistencia al Trabajo: «[Acta de la] Asamblea g̃nerala de la Sochetá Asistencia al Trabajo»; «Estatutos de la Sochietá». Salónica, 1899, pp. 29-33. Cf. SATd.	950
SATd	Sochetá Asistencia al Trabajo: [Discursos pronunciados en la Asamblea general el 22 de julio de 1899:] «Discurso del presidente»; «Discurso del secretario». Salónica, 1899, pp. 5-28. Cf. SATa.	5 150
SEDn	<i>El séder en Madrid. Raconto histórico de Pésah</i> . Salónica, s.a. [ca. 1925].	4 850
SEFn	<i>Šefoj hamatejá... Cuento de la vida de los jidiós en España</i> , en: <i>El Jidió</i> (Salónica, 1928), pp. 37-54.	8 750
SEHd*	Sochetá 'Eš haHayim: <i>Rendiconto de la Sochetá 'Eš haHayim yb"š por los años 5651-5655 junto el discurso a la ocasión de el renovamiento del año 23 a su fundamiento [...]</i> . Salónica, 1896.	4 100
SMHa*	Sochetá Mecor Hayim: <i>Statutos formados en iyar 5658 y rectificandos en siván 5661 junto el rendiconto del año 5661-5662</i> . Salónica, 1901/02.	1 150
SUVv	Alexandr Ben-Guiat: <i>Suvenires del meldar: estudio verdadero de lo que se pasava un tiempo</i> . Esmirna, 1920. ³⁹⁹	2 350

³⁹⁹ Edición en: Berenguer Amador, Ángel (2004): «Los Suvenires del meldar de Alexandr Ben-Guiat», *Sefarad* 64, 269-288.

Sigla	Textos	Núm. de palabras
TSt	<p>[Teatro sefardí = Comedias transcritas en: Martín Heredia, María (1990): <i>El teatro sefardí: Edición de textos y estudio de la morfología derivativa nominal</i>. 2 vols. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid. Tesis doctoral.]</p> <p>Indicamos la comedia según la siguiente numeración y la página.</p> <p>TSt1: Alexandr Ben-Guiat: <i>Mi yerneécico</i>. Jerusalén (<i>El Trešoro de Yerušaláyim</i>), 1902.</p> <p>TSt2: Alexandr Ben-Guiat: <i>Despošorios de Alberto</i>. Jerusalén (<i>El Trešoro de Yerušaláyim</i>), 1903.</p> <p>TSt3: Alexandr Ben-Guiat: <i>La boda de Alberto</i>. Jerusalén (<i>El Trešoro de Yerušaláyim</i>), 1903.</p> <p>TSt4: Alexandr Ben-Guiat: <i>A propósito de Purim. jurnal de un rećin cašado</i>. Jerusalén (<i>El Trešoro de Yerušaláyim</i>), 1903.</p>	6 300
	<p>TSt6: <i>Mi mujer quiere campaña</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1927.</p> <p>TSt8: <i>Cale bivir a la moda</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1928.</p> <p>TSt9: <i>Cada uno con su boy</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1928.</p> <p>TSt10: <i>Una conversación después de la banqueta en día de alħad 26 adar</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1928.</p> <p>TSt12: <i>La vida moderna</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1929.</p> <p>TSt13: <i>Musiu ac el parišiano quiere espošar</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1929.</p> <p>TSt14: <i>No quero espošar</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1929.</p> <p>TSt15: <i>No me v'a cašar</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1929.</p> <p>TSt16: <i>El marido moderno</i>. Estambul (<i>El Ĵuguetón</i>), 1929.</p>	6 200
VIDd	<p>«Discurso de su eminencia el Gran Rabino de Bulgariya, Dr. Mordejay Grinvald, en el día del estrenamiento de la nueva quehilá quedošá en Vidin», en: <i>Algo de la historia de la comunidad yisraelita de Vidín</i>. Sofía, 1894, pp. 23-29, véase VIDv.</p>	1 150
VIDv*	<p>Mordejay Grinvald: <i>Algo de la historia de la comunidad yisraelita de Vidín</i>. Sofía, 1894. Cf. VIDd.</p>	4 050

Sigla	Textos	Núm. de palabras
YCh	[Cuentos humorísticos de Ya'acob Abraham Yoná] ⁴⁰⁰ Indicamos la publicación según la siguiente numeración y la página. YCh1: «Unos cuentos hermosos de pasa-tiempo de reír», en: <i>Pizmonim de berit milá</i> . Salónica, 1896, pp. 9-18.	2 100
	YCh2: «Sala de pasatiempo», en: <i>Cantes nuevos por los teretemblos</i> . Sofía, 1903, pp. 9-13. YCh3: «Las fábulas consejicas de pasatiempo de reír», en: <i>Complas nuevas del felec y Sala de pasatiempo</i> . El Cairo, 1907, pp. 18-21.	2 050
	YCh4: <i>Cuentos hermosos de pasatiempo</i> . Salónica, 1914, pp. 1-8. YCh5: <i>Cuentos hermosos de pasatiempo</i> . [s.l., s.a.]	2 600
YERh	«Biervos por reír», en: <i>Yerušaláyim</i> , año 1, 1909, núms. 1-6, véase YERp.	1 900
YERp*	<i>Yerušaláyim. Revista científica, literaria y humorística</i> (suplemento de <i>El Liberal</i>). Jerusalén, año 1, 1909, núms. 1-7. Indicamos el número de la revista, la página y la columna. Cf. YERh.	13 900
YVv	Ya'acob Abraham Yoná: «Historia de mi viaje en Alexandria y Cairo», en: <i>Complas nuevas del felec y Sala de pasatiempo</i> . El Cairo, 1907, pp. 6-18. ⁴⁰¹	3 600

⁴⁰⁰ Edición en: Schmid, Beatrice (dir.) (2004): «*Sala de pasatiempo*»: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*. Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), 37-56.

⁴⁰¹ Edición en: Schmid, Beatrice (dir.) (2004): «*Sala de pasatiempo*»: *Textos judeoespañoles de Salónica impresos entre 1896 y 1916*. Basel: Romanisches Seminar der Universität Basel (= ARBA 14), 57-68.